

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015, en los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015, en 34 municipios del Estado de Durango .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015, en 15 municipios del Estado de Jalisco .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Alianza Ministerial Amor y Fe Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Centro Cristiano la Pesca Milagrosa Internacional, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Internacionales, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Ministerios Jabes en Acción de Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Semillero de Dios a las Naciones, para constituirse en asociación religiosa .....

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Decreto por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2015 .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso mediante el cual se da a conocer el ajuste del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, publicado el 11 de febrero de 2015 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014 y PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015, PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015 y PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015 .....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 03/03/15 por el que se abrogan las disposiciones que se indican .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-02-70 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido “El Tunal y Anexos”, Municipio de Durango, Durango .....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-63-88 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido “González y Galván”, Municipio de Durango, Durango .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Marqués, Querétaro .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulum, Quintana Roo .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valparaíso, Zacatecas .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Río Grande, Zacatecas .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas .....

**COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Calendario del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ramo 46 por unidad responsable .....

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores .....

**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de enero de 2015 y establece los que habrán de regir a partir del 1 de abril de 2015 .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 6/2015, de veintitrés de marzo de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante decreto publicado en la gaceta oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce .....

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 13/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2014, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de Procesos Penales Federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros; y Nayarit, con sede en la localidad de El Rincón, así como en la ciudad de Tepic.....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2015 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2014 .....

Resolución por la que se expide el formato oficial para el intercambio de información de clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado .....

Circular Modificatoria 5/15 de la Única de Seguros .....

Circular Modificatoria 6/15 de la Única de Seguros .....

Circular Modificatoria 7/15 de la Única de Seguros .....

Anexos del 5.1.6-a. al 13.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones) .....

**CUARTA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León .....

**QUINTA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán .....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 1038 de fecha 22 de marzo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Lic. Rubén Moreira Valdez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa que afectó durante el periodo de tiempo mencionado a los municipios de la Región Laguna de Coahuila del 10 al 19 de marzo de 2015, que afectó a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.

Que con oficio B00.8.-0154, de fecha 23 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 1038, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015 que afectó a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con fecha 24 de marzo de 2015, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 10 AL 19 DE MARZO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de Lluvia severa del 10 al 19 de marzo de 2015.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número CJ/COE/070/2015, recibido con fecha 19 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa durante los días 10 al 17 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/384/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitados en el oficio CJ/COE/070/2015.

Que con oficio número B00.8.-0132 de fecha 20 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa del 10 al 17 de marzo de 2015, para los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 206, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 10 AL 17 DE MARZO DE 2015, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 10 al 17 de marzo de 2015.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015, en los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número TPE/021/15, recibido con fecha 20 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Durango, Guanaceví, Nuevo Ideal, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiuro y Tepehuanes de dicha Entidad Federativa, por las afectaciones ocasionadas por la octava y novena tormenta invernal, presentándose nevada severa en el lapso comprendido del 11 al 19 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/386/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/021/15.

Que con oficio número B00.8.-0134 de fecha 20 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de nevada severa del 11 al 19 de marzo de 2015, para los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 207, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA OCURRIDA  
DEL 11 AL 19 DE MARZO DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLO NUEVO Y SAN DIMAS  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida del 11 al 19 de marzo de 2015.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015, en 34 municipios del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"; y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número TPE/018/15, recibido con fecha 18 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, de dicha Entidad Federativa, por las afectaciones ocasionadas por la octava y novena tormenta invernal presentándose lluvias severas en el lapso comprendido del 11 al 17 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/373/2015, de fecha 18 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/018/15.

Que con oficio número B00.8.-0127 de fecha 19 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa del 11 al 17 de marzo de 2015, para los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 203, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 11 AL 17 DE MARZO DE 2015, EN 34 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 11 al 17 de marzo de 2015.

**Artículo 2.-** La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015, en 15 municipios del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales”; y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” (LINEAMIENTOS) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número CISG/0228/2015, recibido con fecha 19 de marzo de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Mtro. Roberto López Lara, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán de dicha Entidad Federativa, por la presencia del fenómeno natural de carácter hidrometeorológico (lluvia local severa) acaecida los días 15 y 16 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/382/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco solicitados en el oficio CISG/0228/2015.

Que con oficio número B00.8.-0129 de fecha 19 de marzo de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica corroborando el fenómeno de lluvia severa del 15 al 16 de marzo de 2015, para los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco.

Que el 20 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 204, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA  
LOS DÍAS 15 Y 16 DE MARZO DE 2015, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Tomatlán, Villa Purificación, Talpa de Allende, Mascota, Puerto Vallarta, Ayutla, Autlán de Navarro, San Sebastián del Oeste, Guachinango, Ameca, Cabo Corrientes, Atenguillo, Atengo, Cihuatlán y Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 15 y 16 de marzo de 2015.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015, en 9 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 10 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 183, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Boca del Río, Coatzacoalcos, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Tampico Alto, Tatahuicapan de Juárez y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/332/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de marzo de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 209, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 10 de marzo de 2015 con el diverso Boletín de Prensa 183 para los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Boca del Río, Coatzacoalcos, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Tampico Alto, Tatahuicapan de Juárez y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES  
OCURRIDOS LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE MARZO DE 2015, EN 9 MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Boca del Río, Coatzacoalcos, Medellín, Ozuluama de Mascareñas, Tampico Alto, Tatahuicapan de Juárez y Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de vientos fuertes ocurridos los días 4, 5 y 6 de marzo de 2015.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Alianza Ministerial Amor y Fe Saltillo, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISRAEL SOLÍS ALVARADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ALIANZA MINISTERIAL AMOR Y FE SALTILLO, COAHUILA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ALIANZA MINISTERIAL AMOR Y FE SALTILLO, COAHUILA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Luis Ibarra sin número, cruz con calle Emiliano Zapata, identificado como lote 6, manzana 23, colonia Fuentes del Pedregal, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25015.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Centro Familiar Cristiano Oasis de Amor y Fe, calle Luis Ibarra sin número, cruz con calle Emiliano Zapata, identificado como lote 6, manzana 23, colonia Fuentes del Pedregal, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25015; 2.- Misión Evangélica Cristiana Pentecostés Emmanuel, calle Santa Cecilia número 656, colonia San Miguelito, municipio de Benito Juárez, Estado de Nuevo León, código postal 67250; 3.- Misión Cántico Nuevo, calle Mundo Nuevo número 494, colonia Nuevo Progreso, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25015; 4.- Templo Peniel, calle Colorines número 500, colonia San Miguelito, municipio de Benito Juárez, Estado de Nuevo León, código postal 66068.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Israel Solís Alvarado.

**VI.- Relación de asociados:** Israel Solís Alvarado, Mario Humberto Herrera Degollado, Orfa Solís Alvarado, Claudia Edelmira Solís Alvarado, Arminda Balderas Solís, Celestino González Ortiz, Ananías Solís Lara, Benjamín Bustos de la Fuente, Aurora Rodríguez Marín, Edelmira Alvarado Prado, Carlos Muñoz Mata, Sipriano Olivo Morales, Edgar Eduardo Castillo Méndez, Joel Martínez Hernández y Rafael Herrera Pecina.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Israel Solís Alvarado, Presidente; Mario Humberto Herrera Degollado, Tesorero; Orfa Solís Alvarado, Secretaria; y Claudia Edelmira Solís Alvarado, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Israel Solís Alvarado, Mario Humberto Herrera Degollado, Orfa Solís Alvarado, Claudia Edelmira Solís Alvarado, Arminda Balderas Solís, Celestino González Ortiz, Ananías Solís Lara, Benjamín Bustos de la Fuente, Aurora Rodríguez Marín, Edelmira Alvarado Prado, Carlos Muñoz Mata, Sipriano Olivo Morales, Edgar Eduardo Castillo Méndez, Joel Martínez Hernández y Rafael Herrera Pecina.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Centro Cristiano la Pesca Milagrosa Internacional, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RODOLFO PEDRERO ROMERO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CENTRO CRISTIANO LA PESCA MILAGROSA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CENTRO CRISTIANO LA PESCA MILAGROSA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Aquiles Calderón Marchena sin número, colonia Gaviotas Norte, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, código postal 86090.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Iglesia Centro Cristiano la Pesca Milagrosa Internacional, ubicado en calle Aquiles Calderón Marchena sin número, colonia Gaviotas Norte, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, código postal 86090.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el Culto Religioso propio de la misma formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rodolfo Pedrero Romero.

VI.- Relación de asociados: Susana Elizabeth Sánchez Montejo y Flor Romero Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Rodolfo Pedrero Romero, Presidente; Emilia del Carmen Herrera Cupido, Vicepresidente; Luis Alberto Valencia Flores, Secretario; Cristina Castillo Jacinto, Tesorera; y Humberto López Cupido, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Rodolfo Pedrero Romero y Emilia del Carmen Herrera Cupido.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Red de Ministerios Internacionales, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ DAVID MORALES PAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RED DE MINISTERIOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RED DE MINISTERIOS INTERNACIONALES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Estanislao Rojas número 7, colonia Centro, ciudad y municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62000.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto cinco inmuebles bajo contrato de comodato, ubicados en: 1.- calle Estanislao Rojas número 7, colonia Centro, ciudad y municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62000; 2.- calle Zaragoza número 9-b, sección 2a. municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, código postal 70400; 3.- primera calle de Porfirio Díaz número 57, paraje el Portillo, San Agustín Mixtepec, municipio de San Cristóbal Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, código postal 70835; 4.- calle Benito Juárez número 9, Santos Degollado, Guelache, Etla, Estado de Oaxaca, código postal 68234; 5.- calle Reforma número 91, colonia Centro, municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, código postal 74400.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Establecer nuevas iglesias. Realizar actos religiosos de culto público, ordinarios y extraordinarios, así como propagar nuestra doctrina".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** José David Morales Paz.

**VI.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Apostólico Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: José David Morales Paz, Presidente Apóstol; Cliselio Herrera Carmona, Consejero Apóstol; Lidia Morales Castro, Consejero Pastor; y José David Morales Morales, Consejero Pastor.

**VIII.- Ministros de culto:** Aurora Altamirano Cruz, Enrique Aragón Hernández, Roberto Manuel García Cadena, José Benjamín Morales Castro, Lidia Morales Castro, Martha Lee Morales Castro, Gustavo Alfredo Morales, José David Morales Morales, José David Morales Paz, María de Jesús Paz Bautista y Cristina Salazar Torres.

**IX.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Ministerios Jabes en Acción de Nuevo León, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MANUEL CARIAGA VERASTEGUI Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS MINISTERIOS JABES EN ACCIÓN DE NUEVO LEÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS MINISTERIOS JABES EN ACCIÓN DE NUEVO LEÓN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Profesor M. Valdez número 8064, colonia Unión Cuauhtémoc, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64268.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto cinco inmuebles bajo contrato de comodato, denominados y ubicados en: 1.- Tabernáculo de Reunión, calle Profesor M. Valdez número 8064, colonia Unión Cuauhtémoc, municipio de Monterrey; 2.- La Senda Antigua, calle Artículo 72 número 238, identificado como lote número 2, manzana 190, colonia Alianza Real, Barrio Coahuila, municipio de Escobedo; 3.- Iglesia Evangélica Fuente de Vida, calle San Roque número 7469, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Monterrey; 4.- Genesaret, calle Vía Anzio número 235, colonia Joyas de Anáhuac, municipio de Escobedo; y 5.- Cristo es la Roca, calle Villaldama número 968, colonia Los Nogales, municipio de Monterrey, todos en el Estado de Nuevo León.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** José Manuel Cariaga Verastegui.

**VI.- Relación de asociados:** José Manuel Cariaga Verastegui, Vicente Ávila Olvera, Jesús Eduardo Sánchez Muñoz, Sergio Castillo Reyes, José Juan Rangel Cortez y Moisés Vázquez Gómez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Manuel Cariaga Verastegui, Presidente; Vicente Ávila Olvera, Vicepresidente; Jesús Eduardo Sánchez Muñoz, Tesorero; y Sergio Castillo Reyes, Secretario.

**IX.- Ministros de culto:** José Manuel Cariaga Verastegui, Vicente Ávila Olvera, Jesús Eduardo Sánchez Muñoz, Sergio Castillo Reyes y José Juan Rangel Cortez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Semillero de Dios a las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. SUSANA VALDEZ CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SEMILLERO DE DIOS A LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada SEMILLERO DE DIOS A LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle 26 de abril número 105, colonia Trópico de la Rivera, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, código postal 96567.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento ubicado en calle 26 de abril identificado como lote 4, manzana 6, colonia Trópico de la Rivera, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, código postal 96567.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover la evangelización y la reflexión teológica desde una perspectiva evangélica y la dinámica del crecimiento integral de los feligreses".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Susana Valdez Cruz.

**VI.- Relación de asociados:** Susana Valdez Cruz, Manuel de Jesús Trinidad Vázquez, Karen Abigail Trinidad Valdez, Rebeca Trinidad Valdez, Rogelio Salas Bautista, Jesús Luna Arreola, Francisco Montejo Hernández, Aracely Valdez Cruz y Abner Romero Estrada.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Administración y Dirección:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Susana Valdez Cruz, Presidente; Sara Luna Hernández, Secretaria; Karen Abigail Trinidad Valdez, Tesorera; Francisco Montejo Hernández, Vocal; y María del Carmen Romay Martínez, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Jesús Luna Arreola, Rogelio Salas Bautista, Javier Ríos Moya, Susana Valdez Cruz, Karen Abigail Trinidad Valdez y María del Carmen Romay Martínez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

**DECRETO por el que se amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 7 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos, siendo el último de ellos el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2015 y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 26 de febrero de 2015, el cual estableció precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resultó en un precio promedio simple nacional al público de \$12.49 (doce pesos 49/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, y

Que para cumplir con los propósitos señalados en los considerandos anteriores, es conveniente mantener los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio simple nacional al público de \$12.49 (doce pesos 49/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2015, para quedar como sigue:

“**ÚNICO.-** La vigencia del presente Decreto concluirá el 30 de abril del 2015”

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2015.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **AVISO mediante el cual se da a conocer el ajuste del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, publicado el 11 de febrero de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2015

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del citado Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo con base en el mínimo de dos variables, pudiendo ser el excedente de oferta de México determinado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y las necesidades de los Estados Unidos de América.

De igual forma, establece que tal monto del cupo se dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras, por lo que el 11 de febrero de 2015 se publicó en dicho órgano informativo el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América.

De conformidad con el citado Punto 13 del Acuerdo, dicho monto tendrá un ajuste regular en el mes de marzo de cada ciclo azucarero.

En ese sentido y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción IV, 23, fracción IX y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar se da a conocer el siguiente:

#### AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2015, se da a conocer el monto del cupo total para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el ciclo azucarero 2014-2015:

Monto	Unidad de medida
1,383,969.68	Toneladas métricas valor crudo

2.- El monto señalado se determinó conforme a lo dispuesto en el Punto 13 del Acuerdo, aplicando el ajuste regular correspondiente al mes de marzo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CT_{t+3} = \min \{X_{t+3}, Y_{t+3}\} * 1$$

Donde:

- $CT_{t+3}$  = Cupo Total con los datos al mes de marzo de 2015.
- $X_{t+3}$  = Límite de exportación a EUA en toneladas métricas, con base en la publicación del Informe sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales de marzo de 2015 (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado en el sitio

<http://usda.mannlib.cornell.edu/usda/current/wasde/wasde-03-10-2015.pdf>

Se calcula de la siguiente manera:

(Uso total \* 1.135) – inventarios iniciales – producción de azúcar de caña y remolacha– importaciones bajo arancel-cupo – importaciones bajo otros programas de importación – (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel+ otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

<b>Variable</b>	<b>Monto (Toneladas cortas valor crudo)</b>
Uso total	12,219,000
Inventarios iniciales	1,796,000
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,645,000
Importaciones bajo arancel-cupo	1,492,000
Importaciones bajo otros programas de importación	400,000
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	10,000

El resultado del cálculo es:

$X_{t+3} = 1,525,565$  toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.102311. Lo anterior da como resultado:

$$X_{t+3} = 1,383,969.68 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- $Y_{t+3} =$  Excedente de oferta con la información del balance estimado del mes de marzo de 2015, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional aparente, menos el inventario final óptimo calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero que se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://www.conadesuca.gob.mx/politica%20comercial/Estimados/Estimado%20del%20balance%20del%20ciclo%202014-15%20USMAR.pdf>

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

<b>Variable</b>	<b>Monto (Toneladas métricas)</b>
Oferta total de azúcar	6,992,516
Consumo nacional aparente	4,241,200
Inventario final óptimo	731,003

El resultado del cálculo es:

$Y_{t+3} = 2,020,313$  toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+3} = 2,141,531.78 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

- 1 corresponde al porcentaje total de las necesidades de los EUA.

Con base en lo anterior, el resultado de la fórmula para determinar el monto del cupo máximo de exportación de azúcar a los Estados Unidos es:

$$CT_{t+3} = 1,383,969.68 \text{ toneladas métricas valor crudo}$$

3.- De conformidad con el Punto 15 fracción I del Acuerdo, la Secretaría de Economía asignó 1,104,474.51 toneladas métricas valor crudo, equivalente al 95% del monto dado a conocer a través del Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2015.

Por otra parte, ningún ingenio a los que se refiere el Punto 17 del Acuerdo ha solicitado alguna asignación dentro del 5% restante del monto dado a conocer en el Aviso mencionado, el cual se sumará al diferencial del cupo total en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del Punto 18 del propio Acuerdo, por lo que el monto disponible para asignar a los beneficiarios es de 279,495.17 toneladas métricas valor crudo.

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- Con fundamento en el artículo 54, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma, en suplencia por ausencia del Director General de Industrias Ligeras, la Directora de la Industria Manufacturera Básica, **Martha Lilia Sarmiento Aragón**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014 y PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014 Y PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014 (CANCELA A LA NMX-I-27006-NYCE-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
<b>PROY-NMX-I-22301-NYCE-2014</b>	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SEGURIDAD SOCIAL-SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO-REQUERIMIENTOS.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana para la gestión de la continuidad del negocio especifica los requisitos para planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión documentado para protegerse contra la reducción de la probabilidad de una ocurrencia, prepararse para responder y recuperarse de los incidentes disruptivos perturbadores cuando éstos se presenten.	
Los requisitos especificados en este Proyecto de Norma Mexicana son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones o partes de las mismas, sin importar su tipo, tamaño y naturaleza de la organización. El alcance de la aplicación de estos requisitos depende del entorno operativo de la organización y la complejidad	
<b>PROY-NMX-I-27006-NYCE-2014</b>	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CANCELA A LA NMX-I-27006-NYCE-2011).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y la certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.	
Los requisitos contenidos en este Proyecto de Norma Mexicana requieren demostrarse en términos de competencia y la confiabilidad por cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI, y la orientación contenida en este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una interpretación adicional de estos requisitos para cualquier organismo que proporcione la certificación del SGSI.	

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015, PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015 y PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015, PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015 Y PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F. y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE LA NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-20000/05-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 05: EJEMPLO DE PLAN DE IMPLEMENTACIÓN SOBRE LA NMX-I-20000-1-NYCE-2012.
<b>Síntesis</b>	
Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE proporciona un acercamiento para la implementación de un SGS que pueda cumplir con los requisitos establecidos en la NMX-I-20000-1-NYCE. Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE ilustra de forma genérica un plan de tres etapas para gestionar las actividades de implementación, teniendo en cuenta el diseño, transición, entrega, gestión y mejora de los servicios. El proveedor de servicios puede adaptar las etapas para que se adecuen a sus limitaciones y necesidades.	
Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE se puede utilizar con las demás partes de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE.	
PROY-NMX-I-20000/04-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 04: MODELO DE REFERENCIA DE PROCESOS.
<b>Síntesis</b>	
Esta parte de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE define un modelo de referencia de procesos que comprende un conjunto de procesos, que se describen en términos de objetivos y resultados de los procesos que demuestran cobertura de los requisitos de la NMX-I-20000-1-NYCE.	
PROY-NMX-I-20000/10-NYCE-2015	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 10: CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana describe los conceptos básicos de la serie de normas NMX-I-20000-NYCE, para determinar cómo las demás partes soportan la NMX-I-20000-1-NYCE así como las relaciones entre la serie de normas NMX-I-20000-NYCE con otras normas y reportes técnicos. Este Proyecto de Norma Mexicana también explica la terminología utilizada en la serie de normas NMX-I-20000-NYCE, de manera que las organizaciones y los individuos puedan interpretar los conceptos correctamente.	

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### ACUERDO número 03/03/15 por el que se abrogan las disposiciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 orienta la actuación gubernamental en torno a cinco Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, el cual incluye además tres Estrategias Transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno y Perspectiva de Género;

Que el referido Plan en su apartado de "Estrategias Transversales para el desarrollo nacional", ii) Gobierno Cercano y Moderno", establece que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, en su Objetivo 4 "Mejorar la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal", establece que la mejora de la gestión gubernamental consiste, entre otros aspectos, en transformar el funcionamiento de las dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población y el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas, para lo cual dispone en sus líneas de acción 4.5.1 y 4.5.3 el eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente, así como el implementar revisiones periódicas de las normas internas, con el objetivo de evitar su obsolescencia o se dupliquen con nuevas disposiciones;

Que como resultado de la revisión al marco jurídico que regula a esta Secretaría, se detectaron disposiciones que han cumplido las finalidades que se les asignan o que habiendo cambiado las condiciones que llevaron a su expedición, se han vuelto innecesarias y por ello pudieran dar lugar a interpretaciones confusas o a duplicidades, y

Que con el fin de avanzar en la actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas y contar con un marco normativo que otorgue certidumbre jurídica a los ciudadanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 03/03/15 POR EL QUE SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abrogan los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo número 364 por el que se establece el Comité de Libros y Material Bibliográfico de la Secretaría de Educación Pública, y
2. Acuerdo número 636 por el que se delegan facultades al Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva y se establece el Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Oficial Mayor para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en coordinación con las áreas administrativas que formaron parte del Comité de Libros y Material Bibliográfico de la Secretaría de Educación Pública, se concluyan o redistribuyan los asuntos pendientes.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública cuenten con la competencia correspondiente, asumirán las facultades que el Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa tenía conferidas.

México, Distrito Federal, a 20 de marzo de 2015.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-02-70 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "El Tunal y Anexos", Municipio de Durango, Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por oficio número TPE/062/04 9824 de 30 de marzo de 2004, el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 1-99-86.219 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "EL TUNAL", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente mediante oficio número TPE/-02-07 de 13 de abril de 2007, la promovente amplió la justificación de la causa de utilidad pública.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13069. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DED/DE/130/13, de 24 de octubre de 2013, recibida el 12 de noviembre del mismo año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-02-70 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Durango con la supercarretera Durango-Mazatlán, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 17 de junio de 1926, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de restitución de tierras a los poblados denominados "EL TUNAL", "PUEBLITO", "DURAZNO" y "CONEJO", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 10,781-09-00 hectáreas, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 26 de noviembre de 1926, por la que se entregó una superficie de 9,470-00-00 hectáreas; por Resolución Presidencial de 13 de octubre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1937 y ejecutada el 1o. de octubre de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de La Capital, Estado de Durango, una superficie de 2,108-00-00 hectáreas, para beneficiar a 150 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 23 de junio de 1966, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del mismo año y ejecutada el 27 de agosto de 1968, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 3,784-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 237 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 20 de febrero de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del mismo año y ejecutada el 20 de enero de 1975, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 4,942-00-00 hectáreas, para beneficiar a 45 campesinos capacitados en materia agraria, más la unidad agrícola industrial para la mujer; por Decreto del Ejecutivo Federal de 3 de febrero de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 306-87-56 hectáreas, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarse a formar parte del vaso de la presa El Tunal.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 9 de julio de 2000, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-38757-E-ZNA y número secuencial 01-14-56 de 31 de marzo de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$7,232.36 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 2-02-70 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común a expropiar es de \$14,660.00 (CATORCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 12 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 3 de junio de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando la Resolución Presidencial que restituyó sus tierras a los poblados denominados "EL TUNAL", "PUEBLITO", "DURAZNO" y "CONEJO"; y la promovente en su solicitud de expropiación denomina al ejido afectado como "EL TUNAL", de conformidad con las acciones agrarias de dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejidos, así como el Acta de Asamblea de Ejidatarios de 9 de julio de 2000, donde se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras, así como el sello del Comisariado Ejidal, utilizado en todos y cada uno de los asuntos oficiales en los que interviene, el cual se encuentra plasmado en la notificación practicada a dicho núcleo agrario, el nombre correcto es "EL TUNAL Y ANEXOS", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que fue formulada al Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que la supercarretera Durango-Mazatlán, será una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se comunica al país; contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región, facilitará la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Durango, Torreón y Zacatecas; dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo, lo que permitirá la comunicación en forma directa hacia el noroeste del país a través de la vía citada, así como al noreste vía Matamoros-Mazatlán en los Estados de Sinaloa, Durango, Coahuila, Tamaulipas; apoyará al turismo que por vía terrestre recorre dichos Estados provenientes del interior de los Estados de Sinaloa, Distrito Federal, Jalisco, Durango, Coahuila y Chihuahua, disminuirá los índices de contaminación ambiental que afectan a las zonas urbanas de estos poblados y reducirá los costos de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particulares que utilizan dicha vía de comunicación.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 2-02-70 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán, debiéndose cubrir por el citado Gobierno la cantidad de \$14,660.00 (CATORCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en el avalúo con número genérico G-38757-E-ZNA y secuencial 01-14-56 de 31 de marzo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-02-70 hectáreas, (DOS HECTÁREAS, DOS ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS), de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Gobierno del Estado de Durango pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$14,660.00 (CATORCE MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establezca garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Durango, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal; correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jesús Murillo Karam.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-63-88 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "González y Galván", Municipio de Durango, Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que por oficio número TPE/062/04 9825 de 30 de marzo de 2004, el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 4-72-20.723 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13094. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DED/DE/128/13 de 24 de octubre de 2013, recibida el 23 de noviembre del mismo año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-63-88 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Durango con la supercarretera Durango-Mazatlán, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que procede tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

Posteriormente mediante oficio número TPE/-02-07 de 13 de abril de 2007, amplió la justificación de la causa de utilidad pública.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por escritura pública número 9010, libro 231, de 10 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Notario Público número 215 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Agrario Nacional a fojas 88 del Libro VIII, Tomo V, de 20 de septiembre de 2001, bajo la clave única catastral F13B11B0004AC01 con la aportación de una superficie de 754-38-73.08 hectáreas, por parte de 33 campesinos se constituyó el ejido denominado "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango, habiéndose electo sus órganos de representación y aprobándose su reglamento interno y plano general.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 15 de diciembre de 2001, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras del ejido denominado "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-39228-D-ZNA y secuencial 01-14-58 de 31 de marzo de 2014, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$7,232.36 (SIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 4-63-88 hectáreas, de terrenos de agostadero a expropiar es de \$33,549.00 (TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 12 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 3 de junio de 2014, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que fue formulada a través del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**TERCERO.-** Que la supercarretera Durango-Mazatlán será un camino alterno tipo "A" 2 de cuota con una longitud total de 236 kilómetros, lo que equivale a reducir en 58.4 kilómetros la distancia actual, por lo que los beneficios directos de la obra estarán integrados por el ahorro en costo generalizados de viaje, la eliminación de encuentros en curvas y la disminución de adelantamientos no volantes, asimismo, existirá un beneficio neto por tránsito generado, es decir, usuarios que en la situación anterior no viajaban lo harán en el proyecto actual; los beneficios indirectos se darán en las carreteras que son alternativas a la nueva vía y que debido a la ejecución y operación del proyecto, disminuirán sus flujos vehiculares; de igual forma se tiene considerado un ahorro en costos por la disminución de accidentes y de costos de mantenimiento en el trazo actual por su flujo vehicular; derivado de la construcción de la nueva carretera se generará tránsito con motivo de las principales actividades productivas de la región consideradas posibles generadoras de viaje, una de ellas es la actividad turística, misma que se encuentra en el Puerto de Mazatlán, y que ocupa el séptimo sitio a nivel Nacional en infraestructura hotelera y recibe un promedio de 1.5 millones de turistas anuales, de los cuales el 65% proviene de los Estados de Sinaloa, Jalisco, Durango, Coahuila, Chihuahua y Distrito Federal; con el nuevo trazo de la supercarretera Durango-Mazatlán se espera que los viajes provenientes de las ciudades de Durango, Torreón y Zacatecas se incentiven hacia al Puerto de Mazatlán; por lo que se refiriere a las actividades forestales, minerales y agrícolas, se estima que el ahorro en costos de flete de la madera al Puerto de Mazatlán, con la existencia del nuevo trazo, podrá ser del orden de \$40.00 por metro cúbico de madera aserrada, lo cual impactaría en aproximadamente 1.4 % de incremento en la utilidad del productor.

**CUARTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 4-63-88 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán, debiéndose cubrir por el citado Gobierno del Estado la cantidad de \$33,549.00 (TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-39228-D-ZNA y secuencial 01-14-58 de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-63-88 hectáreas, (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Gobierno del Estado de Durango pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$33,549.00 (TREINTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Durango haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "GONZÁLEZ Y GALVÁN", Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jesús Murillo Karam.**- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de El Marqués, Querétaro.**

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de El Marqués perteneciente al Estado de Querétaro, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ENRIQUE VEGA CARRILES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA; LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA; LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, C. CIRILO IBARRA RANGEL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- III. Sus representantes están facultados para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 3 de Octubre de 2012, con número de acta AC/003/2012-2013, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Regidor Síndico y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran para la eficaz prestación de servicios municipales.
- IV. Para todo lo relacionado con este instrumento jurídico, "EL MUNICIPIO" designa como responsables directos, para que en el marco de sus facultades y atribuciones con que fungen, den seguimiento y vigilen al cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento a los siguientes funcionarios:
- 1).- Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal: Contador Público Norma Patricia Hernández Barrera.
- 2).- Director de Obras Públicas Municipales: C. Cirilo Ibarra Rangel
- En caso de remoción del cargo, por cualquier causa, fungirá en su lugar el funcionario entrante en su caso.
- V. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.
- VI. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Venustiano Carranza número dos 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, código postal 76240.

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 48, 103, 105, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

### CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

**TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”**

**OCTAVA.** “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por los representantes de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

#### **CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMA.** “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPASIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.

- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS**

**DÉCIMA TERCERA.** “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**VIGÉSIMA CUARTA.** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. José Hugo Cabrera Ruiz, Delegado de "LA SEDATU" en Querétaro.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Director de Obras Públicas Municipales, C. Cirilo Ibarra Rangel.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, **Norma Patricia Hernández Barrera.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Norma Liliana de Albino Escobedo.**- Rúbrica.- El Director de Obras Públicas Municipales, **Cirilo Ibarra Rangel.**- Rúbrica.

#### Anexo I

##### "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Querétaro	El Marqués	22011102, 22011103, 22011104, 22011105, 22011302, 22011303, 22011304, 22011305, 22011306, 22011309 y 22011301

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, **Norma Patricia Hernández Barrera.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Norma Liliana de Albino Escobedo.**- Rúbrica.- El Director de Obras Públicas Municipales, **Cirilo Ibarra Rangel.**- Rúbrica.

## Anexo II

## “Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de El Marqués perteneciente al Estado de Querétaro, subsidios federales por la cantidad de \$16'331,050.00 (Dieciséis millones trescientos treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
El Marqués	\$5'786,650.00	\$10'544,400.00	\$16'331,050.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, **Norma Patricia Hernández Barrera**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Norma Liliana de Albino Escobedo**.- Rúbrica.- El Director de Obras Públicas Municipales, **Cirilo Ibarra Rangel**.- Rúbrica.

## Anexo III

## “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$16'331,050.00 (Dieciséis millones trescientos treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
El Marqués	\$2'893,325.00	\$5'272,200.00	\$2'893,325.00	\$5'272,200.00	\$5'786,650.00	\$10'544,400.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, **Norma Patricia Hernández Barrera**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Norma Liliana de Albino Escobedo**.- Rúbrica.- El Director de Obras Públicas Municipales, **Cirilo Ibarra Rangel**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**

---

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Solidaridad perteneciente al Estado de Quintana Roo, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de las "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Solidaridad, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

III. Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

IV. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en avenida veinte, manzana ciento uno, sin número, entre calles 8 y 10 norte, colonia Centro, de la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSO931019TJ0.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Solidaridad, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

##### **CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS**

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### **CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

**QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”**

**OCTAVA.** “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

### **CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMA.** “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS**

**DÉCIMA TERCERA.** “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”**, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Cástulo Ramírez García, Delegado de “LA SEDATU” en Quintana Roo.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. José Mauricio Góngora Escalante, Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Quintana Roo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Solidaridad, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.

#### Anexo I

#### “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Playa del Carmen	Solidaridad	23008101, 23008102, 23008301 y 23008303

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Solidaridad, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.

## Anexo II

## "Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Solidaridad perteneciente al Estado de Quintana Roo, subsidios federales por la cantidad de \$43'827,734.00 (Cuarenta y tres millones ochocientos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Solidaridad	\$18'300,954.00	\$25'526,780.00	\$43'827,734.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Solidaridad, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.

## Anexo III

## "Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$28'260,156.00 (Veintiocho millones doscientos sesenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Solidaridad	\$0.00	\$0.00	\$12'200,636.00	\$16'059,520.00	\$12'200,636.00	\$16'059,520.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Solidaridad, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

---

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tulum perteneciente al Estado de Quintana Roo, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULUM, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. SANTOS DAVID BALAM CHAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que es una Entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y numeral 2o. de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 89, 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2o. fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Presidente Municipal, es el titular del Gobierno Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- IV. El Licenciado Santos David Balam Chan, acredita su personalidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Distrital Electoral V, del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha catorce de julio de dos mil trece, y con el Acta de la Primera Sesión Pública Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo de gestión constitucional 2013-2016, celebrada el día treinta de septiembre del mismo año, documentales que en copia se agregan a los anexos de este instrumento.
- V. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, de esta ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MTU0805195X3.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

#### **CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS**

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### **CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

**QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”**

**OCTAVA.** “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

### **CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DÉCIMA.** “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37

de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

#### **CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS**

**DÉCIMA TERCERA.** "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Cástulo Ramírez García, Delegado de “LA SEDATU” en Quintana Roo.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Profr. Santos David Balam Chan, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Quintana Roo.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulum, **Santos David Balam Chan**.- Rúbrica.

#### Anexo I

#### “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Tulum	Tulum	23009101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulum, **Santos David Balam Chan**.- Rúbrica.

## Anexo II

## “Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tulum perteneciente al Estado de Quintana Roo, subsidios federales por la cantidad de \$12,129,390.00 (Doce millones ciento veintinueve mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tulum	\$12,129,390.00	\$0.00	\$12,129,390.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulum, **Santos David Balam Chan**.- Rúbrica.

## Anexo III

## “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$8,086,261.00 (Ocho millones ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tulum	\$0.00	\$0.00	\$8,086,261.00	\$0.00	\$8,086,261.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulum, **Santos David Balam Chan**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Valparaíso, Zacatecas.**

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Valparaíso perteneciente al Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ELEUTERIO RAMOS LEAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- III. Que el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 4 fracción III, 49 fracciones IV y V y artículo 74 fracciones VI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.
- IV. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Plaza Constitución sin número, Colonia Centro, C. P. 99200, Valparaíso, Zacatecas.
- V. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MVA850101HB5.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

##### **CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS**

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

### CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

**OCTAVA.** “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

### CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMA.** “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS**

**DÉCIMA TERCERA.** “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valparaíso, **Eleuterio Ramos Leal.**- Rúbrica.

#### Anexo I

##### “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Valparaíso	Valparaíso	32049101, 32049102 y 32049103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valparaíso, **Eleuterio Ramos Leal.**- Rúbrica.

## Anexo II

## “Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Valparaíso perteneciente al Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$3,487,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Valparaíso	\$3,487,000.00	\$0.00	\$3,487,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valparaíso, **Eleuterio Ramos Leal**.- Rúbrica.

## Anexo III

## “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$2,325,723.00 (Dos millones trescientos veinticinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Valparaíso	\$0.00	\$0.00	\$2,325,723.00	\$0.00	\$2,325,723.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Valparaíso, **Eleuterio Ramos Leal**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Río Grande, Zacatecas.**

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Río Grande perteneciente al Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- III. Que el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 4 fracción III, 49 fracciones IV y V y artículo 74 fracciones VI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.
- IV. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Constitución número 36, Colonia Centro, C. P. 98400, Río Grande, Zacatecas.
- V. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cedula Número MRG850101JN3.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

##### **CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS**

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

### CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

**OCTAVA.** “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

### CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMA.** “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS**

**DÉCIMA TERCERA.** “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES**

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Grande, **Constantino Castañeda Muñoz.**- Rúbrica.

#### Anexo I

#### “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Río Grande	Río Grande	32039101 y 32039102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Grande, **Constantino Castañeda Muñoz.**- Rúbrica.

## Anexo II

## “Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio Río Grande perteneciente al Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$5'499,000.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Río Grande	\$5'499,000.00	\$0.00	\$5'499,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Grande, **Constantino Castañeda Muñoz**.- Rúbrica.

## Anexo III

## “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5'499,006.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Río Grande	\$0.00	\$0.00	\$5'499,006.00	\$0.00	\$5'499,006.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Río Grande, **Constantino Castañeda Muñoz**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.**

**Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Guadalupe perteneciente al Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce**

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- III. Que el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 4 fracción III, 49 fracciones IV y V y artículo 74 fracciones VI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.
- IV. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la avenida Colegio Militar número 96, Colonia Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.
- V. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MGU6501015R2.

#### **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

#### **CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS**

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

**CUARTA.** El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

### CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

### CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

**OCTAVA.** “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

**NOVENA.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se abrirá para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

### CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

**DÉCIMA.** “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS**

**DÉCIMA TERCERA.** “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

#### **CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT**

**DÉCIMA CUARTA.** “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.** “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

## CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA OCTAVA.** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGÉSIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA QUINTA.** RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Roberto Luévano Ruíz**.- Rúbrica.

#### Anexo I

#### “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Zacatecas-Guadalupe	Guadalupe	32017102 y 32017101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Roberto Luévano Ruíz**.- Rúbrica.

## Anexo II

## “Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio Guadalupe perteneciente al Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$7'949,000.00 (Siete millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Guadalupe	\$7'949,000.00	\$0.00	\$7'949,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Roberto Luévano Ruíz**.- Rúbrica.

## Anexo III

## “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5'299,337.00 (cinco millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Guadalupe	\$0.00	\$0.00	\$5'299,337.00	\$0.00	\$5'299,337.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Roberto Luévano Ruíz**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Ramo 46 por unidad responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

#### CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL RAMO 46 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 2014, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 4797 emitido el 17 de Diciembre de 2014 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 46 Comisión Nacional de Hidrocarburos.

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL	MESES											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL RAMO</b>	\$350,042,587.00	\$9,830,247.00	\$16,705,454.00	\$16,910,644.00	\$16,953,503.00	\$35,475,407.00	\$35,184,144.00	\$35,628,016.00	\$35,184,149.00	\$35,369,353.00	\$35,442,790.00	\$35,773,571.00	\$41,585,309.00
100 Órgano de Gobierno	\$72,628,341.00	\$2,039,622.00	\$3,466,112.00	\$3,508,684.00	\$3,517,577.00	\$7,360,578.00	\$7,300,148.00	\$7,392,241.00	\$7,300,148.00	\$7,338,574.00	\$7,353,815.00	\$7,422,441.00	\$8,628,401.00
200 Presidencia	\$10,983,146.00	\$308,439.00	\$524,158.00	\$530,599.00	\$531,942.00	\$1,113,098.00	\$1,103,958.00	\$1,117,887.00	\$1,103,959.00	\$1,109,771.00	\$1,112,075.00	\$1,122,453.00	\$1,304,807.00
210 Dirección General de Comunicación Social	\$1,605,671.00	\$45,091.00	\$76,631.00	\$77,573.00	\$77,769.00	\$162,732.00	\$161,395.00	\$163,432.00	\$161,395.00	\$162,245.00	\$162,580.00	\$164,100.00	\$190,728.00
220 Secretaría Ejecutiva	\$24,837,687.00	\$697,516.00	\$1,185,354.00	\$1,199,912.00	\$1,202,954.00	\$2,517,197.00	\$2,496,531.00	\$2,528,026.00	\$2,496,531.00	\$2,509,672.00	\$2,514,884.00	\$2,538,354.00	\$2,950,756.00
221 Dirección General de Relaciones Institucionales	\$5,570,267.00	\$156,429.00	\$265,839.00	\$269,103.00	\$269,786.00	\$564,528.00	\$559,892.00	\$566,956.00	\$559,892.00	\$562,840.00	\$564,010.00	\$569,274.00	\$661,718.00
231 Dirección General de Licitaciones	\$9,786,081.00	\$274,824.00	\$467,036.00	\$472,773.00	\$473,972.00	\$991,785.00	\$983,642.00	\$996,052.00	\$983,643.00	\$988,821.00	\$990,872.00	\$1,000,122.00	\$1,162,539.00
232 Dirección General de Contratos	\$5,660,408.00	\$158,961.00	\$270,138.00	\$273,454.00	\$274,150.00	\$573,660.00	\$568,951.00	\$576,128.00	\$568,951.00	\$571,946.00	\$573,134.00	\$578,482.00	\$672,453.00
233 Dirección General de Regulación y Consulta	\$15,256,438.00	\$428,445.00	\$728,095.00	\$737,038.00	\$738,906.00	\$1,546,174.00	\$1,533,481.00	\$1,552,826.00	\$1,533,481.00	\$1,541,552.00	\$1,544,753.00	\$1,559,169.00	\$1,812,518.00
234 Dirección General de lo Contencioso	\$2,669,711.00	\$74,973.00	\$127,413.00	\$128,980.00	\$129,305.00	\$270,569.00	\$268,347.00	\$271,733.00	\$268,347.00	\$269,760.00	\$270,319.00	\$272,844.00	\$317,121.00
241 Dirección General de Autorizaciones de Exploración	\$21,266,231.00	\$597,220.00	\$1,014,909.00	\$1,027,376.00	\$1,029,979.00	\$2,155,246.00	\$2,137,551.00	\$2,164,518.00	\$2,137,551.00	\$2,148,803.00	\$2,153,263.00	\$2,173,361.00	\$2,526,454.00
242 Dirección General de Dictámenes de Exploración	\$6,039,549.00	\$169,608.00	\$288,232.00	\$291,773.00	\$292,512.00	\$612,085.00	\$607,060.00	\$614,718.00	\$607,060.00	\$610,255.00	\$611,522.00	\$617,229.00	\$717,495.00

243 Dirección General de Dictámenes de Extracción	\$20,789,527.00	\$583,832.00	\$992,158.00	\$1,004,346.00	\$1,006,890.00	\$2,106,932.00	\$2,089,633.00	\$2,115,996.00	\$2,089,635.00	\$2,100,635.00	\$2,104,995.00	\$2,124,642.00	\$2,469,833.00
251 Dirección General de Reservas y Recuperación Avanzada	\$11,790,039.00	\$331,100.00	\$562,670.00	\$569,578.00	\$571,024.00	\$1,194,874.00	\$1,185,063.00	\$1,200,014.00	\$1,185,064.00	\$1,191,302.00	\$1,193,776.00	\$1,204,917.00	\$1,400,657.00
252 Dirección General de Dictámenes de Extracción	\$25,024,741.00	\$702,770.00	\$1,194,282.00	\$1,208,949.00	\$1,212,015.00	\$2,536,154.00	\$2,515,332.00	\$2,547,064.00	\$2,515,332.00	\$2,528,572.00	\$2,533,824.00	\$2,557,470.00	\$2,972,977.00
253 Dirección General de Medición	\$16,572,772.00	\$465,414.00	\$790,920.00	\$800,634.00	\$802,664.00	\$1,679,584.00	\$1,665,794.00	\$1,686,810.00	\$1,665,794.00	\$1,674,563.00	\$1,678,038.00	\$1,693,701.00	\$1,968,856.00
261 Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración	\$5,730,220.00	\$160,923.00	\$273,471.00	\$276,829.00	\$277,531.00	\$580,735.00	\$575,968.00	\$583,233.00	\$575,968.00	\$578,998.00	\$580,203.00	\$585,616.00	\$680,745.00
271 Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos	\$27,084,490.00	\$760,614.00	\$1,292,582.00	\$1,308,457.00	\$1,311,774.00	\$2,744,902.00	\$2,722,367.00	\$2,756,710.00	\$2,722,367.00	\$2,736,696.00	\$2,742,380.00	\$2,767,972.00	\$3,217,669.00
272 Dirección General de Estadística y Evaluación Económica	\$13,530,262.00	\$379,971.00	\$645,715.00	\$653,649.00	\$655,303.00	\$1,371,235.00	\$1,359,976.00	\$1,377,135.00	\$1,359,976.00	\$1,367,136.00	\$1,369,971.00	\$1,382,760.00	\$1,607,435.00
300 Oficialía Mayor	\$6,039,552.00	\$169,609.00	\$288,234.00	\$291,775.00	\$292,514.00	\$612,086.00	\$607,061.00	\$614,719.00	\$607,061.00	\$610,255.00	\$611,522.00	\$617,229.00	\$717,487.00
310 Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	\$19,561,074.00	\$549,335.00	\$933,536.00	\$945,000.00	\$947,397.00	\$1,982,439.00	\$1,966,161.00	\$1,990,966.00	\$1,966,161.00	\$1,976,511.00	\$1,980,614.00	\$1,999,099.00	\$2,323,855.00
311 Dirección General de Recursos Humanos	\$11,221,282.00	\$315,128.00	\$535,527.00	\$542,107.00	\$543,478.00	\$1,137,234.00	\$1,127,895.00	\$1,142,125.00	\$1,127,895.00	\$1,133,834.00	\$1,136,188.00	\$1,146,792.00	\$1,333,079.00
312 Dirección General de Planeación	\$6,039,551.00	\$169,609.00	\$288,233.00	\$291,774.00	\$292,513.00	\$612,085.00	\$607,060.00	\$614,718.00	\$607,060.00	\$610,255.00	\$611,522.00	\$617,229.00	\$717,493.00
313 Dirección General de Tecnologías de la Información	\$10,355,547.00	\$290,814.00	\$494,209.00	\$500,281.00	\$501,548.00	\$1,049,495.00	\$1,040,878.00	\$1,054,009.00	\$1,040,878.00	\$1,046,357.00	\$1,048,530.00	\$1,058,315.00	\$1,230,233.00

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días de marzo de dos mil quince.- La Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, **Laura Gabriela Sánchez Achetigue**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

**ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Capítulo III, Regla Octava, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que las adecuaciones más recientes al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores fueron aprobadas mediante el Acuerdo número 1721, tomado en la sesión ordinaria número ciento siete de la Asamblea General del Infonavit, celebrada los días siete y ocho de abril de dos mil catorce, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil catorce.
2. Que en la sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil catorce, la Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1771, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
3. Que es necesario constituir las reglas a las que se sujeta la operación del Instituto, con el propósito de establecer los preceptos que se consideran indispensables para normar su funcionamiento administrativo.

Atento a lo anterior, la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para quedar como sigue:

### **ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

#### **Título I**

#### **De la Dirección General**

**ARTÍCULO 1.** El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit;

- II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit);

- III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto;
- IV. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración;
- VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso, las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico;
- VIII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Infonavit;
- IX. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del Infonavit;
- X. Proponer al Consejo de Administración las estrategias y líneas generales de acción del Infonavit;
- XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas necesarias para la operación del Infonavit;
- XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit;
- XIII. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del personal directivo y de los Delegados Regionales del Infonavit;
- XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;
- XV. Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;
- XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Infonavit;
- XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit;
- XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Infonavit;
- XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Infonavit;
- XXI. Conocer y alinear los esfuerzos que, para conocer las necesidades de los usuarios, realicen todas las áreas;
- XXII. Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y
- XXIII. Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 2.** La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

**ARTÍCULO 3.** El personal directivo del Infonavit serán los titulares de la Secretaría General; y de las Subdirecciones Generales: de Administración de Cartera, de Administración de Personas, de Canales de Servicio, de Comunicación y Apoyo, de Control Interno, de Crédito, Jurídica, de Planeación y Finanzas, de Recaudación Fiscal, de Riesgos, de Sustentabilidad y de Tecnologías.

**ARTÍCULO 4.** Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 5.** En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el funcionario que designe el propio Director General.

## **Título II**

### **De las Direcciones Sectoriales**

**ARTÍCULO 6.** Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General; para el efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto;
- III. Asistir a las sesiones de los otros Órganos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionados con su competencia;
- IV. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Comités Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director General;
- V. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de sus Comités Auxiliares, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Infonavit;
- VII. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Infonavit;
- VIII. Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda, y
- IX. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionadas con su competencia.

**ARTÍCULO 7.** Las Direcciones Sectoriales dispondrán de autonomía de gestión, contratación de asesoría y del personal técnico y administrativo, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Infonavit.

## **Título III**

### **De la Secretaría General y de las Subdirecciones Generales**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 8.** La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General y de las Subdirecciones Generales, de conformidad con el presente Estatuto.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I. Representar legalmente al Infonavit;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área, buscando operar bajo estándares de excelencia en el servicio y calidad, basados en los lineamientos emitidos en esta materia;

- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional;
- V. Coordinar sus actividades con las diversas áreas del Infonavit, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Implementar, aplicar y mantener el Sistema de Control Interno en la operación de los procesos, así como lo que corresponda a los proveedores y prestadores de servicios, en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las áreas y unidades que le sean adscritas por el Director General;
- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de los documentos originales que obren en sus archivos;
- XI. Conservar el catálogo de sanciones procedentes a funcionarios, empleados, proveedores y prestadores de servicios;
- XII. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a sus proveedores y prestadores de servicios;
- XIII. Ser responsables de la información generada en la operación de los procesos del área, con apego a la normativa emitida para esta materia;
- XIV. Atender las resoluciones y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades, y
- XV. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquéllas relativas al cumplimiento de los objetivos del Infonavit, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende el Director General.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría General y las Subdirecciones Generales, de conformidad con el presente Estatuto, contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas en este Estatuto, cumpliendo con los presupuestos y tabuladores aprobados.

**ARTÍCULO 10.** En las ausencias temporales del Secretario General y de los Subdirectores Generales ejercerán las facultades y funciones que les corresponden los funcionarios que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

## Capítulo II

### De la Secretaría General

**ARTÍCULO 11.** La Secretaría General tendrá las siguientes facultades y funciones, respecto a los Órganos del Infonavit:

- I. Fungir como unidad de apoyo a los Órganos Colegiados;
- II. Tener a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos; y convocar a los integrantes de dichos órganos, así como, de la Comisión de Inconformidades y las Direcciones Sectoriales a sus respectivas sesiones y reuniones;
- III. Representar legalmente a los Órganos Colegiados para efectos de rendir los informes previo y justificado que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Órgano Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- IV. Establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales;
- V. Fungir como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales;
- VI. Coordinar las funciones de la Unidad de Enlace en materia de transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar las relaciones institucionales con el Poder Legislativo, autoridades estatales y municipales e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Infonavit;

- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones, resoluciones y acuerdos dictados en las sesiones de los Órganos Colegiados;
- IX. Controlar y conservar en documento original y formato electrónico los libros de actas y acuerdos de los Órganos Colegiados;
- X. Realizar el envío, conforme a las Reglas de Operación de cada Órgano Colegiado, de la información de los asuntos que sean parte del orden del día de las sesiones de dichos Órganos de Gobierno; y
- XI. Llevar a cabo las acciones de seguimiento y vinculación con las Delegaciones Regionales a fin de propiciar su mejor coordinación.

**ARTÍCULO 12.** En cuanto al Código de Ética y sus actualizaciones, la Secretaría General deberá establecer los mecanismos para difundirlo a los integrantes de los Órganos Colegiados.

**ARTÍCULO 13.** Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Secretario General se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Prosecretario, quien podrá ejercer las facultades a que se refiere el artículo 11, así como la representación legal de los Órganos Colegiados.

### Capítulo III

#### De la Subdirección General de Administración de Cartera

**ARTÍCULO 14.** Respecto a la administración y recuperación del crédito, sus facultades y funciones son:

- I. Planear, diseñar e instrumentar estrategias para la adecuada administración del portafolio hipotecario y del cobro de éste;
- II. Diseñar, ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones de cobranza individuales o a la medida de las posibilidades y situación particular de cada acreditado, siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de la cartera;
- III. Diseñar e instrumentar la cobranza social, a través de programas de facilidades de pago a los acreditados;
- IV. Establecer e instrumentar programas de abatimiento de cartera vencida y de recuperación para acreditados;
- V. Establecer mecanismos para la recuperación extrajudicial, vía justicia alternativa e incluso judicial;
- VI. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera, estableciendo las estrategias por canal, por perfil de acreditado y problemática social;
- VII. Instrumentar mecanismos de control por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;
- VIII. Emitir periódicamente estados de cuenta, impresos o de forma electrónica para el cobro de los créditos, así como la información a los acreditados sobre la situación de su crédito;
- IX. Establecer los mecanismos de custodia de los expedientes de crédito;
- X. Normar la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos;
- XI. Ejecutar las acciones pertinentes o gestionar las autorizaciones requeridas para la segregación y castigo de los créditos, que por sus características, no cuenten con los elementos suficientes para gestionar un juicio hipotecario ordinario, o bien, que por su alta precariedad social resultaría inequitativa la ejecución de las garantías hipotecarias, y
- XII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones Regionales que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit.

**ARTÍCULO 15.** Respecto a la unidad de solución social, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar, ofrecer, instrumentar y monitorear soluciones inmobiliarias individuales o en paquete, para promover la venta de vivienda adjudicada siempre y cuando éstas impliquen una recuperación que considere la situación real de los inmuebles;

- II. Incorporar a las soluciones inmobiliarias aquellas estrategias de rehabilitación orientadas a preservar o mejorar el entorno urbano, con base en las políticas establecidas por la Dirección General o el Consejo de Administración;
- III. Someter para la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de soluciones de cobranza e inmobiliarias que impliquen una recuperación inferior al valor de avalúo, y
- IV. Someter para la autorización del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, las propuestas de comodato o donaciones a favor de entidades gubernamentales, instituciones de asistencia pública o asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a la condición de que dichos inmuebles serán utilizados, exclusivamente, para fines sociales que favorezcan a la comunidad en la que se ubican o sirvan para brindar seguridad, rehabilitar o mejorar el entorno habitacional.

**ARTÍCULO 16.** Respecto de las acciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de desastres naturales:

- I. Ejecutar, administrar y evaluar el proceso de rehabilitación y mejoramiento de unidades habitacionales del Infonavit, a través de las acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno;
- II. Fomentar el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de los conjuntos habitacionales del Infonavit, y
- III. Instrumentar las acciones de rehabilitación de las viviendas con crédito vigente que sean afectadas por desastres naturales, en coordinación con la Subdirección General de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 17.** Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñado los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- VI. Asegurar la implementación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implementar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

#### **Capítulo IV**

##### **De la Subdirección General de Administración de Personas**

**ARTÍCULO 18.** En cuanto a la administración de personas, sus facultades y funciones son:

- I. Negociar y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, así como atender los conflictos laborales que surjan entre el Infonavit y sus trabajadores;
- II. Difundir y promover entre los empleados el cumplimiento del Código de Ética;
- III. Establecer y supervisar el sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal del Infonavit;
- IV. Administrar las compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal del Infonavit, con base en los lineamientos determinados por el Consejo de Administración, así como controlar las estructuras de organización que soportan la operación;
- V. Diseñar, desarrollar e implantar planes de formación y desarrollo para los empleados del Infonavit, a los que deberán proporcionarles cursos, talleres o conferencias respecto al origen y evolución del Infonavit, así como la participación tripartita de los Sectores en ese proceso;

- VI. Ejecutar las sanciones procedentes, cuando se deban imponer a los funcionarios y empleados del Infonavit atendiendo en todo momento a las disposiciones del Régimen de Convivencia Unificado;
- VII. Establecer lineamientos en materia de gastos de operación del capital humano, cuidando su optimización;
- VIII. Administrar los pasivos laborales, con criterios que aseguren su viabilidad en el mediano y largo plazo;
- IX. Establecer programas de comunicación interna entre los empleados para difundir las estrategias institucionales;
- X. Medir el clima laboral y establecer planes de acción para mantener un buen ambiente de trabajo;
- XI. Participar en calidad de testigo en los eventos de entrega-recepción de oficinas y transmisión del conocimiento, y
- XII. Fomentar la aplicación de prácticas que garanticen la equidad de género, prevengan el hostigamiento sexual y promuevan la no discriminación en el acceso al empleo, el desarrollo profesional, las oportunidades de capacitación y promoción.

**ARTÍCULO 19.** Respecto a la situación patrimonial de los funcionarios del Infonavit, deberá establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de la misma.

### **Capítulo V**

#### **De la Subdirección General de Canales de Servicio**

**ARTÍCULO 20.** Respecto al servicio que el Infonavit presta a derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general, mediante los diversos canales de atención de que dispone, sus facultades y funciones son:

- I. Asegurar la entrega de productos y servicios con oportunidad y calidad, buscando superar las expectativas de los usuarios;
- II. Recibir por los canales institucionales establecidos todas las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto; para posteriormente remitirlas a la Subdirección General Jurídica. Asimismo dará atención a todas las quejas en materia de servicio recibidas, a fin de que impulse y asegure la mejora de productos y servicios en las áreas responsables e informar periódicamente a la Subdirección General de Control Interno el estado que guardan las quejas;
- III. Diseñar, normar y garantizar la operación de los canales;
- IV. Fomentar y facilitar el uso de los canales digitales;
- V. Establecer mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información en los diversos canales, así como la calidad y disponibilidad de los servicios;
- VI. Recibir de las distintas áreas del Infonavit, especificaciones de productos y servicios a implantar en los canales internos; desarrollar los procesos de atención requeridos y definir conjuntamente los niveles de servicio y los mecanismos de enlace entre los procesos de atención y los de operación;
- VII. Mantener permanentemente actualizado el catálogo institucional de servicios;
- VIII. Desarrollar y mantener actualizado el modelo de atención en los canales;
- IX. Administrar la Base Única de Contactos de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Asegurar la correcta implantación de las iniciativas de orientación que se operen en los canales internos, y
- XI. Garantizar la emisión oportuna de informes y estadísticas que permitan medir la eficiencia de la operación de los canales.

**ARTÍCULO 21.** Respecto a la excelencia en los servicios entregados por el Infonavit, a través de canales propios, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Normar los criterios de calidad para entrega de servicios e implantar los mecanismos para asegurar que los derechohabientes, acreditados, patrones y público en general, reciban servicios de excelencia;

- II. Gestionar el desarrollo de una Cultura de Excelencia en el Servicio;
- III. Definir y establecer los mecanismos para identificar las necesidades de los usuarios y medir su satisfacción;
- IV. Gestionar la adecuación de los modelos de operación y procesos para mejorar continuamente la entrega de servicios;
- V. Informar periódicamente sobre la calidad de los servicios entregados, y
- VI. Contar con un Gerente de Servicio en cada Delegación Regional, que tendrá la responsabilidad de medir y reportar, al titular de la Subdirección General, los niveles de servicio de atención a derechohabientes y acreditados en las Delegaciones Regionales y sus respectivos Centros de Servicio Infonavit (Cesis); asimismo, emitirá las recomendaciones necesarias al Delegado Regional para propiciar la mejora continua del servicio.

El Gerente de Servicio en las Delegaciones Regionales le reportará directamente al titular de la Subdirección General con independencia del Delegado Regional o de cualquier otro funcionario de la Delegación Regional y deberá de contar con todo el apoyo administrativo para la dirección de la operación de los canales y el cumplimiento de las metas de servicio; éste deberá formar parte del presupuesto e infraestructura de la Delegación Regional correspondiente y con ello contar con el empoderamiento necesario y suficiente para su buen desempeño, el personal de la Delegación Regional y de los Cesis deberán entregar en tiempo y forma la información solicitada por el Gerente de Servicio de la Delegación Regional y por el titular de la Subdirección General.

### Capítulo VI

#### De la Subdirección General de Comunicación y Apoyo

**ARTÍCULO 22.** Establecer las políticas de comunicación institucional, desarrollar campañas de difusión y actuar como enlace con los medios masivos de comunicación.

**ARTÍCULO 23.** Establecer y dirigir los medios para evaluar la percepción de la sociedad respecto de los servicios que proporciona el Infonavit.

**ARTÍCULO 24.** Realizar la coordinación de los eventos institucionales en coordinación con las Subdirecciones Generales como áreas usuarias de los eventos.

### Capítulo VII

#### De la Subdirección General de Control Interno

**ARTÍCULO 25.** Respecto a la implantación y cumplimiento del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit;
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo de Administración, las actualizaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año;
- III. Verificar que los modelos, políticas y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo de Administración y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General;
- IV. Diseñar y establecer programas de verificación y autocontrol sobre el cumplimiento del Sistema de Control Interno, para su aplicación en los niveles estratégico, directivo y operativo, sobre todo en los procesos con mayor exposición al riesgo;
- V. En el caso de desviaciones o incumplimientos a la normatividad, investigar y, en su caso, instruir a las áreas responsables las medidas preventivas, correctivas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con los ordenamientos correspondientes y asegurarse de su aplicación;
- VI. Contar con un registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implantación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto del Infonavit;

- VII. Proveer al menos dos veces al año un reporte de su gestión, a la Dirección General y al Comité de Auditoría, y
- VIII. Administrar y contratar, en el ámbito de su competencia, asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 26.** Respecto al diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles tendrá las facultades y funciones siguientes:

- I. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos inherentes a la información financiera, para que ésta sea útil, íntegra, confiable y oportuna para la toma de decisiones;
- II. Evaluar, definir, proponer y verificar los controles e indicadores relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos operacionales y tecnológicos, detectados por las áreas responsables o que resulten de algún hallazgo derivado de verificaciones o denuncias;
- III. Dar seguimiento a la atención de hallazgos, planes de mitigación e implantación de controles relacionados a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Infonavit, principalmente aquellos relativos a la información financiera, riesgos operacionales y tecnológicos, y
- IV. Evaluar y verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados.

**ARTÍCULO 27.** Respecto a las declaraciones patrimoniales de los funcionarios del Infonavit, previa autorización del Comité de Auditoría, podrá consultar los expedientes o información contenida en el sistema que administra las declaraciones patrimoniales, a fin de continuar con las investigaciones que esté llevando a cabo.

**ARTÍCULO 28.** Respecto a la atención de infracciones, deberá llevar a cabo las acciones conducentes a fin de determinar las sanciones que en su caso correspondan, así como proponer las medidas necesarias para evitar la comisión de infracciones.

Se entenderá como infracción a la conducta atribuible a personal del Instituto que incumpla con lo previsto en el Código de Ética y/o normatividad institucional.

En lo referente a las denuncias, podrá coordinarse con la Subdirección General Jurídica en la investigación de las mismas.

En cuanto a las quejas, deberá vigilar su atención oportuna por parte de las áreas, como emitir recomendaciones y proponer acciones de mejora.

Para tal efecto, las áreas que conforman el Instituto deberán presentar un informe periódico a la Subdirección General de Control Interno sobre la atención de las quejas.

**ARTÍCULO 29.** Respecto al análisis de operaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o incumplimientos a la normativa institucional, así como los indicios de conductas indeseables o malas prácticas en las operaciones institucionales en las que interviene personal del Infonavit o externos, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normas con el fin de evitar la recurrencia de operaciones irregulares, conductas indeseables o malas prácticas.

**ARTÍCULO 30.** Respecto al Código de Ética tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Atender consultas para la aplicación del Código de Ética, y
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración de la Comisión de Vigilancia para aprobación de la Asamblea General, las actualizaciones del Código de Ética que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento.

## Capítulo VIII

### De la Subdirección General de Crédito

**ARTÍCULO 31.** Respecto a la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Desarrollar e implantar alternativas de financiamiento a soluciones de vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Infonavit, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera;

- II. Implantar los mecanismos que procuren la satisfacción al derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- III. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- IV. Normar la actuación de los proveedores y prestadores de servicios del Infonavit en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de promoción y colocación de crédito, internas y externas;
- V. Supervisar la operación financiera de la originación y administración de crédito;
- VI. Gestionar la participación de las entidades financieras en los programas crediticios conjuntos;
- VII. Normar y ejecutar el proceso de originación de crédito; y
- VIII. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones Regionales que competen a su área, a fin de dar atención, soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes y acreditados del Infonavit.

**ARTÍCULO 32.** Respecto a la preservación de la calidad de la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Controlar, verificar y monitorear las operaciones crediticias;
- II. Verificar el cumplimiento de las reglas para el otorgamiento de crédito;
- III. Establecer los incentivos, sanciones e indicadores para los participantes en la originación de crédito, con base en los lineamientos que establezca el Consejo de Administración;
- IV. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito, y
- V. Asegurar el correcto registro de los créditos en los sistemas.

**ARTÍCULO 33.** La Subdirección General de Crédito realizará las funciones de análisis, evaluación e interpretación de información, para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos de financiamiento y canales de promoción, con base en las plataformas institucionales que permitan el fortalecimiento de la originación.

**ARTÍCULO 34.** Respecto a la administración del proceso de originación de crédito, deberá dirigir, coordinar y controlar los procedimientos y actividades inherentes al mismo, incluyendo el registro de oferta, recepción y registro de solicitudes de crédito, cobertura de calidad, verificación de Línea IV, titulación, inscripción ante los registros públicos de propiedad e incorporación al Archivo Nacional de Expedientes de Crédito, así como todos aquellos relacionados con esta función.

**ARTÍCULO 35.** Respecto a la operación hipotecaria, conducir los procesos y sistemas de registro, y originación de créditos conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO 36.** Con respecto a la calidad y el valor patrimonial de las viviendas y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, deberá promover que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio acorde a las necesidades de pago.

**ARTÍCULO 37.** Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;

- VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

### Capítulo IX

#### De la Subdirección General Jurídica

**ARTÍCULO 38.** Respecto a la representación del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y conflictos jurídicos en los que el Infonavit sea parte; esta representación podrán ejercerla el Gerente Sénior Consultivo, el Gerente Sénior Contencioso, el Gerente de Servicios Legales, el Gerente Jurídico Contencioso, Civil y Mercantil y el Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, y
- II. Establecer los mecanismos para la administración y control de los poderes que otorgue el Director General, así como las revocaciones de los mismos.

**ARTÍCULO 39.** Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit, así como emitir opinión sobre las consultas legislativas que se le formulen;
- II. Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Infonavit;
- III. Revisar y, en su caso, autorizar los contratos de crédito y los procesos de titulación, vigilando la inscripción de las escrituras respectivas en los registros públicos de la propiedad, así como la integración de los expedientes de crédito con relación a aspectos jurídicos;
- IV. Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit;
- V. Diseñar la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del Infonavit intervengan en litigios en los que éste sea parte o tenga algún interés;
- VI. Autorizar la aceptación y liberación de fianzas, que garanticen obligaciones ante el Infonavit, en los contratos y convenios que éste celebre, y
- VII. Establecer medidas que conlleven a las Mejores Prácticas Institucionales en materia legal.

**ARTÍCULO 40.** Respecto a la asesoría en materia jurídica, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas;
- II. Administrar y contratar, en el ámbito de su competencia, asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- III. Coordinar las actividades jurídicas de los abogados pertenecientes al área de originación y administración del crédito, y
- IV. Emitir por conducto del Comité Consultivo Legal opiniones, estrategias o criterios legales respecto de asuntos que le sean sometidos a su consideración, a fin de coadyuvar en el mejor cumplimiento de los fines institucionales.

**ARTÍCULO 41.** Respecto a las quejas, denuncias, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Recibir, analizar y turnar quejas, infracciones, solicitudes y manifestaciones relacionadas con el Instituto a las áreas correspondientes;
- II. Gestionar y asegurarse de la aplicación de sanciones, así como de la reparación del daño al Infonavit, cuando aplique;
- III. Conocer de los recursos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV. Proponer y dar seguimiento a la implantación de acciones oportunas para erradicar los motivos que generan las denuncias o situaciones irregulares detectadas;

- V. Generar información estadística y analítica de las denuncias e investigaciones y reportar periódicamente su gestión a la Dirección General y al Comité de Auditoría, al menos dos veces al año, y
- VI. Diseñar y administrar el sistema de recepción de denuncias a nivel nacional, así como investigar, interponer las acciones legales correspondientes y gestionar su solución, con el propósito de salvaguardar los intereses y el patrimonio del Instituto.

Se entenderá por denuncia a la manifestación de hechos en los que se presume la existencia de irregularidades que infrinjan las disposiciones del Código de Ética y/o a la normativa institucional, cuando sean atribuidos a proveedores, prestadores de servicios o cualquier persona que tenga vinculación con el objeto del Instituto, así como aquellos tipificados como delitos o que trasgredan lo establecido en la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 42.** Respecto a las investigaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares.

**ARTÍCULO 43.** Respecto al marco jurídico y de transparencia y acceso a la información, aplicables al Infonavit, deberá implantar los mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Tener a su cargo la Secretaría del Comité de Cumplimiento Legal, y
- II. Detectar, identificar y alertar sobre los riesgos de que el Infonavit incumpla con leyes, reglamentos y circulares, y divulgar las mejores prácticas.

**ARTÍCULO 44.** Para efectos de lo establecido en este capítulo, el Subdirector General Jurídico se auxiliará o será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el Gerente Sénior Consultivo y por el Gerente Sénior Contencioso quienes podrán ejercer indistintamente las facultades de manera individual a que se refieren los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

## Capítulo X

### De la Subdirección General de Planeación y Finanzas

**ARTÍCULO 45.** Respecto a la administración de recursos financieros, sus facultades y funciones son:

- I. Normar la operación financiera y contable, y elaborar los estados financieros;
- II. Formular y administrar los presupuestos anuales de ingresos y egresos;
- III. Administrar los recursos financieros con que cuenta el Infonavit y los depósitos puestos a su cuidado o disposición;
- IV. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las Subcuentas de Vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos, y
- V. Realizar las inversiones de los recursos excedentes en los valores que determine el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 46.** Respecto a la administración de seguros institucionales, sus facultades y funciones son:

- I. Formalizar el proceso de adquisición para que las Subdirecciones Generales realicen la contratación de los seguros, coberturas y servicios financieros en el ámbito de su competencia;
- II. Apoyar y proporcionar asesoría a las distintas áreas que operan los contratos de servicios financieros que contrata el Instituto;
- III. Resguardar las pólizas de seguros, y
- IV. Administrar la cobertura de calidad de la vivienda.

**ARTÍCULO 47.** Respecto a la planeación y seguimiento a programas, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar y coordinar la planeación estratégica del Infonavit para formular e integrar los programas de labores y de financiamientos;
- II. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas;
- III. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades;

- IV. Elaborar y dar seguimiento a la planeación financiera del Infonavit, y
- V. Desarrollar las iniciativas, alianzas, convenios y estudios internacionales, que permitan al Instituto generar el entendimiento y la implementación de las mejores prácticas globales para el cumplimiento de los objetivos y mandatos institucionales.

**ARTÍCULO 48.** Respecto al control financiero, deberá vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros.

**ARTÍCULO 49.** Respecto a la mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Establecer y administrar los métodos para asegurar la medición del desempeño de los proyectos institucionales, y
- II. Llevar a cabo el adecuado seguimiento del desempeño financiero de las Delegaciones Regionales, así como de su cumplimiento respecto a las metas del Tablero de Gestión Estratégica, a través de las gerencias de planeación financiera que se conformen en todas las entidades.

**ARTÍCULO 50.** Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Infonavit, conforme al esquema de sustentabilidad y de la protección civil;
- II. Administrar los archivos de concentración e históricos de documentos del Infonavit, exceptuando los expedientes de Crédito y de Recaudación Fiscal, y
- III. Normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 51.** Respecto a la captación de recursos a través de fuentes alternas sus facultades y funciones son:

- I. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros;
- II. Instrumentar alternativas para incrementar los recursos que se canalizan al programa de crédito;
- III. Asegurar la obtención de los recursos financieros proyectados en el Plan Financiero del Infonavit provenientes de fuentes alternas;
- IV. Administrar las relaciones del Infonavit con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero, y
- V. Administrar el marco de gestión de los distintos fondos del Instituto, de acuerdo con los parámetros autorizados por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 52.** Con relación a la identificación de necesidades de los usuarios, deberá incorporar los resultados de servicio de cada canal y los indicadores de satisfacción de los usuarios a los mecanismos de seguimiento, evaluación y consecuencias del Infonavit.

**ARTÍCULO 53.** Con relación a la administración de proyectos, deberá establecer y operar los mecanismos y herramientas para la administración y seguimiento de iniciativas y proyectos.

## **Capítulo XI**

### **De la Subdirección General de Recaudación Fiscal**

**ARTÍCULO 54.** Respecto a la recaudación de los recursos, deberá administrar la base de datos de patrones y trabajadores sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos.

**ARTÍCULO 55.** Respecto a la fiscalización, sus facultades y funciones son:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- II. Dictaminar los créditos fiscales incobrables;
- III. Establecer la política de contratación de despachos externos que ayuden en las tareas de su competencia;
- IV. Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Infonavit;
- V. Representar al Infonavit ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo;

- VI. Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades;
- VII. Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Infonavit;
- IX. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los patrones que no están al corriente en el pago de sus obligaciones previa autorización del Consejo de Administración, y
- X. Supervisar, monitorear y apoyar las actividades que realizan las gerencias de las Delegaciones Regionales que competen a su área, a fin de dar atención a empresas aportantes, así como soporte y seguimiento a la ejecución y desarrollo de los programas sustantivos de la Institución en beneficio de los derechohabientes, acreditados y empresas aportantes del Infonavit.

**ARTÍCULO 56.** Respecto a la administración de las aportaciones patronales al Fondo Nacional de la Vivienda, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar el Fondo de Ahorro y la Subcuenta de Vivienda de cada trabajador, y
- II. Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la Subcuenta de Vivienda de los trabajadores.

**ARTÍCULO 57.** Una vez identificadas las necesidades de los usuarios y diseñados los productos y programa, a que se refieren los artículos anteriores, deberá:

- I. Especificar los servicios que cada uno de dichos productos genere, en cada uno de los canales propios y externos del Infonavit;
- II. Definir los enlaces requeridos entre sus procesos de operación y las actividades de atención en cada canal;
- III. Definir los indicadores, niveles de servicio y procesos de gestión necesarios para garantizar la calidad del servicio prestado en cada canal;
- IV. Acordar todo lo anterior con los canales internos y crear las metas compartidas correspondientes;
- V. Normar todo lo anterior en los canales externos de su responsabilidad;
- VI. Asegurar la implantación correcta de todos los procesos de atención en todos los canales de su responsabilidad, y
- VII. Recibir, procesar y analizar los resultados de encuestas, quejas de usuarios, reportes internos, niveles de servicio e indicadores para implantar correcciones inmediatas y soluciones permanentes.

## Capítulo XII

### De la Subdirección General de Riesgos

**ARTÍCULO 58.** Respecto a la administración de riesgos, sus facultades y funciones son:

- I. Establecer y difundir la normatividad operativa de administración de riesgos al personal del Infonavit;
- II. Proponer para aprobación del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la normatividad, metodologías, modelos, límites y parámetros para la administración de riesgos que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales;
- III. Definir la estrategia y coordinar las actividades de la Institución en términos de la identificación, medición y administración del Riesgo Operativo, Legal, Tecnológico, de Mercado, de Crédito, de Contraparte y de Liquidez, en apego a la normatividad aplicable;
- IV. Asegurar que en las áreas del Infonavit se implementen los indicadores estratégicos de riesgos, que fueron identificados y aprobados por la Subdirección responsable;
- V. Informar periódicamente al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la situación de las exposiciones de riesgo del Infonavit; y
- VI. Evaluar los riesgos y emitir opinión sobre los nuevos productos que son propuestos por las áreas del Infonavit.

**ARTÍCULO 59.** Con relación al cálculo de reservas y al cómputo del Índice de Capitalización deberá realizar dichos cálculos en apego a la normativa aplicable y reportar los resultados de manera periódica.

**ARTÍCULO 60.** Respecto al riesgo operativo y tecnológico deberá identificar y documentar los riesgos implícitos a los procesos de la Institución, así como establecer los Niveles de Tolerancia al Riesgo para cada tipo de riesgo identificado.

**ARTÍCULO 61.** Utilizar las plataformas institucionales para calibrar los parámetros de los modelos de cálculo de los riesgos del Instituto.

**ARTÍCULO 62.** Normar, ejecutar y administrar el proceso de avalúos, así como desarrollar las metodologías de evaluación sobre su impacto en los riesgos inherentes a la cartera hipotecaria.

### Capítulo XIII

#### De la Subdirección General de Sustentabilidad

**ARTÍCULO 63.** Respecto a la calidad y al valor patrimonial de las viviendas, y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, sus facultades y funciones son:

- I. Proponer iniciativas para que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acordes a sus necesidades y capacidad de pago;
- II. Proponer esquemas, entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que resulten en alternativas de desarrollos urbanos ordenados y sustentables, reservas territoriales suficientes, infraestructura necesaria, cuidado al medio ambiente y calidad de las viviendas, para que éstos se traduzcan en una mejor calidad de vida para los derechohabientes;
- III. Proponer e impulsar la creación de mecanismos para hacer crecer el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores;
- IV. Proponer estrategias que fortalezcan el proceso de originación con criterios de calidad y sustentabilidad;
- V. Establecer indicadores y mecanismos de monitoreo como herramienta de orientación y referencia sobre la calidad de las viviendas, del conjunto habitacional y del entorno urbano, que satisfaga los requerimientos de los diferentes usuarios de la información y sean utilizados con carácter informativo; y
- VI. Recomendar iniciativas para la construcción de vivienda que cumpla con criterios de sustentabilidad ambiental, económica y social.

**ARTÍCULO 64.** Respecto a la enseñanza, sus facultades y funciones son:

- I. Formular estrategias que permitan fortalecer la cultura del valor patrimonial entre los miembros del Sector Vivienda;
- II. Desarrollar planes con contenido cívico, social y ecológico que tengan por objeto incrementar la calidad de vida de los derechohabientes, y
- III. Con respecto a los indicadores que en materia de sustentabilidad se desarrollen, mantener la actualización y promover su difusión entre los derechohabientes y participantes interesados de la industria.

**ARTÍCULO 65.** Respecto a las relaciones con los distintos actores que intervienen en el desarrollo de vivienda, deberá establecer, gestionar y medir el desempeño de las alianzas y redes con instituciones académicas en materia de sustentabilidad, que contribuyan a que el Infonavit pueda ofrecer mejor calidad de vida a sus derechohabientes y acreditados.

### Capítulo XIV

#### De la Subdirección General de Tecnologías

**ARTÍCULO 66.** Respecto al desarrollo y uso de tecnologías de información, sus facultades y funciones son:

- I. Definir la estrategia tecnológica del Infonavit;
- II. Desarrollar e implantar los sistemas de informática que requiere el Infonavit;
- III. Administrar los activos informáticos;

- IV. Monitorear y dar soporte a la infraestructura y sistemas informáticos, y
- V. Monitorear y dar soporte a los procesos operativos.

**ARTÍCULO 67.** Respecto a la generación y administración de la normatividad de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Normar el desarrollo y formalización de modelos de operación, políticas y procedimientos requeridos para la operación de las áreas del Infonavit;
- II. Difundir los modelos de operación, políticas y procedimientos emitidos para la operación del Infonavit y coadyuvar a su cumplimiento, y
- III. Establecer los mecanismos para la administración y publicación de la normatividad institucional.

**ARTÍCULO 68.** Con relación al diseño y mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Implantar y administrar el Sistema Integral de Gestión de Calidad;
- II. Definir la arquitectura de procesos y asegurar su alineación con la estrategia institucional;
- III. Establecer y administrar los métodos para asegurar la consistencia operativa, la medición del desempeño y la calidad en el servicio;
- IV. Establecer y administrar métodos para asegurar la consistencia de los elementos operativos al implantar nuevos productos y servicios;
- V. Administrar el portafolio de procesos;
- VI. Impulsar la adopción de roles y responsabilidades que permitan evolucionar constantemente en materia de administración de procesos, y
- VII. Establecer los mecanismos para determinar las cargas de trabajo a partir de la arquitectura de procesos.

**ARTÍCULO 69.** En cuanto a la gestión de la seguridad de la información, deberá definir, establecer, mantener y monitorear una estrategia de seguridad de la información alineada a los objetivos del Infonavit.

#### Título IV

##### De las Delegaciones Regionales

**ARTÍCULO 70.** Las Delegaciones Regionales son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne.

**ARTÍCULO 71.** Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones Regionales, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 72.** Las Delegaciones Regionales se apoyarán en las Comisiones Consultivas Regionales para impulsar acciones locales que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Estatuto Orgánico abroga el aprobado mediante el Acuerdo número 1721, tomado en la sesión ordinaria número ciento siete de la Asamblea General, celebrada los días siete y ocho de abril de dos mil catorce, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de dos mil catorce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Estatuto Orgánico entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión ordinaria número ciento ocho, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil catorce, de la Asamblea General del Infonavit.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince, en cumplimiento al Acuerdo número 1771, tomado en la sesión ordinaria número ciento ocho de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atentamente,

El Secretario General, **Héctor Franco Rey**.- Rúbrica.- El Prosecretario, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

(R.- 409012)

## COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

**RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1 de enero de 2015 y establece los que habrán de regir a partir del 1 de abril de 2015.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE REVISAN LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y ESTABLECE LOS QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2015.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veinticinco de marzo de dos mil quince siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, presentes los CC. miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el domicilio de ésta, sito en el edificio número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, procedieron a revisar los salarios mínimos generales y profesionales que entrarán en vigor en la República Mexicana; VISTOS para resolver el Informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio, y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** La fracción VI del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y a su vez el artículo 570, segundo párrafo, y 573 de la Ley Federal del Trabajo la facultan para revisar los salarios mínimos generales y profesionales vigentes en el país.

**SEGUNDO.** El C. Secretario del Trabajo y Previsión Social envió escrito al Presidente de esta Comisión con fecha 17 de marzo de 2015, por medio del cual le hace llegar la solicitud de revisión de los salarios mínimos del 12 de marzo del presente, que le presentaron el Presidente del Congreso del Trabajo, el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y los CC. Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en uso de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo. En el escrito se hace constar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ha cerciorado de que dicha solicitud satisface los requisitos señalados en la fracción II, incisos a) y b) del mencionado artículo.

**TERCERO.** Con fundamento en la fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional y la fracción I del artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo, en lo conducente, el Presidente de la Comisión convocó al Consejo de Representantes para someter a su consideración la solicitud del Presidente del Congreso del Trabajo, del Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y de los CC. Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** La fracción VI del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en forma imperativa que los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional, a la vez que señala los atributos que deberá reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, reglamentaria de este precepto Constitucional, recoge estos señalamientos y el artículo 570 fracción II del mismo ordenamiento legal, faculta a los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de Trabajadores para solicitar la revisión de los salarios mínimos durante su vigencia.

**SEGUNDO.** La Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos hace suya la actual solicitud de los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de Trabajadores a efecto de lo dispuesto en el artículo 561 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, al tomar en cuenta los siguientes elementos:

- El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, para el logro del Objetivo 3 “Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral”, determina la Estrategia 3.6 “Proteger el salario y la capacidad adquisitiva de los trabajadores y sus familias, y contribuir a mejorar la economía familiar”, la cual en su Línea de Acción 3.6.5 establece el compromiso de “Avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo y establecer un solo salario mínimo general en el país”.
- El Considerando Décimo de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes desde el 1o. de enero de 2012 y establece los que habrán de regir a partir del 27 de noviembre del 2012, el cual señala: “El Consejo de Representantes consideró que si bien la propuesta de cierre entre los salarios mínimos generales y profesionales del área geográfica B con respecto a los del A es un avance importante en el proceso de convergencia salarial, éste debe continuar profundizándose en el futuro”.

- El Segundo Resolutivo del inciso d) de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos por la que se crea la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, que establece: “Analizar y evaluar la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana y establecer la estrategia y el calendario para su instrumentación”.
- Así como los trabajos que desde hace varios años ha venido realizando, por mandato del Consejo de Representantes, para estudiar la viabilidad de la homologación de las áreas geográficas hacia un solo salario mínimo general.

**TERCERO.** El Consejo de Representantes estudió la solicitud del Presidente del Congreso del Trabajo, del Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y de los CC. Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y decidió que los fundamentos que la apoyan son suficientes para iniciar el proceso de revisión de los salarios mínimos vigentes, motivo por el cual conforme a la orden del C. Presidente de la Comisión, la Dirección Técnica presentó el Informe a que se refiere el artículo 573 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

**CUARTO.** El Consejo de Representantes analizó el Informe preparado por la Dirección Técnica, el cual considera el movimiento de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios mínimos, así como los datos más significativos de la situación económica nacional para que dicho Consejo dispusiera de la información necesaria para revisar los salarios mínimos vigentes y fijar, en su caso, los que deben establecerse.

**QUINTO.** El Consejo de Representantes valoró las actuales condiciones económicas del país y sus expectativas para el resto del año, y concluyó que eran satisfactorias a efecto de llevar a cabo la Revisión de los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2015.

Estas condiciones económicas son específicamente las siguientes:

- Durante el 2014, el Producto Interno Bruto (PIB) Total reportó un crecimiento de 2.1% con relación a 2013. Esta tasa es superior al 1.4% de 2013 y a las estimaciones para otras economías de la región y otras partes del mundo. Por ejemplo: para Brasil se estima habrá crecido 0.1%; la Unión Europea, 0.8%; Rusia, 0.69%; Sudáfrica, 1.4%; y el promedio de América Latina y el Caribe, apenas habrá crecido 1.2%.
- La última estimación del crecimiento de la economía mexicana para el 2015 y 2016 (2015: de 2.5% a 3.5% y 2016: de 2.9% a 3.9%) continúa siendo la de un crecimiento mayor al del 2014, aun cuando el precio del petróleo se ubique por debajo de los niveles registrados hasta mediados del 2014.
- El 30 de enero del 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció un recorte al gasto que representa el 2.6% del gasto neto total de la Federación, lo que equivale a 0.7% del PIB. Ante el monto del recorte, su concentración en gasto corriente (65%), y el limitado efecto que ha tenido el gasto público sobre el crecimiento, se espera que éste tenga un impacto acotado en el crecimiento del PIB en 2015, el cual podría ser compensado por la mejora que se está observando en la economía de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Asimismo, el gobierno afirma que las reformas transformadoras, de carácter estructural, once en su conjunto, y seis de ellas diseñadas para mejorar el desempeño de nuestra economía, ya comienzan a tener un impacto positivo en nuestro país; asevera que hay ya más crecimiento.
- Se prevé que las exportaciones serán el principal impulsor del crecimiento durante el 2015, ya que se anticipa que el dinamismo de la economía de Estados Unidos de Norteamérica, particularmente de su sector industrial, continúe siendo un factor de dinamismo del sector exportador de México y que el crecimiento de la demanda externa se traslade al mercado interno.
- En 2014, el saldo de la balanza comercial del país fue deficitario en 2 mil 441.5 millones de dólares. Con ello, el saldo en la cuenta corriente fue de casi 2.0% como proporción del PIB, lo cual es totalmente autofinanciable y le quita presión a las cuentas externas y, por ende, al tipo de cambio, lo cual muestra que la depreciación de éste responde más a la volatilidad internacional que a una razón técnica interna. Cabe destacar que en los últimos años se ha registrado un bajo traspaso de la depreciación cambiaria a los precios.

- Respecto a la inflación, ésta pasó del 4.08% en términos interanuales, en diciembre del 2014, al 3.07% en enero del 2015. Esta caída es consecuencia de la dilución del efecto del aumento impositivo del 2014 y de los menores precios en los servicios de telecomunicaciones al entrar en vigor la eliminación del cobro de larga distancia nacional. La fuerte caída de la inflación interanual en enero, permite prever que al cerrar el 2015, la inflación fluctúe en torno al 3.0%, es decir, que se mantendrá cercana a la meta del Banco de México del 3.0% durante la mayor parte del año. De alcanzarse este objetivo, se estará registrando en 2015 la tasa de inflación anual más baja desde que se inició la actual serie del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en 1970, es decir desde hace 45 años.
- Por lo que respecta al empleo, en 2014 se crearon más de 714 mil empleos formales, es decir 54% más de los creados en el 2013. En enero del 2015, resultan alentadoras las cifras que ha dado a conocer el Seguro Social: 60 mil puestos de trabajo formales, casi tres veces más que los que se crearon en 2013 en el mes de enero.
- Como lo dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de desempleo ha disminuido a 4.38% en el último trimestre del 2014, la menor desde el año 2008, y también hay una reducción en la tasa de informalidad laboral, que viene disminuyendo, y que ha pasado de 60.3% en enero del 2013 a 57.5% en enero del 2015, debido a la Reforma Laboral y a los esfuerzos de formalización.
- Como resultado del efecto de conciliación, en México prevalece un ambiente de paz laboral, pues durante 17 meses consecutivos no se ha presentado una sola huelga de jurisdicción federal en todo el territorio nacional.
- El Índice Global de Productividad Laboral de la Economía tuvo un comportamiento positivo en los cuatro trimestres del 2014 conforme lo dio a conocer el INEGI. En el primer trimestre fue 0.5%, en el segundo de 2.3%, en el tercero 1.9% y en el cuarto de 2.6%, lo cual contrasta con el hecho de que en los últimos 20 años la productividad del país disminuyó en un punto cada año.

**SEXTO.** En la presente revisión salarial, el Consejo de Representantes tomó en cuenta que los costos de vida de las familias de trabajadores de salario mínimo que actualmente se ubican en la denominada área geográfica B, integrada por 2341 municipios de los 2461 que existen en el país, agregando para este efecto como municipios a cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal, son en muchos de los casos superiores a los costos de vida de los trabajadores que se encuentran en el área geográfica A (se integra con 120 municipios). Esto se debe a que los costos de distribución de los bienes y servicios que demandan los trabajadores del área geográfica B son, por lo general, más elevados que los que existen en los municipios más desarrollados que se encuentran en el área geográfica A, donde los volúmenes de demanda y los sistemas de comercialización ofrecen los bienes y servicios a mejor precio, debido a las condiciones de la competencia.

**SÉPTIMO.** Asimismo, el Consejo considera que un hecho elemental que evidencia lo anacrónico de la integración actual de las áreas geográficas es el de mantener a municipios donde se ubican zonas turísticas como Manzanillo, Bahía de Banderas, Mazatlán, la Riviera Maya, Cancún, Santa María Huatulco, etcétera en el área geográfica B, o donde se encuentran algunas de las principales regiones petroleras y de producción de minerales del país, e instalaciones y plantas de generación de energía eléctrica que abastecen la red nacional, estos municipios se caracterizan por demandar, en gran medida, mano de obra con competencias laborales especializadas, por lo que los salarios promedio de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social resultan ser los más elevados del país y presentan también costos de vida más altos.

**OCTAVO.** El Consejo, al analizar las estructuras salariales de los municipios que integran la actual área geográfica A con respecto a los municipios del área geográfica B, aprecia los siguientes resultados contradictorios:

- En 39 municipios del área geográfica B pertenecientes a 19 Entidades Federativas, en enero del 2015, se reportan los salarios promedio de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) más altos del país, superiores a los de cualquier municipio del área geográfica A.
- 22 municipios del área geográfica A, en enero del 2015, tuvieron un salario promedio de cotización más bajo que el de 1,003 (mil tres) municipios del área geográfica B.

- De los 100 municipios más el Distrito Federal, pertenecientes al área geográfica A que en enero del 2015 reportaron trabajadores cotizantes al IMSS, en 58 de ellos se registraron salarios inferiores al salario promedio de cotización del área geográfica B (260.54 pesos diarios).
- De las 10 Entidades Federativas en el que el total de sus municipios pertenecen a una sola área geográfica y tienen los salarios promedio de cotización al IMSS más altos, 6 pertenecen al área geográfica B, particularmente Campeche es la Entidad Federativa con el salario promedio de cotización más alto del país.

Lo anterior hace recomendable que el salario mínimo, que constituye el piso legal de las pirámides salariales de los municipios del país, llegue lo más pronto posible a ser igual en todos ellos.

**NOVENO.** Asimismo, al acordar la actual Revisión de los salarios mínimos, el Consejo de Representantes atiende al compromiso establecido en el Resolutivo Quinto de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero del 2015, el cual determina: “Los sectores representados en este Consejo estamos comprometidos para avanzar lo más pronto posible, durante 2015, en la unificación de las dos áreas geográficas en las que se determina el salario mínimo, siempre que las condiciones económicas lo permitan, sin que ello impacte negativamente a la economía, ni genere una presión inflacionaria que solo perjudicaría al poder adquisitivo de los salarios”.

**DÉCIMO.** De cara al futuro, el Consejo de Representantes aprecia en la actual Revisión salarial que al avanzar en el cierre de la diferencia entre el salario mínimo del área geográfica B con respecto al del área geográfica A, su decisión no tendrá efectos apreciables sobre el crecimiento del producto, la inflación y el empleo y, en cambio, apoyará al consumo a nivel regional.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Consejo de Representantes al avanzar en el proceso de convergencia de los salarios mínimos reconoce que su sustentabilidad se soporta en dos elementos fundamentales: en el desarrollo regional equilibrado del país y en la tendencia a la igualación de los costos de vida para los trabajadores que perciben dichos salarios. En este sentido, manifiesta públicamente su apoyo al objetivo del Gobierno de la República para 2015 de reforzar las acciones contra la pobreza y el desequilibrio regional, para lo cual habrá de establecer, en coordinación con el sector privado, tres zonas económicas especiales en Chiapas, Guerrero y Oaxaca para que se tengan ahí mejores oportunidades de desarrollo y estas Entidades puedan lograr un mayor crecimiento como lo está teniendo el resto del país.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 322, 323, 335, 336, 345, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 570, 573, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse, y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** La División de la República Mexicana en áreas geográficas para fines de aplicación de los salarios mínimos es la que figura en la Resolución de esta Comisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO.** Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

	Pesos
Área geográfica “A”	\$70.10
Área geográfica “B”	\$68.28

**TERCERO.** Las definiciones y descripciones de actividades de las profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que figuran en la Resolución de esta Comisión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014.

**CUARTO.** Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015, para las profesiones, oficios y trabajos especiales referidos en el tercero resolutorio, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo serán los que se señalan a continuación:

**SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES  
QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO 2015**

Pesos diarios

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Áreas Geográficas	
		A	B
1	Albañilería, oficial de	102.20	99.51
2	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	88.90	86.67
3	Bulldózer y/o traxcavo, operador(a) de	107.65	104.65
4	Cajero(a) de máquina registradora	90.65	88.57
5	Cantiner(a) preparador(a) de bebidas	92.75	90.31
6	Carpintero(a) de obra negra	102.20	99.51
7	Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	100.30	97.51
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	103.65	100.85
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	93.80	91.55
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	99.90	97.30
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	94.55	92.06
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	91.75	89.49
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	90.50	88.31
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	93.20	90.67
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	95.25	92.63
16	Chofer de camión de carga en general	104.55	101.92
17	Chofer de camioneta de carga en general	101.25	98.43
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	96.90	94.53
19	Draga, operador(a) de	108.75	105.83
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	101.95	99.15
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	99.90	97.30
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	101.00	98.12
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	96.90	94.53
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	88.60	85.90
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	92.20	89.80
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	94.30	91.70
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	97.70	94.94
28	Gasolinero(a), oficial	90.50	88.31
29	Herrería, oficial de	98.45	95.76
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	100.30	97.51
31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	91.30	88.72
32	Manejador(a) en granja avícola	87.50	85.33
33	Maquinaria agrícola, operador(a) de	102.75	100.23
34	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	97.70	94.94
35	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	105.95	103.41
36	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	91.75	89.49
37	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	95.25	92.63
38	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	98.45	95.76
39	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	97.70	94.94
40	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	90.65	88.57

41	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	97.90	95.35
42	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	101.95	99.15
43	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	88.60	85.90
44	Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	92.20	89.80
45	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	96.50	93.86
46	Reportero(a) en prensa diaria impresa	210.05	204.26
47	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	210.05	204.26
48	Repostero(a) o pastelero(a)	102.20	99.51
49	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	102.75	100.23
50	Secretario(a) auxiliar	105.70	102.95
51	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	101.00	98.12
52	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	95.25	92.63
53	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	96.90	94.53
54	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	96.90	94.53
55	Trabajo social, técnico(a) en	115.55	112.46
56	Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	88.60	85.90
57	Velador(a)	90.50	88.31
58	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	93.20	90.67
59	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	91.75	89.49

**QUINTO.** Los sectores representados en este Consejo nos comprometemos a llevar a cabo la conclusión del proceso de convergencia de los salarios mínimos de las áreas geográficas A y B a partir del próximo mes de octubre del 2015, para llegar a un solo salario mínimo general en todo el país, el de la actual área geográfica A, y a un solo salario mínimo profesional, el de la actual área geográfica A, para cada una de las ocupaciones comprendidas en el Listado de profesiones, oficios y trabajos especiales para los que rigen salarios mínimos profesionales, respetando lo establecido en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTO.** En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 573 de la Ley Federal del Trabajo, tórnese esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Trabajadores y de los Patrones, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Firman los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Trabajadores: Señores Jesús Casasola Chávez, Sergio López Salinas, licenciado Daniel Raúl Arévalo Gallegos, señor José Luis Carazo Preciado, licenciada Mary Thelma Pineda Alemán, señor Eduardo Guadarrama Ruiz, maestro Nereo Vargas Velázquez, licenciado Ricardo Espinoza López, señores José Antonio Castelán Guarneros, Eduardo Ramos Duarte, Antonio Villegas Dávalos, Miguel Ángel Tapia Dávila, Luis Elías Meza, licenciados Arturo Contreras Cuevas, Luis Ángel Romo Lazo y doctor Leopoldo Villaseñor Gutiérrez.- Rúbricas.

Firman los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Patrones: Licenciados Armando Guajardo Torres, Octavio Carvajal Bustamante, Virgilio Sergio Mena Becerra, Tomás Héctor Natividad Sánchez, Hugo Alberto Araiza Vázquez, Lorenzo de Jesús Roel Hernández, Rolando Noriega Munguía, Reynold Gutiérrez García, José Manuel García Alonso Serradell, Javier Arturo Armenta Vincent, Enrique Caballero Montoya, Jaime Oscar Bustamante Miranda, Fernando Yllanes Martínez, José Antonio González Gallardo, Francisco Gerardo Lara Téllez, Luis Santiago de la Torre Oropeza, Raúl Rodríguez Márquez y doctor Hugo Italo Morales Saldaña.- Rúbricas.

Firma esta Resolución el C. licenciado Basilio González Núñez en su doble carácter de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la Representación Gubernamental. Firma la C. licenciada Alida Bernal Cosio, en su carácter de Secretaria del Consejo y Directora Técnica de la Comisión, que da fe.

El Presidente, **Basilio González Núñez.**- Rúbrica.- La Secretaria, **Alida Bernal Cosio.**- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

---

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

---

**ACUERDO General número 6/2015, de veintitrés de marzo de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante decreto publicado en la gaceta oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2015, DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 32 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 287 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

**TERCERO.** El trece de mayo de dos mil trece el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2013, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del nueve de septiembre del mismo año, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

**CUARTO.** En el Pleno de este Alto Tribunal está pendiente de resolverse la *acción de inconstitucionalidad 101/2014*, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se impugnan los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado (...), por el que se expide la "Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" (...) publicado en el Gaceta Oficial del Estado (...), el día veintiuno de julio de dos mil catorce;

**QUINTO.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene conocimiento de que actualmente se encuentran radicados en los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, más de ciento cuarenta amparos en revisión en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de diversas porciones normativas de la citada Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz, incluidos sus artículos 16, 19, 32 y 59;

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas

impugnadas en unos y otra fueren las mismas, disposición que en términos de lo establecido en el diverso 59 de dicha Ley Reglamentaria, es aplicable a las acciones de inconstitucionalidad; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

**SÉPTIMO.** Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la *acción de inconstitucionalidad 101/2014* referida en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 16, 19, 32 y 59 de la Ley Número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa del veintiuno de julio de dos mil catorce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/2015, DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 16, 19, 32 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 287 DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE., fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 6/2015, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.- Rúbrica.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 13/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2014, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de Procesos Penales Federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros; y Nayarit, con sede en la localidad de El Rincón, así como en la ciudad de Tepic.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 13/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2014, QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL LA DILIGENCIACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DE PROCESOS PENALES FEDERALES, QUE IMPLIQUEN AFECTACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESADO, EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LOS ESTADOS DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO; VERACRUZ, CON SEDE EN VILLA ALDAMA; TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS; Y NAYARIT, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE "EL RINCÓN", ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE TEPIC.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** El artículo 17 constitucional, segundo párrafo, establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

**TERCERO.** Para solucionar el alto ingreso de comunicaciones oficiales en diversos órganos jurisdiccionales de la República Mexicana, se emitió el Acuerdo General 5/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los Estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros y Nayarit, con sede en la localidad de "El Rincón", así como en la Ciudad de Tepic. El cual entró en vigor a partir del 5 de marzo de 2014;

**CUARTO.** En dicho Acuerdo General se privilegió el desahogo de los trámites de las comunicaciones oficiales vinculadas con las resoluciones de término constitucional, en las que por medio de videoconferencia, el juez de Distrito exhortante es quien determina la situación jurídica del procesado, con el apoyo del juez exhortado, a quien para ese efecto se le asignó personal temporal;

**QUINTO.** El inicio de operaciones del Centro Federal de Readaptación Social, Número 14 "CPS Durango", ubicado en Gómez Palacio, Durango, ocasionó un aumento desmesurado de comunicaciones oficiales remitidas a los juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes dentro de su jurisdicción tienen a ese reclusorio federal;

**SEXTO.** En el periodo del 15 de diciembre de 2014 al 21 de enero de 2015, el ingreso total de comunicaciones oficiales vinculadas con procesos penales federales, recibidas por los juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, fue el equivalente al 56% del total recibido por dichos órganos en el año estadístico 2014, resultados que muestran la dimensión del incremento de esos asuntos;

**SÉPTIMO.** A fin de no generar una saturación de las comunicaciones oficiales indicadas, para evitar un eventual rezago en el trámite, así como los posibles efectos negativos en la calidad de los fallos y la paralización del servicio que obstaculizaría gravemente el desempeño de la función jurisdiccional, vulnerando los derechos de los enjuiciados, y a efecto de lograr el equilibrio en las cargas de trabajo, es necesario incluir a los juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el grupo de órganos regulado en el mencionado Acuerdo General 5/2014.

Lo anterior permitirá que estos órganos jurisdiccionales tengan como medida administrativa excepcional, la regulación en forma temporal de la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, a efecto de que quede a cargo de los juzgados exhortantes las resoluciones derivadas de las mismas, privilegiando, en su caso, el uso de la videoconferencia como método alternativo para el desahogo de las diligencias judiciales, para lo cual también se les dotará de personal adicional para el trámite de éstas; y

**OCTAVO.** En sesión de 2 de junio de 2014, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, al resolver la Consulta 47/2014-II, estableció diversos criterios de aplicación del contenido del Acuerdo General 5/2014, que por medio de la Circular CNO/2/2014, del 2 de junio del mismo año, se comunicaron a los titulares de los juzgados de Distrito de la República Mexicana que conocen de procesos penales federales.

Criterios que se considera adecuado incluir en la reforma y adición del referido Acuerdo General 5/2014, para una óptima aplicación de los fines fundamentales del mismo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos PRIMERO al SEXTO y se adiciona un artículo SÉPTIMO; así como la denominación del Acuerdo General 5/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los Estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros; y Nayarit, con sede en la localidad de "El Rincón", así como en la Ciudad de Tepic, para quedar como sigue:

"ACUERDO GENERAL 5/2014, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL LA DILIGENCIACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DE PROCESOS PENALES FEDERALES, QUE IMPLIQUEN AFECTACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESADO, EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LOS ESTADOS DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO; VERACRUZ, CON SEDE EN VILLA ALDAMA; TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS Y NAYARIT, CON SEDE EN LA LOCALIDAD DE "EL RINCÓN" Y EN LA CIUDAD DE TEPIC; ASÍ COMO EN LA LAGUNA, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

**PRIMERO.** La diligenciación de las comunicaciones oficiales de procesos penales federales que se reciban en los juzgados de Distrito ubicados en Hermosillo, Sonora; Villa Aldama, Veracruz; Matamoros, Tamaulipas; en la localidad de "El Rincón" y en la Ciudad de Tepic, Nayarit; así como en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, se desahogarán en los siguientes términos:

El juez exhortante, por medio de videoconferencia, debe desahogar la etapa de preinstrucción, o de instrucción; incluyendo lo relativo a las audiencias de desahogo de pruebas que resulten necesarias, las cuales también se desahogaran por videoconferencia.

En caso de que por la naturaleza de la diligencia o por algún obstáculo técnico o material se impida el uso de la videoconferencia, las diligencias las realizará el juez de Distrito exhortado, para no entorpecer el proceso y especialmente por la perentoriedad de los plazos constitucionales.

Asimismo, los jueces exhortados deberán auxiliar a los exhortantes en todas las diligencias que sean necesarias en la circunscripción territorial de los primeros, hasta que se dicte la resolución de plazo constitucional y su notificación, en ese tipo de comunicaciones oficiales.

En lo relativo a las resoluciones de término constitucional, una vez recibido el exhorto, por el juez de Distrito exhortado, esa comunicación oficial queda abierta hasta que se cumplan las situaciones descritas en la parte final del párrafo anterior, pero esto no debe ser obstáculo para que, entre ese servidor público y el exhortante, se remitan las constancias necesarias para la realización de las diligencias inherentes a cada caso particular.

En las resoluciones indicadas en el párrafo que antecede, el apoyo del juez exhortante no se debe limitar únicamente al tiempo en que desahoga las diligencias procesales de declaración preparatoria y de pruebas inherentes a la misma, realizadas por medio de videoconferencia; porque se requeriría un nuevo exhorto para cada diligencia posterior, lo que no es posible por la perentoriedad de los términos constitucionales, y porque la carga de trabajo de comunicaciones oficiales se magnificaría, en contravención al objetivo fundamental de este Acuerdo General.

Una vez cumplimentada la diligencia solicitada, el juez exhortado devolverá de inmediato la comunicación oficial al órgano jurisdiccional exhortante, por los medios más expeditos disponibles, como son el fax, correo electrónico, etcétera; para que provea lo conducente y continúe con el trámite de la causa penal.

**SEGUNDO.** El uso de la videoconferencia como un método alternativo para el desahogo de las diligencias judiciales, se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** Durante la vigencia de la presente medida, se adicionará de forma temporal la plantilla laboral a los juzgados de Distrito ubicados en Hermosillo, Sonora; Villa Aldama, Veracruz; Matamoros, Tamaulipas; así como en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, incorporándose un secretario de juzgado y un oficial administrativo más por cada órgano jurisdiccional, a fin de que puedan atender de forma suficiente las diligencias derivadas de comunicaciones oficiales y preferentemente las que se celebren por videoconferencia.

El oficial administrativo que se incorpore de forma temporal a la plantilla laboral de cada uno de los órganos jurisdiccionales indicados, deberá cubrir el perfil requerido por la Dirección General de Tecnologías de la Información, a fin de garantizar la adecuada operación del equipo de videoconferencia para la celebración de diligencias judiciales.

Asimismo, la propia Dirección General de Tecnologías de la Información capacitará al personal adicional señalado en el primer párrafo de este punto **TERCERO**.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, conjuntamente con sus áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, pondrá de inmediato, a disposición de los juzgados de Distrito señalados, los equipos de cómputo, fotocopiado, impresión y videoconferencia que se requieran para el desahogo ágil de los asuntos.

**QUINTO.** La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en los estudios que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, podrá disponer la conclusión de la medida ordenada en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Los juzgados de Distrito ubicados en Hermosillo, Sonora; Villa Aldama, Veracruz; Matamoros, Tamaulipas; en la localidad de "El Rincón" y en la Ciudad de Tepic, Nayarit, así como en La Laguna, Torreón, Coahuila de Zaragoza; rendirán a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, en forma trimestral, un informe en el formato que les proporcionará la misma Secretaría Ejecutiva.

**SÉPTIMO.** El Pleno, las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Administración; y de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo."

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de abril de 2015.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** Los juzgados de Distrito en los Estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros; Nayarit, con sede en la localidad de "El Rincón" y en la Ciudad de Tepic, seguirán con la diligenciación a que se refiere este Acuerdo hasta nuevo aviso.

Tratándose de los juzgados de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, la diligenciación a que se refiere este Acuerdo empezará a partir de la fecha indicada en el Transitorio

#### **PRIMERO.**

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 13/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2014, que regula de forma temporal la diligenciación de comunicaciones oficiales de procesos penales federales, que impliquen afectación de la situación jurídica del procesado, en los juzgados de Distrito en los Estados de Sonora, con residencia en Hermosillo; Veracruz, con sede en Villa Aldama; Tamaulipas, con residencia en Matamoros; y Nayarit, con sede en la localidad de "El Rincón", así como en la Ciudad de Tepic, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.1542 M.N. (quince pesos con un mil quinientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3050 y 3.3325 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2015 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

**Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales,  
por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal,  
así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2015  
y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2014.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2015, y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2014, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de enero de 2015, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de febrero de 2015, así como la correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2014, con la cual se calcularon las diferencias del tercer ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de febrero de 2015 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de febrero de 2015; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de enero de 2015 liquidadas en febrero de 2015 y del tercer ajuste cuatrimestral de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de febrero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de enero de 2015, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de febrero de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de enero de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de febrero de 2015, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de enero de 2015, p/  
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de febrero de 2015.

Conceptos	Miles de pesos
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>216,232,161</b>
Renta 1/	100,161,638
Valor Agregado	75,970,276
Especial sobre Producción y Servicios	35,316,843
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	21,670,303
Bebidas Alcohólicas	1,760,415
Cervezas	2,621,451
Tabacos	4,026,387
Bebidas Energetizantes	983
Telecomunicaciones	660,008
Bebidas saborizadas	1,594,849
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,893,004
Plaguicidas	49,354
Combustibles Fósiles	1,040,089
Importación	3,323,671
Exportación	233
Recargos y actualizaciones 2/	1,817,000
No Comprendidos 3/	-1,152,500
Derecho de Minería 2/	795,000
<b>Petroleros</b>	<b>16,007,640</b>
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	25,055,790
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 5/	-9,048,150
Derecho especial sobre hidrocarburos 5/	0
Derecho adicional sobre hidrocarburos 5/	0
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 6/</b>	<b>232,239,801</b>
<b>Menos:</b>	<b>2,214,426</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	352,083
20% de Cervezas	524,290
8% de Tabacos	322,111
Incentivos Económicos	990,942
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
<b>Recaudación Federal Participable 7/</b>	<b>230,025,375</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 85.31% de lo recaudado por el derecho.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de febrero de 2015.  
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de febrero de 2015	230,025,374,829
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	119,263,685,663
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	23,852,737,133
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	14,311,642,280
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	7,155,821,140
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	2,385,273,713
6) Total fondo general de participaciones de febrero de 2015 (4+5)	46,005,074,966
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de febrero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	52,196,116,079
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2015 (8 x 1%)	521,961,161
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	365,372,813
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	156,588,348
11) Total fondo de fomento municipal de febrero de 2015 (9+10)	2,300,253,748
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	322,110,962
13) Participaciones por cerveza	524,290,148
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	352,082,922
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,198,484,031
<b>Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	312,834,510
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2015</b>	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	316,496,414
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	158,248,207
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	158,248,207
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	316,496,414
<b>Fondo de Compensación de enero de 2015</b>	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de enero de 2015	2,441,472,990
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de enero 2015	443,904,180
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en diciembre de 2014	44,951,741
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en diciembre de 2014	8,173,044
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por enero de 2015 (22+24)	452,077,224

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	PIB		Variación	Población e/	Resultado	
	2012	2013			variación PIB	Coeficientes de
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,276,863	1,362,438	1.105114
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,452,392	3,529,480	2.862867
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	749,703	786,489	0.637945
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	899,358	827,490	0.671202
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,938,910	2,953,843	2.395951
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	715,751	745,580	0.604763
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,211,739	5,206,578	4.223211
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,687,366	3,870,373	3.139375
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,867,267	9,250,507	7.503363
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,753,652	1,825,413	1.480647
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,787,919	6,094,039	4.943058
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,554,993	3,680,827	2.985629
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,856,352	2,848,867	2.310802
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,873,608	8,223,017	6.669935
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,714,436	17,344,890	14.068959
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,576,380	4,728,962	3.835803
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,906,130	1,977,137	1.603715
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,209,777	1,279,813	1.038095
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,040,970	5,155,083	4.181442
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	3,996,200	3,967,932	3.218508
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,155,253	6,265,335	5.082001
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,985,814	2,089,497	1.694854
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,546,886	1,638,711	1.329207
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,737,823	2,787,780	2.261252
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,968,543	3,073,922	2.493350
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,907,774	3,071,697	2.491545
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,368,708	2,209,471	1.792168
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,518,159	3,595,107	2.916099
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,267,325	1,309,525	1.062195
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	8,009,118	8,010,176	6.497293
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,101,859	2,187,909	1.774678
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,568,146	1,386,923	1.124975
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	120,205,174	123,284,811	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

## Cuadro 4.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum(1+2+3)/3)$ )	Población e/ 2014 (5)	Resultado	
	2011/2010 (1)	2012/2011 (2)	2013/2012 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coefficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.131	1.189	0.937	1.086	1,276,863	1,386,199	1.050276
Baja California	1.069	1.086	1.041	1.065	3,452,392	3,678,210	2.786856
Baja California Sur	1.079	1.207	1.048	1.111	749,703	833,119	0.631226
Campeche	1.403	1.067	0.905	1.125	899,358	1,012,004	0.766761
Coahuila	1.024	1.555	1.029	1.203	2,938,910	3,535,438	2.678682
Colima	1.247	0.964	1.014	1.075	715,751	769,351	0.582912
Chiapas	1.100	0.984	1.129	1.071	5,211,739	5,580,441	4.228112
Chihuahua	1.069	1.167	1.025	1.087	3,687,366	4,007,922	3.036668
Distrito Federal	1.129	1.279	0.932	1.113	8,867,267	9,873,350	7.480705
Durango	1.327	1.162	0.832	1.107	1,753,652	1,941,692	1.471155
Guanajuato	1.088	1.102	1.061	1.084	5,787,919	6,271,821	4.751948
Guerrero	1.021	1.176	1.023	1.073	3,554,993	3,816,261	2.891452
Hidalgo	1.083	1.127	0.746	0.985	2,856,352	2,814,051	2.132112
Jalisco	1.094	1.104	1.069	1.089	7,873,608	8,571,815	6.494576
México	1.117	1.239	0.796	1.051	16,714,436	17,558,838	13.303741
Michoacán	1.124	1.335	0.942	1.133	4,576,380	5,187,001	3.930016
Morelos	1.052	1.078	1.222	1.117	1,906,130	2,129,576	1.613508
Nayarit	0.852	1.056	1.174	1.027	1,209,777	1,242,781	0.941613
Nuevo León	1.477	1.009	1.119	1.202	5,040,970	6,057,031	4.589209
Oaxaca	1.109	1.371	0.990	1.157	3,996,200	4,623,107	3.502773
Puebla	1.363	1.307	0.774	1.148	6,155,253	7,065,562	5.353339
Querétaro	1.153	1.119	1.034	1.102	1,985,814	2,188,351	1.658040
Quintana Roo	1.056	1.163	1.125	1.115	1,546,886	1,724,753	1.306787
San Luis Potosí	1.071	1.168	0.904	1.048	2,737,823	2,868,425	2.173309
Sinaloa	1.124	1.234	0.958	1.105	2,968,543	3,281,383	2.486193
Sonora	1.243	1.012	1.312	1.189	2,907,774	3,456,994	2.619248
Tabasco	1.611	1.088	0.990	1.230	2,368,708	2,912,845	2.206965
Tamaulipas	1.050	1.174	1.106	1.110	3,518,159	3,904,443	2.958266
Tlaxcala	1.234	1.101	0.967	1.101	1,267,325	1,394,704	1.056721
Veracruz	1.011	1.330	0.700	1.014	8,009,118	8,119,915	6.152187
Yucatán	1.352	1.163	0.961	1.159	2,101,859	2,435,311	1.845153
Zacatecas	1.308	1.013	1.010	1.111	1,568,146	1,741,518	1.319490
Totales	1.142	1.187	0.962	35.392	120,205,174	131,984,209	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del  
Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2014	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2013 p/ (1)		IE 2013 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,167,067,797	1,276,863	2,767,048,689,093,710	0.229921
Baja California	7,479,275,694	3,452,392	25,821,391,571,587,400	2.145564
Baja California Sur	1,669,288,166	749,703	1,251,470,345,929,690	0.103988
Campeche	1,806,142,007	899,358	1,624,368,263,230,440	0.134973
Coahuila	5,853,371,930	2,938,910	17,202,533,297,797,100	1.429402
Colima	1,376,196,381	715,751	985,013,935,897,131	0.081847
Chiapas	3,429,492,014	5,211,739	17,873,617,279,776,500	1.485164
Chihuahua	8,879,469,358	3,687,366	32,741,853,407,898,300	2.720603
Distrito Federal	39,336,866,888	8,867,267	348,810,501,643,523,000	28.983539
Durango	1,690,641,297	1,753,652	2,964,796,492,222,590	0.246352
Guanajuato	7,334,686,591	5,787,919	42,452,571,877,473,500	3.527491
Guerrero	2,879,811,897	3,554,993	10,237,711,133,907,500	0.850677
Hidalgo	2,566,907,091	2,856,352	7,331,990,202,020,930	0.609233
Jalisco	10,483,512,857	7,873,608	82,543,070,698,978,000	6.858711
México	19,396,335,271	16,714,436	324,198,804,521,672,000	26.938491
Michoacán	3,982,038,791	4,576,380	18,223,322,681,395,500	1.514222
Morelos	1,905,327,844	1,906,130	3,631,802,563,577,140	0.301776
Nayarit	1,443,586,250	1,209,777	1,746,417,442,824,750	0.145114
Nuevo León	14,294,954,385	5,040,970	72,060,436,204,086,700	5.987682
Oaxaca	2,367,347,852	3,996,200	9,460,395,485,974,580	0.786088
Puebla	5,006,779,401	6,155,253	30,817,993,929,020,500	2.560744
Querétaro	4,658,344,931	1,985,814	9,250,606,580,808,830	0.768656
Quintana Roo	4,724,449,164	1,546,886	7,308,184,269,503,300	0.607255
San Luis Potosí	3,182,562,271	2,737,823	8,713,292,184,476,030	0.724009
Sinaloa	5,417,807,812	2,968,543	16,082,995,455,717,300	1.336376
Sonora	5,912,290,161	2,907,774	17,191,603,610,611,600	1.428493
Tabasco	2,631,752,953	2,368,708	6,233,854,273,865,790	0.517987
Tamaulipas	6,619,189,380	3,518,159	23,287,360,688,931,200	1.935005
Tlaxcala	651,688,801	1,267,325	825,901,509,385,147	0.068626
Veracruz	6,570,786,216	8,009,118	52,626,202,157,198,000	4.372843
Yucatán	2,094,335,381	2,101,859	4,401,997,668,648,460	0.365773
Zacatecas	1,791,192,316	1,568,146	2,808,851,064,830,410	0.233394
<b>Totales</b>	<b>189,603,499,146</b>	<b>120,205,174</b>	<b>1,203,477,961,131,860,000</b>	<b>100.000000</b>

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de  
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General  
de Participaciones de febrero de 2015.  
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 e/ 12.9316
Aguascalientes	788,208	10,192,791
Baja California	2,954,803	38,210,330
Baja California Sur	772,438	9,988,859
Campeche	812,889	10,511,955
Coahuila	2,247,592	29,064,961
Colima	323,808	4,187,356
Chiapas	7,283,222	94,183,714
Chihuahua	8,146,362	105,345,495
Distrito Federal	971,991	12,569,399
Durango	4,235,805	54,775,736
Guanajuato	2,563,631	33,151,851
Guerrero	328,051	4,242,224
Hidalgo	271,544	3,511,498
Jalisco	9,576,691	123,841,937
México	218,256	2,822,399
Michoacán	2,455,046	31,747,673
Morelos	451,987	5,844,915
Nayarit	818,713	10,587,269
Nuevo León	3,047,369	39,407,357
Oaxaca	610,250	7,891,509
Puebla	1,221,283	15,793,143
Querétaro	1,435,730	18,566,286
Quintana Roo	53,930	697,401
San Luis Potosí	1,589,981	20,560,998
Sinaloa	9,406,668	121,643,268
Sonora	11,431,317	147,825,219
Tabasco	2,462,672	31,846,289
Tamaulipas	1,967,010	25,436,587
Tlaxcala	17,902	231,502
Veracruz	9,805,475	126,800,481
Yucatán	1,183,000	15,298,083
Zacatecas	853,445	11,036,409
Totales	90,307,069	1,167,814,893

e/ Estimado.

Cuadro 7.

## Integración del Fondo General de Participaciones de febrero de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015			Resarcimiento BET 2015	Total
	General de Participaciones de 2007	Primera Parte C <sub>1</sub>	Segunda Parte C <sub>2</sub>	Tercera Parte C <sub>3</sub>		
Aguascalientes	253,448,939	158,159,960	75,155,873	5,484,245	849,399	493,098,417
Baja California	635,563,001	409,723,214	199,422,462	51,177,577	3,184,194	1,299,070,449
Baja California Sur	160,245,947	91,300,430	45,169,410	2,480,394	832,405	300,028,586
Campeche	226,439,168	96,059,969	54,868,075	3,219,471	875,996	381,462,680
Coahuila	538,189,157	342,899,886	191,681,720	34,095,141	2,422,080	1,109,287,984
Colima	164,236,610	86,551,450	41,712,110	1,952,282	348,946	294,801,397
Chiapas	1,004,369,892	604,410,852	302,556,165	35,425,218	7,848,643	1,954,610,770
Chihuahua	629,999,297	449,296,126	217,298,524	64,893,820	8,778,791	1,370,266,559
Distrito Federal	2,744,713,747	1,073,854,522	535,305,893	691,336,732	1,047,450	5,046,258,343
Durango	288,519,244	211,904,953	105,273,191	5,876,178	4,564,645	616,138,211
Guanajuato	855,324,839	707,432,753	340,040,911	84,140,306	2,762,654	1,989,701,463
Guerrero	493,273,999	427,292,582	206,907,169	20,290,977	353,519	1,148,118,246
Hidalgo	395,380,932	330,713,650	152,570,112	14,531,885	292,625	893,489,204
Jalisco	1,432,795,987	954,577,217	464,740,232	163,599,021	10,320,161	3,026,032,619
México	2,800,368,390	2,013,499,153	951,991,928	642,556,749	235,200	6,408,651,420
Michoacán	629,287,410	548,966,333	281,224,933	36,118,329	2,645,639	1,498,242,644
Morelos	323,614,323	229,518,012	115,459,753	7,198,174	487,076	676,277,338
Nayarit	217,191,062	148,568,419	67,380,152	3,461,371	882,272	437,483,277
Nuevo León	1,061,831,201	598,433,016	328,395,576	142,822,611	3,283,946	2,134,766,350
Oaxaca	538,451,268	460,621,373	250,652,171	18,750,350	657,626	1,269,132,788
Puebla	889,073,482	727,317,792	383,075,341	61,080,762	1,316,095	2,061,863,472
Querétaro	376,413,841	242,561,382	118,646,361	18,334,552	1,547,191	757,503,326
Quintana Roo	265,685,776	190,231,400	93,511,364	14,484,702	58,117	563,971,359
San Luis Potosí	414,546,142	323,622,272	155,518,109	17,269,603	1,713,417	912,669,542
Sinaloa	533,055,947	356,839,319	177,907,544	31,876,235	10,136,939	1,109,815,984
Sonora	552,077,699	356,581,005	187,428,730	34,073,478	12,318,768	1,142,479,681
Tabasco	919,495,148	256,488,722	157,926,437	12,355,398	2,653,857	1,348,919,562
Tamaulipas	623,742,505	417,341,629	211,688,190	46,155,170	2,119,716	1,301,047,209
Tlaxcala	229,036,641	152,017,490	75,617,035	1,636,923	19,292	458,327,381
Veracruz	1,338,567,778	929,869,386	440,239,477	104,304,275	10,566,707	2,823,547,623
Yucatán	350,185,660	253,985,638	132,035,852	8,724,688	1,274,840	746,206,679
Zacatecas	267,212,803	161,002,371	94,420,340	5,567,097	919,701	529,122,313
Totales	22,152,337,833	14,311,642,280	7,155,821,140	2,385,273,713	97,317,908	46,102,392,874

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del  
Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2014 (4)	Resultado	
	2012	2013	Variación		Variación	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)	2013/2012 (3=2/1)		por población (5=3*4)	
Aguascalientes	942,172,995	1,001,956,878	1.063453	1,276,863	1,357,884	1.059493
Baja California	4,115,529,109	4,467,789,566	1.085593	3,452,392	3,747,893	2.924304
Baja California Sur	949,438,016	1,012,788,317	1.066724	749,703	799,726	0.623989
Campeche	252,437,716	267,401,296	1.059276	899,358	952,669	0.743322
Coahuila	1,925,023,170	1,948,120,179	1.011998	2,938,910	2,974,172	2.320606
Colima	596,553,499	675,839,405	1.132907	715,751	810,879	0.632691
Chiapas	759,241,353	848,712,424	1.117843	5,211,739	5,825,905	4.545678
Chihuahua	3,111,922,144	3,183,057,977	1.022859	3,687,366	3,771,656	2.942845
Distrito Federal	17,112,164,446	17,004,576,823	0.993713	8,867,267	8,811,517	6.875211
Durango	618,214,783	620,032,728	1.002941	1,753,652	1,758,809	1.372316
Guanajuato	3,612,599,953	3,828,217,664	1.059685	5,787,919	6,133,370	4.785579
Guerrero	1,196,448,141	1,263,000,139	1.055625	3,554,993	3,752,738	2.928085
Hidalgo	913,301,971	1,006,404,093	1.101940	2,856,352	3,147,529	2.455868
Jalisco	5,088,170,918	5,616,300,625	1.103796	7,873,608	8,690,854	6.781063
México	8,959,454,730	9,272,071,269	1.034892	16,714,436	17,297,642	13.496534
Michoacán	1,512,310,018	1,629,786,636	1.077680	4,576,380	4,931,874	3.848109
Morelos	729,040,308	901,719,844	1.236859	1,906,130	2,357,613	1.839535
Nayarit	448,946,909	506,629,026	1.128483	1,209,777	1,365,213	1.065211
Nuevo León	5,759,300,379	6,084,311,108	1.056432	5,040,970	5,325,444	4.155192
Oaxaca	402,801,849	436,511,543	1.083688	3,996,200	4,330,634	3.378989
Puebla	1,661,088,127	1,938,678,060	1.167113	6,155,253	7,183,878	5.605241
Querétaro	1,882,862,510	2,260,145,434	1.200377	1,985,814	2,383,726	1.859909
Quintana Roo	2,417,395,833	2,713,542,524	1.122506	1,546,886	1,736,390	1.354823
San Luis Potosí	938,937,586	947,808,764	1.009448	2,737,823	2,763,690	2.156377
Sinaloa	2,638,720,467	2,915,900,287	1.105043	2,968,543	3,280,368	2.559517
Sonora	2,215,557,070	2,541,448,921	1.147093	2,907,774	3,335,486	2.602522
Tabasco	405,376,227	359,470,666	0.886758	2,368,708	2,100,471	1.638898
Tamaulipas	2,808,043,849	2,842,601,146	1.012307	3,518,159	3,561,455	2.778836
Tlaxcala	200,193,167	187,667,442	0.937432	1,267,325	1,188,031	0.926964
Veracruz	2,562,145,286	2,753,947,555	1.074860	8,009,118	8,608,681	6.716947
Yucatán	565,184,966	607,883,274	1.075547	2,101,859	2,260,649	1.763878
Zacatecas	869,810,752	896,766,828	1.030991	1,568,146	1,616,744	1.261469
Totales	78,170,388,244	82,541,088,440	1.055912	120,205,174	128,163,589	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2014, publicada el 12 de febrero de 2015 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2010 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2012	2013					
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2013/2012	2	$n_{ci}$	$I_{i,t} n_{ci}$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	17,417,786	18,544,653	1.064696	1.064696	234,260	249,416	0.719997
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	76,025,294	72,580,534	0.954689	0.954689	601,347	574,100	1.657272
Coahuila	216,225,470	224,226,460	1.037003	1.037003	783,892	812,898	2.346620
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	118,159,513	140,360,933	1.187894	1.187894	3,181,752	3,779,583	10.910647
Chihuahua	842,805,849	867,512,706	1.029315	1.029315	2,341,438	2,410,077	6.957249
Distrito Federal	10,500,657,021	10,604,395,616	1.009879	1.009879	8,851,080	8,938,522	25.803126
Durango	229,694,339	232,511,335	1.012264	1.012264	1,627,726	1,647,689	4.756437
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,033,774	11,763,992	1.066180	1.066180	349,497	372,627	1.075674
Hidalgo	2,021,780	2,318,997	1.147008	1.147008	13,228	15,173	0.043799
Jalisco	1,849,647,169	2,096,107,449	1.133247	1.133247	5,459,700	6,187,190	17.860764
México	967,104,435	992,846,066	1.026617	1.026617	5,352,997	5,495,479	15.863980
Michoacán	1,948,009	1,844,474	0.946851	0.946851	70,759	66,998	0.193406
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,595,196	10,840,930	1.023193	1.023193	269,691	275,946	0.796582
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	785,340,229	889,020,396	1.132019	1.132019	2,329,327	2,636,843	7.611863
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	22,505,002	27,359,657	1.215715	1.215715	969,551	1,178,697	3.402584
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	15,651,180,865	16,192,234,198	1.034569		32,436,245	34,641,237	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de febrero de 2015.  
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2015		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	3,871,099	1,127,431	4,998,530	47,829,533
Baja California	29,439,346	10,684,611	0	10,684,611	40,123,957
Baja California Sur	13,281,123	2,279,885	0	2,279,885	15,561,007
Campeche	19,893,110	2,715,898	2,595,095	5,310,993	25,204,103
Coahuila	30,379,818	8,478,863	3,674,534	12,153,398	42,533,216
Colima	23,005,209	2,311,680	0	2,311,680	25,316,889
Chiapas	39,872,920	16,608,673	17,084,801	33,693,474	73,566,394
Chihuahua	39,996,201	10,752,356	10,894,242	21,646,598	61,642,799
Distrito Federal	220,083,536	25,120,150	40,404,688	65,524,839	285,608,375
Durango	38,935,872	5,014,068	7,448,026	12,462,094	51,397,965
Guanajuato	64,119,654	17,485,206	0	17,485,206	81,604,860
Guerrero	29,484,254	10,698,425	1,684,380	12,382,805	41,867,059
Hidalgo	86,188,656	8,973,075	68,585	9,041,659	95,230,315
Jalisco	73,415,556	24,776,161	27,967,875	52,744,036	126,159,592
México	120,654,958	49,312,665	24,841,144	74,153,809	194,808,768
Michoacán	90,139,479	14,059,943	302,851	14,362,795	104,502,273
Morelos	37,531,376	6,721,159	0	6,721,159	44,252,535
Nayarit	34,648,676	3,891,992	1,247,355	5,139,347	39,788,023
Nuevo León	41,166,217	15,181,943	0	15,181,943	56,348,161
Oaxaca	94,850,859	12,345,909	0	12,345,909	107,196,768
Puebla	94,872,995	20,480,026	0	20,480,026	115,353,020
Querétaro	44,883,561	6,795,602	0	6,795,602	51,679,163
Quintana Roo	29,824,745	4,950,154	0	4,950,154	34,774,900
San Luis Potosí	48,129,383	7,878,815	0	7,878,815	56,008,198
Sinaloa	29,945,765	9,351,778	11,919,290	21,271,068	51,216,833
Sonora	25,109,090	9,508,908	0	9,508,908	34,617,998
Tabasco	45,803,078	5,988,089	0	5,988,089	51,791,168
Tamaulipas	49,509,217	10,153,110	0	10,153,110	59,662,326
Tlaxcala	31,392,711	3,386,876	0	3,386,876	34,779,586
Veracruz	83,688,467	24,541,899	0	24,541,899	108,230,366
Yucatán	59,235,595	6,444,730	5,328,050	11,772,780	71,008,375
Zacatecas	65,980,157	4,609,065	0	4,609,065	70,589,222
<b>Totales</b>	<b>1,778,292,588</b>	<b>365,372,813</b>	<b>156,588,348</b>	<b>521,961,161</b>	<b>2,300,253,748</b>

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013.  
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	140,579,364	424,714,364	274,525,668	839,819,396
Baja California	419,846,293	1,341,448,189	870,647,895	2,631,942,377
Baja California Sur	203,367,539	325,291,299	182,648,701	711,307,539
Campeche	56,083,356	384,001,469	71,920,327	512,005,152
Coahuila	229,669,185	1,599,124,482	780,737,784	2,609,531,451
Colima	108,416,946	239,288,203	178,318,804	526,023,953
Chiapas	168,752,810	955,010,423	151,410,020	1,275,173,253
Chihuahua	317,400,945	1,736,338,739	879,054,765	2,932,794,449
Distrito Federal	6,653,592,152	3,173,159,260	3,127,504,736	12,954,256,148
Durango	92,822,675	564,444,866	353,415,426	1,010,682,967
Guanajuato	653,247,189	2,053,888,742	1,257,333,408	3,964,469,339
Guerrero	255,051,820	1,048,099,329	305,762,605	1,608,913,754
Hidalgo	346,897,428	519,895,315	320,449,073	1,187,241,816
Jalisco	2,992,652,625	2,631,617,861	2,276,499,017	7,900,769,503
México	3,088,934,266	2,406,161,646	4,902,447,697	10,397,543,609
Michoacán	983,102,946	1,550,135,009	892,319,948	3,425,557,903
Morelos	181,640,247	586,123,825	319,687,732	1,087,451,804
Nayarit	49,618,761	546,420,681	169,738,849	765,778,291
Nuevo León	1,122,923,862	2,975,443,162	2,089,015,627	6,187,382,651
Oaxaca	111,050,672	1,098,782,221	229,696,299	1,439,529,192
Puebla	1,068,299,084	1,148,108,888	1,023,890,142	3,240,298,114
Querétaro	351,759,040	504,821,725	512,005,232	1,368,585,997
Quintana Roo	544,189,092	777,645,873	128,061,232	1,449,896,197
San Luis Potosí	162,093,555	824,718,018	360,795,726	1,347,607,299
Sinaloa	203,168,267	1,584,299,684	439,184,217	2,226,652,168
Sonora	241,294,979	1,387,653,323	1,012,944,613	2,641,892,915
Tabasco	294,189,579	940,350,972	353,374,061	1,587,914,612
Tamaulipas	197,703,359	1,701,887,659	652,394,770	2,551,985,788
Tlaxcala	33,563,443	108,223,692	134,157,147	275,944,282
Veracruz	570,160,688	1,884,947,002	772,337,563	3,227,445,253
Yucatán	180,738,094	1,145,684,728	424,490,886	1,750,913,708
Zacatecas	70,196,682	576,957,850	221,266,239	868,420,771
Totales	22,093,006,943	38,744,688,499	25,668,036,209	86,505,731,651

**Nota:** Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2014.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.069523	1.096187	0.636307
Baja California	3.391954	3.462276	1.900358
Baja California Sur	0.711580	0.839576	0.920506
Campeche	0.280194	0.991107	0.253851
Coahuila	3.041673	4.127339	1.039556
Colima	0.694712	0.617603	0.490730
Chiapas	0.589878	2.464881	0.763829
Chihuahua	3.424706	4.481488	1.436658
Distrito Federal	12.184433	8.189921	30.116281
Durango	1.376870	1.456832	0.420145
Guanajuato	4.898440	5.301085	2.956805
Guerrero	1.191219	2.705143	1.154446
Hidalgo	1.248436	1.341849	1.570168
Jalisco	8.869003	6.792203	13.545701
México	19.099426	6.210301	13.981502
Michoacán	3.476386	4.000897	4.449838
Morelos	1.245470	1.512785	0.822162
Nayarit	0.661285	1.410311	0.224590
Nuevo León	8.138588	7.679616	5.082712
Oaxaca	0.894873	2.835956	0.502651
Puebla	3.988970	2.963268	4.835463
Querétaro	1.994719	1.302944	1.592174
Quintana Roo	0.498913	2.007103	2.463173
San Luis Potosí	1.405623	2.128596	0.733687
Sinaloa	1.711016	4.089076	0.919604
Sonora	3.946327	3.581532	1.092178
Tabasco	1.376709	2.427045	1.331596
Tamaulipas	2.541662	4.392570	0.894868
Tlaxcala	0.522662	0.279325	0.151919
Veracruz	3.008947	4.865046	2.580729
Yucatán	1.653772	2.957011	0.818078
Zacatecas	0.862030	1.489128	0.317733
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de febrero de 2015.  
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	3,445,052	5,747,202	2,240,329	11,432,583
Baja California	10,925,855	18,152,374	6,690,837	35,769,065
Baja California Sur	2,292,078	4,401,817	3,240,946	9,934,841
Campeche	902,536	5,196,278	893,767	6,992,581
Coahuila	9,797,563	21,639,230	3,660,099	35,096,892
Colima	2,237,742	3,238,030	1,727,775	7,203,547
Chiapas	1,900,061	12,923,128	2,689,312	17,512,500
Chihuahua	11,031,353	23,496,002	5,058,227	39,585,583
Distrito Federal	39,247,395	42,938,947	106,034,284	188,220,626
Durango	4,435,048	7,638,025	1,479,259	13,552,332
Guanajuato	15,778,413	27,793,065	10,410,406	53,981,884
Guerrero	3,837,048	14,182,800	4,064,607	22,084,455
Hidalgo	4,021,350	7,035,183	5,528,295	16,584,829
Jalisco	28,568,032	35,610,851	47,692,099	111,870,982
México	61,521,346	32,559,995	49,226,482	143,307,822
Michoacán	11,197,820	20,976,308	15,667,118	47,841,246
Morelos	4,011,796	7,931,383	2,894,691	14,837,869
Nayarit	2,130,071	7,394,123	790,744	10,314,938
Nuevo León	26,215,283	40,263,468	17,895,360	84,374,111
Oaxaca	2,882,484	14,868,637	1,769,748	19,520,868
Puebla	12,848,908	15,536,121	17,024,838	45,409,867
Querétaro	6,425,209	6,831,209	5,605,772	18,862,189
Quintana Roo	1,607,054	10,523,044	8,672,413	20,802,512
San Luis Potosí	4,527,665	11,160,021	2,583,187	18,270,873
Sinaloa	5,511,370	21,438,622	3,237,770	30,187,762
Sonora	12,711,551	18,777,618	3,845,372	35,334,542
Tabasco	4,434,529	12,724,757	4,688,322	21,847,608
Tamaulipas	8,186,973	23,029,813	3,150,679	34,367,465
Tlaxcala	1,683,553	1,464,475	534,880	3,682,908
Veracruz	9,692,148	25,506,958	9,086,307	44,285,412
Yucatán	5,326,982	15,503,318	2,880,314	23,710,614
Zacatecas	2,776,694	7,807,349	1,118,682	11,702,725
Totales	322,110,962	524,290,148	352,082,922	1,198,484,031

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de enero de 2015.  
(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diesel	9/11 Participaciones de gasolinas y diesel
Aguascalientes	27,586,874	22,571,079
Baja California	87,386,488	71,498,036
Baja California Sur	37,885,711	30,997,400
Campeche	26,126,454	21,376,190
Coahuila	74,327,251	60,813,205
Colima	19,862,079	16,250,792
Chiapas	55,349,803	45,286,202
Chihuahua	98,261,790	80,396,010
Distrito Federal	154,577,193	126,472,249
Durango	40,835,284	33,410,687
Guanajuato	102,994,697	84,268,388
Guerrero	45,112,787	36,910,462
Hidalgo	54,763,716	44,806,677
Jalisco	166,275,399	136,043,508
México	256,710,244	210,035,654
Michoacán	79,208,045	64,806,582
Morelos	33,377,690	27,309,019
Nayarit	25,563,624	20,915,692
Nuevo León	136,150,915	111,396,203
Oaxaca	49,013,499	40,101,954
Puebla	77,311,302	63,254,702
Querétaro	57,176,074	46,780,424
Quintana Roo	35,840,476	29,324,026
San Luis Potosí	55,077,691	45,063,565
Sinaloa	80,866,234	66,163,282
Sonora	101,967,378	83,427,855
Tabasco	138,387,588	113,226,208
Tamaulipas	92,968,437	76,065,085
Tlaxcala	19,186,427	15,697,986
Veracruz	131,686,764	107,743,716
Yucatán	44,228,208	36,186,716
Zacatecas	35,406,868	28,969,256
Totales	2,441,472,990	1,997,568,810

Cuadro 15.

## Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2013	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal 2013	estatal minero 2013	estatal no minero 2013		no minero
Aguascalientes	174,172,117	2,579,760	171,592,357	1,259,089	136,283
Baja California	437,681,744	1,610,051	436,071,693	3,400,719	128,229
Baja California Sur	117,252,059	4,316,100	112,935,959	726,816	155,385
Campeche	710,020,088	561,096,285	148,923,803	885,554	168,170
Coahuila	514,575,117	14,044,744	500,530,373	2,903,562	172,385
Colima	90,700,380	807,527	89,892,853	703,097	127,853
Chiapas	273,454,474	21,176,317	252,278,157	5,144,799	49,036
Chihuahua	437,905,638	17,519,422	420,386,216	3,650,023	115,174
Distrito Federal	2,580,541,134	365,705	2,580,175,429	8,886,708	290,341
Durango	191,576,253	9,295,856	182,280,397	1,735,431	105,035
Guanajuato	617,324,710	3,953,443	613,371,267	5,738,720	106,883
Guerrero	226,236,410	816,384	225,420,026	3,532,669	63,810
Hidalgo	252,211,627	3,300,426	248,911,201	2,820,238	88,259
Jalisco	988,916,902	3,893,917	985,022,985	7,778,722	126,630
México	1,444,357,471	2,834,768	1,441,522,703	16,460,921	87,572
Michoacán	361,254,607	1,093,817	360,160,790	4,542,882	79,280
Morelos	184,535,281	520,251	184,015,030	1,882,985	97,725
Nayarit	102,570,638	538,155	102,032,483	1,187,006	85,958
Nuevo León	1,103,542,671	14,768,973	1,088,773,698	4,968,502	219,135
Oaxaca	244,669,026	2,730,784	241,938,242	3,969,477	60,950
Puebla	499,752,913	11,398,216	488,354,697	6,091,952	80,164
Querétaro	321,858,394	2,647,586	319,210,808	1,955,501	163,237
Quintana Roo	239,407,082	1,049,923	238,357,159	1,501,914	158,702
San Luis Potosí	300,694,469	12,857,098	287,837,371	2,712,062	106,132
Sinaloa	324,224,256	1,302,548	322,921,708	2,942,317	109,751
Sonora	468,660,662	65,027,437	403,633,225	2,867,027	140,785
Tabasco	488,755,930	269,471,241	219,284,689	2,344,013	93,551
Tamaulipas	457,863,478	39,917,396	417,946,082	3,477,048	120,201
Tlaxcala	87,013,382	12,664	87,000,718	1,249,483	69,629
Veracruz	815,466,487	57,023,434	758,443,053	7,947,119	95,436
Yucatán	229,329,940	1,977,068	227,352,872	2,074,493	109,594
Zacatecas	161,030,512	47,218,675	113,811,837	1,555,160	73,183
Totales	15,447,555,852	1,177,165,971	14,270,389,881	118,896,009	120,024

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.  
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Campeche	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Tabasco	
1	Hidalgo	88,259
2	México	87,572
3	Nayarit	85,958
4	Puebla	80,164
5	Michoacán	79,280
6	Zacatecas	73,183
7	Tlaxcala	69,629
8	Guerrero	63,810
9	Oaxaca	60,950
10	Chiapas	49,036

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de  
Compensación para 2014.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coefficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.569926
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.196417
Hidalgo	0.000011	8.094871
Jalisco		
México	0.000011	8.158329
Michoacán	0.000013	9.011636
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.311570
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.721883
Puebla	0.000012	8.912298
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.260679
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.762392
Totales	0.000140	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de enero de 2015.  
(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.569926	65,867,319
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.196417	50,616,449
Hidalgo	8.094871	36,595,067
Jalisco		
México	8.158329	36,881,949
Michoacán	9.011636	40,739,552
Morelos		
Nayarit	8.311570	37,574,714
Nuevo León		
Oaxaca	11.721883	52,991,961
Puebla	8.912298	40,290,469
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.260679	46,386,194
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.762392	44,133,550
Totales	100.000000	452,077,224

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

## Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

## Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2014 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,189	36.203234
Coahuila		
Colima		
Chiapas	192	3.177150
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,179	36.041449
Tamaulipas	825	13.639943
Tlaxcala		
Veracruz	661	10.938224
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,045	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2015.  
(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	88,496,428	57,290,969	145,787,397
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	13,907,360	5,027,783	18,935,143
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	38,567,546	57,034,947	95,602,492
Tamaulipas	5,994,224	21,584,965	27,579,188
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,282,650	17,309,543	28,592,193
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	158,248,207	158,248,207	316,496,414

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de febrero de 2015.  
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	493,098,417	47,829,533	11,432,583	0	0	552,360,534
Baja California	1,299,070,449	40,123,957	35,769,065	0	0	1,374,963,471
Baja California Sur	300,028,586	15,561,007	9,934,841	0	0	325,524,435
Campeche	381,462,680	25,204,103	6,992,581	145,787,397	0	559,446,761
Coahuila	1,109,287,984	42,533,216	35,096,892	0	0	1,186,918,091
Colima	294,801,397	25,316,889	7,203,547	0	0	327,321,833
Chiapas	1,954,610,770	73,566,394	17,512,500	18,935,143	65,867,319	2,130,492,126
Chihuahua	1,370,266,559	61,642,799	39,585,583	0	0	1,471,494,941
Distrito Federal	5,046,258,343	285,608,375	188,220,626	0	0	5,520,087,344
Durango	616,138,211	51,397,965	13,552,332	0	0	681,088,508
Guanajuato	1,989,701,463	81,604,860	53,981,884	0	0	2,125,288,207
Guerrero	1,148,118,246	41,867,059	22,084,455	0	50,616,449	1,262,686,208
Hidalgo	893,489,204	95,230,315	16,584,829	0	36,595,067	1,041,899,414
Jalisco	3,026,032,619	126,159,592	111,870,982	0	0	3,264,063,193
México	6,408,651,420	194,808,768	143,307,822	0	36,881,949	6,783,649,959
Michoacán	1,498,242,644	104,502,273	47,841,246	0	40,739,552	1,691,325,715
Morelos	676,277,338	44,252,535	14,837,869	0	0	735,367,742
Nayarit	437,483,277	39,788,023	10,314,938	0	37,574,714	525,160,952
Nuevo León	2,134,766,350	56,348,161	84,374,111	0	0	2,275,488,622
Oaxaca	1,269,132,788	107,196,768	19,520,868	0	52,991,961	1,448,842,384
Puebla	2,061,863,472	115,353,020	45,409,867	0	40,290,469	2,262,916,829
Querétaro	757,503,326	51,679,163	18,862,189	0	0	828,044,678
Quintana Roo	563,971,359	34,774,900	20,802,512	0	0	619,548,770
San Luis Potosí	912,669,542	56,008,198	18,270,873	0	0	986,948,614
Sinaloa	1,109,815,984	51,216,833	30,187,762	0	0	1,191,220,579
Sonora	1,142,479,681	34,617,998	35,334,542	0	0	1,212,432,222
Tabasco	1,348,919,562	51,791,168	21,847,608	95,602,492	0	1,518,160,830
Tamaulipas	1,301,047,209	59,662,326	34,367,465	27,579,188	0	1,422,656,188
Tlaxcala	458,327,381	34,779,586	3,682,908	0	46,386,194	543,176,069
Veracruz	2,823,547,623	108,230,366	44,285,412	28,592,193	0	3,004,655,594
Yucatán	746,206,679	71,008,375	23,710,614	0	0	840,925,668
Zacatecas	529,122,313	70,589,222	11,702,725	0	44,133,550	655,547,810
Totales	46,102,392,874	2,300,253,748	1,198,484,031	316,496,414	452,077,224	50,369,704,290

1/ Corresponde al mes de enero de 2015.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014.

Entidades/municipios	Coeficiente 2013 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2013 (2)	Agua y predial 2012 (3)		
<b>Baja California</b>					
Ensenada, B.C.	0.075600	464,209,872	440,321,779	0.079701	0.075518
Mexicali, B.C.	1.240707	1,235,688,903	1,201,041,171	1.276499	1.209493
Tecate, B.C.	0.483028	190,622,298	177,250,274	0.519468	0.492200
Tijuana, B.C.	1.675468	2,527,137,932	2,250,476,993	1.881441	1.782680
<b>Baja California Sur</b>					
La Paz, B.C.S.	0.010053	313,659,457	293,032,764	0.010761	0.010196
<b>Campeche</b>					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	148,413,140	134,636,433	0.350289	0.331901
<b>Chiapas</b>					
Suchiate, Chis.	0.118843	1,842,967	1,659,046	0.132018	0.125088
<b>Chihuahua</b>					
Ascensión, Chih.	0.016481	14,394,770	13,341,710	0.017781	0.016848
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	1,544,545,898	1,480,938,848	3.405383	3.226627
Ojinaga, Chih.	0.068071	21,374,657	24,043,757	0.060515	0.057338
<b>Coahuila</b>					
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	84,832,413	86,259,917	0.171401	0.162404
Piedras Negras, Coah.	2.171068	145,464,230	129,855,758	2.432027	2.304365
<b>Colima</b>					
Manzanillo, Col.	2.442144	261,852,592	240,796,345	2.655696	2.516292
<b>Guerrero</b>					
Acapulco, Gro.	0.091794	844,396,768	793,469,502	0.097686	0.092558
<b>Michoacán</b>					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	131,392,419	88,846,108	5.230005	4.955470
<b>Nuevo León</b>					
Anáhuac, N.L.	1.422911	8,848,198	8,667,647	1.452551	1.376303
<b>Oaxaca</b>					
Salina Cruz, Oax.	0.114264	24,620,747	23,605,214	0.119180	0.112924
<b>Quintana Roo</b>					
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	1,242,995,126	1,133,567,935	0.144308	0.136733
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	157,682,018	137,800,383	0.381763	0.361723
<b>Sinaloa</b>					
Mazatlán, Sin.	0.196378	693,249,680	515,748,764	0.263964	0.250108
<b>Sonora</b>					
Agua Prieta, Son.	0.173324	78,364,513	75,317,771	0.180336	0.170869
Guaymas, Son.	0.024386	154,000,912	164,422,281	0.022840	0.021641
Naco, Son.	0.084136	3,487,355	3,651,126	0.080362	0.076144
Nogales, Son.	4.178165	236,773,789	230,341,698	4.294836	4.069391
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	11,846,856	6,807,124	0.032039	0.030357
San Luis R.C., Son.	0.081066	133,606,877	127,203,289	0.085147	0.080677
<b>Tamaulipas</b>					
Altamira, Tamps.	10.122884	221,665,289	237,860,615	9.433642	8.938450
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	11,678,152	10,644,891	0.082397	0.078072
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	24,344,802	18,224,454	0.407628	0.386231
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	213,656,603	200,010,650	1.537808	1.457085
Matamoros, Tamps.	5.752280	460,751,977	438,889,328	6.038822	5.721831
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	398,685,367	381,412,152	51.739554	49.023633
Reynosa, Tamps.	3.320987	605,104,077	606,581,078	3.312901	3.139000
Río Bravo, Tamps.	0.135080	82,612,718	108,382,930	0.102962	0.097557
Tampico, Tamps.	1.562720	349,460,893	326,578,463	1.672215	1.584437
<b>Veracruz</b>					
Coatzacoalcos, Ver.	0.226226	237,139,190	205,201,763	0.261436	0.247713
Tuxpan, Ver.	0.758768	81,618,748	68,122,966	0.909087	0.861367
Veracruz, Ver.	3.837630	436,978,252	406,415,373	4.126224	3.909629
<b>Yucatán</b>					
Progreso, Yuc.	0.520461	31,137,939	30,159,176	0.537351	0.509144
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>13,830,138,394</b>	<b>12,821,587,476</b>	<b>105.540024</b>	<b>100.000000</b>

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de febrero de 2015.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			11,136,567
Ensenada, B.C.	0.075518	236,245	
Mexicali, B.C.	1.209493	3,783,711	
Tecate, B.C.	0.492200	1,539,772	
Tijuana, B.C.	1.782680	5,576,839	
<b>Baja California Sur</b>			31,897
La Paz, B.C.S.	0.010196	31,897	
<b>Campeche</b>			1,038,302
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	1,038,302	
<b>Chiapas</b>			391,319
Suchiate, Chis.	0.125088	391,319	
<b>Chihuahua</b>			10,326,082
Ascensión, Chih.	0.016848	52,707	
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	10,094,002	
Ojinaga, Chih.	0.057338	179,373	
<b>Coahuila</b>			7,716,905
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	508,056	
Piedras Negras, Coah.	2.304365	7,208,849	
<b>Colima</b>			7,871,831
Manzanillo, Col.	2.516292	7,871,831	
<b>Guerrero</b>			289,553
Acapulco, Gro.	0.092558	289,553	
<b>Michoacán</b>			15,502,422
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	15,502,422	
<b>Nuevo León</b>			4,305,551
Anáhuac, N.L.	1.376303	4,305,551	
<b>Oaxaca</b>			353,266
Salina Cruz, Oax.	0.112924	353,266	
<b>Quintana Roo</b>			1,559,344
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	427,748	
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	1,131,595	
<b>Sinaloa</b>			782,424
Mazatlán, Sin.	0.250108	782,424	
<b>Sonora</b>			13,918,257
Agua Prieta, Son.	0.170869	534,538	
Guaymas, Son.	0.021641	67,701	
Naco, Son.	0.076144	238,205	
Nogales, Son.	4.069391	12,730,460	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	94,967	
San Luis R.C., Son.	0.080677	252,386	
<b>Tamaulipas</b>			220,317,756
Altamira, Tamps.	8.938450	27,962,556	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	244,236	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	1,208,263	
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	4,558,265	
Matamoros, Tamps.	5.721831	17,899,862	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	153,362,840	
Reynosa, Tamps.	3.139000	9,819,874	
Río Bravo, Tamps.	0.097557	305,193	
Tampico, Tamps.	1.584437	4,956,665	
<b>Veracruz</b>			15,700,254
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	774,931	
Tuxpan, Ver.	0.861367	2,694,653	
Veracruz, Ver.	3.909629	12,230,670	
<b>Yucatán</b>			1,592,780
Progreso, Yuc.	0.509144	1,592,780	
<b>Total</b>	100.000000	312,834,510	312,834,510
Recaudación Federal Participable (RFP)		230,025,374,829	
0.136% de la RFP		312,834,510	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2015.

(Pesos)

Municipios	Importe del	Coeficiente de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	
	Crudo Exportado (a)		Participación	
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x3)
Campeche, Camp.	162,061,956	12.134675		2,209,066
Cd. del Carmen, Camp.	648,247,823	48.538702		8,836,265
Cd. Madero, Tamps.	12,881,430	0.964520		175,587
Coatzacoalcos, Ver.	233,788,741	17.505345		3,186,774
Paraíso, Tab.	235,284,895	17.617372		3,207,168
Salina Cruz, Oax.	42,939,741	3.215189		585,312
Piedras Negras, Coah.	321,514	0.024074		4,383
Reynosa, Tamps.	1,634	0.000122		22
<b>Total</b>	<b>1,335,527,734</b>	<b>100.000000</b>	<b>18,204,576</b>	<b>18,204,576</b>

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de febrero de 2015.

**Segundo.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.
- Cuadro 40. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 41. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

**Determinación de la Recaudación Federal Participable <sup>p/</sup> por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Miles de pesos)**

Conceptos	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>132,700,847</b>	<b>142,616,840</b>	<b>140,648,519</b>	<b>168,014,143</b>	<b>583,980,349</b>
Renta	70,914,012	72,510,770	74,035,167	92,690,920	310,150,869
Valor Agregado	53,399,227	56,673,315	53,378,581	57,637,498	221,088,620
Especial sobre Producción y Servicios	6,920,730	10,851,127	9,631,458	15,202,925	42,606,240
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	-3,476,310	-268,298	-281,256	4,513,617	487,752
Bebidas Alcohólicas	898,504	845,806	889,689	1,023,165	3,657,164
Cervezas	2,421,725	2,321,145	2,165,340	2,218,720	9,126,931
Tabacos	2,473,065	3,323,798	2,436,733	3,079,604	11,313,199
Bebidas Energetizantes	1,016	2,364	1,164	661	5,205
Telecomunicaciones	561,448	574,211	595,856	550,801	2,282,316
Retenciones	9,405	14,043	10,953	-46	34,355
Bebidas saborizadas	1,886,608	1,890,746	1,716,375	1,582,234	7,075,964
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,222,826	1,154,293	1,224,332	1,298,331	4,899,782
Plaguicidas	35,848	40,289	36,198	31,611	143,947
Combustibles Fósiles	886,594	952,731	836,073	904,228	3,579,626
Rendimientos petroleros	137,967	121,476	115,308	140,023	514,774
Importación	3,260,769	3,298,587	2,821,317	3,135,127	12,515,801
Exportación	41	56	53	24	175
Tenencia (aeronaves)	75	16	155	273	518
Recargos y actualizaciones	1,056,541	1,782,733	2,503,582	1,578,549	6,921,404
No Comprendidos 1/	-2,988,514	-2,621,238	-1,837,102	-2,371,197	-9,818,052
<b>Derechos</b>	<b>60,465,784</b>	<b>33,230,413</b>	<b>41,546,654</b>	<b>35,476,709</b>	<b>170,719,559</b>
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	59,117,410	32,252,039	40,633,680	34,592,893	166,596,023
Derecho especial sobre hidrocarburos	243,243	207,838	188,165	243,119	882,366
Derecho adicional sobre hidrocarburos	48,454	39,877	0	0	88,331
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	1,025,598	559,524	704,933	600,135	2,890,190
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 2/	4,220	3,606	3,264	4,218	15,308
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 2/	841	692	0	0	1,532
Derecho de Minería	26,017	166,837	16,611	36,344	245,809
<b>Recaudación Federal Participable Bruta 3/</b>	<b>193,166,631</b>	<b>175,847,253</b>	<b>182,195,173</b>	<b>203,490,852</b>	<b>754,699,908</b>
<b>Menos:</b>	<b>2,907,658</b>	<b>2,543,529</b>	<b>2,455,332</b>	<b>2,723,656</b>	<b>10,630,175</b>
20% de Bebidas Alcohólicas	179,701	169,161	177,938	204,633	731,433
20% de Cervezas	484,345	464,229	433,068	443,744	1,825,386
8% de Tabacos	197,845	265,904	194,939	246,368	905,056
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 2/	1,025,598	559,524	704,933	600,135	2,890,190
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 2/	4,220	3,606	3,264	4,218	15,308
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 2/	841	692	0	0	1,532
Incentivos Económicos	990,108	1,055,413	916,190	1,199,558	4,161,270
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
<b>Recaudación Federal Participable 4/</b>	<b>190,258,973</b>	<b>173,303,724</b>	<b>179,739,841</b>	<b>200,767,196</b>	<b>744,069,733</b>

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

2/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

3/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

4/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 27.

## Integración de los fondos de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
<b>Recaudación Federal Participable</b>	
1) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2014	744,069,732,938
2) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	301,022,976,271
<b>Fondo General de Participaciones</b>	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%)	60,204,595,254
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%)	36,122,757,153
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%)	18,061,378,576
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%)	6,020,459,525
6) Total fondo general de participaciones de septiembre a diciembre de 2014 (4+5)	148,813,946,588
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	
7) Recaudación federal participable de septiembre a diciembre de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	32,752,697,938
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (8 x 1%)	327,526,979
10.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (10 x 16.8%)	55,024,533
10.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (10 x 83.2%)	272,502,447
11) Total fondo de fomento municipal de septiembre a diciembre de 2014 (9+10)	7,440,697,329
<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
12) Participaciones por tabacos labrados	905,055,955
13) Participaciones por cerveza	1,825,386,207
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	731,432,779
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	3,461,874,940
<b>Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable</b>	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,011,934,837

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2012	2013	2013/2012	2014	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,272,433	1,357,711	1.104275
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,439,527	3,516,327	2.859954
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	743,953	780,457	0.634774
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	895,910	824,317	0.670446
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,930,129	2,945,018	2.395288
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	712,588	742,286	0.603727
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,195,070	5,189,925	4.221151
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,678,056	3,860,601	3.139964
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,872,196	9,255,649	7.527949
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,749,106	1,820,681	1.480825
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,775,738	6,081,214	4.946068
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,549,521	3,675,162	2.989140
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,847,347	2,839,886	2.309780
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,850,061	8,198,425	6.668071
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,651,171	17,279,239	14.053820
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,568,096	4,720,402	3.839271
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,900,312	1,971,103	1.603168
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,204,111	1,273,819	1.036043
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,022,848	5,136,551	4.177739
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	3,989,551	3,961,330	3.221890
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,139,519	6,249,320	5.082794
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,978,299	2,081,590	1.693031
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,535,628	1,626,784	1.323122
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,731,485	2,781,326	2.262152
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,962,047	3,067,195	2.494659
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,897,687	3,061,041	2.489654
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,362,551	2,203,728	1.792371
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,508,008	3,584,734	2.915592
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,262,940	1,304,994	1.061398
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	7,993,727	7,994,783	6.502441
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,095,005	2,180,774	1.773701
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,564,961	1,384,106	1.125743
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	119,879,581	122,950,476	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$ )	Población e/ 2014 (5)	Resultado	
	2011/2010	2012/2011	2013/2012			media móvil	Coeficientes de
	(1)	(2)	(3)			por población	participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.131	1.189	0.937	1.086	1,272,433	1,381,389	1.049470
Baja California	1.069	1.086	1.041	1.065	3,439,527	3,664,504	2.784000
Baja California Sur	1.079	1.207	1.048	1.111	743,953	826,729	0.628083
Campeche	1.403	1.067	0.905	1.125	895,910	1,008,124	0.765893
Coahuila	1.024	1.555	1.029	1.203	2,930,129	3,524,874	2.677921
Colima	1.247	0.964	1.014	1.075	712,588	765,951	0.581909
Chiapas	1.100	0.984	1.129	1.071	5,195,070	5,562,593	4.226018
Chihuahua	1.069	1.167	1.025	1.087	3,678,056	3,997,803	3.037215
Distrito Federal	1.129	1.279	0.932	1.113	8,872,196	9,878,838	7.505160
Durango	1.327	1.162	0.832	1.107	1,749,106	1,936,658	1.471320
Guanajuato	1.088	1.102	1.061	1.084	5,775,738	6,258,622	4.754806
Guerrero	1.021	1.176	1.023	1.073	3,549,521	3,810,387	2.894831
Hidalgo	1.083	1.127	0.746	0.985	2,847,347	2,805,179	2.131154
Jalisco	1.094	1.104	1.069	1.089	7,850,061	8,546,180	6.492712
México	1.117	1.239	0.796	1.051	16,651,171	17,492,377	13.289325
Michoacán	1.124	1.335	0.942	1.133	4,568,096	5,177,612	3.933540
Morelos	1.052	1.078	1.222	1.117	1,900,312	2,123,076	1.612945
Nayarit	0.852	1.056	1.174	1.027	1,204,111	1,236,960	0.939744
Nuevo León	1.477	1.009	1.119	1.202	5,022,848	6,035,256	4.585111
Oaxaca	1.109	1.371	0.990	1.157	3,989,551	4,615,415	3.506428
Puebla	1.363	1.307	0.774	1.148	6,139,519	7,047,501	5.354134
Querétaro	1.153	1.119	1.034	1.102	1,978,299	2,180,069	1.656244
Quintana Roo	1.056	1.163	1.125	1.115	1,535,628	1,712,200	1.300795
San Luis Potosí	1.071	1.168	0.904	1.048	2,731,485	2,861,784	2.174158
Sinaloa	1.124	1.234	0.958	1.105	2,962,047	3,274,202	2.487480
Sonora	1.243	1.012	1.312	1.189	2,897,687	3,445,002	2.617240
Tabasco	1.611	1.088	0.990	1.230	2,362,551	2,905,273	2.207197
Tamaulipas	1.050	1.174	1.106	1.110	3,508,008	3,893,178	2.957729
Tlaxcala	1.234	1.101	0.967	1.101	1,262,940	1,389,879	1.055920
Veracruz	1.011	1.330	0.700	1.014	7,993,727	8,104,311	6.157015
Yucatán	1.352	1.163	0.961	1.159	2,095,005	2,427,369	1.844123
Zacatecas	1.308	1.013	1.010	1.111	1,564,961	1,737,981	1.320381
Totales	1.142	1.187	0.962	35.392	119,879,581	131,627,277	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

## Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2013 p/ (1)	Población e/ 2014 (2)	Resultado IE 2013 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	1,272,433	2,757,448,578,750,870	0.229610
Baja California	7,479,275,694	3,439,527	25,725,170,689,784,800	2.142107
Baja California Sur	1,669,288,166	743,953	1,241,871,938,975,080	0.103409
Campeche	1,806,142,007	895,910	1,618,140,685,589,920	0.134741
Coahuila	5,853,371,930	2,930,129	17,151,134,838,882,700	1.428156
Colima	1,376,196,381	712,588	980,661,026,744,028	0.081659
Chiapas	3,429,492,014	5,195,070	17,816,451,077,394,400	1.483557
Chihuahua	8,879,469,358	3,678,056	32,659,185,548,177,400	2.719495
Distrito Federal	39,336,866,888	8,872,196	349,004,393,060,416,000	29.061218
Durango	1,690,641,297	1,749,106	2,957,110,836,885,250	0.246235
Guanajuato	7,334,686,591	5,775,738	42,363,228,060,111,900	3.527540
Guerrero	2,879,811,897	3,549,521	10,221,952,803,209,000	0.851171
Hidalgo	2,566,907,091	2,847,347	7,308,875,203,670,160	0.608602
Jalisco	10,483,512,857	7,850,061	82,296,215,421,734,300	6.852717
México	19,396,335,271	16,651,171	322,971,695,370,752,000	26.893504
Michoacán	3,982,038,791	4,568,096	18,190,335,472,052,600	1.514690
Morelos	1,905,327,844	1,900,312	3,620,717,366,179,860	0.301493
Nayarit	1,443,586,250	1,204,111	1,738,238,083,131,980	0.144741
Nuevo León	14,294,954,385	5,022,848	71,801,383,040,729,100	5.978824
Oaxaca	2,367,347,852	3,989,551	9,444,654,990,106,940	0.786446
Puebla	5,006,779,401	6,139,519	30,739,217,261,923,500	2.559621
Querétaro	4,658,344,931	1,978,299	9,215,599,118,652,370	0.767373
Quintana Roo	4,724,449,164	1,535,628	7,254,996,420,814,990	0.604116
San Luis Potosí	3,182,562,271	2,731,485	8,693,121,104,802,430	0.723867
Sinaloa	5,417,807,812	2,962,047	16,047,801,376,170,400	1.336283
Sonora	5,912,290,161	2,897,687	17,131,966,339,757,600	1.426560
Tabasco	2,631,752,953	2,362,551	6,217,650,570,933,980	0.517737
Tamaulipas	6,619,189,380	3,508,008	23,220,169,297,537,700	1.933518
Tlaxcala	651,688,801	1,262,940	823,043,853,993,946	0.068534
Veracruz	6,570,786,216	7,993,727	52,525,071,186,546,700	4.373706
Yucatán	2,094,335,381	2,095,005	4,387,643,093,950,100	0.365354
Zacatecas	1,791,192,316	1,564,961	2,803,146,117,305,440	0.233415
Totales	189,603,499,146	119,879,581	1,200,928,289,835,670,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2014 d/ 12.4997	Adición al tercer ajuste Cuatrimestral de 2014
Aguascalientes	788,208	9,852,364	3,284,121
Baja California	2,954,803	36,934,151	12,311,384
Baja California Sur	772,438	9,655,243	3,218,414
Campeche	812,889	10,160,869	3,386,956
Coahuila	2,247,592	28,094,226	9,364,742
Colima	323,808	4,047,503	1,349,168
Chiapas	7,283,222	91,038,090	30,346,030
Chihuahua	8,146,362	101,827,081	33,942,360
Distrito Federal	971,991	12,149,596	4,049,865
Durango	4,235,805	52,946,292	17,648,764
Guanajuato	2,563,631	32,044,618	10,681,539
Guerrero	328,051	4,100,539	1,366,846
Hidalgo	271,544	3,394,219	1,131,406
Jalisco	9,576,691	119,705,764	39,901,921
México	218,256	2,728,135	909,378
Michoacán	2,455,046	30,687,338	10,229,113
Morelos	451,987	5,649,702	1,883,234
Nayarit	818,713	10,233,667	3,411,222
Nuevo León	3,047,369	38,091,198	12,697,066
Oaxaca	610,250	7,627,942	2,542,647
Puebla	1,221,283	15,265,671	5,088,557
Querétaro	1,435,730	17,946,194	5,982,065
Quintana Roo	53,930	674,109	224,703
San Luis Potosí	1,589,981	19,874,286	6,624,762
Sinaloa	9,406,668	117,580,528	39,193,509
Sonora	11,431,317	142,888,033	47,629,344
Tabasco	2,462,672	30,782,661	10,260,887
Tamaulipas	1,967,010	24,587,035	8,195,678
Tlaxcala	17,902	223,770	74,590
Veracruz	9,805,475	122,565,496	40,855,165
Yucatán	1,183,000	14,787,145	4,929,048
Zacatecas	853,445	10,667,806	3,555,935
<b>Totales</b>	<b>90,307,069</b>	<b>1,128,811,270</b>	<b>376,270,423</b>

d/ Definitivo.

Cuadro 32.

Integración del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2014				Resarcimiento BET 2014	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera			
	Participaciones septiembre-diciembre de 2007	Parte C <sub>1</sub>	Parte C <sub>2</sub>	Parte C <sub>3</sub>			
Aguascalientes	1,013,795,756	398,894,404	189,548,803	13,823,563	3,284,121	1,619,346,647	
Baja California	2,542,252,003	1,033,094,305	502,828,857	128,964,694	12,311,384	4,219,451,242	
Baja California Sur	640,983,788	229,297,780	113,440,509	6,225,717	3,218,414	993,166,209	
Campeche	905,756,673	242,183,750	138,330,836	8,112,017	3,386,956	1,297,770,233	
Coahuila	2,152,756,629	865,243,947	483,669,442	85,981,581	9,364,742	3,597,016,341	
Colima	656,946,440	218,082,924	105,100,842	4,916,222	1,349,168	986,395,596	
Chiapas	4,017,479,567	1,524,796,105	763,277,130	89,316,926	30,346,030	6,425,215,758	
Chihuahua	2,519,997,189	1,134,241,516	548,562,816	163,726,100	33,942,360	4,400,469,980	
Distrito Federal	10,978,854,988	2,719,302,784	1,355,535,400	1,749,618,891	4,049,865	16,807,361,928	
Durango	1,154,076,975	534,914,781	265,740,653	14,824,504	17,648,764	1,987,205,677	
Guanajuato	3,421,299,355	1,786,656,149	858,783,533	212,374,129	10,681,539	6,289,794,705	
Guerrero	1,973,095,997	1,079,759,737	522,846,296	51,244,403	1,366,846	3,628,313,278	
Hidalgo	1,581,523,728	834,356,333	384,915,707	36,640,645	1,131,406	2,838,567,819	
Jalisco	5,731,183,948	2,408,690,959	1,172,673,230	412,565,045	39,901,921	9,765,015,104	
México	11,201,473,559	5,076,627,296	2,400,235,297	1,619,112,512	909,378	20,298,358,042	
Michoacán	2,517,149,639	1,386,850,441	710,451,545	91,191,272	10,229,113	4,715,872,011	
Morelos	1,294,457,293	579,108,503	291,320,145	18,151,277	1,883,234	2,184,920,453	
Nayarit	868,764,247	374,247,130	169,730,811	8,714,086	3,411,222	1,424,867,495	
Nuevo León	4,247,324,806	1,509,114,680	828,134,196	359,952,650	12,697,066	6,957,223,398	
Oaxaca	2,153,805,072	1,163,835,679	633,309,166	47,347,676	2,542,647	4,000,840,239	
Puebla	3,556,293,926	1,836,045,443	967,030,417	154,100,969	5,088,557	6,518,559,312	
Querétaro	1,505,655,362	611,569,470	299,140,547	46,199,379	5,982,065	2,468,546,824	
Quintana Roo	1,062,743,102	477,948,048	234,941,428	36,370,542	224,703	1,812,227,823	
San Luis Potosí	1,658,184,566	817,151,591	392,682,834	43,580,107	6,624,762	2,918,223,860	
Sinaloa	2,132,223,787	901,139,608	449,273,149	80,450,381	39,193,509	3,602,280,434	
Sonora	2,208,310,798	899,331,497	472,709,667	85,885,486	47,629,344	3,713,866,791	
Tabasco	3,677,980,592	647,453,695	398,650,214	31,170,149	10,260,887	4,765,515,536	
Tamaulipas	2,494,970,020	1,053,192,102	534,206,587	116,406,692	8,195,678	4,206,971,080	
Tlaxcala	916,146,565	383,406,127	190,713,685	4,126,060	74,590	1,494,467,027	
Veracruz	5,354,271,110	2,348,861,151	1,112,041,773	263,317,192	40,855,165	9,119,346,391	
Yucatán	1,400,742,640	640,709,879	333,074,095	21,996,007	4,929,048	2,401,451,670	
Zacatecas	1,068,851,213	406,649,340	238,478,968	14,052,652	3,555,935	1,731,588,109	
Totales	88,609,351,333	36,122,757,153	18,061,378,576	6,020,459,525	376,270,423	149,190,217,011	

Cuadro 33.

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,594,232,934	1,619,346,647	25,113,712	1.6
Baja California	4,188,553,728	4,219,451,242	30,897,514	0.7
Baja California Sur	977,306,848	993,166,209	15,859,361	1.6
Campeche	1,294,012,643	1,297,770,233	3,757,590	0.3
Coahuila	3,586,844,668	3,597,016,341	10,171,673	0.3
Colima	975,753,550	986,395,596	10,642,046	1.1
Chiapas	6,381,147,434	6,425,215,758	44,068,324	0.7
Chihuahua	4,352,190,828	4,400,469,980	48,279,153	1.1
Distrito Federal	16,644,881,069	16,807,361,928	162,480,859	1.0
Durango	1,962,366,127	1,987,205,677	24,839,550	1.3
Guanajuato	6,205,338,226	6,289,794,705	84,456,478	1.4
Guerrero	3,568,792,007	3,628,313,278	59,521,272	1.7
Hidalgo	2,855,406,490	2,838,567,819	-16,838,670	-0.6
Jalisco	9,664,900,705	9,765,015,104	100,114,399	1.0
México	20,079,586,907	20,298,358,042	218,771,135	1.1
Michoacán	4,628,441,939	4,715,872,011	87,430,072	1.9
Morelos	2,163,080,322	2,184,920,453	21,840,130	1.0
Nayarit	1,396,777,038	1,424,867,495	28,090,457	2.0
Nuevo León	6,898,480,663	6,957,223,398	58,742,735	0.9
Oaxaca	4,020,912,572	4,000,840,239	-20,072,333	-0.5
Puebla	6,490,276,181	6,518,559,312	28,283,131	0.4
Querétaro	2,445,322,017	2,468,546,824	23,224,807	0.9
Quintana Roo	1,793,453,885	1,812,227,823	18,773,938	1.0
San Luis Potosí	2,905,025,484	2,918,223,860	13,198,376	0.5
Sinaloa	3,572,464,038	3,602,280,434	29,816,396	0.8
Sonora	3,677,140,131	3,713,866,791	36,726,660	1.0
Tabasco	4,773,314,231	4,765,515,536	-7,798,695	-0.2
Tamaulipas	4,158,677,514	4,206,971,080	48,293,566	1.2
Tlaxcala	1,483,499,935	1,494,467,027	10,967,092	0.7
Veracruz	9,145,162,648	9,119,346,391	-25,816,256	-0.3
Yucatán	2,368,920,249	2,401,451,670	32,531,421	1.4
Zacatecas	1,759,372,056	1,731,588,109	-27,783,947	-1.6
Totales	148,011,635,067	149,190,217,011	1,178,581,944	0.8

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2014.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2014.

Cuadro 34.

## Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2013/2012 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado	
	2012	2013			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	942,172,995	1,001,956,878	1.063453	1,272,433	1,353,173	1.058707
Baja California	4,115,529,109	4,467,789,566	1.085593	3,439,527	3,733,926	2.921382
Baja California Sur	949,438,016	1,012,788,317	1.066724	743,953	793,593	0.620898
Campeche	252,437,716	267,401,296	1.059276	895,910	949,016	0.742500
Coahuila	1,925,023,170	1,948,120,179	1.011998	2,930,129	2,965,286	2.320006
Colima	596,553,499	675,839,405	1.132907	712,588	807,296	0.631619
Chiapas	759,241,353	848,712,424	1.117843	5,195,070	5,807,271	4.543544
Chihuahua	3,111,922,144	3,183,057,977	1.022859	3,678,056	3,762,133	2.943451
Distrito Federal	17,112,164,446	17,004,576,823	0.993713	8,872,196	8,816,415	6.897864
Durango	618,214,783	620,032,728	1.002941	1,749,106	1,754,249	1.372505
Guanajuato	3,612,599,953	3,828,217,664	1.059685	5,775,738	6,120,462	4.788581
Guerrero	1,196,448,141	1,263,000,139	1.055625	3,549,521	3,746,962	2.931581
Hidalgo	913,301,971	1,006,404,093	1.101940	2,847,347	3,137,606	2.454828
Jalisco	5,088,170,918	5,616,300,625	1.103796	7,850,061	8,664,863	6.779292
México	8,959,454,730	9,272,071,269	1.034892	16,651,171	17,232,170	13.482257
Michoacán	1,512,310,018	1,629,786,636	1.077680	4,568,096	4,922,947	3.851659
Morelos	729,040,308	901,719,844	1.236859	1,900,312	2,350,417	1.838940
Nayarit	448,946,909	506,629,026	1.128483	1,204,111	1,358,819	1.063125
Nuevo León	5,759,300,379	6,084,311,108	1.056432	5,022,848	5,306,299	4.151589
Oaxaca	402,801,849	436,511,543	1.083688	3,989,551	4,323,429	3.382602
Puebla	1,661,088,127	1,938,678,060	1.167113	6,139,519	7,165,514	5.606218
Querétaro	1,882,862,510	2,260,145,434	1.200377	1,978,299	2,374,705	1.857943
Quintana Roo	2,417,395,833	2,713,542,524	1.122506	1,535,628	1,723,752	1.348645
San Luis Potosí	938,937,586	947,808,764	1.009448	2,731,485	2,757,292	2.157275
Sinaloa	2,638,720,467	2,915,900,287	1.105043	2,962,047	3,273,190	2.560907
Sonora	2,215,557,070	2,541,448,921	1.147093	2,897,687	3,323,915	2.600594
Tabasco	405,376,227	359,470,666	0.886758	2,362,551	2,095,011	1.639113
Tamaulipas	2,808,043,849	2,842,601,146	1.012307	3,508,008	3,551,179	2.778403
Tlaxcala	200,193,167	187,667,442	0.937432	1,262,940	1,183,920	0.926286
Veracruz	2,562,145,286	2,753,947,555	1.074860	7,993,727	8,592,138	6.722392
Yucatán	565,184,966	607,883,274	1.075547	2,095,005	2,253,277	1.762939
Zacatecas	869,810,752	896,766,828	1.030991	1,564,961	1,613,460	1.262353
Totales	78,170,388,244	82,541,088,440	1.055912	119,879,581	127,813,687	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 35.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2013	Crecimiento 2014	
Aguascalientes	171,324,015	3,467,552	174,791,567
Baja California	117,757,385	9,568,315	127,325,700
Baja California Sur	53,124,491	2,033,608	55,158,099
Campeche	79,572,440	2,431,887	82,004,326
Coahuila	121,519,273	7,598,647	129,117,920
Colima	92,020,836	2,068,723	94,089,559
Chiapas	159,491,681	14,881,333	174,373,013
Chihuahua	159,984,805	9,640,596	169,625,400
Distrito Federal	880,334,145	22,592,367	902,926,511
Durango	155,743,486	4,495,325	160,238,811
Guanajuato	256,478,615	15,683,896	272,162,511
Guerrero	117,937,017	9,601,719	127,538,736
Hidalgo	344,754,622	8,040,223	352,794,846
Jalisco	293,662,222	22,204,009	315,866,232
México	482,619,834	44,158,029	526,777,863
Michoacán	360,557,915	12,615,221	373,173,136
Morelos	150,125,503	6,023,026	156,148,528
Nayarit	138,594,705	3,482,020	142,076,725
Nuevo León	164,664,869	13,597,574	178,262,444
Oaxaca	379,403,436	11,078,935	390,482,372
Puebla	379,491,979	18,361,878	397,853,856
Querétaro	179,534,246	6,085,264	185,619,510
Quintana Roo	119,298,981	4,417,175	123,716,156
San Luis Potosí	192,517,532	7,065,657	199,583,189
Sinaloa	119,783,060	8,387,662	128,170,722
Sonora	100,436,361	8,517,647	108,954,008
Tabasco	183,212,313	5,368,539	188,580,851
Tamaulipas	198,036,867	9,100,020	207,136,887
Tlaxcala	125,570,842	3,033,836	128,604,678
Veracruz	334,753,866	22,017,649	356,771,515
Yucatán	236,942,381	5,774,101	242,716,481
Zacatecas	263,920,629	4,134,548	268,055,176
Totales	7,113,170,350	327,526,979	7,440,697,329

Cuadro 36.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	173,577,409	174,791,567	1,214,158	0.7
Baja California	126,179,075	127,325,700	1,146,625	0.9
Baja California Sur	54,732,619	55,158,099	425,481	0.8
Campeche	81,404,237	82,004,326	600,090	0.7
Coahuila	128,038,406	129,117,920	1,079,513	0.8
Colima	93,426,831	94,089,559	662,728	0.7
Chiapas	172,743,871	174,373,013	1,629,143	0.9
Chihuahua	168,224,044	169,625,400	1,401,357	0.8
Distrito Federal	896,564,976	902,926,511	6,361,535	0.7
Durango	159,080,847	160,238,811	1,157,964	0.7
Guanajuato	269,911,972	272,162,511	2,250,539	0.8
Guerrero	126,408,542	127,538,736	1,130,194	0.9
Hidalgo	350,308,509	352,794,846	2,486,337	0.7
Jalisco	313,093,588	315,866,232	2,772,644	0.9
México	521,862,109	526,777,863	4,915,753	0.9
Michoacán	370,407,782	373,173,136	2,765,354	0.7
Morelos	154,835,433	156,148,528	1,313,096	0.8
Nayarit	141,061,487	142,076,725	1,015,239	0.7
Nuevo León	176,651,302	178,262,444	1,611,142	0.9
Oaxaca	387,665,513	390,482,372	2,816,858	0.7
Puebla	394,719,277	397,853,856	3,134,579	0.8
Querétaro	184,239,827	185,619,510	1,379,683	0.7
Quintana Roo	122,769,005	123,716,156	947,151	0.8
San Luis Potosí	198,089,420	199,583,189	1,493,768	0.8
Sinaloa	126,945,426	128,170,722	1,225,296	1.0
Sonora	107,962,262	108,954,008	991,746	0.9
Tabasco	187,215,318	188,580,851	1,365,533	0.7
Tamaulipas	205,518,482	207,136,887	1,618,405	0.8
Tlaxcala	127,693,409	128,604,678	911,269	0.7
Veracruz	353,773,081	356,771,515	2,998,434	0.8
Yucatán	240,996,398	242,716,481	1,720,083	0.7
Zacatecas	265,667,775	268,055,176	2,387,401	0.9
Totales	7,381,768,232	7,440,697,329	58,929,097	0.8

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2014.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2014.

Cuadro 37.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	9,679,786	20,009,652	4,654,158	34,343,596
Baja California	30,699,079	63,199,915	13,899,844	107,798,837
Baja California Sur	6,440,200	15,325,514	6,732,885	28,498,599
Campeche	2,535,914	18,091,537	1,856,751	22,484,202
Coahuila	27,528,845	75,339,869	7,603,654	110,472,368
Colima	6,287,528	11,273,633	3,589,358	21,150,518
Chiapas	5,338,723	44,993,596	5,586,896	55,919,215
Chihuahua	30,995,505	81,804,472	10,508,187	123,308,164
Distrito Federal	110,275,939	149,497,683	220,280,354	480,053,976
Durango	12,461,442	26,592,803	3,073,079	42,127,323
Guanajuato	44,333,625	96,765,268	21,627,043	162,725,936
Guerrero	10,781,201	49,379,312	8,443,996	68,604,509
Hidalgo	11,299,047	24,493,931	11,484,727	47,277,705
Jalisco	80,269,444	123,983,935	99,077,696	303,331,075
México	172,860,496	113,361,972	102,265,291	388,487,759
Michoacán	31,463,236	73,031,819	32,547,571	137,042,626
Morelos	11,272,202	27,614,168	6,013,560	44,899,930
Nayarit	5,984,998	25,743,626	1,642,727	33,371,352
Nuevo León	73,658,772	140,182,645	37,176,620	251,018,037
Oaxaca	8,099,100	51,767,145	3,676,553	63,542,798
Puebla	36,102,406	54,091,082	35,368,158	125,561,647
Querétaro	18,053,324	23,783,766	11,645,680	53,482,771
Quintana Roo	4,515,444	36,637,385	18,016,458	59,169,287
San Luis Potosí	12,721,671	38,855,104	5,366,428	56,943,204
Sinaloa	15,485,653	74,641,426	6,726,288	96,853,366
Sonora	35,716,466	65,376,787	7,988,548	109,081,802
Tabasco	12,459,983	44,302,942	9,739,729	66,502,654
Tamaulipas	23,003,465	80,181,371	6,545,362	109,730,198
Tlaxcala	4,730,386	5,098,764	1,111,184	10,940,335
Veracruz	27,232,653	88,805,883	18,876,300	134,914,835
Yucatán	14,967,565	53,976,872	5,983,693	74,928,130
Zacatecas	7,801,856	27,182,330	2,324,000	37,308,186
Totales	905,055,955	1,825,386,207	731,432,779	3,461,874,940

Cuadro 38.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	31,963,059	34,343,596	2,380,538	7.4
Baja California	108,103,450	107,798,837	-304,612	-0.3
Baja California Sur	28,573,034	28,498,599	-74,434	-0.3
Campeche	22,832,400	22,484,202	-348,198	-1.5
Coahuila	110,498,746	110,472,368	-26,379	-0.0
Colima	21,142,544	21,150,518	7,974	0.0
Chiapas	56,823,946	55,919,215	-904,731	-1.6
Chihuahua	124,147,997	123,308,164	-839,832	-0.7
Distrito Federal	475,866,463	480,053,976	4,187,513	0.9
Durango	42,144,524	42,127,323	-17,200	-0.0
Guanajuato	162,667,361	162,725,936	58,575	0.0
Guerrero	68,852,845	68,604,509	-248,336	-0.4
Hidalgo	47,245,405	47,277,705	32,300	0.1
Jalisco	300,607,538	303,331,075	2,723,537	0.9
México	383,686,891	388,487,759	4,800,868	1.3
Michoacán	136,667,415	137,042,626	375,211	0.3
Morelos	45,118,080	44,899,930	-218,150	-0.5
Nayarit	33,347,781	33,371,352	23,571	0.1
Nuevo León	251,350,185	251,018,037	-332,148	-0.1
Oaxaca	64,401,592	63,542,798	-858,794	-1.3
Puebla	123,093,902	125,561,647	2,467,744	2.0
Querétaro	52,840,031	53,482,771	642,740	1.2
Quintana Roo	59,674,771	59,169,287	-505,484	-0.8
San Luis Potosí	57,386,368	56,943,204	-443,164	-0.8
Sinaloa	97,983,788	96,853,366	-1,130,422	-1.2
Sonora	109,402,902	109,081,802	-321,100	-0.3
Tabasco	67,080,990	66,502,654	-578,335	-0.9
Tamaulipas	109,889,918	109,730,198	-159,720	-0.1
Tlaxcala	10,886,572	10,940,335	53,763	0.5
Veracruz	133,972,511	134,914,835	942,323	0.7
Yucatán	75,677,458	74,928,130	-749,328	-1.0
Zacatecas	37,185,212	37,308,186	122,974	0.3
Totales	3,451,115,677	3,461,874,940	10,759,263	0.3

(a) Suma de los meses de septiembre a diciembre de 2014.

(b) Cálculo con la recaudación de septiembre a diciembre de 2014.

Cuadro 39.

Diferencias de participaciones por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	25,113,712	1,214,158	2,380,538	28,708,408
Baja California	30,897,514	1,146,625	-304,612	31,739,526
Baja California Sur	15,859,361	425,481	-74,434	16,210,407
Campeche	3,757,590	600,090	-348,198	4,009,481
Coahuila	10,171,673	1,079,513	-26,379	11,224,808
Colima	10,642,046	662,728	7,974	11,312,749
Chiapas	44,068,324	1,629,143	-904,731	44,792,736
Chihuahua	48,279,153	1,401,357	-839,832	48,840,677
Distrito Federal	162,480,859	6,361,535	4,187,513	173,029,907
Durango	24,839,550	1,157,964	-17,200	25,980,314
Guanajuato	84,456,478	2,250,539	58,575	86,765,592
Guerrero	59,521,272	1,130,194	-248,336	60,403,130
Hidalgo	-16,838,670	2,486,337	32,300	-14,320,033
Jalisco	100,114,399	2,772,644	2,723,537	105,610,580
México	218,771,135	4,915,753	4,800,868	228,487,756
Michoacán	87,430,072	2,765,354	375,211	90,570,637
Morelos	21,840,130	1,313,096	-218,150	22,935,076
Nayarit	28,090,457	1,015,239	23,571	29,129,267
Nuevo León	58,742,735	1,611,142	-332,148	60,021,728
Oaxaca	-20,072,333	2,816,858	-858,794	-18,114,268
Puebla	28,283,131	3,134,579	2,467,744	33,885,455
Querétaro	23,224,807	1,379,683	642,740	25,247,229
Quintana Roo	18,773,938	947,151	-505,484	19,215,605
San Luis Potosí	13,198,376	1,493,768	-443,164	14,248,980
Sinaloa	29,816,396	1,225,296	-1,130,422	29,911,270
Sonora	36,726,660	991,746	-321,100	37,397,305
Tabasco	-7,798,695	1,365,533	-578,335	-7,011,497
Tamaulipas	48,293,566	1,618,405	-159,720	49,752,251
Tlaxcala	10,967,092	911,269	53,763	11,932,123
Veracruz	-25,816,256	2,998,434	942,323	-21,875,499
Yucatán	32,531,421	1,720,083	-749,328	33,502,177
Zacatecas	-27,783,947	2,387,401	122,974	-25,273,572
Totales	1,178,581,944	58,929,097	10,759,263	1,248,270,304

Cuadro 40.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Coficiente	Participación	Participación por entidad
<b>Baja California</b>			36,023,776
Ensenada, B.C.	0.075518	764,189	
Mexicali, B.C.	1.209493	12,239,279	
Tecate, B.C.	0.492200	4,980,746	
Tijuana, B.C.	1.782680	18,039,562	
<b>Baja California Sur</b>			103,178
La Paz, B.C.S.	0.010196	103,178	
<b>Campeche</b>			3,358,624
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	3,358,624	
<b>Chiapas</b>			1,265,812
Suchiate, Chis.	0.125088	1,265,812	
<b>Chihuahua</b>			33,402,075
Ascensión, Chih.	0.016848	170,492	
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	32,651,360	
Ojinaga, Chih.	0.057338	580,223	
<b>Coahuila</b>			24,962,095
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	1,643,424	
Piedras Negras, Coah.	2.304365	23,318,671	
<b>Colima</b>			25,463,240
Manzanillo, Col.	2.516292	25,463,240	
<b>Guerrero</b>			936,626
Acapulco, Gro.	0.092558	936,626	
<b>Michoacán</b>			50,146,132
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	50,146,132	
<b>Nuevo León</b>			13,927,291
Anáhuac, N.L.	1.376303	13,927,291	
<b>Oaxaca</b>			1,142,719
Salina Cruz, Oax.	0.112924	1,142,719	
<b>Quintana Roo</b>			5,044,054
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,383,650	
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	3,660,404	
<b>Sinaloa</b>			2,530,930
Mazatlán, Sin.	0.250108	2,530,930	
<b>Sonora</b>			45,021,789
Agua Prieta, Son.	0.170869	1,729,087	
Guaymas, Son.	0.021641	218,995	
Naco, Son.	0.076144	770,528	
Nogales, Son.	4.069391	41,179,588	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	307,191	
San Luis R.C., Son.	0.080677	816,400	
<b>Tamaulipas</b>			712,668,218
Altamira, Tamps.	8.938450	90,451,289	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	790,039	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	3,908,404	
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	14,744,752	
Matamoros, Tamps.	5.721831	57,901,202	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	496,087,216	
Reynosa, Tamps.	3.139000	31,764,630	
Río Bravo, Tamps.	0.097557	987,218	
Tampico, Tamps.	1.584437	16,033,469	
<b>Veracruz</b>			50,786,066
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	2,506,692	
Tuxpan, Ver.	0.861367	8,716,472	
Veracruz, Ver.	3.909629	39,562,902	
<b>Yucatán</b>			5,152,210
Progreso, Yuc.	0.509144	5,152,210	
<b>Total</b>	100.000000	1,011,934,837	1,011,934,837
Recaudación federal participable (RFP)		744,069,732,938	
0.136% de la RFP		1,011,934,837	

Cuadro 41.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable  
por el tercer ajuste cuatrimestral de 2014.  
(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
<b>Baja California</b>				
Ensenada, B.C.	758,193	764,189	5,996	0.8
Mexicali, B.C.	12,143,244	12,239,279	96,036	0.8
Tecate, B.C.	4,941,664	4,980,746	39,081	0.8
Tijuana, B.C.	17,898,015	18,039,562	141,548	0.8
<b>Baja California Sur</b>				
La Paz, B.C.S.	102,369	103,178	810	0.8
<b>Campeche</b>				
Cd. del Carmen, Camp.	3,332,271	3,358,624	26,353	0.8
<b>Chiapas</b>				
Suchiate, Chis.	1,255,879	1,265,812	9,932	0.8
<b>Chihuahua</b>				
Ascensión, Chih.	169,154	170,492	1,338	0.8
Cd. Juárez, Chih.	32,395,161	32,651,360	256,199	0.8
Ojinaga, Chih.	575,671	580,223	4,553	0.8
<b>Coahuila</b>				
Cd. Acuña, Coah.	1,630,529	1,643,424	12,895	0.8
Piedras Negras, Coah.	23,135,701	23,318,671	182,970	0.8
<b>Colima</b>				
Manzanillo, Col.	25,263,442	25,463,240	199,798	0.8
<b>Guerrero</b>				
Acapulco, Gro.	939,498	936,626	-2,872	-0.3
<b>Michoacán</b>				
Lázaro Cárdenas, Mich.	49,752,660	50,146,132	393,472	0.8
<b>Nuevo León</b>				
Anáhuac, N.L.	13,818,011	13,927,291	109,281	0.8
<b>Oaxaca</b>				
Salina Cruz, Oax.	1,133,753	1,142,719	8,966	0.8
<b>Quintana Roo</b>				
Benito Juárez, Q.R.	1,372,793	1,383,650	10,857	0.8
O. P. Blanco, Q.R.	3,631,683	3,660,404	28,721	0.8
<b>Sinaloa</b>				
Mazatlán, Sin.	2,426,648	2,530,930	104,283	4.3
<b>Sonora</b>				
Agua Prieta, Son.	1,715,520	1,729,087	13,567	0.8
Guaymas, Son.	217,277	218,995	1,718	0.8
Naco, Son.	764,482	770,528	6,046	0.8
Nogales, Son.	40,856,472	41,179,588	323,116	0.8
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	304,781	307,191	2,410	0.8
San Luis R.C., Son.	809,994	816,400	6,406	0.8
<b>Tamaulipas</b>				
Altamira, Tamps.	89,741,563	90,451,289	709,727	0.8
Cd. Camargo, Tamps.	783,840	790,039	6,199	0.8
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,877,737	3,908,404	30,667	0.8
Cd. Madero, Tamps.	14,629,057	14,744,752	115,695	0.8
Matamoros, Tamps.	57,446,880	57,901,202	454,322	0.8
Nuevo Laredo, Tamps.	492,194,664	496,087,216	3,892,552	0.8
Reynosa, Tamps.	31,515,388	31,764,630	249,241	0.8
Río Bravo, Tamps.	979,472	987,218	7,746	0.8
Tampico, Tamps.	15,907,662	16,033,469	125,807	0.8
<b>Veracruz</b>				
Coatzacoalcos, Ver.	2,487,023	2,506,692	19,669	0.8
Tuxpan, Ver.	8,648,078	8,716,472	68,394	0.8
Veracruz, Ver.	39,252,471	39,562,902	310,431	0.8
<b>Yucatán</b>				
Progreso, Yuc.	5,111,783	5,152,210	40,427	0.8
<b>Total</b>	<b>1,003,920,480</b>	<b>1,011,934,837</b>	<b>8,014,357</b>	<b>0.8</b>

**Tercero.-** Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de marzo de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**  
Rúbrica.

**RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el intercambio de información de clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el instructivo para su llenado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO

ALBERTO BAZBAZ SACAL, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, 62ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 20 de abril de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismas que fueron modificadas por última ocasión mediante Resolución publicada en ese mismo órgano oficial de difusión el 31 de diciembre de 2014;

Que con el fin de fortalecer las medidas para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieren favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo, terrorismo internacional y de operaciones con recursos de procedencia ilícita, el artículo 115 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito prevé la posibilidad de que las instituciones de crédito puedan intercambiar información en términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito;

Que en términos de la 62ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial, así como determinar el medio, para que las instituciones de crédito intercambien información respecto de sus clientes y usuarios con entidades financieras extranjeras, conforme a los términos y especificaciones señalados en la citada disposición;

Que una vez escuchada la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida mediante oficio número 213/JCMM-67396/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES Y USUARIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.**

**Artículo 1.-** La presente Resolución tiene como objetivo establecer el formato oficial, a través del cual las Entidades podrán intercambiar información sobre sus Clientes y Usuarios, así como de operaciones de los mismos, con Entidades Financieras Extranjeras, previsto en el primer párrafo de la 62ª Ter de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, además de señalar el medio para que la Entidad de que se trate, envíe a la Secretaría, a través de la Comisión, copia del citado formato oficial en términos de la fracción III de la referida disposición.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos A y B, serán aplicables las definiciones establecidas en la 2ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, además de las siguientes, que podrán utilizarse en singular o plural:

- I. **Disposiciones**, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2009 y sus respectivas modificaciones;
- II. **SITI**, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, que será el medio electrónico por el cual las Entidades deberán proporcionar a la Unidad, por conducto de la Comisión, la información a que se refiere el artículo anterior, y,
- III. **Unidad**, a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría.

**Artículo 3.-** Las Entidades que intercambien la información a que se refiere el artículo 1 anterior, llevarán a cabo dicho intercambio mediante el formato oficial que se expide a través de la presente Resolución, el cual se acompaña a la misma como Anexo A.

El formato oficial a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse a la Entidad Financiera Extranjera correspondiente vía electrónica.

**Artículo 4.-** Las Entidades deberán remitir a la Unidad, por conducto de la Comisión, un sobre electrónico que contenga copia del formato de intercambio de información a que se refiere el artículo 3 anterior, en un archivo XML con la extensión .FII, de conformidad con las especificaciones indicadas en el Anexo B de la presente Resolución, en los términos que se establecen en las Disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica a la Comisión, respecto del cual el SITI generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación de la Entidad, número de folio, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros enviados.

**Artículo 5.-** Las Entidades serán responsables de que la información a que se refiere el artículo 4 anterior se remita en términos de la presente Resolución, así como de que esta reúna la calidad y características exigibles.

**Artículo 6.-** Las Entidades presentarán a la Unidad, a través de la Comisión, la información a que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución a través del Oficial de Cumplimiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, la Comisión pondrá a disposición de las Entidades, en versión electrónica, el formato a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución y el archivo XML a que hace referencia el artículo 4 de la misma.

**TERCERO.-** Las Entidades comenzarán a remitir a la Unidad, a través de la Comisión, el formato a que se refiere el artículo 3 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4, ambos de la presente Resolución, a partir del primer día hábil del mes de junio de 2015.

**CUARTO.-** Hasta en tanto transcurre el plazo señalado en el artículo TERCERO Transitorio anterior, las entidades remitirán a la Unidad, por conducto de la Comisión, la información del Anexo B a que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución, a través de escrito libre, acompañado de un disco compacto que contenga la información sujeta a intercambio conforme al formato a que se refiere el artículo 3 de esta Resolución.

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.- El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alberto Bazbaz Sacal**.- Rúbrica.



## Anexo A Intercambio de Información de Clientes y Usuarios con Entidades Financieras Extranjeras <sup>1</sup>

### A. Datos de las Entidades que Participan en el Intercambio de Información

1. Nombre de la Entidad Nacional que proporciona la Información:

2.- Nombre de la Entidad Financiera Extranjera solicitante de la Información:

### B. Preguntas generales en relación con su Cliente o Usuario "X"

1. ¿Desde cuándo su Cliente o Usuario "X" ha mantenido una relación con su Entidad?

2.- ¿Cuál es el propósito (de negocios, personal, otro) de la(s) cuenta(s) mantenida(s) por su Cliente o Usuario "X" en su Entidad?

3. Por favor proporcione detalles sobre la sociedad controladora de su Cliente o Usuario "X" y el(los) nombre(s) de su(s) Propietario(s) Real(es), incluyendo, si la Entidad cuenta con la información de quien sea el Propietario Real en última instancia.

4.- ¿Cuál es la fuente de los recursos de su Cliente o Usuario "X" (es decir, la fuente de su patrimonio/origen de sus recursos)?

### C. Preguntas específicas sobre operaciones o actividad en la cuenta de su Cliente o Usuario "X"

1. Cliente o Usuario "X" [señaladas a continuación], por favor responda lo siguiente:

a) ¿La o las operaciones son consistentes con la información del perfil/expediente de la cuenta de su Cliente o Usuario "X", con su conocimiento del Cliente (KYC) o con cualquier otra información con la que cuente su Entidad?

SI  NO

b) ¿Cuál es la explicación o justificación de la o las Operaciones entre su Cliente o Usuario "X" y "Y", como originador/beneficiario de los pagos/Operaciones?

c) ¿Cuál es la naturaleza de la relación entre su Cliente o Usuario "X" y "Y", como originador/beneficiario de los pagos/Operaciones referidos?

d) ¿Sabe si su Cliente o Usuario "X" y "Y" están relacionados de forma alguna?  SI  NO

e) En caso afirmativo, describa de qué forma.

f) Por favor señale cualquier información adicional relacionada con los bienes o servicios que son intercambiados por su Cliente o Usuario "X" y "Y", que no se encuentre contenida en los detalles del pago de la o las Operaciones descritas, que pueda ayudar a explicarlas; y

f) Por favor indique el lugar donde se localiza "Y", como originador/beneficiario de los pagos/Operaciones. Si no cuenta con tal información, así indicarlo.

2. ¿La cuenta de su Cliente o Usuario "X" aún se encuentra abierta en su Entidad?

SI  NO

<sup>1</sup> Para efectos de este cuestionario, los términos se definen conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**ANEXO B**

NUMERACIÓN	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
<b>A</b>	<b>DATOS DEL REPORTE</b>	<reporte>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/reporte&gt;</p>
<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD EMISORA DE INFORMACIÓN</b>	<entidad_emisora>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria solo en el reporte que se envía a la autoridad.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/entidad_emisora&gt;</p>
<b>1.1</b>	<b>CLAVE DEL ORGANISMO REGULADOR</b>	<clave_organismo_regulador>	Obligatorio	Alfanumérico	6	<p>Formato: "sector-organismo regulador" Patrón: 99-999</p>	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;entidad_emisora&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud es de 6 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo_regulador. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;clave_organismo_regulador&gt;</p> <p>VC11R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo <b>CASFIM</b> para autoridades y organismos reguladores.</p>

1.2	CLAVE DE LA ENTIDAD	<clave_entidad>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-entidad" Patrón: 99-999	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;entidad_emisora&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud es de 6 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-entidad. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/clave_entidad&gt;</p> <p>VC12R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo <b>CASFIM</b> para entidades financieras.</p>
1.3	FOLIO CONSECUTIVO DEL REPORTE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	<folio_consecutivo>	Obligatorio	Alfanumérico	6 -14	Formato: "año-consecutivo" Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;entidad_emisora&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 6 caracteres y la máxima es de 14.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón AAAA-999999999 que representa el formato año-consecutivo, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA debe corresponder al año en el que se reporta la operación.</li> <li>- 999999999 corresponde a un número consecutivo de operaciones por entidad por año que inicia en 1 (no incluye ceros a la izquierda).</li> </ul> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/folio_consecutivo&gt;</p>

							<p>VC13R1: El consecutivo debe iniciar en 1 cada año y se incrementará en 1 por cada reporte que se envíe durante este.</p> <p>VC13R2: No se permite repetir un folio por entidad. De tal forma que si se genera una modificación, se asigna un nuevo folio al reporte modificadorio.</p>
2	DATOS DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN	<datos_solicitud>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria solo en el reporte que se envía a la autoridad. La etiqueta no debe existir en el reporte que se envía a la entidad financiera extranjera.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/datos_solicitud&gt;</p>
2.1	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	<fecha_recepcion_solicitud>	Obligatorio	Numérico	N/A	<p>Patrón: AAAAMMDD</p> <p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;datos_solicitud&gt;</p> <p>VXSD: La longitud es de 8 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_recepcion_solicitud&gt;.</p> <p>VC21R1: La fecha debe ser menor o igual a la fecha de recepción del archivo.</p>	

2.2	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN</b>	<nombre_entidad_solicitante>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;datos_solicitud&gt;</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &amp;, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre_entidad_solicitante&gt;</p>
2.3	<b>CLAVE PAÍS DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA SOLICITANTE</b>	<pais_entidad_solicitante>	Obligatorio	Alfabético	2	Patrón: AA	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;datos_solicitud&gt;</p> <p>VXSD: La longitud es de 2 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfabético.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/pais_entidad_solicitante&gt;.</p> <p>VC23R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO DE PAÍS proporcionado por la UIF.</p>

2.4	CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA AUTORIZADO PARA REALIZAR EL REQUERIMIENTO	<cargo_funcionario_solicitante>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;datos_solicitud&gt;</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/cargo_funcionario_solicitante&gt;</p>
2.5	CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD A LA QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD	<cargo_funcionario_receptor>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;datos_solicitud&gt;</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p>

							VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cargo_funcionario_receptor>
3	DATOS DE LA PERSONA QUE ES CLIENTE O USUARIO DE LA ENTIDAD	<persona_entidad>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_entidad>
3.1	DATOS DE TIPO DE PERSONA QUE ES CLIENTE O USUARIO DE LA ENTIDAD	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>
3.1.1	DATOS DE LA PERSONA QUE ES CLIENTE O USUARIO DE LA ENTIDAD CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral> ni la etiqueta <fideicomiso> entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. Solamente puede existir una de las tres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica>
3.1.1.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico.

							<p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/nombre&gt;</p>
3.1.1.2	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_paterno&gt;</p> <p>VC3112R1: En caso que la persona no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p>

							VC3112R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
3.1.1.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ( ), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/apellido_materno&gt;</p> <p>VC3113R1: En caso que la persona no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX).</p> <p>VC3113R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p>

3.1.1.4	FECHA NACIMIENTO	DE  <fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD	<p>VXSD: La longitud es de 8 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_nacimiento&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte sin que esto invalide la regla VC3114R3</p> <p>VC3114R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>VC3114R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte.</p> <p>VC3114R3: El campo es obligatorio para personas físicas que sean:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clientes.</li> <li>2. Usuarios cuyo monto de la operación sea mayor o igual a mil dólares estadounidenses (1,000 USD).</li> </ol> <p>VC3114R4: El campo es opcional únicamente para Usuarios (personas físicas) cuyo monto de la operación sea menor a mil dólares estadounidenses (1,000 USD).</p>
---------	---------------------	------------------------------	-------------	----------	---	---------------------	--

3.1.1.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	<p>Formato: AAAAAAAAAAAA AAAAA Patrón: LLLLAAMDDGE FCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número</p>	<p>VXSD: La longitud es de 18 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre.</li> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos</li> <li>- G Género (H=hombre, M=mujer)</li> <li>- EF Entidad Federativa a dos caracteres.</li> </ul> <p>Caracteres permitidos de A-Z</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z</li> <li>- 99 números asignados por la autoridad como consecutivo</li> </ul> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/curp&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte.</p>
3.1.1.6	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	<p>Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres &amp; o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.</p>	<p>VXSD: La longitud es de 13 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLLAAMDDXXX que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las</li> </ul>

							<p>primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres &amp; o Ñ.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos.</li> <li>- MM mes de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- DD día de nacimiento a dos dígitos.</li> <li>- XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul> <p>VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse la etiqueta en el reporte.</p>
3.1.2	<b>DATOS DE LA PERSONA QUE ES CLIENTE O USUARIO DE LA ENTIDAD CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL</b>	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: Si no existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt; ni la etiqueta &lt;fideicomiso&gt; entonces es obligatoria la etiqueta &lt;persona_moral&gt;. Solamente puede existir una de las tres.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/persona_moral&gt;</p>
3.1.2.1	<b>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;persona_moral&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90.</p>

							<p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &amp;, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/denominacion_razon&gt;</p>
3.1.2.2	FECHA CONSTITUCIÓN DE	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	<p>Patrón: AAAAMMDD</p> <p>VXSD: La longitud es de 8 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AAAA corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- MM mes a dos dígitos.</li> <li>- DD día a dos dígitos</li> </ul> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_constitucion&gt;. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte sin que esto invalide la regla VC3122R3.</p> <p>VC3122R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>VC3122R2: La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del reporte.</p>	

							<p>VC3122R3: El campo es obligatorio para personas morales que sean:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clientes.</li> <li>2. Usuarios cuyo monto de la operación sea mayor o igual a mil dólares estadounidenses (1,000 USD).</li> </ol> <p>VC3122R4: El campo es opcional únicamente para Usuarios (personas morales) cuyo monto de la operación sea menor a mil dólares estadounidenses (1,000 USD).</p>
3.1.2.3	<p><b>CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE (RFC)</b></p>	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	<p>Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico</p> <p>VXSD: La longitud es de 12 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDCCC que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z</li> <li>- AA 2 dígitos.</li> <li>- MM 2 dígitos.</li> <li>- DD 2 dígitos.</li> <li>- CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul> <p>VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc&gt;. En caso de no contar con el dato no necesita incluirse en el reporte.</p>	

3.1.3	DATOS DE LA PERSONA QUE ES CLIENTE O USUARIO DE LA ENTIDAD CUANDO SE TRATE DE UN FIDEICOMISO	<fideicomiso>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: Si no existe la etiqueta &lt;persona_fisica&gt; ni la etiqueta &lt;persona_moral&gt;, entonces es obligatoria la etiqueta &lt;fideicomiso&gt;. Solamente puede existir una de las tres.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fideicomiso&gt;</p>
3.1.3.1	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL FIDUCIARIO	<denominacion_razon_fiduciario>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;fideicomiso&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &amp;, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/denominacion_razon_fiduciario&gt;</p>

3.1.3.2	NÚMERO, REFERENCIA O IDENTIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO	<numero_referencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;fideicomiso&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio ( ), gato (#), guión medio (-), punto (.), &amp;, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/numero_referencia&gt;.</p>
3.1.3.3	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLEAVE DEL FIDEICOMISO (RFC)	<rfc_fideicomiso>	Opcional	Alfanumérico	12	<p>Patrón: LLLAAMDDXXX;</p> <p>en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico</p>	<p>VXSD: La longitud es de 12 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDCCC que representa el formato donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z</li> <li>- AA 2 dígitos.</li> <li>- MM 2 dígitos.</li> <li>- DD 2 dígitos.</li> <li>- CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números.</li> </ul>

							<p>VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/rfc_fideicomiso&gt;. En caso de no contar con el dato no necesita incluirse en el reporte.</p>
4	DATOS DE LA(S) OPERACIÓN(ES)	<operaciones>	Obligatoria	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria .</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/operaciones&gt;.</p>
4.1	DATOS DE LA OPERACIÓN ORIGINA QUE LA SOLICITUD	<operacion>	Obligatoria	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria (por lo menos deberá incluirse una operación).</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/operacion&gt;</p> <p>VC41R1: Debe existir una etiqueta &lt;operacion&gt; por cada operación que origine la solicitud de información.</p>
4.1.1	CLAVE TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;operacion&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 dígito y la máxima de 2.</p> <p>VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda).</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/tipo_operacion&gt;</p> <p>VC411R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO TIPO DE OPERACIÓN.</p>

4.1.2	<b>CLAVE INSTRUMENTO MONETARIO DE LA OPERACIÓN</b>	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;operacion&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 dígito y máxima de 2.</p> <p>VXSD: El campo es numérico (sin ceros a la izquierda).</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/instrumento_monetario&gt;</p> <p>VC412R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATÁLOGO INSTRUMENTO MONETARIO.</p>
4.1.3	<b>NUMERO DE CUENTA, CONTRATO O FOLIO DE OPERACIÓN</b>	<cuenta_contrato>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	Patrón: 9999999999999999 999	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;operacion&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima es de 18.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/cuenta_contrato&gt;</p>

4.1.4	MONTO DE LA OPERACIÓN	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;operacion&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto.</p> <p>VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/monto_operacion&gt;</p>
4.1.5	CLAVE MONEDA / DIVISA DE LA OPERACIÓN	<moneda>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;operacion&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud es de 3 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es alfabético.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/moneda&gt;</p> <p>VC415R1: La clave debe corresponder al CATÁLOGO DE MONEDA/DIVISA.</p>

4.1.6	FECHA Y HORA DE LA OPERACIÓN	<fecha_hora>	Obligatorio	Numérico	14	<p>Formato: el formato de la hora debe de ser de 24hrs</p> <p>Patrón: aaaammddhhmiss</p>	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt;operacion&gt;.</p> <p>VXSD: La longitud es de 14 caracteres.</p> <p>VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón aaaammddhhmiss que representa el formato de fecha y hora, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aaaa corresponde al año en 4 dígitos.</li> <li>- mm mes a dos dígitos.</li> <li>- dd día a dos dígitos</li> <li>- hh hora en formato 24 hrs a dos dígitos</li> <li>- mi minutos a dos dígitos</li> <li>- ss segundos a dos dígitos</li> </ul> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/fecha_hora&gt;</p> <p>VC416R1: La fecha con hora debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes menor o igual al año mes en que se recibe el reporte, un día válido menor o igual al año día en que se recibe el reporte y una hora menor o igual al año a la hora en que se recibe el reporte.</p> <p>VC416R2: La fecha con hora debe ser menor a la fecha de recepción del archivo.</p>
-------	------------------------------	--------------	-------------	----------	----	--	---

5	DATOS DE LA COPIA DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA	< copia_informacion >	Obligatoria	Etiqueta XML	N/A	N/A	<p>VXSD: La etiqueta es obligatoria.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/ copia_informacion &gt;.</p>
5.1	NOMBRE DEL ARCHIVO DEL ANEXO A	< nombre_archivo >	Obligatoria	Alfanumérico	90	N/A	<p>VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta &lt; nombre_archivo &gt;.</p> <p>VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90.</p> <p>VXSD: El campo es alfanumérico.</p> <p>VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), números del 0-9, guión bajo (_).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.</p> <p>VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta &lt;/ nombre_archivo &gt;</p>

**CIRCULAR Modificatoria 5/15 de la Única de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 5/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

(Anexo 16.35.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LGISMS, las Instituciones y Sociedades Mutualistas están obligadas a rendir a la Secretaría y a la Comisión los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para efectos de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadísticas y demás funciones que de conformidad con dicha Ley les corresponde ejercer.

Que de acuerdo con la Disposición 16.35.6. de la Circular Única de Seguros, las Instituciones están obligadas a rendir ante la Comisión, el informe de los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica efectuada con los escenarios estatutarios que la misma proporcione con el propósito de identificar los posibles riesgos que puedan afectar a su condición financiera e implementar las acciones que deban instrumentarse, tendientes a disminuir la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen.

Que de acuerdo con lo previsto en la Disposición 16.35.2. de la Circular Única de Seguros, la Comisión deberá determinar para el conjunto de las Instituciones los escenarios estatutarios que pudieran afectar la condición financiera de las mismas, tomando en cuenta la evolución general del mercado asegurador y el contexto macroeconómico del país.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar lo relativo a los escenarios estatutarios para la prueba de Solvencia Dinámica, mismos que las Instituciones deberán tomar como base para realizar dicha Prueba correspondiente al ejercicio de 2015, aplicando los supuestos indicados en dichos escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguros que la Institución tenga autorizados para operar.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 5/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

(Anexo 16.35.2.)

**ÚNICA.-** Se modifica el Anexo 16.35.2. de la Circular Única de Seguros.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 12 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

**ANEXO 16.35.2.****DE LOS ESCENARIOS ESTATUTARIOS PARA LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINÁMICA**

1. Las Instituciones deberán realizar la prueba de solvencia dinámica correspondiente al ejercicio de 2015, aplicando los supuestos indicados en los siguientes escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguro en los cuales la institución tenga operaciones, conforme se indica a continuación:

**Prima Emitida**

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario ( $PE_t$ ) deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la institución con su escenario base ( $PE_t^{cia}$ ) en cada ramo o tipo de seguro, que haya resultado del análisis de sus tendencias de incremento o decremento de sus volúmenes de prima o que respondan a expectativas de crecimiento basadas en sus planes de desarrollo de negocios, disminuido en los porcentajes ( $F_t$ ) indicados a continuación:

$$PE_t = PE_t^{cia} * (1 - F_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Seguros de Vida</b>					
Individual	15%	15%	15%	15%	15%
Grupo	22%	22%	22%	22%	22%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Seguros de Accidentes y Enfermedades</b>					
Gastos Médicos	10%	10%	10%	10%	10%
Accidentes Personales	20%	20%	20%	20%	20%
Salud	10%	10%	10%	10%	10%
<b>Seguros de Daños</b>					
Automóviles	20%	20%	20%	20%	20%
Crédito	40%	40%	40%	40%	40%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26%	26%	26%	26%	26%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	11%	11%	11%	11%	11%
Incendio	15%	15%	15%	15%	15%
Agrícola y de Animales	20%	20%	20%	20%	20%
Diversos	15%	15%	15%	15%	15%
Marítimo y Transportes	8%	8%	8%	8%	8%
Garantía Financiera	40%	40%	40%	40%	40%
Crédito a la Vivienda	40%	40%	40%	40%	40%

**Prima Cedida**

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección ( $PC_t$ ), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse, aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios ( $PE_t$ ), los propios índices porcentuales de prima cedida de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base ( $FPC_t^{cia}$ ), tomando en cuenta sus políticas de cesión de negocios, o que respondan a políticas futuras de cesión de negocios, en los casos en que no se cuente con experiencia de años anteriores o cuando se tengan elementos que permitan prever cambios futuros en los niveles de cesión de primas.

$$PC_t = PE_t * FPC_t^{cia} \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

### Costos Netos de Adquisición

El monto del costo neto de adquisición en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida o prima retenida de los escenarios estatutarios, los propios índices de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base, tomando en cuenta sus niveles actuales de costos de adquisición y sus políticas futuras de negocios.

### Siniestros Brutos

El monto de los siniestros brutos en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario ( $SE_t$ ), deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios ( $PE_t$ ), los propios índices de siniestralidad estimados por la institución en su escenario base para cada ramo o tipo de seguro ( $FS_t^{cia}$ ), tomando en cuenta sus patrones de siniestralidad, o los patrones de siniestralidad del mercado asegurador, cuando la institución carezca de experiencia propia, aumentando los montos así obtenidos, en los porcentajes ( $\Delta S_t$ ), indicados a continuación:

$$SE_t = SE_t^{cia} * (1 + \Delta S_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

$$SE_t^{cia} = PE_t * FS_t^{cia} \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Seguros de Vida</b>					
Individual	66%	66%	66%	66%	66%
Grupo	47%	47%	47%	47%	47%
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Seguros de Accidentes y Enfermedades</b>					
Gastos Médicos	44%	44%	44%	44%	44%
Accidentes Personales	68%	68%	68%	68%	68%
Salud	44%	44%	44%	44%	44%
<b>Seguros de Daños</b>					
Automóviles	30%	30%	30%	30%	30%
Crédito	97%	97%	97%	97%	97%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	89%	89%	89%	89%	89%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	400%	138%	138%	138%	138%
Incendio	103%	103%	103%	103%	103%
Agrícola y de Animales	400%	58%	58%	58%	58%
Diversos	67%	67%	67%	67%	67%
Marítimo y Transportes	67%	67%	67%	67%	67%
Garantía Financiera	50%	50%	50%	50%	50%
Crédito a la Vivienda	50%	50%	50%	50%	50%

En el caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se considerará como escenario estatutario correspondiente a la siniestralidad bruta del seguro directo para cada año de proyección ( $SE_t$ ), el aumento del 2% al resultado obtenido del cociente de la siniestralidad del

seguro directo estimada por la institución ( $SE_t^{cia}$ ), entre la siniestralidad esperada máxima en cada uno de los años de proyección ( $SEM_t$ ). La siniestralidad esperada máxima se determinará conforme lo establece el Título 18 de la Circular Única de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando todas las pólizas en vigor y todos los tipos de pensión, es decir:

$$SE_t \text{ es tal que } \frac{SE_t}{SEM_t} = \frac{SE_t^{cia}}{SEM_t} (1.02) \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

### Siniestros Recuperados

El monto de los siniestros recuperados en cada uno de los años de proyección ( $SR_t$ ), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse aplicando al monto de siniestros brutos de los escenarios estatutarios ( $SE_t$ ), los propios índices porcentuales de recuperación de siniestros ( $FSR_t^{cia}$ ) de cada ramo o tipo de seguro estimados por la institución para su escenario base, tomando en cuenta sus propios patrones de recuperación de siniestros observados en años anteriores, o con los patrones de recuperación de siniestros del mercado, en caso de que la institución carezca de experiencia propia.

$$SR_t = SE_t * FSR_t^{cia} \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

### Costos de Operación

El monto de los costos de operación en cada uno de los años de proyección ( $CO_t$ ), tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse partiendo de los costos de administración de la institución ( $CO_0^{cia}$ ) en el año base (año 0 = 2014). El monto de costos de operación futuros, se deberá estimar en función de costos fijos y variables determinados a partir de la propia estructura de costos de la institución. La porción de costos variables ( $COV_t^{cia}$ ) se deberá proyectar en congruencia con los patrones de incremento o decremento de primas emitidas ( $\Delta PE_t$ ) de los escenarios estatutarios, en tanto que el costo fijo ( $COF_t^{cia}$ ) deberá estimarse como el costo fijo actualizado con la inflación estimada del año ( $\Delta INF_t$ ).

$$CO_t = CO_t^{cia}$$

$$CO_0^{cia} = COF_0^{cia} + COV_0^{cia}$$

$$COV_t^{cia} = COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

$$COF_t^{cia} = COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

### Productos Financieros

El monto de los productos financieros de la institución correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección, estimando los rendimientos por inversiones con las tasas de rendimientos indicadas a continuación, las cuales deberán aplicarse al monto de inversiones que resulten de los escenarios estatutarios definidos en los párrafos anteriores.

Tipo de Inversiones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Moneda Nacional	3.29%	3.17%	3.05%	2.93%	2.81%
Moneda Extranjera	5.02%	4.83%	4.64%	4.44%	4.25%
Indizados a Inflación	2.35%	2.32%	2.28%	2.25%	2.21%

El producto de inversión correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

Las tasas indicadas deberán aplicarse para todas las instituciones de seguros, cualquiera que sea la operación de seguros que realicen.

- 2.- La prueba de solvencia dinámica deberá realizarse aplicando los escenarios estatutarios indicados en el numeral 1 del presente anexo, en la siguiente forma:

**Escenario Estatutario 1:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de prima emitida, en forma simultánea sobre todos los ramos o tipos de seguro, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de dicha prima emitida en todas las variables que tengan relación con ésta.

**Escenario Estatutario 2:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Vida, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con estos. Se ubicarán en este escenario a los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social conforme a lo indicado en el último párrafo del apartado correspondiente al escenario de siniestros brutos señalado en el numeral 1 del presente anexo.

**Escenario Estatutario 3:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Accidentes y Enfermedades, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos. Se ubicarán en este escenario a las instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

**Escenario Estatutario 4:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Daños, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos.

**Escenario Estatutario 5:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de productos financieros, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de los supuestos de tasas de interés en todas las variables que tengan relación con éstas.

**Escenario Estatutario 6:** Se aplicarán en forma simultánea, para todos los ramos y operaciones, todos los escenarios definidos en el numeral 1 del presente anexo, excepto lo correspondiente al escenario de siniestros brutos, el cual deberá aplicarse sólo a la operación más representativa de la institución en términos de volumen de prima emitida.

---

#### **CIRCULAR Modificatoria 6/15 de la Única de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 6/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

##### **(Anexo 9.6.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I de dicha Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que para efectos del inciso a) de la Regla Novena y de los incisos a) y b) de las Reglas Décima Primera a la Décima Séptima de las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 9.6. de la Circular Única de Seguros, las instituciones de seguros deberán utilizar los porcentajes de siniestros de retención promedio del mercado para el cálculo del requerimiento bruto de solvencia, establecidos en el Anexo 9.6.1. de la citada Circular Única.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los porcentajes de siniestros de retención promedio del mercado, a fin de que las instituciones de seguros los utilicen en el cálculo del requerimiento bruto de solvencia, a partir del segundo trimestre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 6/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

**(Anexo 9.6.1.)**

**ÚNICA.-** Se modifica el Anexo 9.6.1. de la Circular Única de Seguros.

#### **TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 17 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

#### **ANEXO 9.6.1.**

#### **DE LOS PORCENTAJES DE SINIESTROS DE RETENCIÓN PROMEDIO DEL MERCADO, QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA EL CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO BRUTO DE SOLVENCIA**

Beneficio Básico Individual	97.9%
Beneficio Básico Grupo y Colectivo	68.2%
Beneficios Adicionales	97.6%
Operación de Accidentes y Enfermedades	94.3%
Ramo de Salud	80.3%
Ramo de Agrícola y de Animales	39.7%
Ramo de Automóviles	85.2%
Ramo de Crédito	17.5%
Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	45.6%
Demás ramos de la Operación de Daños	30.2%

**CIRCULAR Modificatoria 7/15 de la Única de Seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR MODIFICATORIA 7/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

(Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las instituciones de seguros, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I de dicha Ley, deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que para efectos de la Décima Octava y la Vigésima de las "Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros" vigentes, en relación con lo establecido en el Capítulo 9.2. de la Circular Única de Seguros, las instituciones de seguros utilizarán los factores para el cálculo del requerimiento por reafianzamiento, integrante del capital mínimo de garantía, que en las Disposiciones 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. se señalan.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la Circular Única de Seguros, a fin de que las instituciones de seguros utilicen la información contenida en los mismos, en el cálculo del requerimiento por reafianzamiento, integrante del capital mínimo de garantía, a partir del segundo trimestre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 7/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**

(Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4.)

**ÚNICA.-** Se modifican los Anexos 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la Circular Única de Seguros.

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 12 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

## ANEXO 9.2.1.

**FACTORES MEDIOS DE EXPOSICIÓN AL RIESGO POR CALIDAD DE GARANTÍAS  $\overline{FE}_j$ ,  
QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES, PARA EL CÁLCULO DEL  
REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO:**

- a) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías  $\overline{FE}_j$  de las Instituciones de Seguros.

INSTITUCIÓN	FACTOR $\overline{FE}_j$
General de Seguros, S.A.B.	1.0000
Seguros Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.4646
Seguros Atlas, S.A.	0.4802
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	0.6069
AXA Seguros, S.A. de C.V.	0.6366
Reaseguradora Patria, S.A.	0.6979
Otras instituciones de seguros que practiquen la operación de reafianzamiento	0.6477

- b) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías  $\overline{FE}_j$  de las instituciones de fianzas.

INSTITUCIÓN	FACTOR $\overline{FE}_j$
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mexicana de Garantías	0.6993
Afianzadora Punto Aserta, S.A.,	0.3994
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.6011
Fianzas Atlas, S.A.	0.4698
Afianzadora Lotonal, S.A. (En liquidación)	1.0000
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.6977
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.4792
Afianzadora Mexicana, S.A. (En liquidación)	1.0000
ACE Fianzas Monterrey, S.A.	0.6273
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.6043
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.6076
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.6138
Afianzadora Margen, S.A., Gpo. Fin. Margen (En liquidación)	1.0000
Fianzas Dorama, S.A.	0.6414
Fianzas Banpaís, S.A., Gpo. Fin. Asemex Banpaís (En liquidación)	1.0000
Fianzas Asecam, S.A.	0.5899
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.5229
Mapfre Fianzas, S.A.	0.6026
CESCE Fianzas México, S.A. de C.V.	0.5997

- c) Factores medios de exposición al riesgo por calidad de garantías  $\overline{FE}_j$  de las instituciones del extranjero.

Nivel de la institución del Extranjero*	A	B	C	D
Factor medio de exposición al riesgo por calidad de garantías	0.00	0.25	0.50	0.75

Nivel	A	B	C		D
Calificación otorgada por la Agencia Calificadora *	Superior	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Adecuado

**ANEXO 9.2.2.****ÍNDICES DE RECLAMACIONES PAGADAS ESPERADAS GLOBALES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS  $\omega_j$  Y DEL MERCADO AFIANZADOR, QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO**

INSTITUCIÓN	$\omega_j$
Crédito Afianzador, S.A., Cía. Mex. de Garantías	0.1935%
Afianzadora Punto Aserta, S.A.	0.2975%
Chubb de México, Cía. Afianzadora, S.A. de C.V.	0.1547%
Fianzas Atlas, S.A.	0.1542%
Afianzadora Sofimex, S.A.	0.2584%
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Gpo. Fin. Inbursa	0.0242%
ACE Fianzas Monterrey, S.A.	0.0370%
Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Gpo., Fin. Aserta	0.1362%
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Gpo. Fin. Aserta	0.3652%
Primero Fianzas, S.A. de C.V.	0.1326%
Fianzas Dorama, S.A.	0.1421%
Fianzas Asecam, S.A.	0.0432%
Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	0.0475%
Mapfre Fianzas, S.A.	0.1260%
CESCE Fianzas México, S.A. de C.V.	0.0000%
<b>Mercado Afianzador</b>	0.1408%

**ANEXO 9.2.3.****PROBABILIDADES DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS POR RAMO DE FIANZA  $Pr_i(pag)$  DEL MERCADO AFIANZADOR, QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO**

Clasificación	$Pr_i(pag)$
Ramo I.- Fianzas de Fidelidad	100.00%
Ramo II.- Fianzas Judiciales	49.09%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	38.72%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	98.24%

**ANEXO 9.2.4.****PORCENTAJE DE RETENCIÓN DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO PROMEDIO DEL MERCADO ASEGURADOR ( $FR_M$ ), QUE DEBERÁN EMPLEAR LAS INSTITUCIONES PARA EL CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO POR REAFIANZAMIENTO**

Clasificación	$FR_M$
Reafianzamiento.	71.10%

**ANEXOS del 5.1.6-a. al 13.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ANEXOS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS  
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DERIVADAS DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ANEXO 5.1.6-a.

**BASES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA DE RIESGO Y DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS**

La prima de riesgo y la pérdida máxima probable correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, deberán estimarse mediante el procedimiento técnico e información que se indican a continuación.

**PARTE I**

**DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE PARA LOS SEGUROS DE HURACÁN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS**

Capítulo 1: Peligros hidrometeorológicos en México

**1.-Generalidades**

La estimación de las pérdidas asociadas a los fenómenos hidrometeorológicos se realiza a través de perturbaciones de las trayectorias de los huracanes históricos o de la simulación de eventos para el caso de granizo, inundación, maremoto, lluvia local y viento no huracanado. Estos huracanes perturbados o eventos simulados generan mapas de peligro o amenaza que junto con la evaluación de la vulnerabilidad de cada una de las construcciones de la cartera permite obtener el valor de las pérdidas.

En este capítulo se describen las variables que definen el peligro de cada uno de los fenómenos hidrometeorológicos considerados, así como la forma de generar las perturbaciones y eventos simulados.

Marea de Tormenta

Para determinar la sobreelevación del agua por marea de tormenta,  $\eta$ , se emplea la ecuación simplificada:

$$\eta = \frac{P_a}{100} + \frac{Kw^2x}{g(h-\eta)} \ln\left(\frac{h}{\eta}\right) \quad (1.1)$$

Donde  $P_a[mb]$  es el gradiente de presión atmosférica en el punto de evaluación (playa) respecto a la presión normal,  $x[m]$  es la distancia entre la pared del huracán y el sitio de interés (playa),  $w$  es el componente normal de velocidad del viento a la playa en  $m/s$ ,  $g[m/s^2]$  es la aceleración de la gravedad,  $h[m]$  es la profundidad del mar en el ojo del huracán (si la profundidad es mayor a 200 m se toma este valor como umbral) y  $K$  es el coeficiente de arrastre del aire dado por:

$$K = \frac{\rho_{aire}}{\rho_{agua}} C_D \quad (1.2)$$

donde  $\rho_{aire}$  y  $\rho_{agua}$  son los pesos específicos relativos del aire y del agua, respectivamente, y  $C_D$  es un coeficiente cuyo valor está entre  $2 \times 10^{-6}$  a  $9 \times 10^{-6}$  (para el caso de huracanes se emplea  $9 \times 10^{-6}$ ).

**1.2 Viento**

Viento generado por huracanes

Para determinar la velocidad máxima en el sitio de interés asociada a cada huracán se emplea un modelo paramétrico de viento que depende de la posición del ojo del huracán, de la presión central,  $P_0[mb]$ , y del radio ciclostrofico,  $R[km]$ . Los dos primeros parámetros se encuentran en los boletines climatológicos; el radio ciclostrofico se calcula como:

$$R = 0.4785P_0 - 413.01 \quad (1.3)$$

Hasta 1979, en algunos reportes meteorológicos se omitió la presión central. En estos casos se emplearon las siguientes ecuaciones para su cálculo:

$$P_0 = 1019.08 - 0.182V_v - 0.0007175V_v^2 \quad (\text{Océano Atlántico}) \quad (1.4)$$

$$P_0 = 1017.45 - 0.1437V_v - 0.00088V_v^2 \quad (\text{Océano Pacífico}) \quad (1.5)$$

En donde  $[km/h]$  es la velocidad máxima de viento sostenida contenida en los boletines meteorológicos.

El modelo paramétrico calcula, primero, para un huracán en movimiento, la velocidad del viento sostenida promediada cada ocho minutos,  $V_m [km/h]$ , en el sitio de interés ubicado a la distancia  $r [km]$  del centro del huracán, evaluada a diez metros sobre el nivel del mar:

$$V_m = 0.886(F_V U_R + 0.5V_F \cos(\theta + \beta)) \quad (1.6)$$

donde  $V_F [km/h]$  es la velocidad de desplazamiento del huracán,  $\theta + \beta$  es el ángulo formado por la dirección de desplazamiento del huracán y el punto de interés a la distancia  $r$ ,  $U_R [km/h]$  es el máximo gradiente de vientos para un huracán en estado estacionario que se calcula como:

$$U_R = 21.8\sqrt{P_N - P_0} - 0.5fR \quad (1.7)$$

donde  $P_N$  es la presión normal (igual a 1013 mb) y  $f$  es el parámetro de la fuerza de Coriolis,

$$f = 2\omega \sin\phi \quad (1.8)$$

donde  $\omega \approx 0.2816 \text{ rad/hr}$  es la velocidad angular de la tierra, y  $\phi$  es la latitud,

$$F_V = U_r / U_R \quad (1.9)$$

es un factor de amortiguamiento o la relación de la velocidad de viento a la distancia  $r$  entre el máximo gradiente de vientos (en la pared del huracán), y se aproxima mediante el siguiente polinomio:

$$\log_{10}(F_V) = aX + bX^2 + cX^3 + dX^4 \quad (1.10)$$

donde

$$X = \log_{10}(r/R) \quad (1.11)$$

y  $a$ ,  $b$ ,  $c$  y  $d$  son coeficientes que se obtienen de la Tabla 1.1 y están en función de  $x$  y del número de Coriolis ciclostrófico,

$$Nc = \frac{fR}{u_R} \quad (1.12)$$

Tabla 1.1 Parámetros  $a$ ,  $b$ ,  $c$  y  $d$  para el cálculo de la expresión (1.10)

	$X \leq 0$	$X > 0$	
		$Nc \leq 0.005$	$Nc > 0.005$
<b>a</b>	-0.233	$0.033 - 16.1Nc + 161.9Nc^2$	$-0.175 - 0.76Nc + 11.7Nc^2 - 28.1Nc^3 + 17Nc^4$
<b>b</b>	-12.91	$-0.43 + 38.9Nc - 316Nc^2$	$0.235 + 2.71Nc - 67.6Nc^2 + 189Nc^3 - 155Nc^4$
<b>c</b>	-19.38	$0.113 - 28.6Nc + 71.1Nc^2$	$-0.468 - 9Nc + 87.8Nc^2 - 224Nc^3 + 183Nc^4$
<b>d</b>	-8.311	$1.818Nc + 80.6Nc^2$	$0.082 + 3.33Nc - 26Nc^2 + 63.8Nc^3 - 51.4Nc^4$

El modelo descrito previamente nos permite calcular la velocidad de viento a 10 m sobre la superficie del mar y promediada a cada ocho minutos, por lo que es necesario realizar correcciones para estimar la velocidad de viento promediada cada minuto ( $V_c [km/h]$ ), tal como se reporta en los boletines meteorológicos. Para ello se utilizan las siguientes expresiones:

$$V_c = 0.0012V_m^2 + 1.1114V_m \quad (\text{Océano Atlántico}) \quad (1.13)$$

$$V_c = 0.002V_m^2 + 0.9953V_m \quad (\text{Océano Pacífico}) \quad (1.14)$$

Con el objetivo de tomar en cuenta la variación de la velocidad de viento en tierra, se calculó una expresión que permite reproducir la velocidad de viento registrada en las Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMA) de la Comisión Nacional del Agua (CNA) (promediada a cada 5 segundos) a partir de la velocidad de viento calculada con el modelo paramétrico. La expresión obtenida es la siguiente:

$$V_V = V_c \exp(-0.0043r) \quad (1.15)$$

Para las trayectorias de los huracanes que ingresan a territorio nacional cuyo ojo se localice en tierra firme por arriba de los 200 metros de elevación del terreno, la velocidad obtenida con la ecuación 1.15 debe corregirse con un factor de atenuación de la velocidad que considere el efecto de las montañas y cordilleras,  $F_M$ , para ello se debe emplear una expresión empírica que tome en cuenta las características de elevación del terreno.

Para calcular la velocidad de viento para una ubicación tomando en cuenta el efecto de las montañas y cordilleras, de la fricción con la superficie del terreno y la topografía local, se emplea la siguiente expresión:

$$V = F_M F_T F_\alpha V_V \quad (1.16)$$

donde  $F_M$  es el factor de montañas y cordilleras,  $F_T$  es el factor de topografía local indicado en la Tabla 1.2 y

$$F_\alpha = F_c F_{rZ} \quad (1.17)$$

es el factor que toma en cuenta tanto el tamaño de la construcción, dado por  $F_c$  (que varía de 0.9 a 1.0), como la variación de la velocidad con la altura dada por  $F_{rZ}$ :

$$F_{rZ} = 1.56 \left( \frac{10}{\delta} \right)^\alpha \quad \text{si } Z \leq 10$$

$$F_{rZ} = 1.56 \left( \frac{Z}{\delta} \right)^\alpha \quad \text{si } 10 < Z < \delta \quad (1.18)$$

$$F_{rZ} = 1.56 \quad \text{si } Z \geq \delta$$

donde  $Z[m]$  es la altura a la cual se desea determinar la velocidad y  $\alpha$  y  $\delta$  son constantes para los tipos de terreno más representativos de nuestro país contenidos en la Tabla 1.3.

Tabla 1.2 Factor de topografía

Sitio	Topografía	$F_T$
Protegido	Valles cerrados	0.8
Plano	Terreno prácticamente plano, campo abierto, ausencia de cambios topográficos importantes, con pendientes menores que 5%	1.0
Expuesto	Cimas de promontorios, colinas o montañas, islas, terrenos con pendientes mayores que 5%	1.2

Tabla 1.3 Valores de  $\alpha$  y  $\delta$  para los tipos de terreno más comunes en México

Tipo	Descripción	$\alpha$	$\delta(m)$
1	<b>Campo abierto plano</b> (terreno abierto, prácticamente plano y sin obstrucciones, tal como franjas costeras planas, zonas de pantanos, campos aéreos, pastizales, tierras de cultivo sin bardas alrededor y superficies nevadas planas)	0.099	245
2	<b>Árboles o construcciones dispersas</b> (campos de cultivo o granjas con pocas obstrucciones tales como bardas, árboles y construcciones dispersas)	0.128	315
3	<b>Arbolado, lomeríos, barrio residencial</b> (terreno cubierto por numerosas obstrucciones estrechamente espaciadas, por ejemplo áreas urbanas, suburbanas y de bosques; el tamaño de las construcciones corresponde al de casas y viviendas)	0.156	390
4	<b>Muy accidentada, centro de ciudad</b> (terreno con numerosas obstrucciones largas, altas y estrechamente espaciadas como el centro de grandes ciudades y complejos industriales bien desarrollados)	0.170	455

#### Viento generado por otros fenómenos hidrometeorológicos

Siguiendo los mismos criterios que para vientos generados por huracanes, se generan eventos que reproducen los datos de vientos históricos de las estaciones climatológicas. Estos eventos son importantes tanto para reproducir vientos de baja magnitud pero de alta frecuencia en zona de huracanes como para reproducir el campo de viento total en las otras zonas del país.

### 1.3 Lluvia local

Es el peligro causado por exceso de lluvia sin que esté relacionado con el desborde de ríos o embalses; se debe a que el escurrimiento y drenaje locales son incapaces de absorber la lluvia produciéndose inundaciones locales de pequeña magnitud.

#### Lluvia local generada por huracanes

Para determinar la precipitación ocasionada por huracán se emplea la expresión empírica siguiente:

$$P_{10} = FCv \left[ \frac{122.15}{1 + 523.59 \cdot \text{Exp}(-0.1412 \cdot R)} \right] \quad \text{si } R \leq 37\text{km} \quad (1.19)$$

$$P_{10} = FCv [36.52 - 34.40 \cdot \text{Exp}(-0.1412 \cdot R^{-1.9193})] \quad \text{si } R > 37\text{km}$$

donde  $P_{10}[mm]$  es la precipitación promedio de 10 minutos,  $R[km]$  es la distancia del centro del huracán al punto de interés y  $FCv$  es el factor de corrección que toma en cuenta la intensidad del huracán mediante la velocidad que se obtiene como:

$$FCv = \frac{a}{[1 + \text{Exp}(b - c \cdot Vv)]^{1/d}} \quad (1.20)$$

Donde  $Vv[m/s]$  es la velocidad máxima del viento del huracán y los parámetros  $a$ ,  $b$ ,  $c$  y  $d$  son factores de ajuste los cuales se han obtenido de calibraciones con los registros de lluvia disponibles.

Para la determinación de la lámina de inundación por lluvia local se toman en cuenta de manera aproximada el escurrimiento e infiltración del suelo, la topografía local y el drenaje urbano.

### 1.4 Maremoto

La historia de la sismicidad en México indica que los sismos con potencial tsunamigénico para la costa occidental tienen magnitud mayor que siete y son los que ocurren en la zona de contacto interplaca localizada entre la costa y la Trinchera Mesoamericana (Figura 1.1).

Para la determinación de las áreas de inundación costera y sus respectivas alturas de ola se emplean modelos de propagación de ondas en aguas someras para los cuales se divide el problema en dos procesos: el de generación y el de propagación y arribo.

#### *Generación*

La condición inicial del tsunami consiste en prescribir una deformación vertical instantánea de la superficie del mar suponiendo que esta es igual a la deformación vertical cosísmica del lecho marino. Para ello se usan modelos de ruptura sísmica, que deben considerar parámetros de rigidez del material en la falla, área de ruptura y dislocación de la falla.



**Figura 1.1** Zonas de sismos tsunamigénicos en México

#### *Propagación y arribo*

Para la altura máxima de ola se empleó el modelo no-lineal de propagación resultado de la aplicación de las ecuaciones de movimiento no-lineales para aguas someras integradas verticalmente (ecuaciones 1.21 y 1.22) y la ecuación de continuidad (ecuación 1.23) sin el término de efecto Coriolis:

$$\frac{\partial U}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x} \left( \frac{U^2}{D} \right) + \frac{\partial}{\partial y} \left( \frac{UV}{D} \right) + gD \frac{\partial \eta}{\partial x} + \frac{gm^2}{D^{7/3}} U \sqrt{U^2 + V^2} = 0 \quad (1.21)$$

$$\frac{\partial V}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x} \left( \frac{UV}{D} \right) + \frac{\partial}{\partial y} \left( \frac{V^2}{D} \right) + gD \frac{\partial \eta}{\partial y} + \frac{gm^2}{D^{7/3}} V \sqrt{U^2 + V^2} = 0 \quad (1.22)$$

$$\frac{\partial \eta}{\partial t} + \frac{\partial U}{\partial x} + \frac{\partial V}{\partial y} = 0 \quad (1.23)$$

Donde  $\eta$  representa el desplazamiento vertical de la superficie del agua respecto al nivel en reposo,  $g$  es la aceleración gravitacional,  $D = (\eta + h)$  representa la profundidad instantánea de la columna de agua donde  $h$  es la profundidad media,  $U$  y  $V$  son los gastos en las direcciones longitudinal ( $x$ ) y latitudinal ( $y$ ), respectivamente, y  $m$  es el parámetro de rugosidad de Manning (se considera constante e igual a 0.025).

Para simular adecuadamente la altura del tsunami en la costa y su penetración tierra adentro es necesario incluir los términos no lineales en el conjunto de ecuaciones 1.21 a 1.23. La inclusión de estos términos requiere de una batimetría de alta resolución costera, misma que no está disponible a la fecha para la mayor parte de la costa occidental de México. Por ello, se obtuvo una aproximación de la altura del tsunami en la costa,  $\eta_2$ , a partir de la altura del tsunami calculada para la isóbata de 100, aplicando la ecuación siguiente:

$$\eta_2 = \eta_1 \left( \frac{h_1}{h_2} \right)^{1/4} \quad (1.24)$$

Donde  $\eta_1$  es la altura del tsunami aguas adentro sobre la isóbata 100,  $h_1$  es la profundidad aguas adentro y  $h_2$  es la profundidad cerca de la costa.

La solución se obtuvo resolviendo analíticamente la ecuación de onda para una ola que se propaga en una batimetría con pendiente constante. En este caso la ecuación 1.24 queda en función de un factor de amplificación:  $\eta_2 = 2.73\eta_1$ .

### 1.5 Modelo de Granizo

Se establece como medida de la intensidad de una tormenta de granizo la energía cinética por unidad de área. Esto corresponde a una medida tanto de la velocidad con que cae el granizo como de su tamaño.

Dado que no existe una manera directa de medir la energía cinética muchos estudios han propuesto relaciones de esta medida con otras más fáciles de determinar. Es posible establecer relaciones de la energía cinética con la reflectividad captada durante una tormenta por un radar Doppler. De acuerdo con estos estudios al determinar mapas de reflectividad,  $Z [mm^6 mm^{-3}]$ , se puede obtener el flujo de energía cinética,  $\dot{E}$ , empleando la siguiente relación empírica:

$$\dot{E}(x, y, t) = 5 \times 10^{-6} \times Z^{0.84} (J/m^2 s) \quad (1.25)$$

La energía cinética,  $E_k [Jm^{-2}]$ , se obtiene integrando la ecuación (1.25):

$$E_k = \int_{t_0}^{t_1} \int_{y_0}^{y_1} \int_{x_0}^{x_1} \dot{E}(x, y, t) dx dy dt \quad (1.26)$$

donde  $t_0$  y  $t_1$  son los instantes de inicio y final de la tormenta, y  $x_0, x_1$  y  $y_0, y_1$  son los elementos del radar en una resolución de 0.5x0.5 km.

La curva de excedencia de intensidad se puede representar de la siguiente manera:

$$\lambda(E) = \begin{cases} \lambda_0 e^{-\frac{E-E_0}{\alpha}} & \text{si } E_0 \leq E < E_U \\ \lambda_0 e^{-\frac{E_U-E_0}{\alpha}} & \text{si } E \geq E_U \end{cases} \quad (1.27)$$

donde  $\lambda_0$  es la tasa de excedencia anual de  $E_0$ , que es la mínima intensidad,  $E_U$  es la intensidad máxima posible, y  $\alpha$  es un parámetro que para el caso de México es  $\alpha = 79.5$

Las tormentas de granizo usualmente se extienden unos cuantos kilómetros cuadrados, casi siempre menos que la extensión de los municipios que afecta. En ese sentido es necesario considerar una atenuación de la intensidad de las tormentas de granizo en función de la distancia de manera que se pueda determinar un área de influencia. Se aplicó la siguiente función de atenuación de la intensidad

$$E(r) = E_{k0} \cdot \text{Exp}(-kr^h) \quad (1.28)$$

que es una función decreciente con tasa exponencial donde  $E_{k0}$  es la intensidad en el centro de la tormenta (la máxima),  $r$  es la distancia del punto donde nos interesa conocer la intensidad respecto del centro de la tormenta, y  $k$  y  $h$  son parámetros que determinan el perfil de la curva.

### 1.6 Modelo de Inundación

El peligro de inundación por exceso de lluvia se relaciona directamente con la precipitación pluvial en la cuenca donde se ubica el inmueble asegurado y las características de la topografía del terreno circundante. Por lo tanto, el procedimiento utilizado para determinar los escurrimientos a partir de la precipitación que los origina está basado en un modelo de lluvia-escurrimiento; así, la secuencia metodológica del sistema de estimación de riesgo por inundación divide la evaluación del peligro en un análisis hidrológico y en otro hidráulico.

El análisis hidrológico incluye el estudio de la precipitación en la cuenca donde se localiza el inmueble asegurado y su relación con el escurrimiento que habrá de concentrarse en las obras de drenaje o las corrientes naturales. El análisis hidráulico se refiere al comportamiento en el tiempo del caudal obtenido con el análisis hidrológico, al transitar por el drenaje o los cauces fluviales.

Para conocer la cantidad de precipitación en una cuenca dado un escenario de lluvia, se calcula la media aritmética de las alturas de precipitación,  $P_m$ ,

$$P_m = \frac{1}{A} \int_A P(x, y) dA \quad (1.29)$$

donde  $P(x, y)$  es la precipitación por unidad de área y  $A$  es el área de la cuenca analizada.

El volumen de precipitación que sobrepasa la capacidad de la sección de un cauce natural dado un escenario de lluvia, se derramará hacia la llanura circundante al punto de desbordamiento, dando lugar a una inundación que afectará los inmuebles localizados en el sitio. Este volumen de inundación se calcula con la diferencia entre el gasto que escurre hasta un punto analizado en el cauce del río, y el gasto que puede fluir por la sección del cauce natural dadas sus propiedades geométricas.

El gasto que escurre hasta un punto analizado en el cauce del río se calcula de la siguiente manera:

$$Q_p = \frac{2V_{ed}}{t_b} \quad (1.30)$$

donde:  $Q_p$  es el gasto de pico que escurrirá hacia el punto analizado en el cauce del río;  $V_{ed}$  es el volumen de escurrimiento directo en el punto analizado, el cual depende del coeficiente de escurrimiento para el área drenada y el área de la cuenca;  $t_b$  es el tiempo de base para el hidrograma unitario que contiene el gasto pico.

El gasto que puede fluir por la sección de un cauce natural dada su geometría, se calcula de la siguiente manera:

$$Q = \frac{1}{n} \cdot S^{1/2} \cdot R_{Río}^{2/3} \cdot A_{Río} \quad (1.31)$$

Donde  $n$  es el coeficiente de rugosidad de Manning,  $S$  es la pendiente longitudinal del cauce,  $R_{Río}$  es el radio hidráulico y  $A_{Río}$  es el área de la sección transversal.

La diferencia entre los gastos calculados con las ecuaciones 1.30 y 1.31 corresponde al gasto en exceso que sobrepasa la capacidad de la sección del cauce natural y que ocasionará inundación en el terreno circundante.

Para determinar el área de terreno inundada durante un escenario de lluvia y el tirante de inundación, se emplean ecuaciones de conservación de cantidad de movimiento y continuidad; en ellas las velocidades corresponden a su valor promedio en la vertical.

Las ecuaciones dinámicas que describen la conservación de cantidad de movimiento son:

$$\frac{1}{g} \frac{\partial u}{\partial t} + u \frac{\partial u}{\partial x} + v \frac{\partial u}{\partial y} + \frac{n^2 |u| u}{h^3} = - \frac{\partial h}{\partial x} - \frac{\partial z}{\partial x} \quad (1.32)$$

$$\frac{1}{g} \frac{\partial v}{\partial t} + u \frac{\partial v}{\partial x} + v \frac{\partial v}{\partial y} + \frac{n^2 |v| v}{h^3} = - \frac{\partial h}{\partial y} - \frac{\partial z}{\partial y} \quad (1.33)$$

en donde  $u$  y  $v$  son las componentes de la velocidad en las direcciones  $x$  y  $y$  respectivamente,  $n$  es el coeficiente de rugosidad según la fórmula de Manning,  $h$  es el nivel de la superficie libre del agua con respecto al nivel del terreno natural y  $t$  es el tiempo.

El principio de la conservación de masa (ecuación de continuidad) en dos dimensiones horizontales establece que:

$$\frac{\partial h}{\partial t} + \frac{\partial}{\partial x} uh + \frac{\partial}{\partial y} vh = 0 \quad (1.34)$$

El área (en proyección horizontal) de la llanura a inundarse se divide en celdas de forma rectangular de largo  $\Delta x$  y ancho  $\Delta y$ . Para calcular el flujo de agua en una planicie de inundación se debe resolver el sistema de ecuaciones diferenciales formado por las expresiones 1.32, 1.33 y 1.34 considerando condiciones iniciales y de frontera.

### 1.7 Escenarios o eventos

Para poder realizar correctamente los cálculos de las distribuciones de probabilidad de pérdida se debe recurrir al concepto de "evento". Los eventos están constituidos por el paso de huracanes, tormentas y otras amenazas.

#### Simulación de Huracanes para estimar pérdidas

El registro de huracanes que han afectado nuestro país data de finales del siglo XIX. Sin embargo, no es sino hasta mediados del siglo XX que se dispone de registros de sus trayectorias completas y de parámetros indicativos de su severidad, tales como la presión barométrica en el ojo o la velocidad ciclotrónica. En estas condiciones, la base de datos útiles de huracanes es limitada por lo que fue necesario extenderla, mediante la generación (simulación) de huracanes artificiales. Conviene señalar que, en el futuro, la base de datos de huracanes históricos se deberá complementar con los nuevos eventos de cada año a medida que se vayan registrando.

Para generar huracanes artificiales, se debe utilizar el método de perturbar las trayectorias de huracanes reales que hayan sido correctamente registrados.

Para simular la trayectoria del huracán artificial se debe precisar la posición del ojo mediante sus coordenadas geográficas de longitud y latitud,  $x_s(t_k)$  y  $y_s(t_k)$ , respectivamente, en cada instante de tiempo  $k$ . El proceso de simulación se debe realizar con la siguiente expresión, aplicable al caso de la longitud, y con un procedimiento similar para el caso de latitud:

$$x_s(t_{k+1}) = x_s(t_k) + \Delta X_{k,k+1} + e \quad (1.35)$$

donde  $x_s(t_{k+1})$  es la longitud en el instante  $k + 1$ ,  $x_s(t_k)$  es la longitud en el instante  $k$ ,  $\Delta X_{k,k+1}$  es el incremento observado entre los instantes  $k$  y  $k + 1$  y  $e$  es una variable aleatoria con distribución normal de media cero y desviación estándar  $\sigma = 0.5^\circ$ . Este valor de desviación se obtuvo a partir de todos los huracanes perturbados y de comparar los resultados arrojados por el modelo de viento con los datos de todas las estaciones climatológicas, dado que no hay datos para comparar elevaciones de marea. Con esto asumimos que si los huracanes simulados reproducen adecuadamente las observaciones de viento es de esperarse que sean también adecuados para marea de tormenta.

## Capítulo 2 Vulnerabilidad

La vulnerabilidad se define como la susceptibilidad o propensión de los bienes expuestos a ser dañados por el efecto de un peligro o amenaza. La vulnerabilidad se expresa en términos del valor de reparación del daño causado a un sistema expuesto, normalizado con respecto al costo de la reconstrucción total. En vista de esto, la función de vulnerabilidad toma valores entre cero y uno.

### 2.1 Daño esperado dada la intensidad

#### Viento

La forma general de las funciones de vulnerabilidad utilizadas para obtener el valor esperado de la pérdida por viento,  $\beta$ , dada una intensidad  $V$ , está dada por:

$$E[\beta/V] = 1 - 0.5 \left(\frac{V}{\bar{V}}\right)^\rho \quad (2.1)$$

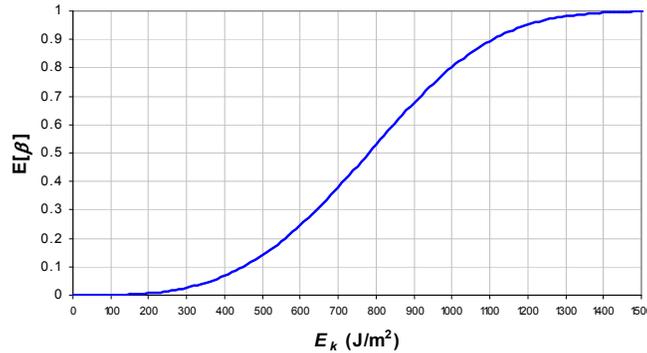
donde  $V$  [km/h] es la velocidad del viento y  $\gamma$  y  $\rho$  son los parámetros que definen la forma de las funciones de vulnerabilidad para diferentes sistemas estructurales considerando sus distintas características. El valor de estos parámetros está sujeto a modificaciones y ajustes en la medida en que se conozca mejor el comportamiento de los diferentes sistemas estructurales y sus contenidos ante la acción del viento.

Granizo

Se usa la misma forma general de la función de vulnerabilidad que para viento:

$$E[\beta/E_k] = 1 - 0.5\left(\frac{E_k}{\gamma}\right)^\rho \quad (2.2)$$

donde  $E_k$  representa la energía cinética y  $\gamma$  y  $\rho$  son los parámetros que definen la forma de las funciones de vulnerabilidad para diferentes sistemas estructurales. En la Figura 2.1 se presenta un ejemplo de este tipo de funciones para el caso de granizo. Al igual que para viento, estos parámetros deberán modificarse en la medida en que se tenga información y se conozca mejor el comportamiento de los diferentes sistemas estructurales y sus contenidos ante la acción del granizo.



**Figura 2.1** Función de vulnerabilidad tipo para edificios y contenidos

Marea de tormenta, lluvia, inundación y maremoto

Para inmuebles de un solo nivel, la expresión que representa el valor esperado de daño por inundación cualquiera que sea la causa es la siguiente función:

$$E(\beta|T) = aT^3 + bT^2 + cT \quad (2.3)$$

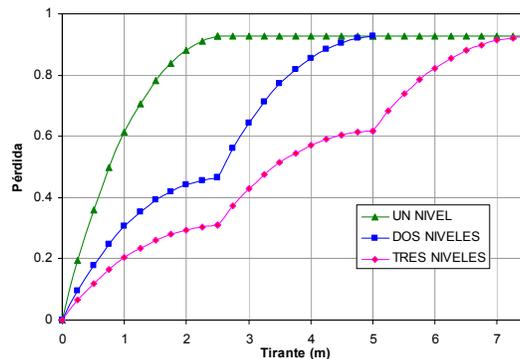
donde  $T[m]$  es el tirante de inundación para el sitio analizado y  $a$ ,  $b$ , y  $c$  son constantes que definen la función para diferentes tipos de usos.

Para inmuebles de varios niveles, se extrapoló la función de daño anterior suponiendo que los valores y la densidad de contenidos se mantendrán constantes con el número de niveles. De esta forma se obtuvo una expresión general para cualquier número de niveles y para cualquier tirante de inundación:

$$E(\beta|T) = \frac{\delta_{N1max}(N_{st}-1) + \delta_{N1T}}{N_T} \quad (2.4)$$

donde  $\delta_{N1max}$  es el daño calculado usando la ecuación (2.3) para tirante máximo,  $\delta_{N1T}$  es el daño calculado con la misma ecuación para un tirante  $T$  sobre los niveles completamente inundados,  $N_T$  es el número total de niveles y  $N_{st}$  es el nivel donde se encuentra la superficie de inundación del agua.

Con la aplicación de la ecuación (2.4) se obtuvieron las curvas de daño para cualquier número de niveles en función de las curvas obtenidas para un nivel. Al igual que la expresión para un nivel, esta ecuación tiene como límite de aplicación la altura máxima del inmueble y a partir de este valor la pérdida es constante. En la Figura 2.2 se muestra un ejemplo de las funciones para uno, dos y tres niveles de un hotel tipo.



**Figura 2.2** Función de vulnerabilidad ante inundación para un hotel tipo de uno, dos y tres niveles

## 2.2 Densidad de probabilidad del daño en una edificación

Se considera que las relaciones de vulnerabilidad no son deterministas, por lo que se supuso que, dada una intensidad de viento, granizo o cualquier tipo de inundación, el daño bruto  $\beta$  es una variable aleatoria cuyo valor esperado (el valor medio) está dado por las ecuaciones de la sección anterior. La densidad de probabilidades del daño en la estructura se supondrá de tipo Beta, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$p_{\beta}(\beta) = \frac{\Gamma(a+b)}{\Gamma(a)\Gamma(b)} \beta^{a-1}(1-\beta)^{b-1} \quad (2.5)$$

donde  $a$  y  $b$  son parámetros que pueden calcularse a partir de la media y el coeficiente de variación del daño,  $C(\beta)$  de la siguiente manera:

$$a = \frac{1-E(\beta)-E(\beta)C^2(\beta)}{C^2(\beta)} \quad (2.6)$$

$$b = a \left[ \frac{1-E(\beta)}{E(\beta)} \right] \quad (2.7)$$

$$C^2(\beta) = \frac{\sigma_{\beta}^2(\beta)}{E^2(\beta)} \quad (2.8)$$

Donde  $\sigma_{\beta}^2(\beta)$  es la varianza de la pérdida.

Existe poca información para determinar la varianza (o el coeficiente de variación) del daño bruto. Se sabe, sin embargo, que cuando el valor esperado de la pérdida es nulo la dispersión también lo es. De igual forma, cuando el valor esperado de la pérdida es total, la dispersión es también nula.

Se utilizó para calcular la varianza condicional de la pérdida la siguiente expresión:

$$\sigma_{\beta}^2(\beta) = Q(E(\beta))^{r-1}(1-E(\beta))^{s-1} \quad (2.9)$$

donde

$$Q = \frac{V_{max}}{D_0^{r-1}(1-D_0)^{s-1}} \quad (2.10)$$

$$s = \frac{r-1}{D_0} - r + 2 \quad (2.11)$$

$V_{max}$ ,  $D_0$  y  $r$  son parámetros que dependen del tipo estructural:  $V_{max}$  es la varianza máxima y  $D_0$  es el nivel de daño para el que ocurre esta varianza máxima.

Una vez determinados  $E(\beta)$  y  $\sigma^2(\beta)$  queda completamente definida la distribución de probabilidades del daño bruto de una edificación.

## Capítulo 3: Estimación de pérdidas para fines de seguros

### 3.1 Conceptos generales

En esta sección se describen los conceptos generales de los procedimientos para evaluar pérdidas netas en carteras de compañías de seguros sometidas a la acción de varios peligros.

El esquema general de cálculo se describe en el siguiente diagrama de flujo. En los incisos siguientes se presentarán los procedimientos para llevar a cabo los cálculos que se indican en el diagrama. El ciclo más externo del diagrama corresponde a cada uno de los peligros considerados; le siguen los escenarios de cada peligro, las pólizas y por último las ubicaciones. Para estas últimas se calculan las funciones de distribución de pérdida (fdp) bruta y neta ( $P_{N1}$ ); en ciclos más externos se obtiene la correspondiente fdp para pólizas colectivas ( $P_{N2}$ ) y para cada escenario ( $P_{NE}$ ), mismas que se utilizan para determinar las pérdidas asociadas a toda la cartera.

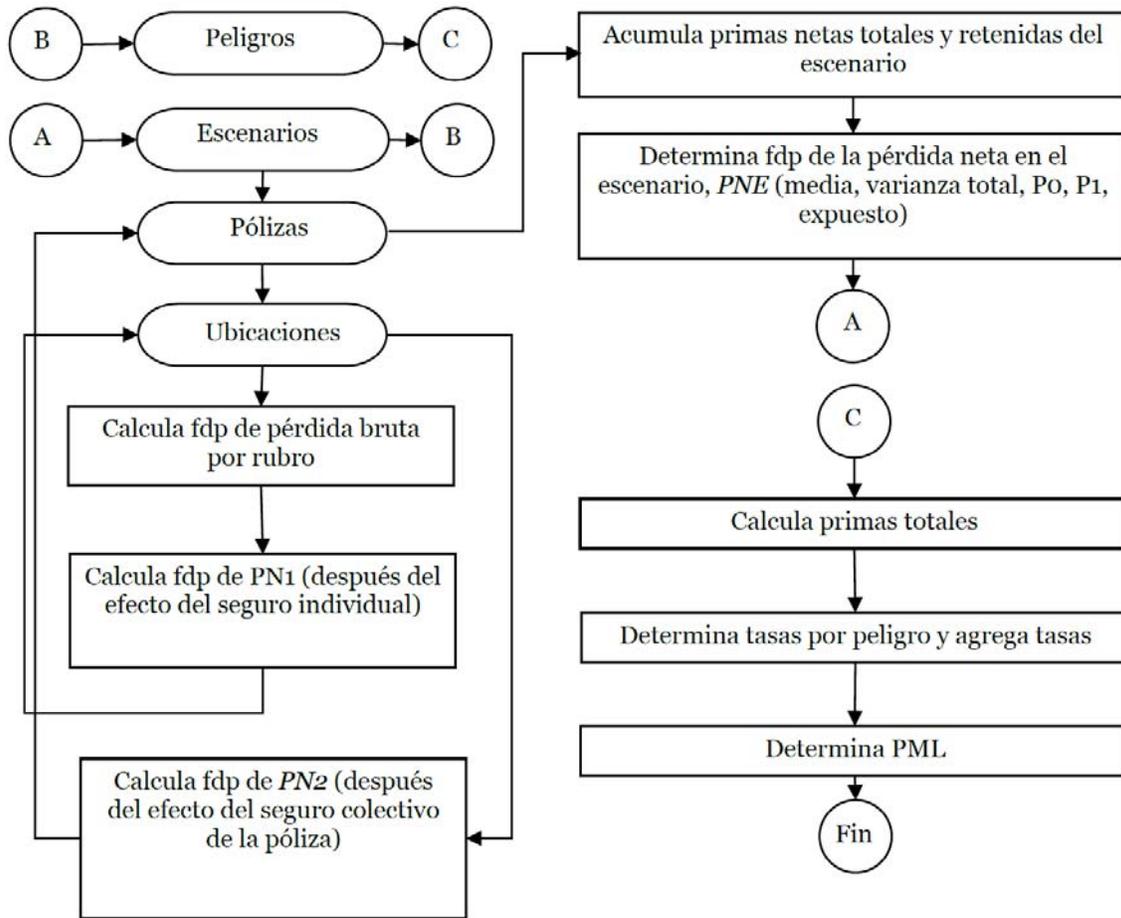


Figura 3.1 Diagrama de flujo general del cálculo de pérdidas ante múltiples fenómenos hidrometeorológicos

Se supone que, como se ha señalado, cada peligro hidrometeorológico se encuentra caracterizado por diversos *escenarios o eventos*, cada uno de ellos con una probabilidad anual de ocurrencia. En general, cada peligro se considera de manera independiente, salvo el caso de huracanes donde se producen tres tipos de pérdidas simultáneas: viento, marea de tormenta e inundación local por lluvia (sin considerar inundación por desborde de ríos, lagunas o presas).

La cartera de una compañía de seguros estará, en general, formada por una o más pólizas, y cada póliza por una o más ubicaciones. En la siguiente sección se describen los tipos de póliza considerados, dependiendo de las modalidades de operación del seguro en cada uno de ellos.

### 3.2 Tipos de póliza considerados

Como ya se indicó en el inciso 3.1, los cálculos sobre las pólizas deben realizarse para cada uno de los escenarios de todos los peligros y cada uno de los escenarios del mismo.

#### 3.2.1 Pólizas individuales

Se trata del caso más común y más simple: a cada póliza corresponde una sola ubicación, por lo que el proceso de ajuste de las pérdidas se lleva a cabo individualmente para cada inmueble en cada uno de los cuatro rubros (edificio, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso). El proceso de ajuste de las pérdidas, es decir, el proceso mediante el que se calcula la pérdida neta total para la compañía de seguros asociada a la póliza, se lleva a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se determina la pérdida bruta por rubro para cada ubicación.
- 2) Se determina la pérdida neta por rubro en cada ubicación mediante la aplicación del efecto del deducible, coaseguro, límite de primer riesgo y retención individual correspondientes a cada rubro. Se hace notar que la retención es única, es decir, el porcentaje de retención es igual para todos los rubros.
- 3) Se suman las pérdidas netas para todas las ubicaciones y rubros.

### 3.2.2 Pólizas colectivas agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que ampara a un grupo de ubicaciones probablemente numeroso y disperso geográficamente. No existen, en este tipo de póliza, deducibles, coaseguros, retenciones o límites de primer riesgo individuales ni por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.
- 2) Se suman las pérdidas brutas de todas las ubicaciones y rubros amparadas por la póliza.
- 3) Para determinar la pérdida neta para la compañía de seguros, se aplica sobre esta suma de pérdidas el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluyen sus retenciones y límites.

### 3.2.3 Pólizas colectivas semi-agrupadas

Se trata de una póliza con cobertura en capas que cubre las pérdidas que resultan en un grupo de ubicaciones después de la aplicación de deducibles y coaseguros individuales y por rubro. El proceso de ajuste de las pérdidas en este caso se lleva a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se determina la pérdida bruta para cada ubicación y rubro.
- 2) Se determina la pérdida semi-neta en cada ubicación y rubro mediante la aplicación del efecto de deducible y coaseguro individuales; no existen, para este tipo de póliza, límites de primer riesgo ni retenciones individuales.
- 3) Se suman las pérdidas semi-netas de todas las ubicaciones amparadas por la póliza.
- 4) Sobre esta suma de pérdidas semi-netas se aplica el efecto de una cobertura formada, en general, por una estructura de capas que incluye retenciones y límites.

### 3.3 Cálculo de pérdida bruta de una edificación individual y para un rubro específico

En general, las pérdidas que se presentan durante un escenario hidrometeorológico en una ubicación dependen de las experimentadas en edificio, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio expreso. Llamaremos  $\beta_E$ ,  $\beta_C$ ,  $\beta_S$  y  $\beta_B$ , a las pérdidas brutas que se presentan en los rubros respectivos, expresadas como una fracción de los valores asegurados correspondientes. Llamaremos a las pérdidas así expresadas *pérdidas relativas*.

Supondremos que la pérdida bruta en un rubro específico tiene una distribución de probabilidades Beta, cuyos primeros dos momentos estadísticos, el valor esperado  $E(\beta_E)$  y la desviación estándar  $\sigma(\beta)$  se pueden calcular con las expresiones que se han indicado en el capítulo referente a vulnerabilidad. Conocidos los dos primeros momentos de la distribución Beta, ésta queda completamente determinada, puesto que sus dos parámetros,  $a$  y  $b$ , se relacionan con los dos primeros momentos de la siguiente manera:

$$a = \frac{1 - E(\beta_E) - E(\beta_E)C^2(\beta_E)}{C^2(\beta_E)} \quad (3.1)$$

$$b = a \left[ \frac{1 - E(\beta_E)}{E(\beta_E)} \right] \quad (3.2)$$

Donde  $E(\beta_E)$  es el valor esperado de la pérdida bruta relativa del edificio mientras que el coeficiente de variación  $C(\beta_E)$  se calcula como

$$C(\beta_E) = \frac{\sigma(\beta_E)}{E(\beta_E)} \quad (3.3)$$

donde  $\sigma(\beta_E)$  es la desviación estándar.

Las fórmulas anteriores se dan para el caso de pérdida en edificio, pero son aplicables a los cuatro rubros.

### 3.4 Cálculo de la pérdida neta en una ubicación individual, para un rubro específico

Como en el inciso anterior, se usará como ejemplo el caso de pérdidas en un rubro, pero las fórmulas son aplicables a los otros tres. Para simplificar la notación, se omitirá el subíndice que corresponde al rubro.

El valor esperado de la pérdida bruta relativa  $\beta$  y su distribución de probabilidad se ven modificados, en general, por la aplicación de deducibles, límites de responsabilidad, retenciones y coaseguros a nivel de ubicación individual y rubro específico.

La pérdida relativa neta para la compañía de seguros, para el rubro correspondiente, guarda la siguiente relación con la pérdida bruta:

$$\beta_N = \begin{cases} 0 & \beta \leq D \\ (\beta - D)R(1 - C) & D < \beta \leq L \\ (L - D)R(1 - C) & \beta > L \end{cases} \quad (3.4)$$

donde

$\beta_N$  = pérdida neta por rubro

$\beta$  = pérdida bruta por rubro

$D$  = deducible del rubro (como fracción de la suma asegurable)

$L$  = límite de responsabilidad del rubro (como fracción de la suma asegurable)

$C$  = coaseguro en el rubro (como fracción de la pérdida)

$R$  = retención de la compañía de seguros (como fracción de la pérdida)

Como la distribución de la pérdida bruta relativa es Beta, el valor esperado de la pérdida neta se puede calcular a partir de la ecuación siguiente:

$$E[\beta_N] = (T_1 - T_2 + T_3)R(1 - C) \quad (3.5)$$

donde:

$$T_1 = \frac{a}{a+b} [F_B(L, a+1, b) - F_B(D, a+1, b)]$$

$$T_2 = D[F_B(L, a, b) - F_B(D, a, b)]$$

$$T_3 = (L - D)[1 - F_B(L, a, b)]$$

Siendo  $F_B(x, a, b)$  la función de distribución de la pérdida bruta  $\beta$ , que se ha modelado como una función Beta acumulada con parámetros  $a$  y  $b$ .

De la misma manera se puede calcular la media cuadrática de la pérdida neta:

$$E[\beta_N^2] = (u_1 - u_2 + u_3 + u_4)R^2(1 - C)^2 \quad (3.6)$$

donde:

$$u_1 = \frac{a(a+1)}{(a+b)(a+b+1)} [F_B(L, a+2, b) - F_B(D, a+2, b)]$$

$$u_2 = 2DT_1$$

$$u_3 = DT_2$$

$$u_4 = (L - D)T_3$$

La varianza de la pérdida relativa neta puede entonces calcularse con:

$$VAR(\beta_N) = E(\beta_N^2) - E^2(\beta_N) \quad (3.7)$$

Aunque las expresiones anteriores son generales, el cálculo de los momentos de  $\beta_N$  puede variar, dependiendo del tipo de póliza del que se trate. Veremos los casos particulares que resultan al tratar con los tres diferentes tipos de póliza.

### 3.4.1 Pólizas Individuales

En este caso, los valores de  $D$ ,  $C$ ,  $L$  y  $R$  usados en las expresiones 3.5 y 3.6 son respectivamente, el deducible, el coaseguro, la retención y el límite de primer riesgo individuales de la ubicación y el rubro correspondiente.

### 3.4.2 Pólizas agrupadas

Aquí, puesto que en este tipo de póliza no hay deducibles, coaseguros, retenciones o límites individuales, deberán emplearse las ecuaciones 3.5 y 3.6 con  $D = 0, C = 0, L = 1$  y  $R = 1$ . En otras palabras, la pérdida neta, a nivel individual, es igual a la pérdida bruta.

### 3.4.3 Pólizas semi-agrupadas

En este caso, puesto que los deducibles y coaseguros sí se aplican a nivel individual, se usarán, para las ecuaciones 3.5 y 3.6 los valores de  $D$  y  $C$  correspondientes, mientras que  $L$  se tomará igual a 1 y  $R$  igual a 0, puesto que no existen límites de primer riesgo ni retenciones individuales, sino sólo colectivos.

3.5 Cálculo de pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros ( $P_{N1}$ ).

Llamaremos  $P_{N1}$  a la pérdida neta en una ubicación considerando los cuatro rubros, mostrada en el diagrama de flujo presentado al principio del capítulo 3. La pérdida monetaria neta que se tiene en una ubicación,  $P_{N1}$ , como resultado de la aplicación de las características del seguro individual, se calcula de la siguiente manera:

$$P_{N1} = \beta_{NE}M_E + \beta_{NC}M_C + \beta_{NS}M_S + \beta_{NB}M_B \quad (3.8)$$

donde  $\beta_{NE}$ ,  $\beta_{NC}$ ,  $\beta_{NS}$  y  $\beta_{NB}$  son las pérdidas netas relativas en edificio, contenidos, consecuencias y bienes bajo convenio expreso, respectivamente, mientras que,  $M_E$ ,  $M_C$ ,  $M_S$  y  $M_B$  son las sumas asegurables correspondientes.

Supondremos que las cuatro pérdidas consideradas están completamente correlacionadas, en el sentido que la incertidumbre sobre ellas es nula dado el valor de cualquier otra. Si dividimos  $P_{N1}$  entre  $M = M_E + M_C + M_S + M_B$ , obtenemos una nueva variable aleatoria, que llamaremos  $\beta_{N1}$ , con dominio entre 0 y 1 y cuya esperanza y desviación estándar están dadas por:

$$E(\beta_{N1}) = \frac{M_E E(\beta_{NE}) + M_C E(\beta_{NC}) + M_S E(\beta_{NS}) + M_B E(\beta_{NB})}{M} \quad (3.9)$$

$$\sigma(\beta_{N1}) = \frac{M_E \sigma(\beta_{NE}) + M_C \sigma(\beta_{NC}) + M_S \sigma(\beta_{NS}) + M_B \sigma(\beta_{NB})}{M} \quad (3.10)$$

La ecuación 3.10 para la desviación estándar resulta de nuestra hipótesis de que las variables aleatorias  $\beta_{NE}$ ,  $\beta_{NC}$ ,  $\beta_{NS}$  y  $\beta_{NB}$  están completamente correlacionadas. En vista de estas definiciones,  $E(P_{N1}) = M \cdot E(\beta_{N1})$  y  $\sigma(P_{N1}) = M \cdot \sigma(\beta_{N1})$ .

Se asignará a  $\beta_{N1}$  una densidad de probabilidades mixta dada por la siguiente ecuación:

$$f(\beta_{N1}) = P_0 \delta(\beta_{N1}) + (1 - P_0 - P_1) B(\beta_{N1}; a, b) + P_1 \delta(\beta_{N1} - 1) \quad (3.11)$$

donde:

$P_0$  = Probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a cero, bajo la hipótesis adoptada sobre la correlación entre pérdidas de distintos rubros.

$P_1$  = Probabilidad de que la pérdida relativa neta sea igual a la suma expuesta, bajo la misma hipótesis de correlación.

$B()$  = función de densidad de probabilidad de tipo Beta con parámetros  $a$  y  $b$ .

$\delta(x)$  = función Delta de Dirac, que vale 1 cuando el argumento es nulo y cero en cualquier otro caso, mientras que su integral entre 0 e infinito vale también la unidad.

Se hace notar que, bajo cualquier hipótesis de correlación, tratándose de ubicaciones que pertenecen a pólizas agrupadas,  $P_0 = 0$  y  $P_1 = 0$  mientras que para ubicaciones que pertenezcan a pólizas semi-agrupadas,  $P_1 = 0$ .

3.6 Cálculo de pérdida neta en una póliza ( $P_{N2}$ )

En general, la pérdida total en una cartera de ubicaciones agrupadas en una póliza se calcula sumando las pérdidas que se presentan en todas las ubicaciones después de aplicar las condiciones de seguro individual, por rubro, aplicando luego los efectos de las capas de la póliza agrupada.

Este cálculo, entonces, puede dividirse en dos pasos: 1) determinación de la densidad de probabilidades de  $P_s$ , definida como la suma de las pérdidas netas por ubicación para todos los inmuebles que forman la póliza (es decir, la suma de las  $P_{N1}$  de la póliza); y 2) aplicación del esquema de capas a la densidad anterior. En lo que sigue procederemos a explicar estos dos pasos.

### 3.6.1 Determinación de la densidad de probabilidades de $P_S$

Definimos la variable aleatoria  $\beta_S$  como el cociente de  $P_S$  y  $M_S$ , que es la suma de los valores expuestos de los inmuebles de la póliza, incluyendo todos los rubros. Se supondrá que  $\beta_S$  tiene una densidad de probabilidad similar a la de  $\beta_{N1}$ , dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_S) = P_{0S}\delta(\beta_S) + (1 - P_{0S} - P_{1S})B(\beta_S; a_S, b_S) + P_{1S}\delta(\beta_S - 1) \quad (3.12)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores:  $P_{0S}$ , que es la probabilidad de que  $\beta_S$  sea exactamente igual a 0,  $P_{1S}$ , que es la probabilidad de que la pérdida bruta en cada ubicación haya alcanzado su límite de primer riesgo;  $a_S$  y  $b_S$ . Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de  $\beta_S$  calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.12 sean iguales a las siguientes dos cantidades, respectivamente:

$$E(\beta_S) = E(P_S)/M_S \quad (3.13)$$

$$VAR(\beta_S) = VAR(P_S)/M_S^2 \quad (3.14)$$

donde

$$E(P_S) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i \cdot E(\beta_{N1i}) \quad (3.15)$$

$$VAR(P_S) = \sum_{i=1}^{Nu} M_i^2 VAR(\beta_{N1i}) + 2 \sum_{i=1}^{Nu} \sum_{i=i+1}^{Nu} M_i M_j \rho_{ij} \sqrt{VAR(\beta_{N1i}) \times VAR(\beta_{N1j})} \quad (3.16)$$

donde:

$\rho_{ij}$  = coeficiente de correlación entre las pérdidas  $i$  y  $j$

$Nu$  = número de ubicaciones en la póliza

$M_i$  = valor asegurable total (todos los rubros) de la ubicación  $i$ .

No es posible, con bases puramente empíricas, establecer valores para los coeficientes de correlación  $\rho_{ij}$ . En principio, este coeficiente debería depender al menos de la separación geográfica entre las dos ubicaciones consideradas. De hacerse así, sin embargo, el cálculo de la varianza sería numéricamente muy largo, sin ventajas apreciables de precisión.

Por estas razones, se adoptará un valor de 0.2, independientemente del tipo estructural y localización de la ubicación. Se adoptó este valor porque, después de simulaciones y análisis de sensibilidad, se observó que el incremento en la varianza de  $P_S$  no era excesivo cuando  $\rho_{ij} = 0.2$  y que, por otro lado, el premio que se tenía por el efecto de tener una cartera grande era notable pero no demasiado significativo.

Es importante señalar que, con la hipótesis de  $\rho_{ij}$  constante al que llamaremos ahora  $\rho$ , la expresión 3.16 puede adoptar la siguiente forma:

$$VAR(P_S) = (1 - \rho)V_S + \rho S_S^2 \quad (3.17)$$

donde

$$V_S = \sum_{i=1}^{Nu} M_i^2 VAR(\beta_{N1i}) \quad (3.18)$$

$$S_S = \sum_{i=1}^{Nu} \sqrt{M_i VAR(\beta_{N1i})} \quad (3.19)$$

Más adelante se verá la utilidad de estas nuevas variables.

Finalmente, se hace notar que tratándose de pólizas agrupadas,  $P_{0S} = 0$  y  $P_{1S} = 0$  (en otras palabras,  $\beta_S$  tiene distribución Beta), mientras que para pólizas semi-agrupadas,  $P_{1S} = 0$ .

### 3.6.2 Aplicación del esquema de capas a la densidad de probabilidad de $P_S$

El valor esperado de la pérdida neta de una póliza colectiva con múltiples capas se calcula de la siguiente manera:

$$E(\beta_{N2}) = \sum_{j=1}^{N_{capas}} E(\beta_{Cj}) \quad (3.20)$$

donde  $E(\beta_{Cj})$  es el valor esperado de la pérdida neta de la capa  $j$ , que se calcula como si se tratara del valor esperado de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12.

La expresión para el cálculo de la media cuadrática de la pérdida es la siguiente:

$$E(\beta_{N2}^2) = \sum_{j=1}^{N_{capas}} E(\beta_{Cj}^2) + 2 \sum_{k>j} \sum E(\beta_{Cj}\beta_{Ck}) \quad (3.21)$$

donde  $E(\beta_{Cj}^2)$  es la media cuadrática de la pérdida neta de la capa  $j$ , que se calcula como si se tratara de la media cuadrática de la pérdida neta en una póliza con deducible igual al límite inferior de la capa y límite de primer riesgo igual al límite superior de la capa, en la cual la pérdida bruta tuviera la distribución mixta dada en la ecuación 3.12.

El segundo sumando de la ecuación 3.21 se calcula con la siguiente expresión:

$$\sum_{k>j} \sum E(\beta_{Cj}\beta_{Ck}) = (1 - P_{0S}) \sum_{k>j} \sum (v_{1jk} - v_{2jk} + v_{3jk}) \quad (3.22)$$

donde:

$$v_{1jk} = (L_j - L_{j-1}) \frac{a}{a+b} [F_B(L_k, a + 1, b) - F_B(L_{k-1}, a + 1, b)] \quad (3.23)$$

$$v_{2jk} = (L_j - L_{j-1}) L_{k-1} [F_B(L_k, a, b) - F_B(L_{k-1}, a, b)] \quad (3.24)$$

$$v_{3jk} = (L_j - L_{j-1})(L_k - L_{k-1}) [1 - F_B(L_k, a, b)] \quad (3.25)$$

Se supondrá que  $\beta_{N2}$  tiene una densidad de probabilidad mixta similar a la de  $\beta_{N1}$ , dada en la ecuación 3.11:

$$f(\beta_{N2}) = P_{0N2} \delta(\beta_{N2}) + (1 - P_{0N2} - P_{1N2}) B(\beta_{N2}; a_{N2}, b_{N2}) + P_{1N2} \delta(\beta_{N2} - 1) \quad (3.26)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores:  $P_{0N2}$ , que es la probabilidad de que  $\beta_{N2}$  sea exactamente igual a 0;  $P_{1N2}$ , que es la probabilidad de que la pérdida de la póliza haya alcanzado su límite de primer riesgo;  $a_{N2}$  y  $b_{N2}$ . Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la media cuadrática de  $\beta_{N2}$  calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.26 sean iguales a las dadas en las ecuaciones 3.20 y 3.21.

Finalmente, la densidad de probabilidades de  $P_{N2}$  puede determinarse fácilmente puesto que  $P_{N2} = MS_{N2}$ .

El efecto de la aplicación de las coberturas a nivel de póliza afecta, como se ha visto, al valor esperado y la varianza de la pérdida neta. Estas cantidades no son iguales antes y después de la aplicación de la cobertura de pólizas. Como veremos en el siguiente inciso, para poder calcular la varianza de las pérdidas en toda la cartera es necesario determinar los valores de  $V_S$  y de  $S_S$  (ver ecuaciones 3.18 y 3.19) después de la aplicación del seguro a nivel de póliza, cantidades que denominaremos  $V_{N2}$  y  $S_{N2}$ . Estas variables se determinarán de la siguiente manera:

$$V_{N2} = V_S \cdot F^2 \quad (3.27)$$

$$S_{N2} = S_S \cdot F \quad (3.28)$$

donde  $F^2$  es el cociente entre las varianzas de la pérdida después y antes de la aplicación del seguro, es decir:

$$F^2 = \frac{VAR(P_{N2})}{VAR(P_S)} \quad (3.29)$$

### 3.7 Pérdidas en la cartera formada por diversas pólizas de todo tipo ( $P_{NE}$ )

La pérdida neta total en una cartera durante un evento,  $P_{NE}$  es la suma de las pérdidas en las pólizas que la constituyen. Definiremos a  $\beta_{NE}$  como la pérdida total relativa en la cartera, es decir,

$$\beta_{NE} = \frac{P_{NE}}{\sum_k MS_k} \quad (3.30)$$

donde la suma del denominador involucra a los montos expuestos para todas las pólizas,  $MS_k$ ,  $k = 1, \dots$ , número de pólizas. Supondremos que la función de densidad de la pérdida relativa total en la cartera es de la forma siguiente:

$$f(\beta_{NE}) = P_{ONE}\delta(\beta_{NE}) + (1 - P_{ONE} - P_{1NE})B(\beta_{NE}; a_{NE}, b_{NE}) + P_{1NE}\delta(\beta_{NE} - 1) \quad (3.31)$$

Para definir esta densidad, es necesario calcular cuatro valores:  $P_{ONE}$ , que es la probabilidad de que  $\beta_{NE}$  sea exactamente igual a 0 durante el evento;  $P_{1NE}$ , que es la probabilidad de que las pérdidas en todas las pólizas hayan alcanzado su límite máximo;  $a_{NE}$  y  $b_{NE}$ . Estos dos últimos valores se determinarán de tal modo que la media y la varianza de  $\beta_{NE}$  calculadas a partir de la densidad de la ecuación 3.31 sean iguales, respectivamente, a las dadas en las ecuaciones siguientes:

$$E(\beta_{NE}) = \frac{\sum_k MS_k E(\beta_{N2k})}{\sum_k MS_k} \quad (3.32)$$

$$VAR(\beta_{NE}) = \frac{(1 - \rho) \sum_k V_{N2k} + \rho (\sum_k S_{N2k})^2}{(\sum_k MS_k)^2} \quad (3.33)$$

donde el subíndice  $k$  se refiere a los valores correspondientes a la póliza  $k$ .

En este momento tenemos definida la densidad de probabilidades de la pérdida neta de la cartera suponiendo que ocurrió un evento correspondiente a un peligro hidrometeorológico.

3.8 Prima de Riesgo para un peligro específico y para la acción conjunta de varios peligros.

Una vez obtenidas las pérdidas de la cartera para un escenario, es posible determinar las pérdidas de todos los escenarios de un peligro específico como previamente se indicó en el inciso 3.1.

### 3.8.1 Prima para un peligro específico.

Las primas de riesgo son, por definición, los valores esperados de las pérdidas anuales. En vista de esta definición, la prima de riesgo asociada al peligro  $m$  vale:

$$PR_m = \sum_l E(P_{N2l}) PA_l \quad (3.34)$$

donde el subíndice  $l$  se refiere al número de evento para el peligro considerado y la suma se extiende para todos los eventos de ese peligro. Por su parte,  $PA_l$  es la probabilidad anual de ocurrencia del evento  $l$ .

### 3.8.2 Prima pura para toda la cartera, considerando todos los peligros

Por tratarse de valores esperados, las primas de riesgo son aditivas. Por tanto, la prima de riesgo total, considerando todos los peligros, toma el siguiente valor:

$$PR = \sum_m PR_m \quad (3.35)$$

donde la suma se extiende para todos los peligros considerados.

## 3.9 Tasa de excedencia de las pérdidas en una cartera

### 3.9.1 Tasa de excedencia de pérdida para un peligro específico

La tasa de excedencia de una pérdida ante un peligro específico es el número medio de veces al año en que dicha pérdida será igualada o excedida. La tasa de excedencia de un cierto valor de pérdida,  $v_m(p)$ , definida como la frecuencia anual con que ocurren eventos asociados al peligro  $m$  que produzcan una pérdida igual o mayor que  $p$ , se calcula de la siguiente manera:

$$v_m(p) = \sum_l Pr(P_{N2l} > p) PA_l \quad (3.36)$$

donde la suma se extiende para todos los eventos asociados al peligro  $m$  y la probabilidad de que la pérdida sea superior a  $p$  durante el evento  $l$  se calcula integrando adecuadamente la función de densidad de probabilidades calculada para el  $l$ -ésimo evento, que se presenta en la ecuación 3.31.

### 3.9.2 Tasa de excedencia de pérdidas considerando todos los peligros

Supondremos que los eventos asociados a los diferentes peligros son independientes entre sí y son también independientes los eventos asociados a diferentes peligros. En consecuencia, la tasa de excedencia total de un valor de pérdida  $p$  por efecto de los NP peligros, es simplemente la suma de las tasas asociadas a cada peligro:

$$v(p) = \sum_m v_m(p) \quad (3.37)$$

### 3.10 Pérdida Máxima Probable

#### 3.10.1 Definición

La Pérdida Máxima Probable, también conocida como PML, es un estimador del tamaño de la pérdida que se excedería poco frecuentemente en una cartera sometida a la ocurrencia de ciertos eventos, en nuestro caso los hidrometeorológicos.

Para los fines de las presentes bases técnicas se definirá como PML a la pérdida asociada a un periodo de retorno de 1500 años, es decir, aquella que se excederá, en promedio, una vez cada 1500 años. Esto equivale a decir que la PML es la pérdida para la cual se satisface que:

$$v(PML) = \frac{1}{1500} \text{ años}^{-1} \quad (3.38)$$

#### 3.10.2 Riesgo tolerable

En el inciso anterior se señaló que la PML es una pérdida que será excedida poco frecuentemente. Qué tan poco frecuentemente se esté dispuesto a aceptar que las pérdidas excedan la PML mide, esencialmente, el riesgo tolerable.

De acuerdo con la definición del inciso anterior, el riesgo tolerable al asociar la PML a un periodo de retorno de 1500 años es, en promedio, una excedencia cada 1500 años. Por tratarse de un proceso de ocurrencias aleatorio, modelado como proceso de Poisson, que en promedio se tenga una excedencia cada 1500 años no significa que la próxima excedencia ocurrirá dentro de 1500 años; el tiempo de ocurrencia es aleatorio y no puede determinarse cuándo ocurrirá el siguiente gran evento.

Sin embargo, aunque no puede saberse el instante de ocurrencia del próximo evento, bajo la hipótesis de ocurrencias Poissonianas, sí es posible determinar la probabilidad de que en los próximos  $T_e$  años (el lapso de exposición) ocurra al menos un evento con pérdidas superiores a la PML, es decir, lo que en análisis probabilista se conoce como la "probabilidad de ruina",  $P_R$ .

En general, esta probabilidad puede calcularse de la siguiente manera:

$$P_R = 1 - \exp(-T_e/Tr) \quad (3.39)$$

donde  $Tr$  es el periodo de retorno asociado a la PML (1500 años en nuestro caso). Por ejemplo, la probabilidad de que la PML se exceda al menos una vez durante el próximo año,  $P_{R1}$ , vale:

$$P_{R1} = 1 - \exp(-1/1500) \approx \frac{1}{1500} \quad (3.40)$$

de donde se observa que, para periodos de retorno grandes, la probabilidad anual de excedencia es aproximadamente igual al inverso del periodo de retorno de la PML. En la tabla siguiente se presentan valores de la probabilidad de excedencia de la PML que tiene un periodo de retorno de 1500 años, para diversos valores del lapso de exposición:

Tabla 3.1. Probabilidad de que la PML se exceda en los próximos  $T_e$  años

Periodo de exposición ( $T_e$ , años)			
1	10	20	50
0.1%	0.7%	1.3%	3.3%

Se observa, por ejemplo, que la probabilidad de que la PML sea excedida en los próximos 20 años es 1.3%.

**PARTE II****DE LA INFORMACIÓN PARA LA VALUACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO Y LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.****Descripción de campos del Sistema****Introducción**

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán clasificar las pólizas conforme a la manera en que se encuentren asegurados y reasegurados los bienes inmuebles, de la siguiente forma:

1.- Las que correspondan a inmuebles independientes que no cuenten con coberturas de contratos de reaseguro facultativos no proporcional a capas (Base de datos de carteras de pólizas independientes sin capas).

2.- Las que correspondan a inmuebles asegurados en pólizas colectivas (agrupados y semi-agrupados) o a inmuebles que cuenten con coberturas de reaseguro facultativo no proporcional a capas (Base de datos de carteras de pólizas colectivas o pólizas con capas).

Para efectos de lo anterior, se deberá clasificar la base de datos tomando como criterio las características de cada cartera como a continuación se especifica:

**Carteras de pólizas independientes sin capas**

La estructura de la base de datos para este tipo de cartera, consiste en un arreglo matricial donde cada columna tendrá como primer registro el nombre del tipo de dato (*Campo*) que se registrará en dicha columna, conforme a las definiciones de la Tabla Uno y en el mismo orden en que aparecen. Los campos de la Tabla Uno corresponden a las columnas que deberá contener el archivo, siendo un total de 45 columnas.

Los siguientes renglones deben corresponder a la información de los inmuebles, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, con excepción del primer renglón, el cual, como se mencionó, será utilizado para el nombre del campo. Cada renglón de este archivo debe corresponder sólo a un inmueble o tipo de bien, en el caso de riesgos especiales. En los casos en los que en una misma póliza se aseguren varios inmuebles se deberá contar con la información de cada inmueble utilizando un renglón por inmueble.

En la Tabla Uno se indican los datos que son obligatorios y cuáles son optativos. Los datos obligatorios son aquellos que son fundamentales para valorar el riesgo de manera aproximada, y los optativos son aquellos que dan información adicional para valorar el riesgo de manera más precisa.

En la información obligatoria deberán llenarse todos los renglones, aun cuando no se haya contratado alguna de las coberturas de contenidos, pérdidas consecuenciales o bienes bajo convenio expreso; en estos casos se deben colocar ceros en las columnas correspondientes. La omisión de información obligatoria será impedimento para evaluar el riesgo de ese inmueble.

En la información opcional se podrán llenar los campos en que existe información y dejar en blanco los campos en los que no se cuente con la misma. Cuando el usuario no indique los datos optativos, el sistema asumirá distintas condiciones que se explican en la parte de definición de campos de esta Circular.

**Carteras de pólizas colectivas y con capas**

Al igual que la base de datos para inmuebles independientes, la estructura de esta base de datos debe realizarse en un arreglo matricial donde cada columna deberá tener como primer registro el nombre del tipo de dato (*Campo*) que se registrará en dicha columna conforme a las definiciones de la Tabla Uno y en el mismo orden en que aparecen.

Esta base de datos estará contenida por pólizas de seguro en las que los límites de responsabilidad, retenciones, deducibles y coaseguros de las coberturas no operan en forma individual, inmueble por inmueble, sino para un conjunto de inmuebles y en las que se tienen contemplados, o no, esquemas de reaseguro por capas; es decir, esta base de datos se aplica a pólizas colectivas, pólizas con capas o a una combinación de ambas. En estos casos, la información deberá complementarse con los datos de las Tablas Dos y Tres; cada renglón de la Tabla Dos debe corresponder a una póliza, la cual reúne a todos los inmuebles colectivos. La descripción de los esquemas de reaseguro por capas se define en la tabla tres. Será necesario tener una tabla para cada póliza que maneje este tipo de reaseguro y al menos un renglón para definir los valores globales de los inmuebles colectivos.

Los inmuebles colectivos se dividen en inmuebles agrupados para los que opera un sólo deducible, un coaseguro, un límite máximo de responsabilidad y una retención o en inmuebles semi-agrupados para los que solamente opera un límite máximo y una retención. La única diferencia del archivo de base de datos para pólizas colectivas o con reaseguro a capas con respecto al archivo de pólizas independientes, es decir la Tabla Uno, consiste en que los campos de las variables financieras que actúan de forma global (en semi-agrupadas las fechas de vigencia, límites de responsabilidad y retenciones, y en agrupadas además los deducibles y coaseguros) no es necesario indicarlos en cada inmueble ya que el sistema sólo tomará en cuenta los valores globales de las Tablas Dos y Tres, por lo que dejan de ser obligatorios en la Tabla Uno.

TABLA UNO – INFORMACION DE CARTERAS INDEPENDIENTES

Grupo	No.	Campo	Tipo de dato	Valores	Tipo	
De referencia	1	NUM_POLIZA	Alfanumérico	-	obligatorio	
	2	NUM_REGISTRO	Número Entero	1 a 3,000,000	obligatorio	
Financieros	3	FECHA_INICIO	Fecha	01/01/2007 ó posterior	obligatorio	
	4	FECHA_FIN	Fecha	01/01/2008 ó posterior	obligatorio	
	5	INM_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	6	CONT_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	7	CONSEC_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	8	CONVENIO_VALOR_ASEGURABLE	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	9	PORCENTAJE_RETENCION	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	10	TIPO_PRIMER_RIESGO	Número Entero	0, 1 ó 2	obligatorio	
	11	MONTO_PRIMER_RIESGO	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	12	CONSEC_LIMITE_MAXIMO	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	13	CONSEC_PERIODO_COBERTURA	Días	0 a 365	obligatorio	
	14	CONVENIO_LIMITE_MAXIMO	Pesos	0 a billones	obligatorio	
	15	INM_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	16	CONT_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	17	CONSEC_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	18	CONVENIO_DEDUCIBLE	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	19	INM_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	20	CONT_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	21	CONSEC_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	22	CONVENIO_COASEGURO	Porcentaje	0 a 100	obligatorio	
	De localización	23	CLAVE_ESTADO	Número Entero	1 al 32	opcional
		24	CODIGO_POSTAL	Número Entero	01000 al 99999	obligatorio
25		LONGITUD	Grados	-118.5000 a -86.5000	opcional	
26		LATITUD	Grados	13.5000 a 35.0000	opcional	
27		PRIMERA_LINEA_MAR	Número Entero	1 ó 2	obligatorio	
28		PRIMERA_LINEA_LAGO	Número Entero	1 ó 2	opcional	
29		SOBREELEVACION_DESPLANTE	Metros	-10 a 10	opcional	
30		RUGOSIDAD	Número Entero	1 al 4	opcional	

<b>De la estructura</b>	31	USO_INMUEBLE	Número Entero	1 al 33	<b>obligatorio</b>
	32	NUM_PISOS	Número Entero	1 al 57	<b>obligatorio</b>
	33	PISO	Número Entero	1 al 57	opcional
	34	TIPO_CUBIERTA	Número Entero	1 al 4	<b>obligatorio</b>
	35	FORMA_CUBIERTA	Número Entero	1 al 5	opcional
	36	IRRE_PLANTA	Número Entero	1 al 3	opcional
	37	OBJETOS_CERCA	Número Entero	1 ó 2	opcional
	38	AZOTEA	Número Entero	1 ó 2	opcional
	39	TAMAÑO_CRISTAL	Número Entero	1 al 3	opcional
	40	TIPO_VENTANAS	Número Entero	1 al 3	opcional
	41	TIPO_DOMOS	Número Entero	1 al 4	opcional
	42	SOPORTE_VENTANA	Número Entero	1 al 3	opcional
	43	PORCENTAJE_CRISTAL_FACHADAS	Número Entero	1 al 3	opcional
	44	PORCENTAJE_DOMOS	Número Entero	1 al 4	opcional
	45	OTROS_FACHADA	Número Entero	1 al 4	opcional
	46	MUROS_CONTENCION	Número Entero	1 al 4	opcional

**TABLA DOS – INFORMACION ADICIONAL DE TIPO GENERAL PARA CARTERAS COLECTIVAS Y CON CAPAS**

Grupo	No.	Campo	Dato	Valores	Tipo
<b>Generales</b>	1	NumeroPoliza	Alfanumérico	-	<b>obligatorio</b>
	2	TipoPoliza	Número Entero	1 ó 2	<b>obligatorio</b>
	3	FechaInicio	Fecha	01/01/2006 ó posterior	<b>obligatorio</b>
	4	FechaFin	Fecha	01/01/2007 ó posterior	<b>obligatorio</b>

**TABLA TRES – INFORMACION ADICIONAL DE TIPO FINANCIERO PARA CARTERAS COLECTIVAS Y CON CAPAS**

Grupo	No.	Campo	Dato	Valores	Tipo
<b>Financiero</b>	1	NumeroPoliza	Alfanuméricos	-	<b>obligatorio</b>
	2	NumeroCapa	Alfanuméricos	-	opcional
	3	Retencion	Porcentaje	0 a 100	<b>obligatorio</b>
	4	LimiteMaximo	Pesos	0 a billones	<b>obligatorio</b>
	5	Coaseguro	Porcentaje	0 a 100	<b>obligatorio</b>

Los datos que requiere el sistema de cómputo a que se refiere la Segunda de las disposiciones en las que se dan a conocer las bases técnicas que se deberán utilizar para la valuación, constitución e incremento de la reserva de riesgos en curso, el cual ha quedado registrado con el nombre de RH-MEX®. estarán en archivos de Access®, y corresponderán a una ubicación ya sea que pertenezca a una póliza individual o a una colectiva. Los datos de cada ubicación deberán corresponder a un renglón de la base de datos que proporcione el usuario, y deberán tener un formato específico que se indica en las respectivas secciones. Al respecto, los campos se clasifican de la siguiente forma, atendiendo a sus características particulares:

1. Datos de Referencia
2. Datos Financieros
3. Datos de Localización
4. Datos de la Estructura

El sistema RH-MEX® está diseñado para ser alimentado con datos obligatorios y optativos. Los datos obligatorios son aquellos que son indispensables para calcular la prima de riesgo y la pérdida máxima probable, y los optativos son aquellos que sin que sean indispensables, proporcionarán información adicional que permitirá calcular la prima de riesgo y la pérdida máxima probable de manera más precisa. En los casos en que el usuario no proporcione alguno de los datos obligatorios, el sistema no realizará la estimación de la prima de riesgo o la pérdida máxima probable, en tanto que cuando el usuario no indique alguno o algunos de los datos optativos procederá a realizar el cálculo de la prima de riesgo y la pérdida máxima probable mediante supuestos conservadores que en este anexo se explican.

#### **1. Bienes asegurados**

El sistema RH-MEX® calculará las pérdidas del inmueble, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes asegurados bajo convenio expreso de manera independiente. A continuación se define cada uno de ellos.

##### **Inmueble**

Es lo que compone la estructura, la cimentación, instalaciones y acabados. Es decir, todo aquello que forma parte del edificio.

##### **Contenidos**

Son los bienes que dan uso al inmueble. En general se pueden mover fácilmente dentro del edificio o de un inmueble a otro.

##### **Pérdidas consecuenciales**

Son las pérdidas que serían causadas por el tiempo en que permanece en imposibilidad de uso el inmueble debido a los daños causados por el evento.

##### **Bienes asegurados bajo convenio expreso**

Son bienes que generalmente pueden quedar asegurados, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la institución aseguradora, fijando sumas aseguradas por separado y mediante el cobro de prima adicional correspondiente.

- a. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción.
- b. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- c. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:
  - Albercas.
  - Anuncios y rótulos.
  - Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
  - Elementos decorativos de áreas exteriores.
  - Instalaciones y canchas deportivas.
  - Luminarias.

- Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y mallas perimetrales y sus puertas o portones.
  - Palapas y pérgolas.
  - Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
  - Torres y antenas de transmisión y recepción.
  - Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
- d. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Para el manejo de estos bienes, el sistema contiene formas simplificadas para cuantificar la siniestralidad esperada y la pérdida máxima probable.

## 2. Tipo de carteras

### Pólizas individuales vs colectivas

Se contemplarán dos tipos distintos de pólizas, las individuales y las colectivas. Las primeras corresponden a aquéllas en las que se asegura un solo bien, mientras que las colectivas son aquellas en que se aseguran varios bienes ya sea en una misma ubicación o que pertenezcan a una cartera geográficamente distribuida en varias poblaciones pero que estén amparados bajo las mismas condiciones contractuales. En cualquier caso, la información de cada bien asegurado debe estar indicada en un renglón del archivo de datos; este renglón en adelante se llamará "registro".

Si la cartera de la institución aseguradora sólo contiene pólizas individuales únicamente se requerirá el archivo de datos de esta cartera; en cambio, si cuenta con una o más pólizas colectivas, se deberá llenar otra tabla que contiene los datos comunes a estas carteras.

Existen pólizas que cuentan con varios bienes en una misma ubicación (hoteles, centros habitacionales, centros comerciales, entre otros) donde es necesario definir esta cartera como colectiva donde cada registro corresponde a uno de estos bienes. Únicamente se podrá considerar un solo bien (por lo tanto un solo registro en el archivo de datos) si todos ellos son iguales con las mismas características estructurales y de contenidos.

## 3. Definición de datos para cada bien asegurado

### 3.1 Datos de referencia

En este grupo se establecen los datos necesarios para identificar el nombre o número del inmueble asegurado.

#### Número de registro (NUM\_REGISTRO)

##### *Dato obligatorio*

*Formato: números enteros consecutivos*

Este dato tiene por objeto ordenar y llevar un control dentro del sistema de todas las ubicaciones. Es indispensable para que el usuario identifique los errores y resultados que arroja el sistema.

Pólizas individuales. El *Número de registro* será un número consecutivo que el usuario asigne a cada uno de los renglones (registro) de la base de datos. No podrá haber dos ubicaciones con el mismo número ni podrá haber números faltantes (ver Capítulo 4).

Pólizas colectivas. En cada póliza colectiva *Número de registro* será un número consecutivo de manera que cada ubicación dentro de ésta tenga un número único. En las demás pólizas agrupadas de la cartera, si es que existen, el *Número de registro* deberá asignarse de manera independiente (ver Capítulo 4).

#### Número de póliza (NUM\_POLIZA)

##### *Dato obligatorio*

*Formato: caracteres alfanuméricos*

Se refiere a la clave que utilice el usuario para identificar cada registro o póliza. Este dato es alfanumérico. Para las pólizas de inmuebles colectivos, todas las ubicaciones que sean amparadas por ésta deberán llevar el mismo *Número de póliza* ya que este campo es el que identifica a qué póliza colectiva pertenece cada ubicación. Por lo mismo, este campo no deberá repetirse en otras pólizas colectivas. Para el caso de pólizas de inmuebles independientes este campo sólo es para referencia propia del usuario, puede quedar vacío y puede repetirse en varios registros (ver Capítulo 4).

### 3.2 Datos financieros

En este grupo se describen los datos técnicos que son establecidos comúnmente en la póliza o que se obtienen en el proceso de suscripción y de reaseguro.

#### Fecha de inicio (FECHA\_INICIO)

#### Fecha de terminación (FECHA\_FIN)

##### *Datos obligatorios*

*Formato: dd/mm/aaaa*

Estos datos se refieren a la fecha de inicio y fin de vigencia de la póliza que asegura el bien. El sistema por convención considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema toma como vigente dicha póliza. También, por convención, el sistema considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de valuación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza el sistema toma como fuera de vigencia dicha póliza. Para el caso de *créditos hipotecarios* que requieran un cálculo del mes completo deberá ponerse como *Fecha de terminación* el primer día del mes siguiente.

Pólizas de inmuebles colectivos. Debido a que para estas pólizas no es necesario indicar para cada inmueble estas fechas, estos campos pueden quedar vacíos y el sistema no los tomará en cuenta. Para estas pólizas estos datos se deben indicar en la tabla correspondiente (ver Capítulo 4).

#### Valor asegurable inmueble (INM\_VALOR\_ASEGURABLE)

#### Valor asegurable contenidos (CONT\_VALOR\_ASEGURABLE)

#### Valor asegurable pérdidas consecuenciales (CONSEC\_VALOR\_ASEGURABLE)

#### Valor asegurable bienes convenio expreso (CONVENIO\_VALOR\_ASEGURABLE)

##### *Datos obligatorios*

*Formato: número [en pesos]*

Es, respectivamente, el valor real o de reposición según se hubiera contratado, del inmueble, de los contenidos, de las pérdidas consecuenciales o de los valores por convenio expreso. Para el caso de pólizas que no sean a "primer riesgo" estos valores deben corresponder a las sumas aseguradas establecidas en la póliza.

En el caso de carteras hipotecarias, el *valor asegurado inmueble* debe corresponder al valor real o de reposición según se hubiera contratado, del inmueble y no solo al saldo insoluto del crédito.

En el caso de pérdidas consecuenciales, el valor asegurable debe ser el monto de la exposición anual, es decir, el valor estimado de las pérdidas que se producirían durante un año.

#### Porcentaje de retención del valor asegurable (PORCENTAJE\_RETENCION)

##### *Dato obligatorio*

*Formato: 0 a 100 [por ciento]*

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la institución de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro proporcional, respecto de la obligación total suscrita en un contrato de seguro.

En este porcentaje no se debe incluir lo respectivo a contratos facultativos no proporcionales riesgo por riesgo, el efecto que tiene la cobertura de reaseguro de este tipo de contratos se determinan según se explica en el Capítulo 4.

Pólizas de inmuebles colectivos. Debido a que el *porcentaje de retención* es el mismo para todos los inmuebles considerados en la póliza, este campo puede estar vacío para cada uno de los bienes asegurados ya que el sistema lo ignorará. El porcentaje de retención que se aplicará a los inmuebles se deberá indicar en la tabla correspondiente (ver Capítulo 4).

#### Tipo de primer riesgo (TIPO\_PRIMER\_RIESGO)

##### *Dato obligatorio*

*Formato: número entero [0, 1 ó 2]*

Para el caso de pólizas individuales se debe indicar si es a primer riesgo o no. En las pólizas colectivas estos valores son globales y se deben escribir en la tabla correspondiente (ver Capítulo 4). Se entenderá que una póliza está contratada a primer riesgo cuando el límite máximo de responsabilidad sea inferior al valor asegurable del bien. Las opciones para este campo son:

- 0 Sin primer riesgo. Cuando la póliza está emitida a valores totales, es decir, las sumas asegurables son los límites de responsabilidad. En este caso, el sistema no tomará en cuenta los valores indicados en *monto de primer riesgo*, *límite pérdidas consecuenciales* ni *límite convenio expreso*.
- 1 El límite máximo de responsabilidad es inferior al valor asegurable del edificio y sus contenidos.
- 2 El límite máximo de responsabilidad es inferior al valor asegurable del edificio, sus contenidos y las pérdidas consecuenciales. En este caso, el sistema no tomará en cuenta el *límite pérdidas consecuenciales*.

#### **Monto de primer riesgo (MONTO\_PRIMER\_RIESGO)**

##### ***Dato obligatorio***

*Formato: número [en pesos]*

Es el valor máximo o el límite máximo de responsabilidad que tiene la aseguradora en caso de daños al inmueble, contenidos o pérdidas consecuenciales en su conjunto.

Este campo opera de manera conjunta con el campo de *tipo de primer riesgo*. Si este valor es igual a cero el campo puede dejarse vacío puesto que el sistema lo ignorará y calculará las pérdidas considerando los campos de valores asegurables. Si el *tipo de primer riesgo* es igual a uno, es decir, abarca en un solo límite el inmueble más los contenidos, deberá capturarse dicho importe en este campo. En este caso, el monto capturado en el campo que se describirá más adelante de *límite pérdidas consecuenciales* funciona como una suma asegurada adicional al límite de edificios más contenidos (indicada en el campo *monto de primer riesgo*). Si el *tipo de primer riesgo* es igual a dos, es decir, abarca en un solo límite tanto al inmueble como a los contenidos y a las pérdidas consecuenciales, deberá capturarse dicho importe en este campo.

En el caso de carteras hipotecarias, el *monto de primer riesgo* debe contener el valor de la suma asegurada de la póliza para el inmueble, es decir, el saldo insoluto del crédito o la suma asegurada real amparada.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

#### **Límite pérdidas consecuenciales (CONSEC\_LIMITE\_MAXIMO)**

##### ***Dato obligatorio***

*Formato: número [en pesos]*

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en las coberturas de pérdidas consecuenciales de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

#### **Periodo de cobertura por pérdidas consecuenciales (CONSEC PERIODO\_COBERTURA)**

##### ***Dato obligatorio***

*Formato: número entero [en días]*

Es el periodo (tiempo) que ampara la póliza en las coberturas de pérdidas consecuenciales de acuerdo a lo previsto en el contrato de seguro. El referido periodo deberá expresarse en días, para efectos de incorporarlo como dato al sistema, el sistema toma internamente este valor como un límite máximo y lo traduce a pesos para compararlo con el valor de *límite pérdidas consecuenciales* y tomar el menor de estos dos.

#### **Límite bienes bajo convenio expreso (CONVENIO\_LIMITE\_MAXIMO)**

##### ***Dato obligatorio***

*Formato: número [en pesos]*

Es el valor máximo que la aseguradora está obligada a pagar en los bienes cubiertos bajo convenio expreso. Si no se conoce el importe real de los bienes bajo convenio expreso, pero éstos sí están amparados en la póliza, el importe asegurado debe aparecer tanto en el *valor asegurable bienes bajo convenio expreso* como en el campo de *límite bienes bajo convenio expreso*.

Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica el límite de responsabilidad al mismo tiempo que el deducible y antes de aplicar coaseguro.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

#### **Deducible inmueble (INM\_DEDUCIBLE)**

#### **Deducible contenidos (CONT\_DEDUCIBLE)**

#### **Deducible pérdidas consecuenciales (CONSEC\_DEDUCIBLE)**

#### **Deducible bienes bajo convenio expreso (CONVENIO\_DEDUCIBLE)**

##### ***Datos obligatorios***

*Formato: 0 a 100 [por ciento]*

Es el porcentaje del valor asegurable de inmueble, contenidos, pérdidas consecuenciales y bienes bajo convenio expreso, respectivamente, que quedará a cargo del asegurado en caso de siniestro. En caso de contratos que prevean deducibles expresados en otras modalidades, la aseguradora deberá recalcularlo mediante criterios técnicos a términos porcentuales del valor asegurable. Para el cálculo de las pérdidas, el sistema aplica el deducible al mismo tiempo que el límite de responsabilidad y antes de aplicar coaseguro.

En el caso específico de pérdidas consecuenciales, el deducible que corresponde al periodo de espera, el cual se expresa comúnmente en días, deberá traducirse a un valor porcentual dividiendo el número de días que comprende dicho periodo, entre 365.

En caso de que el *tipo de primer riesgo* sea 1 ó 2, el sistema considerará el porcentaje de deducible estipulado en *deducible inmueble*.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

#### **Coaseguro inmueble (INM\_COASEGURO)**

#### **Coaseguro contenidos (CONT\_COASEGURO)**

#### **Coaseguro pérdidas consecuenciales (CONSEC\_COASEGURO)**

#### **Coaseguro bienes bajo convenio expreso (CONVENIO\_COASEGURO)**

##### ***Datos obligatorios***

*Formato: 0 a 100 [por ciento]*

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo. Para el cálculo de las pérdidas el sistema aplica primero el deducible y el límite de responsabilidad y después el coaseguro.

En caso de que el *tipo de primer riesgo* sea 1 ó 2, el sistema considerará el porcentaje de coaseguro estipulado en *coaseguro inmueble*.

Pólizas de inmuebles colectivos. Este dato se deberá indicar en la tabla correspondiente ya que es global para toda la póliza (ver Capítulo 4).

### **3.3 Datos de localización**

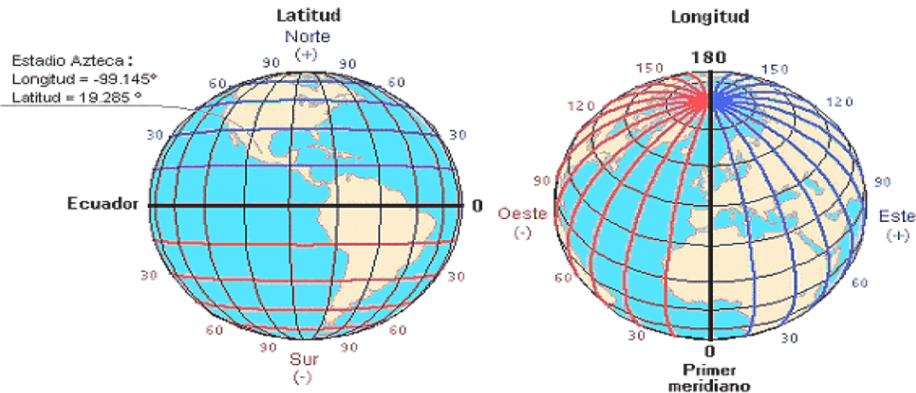
Este grupo de datos permitirá que el sistema RH-MEX® determine la localización con distintos niveles de aproximación de cada inmueble asegurado. Se debe tener especial atención para que la localización que se indica sea precisamente la del inmueble y no de la oficina matriz de la empresa o el domicilio fiscal o el lugar al que se envía la póliza; con dicha localización se calculará el peligro o amenaza ante todos los eventos hidrometeorológicos. De igual manera, cuando se trate de carteras con varias ubicaciones o inmuebles se debe indicar la localización de cada una de estas.

El sistema considera dos posibles formas para localizar. Estas son, en orden de precisión: coordenadas geográficas (longitud y latitud) y código postal. El código postal es un dato poco preciso para determinar la localización de la estructura, pero es muy fácil de conseguir; las coordenadas geográficas, como se verá más adelante, se pueden obtener actualmente con herramientas fácilmente disponibles, al menos para los inmuebles más importantes de la cartera.

**Coordenada geográfica de longitud (LONGITUD)****Coordenada geográfica de latitud (LATITUD)****Datos opcionales**

*Formato: número [longitud -118.5000 a -86.5000 grados, latitud 13.5000 a 35.0000 grados]*

Ubicación del inmueble dada en términos de coordenadas geográficas en notación decimal (los minutos y segundos deben cambiarse a esta notación). Para México (Figura 3-1) la coordenada de *longitud* es negativa por ubicarse al oeste del primer meridiano y la coordenada de *latitud* es positiva por ubicarse al norte del ecuador. Debido a que en México un grado es aproximadamente equivalente a 100 km deben incluirse por lo menos cuatro decimales para tener una precisión mínima de  $\pm 10$  m.



**Figura 3-1** Coordenadas geográficas

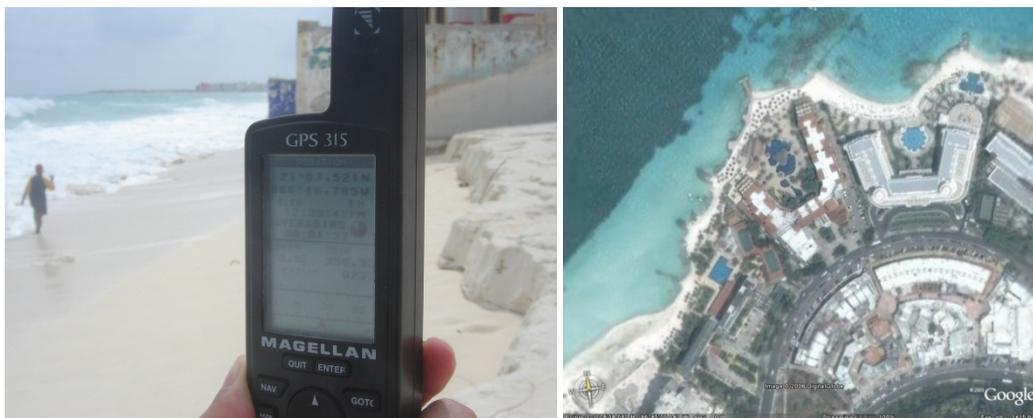
Las coordenadas geográficas se pueden obtener:

En gabinete, con ayuda de planos muy detallados.

En campo (Figura 3-2a), con ayuda de dispositivos GPS (*Global Positioning Systems*). En este caso debe tomarse en cuenta que la resolución de algunos dispositivos puede variar por decenas de metros, lo que sería particularmente grave si las coordenadas indicadas caen por error en el mar lo que para el sistema no es aceptable y optaría por localizar el edificio con el *código postal* y *primera línea*.

Por Internet con herramientas como *Google Earth*® (Figura 3-2b). En este caso se debe personalizar para que muestre las coordenadas en grados en formato decimal ya que la opción por omisión es grados-minutos-segundos.

En caso de dar coordenadas el sistema asumirá que esta información es precisa y no tomará en cuenta el *código postal* pero sí el dato de *primera línea*. Sin embargo, si la combinación de coordenadas *latitud-longitud* se encuentra fuera de las costas de México el sistema advertirá del error y localizará la estructura con el *código postal* y *primera línea*. Si las coordenadas geográficas no corresponden al *Estado* indicado de manera opcional el sistema advertirá del error pero tomará las coordenadas como verdaderas.



(a)

(b)

**Figura 3-2** Formas para conocer las coordenadas de una ubicación: (a) dispositivo GPS (usado por ERN durante la inspección de los daños causados por Wilma) y (b) imagen de punta Cancún en Google Earth donde se aprecia que es posible fijar las coordenadas precisas de prácticamente cualquier ubicación.

**Código postal (CODIGO\_POSTAL)****Dato obligatorio**

*Formato: número entero [del 01000 al 99999]*

Es un número entero compuesto de cinco dígitos que está asociado a un área geográfica del país. Cada posición, leída de izquierda a derecha, permite identificar una zona específica dentro de la República Mexicana. Las dos primeras posiciones corresponden a la Entidad Federativa o a la Delegación en el caso del Distrito Federal. La tercera posición indica una ciudad importante, un municipio o una de las diez áreas en que está dividida postalmente cada Delegación del Distrito Federal. La cuarta representa un municipio o colonia de una ciudad y la quinta un conjunto de manzanas o el número específico de una dependencia. Sin embargo, los códigos postales no fueron creados para localizar edificaciones sino, evidentemente, como una herramienta para repartir correo, por lo que no es posible asignarles a todos ellos un solo par de coordenadas.

**Clave del estado (CLAVE\_ESTADO)****Dato opcional**

*Formato: número entero [1 al 32]*

Se refiere al número de cada *estado* de la República Mexicana. Cada uno de estos tiene un valor numérico que va desde 1 hasta 32, conforme al Catálogo 3-1 indicado a continuación. Este dato sólo es para que el usuario tenga una verificación de que las coordenadas geográficas indicadas explícitamente o calculadas a partir del *código postal* y *primera línea* están dentro del *estado*. Si no se cuenta con la información o no se desea indicar este campo puede quedar en blanco.

Catálogo 3-1, Clave y nombre de los estados

1	Aguascalientes	12	Guerrero	23	Quintana Roo
2	Baja California	13	Hidalgo	24	San Luis Potosí
3	Baja Calif. Sur	14	Jalisco	25	Sinaloa
4	Campeche	15	México	26	Sonora
5	Coahuila	16	Michoacán	27	Tabasco
6	Colima	17	Morelos	28	Tamaulipas
7	Chiapas	18	Nayarit	29	Tlaxcala
8	Chihuahua	19	Nuevo León	30	Veracruz
9	Distrito Federal	20	Oaxaca	31	Yucatán
10	Durango	21	Puebla	32	Zacatecas
11	Guanajuato	22	Querétaro		

**Primera línea frente al mar (PRIMERA\_LINEA\_MAR)****Dato obligatorio**

*Formato: número entero [1: primera línea; 2: fuera de primera línea]*

Se deberá especificar si el edificio se encuentra ubicado cerca o no de mar. Esto es indispensable para calcular pérdidas por viento, marea de tormenta, maremoto e inundación. Se adoptó la convención incluida en el endoso de hidrometeorológicos de AMIS de preguntar solo si el inmueble se encuentra a menos de 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.

Durante el primer año de operación del sistema este dato se podrá asignar a partir del *uso* del inmueble (ver Catálogo 3-2) de la siguiente forma: Sí el código postal pertenece a un municipio costero y el uso corresponde a vivienda de lujo (2 y 4), hotel (7), tienda departamental, centro comercial, comercio, tienda en general (10 y 16), restaurante, bar, salón de baile y centro nocturno (11 y 17) se indicará que el inmueble se encuentra en *primera línea* frente al mar; para los usos restantes y códigos postales en municipios que no sean costeros se podrá indicar que el inmueble se encuentra *fuera de primera línea*.

**Primera línea frente a lago, laguna o río (PRIMERA\_LINEA\_LAGO)****Dato opcional**

*Formato: número entero [1: primera línea; 2: fuera de primera línea]*

Se deberá especificar si el edificio se encuentra ubicado cerca o no de algún cuerpo de agua. Esto es indispensable para calcular pérdidas por inundación. Se adoptó la convención incluida en el endoso de hidrometeorológicos de AMIS de preguntar sólo si el inmueble se encuentra a menos de 250 metros de un lago o laguna.

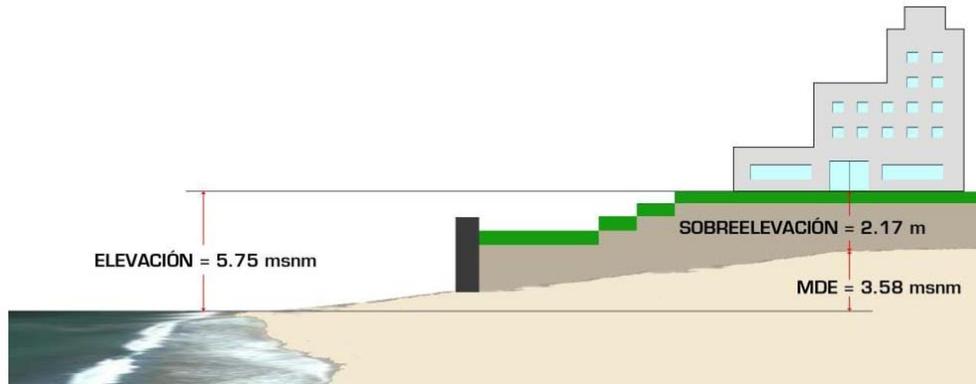
Si se desconoce esta información deberá dejarse vacío el campo y el sistema asignará *fuera de primera línea* independientemente del uso.

### Sobreelevación de desplante de la planta baja (SOBREELEVACION\_DESPLANTE)

*Dato opcional*

*Formato: metros [-10 a 10]*

La diferencia de elevaciones (sobreelevación) en metros del nivel de piso terminado de la planta baja del inmueble, sin incluir sótanos, con respecto al nivel medio del terreno circundante (que en el sistema está dado por el modelo digital de elevación del terreno, MDE, a partir de los datos de localización).



**Figura 3-3** Ejemplo de sobreelevación de desplante del nivel de piso terminado de la planta baja en relación al modelo digital de elevación del terreno (MDE). En este ejemplo se debe indicar una *sobreelevación* de 2.17 m.

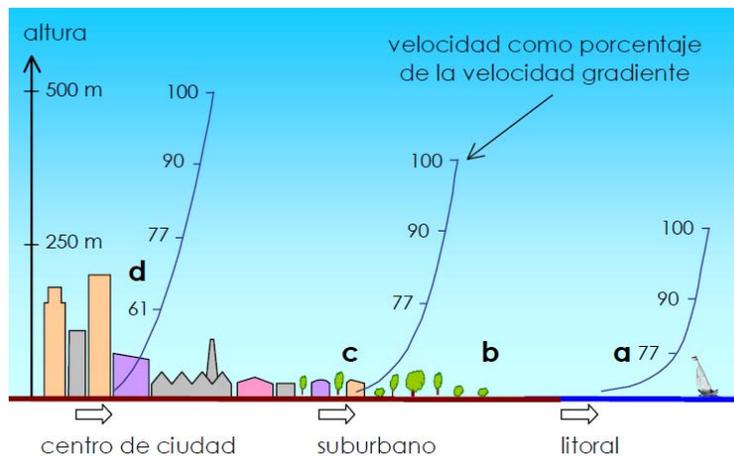
Cuando no se ingrese este dato y el inmueble se encuentre en primera línea, el sistema asignará una *sobreelevación de desplante* de 2.0 metros para el uso de hotel (uso 7), 1.5 metros para departamento de lujo (uso 4) y 1.0 metro para los usos vivienda de lujo, restaurante, bar, salón de baile y centro nocturno (usos 2, 11 y 17); para inmuebles fuera de primera línea se considerará una sobreelevación de 0.1 metros independientemente del uso.

### Rugosidad del terreno (RUGOSIDAD)

*Dato opcional*

*Formato: número entero [1 a 4]*

El movimiento de las masas de aire se ve restringido por la fricción con la superficie del terreno, lo cual origina que la velocidad sea prácticamente nula en contacto con el mismo y crezca con la altura hasta alcanzar la velocidad del flujo no perturbado (llamada velocidad gradiente). La rapidez con que la velocidad crece con la altura depende de la rugosidad de la superficie del terreno (Figura 3-3a). Para un terreno muy liso, como en campo abierto con vegetación muy baja, el viento mantiene velocidad muy alta aún cerca de la superficie, mientras que en el centro de grandes ciudades con edificaciones altas la velocidad disminuye rápidamente desde una altura de varias decenas de metros hasta la superficie del terreno.



**Figura 3-3a** Variación de la velocidad del viento con la altura sobre terrenos de diferentes características.



1. Campo abierto plano



2. Árboles o construcciones dispersas



3. Arbolado, lomeríos, barrio residencial 4. Muy accidentada, centro de ciudad

**Figura 3-3b** Ejemplos de diferentes terrenos para los cuales hay que indicar distintas rugosidades.

Se deberán especificar las características predominantes del terreno circundante al sitio en que se desplanta el inmueble asegurado, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. *Campo abierto plano*. Franjas costeras planas, campos aéreos, pastizales y tierras de cultivo, donde el viento encuentra muy poca restricción a su paso.
2. *Árboles aislados o construcciones dispersas*. Campos de cultivo o granjas con pocas obstrucciones.
3. *Arbolado intenso, lomeríos, barrio residencial*. Áreas urbanas, suburbanas y de bosques; en estas zonas el viento encuentra una importante obstrucción a su paso.
4. *Muy accidentada, centro de ciudad*. Terreno con numerosas obstrucciones largas, altas y estrechamente espaciadas, el cual se asocia con el centro de grandes ciudades y complejos industriales; en estas zonas el viento encuentra una gran obstrucción a su paso, lo cual provoca la generación de vórtices o remolinos al pasar el viento entre construcciones de diferente forma y altura.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará de forma aproximada una rugosidad del terreno de acuerdo a la ubicación del inmueble en primera línea o si se localiza dentro de una ciudad.

### 3.4 Datos de la estructura

El siguiente grupo de datos permitirá al sistema determinar la vulnerabilidad de la estructura asegurada. El sistema calcula el riesgo para tres tipos de edificaciones: naves industriales, edificaciones y otros, pero cada una de estas pudo haber sido construida con distintos tipos estructurales y tener características particulares que arrojarán un riesgo también distinto.

El primer grupo de datos sirven para conocer el tipo estructural ya que aportan información para definir los rasgos más importantes de la estructura y de sus contenidos. El segundo grupo de datos permitirá al sistema identificar materiales vulnerables en elementos de recubrimiento, identificar la presencia de obras de protección contra el embate de la marea y oleaje. A continuación se describen estos datos.

#### Uso del inmueble (USO\_INMUEBLE)

**Dato obligatorio**

**Formato:** número entero [1 al 33]

Se debe seleccionar el uso principal del edificio de acuerdo al Catálogo 3-2. Si en el catálogo no se encuentra la opción exacta, se deberá seleccionar la que de acuerdo al criterio del usuario se aproxime más al uso de la estructura. La importancia de indicar el uso se debe a que el diseño de las estructuras está en función del mismo, y el sistema toma en cuenta estas consideraciones. El uso del edificio es importante también porque define el tipo de contenidos y su vulnerabilidad.

Es común que una misma póliza contenga varios inmuebles con varios usos por lo que se recomienda introducir cada uno de ellos, con sus respectivos valores, para que el cálculo de las pérdidas sea más preciso.

### Catálogo 3-2 Uso del inmueble

	Uso del inmueble	Tipo
1	Casa habitación	Edificio
2	Casa habitación (lujo)	
3	Departamento	
4	Departamento (lujo)	
5	Vivienda (crédito hipotecario)*	
6	Oficina	
7	Hotel	
8	Escuela	
9	Hospital, clínica, sanatorio	
10	Tienda departamental, centro comercial, comercio y tienda en general	
11	Restaurante, Bar, Salón de Baile, Centro nocturno	
12	Bodega con contenidos no vulnerables al agua (plásticos, vidrio, llantas, entre otros)	
13	Bodega con contenidos mixtos, vulnerables y no al agua	
14	Bodega con contenidos vulnerables al agua (equipo eléctrico, electrónico, alimentos, cemento, papel, entre otros)	
15	Fábrica	
16	Tienda departamental, centro comercial, comercio y tienda en general	Nave Industrial
17	Restaurante, Bar, Salón de Baile, Centro nocturno	
18	Bodega con contenidos no vulnerables al agua (plásticos, vidrio, llantas, entre otros)	
19	Bodega con contenidos mixtos, vulnerables y no al agua	
20	Bodega con contenidos vulnerables al agua (equipo eléctrico, electrónico, alimentos, cemento, papel, entre otros)	
21	Fábrica	
22	Gasolineras	
23	Antenas y torres de transmisión y recepción	Otros
24	Albercas	
25	Anuncios y rótulos	
26	Caminos, andadores, calles, guarniciones y patios	
27	Tanques o silos	
28	Elementos decorativos de áreas exteriores	
29	Instalaciones y canchas deportivas	
30	Luminarias	
31	Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y mallas perimetrales (incluye puertas y portones)	
32	Palapas y pérgolas	
33	Sistemas de riego incluyendo tuberías	

\* Se distingue vivienda hipotecaria porque en esta no será obligatorio el número de pisos del edificio.

De los usos mostrados en el Catálogo 3-2 se distinguen tres grupos, aquellos en estructuras tipo edificio, tipo industrial y otros. A continuación se describen de manera general los dos primeros (Figura 3-5):

- **Tipo Industrial.** Sistemas estructurales que en general se usan para fábricas, talleres, almacenes, bodegas y plantas de ensamble, entre otras. Algunas edificaciones de uso comercial pueden tener una estructura tipo industrial como casi todas las tiendas de autoservicio formados por estructuras de grandes claros de un solo nivel.
- **Tipo Edificio.** Es el tipo más común. Consta de columnas, traveses, losas y muros rígidamente unidos en todos los niveles.

El sistema no podrá calcular pérdidas de los siguientes usos, ya sea por la complejidad que implica o por la poca frecuencia en que estos se aseguran:

- **Presas.** Son estructuras tan complejas y tan importantes que hacer un cálculo aproximado es sumamente riesgoso ya que contendrá incertidumbres enormes
- **Carreteras.** Para calcular pérdidas de manera confiable de este tipo de infraestructura se requerirá preguntar muchos datos, lo que haría muy complejo el uso del RH-MEX.

### Número de pisos (NUM\_PISOS)

Dato **obligatorio**

Formato: número entero [1 al 57]

Corresponde al número de pisos que tiene el edificio que se quiere evaluar. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja, sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en una loma y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe de contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines se deben contar estos como pisos. Algunos ejemplos de estos casos se muestran en la Figura 3-6.

El número de pisos tiene una utilidad primordial en el caso de riesgo por viento, inundación (por marea, oleaje, tsunami o lluvia) y granizo. Con este dato se determina si el edificio que se está analizando es de materiales ligeros o pesados, lo cual es determinante en el cálculo de pérdidas por viento y granizo; en general, construcciones de más de 3 niveles tienen losas de entrepiso pesadas y la estructura es robusta, mientras que construcciones de pocos niveles pueden tener cubiertas muy ligeras, estructuras esbeltas y por lo tanto son más riesgosas ante viento y la caída de granizo. En el caso de inundación el número de pisos permite al sistema determinar el porcentaje de daño a contenidos en función del número de niveles debido a una altura máxima de ola sobre el nivel medio del mar o lluvia máxima acumulada.

La CNSF ha autorizado que durante un período de transición para los créditos hipotecarios este campo sea optativo. En estos casos, cuando el usuario no indique un número de pisos el sistema asumirá que el bien asegurado tiene un solo piso.

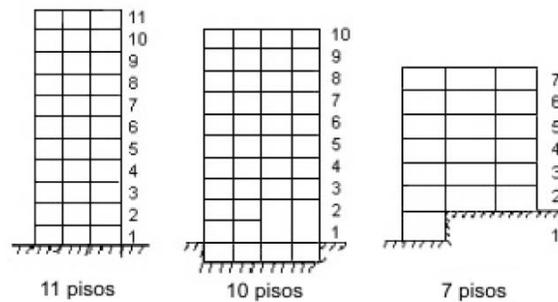


(a) Edificaciones industriales



(b) Edificaciones tipo edificio (vivienda, izquierda, y oficinas, derecha)

**Figura 3-5** Ejemplos de diferentes tipos de inmuebles en función de su estructuración.



**Figura 3-6** Ejemplos de edificios con diferente número de pisos.

Para los usos que corresponden a otros tipos (usos 23 a 33) el sistema considerará *número de pisos* igual a uno.

### Piso (PISO)

#### Dato *optativo*

Formato: número entero [1 al 57]

Corresponde al piso en que está ubicado el bien asegurado. Esto es relevante en el caso de viviendas y oficinas aseguradas que no abarcan todo el edificio, sobre todo cuando están ubicados en pisos superiores que no son vulnerables a inundación por maremoto, marea de tormenta, lluvia o desbordamiento de ríos. Para el caso de vivienda hipotecaria donde no se indicó el número de pisos del edificio pero si se indica el campo de *piso* el sistema tomará éste como válido para el cálculo de pérdidas. Si no se conoce se deberá dejar este campo vacío.

Cuando no se ingrese este dato, para el uso de departamento (3 y 4) el sistema asignará que el inmueble asegurado se ubica en *primer nivel*, para los usos restantes el inmueble asegurado se considera el *edificio completo*.

### Tipo de cubierta (TIPO\_CUBIERTA)

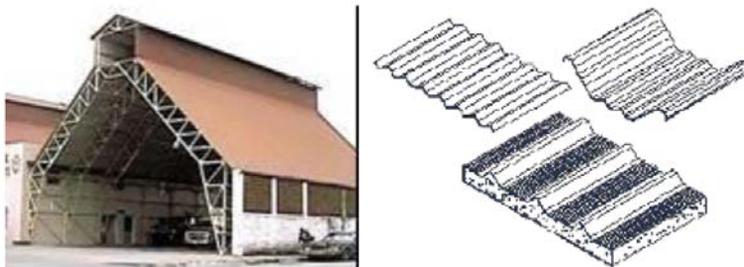
#### Dato *obligatorio*

Formato: número entero [1 al 4]

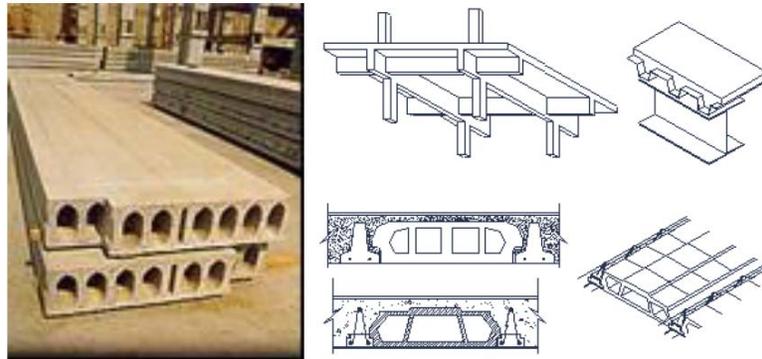
Se deberá especificar el peso del material predominante y el diseño de la cubierta del inmueble. La cubierta se considera ligera si está construida por alguno de los siguientes elementos: lámina metálica, lámina translúcida, lámina de asbesto, sistemas prefabricados de láminas y aislantes térmicos y láminas engargoladas, entre otros. La cubierta se considera pesada si está construida a base de alguno de los siguientes elementos: losas de concreto, elementos prefabricados de concreto y losacero con capa de compresión de concreto, entre otros. Se deberá indicar una de las siguientes opciones. Si no se conoce se deberá dejar el campo vacío.

1. Cubierta pesada.
2. Cubierta ligera sin diseño estructural o artesanal.
3. Cubierta ligera con diseño genérico.
4. Cubierta ligera con diseño específico (existe memoria de cálculo basada en algún reglamento o código que considere explícitamente las fuerzas y acciones propias del sitio).

Este dato es relevante en riesgos por viento y granizo, ya que el tipo de cubierta establece una marcada diferencia en la vulnerabilidad de las construcciones. Para el caso de edificios este campo se ignorará ya que todos ellos tienen cubierta pesada y para el caso de otros tipos (usos 23 a 33) este campo no se tomará en cuenta.



(a) Cubierta ligera



(b) Cubierta pesada

**Figura 3-7** Ejemplos de naves industriales con diferente cubierta.**Forma de la cubierta (FORMA\_CUBIERTA)****Dato opcional**

Formato: número entero [1 al 5]

Se deberá especificar la forma de la cubierta. Los techos horizontales son muy vulnerables ante la acción del viento al presentarse succiones que tratan de desprender la cubierta de sus soportes; los techos inclinados y curvos son menos vulnerables ante la acción del viento. En los techos en forma de sierra se generan vórtices o remolinos que tienden a dañar algunas zonas. La inclinación de las cubiertas es también muy importante ante la acumulación de granizo. Si no se conoce este dato se deberá dejar el campo vacío. Se deberá indicar:

1. Horizontal
2. Inclinada con pendiente media, si es aproximadamente menor que 30 grados
3. Inclinada con pendiente alta, si es aproximadamente mayor que 30 grados
4. Forma de sierra
5. Forma curva

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará forma *inclinada con pendiente media* para los usos que corresponden a naves industriales (16 al 22) y si el campo de “tipo de cubierta” corresponde a cubierta ligera (2 al 4); en los usos que corresponden a edificio (1 al 15) el sistema asignará forma *horizontal* si en campo de tipo de cubierta corresponde a cubierta pesada (1) y para el caso de otros tipos (usos 23 a 33) este campo no se tomará en cuenta.

**Irregularidad en planta (IRRE\_PLANTA)****Dato opcional**

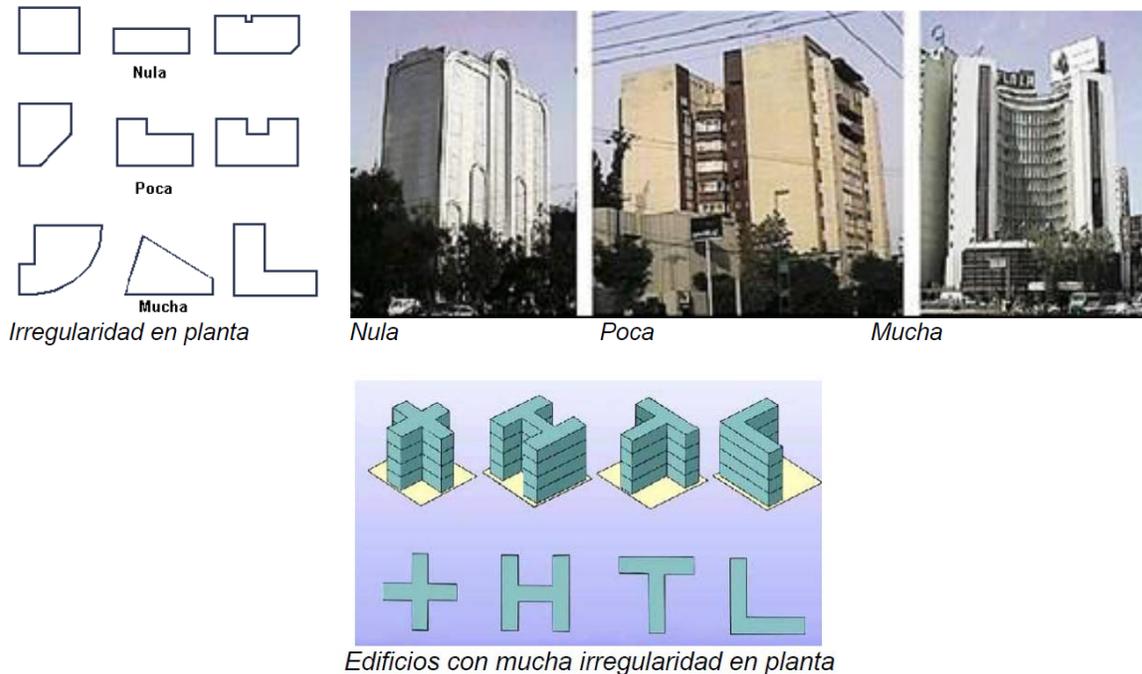
Formato: número entero [1 al 3]

La irregularidad en planta se refiere a una distribución asimétrica de los cuerpos que forman el inmueble, configuraciones típicas con mucha irregularidad en planta son (Figura 3-8):

- *Edificios asimétricos* por su forma en planta, como triangulares y con frentes curvos, entre otras.
- *Edificios muy alargados en planta*. Se considera que un edificio es alargado (irregular) cuando la relación largo/ancho excede de 2.
- *Edificios con proyección en planta en forma de L, T, H, U o similares*, en los que la proyección de la parte saliente excede el 20% de la dimensión total del edificio.

Ante la acción del viento, en las estructuras con planta irregular se generan vórtices o remolinos que incrementan la velocidad del viento en algunas zonas del inmueble asegurado, aumentando los daños y pérdidas. Se deberá indicar cualquiera de las siguientes opciones o, si no se conoce este dato, dejar el campo vacío:

1. Irregularidad nula
2. Poca irregularidad
3. Mucha irregularidad



**Figura 3-8** Ejemplos de irregularidades en planta

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará *poca irregularidad* en todos los usos a excepción de casa habitación (1) donde el sistema asignará *irregularidad nula*; para el caso de los usos 2, 3, 4 y 7 el sistema asignará *mucha irregularidad* si el inmueble se localiza en primera línea frente al mar y para los usos 23 a 33 este campo no se tomará en cuenta.

#### **Cerca de postes, anuncios espectaculares o árboles (OBJETOS\_CERCA)**

##### **Dato opcional**

**Formato:** número entero [1, si hay objetos; 2, no hay objetos]

La presencia de postes de luz o teléfono, anuncios espectaculares, árboles u otros objetos de gran tamaño que pueden colapsar por la acción del viento directamente sobre una parte del bien asegurado representan un claro peligro que debe tomarse en cuenta. Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío el campo.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema considerará que **si hay objetos** cerca del inmueble y para los usos 23 a 33 este campo no se tomará en cuenta.

#### **Objetos en azotea que puedan desprenderse (AZOTEA)**

##### **Dato opcional**

**Formato:** número entero [1: si tiene objetos; 2: no tiene objetos]

Los objetos como tejas, antenas parabólicas, anuncios espectaculares, equipo de telecomunicaciones, antenas para radio y equipos de aire acondicionado y ventilación, colocadas en la azotea del inmueble asegurado, son propensos a desprenderse y caer por la acción de fuertes vientos. Esto además de representar un daño directo puede provocar otros daños en el inmueble. Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema considerará que **si tiene objetos** en azotea a excepción de los usos 1, 3, 5, 8 y 22 en los que se considerará que **no tienen objetos** y para los usos 23 a 33 este campo no se tomará en cuenta.

#### **Tamaño de cristal en fachadas (TAMAÑO\_CRISTAL)**

##### **Dato opcional**

**Formato:** número entero [1 a 3]

Se deberá definir de manera aproximada el tamaño de los cristales expuestos en el inmueble asegurado de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Chicos, menores a 0.5 metros cuadrados
2. Medianos, entre 0.5 y 1.5 metros cuadrados
3. Grandes, mayores a 1.5 metros cuadrados

El tamaño del cristal o vidrio se definirá por el área independiente dentro del marco de apoyo de cada uno, el cual funciona como soporte y hacia el cual se transmite la presión ejercida por el viento. Los cristales grandes son más vulnerables que los cristales chicos (si cuentan con igual espesor) ante las fuerzas originadas por viento o el impacto de objetos y granizo. Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará tamaño de cristales *grandes* para los usos 2, 4, 7, 10, 11, 16 y 17; para los usos 6, 8 y 9 considerará cristales *medianos* y para los usos restantes cristales *chicos* con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

#### **Tipo de ventanas (TIPO\_VENTANAS)**

##### ***Dato opcional***

*Formato: número entero [1 al 3]*

Se deberá definir la vulnerabilidad de cristales y su protección en las ventanas y ventanales de las fachadas. Los cristales templados presentan una mayor resistencia a la presión del viento o el impacto de granizo debido a las propiedades mecánicas adquiridas en su fabricación. Lo mismo sucede, aunque de manera más obvia, con los tapiales y las cortinas anticiclónicas. Las películas plásticas en cristales proporcionan protección contra el daño que pueden ocasionar objetos arrastrados por el viento como ramas de árbol, tejas y láminas, entre otros, o el daño por el impacto de granizo; lo cual contribuye a reducir el daño al interior del inmueble y contenidos. Se deberá indicar el tipo de vulnerabilidad que más se adapte al inmueble de acuerdo con las siguientes opciones.

1. Baja, ventanas que cuentan con cortina anticiclónica, tapial estructural o películas plásticas, independientemente del espesor de los cristales.
2. Media, ventanas que cuentan con cristales gruesos, cristales templados o tapial simple de madera. Se consideran cristales gruesos aquellos con espesor mayor que 10 mm,
3. Alta, ventanas que cuentan con cristales de poco espesor sin tapiales ni cortinas anticiclónicas. Se consideran cristales de poco espesor aquellos con espesor menor que 10 mm.

Es posible que un mismo inmueble cuente con distintos tipos de ventana, por ejemplo, que en la planta baja existan cortinas anticiclónicas y en el resto solo tapiales o cristales expuestos de cualquier tipo. En este caso se deberá indicar el tipo de ventanas predominante en el inmueble.

Si se desconoce este dato deberá dejarse vacío el campo. Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará ventanas con mediana vulnerabilidad en todos los usos y para el caso de otros tipos (usos 23 a 33) este campo no se tomará en cuenta.

#### **Tipo de domos (TIPO\_DOMOS)**

##### ***Dato opcional***

*Formato: número entero [1 al 4]*

Se deberá definir la vulnerabilidad de domos y tragaluces. Los cristales templados presentan una mayor resistencia a la presión del viento o el impacto de granizo debido a las propiedades mecánicas adquiridas en su fabricación. Lo mismo sucede, aunque de manera más obvia, con los tapiales y las cortinas anticiclónicas. Las películas plásticas en cristales proporcionan protección contra el daño que pueden ocasionar objetos arrastrados por el viento como ramas de árbol, tejas y láminas, entre otros, o el daño por el impacto de granizo; lo cual contribuye a reducir el daño al interior del inmueble y contenidos. Se deberá indicar el tipo de vulnerabilidad que más se adapte al inmueble de acuerdo con las siguientes opciones.

1. Nula, el inmueble no tiene domos.
2. Baja, domos que cuentan con cortina anticiclónica, tapial estructural o películas plásticas, independientemente del espesor de los cristales.
3. Media, domos que cuentan con cristales gruesos, cristales templados o tapial simple de madera. Se considera cristales gruesos aquellos con espesor mayor a 10 mm.
4. Alta, domos que cuentan con cristales de poco espesor o de acrílico, sin tapiales ni cortinas anticiclónicas. Se consideran cristales de poco espesor aquellos con espesor menor que 10 mm.

Es posible que un mismo inmueble cuente con distintos tipos de domo. En este caso se deberá indicar el tipo de domo predominante en el inmueble.

Si se desconoce este dato deberá dejarse el campo vacío. Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará vulnerabilidad media en los usos 2, 4, 6, 7, 10, 11, 16 y 17; para los usos restantes considerará vulnerabilidad nula con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

**Soporte de ventanas (SOPORTE\_VENTANA)****Dato opcional**

Formato: número entero [1 al 3]

Se debe definir el tipo de apoyo de cristales en fachadas (ventanas y ventanales) y techos (domos y tragaluces). Aquellos cristales de ventanas, ventanales, domos o tragaluces que no cuentan con marcos de apoyo rígidos como aluminio, acero o madera y en su lugar se colocan apoyos de cristal o pequeños herrajes, resultan muy vulnerables a la presión ejercida por el viento, ya que no representan un apoyo adecuado. Si no se cuenta con el dato se deberá dejar el campo vacío. Se deberá indicar:

1. Soporte sin diseño estructural o artesanal, basado en la experiencia del personal que realiza la instalación de ventanas y que no cuenta con conocimientos técnicos sobre la reglamentación vigente.
2. Soporte con diseño genérico, donde no se toman en cuenta las condiciones locales a que se encontrará expuesto el elemento instalado, como es el caso de ventanas fabricadas en grandes lotes que se venden con elementos de anclaje a separaciones estándar.
3. Soporte con diseño específico, donde existe una memoria de cálculo basada en algún reglamento o código que considere explícitamente las fuerzas y acciones propias del sitio.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará soporte sin diseño estructural o artesanal en los usos 1 al 5 y 8; para el uso 9 considerará soporte con diseño específico; para los usos restantes considerará soporte con diseño genérico con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

**Porcentaje de cristal en fachadas (PORCENTAJE\_CRISTAL\_FACHADAS)****Dato opcional**

Formato: número entero [1 a 3]

Se deberá especificar el porcentaje total aproximado de área expuesta o recubierta con cristal en las fachadas respecto al área total expuesta. Las edificaciones que presentan grandes áreas de cristal presentan mayores daños ante la acción del viento y el impacto de granizo. Existen edificios cien por ciento cubiertos por cristales. El porcentaje mínimo a indicar en este campo es el que resulte de cuantificar solamente el área de las ventanas (Figura 3-9a). Se deberá indicar alguna de las siguientes opciones o dejar el campo vacío si no se conoce este dato.

1. Porcentaje Bajo, menor al 30%.
2. Porcentaje Medio, entre 30 y 60%.
3. Porcentaje Alto, mayor al 60%.

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará *porcentaje alto de cristal* en los usos 6, 7 y 22; para los usos 2, 4, 9, 10, 11, 16 y 17 considerará *porcentaje medio*; para los usos restantes considerará *porcentaje bajo* con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

**Porcentaje de domos (PORCENTAJE\_DOMOS)****Dato opcional**

Formato: número entero [1 a 4]

Se deberá especificar el porcentaje total aproximado de área expuesta o recubierta con domos respecto al área total de la azotea del edificio. Las edificaciones que presentan grandes domos presentan mayores daños ante la acción de vientos (Figura 3-9b) y el impacto de granizo. Se deberá indicar alguna de las siguientes opciones o dejar el campo vacío si no se conoce este dato.

1. Porcentaje Nulo, 0%.
2. Porcentaje Bajo, menor al 10%.
3. Porcentaje Medio, entre 10 y 25%.
4. Porcentaje Alto, mayor al 25%.



(a) Vitral en fachada



(b) Domos y tragaluces

### Figura 3-9 Ventanas y vitrales en fachadas, y domos y tragaluces

Cuando no se ingrese este dato, si el campo “tipo de domos” contiene la opción “nula vulnerabilidad” el porcentaje de domos será nulo (1); si el campo “tipo de domos” contiene cualquier otra opción el sistema asignará porcentaje medio de domos en los usos 7, 10, 11, 16 y 17; para los usos restantes considerará porcentaje bajo con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

#### Tablarroca, plástico y lámina en fachada (OTROS\_FACHADA)

##### Dato *opcional*

Formato: número entero [1 a 4]

Se deberá especificar de manera general la presencia de materiales frágiles como la tablarroca, plástico o lámina en las fachadas, techos y plafones expuestos. Estos materiales ceden fácilmente ante las fuerzas de viento y dejan aberturas que desencadenan otros daños, muchas veces mayores a la falla misma de aquéllos. Se deberá indicar alguna de las siguientes opciones o dejar el campo vacío si no se conoce este dato.

1. No tiene (0% del área expuesta en fachadas y techos).
2. Contiene estos materiales solo en algunas partes (menor al 20% del área expuesta en fachadas y techos).
3. Contiene estos materiales en muchas áreas (entre el 20% y 50% del área expuesta en fachadas y techos).
4. Presencia generalizada (mayor al 50% del área expuesta en fachadas y techos).

Cuando no se ingrese este dato, el sistema asignará que no tiene materiales en fachada para los usos 1 al 3, 5 y 8; para los usos 6, 7, 10 y 11 considerará que contiene estos materiales en muchas áreas; para los usos 16 al 22 asignará presencia generalizada de estos materiales; para los usos restantes considerará que contiene estos materiales solo en algunas partes con excepción de los usos 23 a 33 donde este campo no se tomará en cuenta.

#### Tipo de muro de contención (MUROS\_CONTENCION)

##### Dato *opcional*

Formato: número entero [1 al 4]

Se deberá indicar el tipo de muro de contención hacia el mar, río o laguna, o dejar el campo vacío si no se conoce este dato:

1. Concreto reforzado con cimentación profunda
2. Concreto reforzado con cimentación superficial
3. Mampostería de piedra o tabique
4. Sin muro

Cuando no se ingrese este dato, si el inmueble se ubica en primera línea frente al mar el sistema considerará muro de concreto reforzado con cimentación superficial para los usos 3, 4 y 6 a 9; si esta fuera de primera línea asignará sin muro para todos los usos.

#### 4. Definición de datos para pólizas colectivas y pólizas con contratos de reaseguro a capas

En esta sección se establecen los datos que identifican las características de las pólizas colectivas y las pólizas con capas. La manera en que se ingresan este tipo de pólizas es utilizando una base con la misma estructura mostrada para los inmuebles independientes, pero vinculando estos inmuebles a una sola póliza colectiva mediante un encabezado que contiene datos de referencia de la misma (fig. 4-1). Este encabezado es también empleado para definir las capas que indican los valores globales y las variables de reaseguro.

Las pólizas colectivas son aquellas que amparan dos o más inmuebles con un límite de responsabilidad único por lo que al menos deben contener una capa que defina este límite o varias capas que definan los esquemas de reaseguro comunes para todos los inmuebles.

Una póliza individual puede tener capas (seguro no proporcional) sólo si ésta comparte un límite máximo de responsabilidad único para todos sus rubros (inmueble, contenidos, consecuenciales y bienes bajo convenio), para lo cual se debe definir un encabezado igual al de las pólizas colectivas y de la misma manera los esquemas de capas para definir el reaseguro no proporcional. En resumen, una póliza individual puede tener capas sólo si se modela como una póliza colectiva de un solo registro.

NumeroPoliza	TipoPoliza	FechaInicio	FechaFin	
1-5002050080-3919	2	01/01/2006	31/12/2006	
NUM_REGISTRO	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	INM_VALOR_ASEGURABLE	
1	01/01/2007	31/12/2007	4663.3	
2	01/01/2007	31/12/2007	6830.6	
3	01/01/2007	31/12/2007	6832.13	
4	01/01/2007	31/12/2007	7683.07	
5	01/01/2007	31/12/2007	10069.1	
6	01/01/2007	31/12/2007	12496.7	
7	01/01/2007	31/12/2007	13070.45	
8	01/01/2007	31/12/2007	13578.25	
9	01/01/2007	31/12/2007	14368.4	
10	01/01/2007	31/12/2007	14795.95	

**Figura 4-1** Esquema de póliza colectiva

#### Número de póliza como llave primaria (NumeroPoliza)

##### *Dato obligatorio*

*Formato: caracteres alfanuméricos*

Se refiere a la clave que utilice el usuario para identificar cada póliza colectiva o con capas. Este dato es alfanumérico y al igual que el campo de *Numero de póliza* de cada inmueble, definido y comentado en el capítulo 1, este campo no deberá repetirse en otras pólizas colectivas.

Este campo también se emplea para vincular una póliza colectiva o con capas con varios inmuebles independientes, los inmuebles que se ingresan a estas pólizas deben tener exactamente el mismo *Número de póliza* que el utilizado en este campo, incluyendo mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales.

#### Tipo de póliza colectiva (TipoPoliza)

##### *Dato obligatorio*

*Formato: número entero [1 ó 2]*

Este campo identifica el tipo de póliza colectiva con las siguientes opciones:

1. Semi-agrupadas: Comparten el mismo límite máximo de responsabilidad, y tanto el deducible como el coaseguro se toma de cada inmueble
2. Agrupadas: Comparten el mismo límite máximo de responsabilidad, deducible y coaseguro de manera global.

Estas opciones son igualmente aplicables a pólizas independientes que se modelan como colectivas para ingresar esquemas de reaseguro por capas.

#### Fecha de inicio de póliza colectiva (FechaInicio)

#### Fecha de terminación de póliza colectiva (FechaFin)

##### *Datos obligatorios*

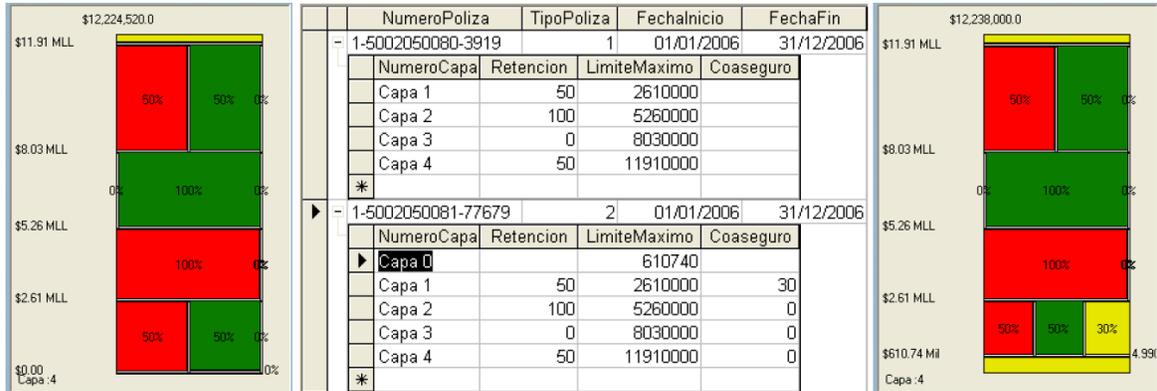
*Formato: dd/mm/aaaa*

Estos datos se refieren a la fecha de inicio y fin de vigencia de la póliza colectiva o con capas y tienen las mismas características que las fechas de vigencia de las pólizas individuales. El sistema, por convención, considerará el día de inicio de la vigencia de 24 horas; si la fecha de corte coincide con la fecha de inicio de una póliza, el sistema toma como vigente dicha póliza. También, por convención, el sistema considerará el último día de vigencia de la póliza de cero horas; si la fecha de valuación de la reserva coincide con la fecha de finalización de una póliza el sistema toma como fuera de vigencia dicha póliza. Para el caso de *créditos hipotecarios* que requieran un cálculo del mes completo deberá ponerse como fecha de terminación el primer día del mes siguiente.

Al ingresar una póliza colectiva o con capas los datos de fecha de inicio y fin de cada inmueble (Tabla Uno) no se toman en cuenta ya que sólo se toman de forma global las fechas de vigencia definidas en este campo (tabla dos).

**Definición de Capas**

En esta parte se explican los campos necesarios para el ingreso de capas para definir reaseguro no proporcional en pólizas colectivas e independientes. Cada póliza puede tener un número diferente de capas las cuales corresponden a diferentes contratos de reaseguro con varias compañías y con diferentes límites y prioridades, las capas se definen por el número de renglones de la tabla correspondiente. En la figura 4.2 se ilustran dos pólizas con cuatro capas cada una, las capas corresponden a una póliza semi-agrupada (tabla superior) y una agrupada (tabla inferior).



**Figura 4-2** Esquema de póliza con capas. A la izquierda se ilustra el esquema de una póliza semi-agrupada la cual se ingresa mediante la tabla superior de la figura central, a la derecha se ejemplifica una póliza agrupada cuyos datos corresponden a la tabla inferior.

**Descripción del número de capa (NumeroCapa)**

*Dato obligatorio*

*Formato: caracteres alfanuméricos*

Se refiere a la clave que utilice el usuario para identificar el número de capa de la póliza. Este dato es alfanumérico y por claridad se recomienda ingresar la palabra “Capa” seguido del número de capa que corresponda.

Generalmente las capas empiezan desde la Capa 1, pero para la definición del deducible en pólizas agrupadas es recomendable iniciar desde la Capa 0 como lo ilustra la figura 4.2.

**Porcentaje de retención por capa (Retencion)**

*Dato obligatorio*

*Formato: 0 a 100 [por ciento]*

Es el porcentaje que representa la obligación que quedará a cargo de la compañía de seguros una vez descontada la parte de obligaciones cedidas en contratos de reaseguro a capas. En cada capa se debe definir un porcentaje de retención a excepción de la Capa 0 que corresponde al deducible de una póliza agrupada por lo cual este campo puede quedar vacío.

**Límite de la capa (LimiteMaximo)**

*Dato obligatorio*

*Formato: número [en pesos]*

Es el valor máximo del que se hace responsable la reaseguradora en la capa que participa. Para que una capa quede completamente definida se debe conocer tanto el límite como la prioridad, que es la cantidad máxima que la aseguradora decide pagar, por fines prácticos, la prioridad se toma como el límite de la capa anterior y en el caso de la primera capa, la prioridad es igual a cero. Pare el caso de pólizas agrupadas, el límite de la capa número cero (Capa 0) es el deducible de la póliza.

**Coaseguro de la capa (Coaseguro)**

*Datos obligatorios*

*Formato: 0 a 100 [por ciento]*

Es el porcentaje de participación del asegurado en el riesgo para la capa correspondiente.

En caso de pólizas semi-agrupadas no es necesario ingresar este valor ya que por definición estas pólizas toman el coaseguro de cada inmueble. En pólizas agrupadas el coaseguro de la Capa 0 puede quedar vacío ya que como se indicó esta capa corresponde al deducible.

**ANEXO 5.1.6-b.****PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS PRIMAS DE RIESGO Y PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS DE HURACÁN Y OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS**

La entrega del sistema de cómputo, el cual se identificará como “Sistema RH-MEX®”, con el cual debe efectuarse el cálculo de la prima de riesgo y Pérdida Máxima Probable de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos, para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso, reserva para riesgos catastróficos y el requerimiento de capital de solvencia de los citados tipos de seguros, se realizará conforme a las instrucciones siguientes:

- I. La entrega del “Sistema RH-MEX®”, sólo se hará a las Instituciones y Sociedades Mutualistas que estén autorizadas para operar seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos.
- II. La entrega del “Sistema RH-MEX®”, se realizará por la Dirección General de Supervisión Actuarial de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, México D. F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 en días hábiles.
- III. Para efectos de la entrega del “Sistema RH-MEX®”, podrá acudir cualquier persona, quien deberá exhibir (en original y copia) una carta del director técnico o director general de la Institución o Sociedad Mutualista, en la cual se le autorice para recibir dicho sistema, así como original y copia de su identificación oficial.
- IV. Junto con el “Sistema RH-MEX®”, se entregará el manual de instalación y operación del mismo, el cual se encontrará en el disco de instalación que será proporcionado a las Instituciones y Sociedades Mutualistas.
- V. La versión del “Sistema RH-MEX®”, que deberá utilizarse para valorar la prima de riesgo y la pérdida máxima probable de los seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos es la versión 1.0.4. Cualquier cambio de dicha versión será dada a conocer, en su momento, mediante disposiciones administrativas de carácter general, por esta Comisión.

**ANEXO 5.3.2.****CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE PRIMAS, RECLAMACIONES, DIVIDENDOS, AJUSTES, SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES, POR AÑO DE ORIGEN Y AÑO DE DESARROLLO**

La información de primas, reclamaciones, rescates, dividendos, ajustes, gastos de ajuste, recuperaciones y salvamentos, para efectos de la aplicación del método estatutario, conforme a lo indicado en la disposición 5.3.2 de la CUSF, será la que corresponda a los últimos ocho ejercicios de operación de la Institución y se clasificará conforme a los criterios que se indican a continuación y en concordancia con lo establecido en el Anexo 38.1.4.

- I. La clasificación de primas, siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones, para efectos del cálculo de la reserva de riesgos en curso, de seguros de corto plazo o seguros multianuales de accidentes y enfermedades y de daños, deberá realizarse conforme a los criterios e indicaciones que se establecen en la presente fracción y en un arreglo matricial que indique el año de origen y el año de desarrollo, conforme al siguiente formato:

Año de Origen	Prima Emitida	Año de desarrollo							
		0	1	2	3	4	5	6	7
n-7									
n-6									
n-5									
n-4									
n-3									
n-2									
n-1									
n									

- a) Las primas se clasificarán conforme a los siguientes criterios:
  1. Deberán clasificarse por año de origen, entendiendo como año de origen, el año calendario en que inició la vigencia de la póliza de la cual se derivó dicha prima. En ese sentido, la prima emitida anual de una póliza deberá clasificarse en el año calendario en que inició la vigencia de la póliza, aun cuando alguna parte o el total de dicha prima haya sido emitida antes o después de dicho año calendario.



- a) Las primas deberán clasificarse conforme a los siguientes criterios:
1. En el caso de seguros de corto plazo o seguros multianuales de daños o de accidentes y enfermedades, deberán clasificarse por año de origen, conforme a los criterios indicados en la fracción I inciso a) del presente Anexo.
  2. Tratándose de seguros de vida de largo plazo, la prima que deberá clasificarse en cada uno de los años calendario (años de origen), será la prima devengada en cada uno de esos años. Para estos efectos, se entenderá como prima devengada, el monto que se obtenga de sumar al monto de la reserva de riesgos en curso de las pólizas en vigor al inicio del año, la prima total emitida en dicho año y restar la reserva de riesgos en curso de las pólizas en vigor al cierre del año.
  3. No se deberán incorporar como parte de esta estadística, las primas de seguros flexibles o de inversión.
- b) Los siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones que se deberán clasificar, serán los que cumplan con lo siguiente:
1. En el caso de siniestros, se clasificarán siempre que, habiendo ocurrido en un determinado año calendario, se registren contablemente en un año calendario posterior al año en que ocurrieron. No obstante lo anterior, y únicamente con fines de control, sin que se vaya a tomar en cuenta para la valuación de la reserva, en el año de desarrollo cero, se clasificarán todas aquellas reclamaciones que se registraron en el mismo año calendario en que ocurrieron o se originaron.
  2. En el caso de ajustes (a siniestros) y gastos de ajuste, se clasificarán y considerarán, para efectos de formar parte de la valuación de la reserva por siniestros ocurridos pero no reportados, aquéllos que provengan de un siniestro que fue clasificado como ocurrido pero no reportado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1. del inciso b) de la fracción II de presente Anexo, o bien, aquéllos que provengan de siniestros que, aun cuando no hayan sido clasificados como siniestros ocurridos pero no reportados, el ajuste o gasto de ajuste correspondiente, se haya registrado en un año calendario posterior al año de ocurrencia del siniestro. Adicionalmente, y únicamente con fines de control, sin que se vaya a tomar en cuenta para la valuación de la reserva, en el año de desarrollo cero, se clasificarán todas aquellos ajustes (a siniestros) y gastos de ajustes que se registraron en el mismo año calendario en que ocurrieron o se originaron.
  3. En el caso de recuperaciones y salvamentos, se considerarán únicamente aquéllos que se haya registrado en un año calendario posterior al año de ocurrencia del siniestro que les dio origen. Adicionalmente, y únicamente con fines de control, sin que se vaya a tomar en cuenta para la valuación de la reserva, en el año de desarrollo cero, se clasificarán todos aquellos salvamentos y recuperaciones que se registraron en el mismo año calendario en que ocurrieron o se originaron.
  4. No se deberán incorporar, como parte de esta estadística, los siniestros o pagos de seguros flexibles o de inversión, así como de seguros dotales de corto plazo.
- c) Los siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones, que cumplan con lo establecido en el inciso b) de la presente fracción, se clasificarán asignando como año de origen, el año calendario en que inició la vigencia de las pólizas de las cuales provienen. Asimismo, se entenderá como año de desarrollo lo siguiente:
1. En el caso de siniestros y sus respectivos gastos de ajuste, el año de desarrollo en que deben clasificarse, será la diferencia entre el año calendario en que se registraron contablemente y el año calendario en que ocurrió la reclamación correspondiente.
  2. En el caso de ajustes, el año de desarrollo en que deben clasificarse, será la diferencia entre el año calendario en que se registraron contablemente y el año calendario en que ocurrió el siniestro del cual provienen.
  3. En el caso de salvamentos y recuperaciones, el año de desarrollo en que deben clasificarse, será la diferencia entre el año calendario en que se registraron contablemente y el año calendario en que ocurrió el siniestro del cual provienen.
- d) En el caso de siniestros, ajustes, gastos de ajuste y recuperaciones correspondientes a los seguros de gastos médicos indicados en el numeral 3., inciso b) de la fracción I, se deberán clasificar en el año de desarrollo que le correspondan conforme a lo definido en la presente fracción II, pero tomando como año de origen de dichos siniestros, lo indicado en el referido inciso b) de la fracción I del presente Anexo.
- e) En el caso de los seguros de vida de largo plazo, los siniestros deberán clasificarse entendiendo como año de origen del siniestro, el año calendario en que ocurrieron, y como año de desarrollo, el número que resulte de la diferencia entre el año calendario en que se registraron y el año calendario en que ocurrieron.

**ANEXO 5.3.3-a.****EXPERIENCIA DEMOGRÁFICA DE MERCADO, PARA FINES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE SEGUROS DE VIDA O DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES CON TEMPORALIDAD MAYOR A UN AÑO, EMPLEANDO EL MÉTODO ESTATUTARIO**

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso de seguros de vida o de accidentes y enfermedades con temporalidad mayor a un año, mediante el método estatutario, deberán utilizar las tasas que se indican a continuación, de acuerdo al tipo de seguros de que se trate:

<b>Tabla</b>	<b>Tipo de seguro al que se debe aplicar</b>
<b>CNSFM 2013</b> Experiencia demográfica de mortalidad mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo de muerte de personas que no se encuentren en estado de invalidez.
<b>CNSF Inv 2013</b> Experiencia demográfica de invalidez mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo de invalidez de personas.
<b>CNSF MAcc 2013</b> Experiencia demográfica de mortalidad accidental mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo de muerte accidental de personas que no se encuentren en estado de invalidez.
<b>CNSF Otros 2013</b> Experiencia demográfica por otros beneficios mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo por otros beneficios de personas que no se encuentren en estado de invalidez.

<b>Edad</b>	<b>CNSF M 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF M 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF M 2013</b>
0	0.000713	37	0.001023	74	0.016988
1	0.000713	38	0.001055	75	0.019441
2	0.000713	39	0.001091	76	0.022326
3	0.000713	40	0.001130	77	0.025730
4	0.000713	41	0.001173	78	0.029755
5	0.000714	42	0.001220	79	0.034527
6	0.000714	43	0.001271	80	0.040194
7	0.000715	44	0.001327	81	0.046939
8	0.000715	45	0.001389	82	0.054976
9	0.000716	46	0.001457	83	0.064562
10	0.000717	47	0.001531	84	0.075999
11	0.000719	48	0.001614	85	0.089638
12	0.000721	49	0.001704	86	0.105880
13	0.000723	50	0.001804	87	0.125172
14	0.000725	51	0.001915	88	0.147992
15	0.000728	52	0.002038	89	0.174834
16	0.000732	53	0.002174	90	0.206162
17	0.000736	54	0.002326	91	0.242360
18	0.000740	55	0.002495	92	0.283661
19	0.000746	56	0.002683	93	0.330054
20	0.000751	57	0.002894	94	0.381211
21	0.000758	58	0.003131	95	0.436415
22	0.000765	59	0.003397	96	0.494546
23	0.000773	60	0.003696	97	0.554129
24	0.000782	61	0.004035	98	0.613465
25	0.000792	62	0.004418	99	0.670808
26	0.000803	63	0.004852	100	0.724571
27	0.000815	64	0.005347	101	0.773503
28	0.000829	65	0.005911	102	0.816788
29	0.000843	66	0.006556	103	0.854077

<b>30</b>	0.000859	<b>67</b>	0.007295	<b>104</b>	0.885428
<b>31</b>	0.000877	<b>68</b>	0.008146	<b>105</b>	0.911217
<b>32</b>	0.000896	<b>69</b>	0.009128	<b>106</b>	0.932021
<b>33</b>	0.000917	<b>70</b>	0.010263	<b>107</b>	0.948517
<b>34</b>	0.000940	<b>71</b>	0.011579	<b>108</b>	0.961399
<b>35</b>	0.000965	<b>72</b>	0.013111	<b>109</b>	0.971324
<b>36</b>	0.000993	<b>73</b>	0.014898	<b>110</b>	1.000000

<b>Edad</b>	<b>CNSF Inv 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF Inv 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF Inv 2013</b>
<b>0</b>	0.000000	<b>37</b>	0.000322	<b>74</b>	0.002800
<b>1</b>	0.000000	<b>38</b>	0.000356	<b>75</b>	0.002894
<b>2</b>	0.000000	<b>39</b>	0.000393	<b>76</b>	0.002990
<b>3</b>	0.000000	<b>40</b>	0.000432	<b>77</b>	0.003086
<b>4</b>	0.000000	<b>41</b>	0.000472	<b>78</b>	0.003184
<b>5</b>	0.000000	<b>42</b>	0.000515	<b>79</b>	0.003282
<b>6</b>	0.000000	<b>43</b>	0.000559	<b>80</b>	0.003382
<b>7</b>	0.000000	<b>44</b>	0.000606	<b>81</b>	0.003482
<b>8</b>	0.000000	<b>45</b>	0.000655	<b>82</b>	0.003583
<b>9</b>	0.000000	<b>46</b>	0.000705	<b>83</b>	0.003685
<b>10</b>	0.000000	<b>47</b>	0.000758	<b>84</b>	0.003788
<b>11</b>	0.000000	<b>48</b>	0.000812	<b>85</b>	0.003892
<b>12</b>	0.000001	<b>49</b>	0.000868	<b>86</b>	0.003996
<b>13</b>	0.000001	<b>50</b>	0.000926	<b>87</b>	0.004102
<b>14</b>	0.000002	<b>51</b>	0.000986	<b>88</b>	0.004208
<b>15</b>	0.000003	<b>52</b>	0.001048	<b>89</b>	0.004314
<b>16</b>	0.000005	<b>53</b>	0.001112	<b>90</b>	0.004422
<b>17</b>	0.000007	<b>54</b>	0.001177	<b>91</b>	0.004530
<b>18</b>	0.000010	<b>55</b>	0.001244	<b>92</b>	0.004638
<b>19</b>	0.000013	<b>56</b>	0.001313	<b>93</b>	0.004747
<b>20</b>	0.000018	<b>57</b>	0.001383	<b>94</b>	0.004857
<b>21</b>	0.000023	<b>58</b>	0.001455	<b>95</b>	0.004968
<b>22</b>	0.000030	<b>59</b>	0.001528	<b>96</b>	0.005079
<b>23</b>	0.000038	<b>60</b>	0.001604	<b>97</b>	0.005190
<b>24</b>	0.000047	<b>61</b>	0.001680	<b>98</b>	0.005302
<b>25</b>	0.000058	<b>62</b>	0.001758	<b>99</b>	0.005415
<b>26</b>	0.000070	<b>63</b>	0.001838	<b>100</b>	0.005528
<b>27</b>	0.000084	<b>64</b>	0.001919	<b>101</b>	0.005641
<b>28</b>	0.000099	<b>65</b>	0.002001	<b>102</b>	0.005755
<b>29</b>	0.000117	<b>66</b>	0.002085	<b>103</b>	0.005869
<b>30</b>	0.000135	<b>67</b>	0.002170	<b>104</b>	0.005984
<b>31</b>	0.000156	<b>68</b>	0.002256	<b>105</b>	0.006099
<b>32</b>	0.000179	<b>69</b>	0.002344	<b>106</b>	0.006215
<b>33</b>	0.000204	<b>70</b>	0.002433	<b>107</b>	0.006330
<b>34</b>	0.000230	<b>71</b>	0.002523	<b>108</b>	0.006447
<b>35</b>	0.000259	<b>72</b>	0.002614	<b>109</b>	0.006563
<b>36</b>	0.000289	<b>73</b>	0.002706	<b>110</b>	0.006680

<b>Edad</b>	<b>CNSF MAcc 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF MAcc 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF MAcc 2013</b>
<b>0</b>	0.002016	<b>37</b>	0.000505	<b>74</b>	0.000229
<b>1</b>	0.001768	<b>38</b>	0.000493	<b>75</b>	0.000225
<b>2</b>	0.001640	<b>39</b>	0.000481	<b>76</b>	0.000220
<b>3</b>	0.001541	<b>40</b>	0.000470	<b>77</b>	0.000216
<b>4</b>	0.001458	<b>41</b>	0.000459	<b>78</b>	0.000212
<b>5</b>	0.001385	<b>42</b>	0.000448	<b>79</b>	0.000208
<b>6</b>	0.001321	<b>43</b>	0.000438	<b>80</b>	0.000204
<b>7</b>	0.001264	<b>44</b>	0.000428	<b>81</b>	0.000201
<b>8</b>	0.001211	<b>45</b>	0.000418	<b>82</b>	0.000197
<b>9</b>	0.001163	<b>46</b>	0.000409	<b>83</b>	0.000193
<b>10</b>	0.001118	<b>47</b>	0.000400	<b>84</b>	0.000190
<b>11</b>	0.001077	<b>48</b>	0.000391	<b>85</b>	0.000186
<b>12</b>	0.001038	<b>49</b>	0.000382	<b>86</b>	0.000183
<b>13</b>	0.001002	<b>50</b>	0.000374	<b>87</b>	0.000180
<b>14</b>	0.000967	<b>51</b>	0.000366	<b>88</b>	0.000177
<b>15</b>	0.000935	<b>52</b>	0.000358	<b>89</b>	0.000173
<b>16</b>	0.000905	<b>53</b>	0.000351	<b>90</b>	0.000170
<b>17</b>	0.000876	<b>54</b>	0.000343	<b>91</b>	0.000167
<b>18</b>	0.000849	<b>55</b>	0.000336	<b>92</b>	0.000164
<b>19</b>	0.000823	<b>56</b>	0.000329	<b>93</b>	0.000161
<b>20</b>	0.000798	<b>57</b>	0.000322	<b>94</b>	0.000159
<b>21</b>	0.000775	<b>58</b>	0.000315	<b>95</b>	0.000156
<b>22</b>	0.000752	<b>59</b>	0.000309	<b>96</b>	0.000153
<b>23</b>	0.000731	<b>60</b>	0.000302	<b>97</b>	0.000150
<b>24</b>	0.000710	<b>61</b>	0.000296	<b>98</b>	0.000148
<b>25</b>	0.000690	<b>62</b>	0.000290	<b>99</b>	0.000145
<b>26</b>	0.000671	<b>63</b>	0.000284	<b>100</b>	0.000143
<b>27</b>	0.000653	<b>64</b>	0.000279	<b>101</b>	0.000140
<b>28</b>	0.000636	<b>65</b>	0.000273	<b>102</b>	0.000138
<b>29</b>	0.000619	<b>66</b>	0.000268	<b>103</b>	0.000136
<b>30</b>	0.000603	<b>67</b>	0.000263	<b>104</b>	0.000133
<b>31</b>	0.000587	<b>68</b>	0.000257	<b>105</b>	0.000131
<b>32</b>	0.000573	<b>69</b>	0.000252	<b>106</b>	0.000129
<b>33</b>	0.000558	<b>70</b>	0.000247	<b>107</b>	0.000127
<b>34</b>	0.000544	<b>71</b>	0.000243	<b>108</b>	0.000125
<b>35</b>	0.000531	<b>72</b>	0.000238	<b>109</b>	0.000123
<b>36</b>	0.000518	<b>73</b>	0.000233	<b>110</b>	0.000121

Edad	CNSF Otros 2013	Edad	CNSF Otros 2013	Edad	CNSF Otros 2013
0	0.000846	37	0.001593	74	0.007817
1	0.000847	38	0.001644	75	0.008255
2	0.000849	39	0.001697	76	0.008724
3	0.000852	40	0.001754	77	0.009224
4	0.000856	41	0.001813	78	0.009758
5	0.000861	42	0.001876	79	0.010329
6	0.000866	43	0.001942	80	0.010940
7	0.000873	44	0.002012	81	0.011593
8	0.000880	45	0.002086	82	0.012292
9	0.000888	46	0.002164	83	0.013040
10	0.000897	47	0.002247	84	0.013841
11	0.000908	48	0.002334	85	0.014699
12	0.000918	49	0.002426	86	0.015618
13	0.000930	50	0.002523	87	0.016604
14	0.000943	51	0.002626	88	0.017661
15	0.000957	52	0.002735	89	0.018794
16	0.000971	53	0.002850	90	0.020010
17	0.000987	54	0.002972	91	0.021316
18	0.001004	55	0.003101	92	0.022717
19	0.001022	56	0.003238	93	0.024222
20	0.001041	57	0.003383	94	0.025839
21	0.001061	58	0.003536	95	0.027576
22	0.001082	59	0.003699	96	0.029443
23	0.001105	60	0.003872	97	0.031450
24	0.001129	61	0.004055	98	0.033607
25	0.001154	62	0.004250	99	0.035927
26	0.001181	63	0.004456	100	0.038422
27	0.001209	64	0.004676	101	0.041105
28	0.001239	65	0.004909	102	0.043991
29	0.001270	66	0.005157	103	0.047095
30	0.001304	67	0.005421	104	0.050433
31	0.001339	68	0.005702	105	0.054024
32	0.001376	69	0.006001	106	0.057887
33	0.001415	70	0.006319	107	0.062040
34	0.001456	71	0.006659	108	0.066505
35	0.001499	72	0.007020	109	0.071304
36	0.001545	73	0.007406	110	0.076461

Las Instituciones de Seguros que calculen la reserva de riesgos en curso de los seguros con temporalidad mayor a un año aplicando el Método Estatutario, deberán calcular la desviación a que se refiere la fracción IX de la Disposición 5.3.3 de la presente Circular, utilizando las siguientes tasas, para efectos de la determinación del Margen de Riesgo:

Tabla	Tipo de seguro al que se debe aplicar
<b>CNSFM 2013 (percentiles 99.5%)</b> Experiencia demográfica de mortalidad mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo de muerte de personas que no se encuentren en estado de invalidez.
<b>CNSFM 2013 (percentiles 0.05%)</b> Experiencia demográfica de mortalidad mixta (hombre y mujeres).	Seguros de pensiones bajo esquemas privados a que se refiere la fracción I, segundo párrafo del artículo 27 de la LISF.
<b>CNSF Inv 2013 (percentiles 99.5%)</b> Experiencia demográfica de invalidez mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo de invalidez de personas.
<b>CNSF MAcc 2013 (percentiles 99.5%)</b> Experiencia demográfica de mortalidad accidental mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo de muerte accidental de personas que no se encuentren en estado de invalidez.
<b>CNSF Otros 2013 (percentiles 99.5%)</b> Experiencia demográfica por otros beneficios mixta (hombre y mujeres).	Seguros de vida que cubran el riesgo por otros beneficios de personas que no se encuentren en estado de invalidez.

Percentiles al 99.5%					
Edad	CNSF M 2013	Edad	CNSF M 2013	Edad	CNSF M 2013
0	0.001361	37	0.001948	74	0.032423
1	0.001361	38	0.002010	75	0.037094
2	0.001361	39	0.002078	76	0.042578
3	0.001361	40	0.002152	77	0.049028
4	0.001362	41	0.002234	78	0.056628
5	0.001362	42	0.002322	79	0.065591
6	0.001363	43	0.002420	80	0.076172
7	0.001364	44	0.002527	81	0.088663
8	0.001365	45	0.002644	82	0.103397
9	0.001367	46	0.002772	83	0.120751
10	0.001369	47	0.002914	84	0.141134
11	0.001372	48	0.003070	85	0.164976
12	0.001376	49	0.003242	86	0.192702
13	0.001380	50	0.003433	87	0.224701
14	0.001384	51	0.003643	88	0.261268
15	0.001390	52	0.003876	89	0.302546
16	0.001397	53	0.004135	90	0.348453
17	0.001404	54	0.004424	91	0.398614
18	0.001413	55	0.004745	92	0.452314
19	0.001423	56	0.005104	93	0.508495
20	0.001434	57	0.005506	94	0.565805
21	0.001446	58	0.005957	95	0.622709
22	0.001460	59	0.006463	96	0.677647

<b>23</b>	0.001475	<b>60</b>	0.007034	<b>97</b>	0.729202
<b>24</b>	0.001492	<b>61</b>	0.007680	<b>98</b>	0.776248
<b>25</b>	0.001511	<b>62</b>	0.008410	<b>99</b>	0.818038
<b>26</b>	0.001532	<b>63</b>	0.009239	<b>100</b>	0.854232
<b>27</b>	0.001555	<b>64</b>	0.010183	<b>101</b>	0.884855
<b>28</b>	0.001580	<b>65</b>	0.011260	<b>102</b>	0.910220
<b>29</b>	0.001608	<b>66</b>	0.012493	<b>103</b>	0.930831
<b>30</b>	0.001638	<b>67</b>	0.013907	<b>104</b>	0.947296
<b>31</b>	0.001672	<b>68</b>	0.015534	<b>105</b>	0.960249
<b>32</b>	0.001708	<b>69</b>	0.017410	<b>106</b>	0.970302
<b>33</b>	0.001748	<b>70</b>	0.019580	<b>107</b>	0.978010
<b>34</b>	0.001792	<b>71</b>	0.022097	<b>108</b>	0.983853
<b>35</b>	0.001839	<b>72</b>	0.025023	<b>109</b>	0.988239
<b>36</b>	0.001891	<b>73</b>	0.028435	<b>110</b>	1.000000

<b>Percentiles al 0.05%</b>					
<b>Edad</b>	<b>CNSF M 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF M 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF M 2013</b>
<b>0</b>	0.000374	<b>37</b>	0.000536	<b>74</b>	0.008834
<b>1</b>	0.000374	<b>38</b>	0.000554	<b>75</b>	0.010101
<b>2</b>	0.000374	<b>39</b>	0.000573	<b>76</b>	0.011591
<b>3</b>	0.000374	<b>40</b>	0.000593	<b>77</b>	0.013348
<b>4</b>	0.000374	<b>41</b>	0.000616	<b>78</b>	0.015427
<b>5</b>	0.000374	<b>42</b>	0.000640	<b>79</b>	0.017893
<b>6</b>	0.000374	<b>43</b>	0.000667	<b>80</b>	0.020827
<b>7</b>	0.000374	<b>44</b>	0.000697	<b>81</b>	0.024326
<b>8</b>	0.000375	<b>45</b>	0.000729	<b>82</b>	0.028509
<b>9</b>	0.000375	<b>46</b>	0.000765	<b>83</b>	0.033522
<b>10</b>	0.000376	<b>47</b>	0.000804	<b>84</b>	0.039541
<b>11</b>	0.000377	<b>48</b>	0.000847	<b>85</b>	0.046777
<b>12</b>	0.000378	<b>49</b>	0.000895	<b>86</b>	0.055488
<b>13</b>	0.000379	<b>50</b>	0.000948	<b>87</b>	0.065977
<b>14</b>	0.000380	<b>51</b>	0.001006	<b>88</b>	0.078603
<b>15</b>	0.000382	<b>52</b>	0.001070	<b>89</b>	0.093784
<b>16</b>	0.000383	<b>53</b>	0.001142	<b>90</b>	0.111989
<b>17</b>	0.000385	<b>54</b>	0.001221	<b>91</b>	0.133737
<b>18</b>	0.000388	<b>55</b>	0.001310	<b>92</b>	0.159572
<b>19</b>	0.000391	<b>56</b>	0.001409	<b>93</b>	0.190024
<b>20</b>	0.000394	<b>57</b>	0.001519	<b>94</b>	0.225558
<b>21</b>	0.000397	<b>58</b>	0.001643	<b>95</b>	0.266491
<b>22</b>	0.000401	<b>59</b>	0.001783	<b>96</b>	0.312898
<b>23</b>	0.000405	<b>60</b>	0.001939	<b>97</b>	0.364513
<b>24</b>	0.000410	<b>61</b>	0.002116	<b>98</b>	0.420647
<b>25</b>	0.000415	<b>62</b>	0.002316	<b>99</b>	0.480156
<b>26</b>	0.000421	<b>63</b>	0.002543	<b>100</b>	0.541486
<b>27</b>	0.000427	<b>64</b>	0.002801	<b>101</b>	0.602805
<b>28</b>	0.000434	<b>65</b>	0.003095	<b>102</b>	0.662211

<b>29</b>	0.000442	<b>66</b>	0.003430	<b>103</b>	0.717960
<b>30</b>	0.000451	<b>67</b>	0.003815	<b>104</b>	0.768673
<b>31</b>	0.000460	<b>68</b>	0.004257	<b>105</b>	0.813455
<b>32</b>	0.000470	<b>69</b>	0.004766	<b>106</b>	0.851926
<b>33</b>	0.000481	<b>70</b>	0.005355	<b>107</b>	0.884155
<b>34</b>	0.000493	<b>71</b>	0.006037	<b>108</b>	0.910558
<b>35</b>	0.000506	<b>72</b>	0.006830	<b>109</b>	0.931764
<b>36</b>	0.000521	<b>73</b>	0.007754	<b>110</b>	1.000000

<b>Percentiles al 99.5%</b>					
<b>Edad</b>	<b>CNSF Inv 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF Inv 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF Inv 2013</b>
<b>0</b>	0.000000	<b>37</b>	0.001492	<b>74</b>	0.013081
<b>1</b>	0.000000	<b>38</b>	0.001651	<b>75</b>	0.013527
<b>2</b>	0.000000	<b>39</b>	0.001820	<b>76</b>	0.013979
<b>3</b>	0.000000	<b>40</b>	0.001998	<b>77</b>	0.014435
<b>4</b>	0.000000	<b>41</b>	0.002186	<b>78</b>	0.014895
<b>5</b>	0.000000	<b>42</b>	0.002383	<b>79</b>	0.015361
<b>6</b>	0.000000	<b>43</b>	0.002589	<b>80</b>	0.015831
<b>7</b>	0.000000	<b>44</b>	0.002805	<b>81</b>	0.016305
<b>8</b>	0.000000	<b>45</b>	0.003030	<b>82</b>	0.016784
<b>9</b>	0.000000	<b>46</b>	0.003264	<b>83</b>	0.017267
<b>10</b>	0.000001	<b>47</b>	0.003507	<b>84</b>	0.017754
<b>11</b>	0.000002	<b>48</b>	0.003760	<b>85</b>	0.018244
<b>12</b>	0.000003	<b>49</b>	0.004021	<b>86</b>	0.018739
<b>13</b>	0.000006	<b>50</b>	0.004291	<b>87</b>	0.019237
<b>14</b>	0.000010	<b>51</b>	0.004570	<b>88</b>	0.019738
<b>15</b>	0.000016	<b>52</b>	0.004858	<b>89</b>	0.020243
<b>16</b>	0.000024	<b>53</b>	0.005154	<b>90</b>	0.020751
<b>17</b>	0.000035	<b>54</b>	0.005459	<b>91</b>	0.021263
<b>18</b>	0.000048	<b>55</b>	0.005772	<b>92</b>	0.021777
<b>19</b>	0.000066	<b>56</b>	0.006092	<b>93</b>	0.022294
<b>20</b>	0.000088	<b>57</b>	0.006421	<b>94</b>	0.022815
<b>21</b>	0.000114	<b>58</b>	0.006758	<b>95</b>	0.023337
<b>22</b>	0.000146	<b>59</b>	0.007102	<b>96</b>	0.023863
<b>23</b>	0.000183	<b>60</b>	0.007454	<b>97</b>	0.024391
<b>24</b>	0.000226	<b>61</b>	0.007813	<b>98</b>	0.024921
<b>25</b>	0.000276	<b>62</b>	0.008179	<b>99</b>	0.025454
<b>26</b>	0.000332	<b>63</b>	0.008553	<b>100</b>	0.025989
<b>27</b>	0.000396	<b>64</b>	0.008933	<b>101</b>	0.026526
<b>28</b>	0.000468	<b>65</b>	0.009320	<b>102</b>	0.027065
<b>29</b>	0.000547	<b>66</b>	0.009714	<b>103</b>	0.027606
<b>30</b>	0.000634	<b>67</b>	0.010114	<b>104</b>	0.028149
<b>31</b>	0.000730	<b>68</b>	0.010520	<b>105</b>	0.028694
<b>32</b>	0.000835	<b>69</b>	0.010933	<b>106</b>	0.029241
<b>33</b>	0.000948	<b>70</b>	0.011351	<b>107</b>	0.029789
<b>34</b>	0.001070	<b>71</b>	0.011775	<b>108</b>	0.030338
<b>35</b>	0.001202	<b>72</b>	0.012205	<b>109</b>	0.030890
<b>36</b>	0.001342	<b>73</b>	0.012641	<b>110</b>	0.031442

Percentiles al 99.5%					
Edad	CNSF MAcc 2013	Edad	CNSF MAcc 2013	Edad	CNSF MAcc 2013
0	0.005979	37	0.001395	74	0.000640
1	0.005184	38	0.001361	75	0.000628
2	0.004780	39	0.001328	76	0.000617
3	0.004469	40	0.001297	77	0.000606
4	0.004210	41	0.001266	78	0.000595
5	0.003987	42	0.001237	79	0.000584
6	0.003790	43	0.001208	80	0.000574
7	0.003614	44	0.001181	81	0.000564
8	0.003454	45	0.001154	82	0.000554
9	0.003308	46	0.001128	83	0.000544
10	0.003174	47	0.001103	84	0.000535
11	0.003049	48	0.001079	85	0.000526
12	0.002934	49	0.001055	86	0.000517
13	0.002826	50	0.001033	87	0.000508
14	0.002725	51	0.001010	88	0.000499
15	0.002630	52	0.000989	89	0.000491
16	0.002540	53	0.000968	90	0.000483
17	0.002456	54	0.000948	91	0.000475
18	0.002376	55	0.000928	92	0.000467
19	0.002301	56	0.000909	93	0.000459
20	0.002229	57	0.000890	94	0.000451
21	0.002161	58	0.000872	95	0.000444
22	0.002096	59	0.000855	96	0.000437
23	0.002034	60	0.000838	97	0.000430
24	0.001974	61	0.000821	98	0.000423
25	0.001918	62	0.000805	99	0.000416
26	0.001864	63	0.000789	100	0.000409
27	0.001812	64	0.000774	101	0.000403
28	0.001763	65	0.000759	102	0.000396
29	0.001715	66	0.000744	103	0.000390
30	0.001669	67	0.000730	104	0.000384
31	0.001626	68	0.000716	105	0.000378
32	0.001583	69	0.000702	106	0.000372
33	0.001543	70	0.000689	107	0.000366
34	0.001504	71	0.000676	108	0.000361
35	0.001466	72	0.000664	109	0.000355
36	0.001430	73	0.000652	110	0.000350

<b>Percentiles al 99.5%</b>					
<b>Edad</b>	<b>CNSF Otros 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF Otros 2013</b>	<b>Edad</b>	<b>CNSF Otros 2013</b>
<b>0</b>	0.001743	<b>37</b>	0.003254	<b>74</b>	0.016048
<b>1</b>	0.001745	<b>38</b>	0.003357	<b>75</b>	0.016960
<b>2</b>	0.001748	<b>39</b>	0.003465	<b>76</b>	0.017935
<b>3</b>	0.001754	<b>40</b>	0.003580	<b>77</b>	0.018977
<b>4</b>	0.001762	<b>41</b>	0.003700	<b>78</b>	0.020092
<b>5</b>	0.001772	<b>42</b>	0.003828	<b>79</b>	0.021284
<b>6</b>	0.001783	<b>43</b>	0.003963	<b>80</b>	0.022560
<b>7</b>	0.001796	<b>44</b>	0.004105	<b>81</b>	0.023927
<b>8</b>	0.001811	<b>45</b>	0.004255	<b>82</b>	0.025390
<b>9</b>	0.001828	<b>46</b>	0.004413	<b>83</b>	0.026958
<b>10</b>	0.001847	<b>47</b>	0.004581	<b>84</b>	0.028639
<b>11</b>	0.001867	<b>48</b>	0.004758	<b>85</b>	0.030440
<b>12</b>	0.001889	<b>49</b>	0.004945	<b>86</b>	0.032372
<b>13</b>	0.001913	<b>50</b>	0.005143	<b>87</b>	0.034445
<b>14</b>	0.001939	<b>51</b>	0.005353	<b>88</b>	0.036668
<b>15</b>	0.001966	<b>52</b>	0.005575	<b>89</b>	0.039054
<b>16</b>	0.001996	<b>53</b>	0.005810	<b>90</b>	0.041615
<b>17</b>	0.002028	<b>54</b>	0.006058	<b>91</b>	0.044365
<b>18</b>	0.002062	<b>55</b>	0.006322	<b>92</b>	0.047317
<b>19</b>	0.002098	<b>56</b>	0.006601	<b>93</b>	0.050486
<b>20</b>	0.002136	<b>57</b>	0.006898	<b>94</b>	0.053890
<b>21</b>	0.002177	<b>58</b>	0.007212	<b>95</b>	0.057546
<b>22</b>	0.002220	<b>59</b>	0.007545	<b>96</b>	0.061472
<b>23</b>	0.002266	<b>60</b>	0.007899	<b>97</b>	0.065687
<b>24</b>	0.002315	<b>61</b>	0.008275	<b>98</b>	0.070213
<b>25</b>	0.002366	<b>62</b>	0.008675	<b>99</b>	0.075073
<b>26</b>	0.002420	<b>63</b>	0.009099	<b>100</b>	0.080288
<b>27</b>	0.002477	<b>64</b>	0.009551	<b>101</b>	0.085883
<b>28</b>	0.002537	<b>65</b>	0.010031	<b>102</b>	0.091885
<b>29</b>	0.002601	<b>66</b>	0.010542	<b>103</b>	0.098320
<b>30</b>	0.002668	<b>67</b>	0.011087	<b>104</b>	0.105216
<b>31</b>	0.002739	<b>68</b>	0.011666	<b>105</b>	0.112601
<b>32</b>	0.002814	<b>69</b>	0.012284	<b>106</b>	0.120504
<b>33</b>	0.002893	<b>70</b>	0.012942	<b>107</b>	0.128956
<b>34</b>	0.002976	<b>71</b>	0.013645	<b>108</b>	0.137986
<b>35</b>	0.003064	<b>72</b>	0.014394	<b>109</b>	0.147624
<b>36</b>	0.003156	<b>73</b>	0.015194	<b>110</b>	0.157899

**ANEXO 5.3.3-b.****EXPERIENCIA DE CADUCIDAD DE MERCADO, PARA FINES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE SEGUROS DE VIDA O DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES CON TEMPORALIDAD MAYOR A UN AÑO, EMPLEANDO EL MÉTODO ESTATUTARIO**

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, para efectos de la valuación de la reserva de riesgos en curso de seguros de vida o de accidentes y enfermedades con temporalidad mayor a un año, mediante el método estatutario, deberán utilizar las tasas de caducidad, de acuerdo al tipo de seguros de que se trate, que se indican a continuación:

- Tasas de caducidad para seguros de vida

<b>Seguros vitalicios</b>			
<b>Año de vigencia</b>	<b>Nacional</b>	<b>Dólar</b>	<b>Indexada</b>
<b>1</b>	32.85%	24.20%	26.66%
<b>2</b>	21.75%	14.63%	17.85%
<b>3</b>	17.09%	10.90%	14.11%
<b>4</b>	14.40%	8.85%	11.95%
<b>5</b>	12.61%	7.52%	10.50%
<b>6</b>	11.31%	6.59%	9.45%
<b>7</b>	10.32%	5.89%	8.64%
<b>8</b>	9.53%	5.35%	8.00%
<b>9</b>	8.89%	4.91%	7.47%
<b>10</b>	8.35%	4.55%	7.03%
<b>11</b>	7.89%	4.24%	6.65%
<b>12</b>	7.49%	3.98%	6.32%
<b>13</b>	7.14%	3.76%	6.04%
<b>14</b>	6.83%	3.56%	5.78%
<b>15</b>	6.56%	3.39%	5.56%
<b>16</b>	6.31%	3.23%	5.35%
<b>17</b>	6.09%	3.09%	5.17%
<b>18</b>	5.88%	2.97%	5.00%
<b>19 o más</b>	5.70%	2.85%	4.85%

(Continúa en la Tercera Sección)

**TERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXOS del 5.1.6-a. al 13.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014.**

(Viene de la Segunda Sección)

<b>Seguros temporales</b>			
<b>Año de vigencia</b>	<b>Nacional</b>	<b>Dólar</b>	<b>Indexada</b>
<b>1</b>	37.08%	21.62%	29.86%
<b>2</b>	24.01%	14.94%	19.02%
<b>3</b>	18.62%	12.04%	14.60%
<b>4</b>	15.55%	10.33%	12.11%
<b>5</b>	13.52%	9.17%	10.47%
<b>6</b>	12.06%	8.32%	9.30%
<b>7</b>	10.95%	7.66%	8.41%
<b>8</b>	10.07%	7.14%	7.71%
<b>9</b>	9.35%	6.70%	7.14%
<b>10</b>	8.75%	6.34%	6.67%
<b>11</b>	8.24%	6.02%	6.27%
<b>12</b>	7.81%	5.75%	5.92%
<b>13</b>	7.43%	5.51%	5.62%
<b>14</b>	7.09%	5.30%	5.36%
<b>15</b>	6.79%	5.11%	5.12%
<b>16</b>	6.52%	4.93%	4.91%
<b>17 o más</b>	6.28%	4.78%	4.72%

<b>Seguros dotales</b>			
<b>Año de vigencia</b>	<b>Nacional</b>	<b>Dólar</b>	<b>Indexada</b>
<b>1</b>	36.02%	16.54%	20.54%
<b>2</b>	22.27%	12.02%	14.00%
<b>3</b>	16.80%	9.98%	11.19%
<b>4</b>	13.76%	8.74%	9.54%
<b>5</b>	11.79%	7.89%	8.43%
<b>6</b>	10.39%	7.25%	7.63%
<b>7</b>	9.33%	6.76%	7.00%
<b>8</b>	8.51%	6.35%	6.50%
<b>9</b>	7.84%	6.02%	6.09%
<b>10</b>	7.29%	5.74%	5.75%
<b>11</b>	6.82%	5.49%	5.45%
<b>12</b>	6.42%	5.27%	5.20%
<b>13</b>	6.07%	5.08%	4.97%
<b>14</b>	5.77%	4.91%	4.77%
<b>15 o más</b>	5.50%	4.76%	4.59%

En el caso de los seguros de pensiones bajo esquemas privados a que se refiere la fracción I, segundo párrafo del artículo 27 de la LISF, la tasa de caducidad que se deberá utilizar, para efectos de aplicación del método estatutario de valuación de la reserva de riesgos en curso, será cero.

#### ANEXO 5.4.6.

#### PROBABILIDAD PROMEDIO DE PERSISTENCIA PARA EL CÁLCULO DEL MARGEN DE RIESGO DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LARGO PLAZO, MEDIANTE EL EMPLEO DEL MÉTODO ESTATUTARIO

Las probabilidades promedio de persistencia que se deberán aplicar para efectos del cálculo del margen de riesgo de los seguros de vida de largo plazo, determinadas con base en las tasas de caducidad y mortalidad del mercado, correspondientes a cada uno de los planes tipo  $i$ , por moneda,  $P_i(t)$ , son las siguientes:

I. Seguros temporales entre 2 y 10 años.

Factores $P_{i,j}(t)$ , por moneda			
Año ( $t$ )	Nacional	Extranjera	Indizada
1	100.00%	100.00%	100.00%
2	70.54%	80.30%	79.13%
3	55.19%	68.12%	65.42%
4	44.71%	58.90%	54.57%
5	36.90%	51.59%	45.69%
6	30.83%	45.27%	38.05%
7	23.52%	39.04%	30.42%
8	17.59%	32.87%	20.76%
9	13.01%	27.94%	13.97%
10	10.03%	23.80%	8.82%

II. Seguros temporales mayores a 10 años

Factores $P_{i,j}(t)$ , por moneda			
Año ( $t$ )	Nacional	Extranjera	Indizada
1	100.00%	100.00%	100.00%
2	80.84%	90.28%	85.77%
3	67.64%	82.40%	75.56%
4	57.16%	75.48%	67.18%
5	48.60%	68.83%	60.02%
6	41.31%	61.73%	53.58%
7	34.98%	54.40%	47.48%
8	29.59%	46.81%	41.95%
9	25.01%	39.13%	36.66%
10	21.18%	31.52%	31.20%
11	16.65%	24.76%	26.20%
12	13.31%	19.25%	21.05%
13	10.26%	14.78%	16.60%
14	7.86%	11.27%	12.94%
15	5.80%	8.57%	9.75%
16	4.20%	6.42%	7.48%

<b>17</b>	2.99%	4.81%	5.54%
<b>18</b>	2.19%	3.71%	3.95%
<b>19</b>	1.68%	2.92%	3.02%
<b>20</b>	1.47%	2.38%	2.65%

## III. Seguros dotales entre 2 y 10 años

<b>Factores <math>P_{i,j}(t)</math>, por moneda</b>			
<b>Año (<math>t</math>)</b>	<b>Nacional</b>	<b>Extranjera</b>	<b>Indizada</b>
<b>1</b>	100.00%	100.00%	100.00%
<b>2</b>	73.40%	83.92%	83.75%
<b>3</b>	57.64%	72.13%	70.74%
<b>4</b>	46.50%	62.82%	59.73%
<b>5</b>	38.00%	55.24%	49.60%
<b>6</b>	31.25%	48.62%	40.45%
<b>7</b>	25.49%	42.88%	29.97%
<b>8</b>	20.20%	38.17%	20.46%
<b>9</b>	13.47%	33.72%	11.09%
<b>10</b>	8.53%	30.95%	6.92%

## IV. Seguros dotales mayores a 10 años

<b>Factores <math>P_{i,j}(t)</math>, por moneda</b>			
<b>Año (<math>t</math>)</b>	<b>Nacional</b>	<b>Extranjera</b>	<b>Indizada</b>
<b>1</b>	100.00%	100.00%	100.00%
<b>2</b>	82.99%	92.85%	88.89%
<b>3</b>	68.12%	86.50%	80.13%
<b>4</b>	52.59%	80.73%	72.66%
<b>5</b>	35.39%	74.87%	66.08%
<b>6</b>	25.48%	68.60%	60.18%
<b>7</b>	21.24%	61.82%	54.76%
<b>8</b>	17.87%	54.33%	49.74%
<b>9</b>	14.59%	46.47%	44.95%
<b>10</b>	11.83%	38.75%	40.09%
<b>11</b>	9.93%	31.43%	34.75%
<b>12</b>	8.34%	25.06%	29.33%
<b>13</b>	7.07%	19.51%	24.36%
<b>14</b>	5.93%	14.86%	20.22%
<b>15</b>	4.90%	10.89%	16.36%
<b>16</b>	3.88%	7.69%	13.06%

<b>17</b>	3.04%	5.28%	9.88%
<b>18</b>	2.47%	3.61%	7.04%
<b>19</b>	2.16%	2.39%	4.93%
<b>20</b>	1.97%	1.91%	3.86%

## V. Seguros vitalicios

<b>Factores <math>P_{ij}(t)</math>, por moneda</b>			
<b>Año (<math>t</math>)</b>	<b>Nacional</b>	<b>Extranjera</b>	<b>Indizada</b>
<b>1</b>	100.00%	100.00%	100.00%
<b>2</b>	88.41%	75.68%	75.67%
<b>3</b>	79.52%	64.50%	64.49%
<b>4</b>	70.87%	57.37%	57.35%
<b>5</b>	62.65%	52.21%	52.18%
<b>6</b>	54.10%	48.19%	48.16%
<b>7</b>	48.30%	44.93%	44.90%
<b>8</b>	43.81%	42.20%	42.16%
<b>9</b>	39.95%	39.83%	39.82%
<b>10</b>	36.49%	37.73%	37.78%
<b>11</b>	33.50%	35.79%	35.98%
<b>12</b>	30.88%	33.83%	34.37%
<b>13</b>	28.38%	31.96%	32.92%
<b>14</b>	26.08%	30.20%	31.60%
<b>15</b>	23.90%	28.15%	30.39%
<b>16</b>	21.83%	26.17%	28.86%
<b>17</b>	19.91%	24.27%	24.93%
<b>18</b>	18.06%	22.51%	22.19%
<b>19</b>	16.28%	20.83%	19.05%
<b>20</b>	14.74%	19.48%	15.20%
<b>21</b>	13.26%	18.28%	12.83%
<b>22</b>	10.95%	16.76%	11.36%
<b>23</b>	9.58%	15.04%	9.70%
<b>24</b>	8.21%	13.53%	7.83%
<b>25</b>	7.22%	12.15%	6.15%
<b>26</b>	6.34%	10.71%	5.55%

<b>27</b>	5.42%	9.24%	4.82%
<b>28</b>	4.21%	7.48%	3.99%
<b>29</b>	3.46%	5.46%	2.95%
<b>30 o más</b>	3.21%	3.09%	1.20%

Seguros de rentas contingentes

<b>Factores <math>P_{i,j}(t)</math>, por moneda</b>			
<b>Año (<math>t</math>)</b>	<b>Nacional</b>	<b>Extranjera</b>	<b>Indizada</b>
<b>1</b>	100.00%	100.00%	100.00%
<b>2</b>	99.39%	99.39%	99.13%
<b>3</b>	98.72%	98.72%	98.12%
<b>4</b>	97.98%	97.98%	96.95%
<b>5</b>	97.12%	97.12%	95.56%
<b>6</b>	96.14%	96.14%	93.92%
<b>7</b>	94.99%	94.99%	91.96%
<b>8</b>	93.63%	93.63%	89.62%
<b>9</b>	92.02%	92.02%	86.83%
<b>10</b>	90.09%	90.09%	83.53%
<b>11</b>	87.80%	87.80%	79.64%
<b>12</b>	85.07%	85.07%	75.10%
<b>13</b>	81.83%	81.83%	69.88%
<b>14</b>	78.02%	78.02%	63.97%
<b>15</b>	73.58%	73.58%	57.40%
<b>16</b>	68.47%	68.47%	50.28%
<b>17</b>	62.67%	62.67%	42.76%
<b>18</b>	56.24%	56.24%	35.11%
<b>19</b>	49.26%	49.26%	27.61%
<b>20</b>	41.90%	41.90%	20.63%
<b>21</b>	34.39%	34.39%	14.50%
<b>22</b>	27.06%	27.06%	9.46%
<b>23</b>	20.22%	20.22%	5.65%
<b>24</b>	14.20%	14.20%	3.04%
<b>25</b>	9.27%	9.27%	1.44%
<b>26</b>	5.54%	5.54%	0.59%

<b>27</b>	2.98%	2.98%	0.20%
<b>28</b>	1.41%	1.41%	0.06%
<b>29</b>	0.58%	0.58%	
<b>30</b>	0.20%	0.20%	
<b>31 o más</b>	0.05%	0.05%	

**ANEXO 5.5.11.**

**FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE CURVAS DE TASAS DE INTERÉS EQUIVALENTES QUE REFLEJEN LAS TASAS DE INTERÉS TÉCNICO PREVISTAS ORIGINALMENTE PARA LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO (“TASA TÉCNICA PACTADA”).**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para efectos de lo establecido en la Disposición 5.5.11, deberán presentar a la Comisión, la metodología para la estimación de las curvas de tasas de interés equivalentes que reflejen las tasas de interés técnico previstas originalmente para la valuación de la reserva de riesgos en curso, en términos de lo siguiente.

El producto deberá contener lo siguiente:

- I. La metodología, junto con los resultados obtenidos, en archivo electrónico en un documento en formato PDF.
- II. Una carta, en formato PDF, firmada por el responsable de la función actuarial, dirigida a la Dirección General de Supervisión Actuarial, en la cual se deberá indicar, en su caso, si se trata de la sustitución o modificación a una metodología ya registrada.

Para su envío, el producto RRCVRTTP deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 13 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: RRCVRTTP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución o Sociedad Mutualista:

<b>Clave</b>	<b>Definición</b>
<b>S</b>	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

**Ejemplo:**

Clave de la compañía: “S”

Número de la compañía: “0009”

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	Extensión	
R	R	C	V	R	T	T	P	S	0	0	0	9	.ZIP	.PGP

**Documento en formato PDF conteniendo la metodología y los resultados obtenidos**

El documento en formato PDF, deberá contener la metodología, junto con los resultados obtenidos en la estimación de curvas de tasas de interés equivalentes que reflejen las tasas de interés técnico previstas originalmente para la valuación de la reserva de riesgos en curso.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 16 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RRCVRTTPMET"
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

**Ejemplo:**

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Extensión
R	R	C	V	R	T	T	P	M	E	T	S	0	0	0	9	.PDF

**Carta firmada por el responsable de la función actuarial, en formato PDF**

Una carta firmada por el responsable de la función actuarial, dirigida a la Dirección General de Supervisión Actuarial, en la cual se deberá indicar, en su caso, si se trata de la sustitución o modificación a una metodología ya registrada.

El nombre del archivo magnético en formato PDF que contenga la carta, deberá integrarse de 16 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RRCVRTTPCAR"
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la institución o sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

**Ejemplo:**

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	Extensión
R	R	C	V	R	T	T	P	C	A	R	S	0	0	0	9	.PDF

**ANEXO 5.6.1-a.****BASES TÉCNICAS PARA EL CÁLCULO DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS Y DE ANIMALES**

Las bases técnicas para la determinación de la pérdida máxima probable correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros agrícolas y de animales, son las siguientes:

**PARTE I****DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS Y DE ANIMALES****I. Introducción**

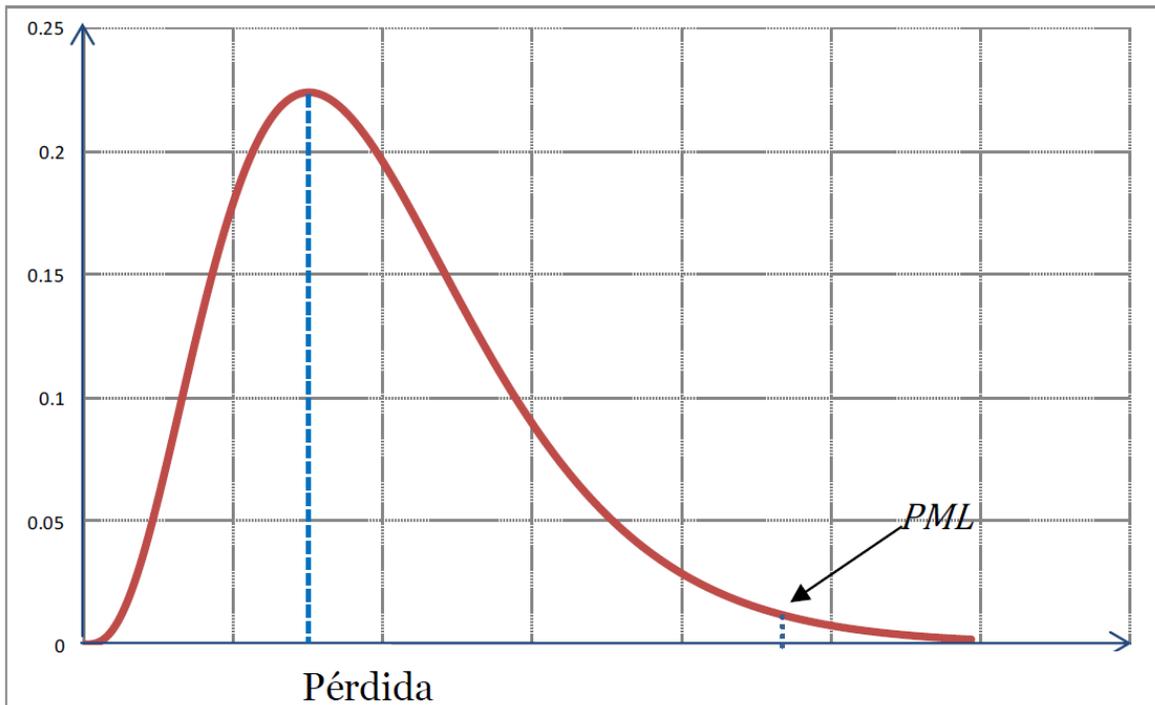
En el marco de la regulación mexicana, el seguro agrícola y de animales tiene como finalidad cubrir el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra o por muerte, pérdida o daños ocurridos a sus animales.

Los riesgos cubiertos en los seguros agrícolas y de animales pueden generar pérdidas catastróficas y, por ello, la Disposición 5.6.1 de la presente Circular prevé la constitución de una reserva técnica especial para riesgos catastróficos en este tipo de seguros.

**II. El modelo de cálculo de la *PML***

La metodología de cálculo de la pérdida máxima probable (*PML*) se basa en estimar las pérdidas al 99.5% de confianza, simulando dichas pérdidas mediante escenarios creados a partir de la información estadística de siniestros que ha presentado el mercado en los últimos 15 años. En ese sentido, la *PML* queda definida como el valor que pueden tener las pérdidas simuladas ( $X$ ), a un nivel de confianza del 99.5%. Para ello, es necesario conocer la función de distribución de las pérdidas y, a partir de dicha función, hacer la estimación mencionada.

$$PML = X_{1-\epsilon} \quad \text{tal que } \Pr(X_{1-\epsilon} > X) \leq 0.005$$



#### a) La función de probabilidad de siniestros agregados

La siniestralidad anual de una cartera de pólizas de seguro, sea bruta o a retención, es una variable aleatoria que puede modelarse en términos nominales o absolutos, o bien, como un índice relativo a la suma asegurada o a la prima emitida.

En este documento, las variables de interés serán la *siniestralidad bruta agregada anual* y la *siniestralidad agregada de retención anual*. El concepto *agregado* se refiere a la siniestralidad de toda la cartera de una compañía del seguro en estudio, en este caso, el seguro agrícola y de animales. En adelante, se omitirán los calificativos *anual* y *agregada*, siempre que se haga alusión al concepto de siniestralidad.

La siniestralidad se expresará en términos de las *primas emitidas y retenidas anuales*, multiplicadas por un factor o *índice de siniestralidad*; esto es, si  $SB$ ,  $SR$  y  $X$  denotan la *siniestralidad bruta*, la *siniestralidad de retención* y el *índice de siniestralidad bruta* (concepto que se define a continuación), respectivamente, entonces  $SB = PE * X$  y  $SR = PR * X$ , donde  $PE$  y  $PR$  representan la *prima emitida anual* y la *prima retenida anual*.

El *índice de siniestralidad bruta* que, en adelante se denominará *índice de siniestralidad*, mide cuánto representa, en el período de un año, la *siniestralidad bruta*, de la *prima emitida anual*. Este índice, que se ha representado genéricamente como  $X$ , es una variable aleatoria que, al menos teóricamente, puede tomar valores en el intervalo  $[0, \infty)$ .

Según la definición que se ha dado, el *índice de siniestralidad* se calcula como

$$X = \frac{SB}{PE}$$

En el presente estudio, el *índice de siniestralidad* se determinará para cada entidad federativa, distinguiendo dos tipos de negocio o cartera, a saber: **fondos** y **no fondos**. Los primeros se refieren a aquellos negocios en los que la institución aseguradora, actuando como reaseguradora, toma prima de los diversos fondos de aseguramiento agropecuario y rural que operan en el país<sup>1</sup>; y los segundos, al negocio, directo o tomado, no relacionado con los *fondos de aseguramiento*.

<sup>1</sup>Conforme a la *Ley de fondos de aseguramiento agropecuario y rural*, son sociedades que tienen por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones activas de seguros y coaseguros para el aseguramiento de los bienes conexos a la actividad agropecuaria, rural y patrimonial.

Para efectos de notación, al representar variables relacionadas con la entidad federativa  $j$  y el tipo de negocio  $t$ , se utilizará la siguiente notación genérica:

$$V_j^t$$

Así, por ejemplo, el *índice de siniestralidad* para la entidad federativa *Aguascalientes* y el tipo de negocio  $f$  se denotará por  $X_{Aguascalientes}^f$ .

Para cada entidad federativa y tipo de negocio, se ha recopilado información histórica sobre el comportamiento del *índice de siniestralidad*. Dada la escasez de información, no se han ajustado funciones de probabilidad para este indicador, a nivel de entidad federativa; en su lugar, se considerará la *distribución empírica* como elemento de construcción de la *siniestralidad agregada*.

Sean

$$1x_j^t, 2x_j^t, 3x_j^t, \dots, n_{j,t}x_j^t$$

los distintos valores que se han observado históricamente del *índice de siniestralidad* para la entidad federativa  $j$  y el tipo de negocio  $t$ . Este conjunto de observaciones se considerarán como el rango de la variable aleatoria  $X_j^t$ , es decir,

$$Ran_{X_j^t} = \{1x_j^t, 2x_j^t, 3x_j^t, \dots, n_{j,t}x_j^t\}$$

Las probabilidades asociadas a estos valores se denotarán por

$${}_k p_j^t = P[X_j^t = {}_k x_j^t], \quad k \in \{1, 2, \dots, n_{j,t}\}$$

Dado que una determinada entidad federativa puede experimentar los mismos efectos de siniestralidad de las entidades con las que colinda<sup>2</sup> con una alta probabilidad, en este modelo se hace el supuesto de que los eventos que le han ocurrido a los estados colindantes le pueden ocurrir al estado en donde se encuentra ubicado el riesgo asegurado. Este supuesto se denominará *efecto de contagio*.

Sea  $X_{c,j}^t$  la variable aleatoria que representa el *índice de siniestralidad* en el tipo de negocio  $t$  de las entidades colindantes con la entidad federativa  $j$ . Los distintos valores que puede tomar esta variable aleatoria serán denotados por

$$Ran_{X_{c,j}^t} = \{1x_{c,j}^t, 2x_{c,j}^t, 3x_{c,j}^t, \dots, n_{c,j,t}x_{c,j}^t\}$$

Por otro lado, las correspondientes probabilidades serán

$${}_k p_{c,j}^t = P[X_{c,j}^t = {}_k x_{c,j}^t], \quad k \in \{1, 2, \dots, n_{c,j,t}\}$$

Para introducir el *efecto de contagio*, la *siniestralidad bruta* de la entidad federativa  $j$  para el tipo de negocio  $t$ ,  $SB_j^t$ , se calculará como:

$$SB_j^t = PE_j^t [Y_j^t | \alpha_j^t]$$

donde

$PE_j^t$  prima emitida en la entidad federativa  $j$ , tipo de negocio  $t$ ,

$$Y_j^t | \alpha_j^t = \begin{cases} X_j^t, & \text{si } U_{j,t} \leq \alpha_j^t \\ X_{c,j}^t, & \text{si } U_{j,t} > \alpha_j^t \end{cases}$$

$U_{j,t}$  variable aleatoria *uniforme continua* en  $[0,1)$ ,

<sup>2</sup> Véase [2].

$\alpha_j^t$  factor de peso asociado al *índice de siniestralidad* de la entidad federativa  $j$  y tipo de negocio  $t$ .

$$\alpha_j^t = \max \left\{ 0.5, \frac{\sum_{i=1997}^{2011} iPE_j^t}{\sum_{i=1997}^{2011} \sum_c iPE_{c,j}^t + \sum_{i=1997}^{2011} iPE_j^t} \right\}$$

$iPE_j^t$  prima emitida en la entidad federativa  $j$ , tipo de negocio  $t$  en el año  $i$ ,

$iPE_{c,j}^t$  prima emitida en los estados colindantes con la entidad federativa  $j$ , tipo de negocio  $t$ , en el año  $i$ .

Dado que la función de probabilidad de  $Y_j^t | \alpha_j^t$  es

$$P[Y_j^t | \alpha_j^t = y_j^t] = \begin{cases} P[X_j^t = {}_k x_j^t] P[U_{j,t} \leq \alpha_j^t], & \text{si } y_j^t = {}_k x_j^t \text{ para alguna } k \in \{1, 2, \dots, n_{j,t}\} \\ P[X_{c,j}^t = {}_k x_{c,j}^t] P[U_{j,t} > \alpha_j^t], & \text{si } y_j^t = {}_k x_{c,j}^t \text{ para alguna } k \in \{1, 2, \dots, n_{c,j,t}\} \\ 0 & \text{e. o. c} \end{cases}$$

$$= \begin{cases} {}_k x_j^t \alpha_j^t, & \text{si } y_j^t = {}_k x_j^t \text{ para alguna } k \in \{1, 2, \dots, n_{j,t}\} \\ {}_k x_{c,j}^t (1 - \alpha_j^t), & \text{si } y_j^t = {}_k x_{c,j}^t \text{ para alguna } k \in \{1, 2, \dots, n_{c,j,t}\} \\ 0 & \text{e. o. c} \end{cases}$$

entonces,

$$Y_j^t | \alpha_j^t \sim Z_j^t$$

donde  $Z_j^t$  es la variable aleatoria que toma los valores

$$\left\{ {}_1 x_j^t, {}_2 x_j^t, {}_3 x_j^t, \dots, {}_{n_{j,t}} x_j^t, {}_1 x_{c,j}^t, {}_2 x_{c,j}^t, {}_3 x_{c,j}^t, \dots, {}_{n_{c,j,t}} x_{c,j}^t \right\}$$

con respectivas probabilidades

$$\left\{ {}_1 p_j^t \alpha_j^t, {}_2 p_j^t \alpha_j^t, {}_3 p_j^t \alpha_j^t, \dots, {}_{n_{j,t}} p_j^t \alpha_j^t, {}_1 p_{c,j}^t (1 - \alpha_j^t), {}_2 p_{c,j}^t (1 - \alpha_j^t), {}_3 p_{c,j}^t (1 - \alpha_j^t), \dots, {}_{n_{c,j,t}} p_{c,j}^t (1 - \alpha_j^t) \right\}$$

El modelo de cálculo se construirá sobre la premisa de que los *índices de siniestralidad* de las distintas entidades federativas, son independientes entre sí.

En términos de los conceptos, variables y supuestos que se han definido, la *siniestralidad agregada bruta* de la cartera,  $SB$ , se calculará como

$$SB = \sum_{j,t} SB_j^t$$

en tanto que la *siniestralidad agregada de retención* de la cartera,  $SR$ , será

$$SR = \sum_{j,t} SR_j^t$$

donde

$$SR_j^t = PR_j^t [Y_j^t | \alpha_j^t]$$

#### b) Definición de pérdida máxima probable (PML)

Existen distintas medidas de riesgo, entre las que se encuentran el  $VaR$  y el  $TVaR$ . Para efectos de este estudio, se determinará la *pérdida máxima probable bruta* como el  $VaR$  al 99.5% de  $SB$ , es decir, el valor  $PML_{99.5\%}$ , que satisface

$$PML_{99.5\%} = \inf \{ \beta : P[SB \geq \beta] = 1 - 0.995 \}$$

Análogamente, la *pérdida máxima probable de retención* será el  $VaR$  al 99.5% de  $SR$ .

**c) Cobertura de la pérdida máxima probable**

La *pérdida máxima probable* calculada con la metodología desarrollada servirá de base para fijar el requerimiento de solvencia y el capital mínimo de garantía. La cobertura del requerimiento de solvencia se hará con el saldo de la reserva catastrófica de los seguros agrícolas y con la cobertura de reaseguro XL que se tenga contratado para estos efectos.

**d) Estimación de la función de probabilidad de los siniestros agregados vía simulación**

En vista de que tanto  $X_j^t$ , como  $X_{c,j}^t$ , son variables aleatorias discretas, se tiene que  $SB_j^t$ ,  $SR_j^t$ ,  $SB$  y  $SR$ , también son variables aleatorias discretas. Las funciones de probabilidad de  $SB$  y  $SR$ , corresponden a las convoluciones de los conjuntos de v.a.

$$\{SB_j^t\}_{j,t} \text{ y } \{SR_j^t\}_{j,t},$$

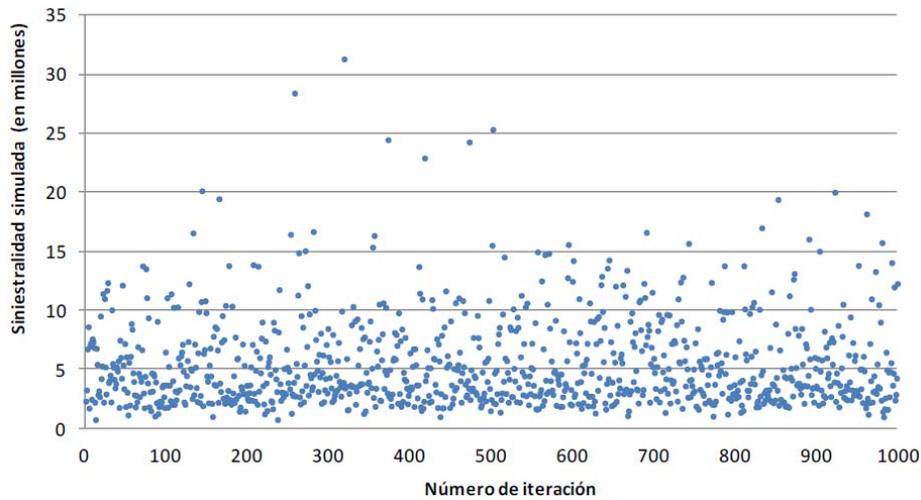
respectivamente.

Teóricamente, las funciones de probabilidad de estas variables aleatorias son relativamente fáciles de obtener. No obstante, si se considera que, con la información histórica con que se cuenta a la fecha, el número de posibles valores distintos que pueden tomar  $SB$  y  $SR$  es de aproximadamente  $1.50E + 107$ , cada una. Surge, entonces, la necesidad de emplear métodos numéricos para calcular características como la media, la varianza o los percentiles de estas variables. Por lo anterior, el percentil 99.5% de la v.a.  $SB$  (o, en su caso, de  $SR$ ), se estimará a partir de simulación aleatoria, mediante el algoritmo que se expone a continuación.

**1) Algoritmo general**

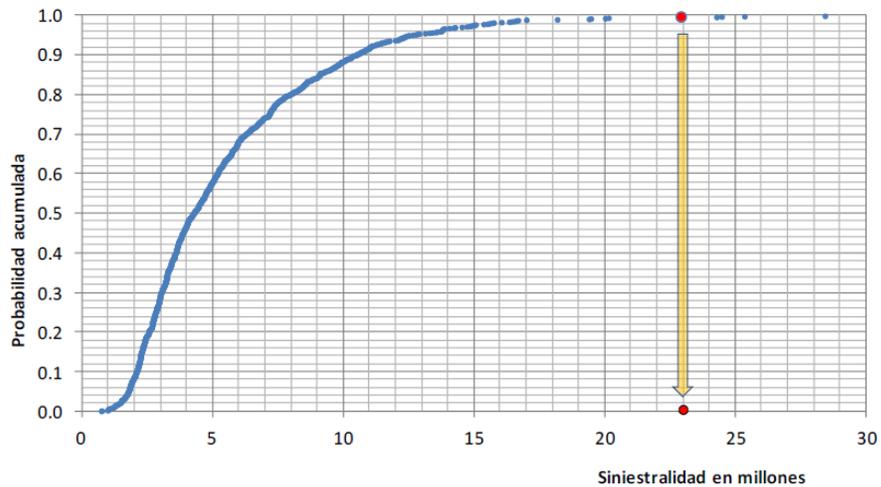
El procedimiento de simulación consiste en los siguientes pasos.

- i) Para cada entidad federativa  $j$  y tipo de negocio  $t$  (fondos, no fondos):
  - Generar  $U_{j,t}$  v.a. uniforme continua en  $[0,1)$ .
  - Comparar  $U_{j,t}$  con  $\alpha_j^t$ . Si  $U_{j,t} \leq \alpha_j^t$ , se simula un valor de  $X_j^t$ , de lo contrario, se genera un valor de  $X_{c,j}^t$ .
  - Para simular  $X_j^t$ , se genera una v.a.  $U$  uniforme continua en  $[0,1)$  y se calcula  $[U \cdot n_{j,t}] + 1$ , donde  $n_{j,t}$  es el número de distintos posibles valores que toma el índice de siniestralidad  $X_j^t$ . Sean  ${}_{(1)}x_j^t, {}_{(2)}x_j^t, \dots, {}_{(n_{j,t})}x_j^t$  los distintos valores de  $X_j^t$ . Sea  $k$  la realización de la v.a.  $[U \cdot n_{j,t}] + 1$ , entonces tomar  $X_j^t = {}_{(k)}x_j^t$ . Análogo procedimiento se utiliza para simular  $X_{c,j}^t$ .
  - El valor obtenido en el paso anterior se multiplica por la prima emitida (en su caso, prima retenida) para obtener la siniestralidad bruta (o de retención) por entidad federativa y tipo de negocio.
- ii) Los valores obtenidos en el proceso anterior se suman para obtener una realización de la variable aleatoria  $SB$  (o  $SR$ , según sea el caso).
- iii) Se repiten los pasos i) y ii) para obtener una muestra de tamaño  $n$  para la variable aleatoria de interés:  $S_1, S_2, \dots, S_n$ .



iv) A partir de esta muestra, se construye la función de distribución empírica y se calcula el percentil deseado<sup>3</sup>.

Orden	1	2	3	...	993	994	995	996	997	...	...	1000
Siniestralidad simulada	741,972	746,482	975,023	...	989,189	20,146,692	22,923,582	24,278,388	24,471,467	...	...	31,324,365
Probabilidad acumulada	0.1%	0.2%	0.3%	...	99.3%	99.4%	99.5%	99.6%	99.7%	...	...	100.0%



**2) Criterios de paro**

El número de iteraciones,  $n$ , que habrán de realizarse dependerá del nivel de confianza,  $1 - \alpha$ , y el error tolerable,  $\mathcal{E}$ , y se determinará con el siguiente algoritmo:

- i) Generar una muestra de tamaño  $m$ , donde  $m \geq 30$ .
- ii) Sean  $S_{(1)}, S_{(2)}, S_{(3)}, \dots, S_{(m)}$  los estadísticos de orden de la muestra generada
- iii) Calcular los siguientes valores

$$a = \lfloor qm + 0.5 - Z_{1-\alpha} \sqrt{(1-q)qm} \rfloor,$$

$$b = \lfloor qm + 0.5 + Z_{1-\alpha} \sqrt{(1-q)qm} \rfloor, \text{ y}$$

$$\hat{\pi}_q(m)$$

donde

<sup>3</sup> Vid. Hyndman y Yanan [1].

$Z_{1-\alpha}$  es el cuantil al  $1 - \alpha$  de probabilidad de la distribución normal estándar,

$\hat{\pi}_q(m)$  representa el percentil de orden  $q$  para la muestra de tamaño  $m$ .

iv) Si se satisface

$$(1 - \varepsilon)\hat{\pi}_q(m) \leq s_{(a)}$$

$$s_{(b)} \leq (1 + \varepsilon)\hat{\pi}_q(m)$$

terminar el proceso de simulación; de lo contrario, generar un nuevo valor de  $s$  y recalcular los valores de  $a$ ,  $b$  y  $\hat{\pi}_q$ .

iv) Sea  $m$  el menor entero que satisfaga las desigualdades señaladas en la viñeta anterior. Tomar  $n = \min\{1,000,000, m\}$ .

### III. Base estadística

#### a) Medición del índice de siniestralidad

Para determinar los *índices de siniestralidad* de los seguros de agrícola y de animales, se construyó una base de datos con la información estadística de *primas emitidas* y de *siniestros brutos ocurridos*, registrada por cada institución en cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y en cada ejercicio fiscal de los años 1997 a 2011. Dicha información se segmentó por cada tipo de negocio (directo y fondos).

La información anteriormente mencionada se depuró, filtrando aquellos registros con alguna de las siguientes características:

- 1) Registros con primas y/o siniestros ocurridos negativos.
- 2) Registros con primas menores a \$1,000,000.

Cabe señalar, en relación con el último de los criterios anteriormente expuestos que, de una revisión experta de la base de datos, se detectó que los registros con poca prima presentaban *índices de siniestralidad* particularmente atípicos, motivo por el cual se decidió quitar de la base de datos aquellos registros con menos de \$1,000,000 de primas emitidas.

Finalmente, con la base de datos depurada, se procede a determinar el *índice de siniestralidad* de cada registro, dividiendo el monto de los *siniestros brutos ocurridos* entre la *prima emitida*.

#### b) Determinación de los pesos

Para determinar los factores de peso,  $\alpha_j^t$ , para cada entidad federativa  $j$  y para cada tipo de negocio  $t$ , se parte de la misma base de datos depurada que se describió en el índice anterior.

Además, se empleó la información de entidades colindantes de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/atlas/Atlas%20Nacional%20man1.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/atlas/Atlas%20Nacional%20man1.pdf)

	AGS	BC	BCS	CAM	COAH	COL	CHIS	CHIH	DF	DGO	GTO	GRO	HGO	JAL	MEX	MICH	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	ORO	QR	SLP	SIN	SON	TAB	TAMPS	TLAX	VER	YUC	ZAC					
AGS																																					
BC																																					
BCS																																					
CAM																																					
COAH																																					
COL																																					
CHIS																																					
CHIH																																					
DF																																					
DGO																																					
GTO																																					
GRO																																					
HGO																																					
JAL																																					
MEX																																					
MICH																																					
MOR																																					
NAY																																					
NL																																					
OAX																																					
PUE																																					
ORO																																					
QR																																					
SLP																																					
SIN																																					
SON																																					
TAB																																					
TAMPS																																					
TLAX																																					
VER																																					
YUC																																					
ZAC																																					

Por cada una de las entidades federativas, y por cada tipo de negocio, se acumulan las primas emitidas registradas por todas las compañías durante todo el periodo de observación.

De igual manera, empleando la información de estados colindantes proporcionada por el INEGI, para cada entidad y tipo de negocio, se acumula la prima registrada por todas las compañías y en todos los años de observación, de todas aquellas entidades que resulten colindantes a la entidad de estudio.

Como siguiente paso, se determina el factor de peso  $\alpha_j^t$ , dividiendo las primas emitidas acumuladas de cada entidad, entre la suma de las primas acumuladas de la entidad, más la prima acumulada de los respectivos estados colindantes de dicha entidad.

En caso de que el factor  $\alpha_j^t$ , obtenido sea menor que 0.5, éste se ajusta a 0.5 con la finalidad de proporcionar un mínimo de credibilidad a la experiencia propia registrada en cada entidad.

Cabe mencionar, que para el caso del estado de Quintana Roo y para el tipo de negocio fondos de aseguramiento, se procedió a fijar el factor de peso  $\alpha_j^t$  como igual a 0; lo anterior en virtud de que, dicha entidad, para dicho tipo de negocio, no tiene información alguna, con lo cual se emplea siempre la información de los estados colindantes.

#### IV. Bibliografía y referencias

- Hyndman, Rob J. y Fan, Yanan.** *Sample Quantiles in Statistical Packages.* The American Statistician, Vol. 50, No. 4. (Nov., 1996), pp. 361-365.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.** *Atlas. Situación actual de la división político-administrativa interestatal. Estados Unidos Mexicanos.* Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2006.  
[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/atlas/Atlas%20Nacional%20man1.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/publicaciones/atlas/Atlas%20Nacional%20man1.pdf)
- Klugman, Stuart A.; Panjer, Harry H.; y Willmot, Gordon E.** *Loss Models. From Data to Decisions.* 2Ed. John Wiley & Sons, Hoboken, New Jersey, 2004.

#### Normativa

*Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*

*Ley de fondos de aseguramiento agropecuario y rural*

**PARTE II**  
**DE LA INFORMACIÓN PARA LA VALUACIÓN DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE**  
**DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS Y DE ANIMALES**

Para efectos de la valuación de la pérdida máxima probable de los seguros agrícolas y de animales, se deberá utilizar el “Sistema AyA-PML”, el cual será proporcionado por la Comisión a las Instituciones de Seguros y a las Sociedades Mutualistas autorizadas para la práctica de este tipo de seguros, en los términos establecidos en el Anexo 5.6.1-b.

Los requerimientos, así como las indicaciones para la operación del “Sistema AyA-PML”, se detallan a continuación.

**I. Requisitos de sistema**

Para poder ejecutar el programa “Sistema AyA-PML” se requiere

Hardware

16 Mb de espacio libre en disco duro

Al menos 128 Mb de memoria RAM libres

Software

Microsoft Windows XP® instalado con Service Pack 2, o una versión superior de Windows

Microsoft Excel® 2003 o superior

En caso de no cumplir con alguno de estos requerimientos de software, se deberá ejecutar el paquete de instalación del sistema.

**2. Instalación**

Para instalar el sistema, basta con descomprimir en una unidad de red, los siguientes archivos que se encuentran comprimidos dentro del archivo “PML CNSF Ejecutable”:

BdPMLAyA.mdb

Plantilla01.xls

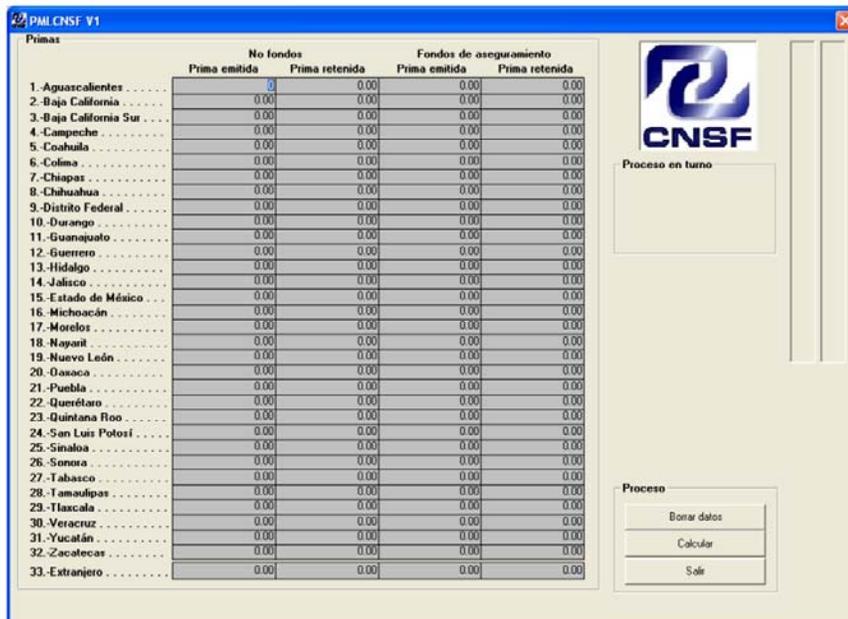
PMLAyAVB.exe

Resultados.mdb

En caso de que no se tenga Microsoft Excel® 2003 o superior instalado en el equipo, se deberá contactar con el personal de la Dirección General de Supervisión Actuarial, para solicitar un programa de instalación que habilite al sistema para poder ejecutar la aplicación desde el equipo en cuestión.

**3. Operación**

Iniciar el sistema, ejecutando el archivo PMLAyAVB.exe. Se mostrará la pantalla principal del sistema:



Por cada entidad federativa y tipo de negocio, capturar las primas emitidas y retenidas históricas acumuladas de los últimos doce meses. Para simplificar el proceso de captura, es posible pegar la información desde una hoja de Excel empleando el comando CTRL+v ubicando el cursor, previamente, en la celda correspondiente al estado y tipo de negocio correspondiente a la información que se desea importar.

En caso de que se pretenda pegar en un solo movimiento la información de primas de varios estados y varios tipos de negocios, es factible dicha operación seleccionando varias celdas desde Excel empleando el comando “copiar” de dicho paquete, y posteriormente emplear el comando CTRL+v en la celda correcta del “Sistema AyA-PML” como se mencionó en el párrafo anterior, cuidando que la disposición de los datos de en el origen concuerde con la disposición de datos definida por el sistema.

A manera de ejemplo, supóngase que se desea pegar la siguiente información de primas desde un libro de Excel, de una institución que únicamente presenta emisión en los estados de Baja California y Campeche. En tal caso, se deberá partir de una hoja de Excel con la siguiente disposición, seleccionando únicamente la información de primas como se muestra en la sección remarcada:

	No Fondos		Fondos de aseguramiento	
	Prima emitida	Prima retenida	Prima emitida	Prima retenida
Baja California:			\$ 5,000,000.00	\$ 758,591.65
Baja California Sur:				
Campeche:	\$ 5,000,000.00	\$ 2,920,962.28		

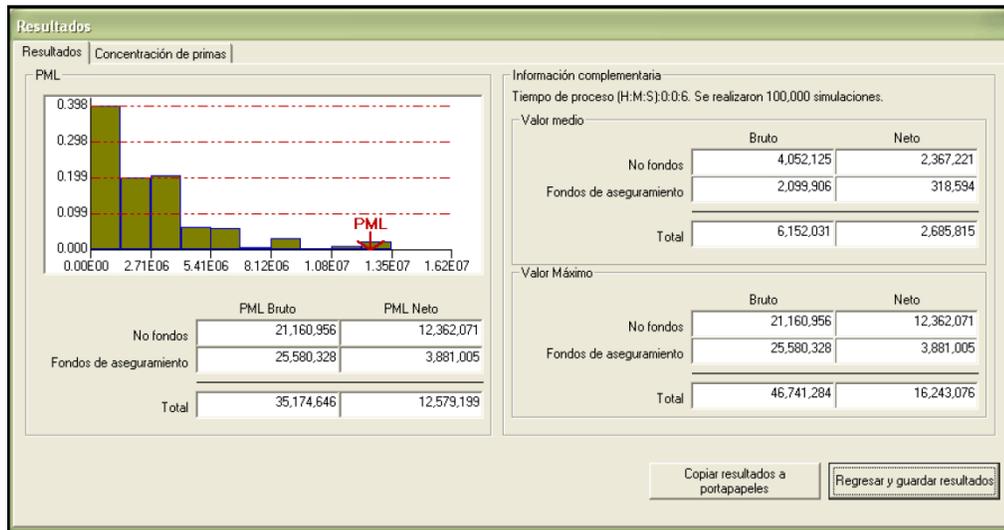
Como siguiente paso, se deberá posicionar el cursor en el sistema “Sistema AyA-PML” en la celda correspondiente a prima emitida de no fondos en Baja California:

Primas	No fondos		Fondos de aseguramiento	
	Prima emitida	Prima retenida	Prima emitida	Prima retenida
1.-Aguascalientes . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Baja California . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00
3.-Baja California Sur . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00
4.-Campeche . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00
5.-Coahuila . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00

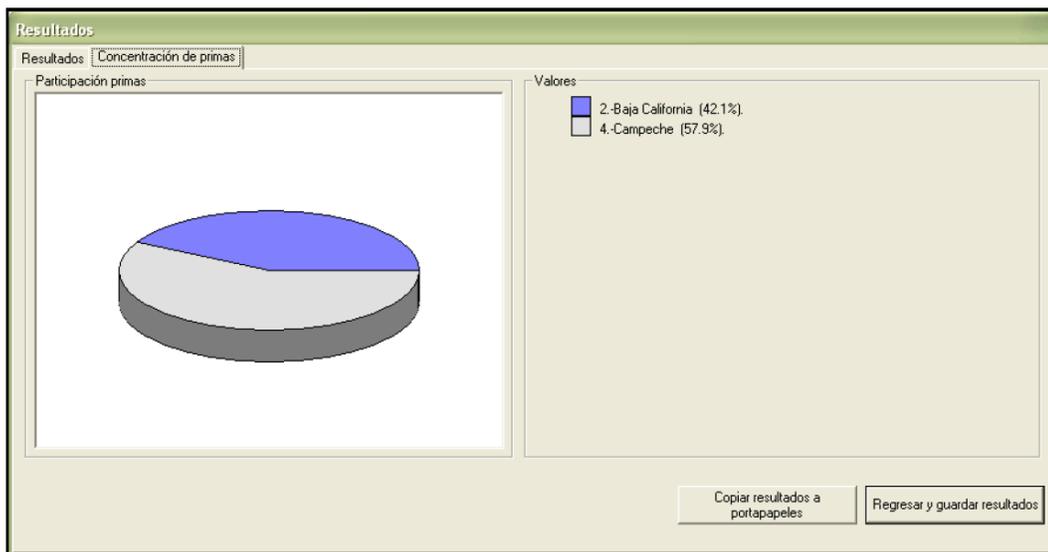
A continuación, se pulsa en dicha celda el comando CTRL+v y el sistema automáticamente pega las primas en las celdas correspondientes:

Primas	No fondos		Fondos de aseguramiento	
	Prima emitida	Prima retenida	Prima emitida	Prima retenida
1.-Aguascalientes . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00
2.-Baja California . . . . .	0.00	0.00	5,000,000.00	758,591.65
3.-Baja California Sur . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00
4.-Campeche . . . . .	5,000,000.00	2,920,962.28	0.00	0.00
5.-Coahuila . . . . .	0.00	0.00	0.00	0.00

Posteriormente, se pulsa la el botón de comando “Calcular” y el sistema realiza el proceso de cálculo de PML mediante simulaciones y, al terminar, envía la siguiente pantalla de resultados:



Asimismo, el sistema muestra las primas de aquellos estados con 5% o más de concentración de primas retenidas (en base a las cuales se calcula el PML neto), presionando en la lengüeta “Concentración de primas”:



**ANEXO 5.6.1-b.****PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS Y DE ANIMALES**

El sistema de cómputo para la determinación de la pérdida máxima probable de los seguros agrícolas y de animales, para efectos del cálculo del saldo máximo que deberá alcanzar la reserva de riesgos catastróficos y del requerimiento de capital de solvencia de los citados tipos de seguros, será proporcionado conforme a lo siguiente:

- I. El sistema sólo se entregará a las Instituciones y Sociedades Mutualistas que estén autorizadas para operar los seguros agrícolas y de animales.
- II. La entrega del sistema se realizará por la Dirección General de Supervisión Actuarial de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, México D. F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 en días hábiles.
- III. Para efectos de la entrega del sistema podrá acudir cualquier persona, quien deberá exhibir (en original y copia) una carta del director técnico o director general de la Institución o Sociedad Mutualista, en la cual se le autorice para recibir dicho sistema, así como original y copia de su identificación oficial.
- IV. Como parte del sistema, se entregará el manual de operación del mismo, el cual se encontrará en el disco de instalación que será proporcionado por la Comisión.
- V. La versión del sistema que se entregará y que deberá utilizarse para la estimación de la pérdida máxima probable de los seguros agrícolas y de animales es la 1.0. Cualquier cambio de dicha versión será dada a conocer, en su momento, mediante disposiciones administrativas de carácter general, por esta Comisión.

**ANEXO 5.6.2.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MÉTODOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE A RETENCIÓN DE LOS SEGUROS DE CRÉDITO Y LOS SEGUROS DE CAUCIÓN, PARA EFECTOS DEL LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE LA RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS DE LOS SEGUROS DE CRÉDITO Y DE LA RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS DE LOS SEGUROS DE CAUCIÓN**

Los métodos para la determinación de la pérdida máxima probable de retención para los seguros de crédito y los seguros de caución deberán ser presentados a la Comisión en la forma y términos que se indican a continuación.

- I. Las Instituciones de Seguros deberán presentar la solicitud de autorización y la nota técnica con el método, conforme a lo establecido en el Capítulo 39.6 de esta Circular.
- II. La solicitud de autorización deberá contener lo siguiente:
  - a) Membrete oficial de la Institución de Seguros de que se trate.
  - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones: calle, número, colonia, código postal.
  - c) Nombre y firma de visto bueno del encargado, responsable o director del área técnica de la Institución de Seguros.
  - d) Nombre, firma, clave de certificación o acreditación, teléfono y correo electrónico del actuario responsable de la revisión del método que se presenta a registro.
- III. El método deberá contener lo siguiente:
  - a) Los procedimientos técnicos mediante los que se determinará la pérdida máxima probable.
  - b) Las estadísticas con base en las cuales se realizará la estimación de la pérdida máxima probable.
  - c) Otras hipótesis y consideraciones que se hayan hecho en la realización del método y que puedan influir en los resultados obtenidos.
  - d) Un ejercicio de valuación mediante el cual se exhiban los resultados de la aplicación del método que se somete a registro.

**ANEXO 5.8.16.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EMPLEAR LA TASA DE INTERÉS TÉCNICO EQUIVALENTE EN LA VALUACIÓN DE LA RESERVA MATEMÁTICA DE PENSIONES Y LA CORRESPONDIENTE RESERVA DE RIESGOS EN CURSO DE BENEFICIOS ADICIONALES**

Para efecto de lo establecido en las Disposiciones 5.8.13 y 5.8.14, la Institución de Seguros que se trate deberá presentar a la Comisión, un escrito firmado por su director general, al cual deberá acompañarse lo siguiente:

- I. Constancia firmada por el secretario del consejo de administración de la Institución de Seguros que contenga los acuerdos de ese órgano de administración, respecto de lo siguiente:
  - a) La aprobación del consejo de administración para emplear la alternativa de constitución, incremento y valuación de la Reserva Matemática de Pensiones prevista en las Disposiciones 5.8.13 y 5.8.14, y
  - b) El establecimiento de un mecanismo, bajo la responsabilidad del consejo de administración, para controlar de manera permanente que la Institución de Seguros se apegue en todo momento a las disposiciones que rigen dicho procedimiento de constitución, incremento y valuación de la Reserva Matemática de Pensiones;
- II. El método para la determinación de los flujos de activos elegibles para la cobertura de reservas técnicas de las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo (flujos de activos), el cual deberá considerar técnicas financieras generalmente aceptadas y los criterios de valuación correspondientes, así como las características de los respectivos contratos, y deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo 5.8 de las presentes Disposiciones. Dicho método deberá ser elaborado y firmado por el actuario responsable de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros, y
- III. El método actuarial para la determinación de los flujos de las obligaciones contractuales y gastos de operación asociados a las mismas de las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo (flujos de pasivos), el cual deberá considerar los elementos técnicos necesarios para modelar los beneficios contemplados tanto en la Ley del Seguro Social como en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apegándose en lo conducente, a lo establecido en el Capítulo 5.8 de las presentes Disposiciones, y a las Metodologías de Cálculo. Dicho método deberá ser elaborado y firmado por el actuario responsable de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate.

Las Instituciones de Seguros quedarán autorizadas para constituir, incrementar y valorar la Reserva Matemática de Pensiones en términos de lo previsto en las Disposiciones 5.8.13 y 5.8.14 a partir del día hábil siguiente de que cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo, numerales I, II y III del presente Anexo.

Si la Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, determinara que los acuerdos del consejo de administración o los métodos para la determinación de los flujos de activos y de los flujos de pasivos previstos en el primer párrafo, numerales I, II y III del presente Anexo, no se apegan a lo establecido en el Capítulo 5.8 de las presentes Disposiciones o a las demás Disposiciones aplicables, suspenderá la autorización respectiva, debiendo la Institución de Seguros de que se trate someter una nueva solicitud de autorización en la que se subsanen las deficiencias que le hayan sido observadas. Lo anterior, con independencia de que la Comisión pueda proceder en términos de lo señalado en la Disposición 5.8.17.

**ANEXO 5.15.2.****CLASIFICACIÓN MÍNIMA DE GRUPOS DE RESPONSABILIDADES HOMOGÉNEAS, PARA FINES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR**

Para efectos de la valuación de la reserva de fianzas en vigor, los contratos de fianzas deberán ser clasificados en al menos los siguientes grupos homogéneos:

- I. Fianzas de fidelidad a primer riesgo<sup>4</sup>
- II. Otras fianzas de fidelidad
- III. Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores
- IV. Otras fianzas judiciales
- V. Fianzas administrativas
- VI. Fianzas de crédito

**ANEXO 5.15.3.****INFORMACIÓN DEL MERCADO AFIANZADOR, PARA FINES DE LA VALUACIÓN DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN 5.15.3**

Las Instituciones que no cuenten con información oportuna, homogénea, confiable y suficiente para efectuar el cálculo para la constitución, incremento y valuación de la reserva de fianzas en vigor, en tanto generan dicha información, deberán emplear el método descrito en la disposición 5.15.3, utilizando los índices de reclamaciones pagadas y el índice anual de gasto de administración, del mercado afianzador, que se indican a continuación:

- I. Índices de reclamaciones pagadas:

Ramo o tipo de fianza	Índice
De fidelidad a primer riesgo.	89.4446%
Otras de fidelidad	1.3496%
Judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	0.6158%
Otras judiciales	0.8964%
Administrativas	0.2561%
De crédito	0.7120%

- II. Índices anuales de gastos de administración:

Ramo de fianzas	Índice
Fidelidad	1.17%
Judicial	0.14%
Administrativo	0.11%
Crédito	0.25%

<sup>4</sup> Son aquellas fianzas cuyo monto afianzado suscrito se determina como el monto esperado de reclamaciones.

**ANEXO 5.18.3.****INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN MATERIA DE LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A RESERVAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS CONSTITUIDAS ANTES DEL 3 DE ENERO DE 1997**

La Secretaría, por oficio número 366-IV-4529 de 9 de agosto de 1999, comunicó a esta Comisión y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, su interpretación con respecto a la facultad para cancelar las reservas específicas para obligaciones pendientes de cumplir constituidas antes del 3 de enero de 1997, fecha en que se reformó la LGISMS en los términos que a continuación se transcriben:

"... Hacemos referencia a su oficio fechado el 14 de julio pasado, por medio del cual indican que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, ha surgido la duda respecto a cuál de esas Comisiones compete la facultad de cancelar las reservas específicas para obligaciones pendientes de cumplir constituidas antes del 3 de enero de 1997, fecha en que se reformó la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior, obedece a que el artículo 72 de la Ley invocada en primer término establece, en lo conducente, que los procedimientos de conciliación y reclamación en contra de las aseguradoras, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 135, 135 Bis y 136, del Título Quinto, Capítulo II de la Ley citada en segundo término.

"Señalan que, el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dispone que los procedimientos en curso que para la protección de los intereses del público lleve la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la fecha de entrada en vigor de la misma, serán concluidos de manera definitiva por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con las disposiciones que se encontraran vigentes al momento de iniciarse el procedimiento respectivo y como el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en su texto anterior a las reformas del 3 de enero de 1997, faculta a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para autorizar la cancelación de las reservas específicas para obligaciones pendientes de cumplir, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, solicitan se interprete para efectos administrativos los preceptos de dicha Ley, con relación al tema referido.

"Al respecto, para decidir sobre el planteamiento formulado, esta Secretaría considera necesario tomar en cuenta lo siguiente:

"a).- El Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros dispone que para efectos de los artículos 72 y 83 de esa Ley, las menciones a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los artículos 135 y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se deberán entender referidas a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"b).- Por su parte, los artículos 72 y 83 mencionados establecen, en lo conducente, que los procedimientos de conciliación y de arbitraje en contra de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, se sujetarán a lo dispuesto por el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en donde quedan comprendidos los artículos 135 y 136 señalados.

"c).- A su vez, el artículo 135, fracción I, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en su texto anterior al 3 de enero de 1997, expresaba que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas al concluir la junta de avenencia ordenará a la empresa de seguros que dentro de un término de diez días hábiles siguientes, constituya e invierta una reserva específica para obligaciones pendientes de cumplir en valores de fácil realización ante Nacional Financiera, S.N.C. y, además, fija las condiciones a cumplir para que la aseguradora pueda solicitar a la propia Comisión la cancelación de la reserva.

"d).- En relación con el inciso precedente, el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1997, señaló que los procedimientos derivados de reclamaciones contra una institución o sociedad mutualista de seguros que se hubieren iniciado, continuarán su trámite en los términos de las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de la presentación de tales reclamaciones.

"En virtud de lo expuesto en los incisos anteriores, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 32 de su Reglamento Interior, 2o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, tiene a bien interpretar para efectos administrativos, que si esta última Ley en sus Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, establece que cuando en los artículos 135 y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros se hace mención a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ese señalamiento debe entenderse referido a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y si además, ordena que los procedimientos que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lleve a cabo y que hasta la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros estén en curso, deberán ser concluidos de manera definitiva por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, es indudable que a esta Comisión le compete resolver las solicitudes existentes o que se lleguen a presentar por parte de las aseguradoras sobre la cancelación de la reserva específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuya constitución e inversión hubiere sido ordenada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con apoyo en el inciso c), fracción I del artículo 135, en su texto anterior al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1997, siempre y cuando se den las condiciones establecidas en el inciso d) del propio artículo 135..."

**ANEXO 5.20.2.****DETALLE DE LA INFORMACIÓN A NIVEL PÓLIZA RELATIVA A LA VALUACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN MANTENER EN RESGUARDO**

Conforme a lo establecido en la Disposición 5.20.2 de la CUSF, la información a nivel póliza que deberán mantener en resguardo las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberá apegarse a lo siguiente:

**En el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, con excepción de las instituciones autorizadas para la operación de los Seguros de Pensiones.**

La información que deberán mantener en resguardo será la correspondiente a las valuaciones de reservas técnicas al 31 de diciembre de cada uno de los últimos diez años de operación a que se refiere la Disposición 5.20.4 de la CUSF, misma que deberá constar de lo siguiente:

Los archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso, así como los archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro, indicados en los numerales 1.1 y 1.2 del apartado denominado "Información con periodicidad de entrega anual" de la fracción I. "Reserva de riesgos en curso", de la sección "En el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, con excepción de las instituciones de seguros autorizadas para practicar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social" del Anexo 38.1.4 de la presente Circular.

**En el caso de las Instituciones de Seguros autorizadas para la operación de los Seguros de Pensiones.**

- I. La información deberá resguardarse bases de datos en formato de archivo de texto, la cual deberá tener la estructura y contenido que se indica en la fracción IV.
- II. Las cifras que en las referidas bases de datos correspondan a montos, deberán expresarse en moneda nacional.
- III. La base de datos deberá contener la información ordenada en un arreglo matricial donde cada columna contenga el campo que se describe a continuación y cada renglón corresponda al registro de cada una de las pólizas o endosos en vigor que integren la valuación de reserva. Cada uno de los campos deberá estar delimitado por el signo "|" conocido como "pipe".
- IV. La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles de las bases de datos, serán conforme a lo siguiente:

<b>Campo</b>	<b>Campo que corresponde</b>	<b>Tipo del campo</b>	<b>Tamaño del campo</b>	<b>Catálogo que aplica</b>
1	Número de póliza	Alfanumérico	30	NA
2	Número de seguridad social	Alfanumérico	11	NA
3	Tipo de pensión según origen	Alfanumérico	2	NA
4	Tipo de la pensión según estatus	Alfanumérico	2	NA
5	Ley de origen	Alfanumérico	7	NA
6	Fecha de resolución	Fecha	8	aaaamddd
7	Tasa de subasta	Numérico	5	NA
8	Tasa de interés técnico	Numérico	5	NA
9	Salario pensionable a la fecha de inicio de derechos	Numérico	13	NA
10	Monto de la pensión mensual alcanzada	Numérico	13	NA
11	Monto del beneficio adicional mensual alcanzado	Numérico	13	NA
12	Reserva matemática de pensiones del seguro directo	Numérico	13	NA
13	Reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales del seguro directo	Numérico	13	NA
14	Reserva matemática de pensiones del seguro tomado	Numérico	13	NA
15	Reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales del seguro tomado	Numérico	13	NA

**Campo 1: Número de póliza.**

Se asignará con los criterios de control de la propia institución. En el caso de que haya iniciado el vigor del seguro de sobrevivencia, la institución podrá adoptar el número de póliza original o uno nuevo, siempre y cuando guarde alguna forma de asociación con la primera.

**Campo 2: Número de seguridad social**

Se refiere al número de seguridad social del asegurado del IMSS o del ISSSTE.

**Campo 3: Tipo de pensión según origen.**

Invalidez y Vida (IV), Riesgos de Trabajo (RT), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (CV).

**Campo 4: Tipo de la pensión según estatus.**

Incapacidad Total (IT), Incapacidad Parcial (IP), Invalidez (IN), Viudez sin Orfandad (VI), Viudez con Orfandad (VO), Orfandad Sencilla (OS), Orfandad Doble (OD), Ascendencia (AS), Retiro (RE), Cesantía en Edad Avanza (CE) y Vejez (VE), atendiendo a quienes sean los Beneficiarios de Pensión, al momento de la valuación.

**Campo 5: Ley de origen.**

LSS o LISSSTE.

**Campo 6: Fecha de resolución.**

Es la fecha en que el IMSS o el ISSSTE emitan la resolución o concesión de pensión y que corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

**Campo 7: Tasa de subasta.**

Corresponde a la tasa de interés a la que se refieren las Metodologías de Cálculo, aplicable únicamente para las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo.

**Campo 8: Tasa de interés técnico.**

Es la tasa de interés técnico a la que se valúa la reserva de riesgos en curso de Beneficios Básicos de Pensión.

**Campo 9: Salario pensionable a la fecha de inicio de derechos.**

Es el salario diario que sirvió como base para el cálculo de la pensión, a la fecha de inicio de derechos.

**Campo 10: Monto de la pensión mensual alcanzada.**

Se refiere al monto de la pensión básica, al momento de la valuación.

**Campo 11: Monto del beneficio adicional mensual alcanzado.**

Se refiere al monto del beneficio adicional, al momento de la valuación.

**Campo 12: Reserva matemática de pensiones del seguro directo.**

Se refiere al saldo de la reserva aludida en la 5.8.2 de las presentes Disposiciones.

**Campo 13: Reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales del seguro directo.**

Se refiere al saldo aludido en la 5.8.8 de las presentes Disposiciones.

**Campo 14: Monto de la reserva matemática de pensiones del reaseguro tomado.**

Se refiere al saldo de la reserva aludida en la 5.8.2 de las presentes Disposiciones

**Campo 15: Monto de la reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales del reaseguro tomado.**

Se refiere al saldo aludido en la 5.8.8 de las presentes Disposiciones.

Adicionalmente, las Instituciones de Seguros deberán conservar los registros correspondientes a Pensionados y Beneficiarios de Pensión, así como sus estatus de riesgo vigentes al mes de que se trate, conforme a la estructura de la base de datos de prospectos a que se refiere la Disposición 14.4.1.

**En el caso de Instituciones de Fianzas**

La información de las valuaciones de reservas técnicas al 31 de diciembre de cada uno de los últimos diez años de operación a que se refiere la Disposición 5.20.4 de la CUSF, deberá constar de lo siguiente:

El archivo de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de fianzas en vigor, así como, el archivo de texto de la bases de datos con el detalle de cálculo de los importes recuperables de reaseguro de la reserva de fianzas en vigor, indicados en los numerales 1 y 2 del apartado denominado "Información con periodicidad de entrega anual" de la sección "En el caso de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las Instituciones de Fianzas" del Anexo 38.1.4 de la presente Circular.

**ANEXO 6.1.2.****CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES**

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones de Seguros, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Vida.- El equivalente a 6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro) de UDI.
- II. Seguros de Pensiones.- El equivalente a 28'000,000 (veintiocho millones) de UDI.
- III. Accidentes y enfermedades:
  - a) Ramos de accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
  - b) Ramo de salud, incluido accidentes personales y/o de gastos médicos.- El equivalente a 1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientas cuarenta y tres) de UDI.
- IV. Daños:
  - a) Un ramo.- El equivalente a 5'112,730 (cinco millones ciento doce mil setecientos treinta) de UDI.
  - b) Dos ramos.- El equivalente a 6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro) de UDI.
  - c) Tres ramos.- El equivalente a 8'521,217 (ocho millones quinientas veintiún mil doscientas diecisiete) de UDI.
  - d) Con independencia de lo dispuesto en los incisos anteriores para la operación de daños, tratándose específicamente de los ramos de crédito a la vivienda y de garantía financiera, se requiere lo siguiente:
    - 1) Crédito a la vivienda.- El equivalente a 12'200,000 (doce millones doscientas mil) de UDI.
    - 2) Garantía financiera.- El equivalente a 33'200,000 (treinta y tres millones doscientas mil) de UDI.

El capital mínimo pagado con el que deberán contar las Instituciones que operen fianzas, por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo con lo siguiente:

- I. Fianzas:
  - a) Un ramo.- El equivalente a 7'310,308 (siete millones trescientas diez mil trescientas ocho) de UDI.
  - b) Dos ramos.- El equivalente a 9'747,077 (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete) de UDI.
  - c) Tres ramos.- El equivalente a 12'183,846 (doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis) de UDI.

A las Instituciones de Seguros autorizadas exclusivamente a practicar el Reaseguro se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en UDI señalado anteriormente, con excepción de la operación de Reafianzamiento.

A las Instituciones de Seguros que no cuenten con autorización para operar fianzas y que realicen operaciones de Reafianzamiento, se les fija para cada ramo de fianzas lo siguiente:

- I. Reafianzamiento
  - a) Un ramo.- El equivalente a 3'655,154 (tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro) de UDI.
  - b) Dos ramos.- El equivalente a 4'873,538 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientas treinta y ocho) de UDI.
  - c) Tres ramos.- El equivalente a 6'091,923 (seis millones noventa y un mil novecientos veinte y tres) de UDI.

**ANEXO 6.3.2.****CRITERIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DE LOS MODELOS QUE EXPLICAN EL COMPORTAMIENTO DE LA VARIABLE DE PÉRDIDA  $L$ .**

Para efectos de lo establecido en la fracción XI de la Disposición 6.3.2 de la CUSF, el presente documento establece los criterios cualitativos, políticas y procedimientos para la revisión de los parámetros de los modelos que explican el comportamiento de la variable de pérdida  $L$ . En este sentido, se identifican los diferentes modelos de riesgos y sus parámetros para poder determinar los criterios correspondientes.

A grandes rasgos y sin perder generalidad, los modelos de riesgos que explican la variable de pérdida en el valor de los fondos propios  $L$ , a la que se refiere la fracción V de la Disposición 6.3.2 y la cual sirve para determinar el Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros ( $RC_{TYFS}$ ), se pueden separar de acuerdo a la naturaleza de los mismos riesgos.

En este sentido, se tiene la siguiente clasificación de riesgos:

1. Riesgos de Suscripción
2. Riesgos Financieros
1. Riesgos de Suscripción.

Entre los riesgos de suscripción se puede distinguir los correspondientes a:

1.1 Los Seguros de Corto Plazo:

- 1.1.1. Seguros de Daños: ramos no catastróficos;
- 1.1.2. Seguros de Accidentes y Enfermedades;
- 1.1.3. Seguros de Vida de Corto Plazo, y
- 1.1.4. Seguros de Daños: ramos catastróficos, basados en la pérdida máxima probable (PML), y

1.2 Los Seguros de Vida de Largo Plazo.

2. Riesgos Financieros.

Los modelos asociados a los riesgos financieros son susceptibles de separarse todavía de manera más fina de acuerdo a su naturaleza en las dos categorías siguientes:

- 2.1 Riesgos de Mercado, y
- 2.2 Riesgos de Crédito o Incumplimiento.

1.1. Los Seguros de Corto Plazo

En la Fórmula General, la siniestralidad de cada uno de los ramos de la operación de daños de naturaleza no catastrófica, de cada uno de los ramos de la operación de accidentes y enfermedades y de los seguros de vida de corto plazo se modelan a través de *modelos colectivos*. Los *modelos colectivos* se utilizan para modelar la siniestralidad total proveniente de una cartera de asegurados, separando por un lado la modelación de la *frecuencia del número de siniestros* y por otro la distribución de la *severidad de cada uno de los siniestros*.

Es decir se tiene un modelo (distribución) y sus respectivos parámetros para la *frecuencia* y otro modelo (distribución) para la *severidad*. En particular, los modelos colectivos que utiliza la fórmula general son procesos Poisson Compuestos. Esto significa que el número de siniestros en un intervalo de tiempo dado se modela a través de un proceso Poisson, en este caso no homogéneo y la severidad se modela a través de una distribución con dominio en los reales no negativos.

1.1.1 y 1.1.2 Seguros No Catastróficos de Daños y Seguros de Accidentes y Enfermedades.

Frecuencia del Número de Siniestros.

Como se mencionó anteriormente, la frecuencia del número de siniestros se modela a través de un *proceso Poisson no homogéneo*. El *proceso Poisson* para un periodo de tiempo particular, tiene una distribución *Poisson*. Esta distribución es una distribución muy común y apropiada para modelar la frecuencia en este tipo de seguros, ya que toma valores en lo enteros no negativos. La distribución *Poisson* depende de un solo parámetro, que llamaremos  $\lambda$ , el cual representa el número promedio de siniestros que ocurren en un periodo de tiempo, digamos en un año.

En particular, el número de siniestros depende del tamaño de la cartera de asegurados y el tamaño de las carteras para un mismo ramo (grupo homogéneo de riesgos) varía para cada institución. La fórmula general es el modelo estatutario para el cálculo del RCS, su aplicación es general y debe servir para cualquier institución y debe recoger la experiencia del mercado. Sin embargo, debido a que cada institución tiene una diferente escala en cuanto al tamaño de su cartera de asegurados, entonces es necesario reescalar el valor del parámetro  $\lambda$  de la distribución *Poisson* para que refleje la siniestralidad promedio de cada institución. En este sentido, la experiencia del número de siniestros de cada institución, obtenida a través de los Sistemas Estadísticos del Sector Asegurador (SESA), es normalizada con el número de asegurados de cada cartera, con el fin de obtener índices de frecuencia (libres de escala) comparables entre las diferentes carteras de las instituciones. Ya con estos índices de frecuencia se obtiene la distribución de mercado de los índices.

Adicionalmente, con el fin de reflejar de manera más precisa o adecuada la experiencia de la siniestralidad de cada institución, se permite que si la institución tiene suficiente experiencia, entendiendo por suficiente experiencia que su número de siniestros observados sea superior a un umbral determinado (en este caso el umbral está dado por 500 siniestros), entonces se utilizan solamente los índices de frecuencia de la institución y se reescalan con el número de expuestos para cada grupo homogéneo de riesgos de la propia institución. En caso contrario, se utilizan los índices de frecuencia del mercado y se reescalan de la misma manera con el número de expuestos para cada grupo homogéneo de riesgos de la institución.

Por otra parte, el parámetro  $\lambda$ , no es homogéneo a través del periodo en donde pueden generarse pagos por siniestros ocurridos. Por lo general, conforme aumentan los años de rezago del pago de siniestros con respecto al año de origen de los mismos, el parámetro  $\lambda$  va decreciendo. Debido a esta razón, se utiliza un *proceso Poisson no homogéneo* donde el parámetro va tomando diferentes valores en función al tiempo de rezago. Inicialmente, los parámetros de frecuencia se calibraron con los años 2009 a 2012 de la información de los SESA, por lo que solamente se pueden modelar siniestros que se pagan hasta con dos años de rezago. Sin embargo, es común que en este tipo de seguros se tengan hasta ocho años de rezago en el pago de siniestros, por lo que para los años restantes, en la Fórmula General para el cálculo del RCS se utilizaron parámetros experimentales provenientes de los triángulos de reserva.

Motivado por lo expuesto anteriormente, se proponen los siguientes criterios de revisión para en su caso, actualizar o re-calibrar los parámetros correspondientes para modelar la frecuencia del número de siniestros.

**Criterio 1:** Utilizar un proceso Poisson no homogéneo como distribución para el número de siniestros.

**Criterio 2:** Los parámetros de frecuencia del número de siniestros se revisarán y en su caso, se actualizarán a lo más una vez al año.

Como ya mencionamos, para la actualización o calibración de los parámetros del proceso Poisson no homogéneo, se utilizará la información de los SESA, los cuales tienen una periodicidad anual, por lo que la actualización de los parámetros se podrá llevar a cabo a lo más, una vez al año.

**Criterio 3:** Recalibrar cada año los parámetros  $\lambda$ , hasta alcanzar con la información estadística los 8 años de rezago, con el fin de sustituir gradualmente a los parámetros experimentales provenientes de los triángulos de reservas.

Debido a que la experiencia de mercado es todavía insuficiente para calibrar los diferentes parámetros  $\lambda$  para los años de rezago necesarios, es conveniente incorporar cada año la nueva experiencia del mercado proveniente de los SESA, con el fin de que la estadística se vaya estabilizando cada vez más y recalibrar dichos parámetros para que reflejen mejor la estadística propia del mercado en cuanto al rezago en los pagos de siniestros, sean más robustos y permitan ir sustituyendo gradualmente los parámetros experimentales provenientes de los triángulos de reserva.

**Criterio 4:** Actualizar anualmente los parámetros de las instituciones para que reflejen de manera más adecuada la siniestralidad propia de cada institución y para que cada vez más instituciones puedan utilizar su propia experiencia y por lo tanto sus propios parámetros y no los parámetros de mercado.

Al incorporar año con año la nueva experiencia de los SESA, instituciones que no tenían suficiente información en cuanto al número de siniestros observados para utilizar su propia experiencia en los índices de frecuencia, debido a que no rebasaban el umbral fijado, podrían tener suficiente información para dejar de utilizar la información de mercado y utilizar su propia experiencia de índices, y de esta manera tener una modelación más precisa de su siniestralidad.

### Severidad del Pago de Siniestros Individuales.

En la Fórmula General, la distribución del monto de los siniestros individuales se modela de manera indirecta para reconocer la escala de los montos en el perfil de las carteras aseguradas. Para ello, para cada siniestro observado se modela su respectivo índice de severidad como:

$$\text{Índice Severidad} = \frac{\text{Monto Siniestro Individual}}{\text{Prima Promedio}}.$$

En este sentido, se trabaja con las distribuciones de los índices de severidad del mercado, y posteriormente se reescalan estos índices con las primas de cada institución para obtener la distribución de los montos de siniestralidad individual de cada una de ellas.

No obstante, asumir que una única distribución de probabilidad es capaz de explicar toda la siniestralidad incluyendo la cola es, en muchos casos inadecuado. Por ello, para modelar el comportamiento de los índices de severidad, se separa su distribución en dos partes: una *distribución para la panza* y otra *distribución para la cola*. Para cada ramo o protección, se determinó un umbral de corte dado por el percentil  $\alpha\%$  de la distribución empírica de los índices de severidad observados en el mercado.

Ya mencionamos que para quitar el efecto en la escala de los montos de siniestralidad se está trabajando con índices de severidad, sin embargo, en virtud de que se está utilizando información del mercado, en promedio la distribución que se obtiene para cada institución, puede distar de la experiencia de severidad de esa institución. Para solucionar esta problemática se hacen ajustes en la distribución, de tal manera que la distribución de la severidad se ajuste en promedio a la propia experiencia. Lo anterior condicionado a que la institución cuente con experiencia suficiente, utilizando el mismo criterio para emplear la frecuencia de la propia institución, esto es, si el número de siniestros observados de la institución es superior a un umbral determinado.

De manera esquemática, para una institución en particular se sigue el siguiente procedimiento:

- Se observan los índices de severidad obtenidos de esa institución y se contrastan contra el umbral del percentil del  $\alpha\%$  de los índices del mercado.
- El porcentaje de los índices de la institución que estén por debajo del umbral se modelarán con una *distribución para la panza*, mientras que el porcentaje de los índices de la institución que estén por arriba del umbral se modelarán con una *distribución para la cola*.
- La *distribución para la panza* es tal cual la *distribución empírica del mercado*.
- La *distribución para la cola* es una distribución *paramétrica*, generalmente sesgada a la derecha y con colas pesadas, la cual es calibrada con la información del mercado.
- Por ejemplo, si el 90% de los índices de severidad de la institución caen por debajo del umbral, entonces el 90% de las simulaciones se tomarán de la distribución empírica del mercado, mientras que el 10% de las simulaciones se tomarán de la distribución paramétrica del mercado.
- Si la institución cuenta con suficiente experiencia, entonces los índices de severidad simulados para la panza se ajustan con un factor calculado como el cociente entre la media de los índices de severidad de la institución entre la media de los índices de severidad del mercado para la parte de la panza.
- De igual manera, si la institución cuenta con suficiente experiencia, entonces los índices de severidad simulados para la cola de la distribución se ajustan con un factor calculado como el cociente entre la media de los índices de severidad de la institución entre la media de los índices de severidad del mercado.
- Con estos ajustes se busca que en promedio los índices de severidad simulados para la institución, coincidan con la media de la experiencia en severidad de la propia institución.
- Finalmente, se reescalan los índices de severidad simulados y ajustados por la prima de cada institución, con el fin de obtener simulaciones de los montos de siniestralidad individuales.

Así, derivado de todo lo anterior, se proponen los siguientes criterios para actualizar los modelos o calibrar los parámetros correspondientes para la severidad del pago de siniestros individuales.

**Criterio 5:** Las distribuciones de severidad del pago de siniestros individuales se actualizarán a lo más una vez al año.

Debido a que la fuente de información para el ajuste de las distribuciones son los SESA, los cuales tienen una periodicidad anual, entonces la actualización de las distribuciones se podrá hacer a lo más una vez al año.

**Criterio 6:** Incorporar anualmente a la distribución empírica, los índices de mercado obtenidos del SESA.

Se utiliza la distribución empírica para la distribución de la panza, ya que el volumen de índices de mercado es suficiente. En este sentido, se puede actualizar la distribución empírica año con año con la información de los índices de cada institución proveniente de los SESA, sin que esto genere grandes distorsiones, y debido al gran volumen de información el incorporar más años hará más estable la distribución empírica.

**Criterio 7:** Verificar por medio de pruebas de bondad de ajuste si al incorporar la información de índices de severidad más reciente de los SESA, las distribuciones y los umbrales siguen siendo válidos. En caso afirmativo, se propone no hacer nada y repetir este paso el siguiente año; en caso negativo se procederá a ajustar el umbral, la familia paramétrica y/o los parámetros que mejor ajusten a los índices de severidad de la cola de la severidad del mercado.

La distribución de la cola, depende del umbral de corte y de la familia paramétrica seleccionada. Al tomar en cuenta la información anual más reciente de los SESA se puede verificar primero que el umbral de corte siga siendo el adecuado y si lo es, se puede verificar por medio de pruebas de bondad de ajuste si la distribución paramétrica y sus parámetros siguen siendo adecuados, en caso afirmativo se propone dejar la distribución como está. Si el umbral cambia, por consiguiente cambia la distribución, por lo que se debe probar la familia y los parámetros estimados que mejor ajusten los datos; podría darse el caso que no cambie la familia y solamente los parámetros.

**Criterio 8:** Actualizar anualmente los parámetros de ajuste de las instituciones para que reflejen de manera más adecuada la siniestralidad propia de cada institución y para que cada vez más instituciones puedan utilizar su propia experiencia y no la del mercado.

Al incorporar año con año la nueva experiencia de los SESA, instituciones que no tenían suficiente información en cuanto al número de siniestros observados, para utilizar sus propios parámetros de ajuste de panza y cola, podrían presentar ya suficiente información para dejar de utilizar la información de mercado y utilizar su propia experiencia de factores de ajuste.

#### 1.1.3 Seguros de Vida de Corto Plazo.

Como se mencionó, la siniestralidad para los seguros de vida de corto plazo se modela a través de un modelo colectivo, específicamente a través del *proceso Poisson Compuesto*. De esta manera, se tiene un modelo para la *frecuencia* y otro para la *severidad*. Sin embargo, en el caso particular de los seguros de vida de corto plazo, la severidad de los siniestros individuales, está dada de manera explícita por las instituciones a través de las sumas aseguradas de los beneficios otorgados, por lo que no es necesario suponer ni actualizar ningún modelo para la severidad. Debido a esto, lo único que se modela es la frecuencia del número de siniestros.

#### Frecuencia del Número de Siniestros.

La frecuencia del número de siniestros, para los seguros de vida de corto plazo, se modela exactamente igual que para los ramos de daños no catastróficos y que los ramos de accidentes y enfermedades. La única particularidad, es que en la fórmula general se toma en consideración únicamente la información del mercado y no se incorpora la información específica de las instituciones. Por lo tanto los criterios aplicables para este tipo de seguros serían el **Criterio 1**, el **Criterio 2** y el **Criterio 3**.

#### 1.1.4 Seguros de Daños: Ramos Catastróficos, basados en la Pérdida Máxima Probable (PML).

**Criterio 9:** Los modelos para los ramos catastróficos de daños basados en la pérdida máxima probable (PML) se actualizarán de manera particular cuando se detecte que es conveniente, en función de los desarrollos específicos en dichas materias y obedeciendo a una problemática particular detectada.

Los modelos para los ramos catastróficos de la operación de daños basados en la pérdida máxima probable (PML), han sido desarrollados en algunos casos por instituciones especializadas en la medición de riesgos específicos, como es el caso del Instituto de Ingeniería de la UNAM, en el caso de los seguros de Terremoto o de Huracán y Riesgos Hidrometeorológicos. Los modelos que utilizan para medir la siniestralidad están basados más en los fenómenos intrínsecos (ejemplo, simulación de diversos terremotos o diversas trayectorias de huracanes), los cuales generan los siniestros, y no en ajustes estadísticos de la distribución de

siniestralidad con base en la experiencia previa del sector asegurador. Por ejemplo, el modelo de terremoto se basa en simular siniestros ocasionados por sismos, de acuerdo a las características del subsuelo de las diferentes zonas geográficas del país y de cómo son afectados los inmuebles o instalaciones aseguradas con base en sus características estructurales, en lugar de simular siniestros con base en la estadística pasada de la siniestralidad observada. Dichos modelos se actualizan de manera particular, en función de los avances y desarrollos particulares de cada uno de ellos, como se ha venido haciendo en el pasado. La CNSF no prevé actualizar los modelos con una periodicidad fija.

## 1.2 Seguros de Vida de Largo Plazo.

Para los seguros de vida de largo plazo, el modelo probabilístico detrás de la siniestralidad total futura está basado en un modelo individual donde para cada póliza se hace énfasis en los flujos netos de egresos (egresos menos ingresos) y si estos flujos toman un valor positivo, entonces significa que se generará una pérdida para esa póliza. La siniestralidad total se genera a través de la suma de los flujos netos de egresos de cada póliza.

En este sentido, la siniestralidad total futura se descompone en: la *frecuencia* del pago de beneficios individuales (siniestros o egresos), en la frecuencia del cobro de primas (ingresos) y en la *severidad* de cada uno de los pagos de beneficios individuales y primas. Al igual que en los seguros de vida de corto plazo, la severidad de los siniestros individuales y de las primas, está dada de manera explícita por las instituciones a través de las sumas aseguradas para los beneficios, por lo que no es necesario suponer ni actualizar ningún modelo para la severidad.

### Frecuencia del Número de Egresos e Ingresos.

Las frecuencias de los pagos de beneficios individuales y de cobro de primas se modelan a través de la distribución *Bernoulli*, la cual es la distribución apropiada para modelar la frecuencia en un modelo individual, ya que esta distribución modela, para un periodo dado y para cada póliza, si ocurre un pago de beneficio o no, o si ocurre un cobro de prima o no. La distribución *Bernoulli* depende de un solo parámetro, que llamaremos  $q$ , el cual significa la probabilidad de que se pague el beneficio o se cobre la prima en un periodo de tiempo, digamos de un año.

Asimismo, debido a la naturaleza de largo plazo de este tipo de seguros, para cada periodo anual diferente, el parámetro  $q$  va tomando un valor diferente conforme aumenta, año con año, la edad del asegurado (mortalidad), o conforme aumenta la antigüedad de la póliza en cada periodo anual (caducidad). En este sentido, existe una relación entre los valores de los parámetros  $q$ , y las edades o antigüedades, por lo que las técnicas de calibración de estos parámetros se hacen a través de técnicas de construcción de *tablas de decrementos* (tablas de mortalidad), las cuales reconocen la relación entre los diferentes parámetros para diferentes edades.

Debido a esta relación, el ajuste o calibración se hace a nivel global para el mercado, derivado por un lado del gran volumen de información poblacional para construir, digamos una tabla de mortalidad. Con excepción de la caducidad, la cual es modelada por las instituciones, los demás parámetros de decrementos son modelados a nivel de mercado. Además, se supone que los parámetros (tablas de mortalidad) evolucionan a través del tiempo (son dinámicos), esto con el fin de recoger el riesgo sistemático por la evolución favorable o desfavorable de los parámetros a través del tiempo.

En particular, para la Fórmula General, las tablas de decrementos, son modeladas a través de un *modelo Bayesiano de Regresión Logística*. Los modelos Bayesianos tienen la característica que incorporan la *creencia* del comportamiento de los parámetros a través de una *distribución inicial* o *a priori*, junto con la información proporcionada por la *experiencia observada del mercado* a través de la función de *verosimilitud*. De manera conjunta, se obtiene una *distribución final* para los parámetros. El proceso Bayesiano, permite actualizar de manera natural las distribuciones finales, ya que la distribución final de los parámetros se toma como distribución inicial, se agrega la información anual de los decrementos (mortalidad) de mercado proveniente de los SESA a través de la función de verosimilitud, y se actualiza la distribución final de los parámetros. Este mecanismo permite tener actualizado los parámetros de manera natural y transparente sin perder la experiencia anterior, al ir incorporando la nueva información de mercado año con año. Por lo tanto se propone el siguiente criterio.

**Criterio 10:** Utilizar la propiedad de los modelos Bayesianos para actualizar las distribución final de los parámetros anualmente, incorporando como distribución inicial la última distribución final y como verosimilitud la información del mercado de los SESA, con el fin de actualizar la distribución final de los parámetros.

## 2. Riesgos Financieros.

Los modelos asociados a los riesgos financieros son susceptibles de separarse todavía de manera más fina de acuerdo a su naturaleza en las dos siguientes categorías.

### 2.1 Riesgos de Mercado, y

### 2.2 Riesgos de Crédito o Incumplimiento.

#### 2.1 Riesgos de Mercado.

Los riesgos de mercado se dividen según la naturaleza del instrumento, ya sea porque se trata de un instrumento de deuda o de capitales, ya sea porque el instrumento está denominado en pesos o en moneda extranjera, ya sea porque el instrumento es gubernamental o privado, etc. Dependiendo de las características de los instrumentos mencionadas, existen diferentes modelos para explicar el comportamiento de dichos instrumentos. Cada modelo tiene diferentes supuestos distribucionales con sus respectivos parámetros.

Algunos de los modelos para los riesgos financieros, utilizan parámetros de diferente naturaleza con el fin de explicar de manera específica cada uno de los componentes que describen el comportamiento del riesgo en cuestión. Es decir, la naturaleza de algunos parámetros es explicar el nivel o condición inicial, la naturaleza de otros parámetros es explicar la deriva o tendencia del comportamiento a largo plazo, mientras que otros parámetros buscan explicar la volatilidad o dispersión.

Como su nombre indica el riesgo de tasa de interés, está ligado al comportamiento aleatorio que puedan presentar las curvas de tasas de interés. Asimismo, este riesgo se puede diferenciar para las curvas de tasas de interés con riesgo y libres de riesgo, las primeras para los instrumentos de deuda privados y la segunda para los instrumentos de deuda gubernamentales. Sin embargo, para modelar ambos tipos de instrumentos de deuda, se utiliza como punto de partida el modelo de tasas de interés libres de riesgo, la diferencia entre ambos modelos radica en que para los instrumentos de deuda privados, las curvas de tasas de interés con riesgo, se descompone en la curva de tasas de interés libres de riesgo correspondiente más un spread en función del riesgo crediticio implícito del instrumento. Adicionalmente, la valuación de reservas se hace de manera mensual, y contempla el valor temporal del dinero con base en las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado para cada moneda o unidad monetaria proporcionadas por el proveedor de precios con el cual mantengan un contrato vigente de conformidad con lo establecido en el Capítulo 22.2 de las presentes Disposiciones a la fecha de valuación y apegándose a los criterios que se señalan en el Anexo 5.1.3-a. En este sentido, para que el modelo del RCS sea congruente con la valuación de reservas, las condiciones iniciales o los niveles del modelo de tasas de interés libres de riesgo del RCS para cada moneda o unidad monetaria, deben ajustarse a la curva de tasas de interés libres correspondiente proporcionada por el proveedor de precios, conforme a lo señalado en este párrafo.

**Criterio 11:** Los parámetros de nivel o de la condición inicial del modelo de tasas de interés libres de riesgo del RCS para las diferentes monedas o unidades se calibrarán de manera mensual con base en la información monetaria proporcionadas por los proveedores de precios con los cuales las instituciones mantengan un contrato vigente de conformidad con lo establecido en el Capítulo 22.2 de las presentes Disposiciones a la fecha de valuación y apegándose a los criterios que se señalan en el Anexo 5.1.3-a .

Similarmente, la valuación mensual de las reservas expresadas en otras monedas o unidades monetarias deberá expresarse en pesos considerando los criterios de conversión que se encuentran definidos en el Anexo 22.1.2 de las presentes Disposiciones. Así, con el fin de mantener congruencia entre el modelo de la fórmula general para el cálculo del RCS y la valuación de reservas en otras monedas o unidades monetarias, las condiciones iniciales del modelo de tipo de cambio deberán ajustarse a los tipos de cambio considerando los criterios de conversión que se encuentran definidos en el Anexo 22.1.2 de las presentes Disposiciones.

**Criterio 12:** Los parámetros de la condición inicial del modelo de tipo de cambio del RCS para las diferentes monedas o unidades se calibrarán de manera mensual con base en la información considerando los criterios de conversión que se encuentran definidos en el Anexo 22.1.2 de las presentes Disposiciones.

Por otra parte, cada uno de los modelos fue calibrado con la información de los mercados, por lo que el mercado y su evolución son los que determinan cuándo debe hacerse un ajuste en los modelos y en los parámetros. Los modelos fueron calibrados con la información de los precios de los diferentes instrumentos de tal manera que, el cambio porcentual de la proyección de los precios teóricos para diferentes intervalos de confianza, queden comprendidos en los intervalos de confianza de los cambios porcentuales de los precios observados de los instrumentos.

Aunque los mercados financieros generan información diaria, no es recomendable estar evaluando diariamente si los modelos mantienen una adecuada calibración. Por otro lado, la entrega de los cálculos mensuales del RCS se hará sobre una base trimestral. En este sentido la Comisión evaluará trimestralmente si las calibraciones, exceptuando las mencionadas en los Criterios 11 y 12, siguen siendo adecuadas al incorporar la información generada en el trimestre más reciente. Si al incorporar la última información trimestral los intervalos de confianza observados tienen una diferencia superior a un  $\beta\%$  ( $\beta = 20\%$ ) para un modelo dado, entonces se adecuarán los parámetros de manera que los intervalos de confianza teóricos recojan el comportamiento observado recientemente. En este sentido se propone el siguiente acuerdo.

**Criterio 13:** La Comisión evaluará trimestralmente la conveniencia de adecuar los parámetros de los riesgos de mercado. Comparará los intervalos de confianza con la información previa y con la información acumulando a la previa los datos del último trimestre. Si los intervalos de confianza actualizados tienen un cambio superior al  $\beta$  ( $\beta = 20\%$ ), entonces se actualizan los parámetros correspondientes, exceptuando los parámetros mencionados en los Criterios 11 y 12, en cualquier otro caso no se hace ajuste alguno.

Por otra parte, los mercados financieros pueden mostrar comportamientos abruptos, derivados de alguna crisis financiera. En caso de que así ocurra, los parámetros y modelos deberán ajustarse para incorporar el comportamiento reciente del mercado. Por lo que se establece el siguiente acuerdo.

**Criterio 14:** Si derivado de algún movimiento brusco en los mercados, derivado posiblemente de alguna crisis financiera, implica que deba hacerse ajustes con una periodicidad menor a los tres meses, entonces se actualizarán los parámetros para incorporar el comportamiento reciente observado en los mercados.

## 2.2 Riesgos de Crédito o Incumplimiento.

Para los riesgos financieros, el modelo probabilístico detrás de las pérdidas en el valor de los activos ocasionadas por incumplimientos de las contrapartes financieras, para los diferentes instrumentos susceptibles a este tipo de riesgos, está basado en un modelo individual. Los diferentes instrumentos susceptibles a este tipo de riesgos, incluyen a los importes recuperables por reaseguro, sujetos a los incumplimientos de las reaseguradoras. Los modelos individuales se caracterizan porque para cada instrumento se hace énfasis en los flujos que generan y de si estos flujos se reciben o no. Las pérdidas ocasionadas por este tipo de riesgo se manifiestan cuando un instrumento no genera los flujos pactados como consecuencia de un incumplimiento de la contraparte financiera que respalda dichos instrumentos. Las pérdidas totales para un portafolio de inversión formado por activos sujetos al riesgo de crédito, se calculan como la suma de las pérdidas individuales de cada instrumento. En este sentido, es necesario modelar la frecuencia de incumplimientos, es decir en un portafolio cuántos incumplimientos ocurren y modelar el monto de las pérdidas generadas por dichos incumplimientos.

### Frecuencia del Número de Incumplimientos.

Similar a los seguros de vida de largo plazo, la frecuencia de los incumplimientos de las contrapartes de los instrumentos financieros se modela a través de la distribución *Bernoulli*, la cual es la distribución apropiada para modelar la frecuencia en un modelo individual, ya que esta distribución modela, para un periodo dado y para cada instrumento, si ocurre un incumplimiento de la contraparte o no. La distribución *Bernoulli* depende de un solo parámetro, que llamaremos  $q$ , el cual significa la probabilidad de que ocurra un incumplimiento en un periodo de tiempo, digamos de un año.

Por lo tanto, al ajustar o calibrar el parámetro  $q$  de la distribución *Bernoulli*, queda ajustado el modelo para generar incumplimientos. Además, el modelo de la Fórmula General para el riesgo de crédito toma en cuenta la calificación crediticia del instrumento, debido a que la probabilidad de incumplimiento aumenta conforme se deteriora la calificación crediticia del instrumento o de la contraparte. Así, a cada una de las calificaciones crediticias, dadas por una agencia calificadora, le corresponde una probabilidad de incumplimiento también dada por la agencia calificadora. Estas calificaciones y probabilidades se relacionan mediante las matrices de transición, las cuales además de tener las probabilidades de incumplimiento dada una calificación inicial, tienen las probabilidades de transición a otras calificaciones o de permanecer en la calificación original.

Los parámetros de las probabilidades de incumplimiento dada una calificación inicial, se toman directamente de las matrices de transición, por lo que la Comisión no realiza ningún ajuste adicional a los parámetros. En este sentido se propone actualizar los parámetros de las probabilidades de incumplimiento, conforme las agencias calificadoras actualicen dichas matrices.

**Criterio 15:** Utilizar las matrices de transición de las agencias calificadoras para obtener directamente las probabilidades de incumplimiento en un año. Conforme las agencias ajusten las matrices, actualizar los parámetros, para que reflejen las condiciones actuales en cuanto a incumplimientos observados en el mercado, reflejadas en las matrices de transición.

### Monto de las Pérdidas Generadas por Incumplimientos.

Una vez que ocurre un incumplimiento, se genera una pérdida debido a que el flujo pactado no se recibirá por completo. En este sentido, es necesario modelar el monto de las pérdidas para cada incumplimiento simulado. Sin embargo, los montos de las pérdidas ya están determinados y no hay que estimarlos debido a que estos montos están dados por los flujos que se dejan de recibir, o en el caso de incumplimientos de los importes recuperables de reaseguro se determinan a través de la siniestralidad y los esquemas de reaseguro. Por lo tanto no hay un modelo probabilístico para simular dichos montos.

**ANEXO 6.3.3.****MODELO Y BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE DE PÉRDIDAS DE LOS ACTIVOS SUJETOS A RIESGO DE MERCADO ( $L_A$ ), PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL RCS CONFORME A LA FÓRMULA GENERAL.**

Para efectos de lo establecido en los Capítulos 6.2, 6.3, 6.5 y 6.6 de las presentes Disposiciones, en particular, respecto a lo referido en las Disposiciones 6.3.2 a 6.3.6, 6.5.2, 6.5.18, 6.6.2 y 6.6.9, las instituciones de seguros, incluyendo Seguros de Pensiones, y de fianzas deberán calcular las variables aleatorias de pérdida de los activos,  $L_A$  y  $L_{Anc}$  (en adelante,  $L_A$ ), según sea el caso. La  $L_A$  constituye uno de los elementos para el cálculo de los Requerimientos de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros, Seguros de Pensiones y Fianzas,  $R_{CTyFS}$ ,  $R_{CTyFP}$  y  $R_{CTyFF}$ , de la Fórmula General a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cálculo del RCS. La variable de pérdida,  $L_A$ , se calculará conforme a la metodología e información que se detalla en el presente anexo.

## I. Introducción.

La variable aleatoria de pérdidas,  $L_A$ , relacionada con los Activos Financieros de una institución, se calculará como

$$L_A = \sum_{IF \in CIF_A} L_{A,IF},$$

donde  $IF$  puede tomar valores de acuerdo al catálogo  $CIF_A$  definido por la siguiente lista:

Lista de Instrumentos Financieros.

- a) *DeuG* para instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o emitidos por el Banco de México;
- b) *DeuC* para instrumentos de deuda emitidos en el mercado mexicano de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, o en mercados extranjeros que cumplan con lo establecido en la Disposición 8.2.2. de la CUSF;
- c) *RV AccD* para acciones cotizadas en mercados nacionales;
- d) *RV AccF* para acciones cotizadas en mercados extranjeros, inscritas en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores;
- e) *RV Soc* para fondos de inversión de instrumentos de deuda y de renta variable;
- f) *RV TrD* para certificados bursátiles fiduciarios indizados o vehículos que confieren derechos sobre instrumentos de deuda, de renta variable o mercancías, en moneda nacional;
- g) *RV TrF* para certificados bursátiles fiduciarios indizados o vehículos que confieren derechos sobre instrumentos de deuda, de renta variable o mercancías, en moneda extranjera;
- h) *RV SocPr* para fondos de inversión de capitales, fondos de capital privado o fideicomisos que tengan como propósito capitalizar empresas mexicanas;
- i) *RV Estr* para instrumentos estructurados;
- j) *NECapP* para títulos estructurados de capital protegido;
- k) *NECapNP* para títulos estructurados de capital no protegido;
- l) *PV* para operaciones de préstamos de valores;
- m) *Der* para operaciones financieras derivadas, y
- n) *Inm* para inmuebles urbanos de productos regulares.

Los instrumentos a considerar serán aquéllos que fueron adquiridos en directo.

Considerando lo establecido en las Disposiciones 6.3.3. y 6.3.4, la variable  $L_{A,IF}$ , para cada uno de los tipos de instrumento mencionados en la Lista de Instrumentos Financieros, se calculará como

$$L_{A,IF} = \sum_{ic=1}^{M_{IF}} L_{IF,ic}$$

donde  $M_{IF}$  se refiere al número total de instrumentos del tipo  $IF$  que se encuentran en el total de activos de la institución y  $L_{IF,ic}$  representa la variable de pérdida del  $ic$  instrumento del tipo  $IF$ , la cual se calculará conforme a lo siguiente:

1. Para los instrumentos a los que se refieren los incisos a), b), j), m) y los instrumentos de deuda del inciso l) de la Lista de Instrumentos Financieros como

$$L_{IF,ic} = -S_{IF,ic}(1) - C_{IF,ic}(0,1) + S_{IF,ic}(0),$$

donde:

- $S_{IF,ic}(0)$  es el valor de mercado al tiempo 0 para el instrumento  $ic$  del tipo  $IF$ ;
  - $C_{IF,ic}(0,1)$  es el valor presente del valor de mercado del pago de los cupones durante el periodo (0, 1) para el instrumento  $ic$  del tipo  $IF$ . Su modelación se define en la Sección III, y
  - $S_{IF,ic}(1)$  es el valor presente del valor de mercado al tiempo 1 para el instrumento  $ic$  del tipo  $IF$ . El cálculo de éste se realizará siguiendo la metodología propuesta en la Sección III.
2. Para los instrumentos a los que se refieren los incisos c), d), e), f), g), h), i), k), n) y los instrumentos de renta variable del inciso l) de la Lista de Instrumentos Financieros, como

$$L_{IF,ic} = -S_{IF,ic}(1) + S_{IF,ic}(0).$$

donde, de manera análoga, las variables de la fórmula anterior se definen como:

- $S_{IF,ic}(0)$  es el valor de mercado al tiempo 0 para el instrumento  $ic$  del tipo  $IF$ , y
- $S_{IF,ic}(1)$  es el valor presente del valor de mercado al tiempo 1 para el instrumento  $ic$  del tipo  $IF$ . El cálculo de éste se realizará siguiendo la metodología propuesta en la Sección III.

## II. Resumen de los principales resultados para el cálculo de $L_{A,IF}$

De acuerdo con las metodologías desarrolladas en la Sección III, se tienen los siguientes resultados.

Los resultados que se obtienen se derivan de modelar una serie de instrumentos base, los cuales se especifican en la lista presentada a continuación. Los índices utilizados en esta sección, para cada uno de los instrumentos descritos, se refieren a dicha lista.

- Instrumentos de referencia.

Se tienen los siguientes instrumentos primarios a partir de los cuales se modela el riesgo financiero. Se dividen en tres grandes grupos: tasas de interés, tipos de cambio e índices financieros.

### a) Curvas de Tasas de Interés.

- 1) Bonos-M;
- 2) UMS;
- 3) UDIBONOS;
- 4) T-Bills;
- 5) TIIE, y
- 6) LIBOR.

### b) Tipos de Cambio.

- 1) Dólar, y
- 2) UDI.

### c) Índices Financieros.

- 1) Mercado de Capitales Nacional:
  - i) BMV-Consumo;
  - ii) BMV-Materiales;
  - iii) BMV-Industrial;
  - iv) BMV-Financiero;
  - v) BMV-Telecomunicaciones;
  - vi) BMV-Índice de Precios y Cotizaciones;

- vii) FIBRA Uno;
  - viii) Índice BMV Sociedades de Inversión Deuda;
  - ix) Índice BMV Sociedades de Inversión Renta Variable;
  - x) Índice de Vivienda de Sociedad Hipotecaria Federal, y
- 2) Mercado de Capitales Extranjero:
- i) S&P Global 1200 Consumer Staples;
  - ii) S&P Global 1200 Energy;
  - iii) S&P Global 1200 Materials;
  - iv) S&P Global 1200 Industrials;
  - v) S&P Global 1200 Healthcare;
  - vi) S&P Global 1200 Consumer Discretionary;
  - vii) S&P Global 1200 Financiamiento;
  - viii) S&P Global 1200 Information Technology;
  - ix) S&P Global 1200 Telecommunication Services;
  - x) S&P Global 1200 Utilities;
  - xi) S&P Global 1200;
  - xii) Credit Suisse Yield Enhanced Global Corporate Index, y
  - xiii) Credit Suisse Yield Enhanced Sovereign Index.

Para fines de notación se utilizarán los siguientes subíndices:

**Cuadro 1: Subíndices de los instrumentos financieros.**

Descripción	Índice	Total
Instrumento por vía.	$ic \text{ ó } jc$	$M_{IF}$
Instrumentos base	$ib \text{ ó } jb$	$N$
Curva de Interés	$l \text{ ó } k$	$N_{CrV}$
Moneda	$m$	$N_{mon}$
Instrumento Renta Variable	$v$	$N_{rv}$
Calificación	$d$	$\{1, \dots, K\}$

#### II.1. Instrumentos de deuda emitidos o respaldados por el Gobierno Federal.

A continuación se enumeran los resultados utilizados para calcular la distribución de pérdidas de los instrumentos a los que se refiere el inciso a) y los instrumentos de deuda a los que se refiere el inciso l) de la Lista de Instrumentos Financieros de la Sección I.

Por simplicidad de notación, se omiten los subíndices  $IF$  del total de instrumentos (en los casos que no genere confusión).

1. Bonos cupón cero expresados en su moneda de origen. El precio de un bono cupón cero referente a la curva  $l$  expresado en su moneda  $m_l$  al tiempo  $t$ , con fecha de maduración  $T$  se calcula como (véase Proposición 3.2)

$$P_l(t, T) = \exp\{U_l(T - t) + V_l(T - t)^T \eta_l(t)\}, \quad (1)$$

donde:

- $\eta_l(t)$  es el proceso vectorial del modelo de Vasicek multifactor dado por

$$\eta_{l,i}(t) = \eta_{l,i}(0)e^{-\alpha_{l,i}t} + \beta_{l,i}(1 - e^{-\alpha_{l,i}t}) + \sigma_{l,i} \sum_{j=1}^N a_{l,i,j} \int_0^t e^{-\alpha_{l,i}(t-u)} dW_j(u),$$

con

- $\alpha_{l,i}$  la velocidad de regresión a la media para la  $i$ -ésima coordenada;
  - $\beta_{l,i}$  la media de largo plazo para la  $i$ -ésima coordenada;
  - $\sigma_{l,i}$  la volatilidad para la  $i$ -ésima coordenada, y
  - $A = \{a_{i,j}\}_{i,j=1,\dots,N}$  la matriz de dependencia entre los diferentes instrumentos base.
- $U_l(y)$  y  $V_l(y)$  son las funciones de la representación afín del modelo Vasicek, dadas por

$$V_l(y) = \text{vect}[v(y, \alpha_{l,i})]_{i=1}^{Nf_l}$$

$$U_l(y) = - \sum_{i=1}^{Nf_l} \left( \beta_{l,i} - \frac{\sigma_{l,i}}{\alpha_{l,i}} \lambda_{l,i} \right) (y + v(x, \alpha_{l,i}))$$

$$+ \frac{1}{2} \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\sigma_{l,i}^2}{\alpha_{l,i}^2} (y + 2v(y, \alpha_{l,i}) - v(y, 2\alpha_{l,i}))$$

con

- $\lambda_{l,i}$  el precio de mercado del riesgo de la  $j$ -ésima coordenada;
- la función  $v$  está dada por

$$v(y, \alpha) = -\frac{1}{\alpha} (1 - e^{-\alpha y}), \quad (2)$$

- $W_1, \dots, W_N$  movimientos Brownianos independientes.
2. Tipos de cambio. El tipo de cambio de la moneda  $m$  a la moneda doméstica (pesos) se calcula de la siguiente manera (véase Proposición 3.1)

$$Z_m(t) = Z_m(0) \exp \left\{ \left( \mu_{Z_m} - \frac{\sigma_{Z_m}^2}{2} \right) t + \sigma_{Z_m} \sum_{j=1}^N a_{lb_{m,j}} W_j(t) \right\}, \quad (3)$$

donde:

- $Z_m(0)$  representa el tipo de cambio de la moneda  $m$  a la moneda doméstica al tiempo de valuación (tiempo  $t = 0$ );
  - $\mu_{Z_m}$  representa la deriva instantánea del tipo de cambio, y
  - $\sigma_{Z_m}$  representa la volatilidad del tipo de cambio.
3. Bonos cupón cero expresados en moneda doméstica. El precio de un bono cupón cero referente a la curva  $l$  expresado en moneda doméstica, al tiempo  $t$ , con fecha de maduración  $T$  se calcula como (véase Proposición 3.3)

$$P_l^{Z_{m_l}}(t, T) = Z_{m_l}(t) P_l(t, T) \quad (4)$$

donde:

- $P_l(t, T)$  está dado por la ecuación (1), y
  - $Z_{m_l}(t)$  representa el tipo de cambio de la moneda  $m_l$  a la moneda doméstica, dada por la ecuación (3).
4. Bonos cupón cero con tasa variable expresados en moneda doméstica. El precio al tiempo  $t$  de un bono cupón cero referente a la curva  $l$  con moneda  $m_l$ , expresado en moneda doméstica, cuyo principal se encuentra referenciado al rendimiento del periodo  $\Delta$  de la curva  $k$  (cupón con tasa variable) y con fecha de vencimiento  $T$ , tiene la siguiente expresión (véase Proposición 3.4)

$$P_l^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(t, T) = \frac{P_l^{Z_{m_l}}(t, T)}{x} \left( \sum_{h=1}^{Nf_l} v(x, \alpha_{k;h}) [e^{-\alpha_{k;h}(T-t)} \eta_{k;h}(t) - \alpha_{k;h} \gamma_{k_h, l, m_l}^0 v(T-t, \alpha_{k;h}) - \sum_{i=1}^{Nf_l} \gamma_{k_h, l_i}^1 \alpha_{k;h} v(T-t, \alpha_{l_i} + \alpha_{k;h})] - U_k(x) \right) \quad (5)$$

donde:

- $P_l^{Z_{m_l}}(t, T)$  está dado por la ecuación (4);
- $Y_{k;x}(T)$  representa rendimiento anualizado del periodo  $(T, T+x)$  de la curva  $k$ ; dado por la siguiente expresión

$$Y_{k;x}(T) = -\frac{1}{x} (V_k(x)^T \eta_k(T) + U_k(x)),$$

con  $U_k(x)$  y  $V_k(x)$  determinadas por la ecuación (1), y

- $\gamma_{k_h, l, m_l}^0$  y  $\gamma_{k_h, l_i}^1$  están definidas como

$$\gamma_{k_h, l, m_l}^0 = \beta_{k;h} - \frac{\sigma_{k;h}}{\alpha_{k;h}} \lambda_{k;h} + \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{Z_{m_l}}}{\alpha_{k;h}} \rho_{k_h, Z_{m_l}} - \frac{\sigma_{k;h}}{\alpha_{k;h}} \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\sigma_{l_i}}{\alpha_{l_i}} \rho_{k_h, l_i}$$

$$\gamma_{k_h, l_i}^1 = \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{l_i}}{\alpha_{k;h} \alpha_{l_i}} \rho_{k_h, l_i} \quad (6)$$

- $\rho_{k_h, l_i}$  denota la correlación entre el factor  $h$  de la curva  $k$  y el factor  $i$  de la curva  $l$ .
- 5. Bonos con cupones. Los siguientes resultados se construyen a partir de las distintas modalidades de bonos cupón cero.
  - a) Cupones con tasa fija. Se considera un bono que paga cupones a tasa fija a lo largo de su vigencia con las siguientes características:
    - $l$  es la curva de referencia;
    - $m_l$  es la moneda origen y se encuentra expresado en moneda doméstica;
    - $T$  es la fecha de vencimiento;
    - $c$  representa la tasa anualizada de los cupones fijos;
    - $\delta$  representa el periodo entre el pago de cupones, y
    - $M$  representa el nominal o principal.

El precio de dicho bono al tiempo  $t$  está dado por

$$P_l^{Z_{m_l}, c, \delta}(t, T) = M \left\{ \delta c \sum_{j=1}^n P_l^{Z_{m_l}}(t, T_j) + P_l^{Z_{m_l}}(t, T) \right\},$$

donde:

- $P_l^{Z_{m_l}}$  está dado por la ecuación (4);
- $n$  representa el número total de pagos que se dan en el periodo  $(t, T]$ , y
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de pago y se calculan como  $T_n = T$ ,  $T_{n-1} = T - \delta$ ,  $T_{n-2} = T - 2\delta$ , y así sucesivamente.

b) Cupones con tasa variable. Se considera un bono que paga cupones con tasa variable a lo largo de su vigencia con las siguientes características:

- $l$  es la curva de referencia;
- $m_l$  es la moneda origen y se encuentra expresado en moneda doméstica;
- $T$  es la fecha de vencimiento;
- $k$  representa la curva de origen de la tasa de los cupones;
- $x$  representa el periodo de rendimiento prometido de los cupones;
- $\delta$  representa el periodo entre el pago de cupones, y
- $M$  representa el nominal o principal.

El precio de dicho bono al tiempo  $t$  está dado por

$$P_l^{Z_{m_l}, Y_{k,x}, \delta}(t, T) = M \left\{ \delta \sum_{j=1}^n P_l^{Z_{m_l}, Y_{k,x}}(t, T_j) + P_l^{Z_{m_l}}(t, T) \right\}$$

donde:

- $P_l^{Z_{m_l}, Y_{k,x}}$  está dado por la ecuación (5);
- $n$  representa el número total de pagos que se dan en el periodo  $(t, T]$ , y
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de pago y se calculan como  $T_n = T$ ,  $T_{n-1} = T - \delta$ ,  $T_{n-2} = T - 2\delta$  y así sucesivamente.

c) Cupones con amortización del principal. Se considera un bono que amortiza el principal a lo largo de su vigencia con las siguientes características:

- $l$  es la curva de referencia;
- $m_l$  es la moneda origen y se encuentra expresado en moneda doméstica;
- $T$  es la fecha de vencimiento;
- $\delta$  representa el periodo entre el pago de las amortizaciones del principal, y
- $M$  representa el nominal o principal no amortizado a la fecha de valuación.

El precio de dicho bono al tiempo  $t$  está dado por

$$P_l^{Z_{m_l}, c, \delta}(t, T) = \left\{ \frac{M}{n} \sum_{j=1}^n P_l^{Z_{m_l}}(t, T_j) \right\},$$

donde:

- $P_l^{Z_{m_l}}$  está dado por la ecuación (4);
- $n$  representa el número total de pagos que se dan en el periodo  $(t, T]$ , y se calcula como  $n = \left\lfloor \frac{T-t}{\delta} \right\rfloor + 1$ , y
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de pago y se calculan como  $T_n = T$ ,  $T_{n-1} = T - \delta$ ,  $T_{n-2} = T - 2\delta$  y así sucesivamente.

Cuando la amortización del principal es facultad del emisor, se considera que el valor no amortizado del principal a la fecha de valuación, será pagado a la fecha de vencimiento.

## II.2 Instrumentos de deuda de empresas privadas.

A continuación se enumeran los resultados utilizados para calcular la distribución de los instrumentos a los que se refieren los incisos b) y j) y los instrumentos de deuda a los que se refiere el inciso l) de la Lista de Instrumentos Financieros de la Sección I.

1. Bonos corporativos cupón cero expresados en moneda doméstica. El precio, al tiempo  $t$ , de un bono corporativo cupón cero referente a la curva  $l$ , expresado en moneda doméstica, con calificación  $d$  al tiempo  $t$  y fecha de vencimiento  $T$  es (véase Proposición 3.5)

$$D_{l,d}^{Z_{m_l}}(t, T) = P_l^{Z_{m_l}}(t, T) \exp \left\{ -\vartheta_{d,l}(T-t) + \sum_{i=1}^{Nf_l} v(T-t, \alpha_{l,i}) \kappa_{d,l,i} \eta_{l,i}(t) - \sum_{i=1}^{Nf_l} \kappa_{d,l,i} \gamma_{l,i}^0 (T-t + v(T-t, \alpha_{l,i})) - \sum_{i=1}^{Nf_l} \kappa_{d,l,i} \frac{\sigma_{l,i}^2}{2\alpha_{l,i}} v^2(T-t, \alpha_{l,i}) + \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\kappa_{d,l,i} \sigma_{l,i}^2}{2\alpha_{l,i}^2} [(T-t) + 2v(T-t, \alpha_{l,i}) - v(T-t, 2\alpha_{l,i})] \right\} \quad (7)$$

donde:

- $\gamma_{l,i}^0$  está definida como

$$\gamma_{l,i}^0 = \beta_{l,i} - \frac{\sigma_{l,i}}{\alpha_{l,i}} \lambda_{l,i} + \frac{\sigma_{l,i} \sigma_{Z_{m_l}}}{\alpha_{l,i}} \rho_{l_i, Z_{m_l}} - \frac{\sigma_{l,i}^2}{\alpha_{l,i}^2} \quad (8)$$

- $\rho_{k_h, l_i}$  denota la correlación entre el factor  $h$  de la curva  $k$  y el factor  $i$  de la curva  $l$ .
- $v(\mathbf{y}, \boldsymbol{\alpha})$  se define como en la ecuación (2), y
- Para la calificación  $d$  se considera que el spread de la curva  $l$  tiene una representación afinada por

$$\kappa_{d,l}^T \eta_l(t) + \vartheta_{d,l}$$

con  $\kappa_{d,l} = \{\kappa_{d,l,i}\}_{i=1}^{Nf_l}$  un vector constante y  $\vartheta_{d,l}$  una constante.

2. Bonos corporativos cupón cero con tasa variable expresados en moneda doméstica. El precio al tiempo  $t$ , de un bono corporativo cupón cero referente a la curva  $l$ , expresado en moneda doméstica, con calificación  $d$  al tiempo  $t$ , cuyo principal se encuentra referenciado al rendimiento del periodo  $x$  de la curva  $k$  (cupón con tasa variable) y con fecha de vencimiento  $T$ , tiene la siguiente expresión (véase Proposición 3.6)

$$D_{l,d}^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(t, T) = \frac{D_{l,k,d}^{Z_{m_l}}(t, T)}{x} \left( - \sum_{h=1}^{Nf_k} v(x, \alpha_{k;h}) \times \left\{ \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{l,i} \kappa_{d,l,i}}{\alpha_{l,i}} \rho_{k_h, l_i} [v(T-t, \alpha_{k;h}) - v(T-t, \alpha_{k;h} + \alpha_{l,i})] + e^{-\alpha_{k;h}(T-t)} \eta_{k;h}(t) - \alpha_{k;h} \gamma_{k_n, l, m_l}^0 v(T-t, \alpha_{k;h}) - \sum_{i=1}^{Nf_l} \gamma_{k_n, l_i}^1 \alpha_{k;h} v(T-t, \alpha_{l,i} + \alpha_{k;h}) \right\} - U_k(x) \right) \quad (9)$$

donde:

- $D_{l,d}^{Z_{m_l}}(t, T)$  lo esta por la ecuación (7);
- $\rho_{k_h, l_i}$  denota la correlación entre el factor  $h$  de la curva  $k$  y el factor  $i$  de la curva  $l$ .
- $U_k$  está definidas por la ecuación (1),

- $v(y, \alpha)$  está definida por la ecuación (2),
- $\gamma_{k_h, l, m_l}^0$  y  $\gamma_{k_h, l, i}^1$  se definen en la ecuación (6), y
- Para la calificación  $d$  se considera que el spread de la curva  $l$  tiene una representación afín dada por

$$\kappa_{d, l}^T \eta_l(t) + \vartheta_{d, l}$$

con  $\kappa_{d, l} = \{\kappa_{d, l, i}\}_{i=1}^{N_{f_l}}$  un vector constante y  $\vartheta_{d, l}$  una constante.

3. Bonos corporativos con cupones. Los siguientes resultados se construyen a partir de las distintas modalidades de bonos corporativos cupón cero.

a) Cupones con tasa fija. Se considera un bono corporativo que paga cupones a tasa fija a lo largo de su vigencia con las siguientes características:

- $l$  es la curva de referencia;
- $m_l$  es la moneda origen y se encuentra expresado en moneda doméstica;
- $T$  es la fecha de vencimiento;
- $d_0$  es la calificación al tiempo  $0$ ;
- $c$  representa la tasa anualizada de los cupones fijos;
- $\delta$  representa el periodo entre el pago de cupones, y
- $M$  representa el nominal o principal.

El precio de dicho bono al tiempo  $t$  está dado por

$$D_{l, d_0, 0}^{Z_{m_l, c, \delta}}(t, T) = M \sum_{d=1}^{K-1} \mathbb{1}_{\{\xi(t)=d\}} \left\{ \delta c \sum_{j=1}^n D_{l, d}^{Z_{m_l}}(t, T_j) + D_{l, d}^{Z_{m_l}}(t, T) \right\},$$

donde:

- $D_{l, d}^{Z_{m_l}}$  está dado por la ecuación (7);
- $\xi = \{\xi(t)\}$  es el proceso que denota la calificación del bono al tiempo  $t$ ;
- $n$  representa el número total de pagos que se dan en el periodo  $(t, T]$ , y
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de pago y se calculan como  $T_n = T$ ,  $T_{n-1} = T - \delta$ ,  $T_{n-2} = T - 2\delta$  y así sucesivamente.

b) Cupones con tasa variable. Se considera un bono corporativo que paga cupones con tasa variable a lo largo de su vigencia con las siguientes características:

- $l$  es la curva de referencia;
- $m_l$  es la moneda origen y se encuentra expresado en moneda doméstica;
- $T$  es la fecha de vencimiento;
- $d_0$  es la calificación al tiempo  $0$ ;
- $k$  representa la curva de origen de la tasa de los cupones;
- $x$  representa el periodo de rendimiento prometido de los cupones;
- $\delta$  representa el periodo entre el pago de cupones, y
- $M$  representa el nominal o principal.

El precio de dicho bono al tiempo  $t$  está dado por

$$D_{l, d_0, 0}^{Z_{m_l, Y_{k, x}, \delta}}(t, T) = M \sum_{d=1}^{K-1} \mathbb{1}_{\{\xi(t)=d\}} \left\{ \delta \sum_{j=1}^n D_{l, d}^{Z_{m_l, Y_{k, x}}}(t, T_j) + D_{l, d}^{Z_{m_l}}(t, T) \right\},$$

donde:

- $D_{l,d}^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}$  está dado por la ecuación (9);
- $\xi = \{\xi(t)\}$  es el proceso que denota la calificación del bono al tiempo  $t$ ;
- $n$  representa el número total de pagos que se dan en el periodo  $(t, T]$ , y
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de pago y se calculan como  $T_n = T$ ,  $T_{n-1} = T - \delta$ ,  $T_{n-2} = T - 2\delta$  sucesivamente.

### II.3. Instrumentos de renta variable.

En esta subsección se presentan los resultados utilizados para calcular la distribución de los instrumentos a los que se refieren los incisos c), d), e), f), g), h), i), k), n) y los instrumentos de renta variable a los que se refiere el inciso l) de la Lista de Instrumentos Financieros de la Sección I.

Los resultados de esta subsección se basan en la Proposición 3.1.

Sea  $S_v$  el precio de alguno de los instrumentos referidos, donde el subíndice  $v$  indica el número de instrumento. Tienen la siguiente expresión

$$S_v(t) = S_v(0) \exp \left\{ \left( \mu_{S_v} - \frac{\sigma_{S_v}^2}{2} \right) t + \sigma_{S_v} \sum_{j=1}^N a_{ib_v, j} W_j(t) \right\},$$

donde:

- $\mu_{S_v}$  representa el coeficiente de deriva instantáneo, y
- $\sigma_{S_v}$  representa la volatilidad.

### II.4. Operaciones financieras derivadas

A continuación se enumeran los resultados utilizados para calcular la distribución de los instrumentos a los que se refiere el inciso m) de la Lista de Instrumentos Financieros de la Sección I.

- a) Contratos adelantados o a futuro de tipo de cambio. Se considera un instrumento derivado que consiste en el intercambio de flujos en una fecha determinada. Tiene las siguientes características:
- 1) Generales.
    - $T$  es la fecha de vencimiento;
    - $d_0$  es la calificación de la contraparte al tiempo  $t$ ;
    - $M$  representa el valor nocional del instrumento;
  - 2) Parte Activa.
    - $m_{l_A}$  es la moneda de origen de la parte activa;
    - $S_A$  representa el monto de pago o strike de la parte activa;
  - 3) Parte Pasiva.
    - $m_{l_P}$  es la moneda de origen de la parte pasiva, y
    - $S_P$  representa el monto de pago o strike de la parte pasiva.

El precio de dicho instrumento al tiempo  $t$  está dado por

$$F_{l_A, l_P, d_0}^{Z_{m_{l_A}}, Z_{m_{l_P}}}(t, T) = M \sum_{d=1}^{K-1} \mathbb{1}_{\{\xi(t)=d\}} \left\{ S_A D_{l_A, d}^{Z_{m_{l_A}}}(t, T) - S_P D_{l_P, d}^{Z_{m_{l_P}}}(t, T) \right\},$$

donde  $D_{l,d}^{Z_m}$  se define como en la ecuación (7).

## b) Contratos adelantados o a futuro de tasa. Contrato de recibo.

Se considera un instrumento derivado que consiste en el intercambio de flujos en una fecha o fechas determinadas. Tiene las siguientes características:

## 1) Generales.

- $T$  es la fecha de vencimiento;
- $d_0$  es la calificación de la contraparte al tiempo  $t$ ;
- $M$  representa el valor nocional del instrumento;
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de corte y se calculan como  $T_n = T, T_{n-1} = T - \delta, T_{n-2} = T - 2\delta$  y así sucesivamente donde  $\delta$  representa el periodo de tiempo entre cortes;

## 2) Parte Activa.

- $m_{l_A}$  es la moneda de origen de la parte activa;
- $S_A$  representa el monto de tasa o strike de la parte activa;

## 3) Parte Pasiva.

- $m_{l_P}$  es la moneda de origen de la parte pasiva;
- $S_P$  representa el monto de pago o strike de la parte pasiva;
- $k_P$  representa la curva de referencia de la tasa flotante del contrato, y
- $x_P$  representa el periodo de rendimiento prometido de los pagos de tasa flotante.

El precio de dicho instrumento al tiempo  $t$  está dado por

$$F_{l_A, l_P, d_0}^{Z_{m_{l_A}}, Z_{m_{l_P}}, Y_{k_P}, x_P}(t, T) = M \sum_{d=1}^{K-1} \mathbb{1}_{\{\xi(t)=d\}} \\ \times \sum_{j=1}^n \left\{ \delta S_A D_{l_A, d}^{Z_{m_{l_A}}}(t, T_j) - \delta S_P D_{l_P, d}^{Z_{m_{l_P}}, Y_{k_P}, x_P}(t, T_j) \right\},$$

donde  $D_{l, d}^{Z_m}$  y  $D_{l, d}^{Z_m, Y_{k, x}}$  y se define como en la ecuación (7) y en la ecuación (9).

## c) Contratos adelantados o a futuro de tasa. Contrato de pago.

Se considera un instrumento derivado que consiste en el intercambio de flujos en una fecha o fechas determinadas. Tiene las siguientes características:

## 1) Generales.

- $T$  es la fecha de vencimiento;
- $d_0$  es la calificación de la contraparte al tiempo  $t$ ;
- $M$  representa el valor nocional del instrumento;
- $\{T_j\}_{j=1}^n$  denotan los tiempos de corte y se calculan como  $T_n = T, T_{n-1} = T - \delta, T_{n-2} = T - 2\delta$  y así sucesivamente donde  $\delta$  representa el periodo de tiempo entre cortes;

## 2) Parte Activa.

- $m_{l_A}$  es la moneda de origen de la parte activa;
- $S_A$  representa el monto de tasa o strike de la parte activa;
- $k_A$  representa la curva de referencia de la tasa flotante del contrato;
- $x_A$  representa el periodo de rendimiento prometido de los pagos de tasa flotante;

## 3) Parte Pasiva.

- $m_{i_p}$  es la moneda de origen de la parte pasiva, y
- $S_p$  representa el monto de pago o strike de la parte pasiva.

El precio de dicho instrumento al tiempo  $t$  está dado por

$$F_{l_A, l_P, d_0}^{Z_{m_{i_A}}, Y_{k_A: x_A}, Z_{m_{i_P}}}(t, T) = M \sum_{d=1}^{K-1} \mathbb{1}_{\{\xi(t)=d\}} \\ \times \sum_{j=1}^n \left\{ \delta S_A D_{l_A, d}^{Z_{m_{i_A}}, Y_{k_A: x_A}}(t, T_j) - \delta S_P D_{l_P, d}^{Z_{m_{i_P}}}(t, T_j) \right\},$$

donde  $D_{l, d}^{Z_m}$  y  $D_{l, d}^{Z_m, Y_{k: x}}$  se define como en la ecuación (7) y en la ecuación (9).

## III. Modelo de valuación para los Instrumentos Financieros. Metodología Teórica.

En esta sección se desarrolla el marco teórico que se utiliza para modelar los riesgos de los distintos instrumentos financieros descritos en la Sección I del presente documento.

En adelante, se considera  $(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{F}, \mathbb{P})$  un espacio de probabilidad filtrado que satisface las condiciones usuales, donde todos los procesos son definidos.

Sean  $W_1, \dots, W_N$  movimientos Brownianos independientes.

## III.1. Modelos bajo la medida de probabilidad observada.

En esta subsección se enuncian las dinámicas de los instrumentos primarios, los cuales servirán como bloques básicos para la construcción de los precios de instrumentos más generales.

Observación 3.1. A lo largo de esta nota metodológica se asume que dichos instrumentos cumplen las dinámicas que se especifican en el siguiente apartado.

## III.1.1. Dinámica de los modelos.

A continuación se presenta la dinámica propuesta para los instrumentos base. Por simplicidad de notación, se utiliza el mismo índice,  $i_b$ , con  $i_b = 1, \dots, N_A$ , para todos los instrumentos, aunque cada instrumentos tiene su propio índice según la Lista de Instrumentos Financieros de la Sección II.

Bajo la medida de probabilidad  $\mathbb{P}$  se proponen las siguientes dinámicas.

1. Tasas spot. La tasa corta o spot de la curva  $i$ , denotada por  $r_i$ , sigue un modelo de Vasicek multifactorial

$$r_i(t) = \sum_{i=1}^{N_{f_i}} \eta_{i,i}(t) \quad (10)$$

$$r_i(0) = \sum_{i=1}^{N_{f_i}} \eta_{i,i0}$$

donde el vector  $\eta_i$  sigue la dinámica aleatoria especificada por el siguiente conjunto de ecuaciones diferenciales estocásticas:

$$d\eta_{i,i}(t) = \alpha_{i,i} (\beta_{i,i} - \eta_{i,i}(t)) dt + \sigma_{i,i} \sum_{j=1}^N a_{i,i,j} dW_j(t) \quad (11)$$

$$\eta_{i,i} = \eta_{i,i0}$$

2. Cuentas de banco. La cuenta de banco para cada curva, tiene la siguiente dinámica

$$dB_i(t) = B_i(t)r_i(t)dt,$$

$$B_i(0) = 1$$

3. Instrumentos de renta variable. Para el mercado de instrumentos de renta variable se consideran índices por sector modelados con movimientos brownianos geométricos. El índice de renta variable  $\mathcal{V}$ , denotado por  $S_{\mathcal{V}}$ , tiene la siguiente dinámica

$$dS_{\mathcal{V}}(t) = S_{\mathcal{V}}(t) \left[ \mu_{S_{\mathcal{V}}} dt + \sigma_{S_{\mathcal{V}}} \sum_{j=1}^N a_{ib_{\mathcal{V}},j} dW_j(t) \right],$$

(12)

$$S_{\mathcal{V}}(0) = S_{\mathcal{V}0}.$$

4. Tipos de cambio. El tipo de cambio se modela con movimientos brownianos geométricos para las distintas monedas. El tipo de cambio de la moneda  $m$ , denotado por  $Z_m$ , tiene la siguiente dinámica

$$dZ_m(t) = Z_m(t) \left[ \mu_{Z_m} dt + \sigma_{Z_m} \sum_{j=1}^N a_{ib_{m,j}} dW_j(t) \right],$$

(13)

$$Z_m(0) = Z_{m0}.$$

### III.1.2. Solución de las dinámicas.

Las soluciones de cada una de las dinámicas propuestas en el apartado anterior se presentan en el siguiente resultado (véase [BM01], [Shr04] ó [Bjö98] ó [CS03]).

Proposición 3.1. Para las dinámicas propuestas en el Apartado III.1.1 se cumple lo siguiente.

1. Tasas spot. La tasa corta para la curva  $l$ , tiene la siguiente solución bajo el modelo de Vasicek (ecuaciones (10) y (11)). Para  $0 \leq s < t$  se cumple

$$r_l(t) = \sum_{i=1}^{N_{f_l}} \left\{ \eta_{l,i}(s) e^{-\alpha_{l,i}(t-s)} + \beta_{l,i} (1 - e^{-\alpha_{l,i}(t-s)}) + \sigma_{l,i} \sum_{j=1}^N a_{l,i,j} \int_s^t e^{-\alpha_{l,i}(t-u)} dW_j(u) \right\}$$

(14)

2. Cuentas de banco. La cuenta de banco satisface

$$B_l(t) = \exp \left\{ \int_0^t r_l(u) du \right\}$$

donde

$$\int_0^t r_l(u) du = \sum_{i=1}^{N_{f_l}} \left\{ \frac{(\eta_{l,i0} - \beta_{l,i})}{\alpha_{l,i}} (1 - e^{-\alpha_{l,i}t}) + \beta_{l,i}t + \frac{\sigma_{l,i}}{\alpha_{l,i}} \sum_{j=1}^N a_{l,i,j} \int_0^t (1 - e^{-\alpha_{l,i}(t-u)}) dW_j(u) \right\}.$$

(15)

3. Instrumentos de renta variable. La solución de la dinámica del índice de renta variable  $\mathcal{V}$ , (ecuación (12)), para  $0 \leq s < t$  está dada por

$$S_{\mathcal{V}}(t) = S_{\mathcal{V}}(s) \exp \left\{ \left( \mu_{S_{\mathcal{V}}} - \frac{\sigma_{S_{\mathcal{V}}}^2}{2} \right) (t-s) + \sigma_{S_{\mathcal{V}}} \sum_{j=1}^N a_{ib_{\mathcal{V}},j} (W_j(t) - W_j(s)) \right\}.$$

(16)

4. Tipos de cambio. Finalmente, de manera análoga para el tipo de cambio (ecuación (13)) se tiene que

$$Z_m(t) = Z_m(s) \exp \left\{ \left( \mu_{z_m} - \frac{\sigma_{z_m}^2}{2} \right) (t-s) + \sigma_{z_m} \sum_{j=1}^N a_{ib_m,j} (W_j(t) - W_j(s)) \right\}. \quad (17)$$

### III.2. Valuación de bonos.

La metodología utilizada para la valuación de las distintas modalidades de bonos se basa en la teoría de Arbitraje en tiempo continuo (véase [BM01], [Shr04] ó [Bjö98]).

Uno de los principales resultados de dicha teoría es el Teorema de Valuación de Riesgo Neutral. A continuación, se enuncia una versión de dicho teorema:

**Teorema 3.1** (Fórmula de Valuación de Riesgo Neutral.). Sea un mercado formado por  $S_0, S_1, \dots, S_N$  activos primarios que no pagan dividendos y sea  $S_0$  un numeraire. Entonces, el precio de una  $T$ -reclamación contingente  $X$  está dado por

$$\Pi(t; X) = S_0(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{X}{S_0(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right],$$

donde  $\mathbb{Q}$  representa una medida martingala equivalente para el mercado  $S_0, S_1, \dots, S_N$ .

El mercado teórico sobre el que se trabaja tiene las siguientes hipótesis:

Hipótesis 1.

1. Se considera como numeraire la cuenta de banco  $B_{l_d}$ , donde  $l_d$  representa la curva doméstica. Cuando no genere confusión, se suprime el subíndice  $l_d$  para simplificar la notación.
2. Localmente, cada mercado  $l$  utiliza como numeraire la cuenta de banco  $B_l$ . Sea  $\mathbb{Q}_l$  la medida martingala equivalente para dicho mercado.
3. El mercado global sobre el que se trabaja está formado por los precios en moneda doméstica de cada uno de los instrumentos que participan en cada mercado  $l$  (véase [Bjö98] [MR05] ó [Shr04]).
4. La medida martingala equivalente del mercado global se denota por  $\mathbb{Q}$ .
5. Sea  $\mathbb{G} = \{\mathcal{G}_t\}_{t \geq 0}$  la filtración generada por los movimientos Brownianos  $W_1, \dots, W_N$ .

#### III.2.1. Bonos cupón cero.

A continuación se presentan los resultados utilizados para la valuación de bonos cupón cero valuados en su moneda y en moneda doméstica.

Se considera una curva  $l$  expresada en moneda  $m_l$ . Sea  $r_l$  la tasa spot que sigue un modelo de Vasicek dado por (12). El Teorema de Riesgo Neutral nos dice que el precio de un instrumento que paga una unidad de moneda  $m_l$  al tiempo  $T$ , denotado por  $P_l(t, T)$ , está dado por

$$P_l(t, T) = B_l(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_l} \left\{ \frac{1}{B_l(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right\}.$$

Siguiendo la metodología de la representación afín de la estructura temporal de tasas se tiene el siguiente resultado (véase [Bjö98] ó [CS03] Capítulo 12).

**Proposición 3.2.** Sea  $r_l$  la tasa spot cuya dinámica está dada por la ecuación (10), es decir, sigue un modelo de Vasicek. Entonces el precio de un bono cupón cero al tiempo  $t$  con fecha de vencimiento  $T$  satisface la siguiente ecuación

$$P_l(t, T) = \exp\{U_l(T-t) + V_l(T-t)^T \eta_l(t)\} \quad (18)$$

donde:

$$\begin{aligned}
 V_l(y) &= \text{vect}[v(y, \alpha_{l,i})]_{i=1}^{Nf_l} \\
 U_l(y) &= - \sum_{i=1}^{Nf_l} \left( \beta_{l,i} - \frac{\sigma_{l,i}}{\alpha_{l,i}} \lambda_{l,i} \right) (y + v(x, \alpha_{l,i})) + \frac{1}{2} \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\sigma_{l,i}^2}{\alpha_{l,i}^2} (y + 2v(y, \alpha_{l,i}) \\
 &\quad - v(y, 2\alpha_{l,i}))
 \end{aligned} \tag{19}$$

con

$$v(y, \alpha) = -\frac{1}{\alpha} (1 - e^{-\alpha y}); \tag{20}$$

y  $\lambda_l$  representa el precio de mercado del riesgo para la curva  $l$ .

El siguiente resultado se basa en el método de cambio de numeraire (véase [Bj98] ó [BM01]). De nuevo se considera la curva  $l$  cuya moneda es  $m_l$ . Se tiene un instrumento que al tiempo  $T$  paga una unidad de la moneda  $m_l$  expresada en moneda doméstica. Al precio de dicho instrumento al tiempo  $t$  se le denota por  $P_l^{Z_{m_l}}(t, T)$ . El Teorema de Riesgo Neutral establece que

$$P_l^{Z_{m_l}}(t, T) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left\{ \frac{Z_{m_l}(T)}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right\}.$$

Se tiene el siguiente resultado.

Proposición 3.3. Sea  $P_l^{Z_{m_l}}(\cdot, T)$  el proceso del precio de un instrumento que paga una unidad de la moneda  $m_l$  al tiempo  $T$ . Entonces, para  $0 \leq t \leq T$ , se cumple lo siguiente

$$P_l^{Z_{m_l}}(t, T) = Z_{m_l}(t) P_l(t, T),$$

donde  $Z_{m_l}$  representa el tipo de cambio de la moneda  $m_l$  a la doméstica dado por la ecuación (17) y  $P_l$  satisface la ecuación (18).

Observación 3.2. La proposición anterior se basa en considerar como nuevo numeraire al instrumento  $Z_{m_l}(\cdot) P_l(\cdot, T)$ . En este caso, el proceso de la derivada de Radon-Nykodym está dado por

$$dL(t) = d \left( \frac{Z_{m_l}(t) P_l(t, T)}{B_{l_d}(t)} \right), \quad t \in [0, T].$$

### III.2.2. Bonos cupón cero con tasa variable.

En este apartado se calcula el precio de los cupones que paga un bono referenciados a una tasa variable.

Para ello, se considera un instrumento que en el mercado  $l$ , con moneda  $m_l$ , al tiempo  $T$ , paga el rendimiento anualizado del periodo  $x$  de un bono del mercado  $k$ , todo expresado en moneda doméstica. Sea  $P_l^{Z_{m_l} Y_{k;x}}(\cdot, T)$  el proceso del precio de dicho instrumento, por el Teorema de Valuación de Riesgo Neutral se cumple para  $0 \leq t \leq T$ .

$$P_l^{Z_{m_l} Y_{k;x}}(t, T) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left\{ \frac{Z_{m_l}(T) Y_{k;x}(T)}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right\}$$

donde  $Y_{k;x}$  está definida a partir de la ecuación (18) como

$$\begin{aligned}
 Y_{k;x}(T) &= -\frac{1}{x} \log(P_k(T, T+x)) \\
 &= -\frac{1}{x} (V_k(x)^T \eta_k(T) + U_k(x)).
 \end{aligned}$$

(21)

El siguiente resultado es una consecuencia de valuar bajo la medida forward  $\mathbb{Q}_{l,T}$  definida al considerar al proceso  $P_l^{Z_{m_l}}(\cdot, T)$  como numeraire.

Proposición 3.4. Sea  $P_l^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(\cdot, T)$  el proceso del precio de un instrumento en el mercado  $l$  que al tiempo  $T$  paga el rendimiento anualizado del periodo  $x$  de un bono del mercado  $k$  expresado en moneda doméstica. Entonces, para  $0 \leq t \leq T$  se cumple que

$$P_l^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(t, T) = \frac{P_l^{Z_{m_l}}(t, T)}{x} \left( - \sum_{h=1}^{Nf_k} v(x, \alpha_{k;h}) \left[ e^{-\alpha_{k;h}(T-t)} \eta_{k;h}(t) - \alpha_{k;h} \gamma_{k_h, l, m_l}^0 v(T-t, \alpha_{k;h}) - \sum_{h=1}^{Nf_l} \gamma_{k_h, l_i}^1 \alpha_{k;h} v(T-t, \alpha_{l;i} + \alpha_{k;h}) \right] - U_k(x) \right)$$

donde

- $U$  está definida por la ecuación (19);

- 

$$\gamma_{k_h, l, m_l}^0 = \beta_{k;h} - \frac{\sigma_{k;h}}{\alpha_{k;h}} \lambda_{k;h} + \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{Z_{m_l}}}{\alpha_{k;h}} \rho_{k_h, Z_{m_l}} - \frac{\sigma_{k;h}}{\alpha_{k;h}} \sum_{h=1}^{Nf_l} \frac{\sigma_{l;i}}{\alpha_{l;i}} \rho_{k_h, l_i} \quad y;$$

$$\gamma_{k_h, l_i}^1 = \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{l;i}}{\alpha_{k;h} \alpha_{l;i}}.$$

(22)

Observación 3.3. Nuevamente, la proposición anterior se basa en considerar como nuevo numeraire al instrumento  $Z_{m_l}(\cdot) P_l(\cdot, T)$ . El proceso de la derivada de Radon-Nykodym está dado por

$$dL(t) = d \left( \frac{Z_{m_l}(t) P_l(t, T)}{B_{l_d}(t)} \right), \quad t \in [0, T].$$

La dinámica de la tasa  $\eta_k$  bajo  $\mathbb{Q}_{l,T}$  está dada por

$$d\eta_{k,h}(t) = \alpha_{k;h} \left( \left[ \beta_{k;h} - \frac{\sigma_{k;h}}{\alpha_{k;h}} \lambda_{k;h} + \frac{\sigma_{k;h}}{\alpha_{k;h}} \sum_{h=1}^{Nf_l} v(T-t, \alpha_{l;i}) \sigma_{l;i} \rho_{k_h, l_i} + \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{Z_{m_l}}}{\alpha_{k;h}} \rho_{k_h, Z_{m_l}} \right] - \eta_{k,h}(t) \right) dt$$

$$+ \sum_{j=1}^N a_{k_h, j} dW_j^{\mathbb{Q}_{l,T}}(t),$$

$$\eta_{k,h}(0) = \eta_{k,h0},$$

Este proceso corresponde a la dinámica propuesta por Hull & White (véase [Bjö98] ó [CS03] Capítulo 12).

### III.3. Valuación de bonos corporativos.

La teoría para la valuación de bonos corporativos o calificados toma como base la teoría de Arbitraje en tiempo continuo y la extiende para contemplar la posibilidad de incumplimiento del contrato por parte de la compañía emisora.

Se suponen como ciertas las Hipótesis 1 y las siguientes hipótesis.

Hipótesis 2 (Calificaciones de los bonos corporativos).

1. Las emisiones de bonos son clasificadas por una compañía calificadora, la cual les otorga una calificación dentro del conjunto  $\{1, 2, \dots, K\}$ , siendo 1 la mejor calificación y prosiguiendo de manera decreciente hasta llegar a la calificación que indica el default, dada por  $k$ .

2. Para la calificación  $k$  se considera que el spread de la curva  $k$  tiene una representación afin dada por

$$\kappa_{d,l}^T \eta_l(t) + \vartheta_{d,l}$$

donde

- $\kappa_{d,l} = \{\kappa_{d,l,i}\}_{i=1}^{Nf_l}$  es un vector constante, y
- $\vartheta_{d,l}$  es constante.

### III.3.1. Bonos corporativos cupón cero.

A continuación se muestran los resultados utilizados para la valuación de bonos corporativos cupón cero valuados en moneda doméstica.

Se considera una curva  $l$  expresada en moneda  $m_l$ . Utilizando las Hipótesis 2 se define el precio al tiempo  $t$  de un instrumento que paga una unidad de moneda  $m_l$  al tiempo  $T$  expresado en moneda doméstica, dado que al tiempo  $t$  tiene una calificación  $d$  y denotado por  $D_{l,d}(t, T)$ , como

$$D_{l,d}(t, T) = B_{l,d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{Z_{m_l}(T)}{B_{l,d}(T)} \exp \left\{ - \int_t^T (\kappa_{d,l}^T \eta_l(u) + \vartheta_{d,l}) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \right],$$

donde  $\kappa_{d,l}^T$  y  $\vartheta_{d,l}$  están determinados por las Hipótesis 2.

Proposición 3.5. Sea  $D_{l,d}^{Z_{m_l}}(\cdot, T)$  el proceso del precio de un instrumento en el mercado  $l$ , que al tiempo  $T$  paga una unidad de moneda  $m_l$  expresado en moneda doméstica, dado que al tiempo  $t$  tiene calificación  $d$ . Entonces, para  $0 \leq t \leq T$ , se cumple que

$$\begin{aligned} D_{l,d}^{Z_{m_l}}(t, T) &= B_{l,d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{Z_{m_l}(T)}{B_{l,d}(T)} \exp \left\{ - \int_t^T (\kappa_{d,l}^T \eta_l(u) + \vartheta_{d,l}) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \right] \\ &= P_l^{Z_{m_l}}(t, T) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_{l,T}} \left[ \exp \left\{ \int_t^T (\kappa_{d,l}^T \eta_l(u) + \vartheta_{d,l}) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \right] \\ &= P_l^{Z_{m_l}}(t, T) \exp \left\{ -\vartheta_{d,l}(T-t) \right. \\ &\quad + \sum_{i=1}^{Nf_l} v(T-t, \alpha_{l,i}) \kappa_{d,l,i} \eta_{l,i}(t) - \sum_{i=1}^{Nf_l} \kappa_{d,l,i} \gamma_{l,i}^0(T-t, v(T-t, \alpha_{l,i})) \\ &\quad - \sum_{i=1}^{Nf_l} \kappa_{d,l,i} \frac{\sigma_{l,i}^2}{2\alpha_{l,i}} v^2(T-t, \alpha_{l,i}) \\ &\quad \left. + \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\kappa_{d,l,i} \sigma_{l,i}^2}{2\alpha_{l,i}^2} [(T-t) + 2v(T-t, \alpha_{l,i}) - v(T-t, 2\alpha_{l,i})] \right\} \end{aligned} \tag{23}$$

donde:

- $\gamma_{l,i}^0$  está definido por

$$\gamma_{l,i}^0 = \beta_{l,i} - \frac{\sigma_{l,i}}{\alpha_{l,i}} \lambda_{l,i} + \frac{\sigma_{l,i} \sigma_{Z_{m_l}}}{\alpha_{l,i}} \rho_{l_i, Z_{m_l}} - \frac{\sigma_{l,i}^2}{\alpha_{l,i}^2} \tag{24}$$

- $\rho_{\kappa_h, Z_{m_l}}$  denota la correlación entre el factor  $h$  de la curva  $k$  y la curva del tipo de cambio de la moneda  $m_l$ ;
- $v(y, \alpha)$  se define como en la ecuación (20), y
- $\kappa_{d,l}^T$  y  $\vartheta_{d,l}$  y están determinadas por las Hipótesis 2.

Observación 3.4. La proposición anterior se basa en considerar como nuevo numeraire al instrumento  $Z_{m_l}(\cdot) P_l(\cdot, T)$ .

### III.3.2. Bonos corporativos cupón cero con tasa variable.

En este apartado se presentan los resultados utilizados para calcular el precio de los cupones que paga un bono corporativo referenciado a una tasa variable.

Para ello, se considera un instrumento en el mercado  $l$ , con moneda  $m_l$  y con calificación  $d$  al tiempo  $t$ , el cual paga el rendimiento anualizado del periodo  $x$  de un bono del mercado  $k$  al tiempo  $T$ , todo expresado en moneda doméstica. Sea  $D_{l,d}^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(\cdot, T)$  el proceso del precio de dicho instrumento, entonces para  $0 \leq t \leq T$  se cumple

$$D_{l,d}^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(t, T) = B_{l,d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{Z_{m_l}(T) Y_{k;x}(T)}{B_{l,d}(T)} \exp \left\{ - \int_t^T (\kappa_{d,l}^T \eta_l(u) + \vartheta_{d,l}) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \right]$$

donde  $Y_{k;x}$  se define como en la ecuación (21).

De manera análoga al apartado anterior tenemos el siguiente resultado.

Proposición 3.6. Sea  $D_{l,d}^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(\cdot, T)$  el proceso del precio de un instrumento en el mercado  $l$  que al tiempo  $T$  paga el rendimiento anualizado del periodo  $x$  de un bono del mercado  $k$  expresado en moneda doméstica, dado que al tiempo  $t$  tiene calificación  $d$ . Entonces, para  $0 \leq t \leq T$ , se cumple que

$$\begin{aligned} D_{l,d}^{Z_{m_l}, Y_{k;x}}(t, T) &= B_{l,d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{Z_{m_l}(T) Y_{k;x}(T)}{B_{l,d}(T)} \exp \left\{ - \int_t^T (\kappa_{d,l}^T \eta_l(u) + \vartheta_{d,l}) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \right] \\ &= \frac{-1}{x} \left( \sum_{h=1}^{Nf_k} V_{k;h}(x) P_l^{Z_{m_l}}(t, T) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_{l,T}} \left[ \eta_k(T) \exp \left\{ - \int_t^T (\kappa_{d,l}^T \eta_l(u) + \vartheta_{d,l}) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \right] + U_k(x) D_{l,d}^{Z_{m_l}}(t, T) \right) \\ &= \frac{D_{l,d}^{Z_{m_l}}(t, T)}{x} \left( - \sum_{h=1}^{Nf_k} v(x, \alpha_{k;h}) \left\{ \sum_{i=1}^{Nf_l} \frac{\sigma_{k;h} \sigma_{l;i} \kappa_{d,l;i}}{\alpha_{l;i}} \rho_{\kappa_h, l_i} [v(T-t, \alpha_{k;h}) - v(T-t, \alpha_{k;h} + \alpha_{l;i})] \right. \right. \\ &\quad \left. \left. + e^{-\alpha_{k;h}(T-t)} \eta_{k;h}(t) - \alpha_{k;h} \gamma_{k_h, l, m_l}^0 v(T-t, \alpha_{k;h}) - \sum_{h=1}^{Nf_l} \gamma_{k_h, l_i}^1 \alpha_{k;h} v(T-t, \alpha_{l;i} + \alpha_{k;h}) \right\} \right. \\ &\quad \left. - U_k(x) \right) \end{aligned}$$

donde:

- $D_{l,d}^{Z_{m_l}}(t, T)$  está dado por la ecuación (23)
- $U_k$  y  $V_k$  están definidas por la ecuación (19), y
- $\gamma_{k_h, l, m_l}^0$  y  $\gamma_{k_h, l_i}^1$  están definidas por la ecuación (22)

Se tiene la siguiente observación.

Observación 3.5. De nuevo, la proposición anterior se basa en considerar como nuevo numeraire al instrumento  $Z_{m_l}(\cdot) P_l(\cdot, T)$ .

#### III.4. Dependencia entre los instrumentos.

En esta subsección se analiza la dependencia que hay entre los distintos instrumentos básicos, en particular, la que existe entre las distintas curvas de tasas de interés, los tipos de cambio y los índices de renta variable.

##### III.4.1. Dependencia entre movimientos Brownianos.

A continuación se plantea la dependencia entre los movimientos Brownianos que modelan los distintos instrumentos base. Se tiene la siguiente hipótesis.

Hipótesis 4. La incertidumbre de los instrumentos presentados en la Subsección III.1 está explicada por un proceso  $N$ -dimensional,  $H = \{H(t)\}_{t \geq 0}$  tal que

$$H(t) = (H_1(t), \dots, H_N(t)),$$

donde:

- $N_A$  representa el total de instrumentos base a considerar, y
- $H_k, k = 1, \dots, N$  representa un movimiento browniano estándar tal que

$$d[H_i, H_j](t) = \rho_{i,j} dt, \text{ para todo } i, j = 1, \dots, N,$$

es decir, son movimientos brownianos dependientes.

El siguiente resultado permite expresar los movimientos brownianos dependientes en términos de movimientos brownianos independientes (véase [Gla04]).

Lema 3.1. Se supone que la matriz  $\rho = \{\rho_{i,j}\}_{i,j=1,\dots,N}$  es positiva definida.

Entonces se cumple lo siguiente:

1. La matriz  $\rho$  puede descomponerse como

$$\rho = AA^T;$$

donde  $A = \{a_{i,j}\}_{i,j=1,\dots,N}$  es una matriz triangular inferior correspondiente a la factorización de Cholesky, y

2. Existen  $W = (W_1, \dots, W_N)$  movimientos brownianos independientes tales que  $H = AW$ , es decir,

$$H_k(t) = \sum_{j=1}^N a_{k,j} W_j(t), \text{ para todo } k = 1, \dots, N.$$

Se tiene la siguiente observación.

Observación 3.6. El resultado anterior explica la notación utilizada a lo largo de este documento para la construcción de la dinámica de los distintos instrumentos, es decir,

$$dH_k(t) = \sum_{j=1}^N a_{k,j} dW_j(t) .$$

- La hipótesis acerca de la matriz  $\rho$  puede relajarse a suponer que es semipositiva definida. En este caso, la factorización se puede dar, entre otras formas, considerando componentes principales de tal forma que

$$\rho = AA^T$$

donde  $A$  es una matriz de dimensión  $N \times n$  formada por los vectores propios principales (componentes principales) y  $n < N$  representa el número de componentes principales. En otras palabras, la variabilidad de los  $N$  instrumentos base está explicada por  $n$  fuentes de aleatoriedad (movimientos Brownianos). Véase [Gla04].

#### III.4.2. Dependencia entre los instrumentos base.

En este apartado se calcula la dependencia que existe entre los distintos instrumentos base a partir de la dependencia propuesta para los movimientos Brownianos. Estos cálculos sirven tanto para modelar, como para calibrar los distintos instrumentos.

Se consideran las dinámicas y los resultados presentados en las subsecciones III.1 y III.2. Se puede probar el siguiente resultado.

Proposición 3.7.

1. Dependencia entre distintos índices de renta variable. Para los índices  $v_1$  y  $v_2$ , se cumple para  $0 \leq s \leq t$ :

$$\mathbb{C}ov \left[ \log \left( \frac{S_{v_1}(t)}{S_{v_1}(s)} \right), \log \left( \frac{S_{v_2}(t)}{S_{v_2}(s)} \right) \right] = \sigma_{S_{v_1}} \sigma_{S_{v_2}} \left( \sum_{j=1}^N a_{ib_{v_1,j}} a_{ib_{v_2,j}} \right) (t-s)$$

y por lo tanto

$$\mathbb{C}orr \left[ \log \left( \frac{S_{v_1}(t)}{S_{v_1}(s)} \right), \log \left( \frac{S_{v_2}(t)}{S_{v_2}(s)} \right) \right] = \sum_{j=1}^N a_{ib_{v_1,j}} a_{ib_{v_2,j}} = \rho_{ib_{v_1}, ib_{v_2}} \quad (25)$$

2. Dependencia entre distintos tipos de cambio. Para los tipos de cambio  $m_1$  y  $m_2$ , se cumple para  $0 \leq s \leq t$ :

$$\mathbb{C}ov \left[ \log \left( \frac{Z_{m_1}(t)}{Z_{m_1}(s)} \right), \log \left( \frac{Z_{m_2}(t)}{Z_{m_2}(s)} \right) \right] = \sigma_{Z_{m_1}} \sigma_{Z_{m_2}} \left( \sum_{j=1}^N a_{ib_{m_1,j}} a_{ib_{m_2,j}} \right) (t-s)$$

y, por lo tanto,

$$\mathbb{C}orr \left[ \log \left( \frac{Z_{m_1}(t)}{Z_{m_1}(s)} \right), \log \left( \frac{Z_{m_2}(t)}{Z_{m_2}(s)} \right) \right] = \sum_{j=1}^N a_{ib_{m_1,j}} a_{ib_{m_2,j}} = \rho_{ib_{m_1}, ib_{m_2}} \quad (26)$$

3. Dependencia entre índices de renta variable y tipos de cambio. Para el índice  $v$  y el tipo de cambio  $m$ , se cumple para  $0 \leq s \leq t$ :

$$\mathbb{C}ov \left[ \log \left( \frac{S_v(t)}{S_v(s)} \right), \log \left( \frac{Z_m(t)}{Z_m(s)} \right) \right] = \sigma_{S_v} \sigma_{Z_m} \left( \sum_{j=1}^N a_{ib_{v,j}} a_{ib_{m,j}} \right) (t-s)$$

y, por lo tanto,

$$\mathbb{C}orr \left[ \log \left( \frac{S_v(t)}{S_v(s)} \right), \log \left( \frac{Z_m(t)}{Z_m(s)} \right) \right] = \sum_{j=1}^N a_{ib_{v,j}} a_{ib_{m,j}} = \rho_{ib_v, ib_m} \quad (27)$$

4. Dependencia entre las tasas de rendimiento de bonos cupón cero. Sean  $Y_{l;x}$  y  $Y_{k;x}$  las tasas de rendimiento para un periodo  $x$  de las curvas  $l$  y  $k$  definidas por la ecuación (23). Para  $0 \leq s \leq t$  se cumple

$$\begin{aligned} \text{Cov}[Y_{l;x}(t) - Y_{l;x}(s), Y_{k;x}(t) - Y_{k;x}(s)] &= -\frac{1}{x^2} \sum_{i=1}^{N_{f_k}} \sum_{h=1}^N \sigma_{l,i} \sigma_{k,i} a_{k_i,h} v^2(x, \alpha_{l,i}) \times \\ & [v(t-s, \alpha_{l,i} + \alpha_{k,i}) + \alpha_{l,i} \alpha_{k,i} v(t-s, \alpha_{l,i}) v(t-s, \alpha_{k,i}) v(s, \alpha_{l,i} + \alpha_{k,i})] \end{aligned}$$

Para  $t-s \ll 1$ , en el caso univariado, se obtiene la siguiente aproximación

$$\lim_{t \rightarrow s \downarrow 0} \text{Corr}[Y_{l;x}(t) - Y_{l;x}(s), Y_{k;x}(t) - Y_{k;x}(s)] = \sum_{j=1}^N a_{ib_{l,j}} a_{ib_{k,j}} = \rho_{ib_{l,ib_k}} \quad (28)$$

5. Dependencia entre las tasas de rendimiento de bonos cupón cero e índices o tipos de cambio. Para el rendimiento de un periodo  $x$  de la curva  $l$  y el índice  $v$ , se cumple para  $0 \leq s \leq t$ :

$$\text{Cov}\left[Y_{l;x}(t) - Y_{l;x}(s), \log\left(\frac{S_v(t)}{S_v(s)}\right)\right] = -\frac{1}{x} \sum_{i=1}^{N_{l_f}} \sigma_{l,i} \sigma_{v,i} a_{v,i} v(x, \alpha_{l,i}) v(t-s, \alpha_{l,i})$$

De lo anterior se obtiene que

$$\begin{aligned} \text{Corr}\left[Y_{l;x}(t) - Y_{l;x}(s), \log\left(\frac{S_v(t)}{S_v(s)}\right)\right] \\ = \frac{\sum_{i=1}^N \sigma_{l,i} a_{v,i} v(x, \alpha_{l,i}) v(t-s, \alpha_{l,i})}{\sqrt{(s-t) \sum_{i=1}^N \sigma_{l,i}^2 v^2(x, \alpha_{l,i}) [v(t-s, 2\alpha_{l,i}) + \alpha_{l,i}^2 v(s, 2\alpha_{l,i}) v^2(t-s, \alpha_{l,i})]}} \end{aligned}$$

De manera análoga, se tiene la siguiente aproximación para  $\rho_{ib_{l,ib_v}}$

$$\lim_{t \rightarrow s \downarrow 0} \text{Corr}\left[Y_{l;x}(t) - Y_{l;x}(s), \log\left(\frac{S_v(t)}{S_v(s)}\right)\right] = \sum_{j=1}^N a_{ib_{l,j}} a_{ib_{v,j}} = \rho_{ib_{l,ib_v}} \quad (29)$$

#### IV. Referencias

- [Bjö98] T. Björk. Arbitrage Theory in Continuous Time. Oxford scholarship online. Oxford University Press, 1998.
- [BM01] D. Brigo and F. Mercurio. Interest Rate Models - Theory and Practice. Springer Finance. Springer, 2001.
- [CS03] G. Constantinides and R.M. Stulz. Handbook of the Economics of Finance: Financial Markets and Asset Pricing. Handbook of the Economics of Finance. Elsevier, 2003.
- [Gla04] P. Glasserman. Monte Carlo Methods in Financial Engineering. Applications of Mathematics Series. Springer, 2004.
- [MR05] M. Musiela and M. Rutkowski. Martingale methods in financial modelling. Stochastic modelling and applied probability. Springer Berlin Heidelberg, 2005.
- [Shr04] S.E. Shreve. Stochastic Calculus for Finance II: Continuous-Time Models. Number v. 11 in Springer Finance. Springer, 2004.

## ANEXO 6.3.7.

**MODELO Y BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE DE PÉRDIDAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE CORTO PLAZO ( $L_{P,VCP}$ ), PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL RCS CONFORME A LA FÓRMULA GENERAL.**

Para efectos de lo establecido en los Capítulos 6.2 y 6.3 de las presentes Disposiciones, en particular, respecto a lo referido en las Disposiciones 6.3.2 y 6.3.7, las instituciones de seguros deberán calcular la variable aleatoria de pérdida de los pasivos técnicos correspondiente a los Seguros de Vida de Corto Plazo,  $L_{P,VCP}$ . La  $L_{P,VCP}$  constituye uno de los elementos para el cálculo del Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros,  $R_{CTyFS}$ , de la Fórmula General a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cálculo del RCS. La variable de pérdida,  $L_{P,VCP}$ , se calculará conforme a la metodología e información que se detalla en el presente anexo.

## I. Introducción.

La variable aleatoria de pérdida para los seguros de vida de corto plazo,  $L_{P,VCP}$ , se calculará como

$$L_{P,VCP} = \sum_{g \in CVCP} L_{VCP,g}$$

donde  $CVCP$  corresponde al catálogo de grupos que se generan al combinar los elementos del siguiente cuadro de criterios.

**Cuadro 1: Tabla de criterios de clasificación.**

	Criterio de clasificación
	Edad
	Sexo
	Moneda o Unidad de Cuenta
	Tipo de Seguro
1	Cobertura Beneficio Básico
2	Cobertura Pérdidas Orgánicas
3	Cobertura Muerte Accidental
4	Cobertura Muerte Colectiva
5	Cobertura Incapacidad o Invalidez
6	Cobertura Otros
7	Cobertura Supervivencia

Cada grupo  $g = g(e, s, m, c1, c2)$  está formado por aquellos siniestros que coinciden en edad, sexo, moneda y dos coberturas pagadas. La variable  $L_{VCP,g}$  se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$L_{VCP,g} = G_{VCP,g}(0,1) - P_{VCP,g}(0).$$

donde:

- $P_{VCP,g}(0)$  es el valor del pasivo técnico al tiempo 0 para el grupo  $g$ .
- $G_{VCP,g}(0,1)$  es el valor total de las reclamaciones provenientes del grupo  $g$  durante el periodo  $(0, 1)$ . Se determinará conforme a las metodologías propuestas en la Sección III.

II. Resumen de los principales resultados para el cálculo de  $L_{VCP,g}$ 

En esta sección se resumen los principales resultados para el cálculo de la variable aleatoria de pérdida de los pasivos técnicos,  $L_{VCP,g}$ , derivados de las metodologías que se describirán a detalle en la sección III del presente documento.

La siguiente igualdad se cumple para cada grupo  $g$ .

a) Gasto en  $[0,1)$ . Se calculará utilizando la siguiente expresión basada en el resultado de la Proposición 3.2 de la Subsección III.2:

$$G_{VCP,g}(0,1) = Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_{g,n}, \quad (1)$$

donde:

- $Z_m(\delta)$  es una variable aleatoria que representa el tipo de cambio de la moneda  $m$  a pesos al tiempo  $\delta$ ;
- $\delta$  es la fracción del año donde se pagan los siniestros ocurridos;
- $Y_g$  es una variable aleatoria Poisson mixta que representa el número de pagos que la institución realizará debido a reclamaciones del grupo  $g$ , en el periodo  $(0,1)$ . Es decir, es una variable aleatoria Poisson con parámetro aleatorio, y
- $\xi_{g,n}$  es una variable aleatoria que representa el  $n$ -ésimo monto pagado para el grupo  $g$  en el periodo  $[0,1)$ .

b) Distribución Conjunta entre ramos. Su cálculo se detalla en el inciso II.b del Anexo 6.3.9.

#### II.2 Reaseguro Tomado.

Para los contratos de reaseguro tomado para los seguros de vida de corto plazo para las instituciones autorizadas a operar el seguro directo, se genera la siguiente variable

$$G_{VCP,RT}(0,1) = PND_{VCP,RT} I_{VCP},$$

donde

- $PND_{VCP,RT}$  representa la prima no devengada de los contratos de reaseguro tomado;
- $I_{VCP}$  es una variable aleatoria uniforme discreta sobre el conjunto  $\{i_{VCP,0,j}\}_{j=1}^{n_{I,VCP,0}}$ , y
- el conjunto  $\{i_{VCP,0,j}\}_{j=1}^{n_{I,VCP,0}}$  está formado por los índices de siniestralidad (monto total entre prima emitida) correspondientes al año cero de retraso de los triángulos de siniestralidad de los seguros de vida de corto plazo. Se agregan los índices de cada una de las instituciones que operan el ramo para obtener la información de mercado.

Esta variable se agrega a la variable  $L_{P,VCP}$  junto con el valor del pasivo técnico correspondiente al reaseguro tomado al tiempo 0.

### III. Modelo de valuación para los Seguros de Vida Corto Plazo. Metodología Teórica.

En esta sección se revisan los resultados teóricos utilizados para la modelación de la operación de los Seguros de Vida de Corto Plazo a los que se refiere el presente documento.

En adelante, se considera  $(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{F}, \mathbb{P})$  un espacio de probabilidad filtrado que satisface las condiciones usuales, donde todos los procesos son definidos.

#### III.1. Número de siniestros.

Los procesos relacionados con el número de pagos que una compañía de seguros realiza para cubrir las obligaciones adquiridas mediante sus contratos de seguros de vida de corto plazo se modelan con procesos basados en el proceso Poisson mixto compuesto.

Para los seguros de vida, algunas reclamaciones se dan de manera simultánea y el pago realizado para cada una de ellas está altamente correlacionado, por ejemplo, muerte y muerte accidental, muerte y muerte colectiva, entre otras. Debido a esto, el número de reclamaciones se divide según los criterios de edad, sexo, moneda, tipo de seguro y coberturas pagadas (véase Cuadro 1 en la Sección III) y para cada una de estas divisiones se considera una variable distinta. El número de coberturas pagadas simultáneamente a considerar será a lo más de dos.

Bajo este criterio, se define lo siguiente.

Definición 3.1. El número de pagos de una cartera de seguros de vida de corto plazo se clasifica en  $G_{RVCP}$  grupos distintos. Para cada grupo de clasificación,  $g$ , se tiene que

$$g = g(e, s, m, tp, c1, c2);$$

donde:

- $e$  toma valores en el conjunto  $Ct_{ed}$  (catálogo de edades) y corresponde a la edad quinquenal del grupo  $g$ ;
- $s$  toma valores en el conjunto  $Ct_{sex}$  (catálogo de sexos) y corresponde al sexo del grupo  $g$ ;
- $m$  toma valores en el conjunto  $Ct_{mon}$  (catálogo de monedas) y corresponde a la moneda del grupo  $g$ ;
- $tp$  toma valores en el conjunto  $Ct_{tp}$  (catálogo de tipos) y corresponde al tipo de seguro del grupo  $g$ , y
- $c_1$  y  $c_2$  toman valores en el conjunto  $Ct_{cbr}$  (catálogo de coberturas) y corresponden a las coberturas pagadas en el grupo  $g$ . Los casos donde  $c_1 = c_2$  representan los siniestros que solamente pagaron una cobertura.

Por simplicidad de notación, se omite la dependencia del índice con respecto al grupo de criterios establecidos en la lista anterior.

El número de pagos para cada grupo  $g(e, s, m, c1, c2)$ , se define como una Medida Aleatoria de Poisson Mixta con intensidad constante (M.P.R.M. por sus siglas en inglés) (véase [Mik04] o [Res07]), donde el parámetro de frecuencia depende de:

- a) la edad del grupo,  $e$ ;
- b) el sexo del grupo,  $s$ ;
- c) el tipo de seguro  $tp$ , y
- d) las coberturas pagadas del grupo,  $c_1$  y  $c_2$ .

Definición 3.2.

1. Para cada  $g$ , sea  $N_g$  el proceso que contiene la información del número total de pagos generados por el grupo  $g$ . Se supone que

$$(N_g, \eta_g) \sim M.P.R.M.(\mu_g)$$

donde

- $\mu_g: \mathcal{B}(\mathbb{R}) \rightarrow [0, \infty)$  es una medida de Radon dada por

$$\mu_g(\cdot) = \lambda_g \text{Leb}_0(\cdot), \quad (2)$$

- $\eta_g$  es una variable aleatoria positiva,
- $\lambda_g \geq 0$  representa el parámetro de frecuencia, y
- $\text{Leb}_0(\cdot) = \text{Leb}(\cdot \cap [0, 1))$  donde  $\text{Leb}(\cdot)$  representa la medida de Lebesgue.

2. Se supone también que  $(N_1, \eta_1), \dots, (N_{GR}, \eta_{GR})$  son procesos independientes.

Observación 3.1. Como consecuencia de la definición anterior, se tiene que  $(N_g, \eta_g)$  es un M.P.R.M. concentrado en el conjunto  $[0, 1)$ .

### III.2 Severidad de siniestros.

En esta subsección se utiliza la teoría de M.P.R.M. marcados para modelar los montos erogados en cada uno de los pagos realizados por la compañía.

Para cada grupo  $g$ , se consideran sucesiones independientes de vectores aleatorios,  $R_g = \{R_{g,n}\}_{n \in \mathbb{N}}$ , independientes e idénticamente distribuidos. Cada uno de estos vectores representa el pago generado por la  $n$ -ésima reclamación para las coberturas  $C_1$  y  $C_2$  del grupo  $g$ . Se tienen los siguientes supuestos.

Definición 3.3. Para cada  $g$ , sea  $R_g = \{R_{g,n}\}_{n \geq 1}$  una sucesión de vectores aleatorios que cumplen las siguientes propiedades:

- $R_1, \dots, R_{GR}$  son independientes entre sí e independientes de los procesos  $N_1, \dots, N_{GR}$ .
- Para toda  $n \geq 1$ ,  $R_{g,n} \sim F_g$ , donde:
  - $F_g$  es una función de distribución univariada con soporte contenido en  $(0, \infty)$  si  $C_1 = C_2$ .
  - $F_g$  es una función de distribución bivariada con soporte contenido en  $(0, \infty)^2$  si  $C_1 \neq C_2$ ;
- $R_{g,1}$  satisface:
  - si  $C_1 = C_2$  es una variable aleatoria con segundo momento finito;
  - si  $C_1 \neq C_2$  es un vector formado por variables aleatorias con segundo momento finito.

Utilizando la teoría de *M.P.R.M.* marcados (véase [Mik04] ó [Res07]) se llega a lo siguiente.

Proposición 3.1 (Número de pagos marcado). Sean  $(N_g, \eta_g)$  y  $R_g$  los procesos planteados en las definiciones 3.2 y 3.3, respectivamente. Sea  $M_g^R$  el proceso  $N_g$  marcado con la sucesión  $R_g$ . Se cumple entonces que

$$(M_g^R, \eta_g) \sim M.P.R.M(\mu_g \times F_g)$$

donde

$\mu_g$  está dada por la ecuación (2) y  $F_g$  proviene de la Definición 3.3.

A partir de la proposición anterior, se define el siguiente proceso.

Definición 3.4 (Monto total pagado en el periodo  $[0, t]$ ). Sea  $S_g^R = \{S_g^R(t)\}_{t \geq 0}$  el proceso del monto total pagado hasta el tiempo  $t$ , generado por el proceso  $(M_g^R, \eta_g)$ . Se define como:

- si  $C_1 = C_2$

$$S_g^R(t) = \int_{[0,t] \times x(0,\infty)} x M_g^R(ds, dx);$$

- si  $C_1 \neq C_2$

$$S_g^R(t) = \int_{[0,t] \times x(0,\infty)^2} (x + y) M_g^R(ds, dx, dy);$$

Se tiene la siguiente observación.

Observación 3.2. Debido a que el proceso  $N_g$  está concentrado sobre el conjunto  $[0, 1]$ , se cumple que para todo  $t \geq 1$

$$S_g^R(t) = S_g^R(1).$$

Esto es, todos los pagos se realizan en el periodo  $[0, 1]$ ,

### III.2.1. Valor en moneda doméstica.

A continuación se definen los procesos de reclamación valuados en moneda doméstica (pesos). Además, se presentan los resultados utilizados para la modelación de la variable de reclamaciones en el periodo  $(0,1)$ ,  $G_{VCP}(0,1)$ .

Hipótesis 1. En el mercado financiero se tiene que (véase Anexo 6.3.3):

- $Z_m = \{Z_m(t)\}_{t \geq 0}$  es un proceso estocástico que denota el valor del tipo de cambio entre la moneda  $m$  y la moneda doméstica.
- Se supone que el proceso  $Z_m$  es independiente de los procesos  $N$  y  $R$  presentados en las definiciones 3.2 y 3.3.

Se define el siguiente proceso.

Definición 3.5 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ ). Sea  $Z_m$  el proceso que denota el tipo de cambio entre la moneda  $m$  y la moneda doméstica (véase Anexo 6.3.3). El monto total de la reclamación en moneda doméstica generado por el proceso  $(M_g^R, \eta_g)$  en el periodo  $[0, t]$ , con  $t \geq 0$ , se define como:

- si  $c_1 = c_2$

$$S_g^{R,Z_m}(t) = \int_{[0,t] \times x(0,\infty)} x Z_m(s) M_g^R(ds, dx);$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$S_g^{R,Z_m}(t) = \int_{[0,t] \times x(0,\infty)^2} (x + y) Z_m(s) M_g^R(ds, dx, dy);$$

Este proceso contempla el momento exacto en el que se da la reclamación.

A pesar de que este modelo es más realista, puede ser complicado de utilizar, por lo tanto, se presenta la siguiente simplificación al modelo.

Definición 3.6 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Versión simplificada). Sea  $\delta \in [0, 1)$  que representa el momento del año en el cual se considera el pago de todos los siniestros. Se denota por  $G_g^{R,Z_m}$  el modelo simplificado del monto de las reclamaciones en el periodo  $[0, t]$ . Queda definido por la siguiente expresión para  $t \geq 0$ :

- si  $c_1 = c_2$

$$\begin{aligned} G_g^{R,Z_m}(t) &= Z_m(\delta) \int_{[0,t] \times x(0,\infty)} x M_g^R(ds, dx); \\ &= Z_m(\delta) S_g^R(t) \end{aligned}$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$\begin{aligned} G_g^{R,Z_m}(t) &= Z_m(\delta) \int_{[0,t] \times x(0,\infty)} (x + y) x M_g^R(ds, dx); \\ &= Z_m(\delta) S_g^R(t) \end{aligned}$$

Observación 3.3. En el caso de que los beneficios contratados se encuentren en moneda doméstica, el proceso  $Z_d(t) = 1$  para todo  $t \geq 0$  y por lo tanto

$$G_g^{R,Z_m}(t) = S_g^R(t).$$

La siguiente proposición, fundamenta lo planteado en el inciso 1 de la Sección II.

Proposición 3.2. Sea  $G_g^{R,Z_m}$  el proceso planteado en la Definición 3.6. Entonces

$$G_g^{R,Z_m}(1) \stackrel{D}{=} Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_{g,n}.$$

donde  $Y_g$  es una variable aleatoria Poisson mixta de parámetro  $\lambda_g \eta_g$  y  $\xi_{g,n}$ ,  $n \in \mathbb{N}$ , son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_g$ , tales que:

- si  $c_1 = c_2$

$$\xi_{g,n} \sim F_g;$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$\xi_{g,n} \sim \iint_{x+y \leq a} dF_g(x, y),$$

es decir,  $\xi_{g,n}$  se distribuye como la convolución del vector  $R_{g,n}$ .

### III.3. Reaseguro.

En el desarrollo de la metodología utilizada para modelar el reaseguro en los Seguros de Vida de Corto Plazo se contemplarán todos aquellos contratos que cubran el total de los siniestros de un grupo  $g$ .

En esta primera parte se plantea la modelación de la calidad de las reaseguradoras basada en las calificaciones crediticias.

Se tienen las siguientes Hipótesis.

Hipótesis 2 (Calificaciones de una reaseguradora.).

1. Las compañías reaseguradoras son clasificadas por una agencia calificadora, la cual les otorga una calificación dentro del conjunto  $\{1, 2, \dots, D\}$ , siendo 1 la mejor calificación y prosiguiendo de manera decreciente hasta llegar a la calificación que indica el incumplimiento (default), dada por  $D$ .

2. La agencia calificadora provee una matriz de probabilidades de transición,  $P_R = \{P_{R,i,j}\}_{i,j=1,\dots,D}$ , donde la entrada  $P_{R,i,j}$  denota la probabilidad de que una compañía que en el tiempo  $t$  tiene una calificación  $i$ , tenga una calificación  $j$  en  $t + 1$ .

3. Sea  $Q_R = \{Q_{R,i,j}\}_{i,j=1,\dots,D}$  la Q-matriz de intensidades generada a partir de la matriz  $P_R$ . Su construcción se realiza mediante la metodología propuesta en [JLT97].

Basado en estas hipótesis, se definen los procesos relacionados con las calificaciones de las compañías reaseguradoras. Para las propiedades de cadenas de Markov a tiempo continuo véase [Nor98] ó [Res07].

Definición 3.7. Suponiendo que se cumplen las Hipótesis 2, se considera que se tienen  $N_R$  compañías reaseguradoras numeradas,  $b = 1, \dots, N_R$ . Para cada compañía se define un proceso,  $\pi_b = \{\pi_b(t)\}_{t \geq 0}$ , que satisface las siguientes propiedades:

1.  $\pi_b(0) = d_b$ , donde  $d_b$  denota la calificación actual de la reaseguradora  $b$ ;
2.  $\pi_b$  es una cadena de Markov a tiempo continuo con espacio de estados  $\{1, 2, \dots, D\}$  y matriz generadora  $Q_R$ ;
3. Los procesos  $\pi_b$ ,  $b = 1, \dots, N_R$  son independientes entre sí, e independientes de los procesos  $N, R$  y  $Z_m$  definidos en las subsecciones III.2 y III.2.1, y
4. Se denota por  $\Phi_R = \{\Phi_R(t)\}_{t \geq 0} = \{e^{Q_R t}\}_{t \geq 0}$  la matriz de probabilidades de transición de las cadenas de Markov  $\pi_b$ .

#### III.3.1. Reaseguro proporcional.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del reaseguro proporcional y después se incorpora a los procesos planteados en la Subsección III.2.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 3. Se considera que se tienen  $m_{RP}$  contratos de reaseguro proporcional para los siniestros del grupo  $g$ . Sean  $\beta_1, \dots, \beta_{m_{RP}}$  las constantes de proporcionalidad de los respectivos contratos de reaseguro que cumplen:

- $0 \leq \beta_h \leq 1$ , para  $h = 1, \dots, m_{RP}$ ;
- $0 \leq \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \leq 1$ , y

el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la institución y sea  $X_{RP}$  el monto restante después de considerar el reaseguro. Entonces se cumple que

$$X_{RP} = (1 - \beta)X + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h X I_{\{\pi_{b_h}(T_{RP})=D\}} \quad (3)$$

donde  $\beta = \sum_{i=1}^{m_{RP}} \beta_i$  y  $T_{RP}$  y es un tiempo de valuación que se especificará más adelante.

Observación 3.4. La teoría requerida para el caso de reaseguro es la misma que la presentada en la Subsección III.2, con la única modificación sobre la distribución de las reclamaciones  $X$ , propuesta en (3).

Análogo a las definiciones 3.5 y 3.6 se tiene

Definición 3.8 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$  Reaseguro Proporcional). Sea  $Z_m$  el proceso que denota el tipo de cambio de la moneda  $m$  a pesos (véase Anexo 6.3.3). Se define el monto total de la reclamación en moneda doméstica generado por el proceso  $M_g^Y$  en el periodo  $[0, t]$ , como

- si  $c_1 = c_2$

$$S_{g,RP}^{R,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} (1 - \beta)xZ_m(s)M_g^R(ds, dx) + \int_{[0,t] \times (0,\infty)} \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h I_{\{\pi_{b_h}(s)=D\}} xZ_m(s)M_g^R(ds, dx)$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$S_{g,RP}^{R,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)^2} (1 - \beta)(x + y)Z_m(s)M_g^R(ds, dx, dy) + \int_{[0,t] \times (0,\infty)^2} \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h I_{\{\pi_{b_h}(s)=D\}} (x + y)Z_m(s)M_g^R(ds, dx, dy)$$

para  $t \geq 0$

Definición 3.9 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Versión simplificada. Reaseguro Proporcional). Sea  $\delta \in [0,1]$  que representa el momento del año en la cual se considera el pago de todos los siniestros. Sea  $G_{g,RP}^{R,Zm}$  el modelo simplificado del monto de las reclamaciones definido por la siguiente expresión

- si  $c_1 = c_2$

$$G_{g,RP}^{R,Zm}(t) = \int_{(\cap[0,t]) \times (0,\infty)} x M_g^R(ds, dx) \times \left( (1 - \beta) Z_m(\delta) + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h I_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} Z_m(\delta) \right)$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$G_{g,RP}^{R,Zm}(t) = \int_{(\cap[0,t]) \times (0,\infty)} (x + y) M_g^R(ds, dx, dy) \times \left( (1 - \beta) Z_m(\delta) + \sum_z \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h I_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} Z_m(\delta) \right)$$

para  $t \geq 0$ .

Siguiendo la misma idea de la Proposición 3.2 se obtiene el siguiente resultado.

Proposición 3.3. Sea  $G_{g,RP}^{R,Zm}$  el proceso planteado en la Definición 3.9. Entonces

$$\begin{aligned} G_{g,RP}^{R,Zm}(1)^D &\stackrel{D}{=} (1 - \beta) Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_n + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h I_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_n \\ &\approx \left[ (1 - \beta) + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h I_{\{\pi_{b_h}(1)=D\}} \right] Z_m(1) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_n \end{aligned}$$

donde  $Y_g$  es una variable aleatoria Poisson mixta de parámetro  $\lambda_g \eta_g$  y  $\xi_{g,n}$ ,  $n \in \mathbb{N}$  son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_g$ , tales que:

- si  $c_1 = c_2$

$$\xi_{g,n} \sim F_g;$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$\xi_{g,n} \sim \iint_{x+y \leq a} dF_g(x, y),$$

es decir,  $\xi_{g,n}$  se distribuye como la convolución del vector  $R_{g,n}$ .

### III.3.2. Reaseguro de exceso de pérdida riesgo por riesgo.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del reaseguro por exceso de pérdida por evento y después se incorpora a los procesos planteados en la subsección III.2.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 4. Se considera que se tienen  $m_{WC}$  contratos de reaseguro por exceso de pérdida para los siniestros del grupo  $g$ . Sean  $\gamma_0, \gamma_1, \dots, \gamma_{m_{WC}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro. Cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \gamma_0 \leq \gamma_1 < \dots < \gamma_{m_{WC}}$ ;
- el contrato  $h$ , para  $h = 1, \dots, m_{WC}$ , cubre la capa  $[\gamma_{h-1}, \gamma_h)$ , y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la institución y sea  $X_{WC}$  el monto restante después de considerar el reaseguro por exceso de pérdida. Entonces se cumple que

$$X_{RP} = \min\{X, \gamma_0\} + \sum_{h=1}^{m_{WC}} \max\{\min\{X - \gamma_{h-1}, \gamma_h - \gamma_{h-1}\}, 0\} I_{\{\pi_{b_h}(T_{WC})=D\}} + \max\{X - \gamma_{m_{WC}}, 0\} \quad (4)$$

donde  $T_{WC}$  es un tiempo de valuación que se especificará más adelante.

Para simplificar la notación, se tiene la siguiente definición:

Definición 3.10.

1. Para  $h = 0, \dots, m_{WC} + 1$ , se definen las siguientes funciones

$$f_{WC,h}(x) = \max\{\min\{x - \gamma_{h-1}, \gamma_h - \gamma_{h-1}\}, 0\},$$

donde  $\gamma_h$ , para  $h = 1, \dots, m_{WC}$  son las constantes definidas en las Hipótesis 4,  $\gamma_{-1} = 0$  y  $\gamma_{m_{WC}+1} = \infty$

2. Definimos los procesos  $\pi_{b_0}$  y  $\pi_{b_{m_{WC}+1}}$  como idénticamente  $D$ .

La definición anterior permite replantear la ecuación (4) de la siguiente manera

$$X_{RP} = \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}(X) I_{\{\pi_{b_h}(T_{WC})=D\}}$$

De manera similar a las definiciones 3.5 y 3.6 se tiene en este caso.

Definición 3.11 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Reaseguro por exceso de pérdida). Sea  $Z_m$  el proceso que denota el tipo de cambio de la moneda  $m$  a la moneda doméstica (pesos) (véase Anexo 6.3.3). Se define el monto total de la reclamación en moneda doméstica generado por el proceso  $M_G^R$  en el periodo  $[0, t]$ , como

- si  $c_1 = c_2$

$$S_{g,WC}^{R,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} \left( \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}(xZm(s)) I_{\{\pi_{b_h}(s)=D\}} \right) M_G^R(ds, dx),$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$S_{g,WC}^{R,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)^2} \left( \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}((x+y)Zm(s)) I_{\{\pi_{b_h}(s)=D\}} \right) M_G^R(ds, dx, dy),$$

para  $t \geq 0$

Definición 3.12 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0,t]$ . Versión simplificada. Reaseguro por exceso de pérdida). Sea  $\delta \in [0,1)$  que representa el momento del año en la cual se considera el pago de todos los siniestros. Sea  $G_{I,WC}^{Y,Zm}$  el modelo simplificado del monto de las reclamaciones definido por la siguiente expresión

- si  $c_1 = c_2$

$$G_{I,WC}^{Y,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} \left( \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}(xZm(\delta)) I_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} \right) M_G^R(ds, dx)$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$G_{I,WC}^{Y,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} \left( \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}((x+y)Zm(\delta)) I_{\{\pi_{b_h(\delta)=D}\}} \right) M_g^R(ds, dx, dy)$$

para  $t \geq 0$

Siguiendo la misma idea de la Proposición 3.2 se tiene el siguiente resultado.

Proposición 3.4. Sea  $G_{g,WC}^{R,Zm}$  el proceso planteado en la Definición 3.12. Entonces

$$\begin{aligned} G_{g,WC}^{R,Zm}(1)^D &= \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} \left( \sum_{n=1}^{Y_g} f_{WC,h}(Zm(\delta)\xi_n) \right) I_{\{\pi_{b_h(\delta)=D}\}} \\ &\approx \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} \left( \sum_{n=1}^{Y_g} f_{WC,h}(Zm(1)\xi_n) \right) I_{\{\pi_{b_h(\delta)=D}\}} \end{aligned}$$

donde  $Y_g$  es una variable aleatoria Poisson mixta de parámetro  $\lambda_g \eta_g$  y  $\xi_{g,n}$ ,  $n \in \mathbb{N}$ , son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_g$ , tales que:

- si  $c_1 = c_2$

$$\xi_{g,n} \sim F_g$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$\xi_{g,n} \sim \iint_{x+y \leq a} dF_g(x, y),$$

es decir,  $\xi_{g,n}$  se distribuye como la convolución del vector  $R_{g,n}$ .

### III.3.3. Reaseguro de exceso de pérdida por cartera.

En este apartado se trabajan los contratos de reaseguro por exceso de pérdida por cartera. Se considera solamente su efecto en el valor de la variable  $G_{P,VCP}(0,1) = \sum_{g \in CVCP} G_{VCP,g}$ .

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 5. Se considera que se tienen  $m_{XL}$  contratos de reaseguro por exceso de pérdida por cartera. Sean  $\epsilon_0, \epsilon_1, \dots, \epsilon_{m_{XL}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro. Cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \epsilon_0 \leq \epsilon_1 < \dots < \epsilon_{m_{XL}}$ ;
- el contrato  $h$ , para  $h = 1, \dots, m_{XL}$ , cubre la capa  $[\epsilon_{h-1}, \epsilon_h)$  y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

De manera análoga al apartado anterior, se define lo siguiente

Definición 3.13.

1. Para  $h = 0, \dots, m_{XL} + 1$ , se definen las siguientes funciones

$$f_{XL,h}(x) = \max\{\min\{x - \epsilon_{n-1}, \epsilon_n - \epsilon_{n-1}\}, 0\}$$

donde  $\epsilon_h$ , para  $h = 1, \dots, m_{XL}$  son las constantes definidas en las Hipótesis 5,  $\epsilon_{-1} = 0$  y  $\epsilon_{m_{XL}+1} = \infty$ .

2. Definimos los procesos  $\pi_{b_0}$  y  $\pi_{b_{m_{XL}+1}}$  como idénticamente  $D$ .

Se tiene el siguiente resultado basado en la Proposición 3.2.

Proposición 3.5. Para el proceso  $G_g^{R,Z^m}$  planteado en la Definición 3.6, bajo el contrato dado por las Hipótesis 5, se cumple lo siguiente

$$\begin{aligned} G_{g,XL}^{R,Z^m}(1) &\stackrel{D}{=} \sum_{h=0}^{m_{XL}+1} f_{XL,h} \left( Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_n \right) I_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} \\ &\approx \sum_{h=0}^{m_{XL}+1} f_{XL,h} \left( Z_m(1) \sum_{n=1}^{Y_g} \xi_n \right) I_{\{\pi_{b_h}(1)=D\}} \end{aligned}$$

donde  $Y_g$  es una variable aleatoria Poisson mixta de parámetro  $\lambda_g \eta_g$  y  $\xi_{g,n}$ ,  $n \in \mathbb{N}$ , son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_g$ , tales que:

- si  $c_1 = c_2$

$$\xi_{g,n} \sim F_g;$$

- si  $c_1 \neq c_2$

$$\xi_{g,n} \sim \iint_{x+y \leq a} dF_g(x, y),$$

es decir,  $\xi_{g,n}$  se distribuye como la convolución del vector  $R_{g,n}$ .

#### IV. Referencias

- [JLT97] Robert A. Jarrow, David Lando, and Stuart M. Turnbull. A markov model for the term structure of credit risk spreads. *Review of Financial Studies*, 10:481-523, 1997.
- [Mik04] T. Mikosch. *Non-Life Insurance Mathematics: An Introduction With Stochastic Processes*. Number Bd. 13 in *Universitext* (1979). Springer-Verlag, 2004.
- [Nel99] R.B. Nelsen. *An Introduction to Copulas*. *Lecture Notes in Statistics Series*. Springer London, Limited, 1999.
- [Nor98] J.R. Norris. *Markov Chains*. Number n.o 2008 in *Cambridge Series in Statistical and Probabilistic Mathematics*. Cambridge University Press, 1998.
- [Res07] S.I. Resnick. *Extreme Values, Regular Variation, and Point Processes*. *Springer Series in Operations Research and Financial Engineering*. Springer, 2007.

## ANEXO 6.3.8.

**MODELO Y BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE DE  
PÉRDIDAS DE LOS SEGUROS DE VIDA DE LARGO PLAZO ( $L_{P,VLP}$ ), PARA EFECTOS  
DEL CÁLCULO DEL RCS CONFORME A LA FÓRMULA GENERAL.**

Para efectos de lo establecido en los Capítulos 6.2 y 6.3, de las presentes Disposiciones, en particular, respecto a lo referido en las Disposiciones 6.3.2 y 6.3.8, las instituciones de seguros deberán calcular la variable aleatoria de pérdida de los pasivos técnicos correspondientes los Seguros de Vida de Largo Plazo,  $L_{P,VLP}$ . La variable aleatoria mencionada constituye uno de los elementos para el cálculo del Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos Financieros de Seguros,  $RC_{TyFS}$ , de la Fórmula General que se refiere el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cálculo del RCS. La variable de pérdida  $L_{P,VLP}$  se calculará conforme la metodología e información que se detalla en el presente anexo.

## I. Introducción.

En este documento se describirá la metodología requerida para calcular la distribución de la variable aleatoria de pérdida  $L_{P,VLP}$ , relacionada con los Seguros de Vida de Largo Plazo, que se requiere para el cálculo del RCS. Se considerarán como seguros de largo plazo, todos aquéllos cuya vigencia de contratación sea mayor a un año. La variable aleatoria de pérdida  $L_{P,VLP}$  contemplará los riesgos técnicos y financieros para los siguientes tipos de planes:

- a) Temporal;
- b) Vitalicio;
- c) Dotal;
- d) Renta o Pensión Privada, y
- e) Flexible o de Inversión.

Siguiendo lo establecido en la Disposición 6.3.8, la variable aleatoria de pérdida  $L_{P,VLP}$  se calculará como

$$L_{P,VLP} = \sum_{k=1}^{\eta_A} L_{VLP,k} \quad (1)$$

donde  $n_A$  es el número total de asegurados y/o certificados de la cartera y  $L_{VLP,k}$  corresponde a la pérdida ocasionada por el asegurado y/o certificado  $k$  en el periodo  $(0, 1)$  que se calculará como

$$L_{VLP,k} = P_{VLP,k}(1) + G_{VLP,k}(0,1) - P_{VLP,k}(0). \quad (2)$$

Las variables de la fórmula anterior se definen como:

- $P_{VLP,k}(0)$  es el valor del pasivo técnico al tiempo de cálculo del RCS,  $t = 0$ , para la póliza y/o certificado  $k$  sin considerar el margen de riesgo.
- $G_{VLP,k}(0,1)$  es el valor presente total de las reclamaciones de la póliza y/o certificado  $k$  durante el periodo  $(0, 1)$ . El cálculo de éste se realizará siguiendo la metodología propuesta en la Sección III.
- $P_{VLP,k}(1)$  es el valor al tiempo de proyección,  $t = 1$ , del pasivo técnico para la póliza y/o certificado  $k$ , traído a valor presente, sin considerar el margen de riesgo. Se determinará conforme a las metodologías propuestas en la Sección III.

## II. Resultados Principales.

Se tienen los siguientes resultados basados en las metodologías desarrolladas en la Sección III.

- a) El valor al tiempo  $t$  del pasivo técnico para la póliza y/o certificado  $k$ , sin considerar el margen de riesgo, cuyo asegurado tiene la edad  $x \in X$ , el tipo de plan es  $o \in O$ , la antigüedad es  $a \in A$  y la moneda  $m \in M$ , se denota por  $V_i(t; T, x, o, a, m)$ . Por simplicidad de notación no contempla el índice  $k$ .

$V_i(t; T)$  se puede expresar como

$$V_i(t; T) = V1_i(t; T) + V2_i(t; T) - V3_i(t; T),$$

donde:

$$\begin{aligned} V1_i(t; T) &= B_{ld}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{i(1)} > T\}}}{B_{ld}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right], \\ V2_i(t; T) &= B_{ld}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} \leq T\}} SA_{ij}(\tau_{ij})}{B_{ld}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right], \\ V3_i(t; T) &= B_{ld}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{ld}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right]. \end{aligned}$$

Seguros Tradicionales. Para  $i \in \mathcal{K}$ . Si la póliza a valorar es de un Seguro Tradicional, i.e. si

- $SAS_i$  es determinista (constante);
- $SA_{ij}, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ , son funciones deterministas (constantes);
- $P_i, i \in \mathcal{K}$  son funciones deterministas (constantes), de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) I_{\{k \leq t\}},$$

donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas, y para  $i \in \mathcal{K}$ ,  $Pr_i(k)$  es una función determinista (constante en el periodo  $[k, k + 1)$ , la cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k + 1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S - 1\}$ .

Entonces, para cualquier  $0 \leq t \leq T$ ,  $V_i(t; T, x, o, a, m)$  satisface

$V_i(t; T, x, o, a, m)$

$$\begin{aligned} &= SAS_i P_{ld}(t, T) {}_{T-t}P_{x+t}^{i(1)}(t, T) \\ &+ \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_t^T SA_{ij}(s) P_{ld}(t, s) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] ds \\ &- \sum_{k=[t-1]+1}^{S-1} Pr_i(k) P(t, k) {}_{k-t}P_{x+t}^{i(1)}(t, k). \end{aligned} \tag{3}$$

Para el desarrollo detallado para otro tipo de seguros No Tradicionales véase la Sección III.

Valor del Pasivo Técnico  $P_{VLP, k}$  y Valor Presente Total de las Reclamaciones  $G_{VLP, k}(0, 1)$ . Para los tipos de planes: Temporal, Dotal, Vitalicio o Renta o Pensión Privada  $o = 1, 2, 3, 4$ , la variable aleatoria  $P_{VLP, k}(1)$  está dada por

$$P_{VLP, k}(1) = \frac{V_i(1; T, x, o, a, m)}{B_{ld}(1)}, \tag{4}$$

donde  $B_{ld}$  es el proceso de la cuenta de banco en moneda doméstica y si la póliza o certificado está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  al momento  $t = 1$ .

La variable aleatoria  $G_{VLP,k}(0,1)$ , dado que el decremento inicial al tiempo  $t = 0$  es  $i \in \mathcal{K}$  está dada por

$$G_{VLP,k}(0,1) = SAS_i I_{\{0 < T < \tau_{i(1)} < 1\}} + \sum_{j \in \mathcal{K}, j \neq i} I_{\{0 < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} \leq 1\}} SA_{ij}(\tau_{ij}) - Pr_i(k) \quad (5)$$

Para los planes Flexible o de Inversión, si el decremento al tiempo de proyección  $t = 1$  es  $i \in \mathcal{K}$  y si:

1.  $SAS_i = S_i$ , entonces  $P_{VLP,k}(1)$  satisface

$$P_{VLP,k}(1) = \frac{S_i(1)}{B_{dl}(1)}; \quad (6)$$

2.  $SAS_i = S_i \vee G_i$ , entonces  $P_{VLP,k}(1)$  satisface

$$P_{VLP,k}(1) = \frac{S_i(1) \vee G_i(1)}{B_{ld}(1)}; \quad (7)$$

Donde  $B_{ld}$  es el proceso de la cuenta de banco en moneda doméstica y donde  $S_i = \{S_i(t)\}_{t \geq 0}$  es un proceso estocástico  $\mathbb{G}$ -adaptado y  $\mathbb{Q}_F$ -integrable, el cual representa el valor de un Fondo de Inversión y  $G_i: \mathbb{R}_+ \rightarrow \mathbb{R}_+$ ,  $t \mapsto G_i(t)$ , es una función determinista del tiempo, que representa el valor del mismo Fondo de Inversión pero el cual crece a una tasa garantizada determinista.

b) Distribución Conjunta entre ramos. Su cálculo se detalla en el inciso II.b del Anexo 6.3.9.

### III. Modelo de valuación para los Seguros de Vida. Metodología Teórica.

En esta sección se revisarán los resultados teóricos utilizados para la modelación de los Seguros de Vida de Largo Plazo a los que se refiere el presente documento (véase [Dah04], [DM06], [Sch06], [CBDPIL06], [MS07] o [BBRZ08], entre otros).

#### III.1. Teoría de Decrementos Múltiples

El objetivo será estudiar múltiples causas posibles de contingencia, las cuales influyen en la valuación de un contrato de Seguro de Vida. Entre las diferentes contingencias, contra las que se quiere cubrir un individuo al contratar una póliza de Seguros de Vida están, entre otras, las siguientes:

- a) muerte;
- b) incapacidad;
- c) invalidez;
- d) muerte accidental y/o colectiva, y
- e) la terminación anticipada del plan.

La teoría que sirve para modelar múltiples contingencias a las que se enfrenta un asegurado de un Seguro de Vida se conoce como Teoría de Decrementos Múltiples. En este sentido, la Teoría de Decrementos Múltiples permite modelar adecuadamente los riesgos mencionados en el inciso a) de la fracción IX de la Disposición 6.3.8 de las presentes Disposiciones, i.e. los riesgos de:

- a) mortalidad;
- b) caducidad;
- c) invalidez;
- d) supervivencia;
- e) pérdidas orgánicas;
- f) muerte accidental;
- g) muerte colectiva, y
- h) otros riesgos.

## Supuesto 3.1.

- Se supone que existe un espacio de probabilidad equipado con una filtración  $(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{F}, \mathbb{P})$ , el cual satisface las condiciones usuales, en el que se definirán todos los elementos aleatorios, ya sean variables aleatorias o procesos estocásticos.
- Se supone que existe un subconjunto finito de los números naturales,  $\mathcal{K} = \{1, \dots, K\}$ , el cual representa el espacio de estados o también llamado espacio de decrementos.
- Los diferentes decrementos son los estados en que se puede clasificar a la póliza o al asegurado que contrata un Seguro de Vida. Las transiciones entre estados o decrementos están explicadas por las diferentes contingencias ya mencionadas.
- Se supone que existe un subconjunto finito de los números naturales incluyendo el cero,  $X \subset \mathbb{N}_0$ , el cual contiene las edades que puede tomar un individuo que contrata una póliza de Seguro de Vida.
- Se supone que existe un subconjunto finito de los números naturales,  $O \subset \mathbb{N}$ , el cual representa los diferentes planes o modalidades de contratos de Seguros de Vida, e.g. temporal  $= 1 \in O$ , etc.
- Se supone que existe un subconjunto finito de los números naturales incluyendo el cero,  $A \subset \mathbb{N}_0$ , el cual contiene los diferentes años enteros de antigüedad que puede tomar una póliza de Seguro de Vida.
- Se supone que existe un subconjunto finito de los números naturales,  $M \subset \mathbb{N}$ , el cual contiene las diferentes monedas en las que puede estar expresada una póliza de Seguro de Vida.
- Sin perder generalidad, se fija una edad  $x \in X$ , un plan  $o \in O$ , una antigüedad  $a \in A$  y una moneda  $m \in M$ .
- Se supone que las transiciones entre decrementos para una misma edad  $x$ , plan  $o$ , antigüedad  $a$  y moneda  $m$  están explicadas por una misma ley de probabilidad o distribución.
- Además, esta distribución común estará determinada completamente por funciones de intensidad que dependen del tiempo, las cuales denotaremos por  $\mu_{ij}(t; x, o, a, m)$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$ ,  $t \in \mathbb{R}_+$ ,  $x \in X$ ,  $o \in O$ ,  $a \in A$  y  $m \in M$ .

A continuación se muestra una tabla con los diferentes decrementos que se van considerar para este anexo.

Cuadro 1: Decrementos Múltiples

Nombre del Decremento	Valor del Decremento: $i \in \mathcal{K}$
Vida	1
Muerte	2
Muerte Accidental	3
Muerte Colectiva	4
Pérdidas Orgánicas	5
Invalidez o Incapacidad	6
Otros	7
Cancelación del Plan por Falta de Pago	8

## Observación 3.1.

- Nótese que salvo los decrementos de Vida, Pérdidas Orgánicas e Incapacidad o Invalidez,  $i = 1, 5, 6$ , todos los demás decrementos son absorbentes, i.e. una vez que se entra en ellos ya no se sale.
- Los decrementos de Vida, Pérdidas Orgánicas e Incapacidad o Invalidez,  $i = 1, 5, 6$ , son transitorios.

### III.2. Procesos de Intensidad

A continuación se definen los procesos de intensidad los cuales van a servir para modelar o explicar las transiciones entre decrementos (véase [BR02], [BJR09], [DS12], [JLT97] [Lan09]).

Definición 3.1.

1. Sea  $\mu_{ij}(\cdot; x, o, a, m) = \{\mu_{ij}(t; x, o, a, m)\}_{t \geq 0}$  un proceso estocástico  $\mathbb{P}$ -integrable y  $\mathbb{F}$ -adaptado, el cual se llamará proceso de intensidad de transición del decremento  $i$  al decremento  $j$  en la primera transición o salto para la edad  $x$ , plan  $o$ , antigüedad  $a$ , moneda  $m$ , donde  $i, j, \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ ,  $x \in X$ ,  $o \in O$ ,  $a \in A$  y  $m \in M$ .

**Cuadro 2: Posibles Transiciones entre Decrementos**

Decremento	1	2	3	4	5	6	7	8
1	Sí							
2	No	Sí	No	No	No	No	No	No
3	No	No	Sí	No	No	No	No	No
4	No	No	No	Sí	No	No	No	No
5	Sí							
6	No	No	No	No	No	Sí	No	No
7	No	No	No	No	No	No	Sí	No
8	No	Sí						

2. Sea  $\mathbb{I}^{ij} = \{\mathcal{I}_t^{ij}\}_{t \geq 0}$  la filtración natural  $\mathbb{P}$ -aumentada generada por el proceso  $\mu_{ij}$ , para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ . La filtración será la misma para toda edad  $x \in X$ , todo plan  $o \in O$ , toda antigüedad  $a \in A$  y toda moneda  $m \in M$ .

3. Sea  $\mathbb{I} = \{\mathcal{I}_t\}_{t \geq 0}$  una filtración definida por.

$$\mathcal{I}_t := \bigvee_{j \in \mathcal{K}, j \neq i} \bigvee_{i \in \mathcal{K}, i \neq j} \mathcal{I}_t^{ij}$$

Observación 3.2. Se puede observar que para un  $\omega \in \Omega$  fijo se tiene:

- $t \mapsto \mu_{ij}(t; x, o, a, m)$ ,  $(x, o, a, m, \text{fijos})$ , es un proceso estocástico  $\mathbb{P}$ -integrable y  $\mathbb{F}$ -adaptado, el cual representa la evolución, a través del tiempo, de la intensidad de transición del decremento  $i$  al decremento  $j$  en la primera transición o salto para los individuos de la población de Seguros de Vida de Largo Plazo que al tiempo  $t$  tenían edad  $x$ , y tenían contratado un plan  $o$  con antigüedad  $a$  y moneda  $m$ .
- Derivado del inciso 2 de la Definición 3.1 se sigue que las variables  $x$ ,  $o$ ,  $a$  y  $m$  funcionan como parámetros de los procesos  $\mu_{ij}$ .

### III.3. Tiempos de Espera

Definición 3.2. Para  $x \in X$ ,  $o \in O$ ,  $a \in A$  y  $m \in M$ . Se definen los siguientes elementos para un asegurado  $k \in \{1, \dots, n_A\}$ :

1. Sea  $\{\mu_{ij}\}_{i, j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de los procesos de intensidad de transición conforme a la Definición

3.1. Sea  $\{U_{ij}\}_{i, j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de variables aleatorias independientes que se distribuyen de manera Uniforme en el intervalo  $[0, 1]$  e independientes de la filtración  $\mathbb{I}$ , i.e.  $U_{ij}: \Omega \rightarrow [0, 1]$  es una variable aleatoria independiente con  $U_{ij} \sim U(0, 1)$ , donde  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ . Para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , se definen las variables aleatorias  $\tau_{ij}: \Omega \rightarrow \mathbb{R}_+$  denominadas tiempo de espera de pasar del decremento  $i$  al decremento  $j$  en la primera transición o salto como

$$\begin{aligned} \tau_{ij}(\omega) &= \inf \left\{ t \in \mathbb{R}_+ : \exp \left\{ - \int_0^t \mu_{ij}(\omega, u) du \right\} \leq U_{ij}(\omega) \right\} \\ &= \inf \left\{ t \in \mathbb{R}_+ : \int_0^t \mu_{ij}(\omega, u) du \geq E_{ij}(\omega) \right\} \end{aligned} \quad (8)$$

Donde  $E_{ij}: \Omega \rightarrow \mathbb{R}_+$ , con  $E_{ij} = -\ln\{U_{ij}\}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , es una familia de variables aleatorias independientes que se distribuyen de manera Exponencial con media 1 e independientes también de  $\mathbb{I}$ .

2. Se define a  $H^{ij}(\cdot; x, o, a, m) = \{H^{ij}(t; x, o, a, m)\}_{t \geq 0}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , como la familia de procesos estocásticos  $\mathbb{F}$ -adaptados dada por

$$H^{ij}(t; x, o, a, m) := \mathbb{I}_{\{\tau_{ij}(x, o, a, m) \leq t\}}$$

(9)

3. La filtración  $\mathbb{H}^{ij}(x, o, a, m) = \{\mathcal{H}_t^{ij}(x, o, a, m)\}_{t \geq 0}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , se define como la filtración natural  $\mathbb{P}$ -aumentada generada por el proceso  $H^{ij}(\cdot; x, o, a, m)$ .

4. Sea  $\mathbb{H} = \{\mathcal{H}_t\}_{t \geq 0}$  la filtración definida por

$$\mathcal{H}_t := \bigvee_{j \in \mathcal{K}, j \neq i} \bigvee_{i \in \mathcal{K}, i \neq j} \mathcal{H}_t^{ij}(x, o, a, m)$$

Observación 3.3.

1. De aquí en adelante, sin perder generalidad y cuando no cause confusión, con el fin de simplificar notación se suprimirán los parámetros  $x, o, a$  y  $m$  de cualquier función, proceso o elemento. Por ejemplo, de esta manera, para  $x \in X$ ,  $o \in O$ ,  $a \in A$  y  $m \in M$  se tiene:

- $\mu_{ij}(t) \equiv \mu_{ij}(t; x, o, a, m)$ ;
- $\{\tau_{ij}\}_{i, j \in \mathcal{K}, i \neq j} \equiv \{\tau_{ij}(x, o, a, m)\}_{i, j \in \mathcal{K}, i \neq j}$ , i. e.  $\tau_{ij} \equiv \tau_{ij}(x, o, a, m)$ ;
- $H^{ij}(t) \equiv H^{ij}(t; x, o, a, m)$ , i. e.  $H^{ij}(t) := \mathbb{I}_{\{\tau_{ij} \leq t\}}$ , y
- $\mathbb{H}^{ij} \equiv \mathbb{H}^{ij}(x, o, a, m)$ , i. e.  $\mathcal{H}_t^{ij} \equiv \mathcal{H}_t^{ij}(x, o, a, m)$ .

2. El tiempo de espera  $\tau_{ij}$  significaría el momento de pasar del decremento  $i$  al  $j$  en la primera transición o salto.

Supuesto 3.2.

- Se supone que  $\mathbb{P}[\tau_{ij} = \tau_{ik}] = 0$  y que  $\mathbb{P}[\tau_{ij} > t] > 0$  para todo  $t \in \mathbb{R}_+$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ .
- Se supone, además, que no ocurren dos tiempos de espera al mismo tiempo casi seguramente, i. e.  $\mathbb{P}[\tau_{ij} = \tau_{ik}] = 0$  para  $i, j, k = 1, \dots, K$  con  $i \neq j$ ,  $i \neq k$  y  $j \neq k$ .

III.4. Distribuciones relacionadas con los Tiempos de Espera.

En esta subsección se presentarán distribuciones y resultados relacionados con los tiempos de espera definidos anteriormente. Para esta subsección y la anterior véase [BR02], [BJR09] [Lan09]).

III.4.1. Relación entre los Tiempos de Espera  $\mathcal{T}$  y las Intensidades  $\mu$ .

Heurísticamente, la idea principal detrás de la modelación de los saltos o transiciones de un decremento  $i$  a otro decremento  $j$  es que una vez observada la intensidad de transición  $\mu_{ij}$ , la probabilidad de permanecer en el decremento  $i$  antes de saltar al decremento  $j$  satisface

$$\mathbb{P}[\tau_{ij} > t | \mu_{ij}(\cdot)](\omega) = \exp\left\{-\int_0^t \mu_{ij}(\omega, u) du\right\}.$$

Observación 3.4. Es posible demostrar que a través de la construcción canónica de los tiempos de espera dada por la Definición 3.2, la idea heurística planteada en el párrafo anterior se satisface. Además, esto también permitirá formalizar esta idea y encontrar relaciones distribucionales relacionadas con los tiempos de espera. De la ecuación (8) se obtiene, para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ ,

$$\begin{aligned}
\{\tau_{ij} > t\} &= \left\{ \inf \left\{ s \in \mathbb{R}_+ : \int_0^s \mu_{ij}(u) du \geq E_{ij} \right\} > t \right\} \\
&= \bigcap_{s \in [0, t]} \left\{ \int_0^s \mu_{ij}(u) du < E_{ij} \right\} \\
&= \left\{ \int_0^t \mu_{ij}(u) du < E_{ij} \right\}.
\end{aligned}$$

### III.4.2. Distribuciones marginales y conjuntas de $\tau_{ij}$ .

Lema 3.1. Sea  $\{\mu_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de procesos de intensidad de transición conforme a la Definición 3.1 y sea  $\{\tau_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de tiempos de espera conforme a la Definición 3.2.

1. Para todo  $0 \leq t \leq T$ , se cumple

$$\mathbb{P}[\tau_{ij} > t | \mathcal{J}_T] = \mathbb{P}[\tau_{ij} > t | \mathcal{J}_t] = \exp \left\{ - \int_0^t \mu_{ij}(u) du \right\}, \tag{10}$$

$$\mathbb{P}[\tau_{ij} > t] = \mathbb{E}^{\mathbb{P}} \left[ \exp \left\{ - \int_0^t \mu_{ij}(u) du \right\} \right]. \tag{11}$$

2. Además, para todo  $0 \leq t \leq T$ , se define la función de distribución de  $\tau_{ij}, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ , condicional a la información  $\mathcal{J}_T$  como  $F_{\tau_{ij}}(t | \mathcal{J}_T) := \mathbb{P}[\tau_{ij} \leq t | \mathcal{J}_T]$ . Entonces

$$F_{\tau_{ij}}(t | \mathcal{J}_T) = 1 - \exp \left\{ - \int_0^t \mu_{ij}(u) du \right\}. \tag{12}$$

3. Para todo  $0 \leq t \leq T$ , la función de densidad de  $\tau_{ij}, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ , condicional a  $\mathcal{J}_T$  se define de manera natural como  $f_{\tau_{ij}}(t | \mathcal{J}_T) := \frac{\partial F_{\tau_{ij}}(t | \mathcal{J}_T)}{\partial t}$ . Entonces

$$f_{\tau_{ij}}(t | \mathcal{J}_T) = \mu_{ij}(t) \exp \left\{ - \int_0^t \mu_{ij}(u) du \right\}. \tag{13}$$

Lema 3.2. Sea  $\{\mu_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de procesos de intensidad de transición conforme a la Definición 3.1 y sea  $\{\tau_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de tiempos de espera conforme a la Definición 3.2. Para cada  $i \in \mathcal{K}$  se cumple

1. para cualquier  $t > 0$  y para cualesquiera  $t_{i1}, \dots, t_{ii-1}, t_{ii+1}, \dots, t_{iK} \in [0, t]$  se cumple

$$\begin{aligned}
\mathbb{P}[\tau_{i1} > t_{i1}, \dots, \tau_{iK} > t_{iK} | \mathcal{J}_t] &= \prod_{j=1, j \neq i}^K \exp \left\{ - \int_0^{t_{ij}} \mu_{ij}(u) du \right\} \\
&= \exp \left\{ - \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_0^{t_{ij}} \mu_{ij}(u) du \right\};
\end{aligned} \tag{14}$$

2. los tiempos aleatorios  $\tau_{ij}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ , son condicionalmente independientes con respecto a la filtración  $\mathbb{I}$  bajo  $\mathbb{P}$ ;

3. para cualquier  $t > 0$  y para cualesquiera  $t_{i1}, \dots, t_{ii-1}, t_{ii+1}, \dots, t_{iK} \in [0, t]$ , la función de densidad conjunta de  $\bar{\tau}_i = (\tau_{i1}, \dots, \tau_{ii-1}, \tau_{ii+1}, \dots, \tau_{iK})$  condicional  $\mathcal{J}_t$ , está dada por

$$\begin{aligned} f_{\bar{\tau}_i}[t_{i1}, \dots, t_{iK} | \mathcal{J}_t] &= \prod_{j=1, j \neq i}^K f_{\tau_{ij}}(t_{ij} | \mathcal{J}_t) \\ &= \prod_{j=1, j \neq i}^K \mu_i(t_{ij}) \exp \left\{ - \int_0^{t_{ij}} \mu_{ij}(u) du \right\} \end{aligned} \quad (15)$$

#### III.4.3. Mínimos de los Tiempos de Espera.

Definición 3.3. Sea  $\{\tau_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de tiempos de espera. Para cada  $i \in \mathcal{K}$  se definen los siguientes elementos.

1. Sea  $\tau_{i(1)}$  el mínimo de los tiempos de espera  $\tau_{i1}, \dots, \tau_{ii-1}, \tau_{ii+1}, \dots, \tau_{iK}$ , i.e.

$$\tau_{i(1)} = \tau_{i1} \wedge \tau_{i2} \wedge \dots \wedge \tau_{ii-1} \wedge \tau_{ii+1} \wedge \dots \wedge \tau_{iK} = \min_{j \in \mathcal{K}, j \neq i} \{\tau_{ij}\}$$

2. Sea  $H^{i(1)} = \{H^{i(1)}(t)\}_{t \geq 0}$ , el proceso estocástico  $\mathbb{F}$ -adaptado dada por

$$H^{i(1)}(t) := \mathbb{I}_{\{\tau_{i(1)} \leq t\}} \quad (16)$$

En otras palabras,  $H^{i(1)}$  es el proceso de salto, el cual indica si al tiempo  $t$  ya ocurrió o no un salto del decremento  $i$  a cualquier otro decremento  $j \neq i$ .

Lema 3.3. Sea  $\{\mu_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de procesos de intensidad de transición conforme a la Definición 3.1 y sea  $\{\tau_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de tiempos de espera conforme a la Definición 3.2. Para  $i \in \mathcal{K}$  y para todo  $0 \leq t \leq T$  se cumple

$$\mathbb{P}[\tau_{i(1)} > t | \mathcal{J}_T] = \mathbb{P}[\tau_{i(1)} > t | \mathcal{J}_t] = \exp \left\{ - \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_0^t \mu_{ij}(u) du \right\}. \quad (17)$$

#### 3.4.4. Intensidad del Decremento $i$ a los Primeros Saltos.

Definición 3.4. Sea  $\{\tau_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de tiempos de espera y sea  $\tau_{i(1)}$  el mínimo tiempo de espera para el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$ . Entonces para cada  $j \in \mathcal{K}, i \neq j$  se define al proceso estocástico  $\tilde{\mu}^{ij} = \{\tilde{\mu}^{ij}(t)\}_{t \geq 0}$  llamado la intensidad del decremento  $i$  a  $j$  en el primer salto aleatorio como

$$\tilde{\mu}^{ij}(t) := \lim_{h \downarrow 0} \frac{1}{h} \frac{\mathbb{P}[t < \tau_{ij} < t+h, \tau_{i(1)} > t | \mathcal{J}_t]}{\mathbb{P}[\tau_{i(1)} > t | \mathcal{J}_t]}, \quad t \geq 0. \quad (18)$$

Definimos al proceso estocástico  $\tilde{\mu}^{i(1)} = \{\tilde{\mu}^{i(1)}(t)\}_{t \geq 0}$  llamado la intensidad del decremento  $i$  al primer salto aleatorio como

$$\tilde{\mu}^{i(1)}(t) := \lim_{h \downarrow 0} \frac{1}{h} \frac{\mathbb{P}[t < \tau_{i(1)} < t + h | \mathcal{J}_t]}{\mathbb{P}[\tau_{i(1)} > t | \mathcal{J}_t]}, \quad t \geq 0. \quad (19)$$

Observación 3.5. Estando en el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$ , entonces se observa lo siguiente.

- La intensidad del decremento  $i$  al  $j$  en el primer salto aleatorio  $\tilde{\mu}^{ij}(t)$  evaluada en  $t \geq 0$  se puede interpretar como la probabilidad instantánea de que dado que ningún salto aleatorio ocurrió antes de  $t$ , inmediatamente después de  $t$  un salto aleatorio al  $j$ -ésimo decremento sea el primero en ocurrir, tomando en cuenta que esta probabilidad es condicional a la información acumulada dada por  $\mathcal{J}_t$ .
- La intensidad del decremento  $i$  al primer salto aleatorio  $\tilde{\mu}^{i(1)}(t)$  evaluada en  $t \geq 0$  se puede interpretar como la probabilidad instantánea de que dado que ningún salto aleatorio ocurrió antes de  $t$ , inmediatamente después de  $t$ , salte a algún decremento, tomando en cuenta que esta probabilidad es condicional a la información acumulada dada por  $\mathcal{J}_t$ .

Lema 3.4. Sea  $\{\mu_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de procesos de intensidad de transición definidas conforme a la Definición 3.1 y sea  $\{\tau_{ij}\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  una familia de tiempos de espera conforme a la Definición 3.2. Para  $i \in \mathcal{K}$  y para todo  $0 \leq t \leq T$  se cumple:

1. la intensidad del decremento  $i$  al  $j$  en el primer salto aleatorio  $\tilde{\mu}^{ij}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$  satisface

$$\tilde{\mu}^{ij}(t) = \mu_{ij}(t); \quad (20)$$

2. la intensidad del decremento  $i$  al primer salto aleatorio  $\tilde{\mu}^{i(1)}$ ,  $i \in \mathcal{K}$  satisface

$$\tilde{\mu}^{i(1)}(t) = \sum_{j=1, j \neq i}^K \mu_{ij}(t). \quad (21)$$

#### III.4.5. Procesos de Probabilidades Marginales de Supervivencia.

Lema 3.5. Sea  $\tau_{i(1)}(x)$  el mínimo tiempo de espera para el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$ . Entonces, para cualquier  $0 \leq t \leq T$ ,

$$\mathbb{P}[\tau_{i(1)}(x) > T | \mathcal{J}_t \vee \mathcal{H}_t] = \mathbb{I}_{\{\tau_{i(1)}(x) > t\}} \mathbb{E}^{\mathbb{P}} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u; x) du \right\} \middle| \mathcal{J}_t \right] \quad (22)$$

Corolario 3.5.1. En particular, si consideramos la filtración  $\mathbb{I}$  y el evento  $\{\tau_{i(1)} > t\}$ , se obtiene del lema anterior que

$$\mathbb{P}[\tau_{i(1)}(x) > T | \mathcal{J}_t, \{\tau_{i(1)}(x) > t\}] = \mathbb{E}^{\mathbb{P}} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u; x) du \right\} \middle| \mathcal{J}_t \right] \quad (23)$$

Por lo tanto, se define lo siguiente.

Definición 3.5. Para  $0 \leq t \leq T$  y para  $x \in X$  se define el proceso estocástico  $\left\{ {}_{T-t}P_{x+t}^{i(1)}(t, T) \right\}_{0 \leq t \leq T}$  como

$${}_{T-t}P_{x+t}^{i(1)}(t, T) := \mathbb{E}^{\mathbb{P}} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u; x) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] \quad (24)$$

que representa la probabilidad de que un individuo de edad  $x$  (al tiempo 0) permanezca en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  hasta el tiempo  $T$ , dado que se está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  en el tiempo  $t$ .

### III.5. Método General de Valuación para un Contrato de Seguro de Vida.

En esta subsección se busca encontrar una Metodología para valuar en general un Contrato de Seguro de Vida. (véase [BR02], [BJR09], [Bjö98], [BM01], [CBDPIL06], [DM06], [Lan09], [MS07], [MR05], [Shr04], entre otros.)

#### III.5.1. Mercado Financiero.

Supuesto 3.3. Se cuenta con un mercado financiero tal como se define en el Anexo 6.3.3, donde se tiene lo siguiente:

- existe un modelo para el mercado financiero, donde se modelan todos los instrumentos financieros, estructuras temporales de tasas, tipos de cambio, etc;
- $\mathbb{G} = \{\mathcal{G}_t\}_{t \geq 0}$  representa la filtración generada por los precios de los diferentes componentes del mercado financiero, y
- $\mathbb{Q}_F$  es una medida martingala equivalente para el mercado financiero.

#### III.5.2. Valor del Contrato de Seguro de Vida.

Supuesto 3.4.

- Se denota por  $\mathbb{P}_M$  a la medida de probabilidad objetiva, relacionada con los riesgos técnicos asociados a las diferentes contingencias contra las que se quiere cubrir un asegurado al ser contratada una póliza de Seguro de Vida.
- Sea  $\mathbb{Q}_F$  la medida martingala equivalente definida para el mercado financiero.
- Se trabajará sobre un espacio de probabilidad filtrado definido por

$$(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{Q}, \mathbb{F});$$

donde:

- $\mathbb{Q} = \mathbb{P}_M \times \mathbb{Q}_F$ .
- $\mathbb{F} = \{\mathcal{F}_t\}_{t \geq 0}$ , definida como

$$\mathcal{F}_t = \mathcal{G}_t \vee \mathcal{H}_t \vee \mathcal{J}_t$$

- Las filtraciones  $\mathbb{G}$  y  $\mathbb{H} \vee \mathbb{I}$  son independientes.

Definición 3.6. En general, para un contrato de Seguro de Vida con fecha de vencimiento  $T$ , la pérdida acumulada hasta el tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , denotada por el proceso  $L_i^{Ac}(\cdot; T) = \{L_i^{Ac}(t; T)\}_{0 \leq t \leq T}$ , está dada por

$$L_i^{Ac}(t; T) = SAS_i I_{\{\tau_{i(1)} > T\}} I_{[T, \infty)}(t) + \int_{(0, t]} \sum_{j=1, j \neq i}^K I_{\{\tau_{i(1)} = \tau_{ij}\}} SA_{ij}(u) dH^{i(1)}(u) - \int_{(0, t]} (1 - H^{i(1)}(u)) dP_i(u) \quad (25)$$

Donde:

- $SAS_i$  representa el beneficio de permanencia (supervivencia) en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ ;
- $SA_{ij}$  es el proceso que denota el beneficio por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ ;
- $P_i$  es el proceso que representa el flujo de pago de primas para el contrato de Seguro de Vida siempre que se permanezca en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ .

Definición 3.7. Sea  $B_{l_d}$  el proceso de la cuenta de banco en moneda doméstica (véase Anexo 6.3.3), i.e.

$$B_{l_d}(t) = \exp \left\{ \int_0^t r_{l_d}(u) du \right\},$$

La pérdida prospectiva acumulada en el periodo  $(t, T]$  deflactada al tiempo  $t \in (0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , denotada por el proceso  $L_i(\cdot; T) = \{L_i(t; T)\}_{0 \leq t \leq T}$ , está dada por

$$L_i(t; T) := \int_{(t, T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T)}{B_{l_d}(u)}, \quad (26)$$

Teorema 3.1. El valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , se calcula entonces al tiempo  $t \in (0, T]$  como

$$V_i(t; T) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_{(t, T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T)}{B_{l_d}(u)} \middle| \mathcal{F}_t \right], \quad (27)$$

Corolario 3.1.1. Derivado de la Definición 3.6 ecuación (25) y la Definición 3.7 ecuación (26), queda claro que del teorema anterior se puede representar al valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada  $V_i(t, T)$  como

$$V_i(t; T) = V1_i(t; T) + V2_i(t; T) - V3_i(t; T). \quad (28)$$

donde:

$$V1_i(t; T) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i \mathbb{I}_{\{\tau_{i(1)} > T\}}}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right], \quad (29)$$

$$V2_i(t; T) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{\mathbb{I}_{\{t < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} < T\}} SA_{ij}(\tau_{ij})}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right], \quad (30)$$

y

$$V3_i(t; T) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (31)$$

Definición 3.8. Se definen lo siguiente:

- El proceso  $V1_i(\cdot; T) = \{V1_i(t; T)\}_{0 \leq t \leq T}$  se llamará el valor presente actuarial del pago del beneficio de permanencia en el decremento  $i$ .
- El proceso  $V2_i(\cdot; T) = \{V2_i(t; T)\}_{0 \leq t \leq T}$  se llamará el valor presente actuarial del pago de beneficios por migración del decremento  $i$ .
- El proceso  $V3_i(\cdot; T) = \{V3_i(t; T)\}_{0 \leq t \leq T}$  se llamará el valor presente actuarial del pago de primas en el decremento  $i$ .

### III.5.3. Valor Presente Actuarial del Pago del Beneficio de Permanencia en el Decremento $i$ .

En esta subsección se encontrarán expresiones para el valor presente actuarial del pago del beneficio de permanencia en el decremento  $i$ ,  $V1_i(\cdot; T)$ , de acuerdo a diferentes supuestos sobre el beneficio de permanencia (supervivencia) en el decremento  $i$ ,  $SAS_i$ . Se avanzará de los casos más simples a los casos más generales.

Seguros Tradicionales. Para un plan tradicional se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.5. Sea  $SAS_i$  determinista (constante).

Lema 3.6. Tomando el Supuesto 3.5, entonces el valor presente actuarial del pago del beneficio de permanencia en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V1_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{i(1)} > T\}}}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= SAS_i P_{l_d}(t, T) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{J}_t \right], \end{aligned} \quad (32)$$

Independencia de  $\mathbb{I}$  Se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.6. Sea  $SAS_i$  una variable aleatoria independiente de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$  integrable.

Lema 3.7. Tomando el Supuesto 3.6, entonces el valor presente actuarial del pago del beneficio de permanencia en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V1_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{i(1)} > T\}}}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \Pi(t; SAS_i) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{J}_t \right] \end{aligned} \quad (33)$$

Donde por la Fórmula de Valuación de Riesgo Neutral (véase Anexo 6.3.3) se tiene

$$\Pi(t; SAS_i) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}^F} \left[ \frac{SAS_i}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right] \quad (34)$$

Corolario 3.7.1 (Instrumentos de Renta Variable). Tomando el Supuesto 3.6.

1. Si  $SAS_i = \varphi(t) S_v(T)$  con  $\varphi(t)$  una función determinista que representa el número de instrumentos y  $S_v(T)$  el valor de mercado de un instrumento de renta variable, todos al tiempo  $T \geq t$ , entonces

$$\Pi(t; SAS_i) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}^F} \left[ \frac{\varphi(T) S_v(T)}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(T) S_v(t). \quad (35)$$

2. Si  $SAS_i = \varphi(t)Z_m(T)S_v(T)$  con  $\varphi(t)$  una función determinista que representa el número de instrumentos,  $Z_m(T)$  el valor de mercado del tipo de cambio de la moneda  $m$  y  $S_v(T)$  el valor de mercado de un instrumento de renta variable, todos al tiempo  $T \geq t$ , entonces

$$\Pi(t; SAS_i) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(T)Z_m(T)S_v(T)}{B_{i_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(T)Z_m(t)S_v(t). \quad (36)$$

(Véase Anexo 6.3.3).

Corolario 3.7.2 (Instrumentos de Deuda Libres de Riesgo). Tomando el Supuesto 3.6.

1. Si  $SAS_i = \varphi(t)P_{i_d}(T, T)$ , con  $\varphi(t)$  una función determinista que representa el número de instrumentos y  $P_{i_d}(T, T)$  el valor de mercado de un instrumento de deuda libre de riesgo, todos al tiempo  $T \geq t$ , entonces

$$\Pi(t; SAS_i) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(T)P_{i_d}(T, T)}{B_{i_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(T)P_{i_d}(t, T). \quad (37)$$

2. Si  $SAS_i = \varphi(t)Z_m(T)P_{i_d}(T, T)$ , con  $\varphi(t)$  una función determinista que representa el número de instrumentos,  $Z_m(T)$  el valor de mercado del tipo de cambio de la moneda  $m$  y  $S_v(T)$  el valor de mercado de un instrumento de deuda libre de riesgo, todos al tiempo  $T \geq t$ , entonces

$$\begin{aligned} \Pi(t; SAS_i) &= B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(T)Z_m(T)P_{i_d}(T, T)}{B_{i_d}(T)} \middle| \mathcal{G}_t \right] \\ &= \varphi(T)Z_m(t)P_{i_d}(t, T). \end{aligned} \quad (38)$$

(Véase Anexo 6.3.3).

Observación 3.6. Por el corolario anterior, se observa que el caso de los Seguros Tradicionales se puede ver como un caso particular de los instrumentos de deuda libres de riesgo, fijando a  $\varphi(s) = SAS_i$ , ya que  $P_{i_d}(T, T) = 1$  para todo  $T \geq 0$ .

Caso General. Para el caso general se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.7. Sea  $SAS_i$  una variable aleatoria, tal que la variable aleatoria  $I_{\{\tau_{i(1)} > T\}} \frac{SAS_i}{B_{i_d}(T)}$  sea  $\mathbb{Q}$ -integrable.

Lema 3.8. Tomando el Supuesto 3.7, entonces el valor presente actuarial del pago del beneficio de permanencia en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$V1_i(t; T) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{i(1)} > T\}}}{B_{i_d}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (39)$$

$$= \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ SAS_i \exp \left\{ - \int_t^T (r_{i_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{I}_t \right].$$

#### III.5.4. Valor Presente Actuarial del Pago de Beneficios por Migración del Decremento $i$ .

De manera similar, en esta subsección se encontrarán expresiones para el valor presente actuarial del pago de beneficios por migración del decremento  $i, V2_i(\cdot; T)$ , de acuerdo a diferentes supuestos sobre los beneficios por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ . Se avanzará de los casos más simples a los casos más generales.

Seguros Tradicionales. Para un plan tradicional se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.8. Sean  $SA_{ij}, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$  funciones deterministas (constantes).

Lema 3.9. Tomando el Supuesto 3.8, entonces el valor presente actuarial del pago de beneficios por migración del decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V2_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} < T\}} SA_{ij}(\tau_{ij})}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_t^T SA_{ij}(s) P_{l_d}(t, s) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] ds. \end{aligned} \quad (40)$$

Independencia de II. Se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.9. Sea  $SA_{ij} = \{SA_{ij}(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ , una familia de procesos estocásticos

$\mathbb{G}$ -previsibles, independientes de II y  $\mathbb{Q}_F$ -integrables.

Lema 3.10. Tomando el Supuesto 3.9, entonces el valor presente actuarial del pago de beneficios por migración del decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V2_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} < T\}} SA_{ij}(\tau_{ij})}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_t^T \Pi(t; SA_{ij}(s)) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] ds \end{aligned} \quad (41)$$

Donde por la Fórmula de Valuación de Riesgo Neutral (véase Anexo 6.3.3) se tiene

$$\Pi(t; SA_{ij}(s)) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{SA_{ij}(s)}{B_{l_d}(s)} \middle| \mathcal{G}_t \right]. \quad (42)$$

Corolario 3.10.1 (Instrumentos de Renta Variable). Tomando el Supuesto 3.9.

1. Si  $SA_{ij}(s) = \varphi(s)S_v(s)$ , con  $\varphi(s)$  una función determinista que representa el número de instrumentos y  $S_v(s)$  el valor de mercado de un instrumento de renta variable, todos al tiempo  $s \in [t, T]$ , entonces

$$\Pi(t; SAS_i(s)) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(s)S_v(s)}{B_{l_d}(s)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(s)S_v(t). \quad (43)$$

2. Si  $SA_{ij}(s) = \varphi(s)Z_m(s)S_v(s)$ , con  $\varphi(s)$  una función determinista que representa el número de instrumentos,  $Z_m(s)$  valor de mercado del tipo de cambio de la moneda  $m$  y  $S_v(s)$  el valor de mercado de un instrumento de renta variable, todos al tiempo  $s \in [t, T]$ , entonces

$$\Pi(t; SA_{ij}(s)) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(s)Z_m(s)S_v(s)}{B_{l_d}(s)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(s)Z_m(t)S_v(t). \quad (44)$$

(Véase Anexo 6.3.3).

Corolario 3.10.2 (Instrumentos de Deuda Libres de Riesgo). Tomando el Supuesto 3.9.

1. Si  $SA_{ij}(s) = \varphi(s)P_{l_d}(s, s)$ , con  $\varphi(s)$  una función determinista que representa el número de instrumentos y  $P_{l_d}(s, s)$  el valor de mercado de un instrumento de deuda libre de riesgo, todos al tiempo  $s \in [t, T]$ , entonces

$$\Pi(t; SA_{ij}(s)) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(s)P_{l_d}(s, s)}{B_{l_d}(s)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(s)P_{l_d}(t, s). \quad (45)$$

2. Si  $SA_{ij}(s) = \varphi(s)Z_m(s)P_{l_d}(s, s)$ , con  $\varphi(s)$  una función determinista que representa el número de instrumentos,  $Z_m(s)$  el valor de mercado del tipo de cambio de la moneda  $m$  y  $S_v(s)$  el valor de mercado de un instrumento de deuda libre de riesgo, todos al tiempo  $s \in [t, T]$ , entonces

$$\Pi(t; SA_{ij}(s)) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{\varphi(s)Z_m(s)P_{l_d}(s, s)}{B_{l_d}(s)} \middle| \mathcal{G}_t \right] = \varphi(s)Z_m(t)P_{l_d}(t, s). \quad (46)$$

(Véase Anexo 6.3.3).

Observación 3.7. Observemos por el corolario anterior, que el caso de los Seguros Tradicionales se puede ver como un caso particular de los instrumentos de deuda libres de riesgo, fijando a  $\varphi(s) = SAS_{ij}(s)$  ya que  $P_{l_d}(s, s) = 1$  para todo  $s \in [t, T]$ .

Caso General. Para el caso general se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.10. Sea  $SA_{ij} = \{SA_{ij}(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$ ,  $i \neq j$  una familia de procesos estocásticos  $\mathbb{G} \vee \mathbb{I}$ -previsibles, tales que las variables aleatorias  $I_{\{\tau_{i(1)} = \tau_{ij} \leq s\}} \frac{SA_{ij}(s)}{B_{l_d}(s)}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$ ,  $i \neq j$ , sean  $\mathbb{Q}$ -integrables para  $s \in [t, T]$ .

Lema 3.11. Tomando el Supuesto 3.10, entonces el valor presente actuarial del pago de beneficios por migración del decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V2_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} < T\}} SA_{ij}(\tau_{ij})}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_t^T \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ SA_{ij}(s) \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s (r_{l_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{I}_t \right] ds. \end{aligned} \quad (47)$$

### III.5.5. Valor Presente Actuarial del Pago de Primas en el Decremento $i$ .

En esta subsección se encontrarán expresiones para el valor presente actuarial del pago de primas en el decremento  $i$ ,  $V3_i(\cdot; T)$ , de acuerdo a diferentes supuestos sobre el flujo de pago de primas para el contrato de seguro siempre que se permanezca en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ . Se avanzará de los casos más simples a los casos más generales.

Observación 3.8. Muchas veces es común que el periodo de pago de primas no coincida con la temporalidad original del plan, i.e. las primas se pagan hasta un tiempo final  $S \leq T$ , donde  $S$  es la temporalidad original del pago de primas y  $T$  es la temporalidad original del plan.

Seguros Tradicionales. Para un plan tradicional se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.11. Sean  $P_i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ ,  $i \neq j$ , funciones deterministas (constantes), de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) I_{\{k \leq t\}}.$$

(48)

Donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas. Para  $i \in \mathcal{K}$ ,  $Pr_i(k)$  es una función determinista (constante en el periodo  $[k, k + 1)$ , la cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k + 1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S - 1\}$ .

Lema 3.12. Tomando el Supuesto 3.11, entonces el valor presente actuarial del pago de primas en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V3_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \sum_{k=\lceil t-1 \rceil + 1}^{S-1} Pr_i(k) P(t, k) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^k \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{J}_t \right]. \end{aligned} \quad (49)$$

Independencia de  $\mathbb{I}$ . Se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.12. Sea  $P_i = \{P_i(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , una familia de procesos estocásticos acotados,  $\mathbb{G}$ -previsibles, de variación finita, independientes de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$ -integrables, de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) \mathbb{I}_{\{k \leq t\}}. \quad (50)$$

Donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas. Para  $i \in \mathcal{K}$ ,  $Pr_i(k)$  es un proceso estocástico acotado,  $\mathbb{G}$ -previsible, de variación finita, independiente de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$ -integrable, el cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k + 1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S - 1\}$ .

Lema 3.13. Tomando el Supuesto 3.12, entonces el valor presente actuarial del pago de primas en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V3_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \sum_{k=\lceil t-1 \rceil + 1}^{S-1} \Pi(t; Pr_i(k)) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^k \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{J}_t \right]. \end{aligned} \quad (51)$$

Donde por la Fórmula de Valuación de Riesgo Neutral (véase Anexo 6.3.3) se tiene

$$\Pi(t; Pr_i(k)) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{Pr_i(k)}{B_{l_d}(k)} \middle| \mathcal{G}_t \right]. \quad (52)$$

Caso General. Para el caso general se hace el siguiente supuesto.

Supuesto 3.13.

1. Sea  $P_i = \{P_i(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , una familia de procesos estocásticos acotados,  $\mathbb{G} \vee \mathbb{I}$ -previsibles y de variación finita, tales que los procesos estocásticos  $\int_{(0,t]} \frac{1}{B_{l_d}(s)} dP_i(s)$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , sean de variación finita.

2. Además del inciso anterior, se supone que la familia de procesos  $P_i = \{P_i(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , es de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) \mathbb{1}_{\{k \leq t\}}. \quad (53)$$

Donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas. Para  $i \in \mathcal{K}$ ,  $Pr_i(k)$  es un proceso estocástico acotado,  $\mathbb{G} \vee \mathbb{I}$ -previsibles y de variación finita, el cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k + 1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S - 1\}$ .

Lema 3.14. Tomando el Supuesto 3.13 inciso 1, el valor presente actuarial del pago de primas en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V3_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \exp \left\{ - \int_t^s (r_{l_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} dP_i(s) \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{J}_t \right]. \end{aligned} \quad (54)$$

Además, tomando el Supuesto 3.13 inciso 1, el valor presente actuarial del pago de primas en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , al tiempo  $t \in [0, T]$  se calcula como

$$\begin{aligned} V3_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= \sum_{k=\lfloor t-1 \rfloor + 1}^{S-1} \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ Pr_i(k) \exp \left\{ - \int_t^k (r_{l_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{J}_t \right]. \end{aligned} \quad (55)$$

### III.5.6. Revisión del Valor del Contrato de Seguro de Vida.

Se recuerda que, por el Corolario 3.1.1, el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada  $V_i(t; T)$  se puede expresar como

$$V_i(t; T) = V1_i(t; T) + V2_i - V3_i(t; T).$$

donde:

$$\begin{aligned} V1_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{(i)} > T\}}}{B_{l_d}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right], \\ V2_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{(i)} = \tau_{ij} < T\}} SA_{ij}(\tau_{ij})}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right], \\ V3_i(t; T) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right]. \end{aligned}$$

En las subsecciones III.5.3, III.5.4 y III.5.5 se encontraron resultados para los valores actuariales  $V1_i(t; T)$ ,  $V2_i(t; T)$  y  $V3_i(t; T)$  respectivamente, bajo diferentes supuestos. En este sentido, el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada  $V_i(t; T)$  tomaría diferentes expresiones dependiendo las diferentes combinaciones de supuestos que están detrás de cada uno de los valores actuariales  $V1_i(t; T)$ ,  $V2_i(t; T)$  y  $V3_i(t; T)$ . Esta serie de supuestos está ligada a las características inherentes del plan de cada póliza a valuar, por ejemplo, si para una póliza en particular, se trata de un Seguro Tradicional se utilizará una serie de supuestos, etc. Debido a que existen muchas diferentes combinaciones para el valor  $V_i(t; T)$  dependiendo los supuestos detrás de  $V1_i(t; T)$ ,  $V2_i(t; T)$  y  $V3_i(t; T)$ , resultará impráctico dar una expresión de  $V_i(t; T)$  para cada una de las posibles combinaciones. De esta manera, se presentarán solamente expresiones para los casos más representativos.

Seguros Tradicionales.

Teorema 3.2. Sea  $L_i(t; T)$  el proceso de la pérdida prospectiva acumulada en el periodo  $(t, T]$  deflactada al tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ . Si la póliza a valuar es de un Seguro Tradicional, i.e. si

- $SAS_i$  es determinista (constante);
- $SA_{ij}, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$ , son funciones deterministas (constantes);
- $P_i, i \in \mathcal{K}$ , son funciones deterministas (constantes), de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) I_{\{k \leq t\}}.$$

Donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas. Para  $i \in \mathcal{K}, Pr_i(k)$  es una función determinista constante en el periodo  $[k, k+1)$ , la cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k+1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S-1\}$ .

entonces, para cualquier  $0 \leq t \leq T$ , el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , satisface

$$\begin{aligned} V_i(t; T) = & SAS_i P_{i_d}(t, T) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] \\ & + \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_t^T SA_{ij}(s) P_{i_d}(t, s) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] ds \\ & - \sum_{k=\lfloor t-1 \rfloor + 1}^{S-1} Pr_i(k) P(t, k) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^k \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right]. \end{aligned} \quad (56)$$

Independencia de  $\mathbb{I}$ .

Teorema 3.3. Sea  $L_i(t; T)$  el proceso de la pérdida prospectiva acumulada en el periodo  $(t, T]$  deflactada al tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ . Si

- $SAS_i$  es una variable aleatoria independiente de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$ -integrable;
- $SA_{ij} = \{SA_{ij}(t)\}_{0 \leq t \leq T}, i, j \in \mathcal{K}, i \neq j$  es una familia de procesos estocásticos  $\mathbb{G}$ -previsibles, independientes de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$ -integrables;
- $P_i = \{P_i(t)\}_{0 \leq t \leq T}, i \in \mathcal{K}$ , es una familia de procesos estocásticos acotados,  $\mathbb{G}$ -previsibles, de variación finita, independientes de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$ -integrables, de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) I_{\{k \leq t\}}.$$

donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas. Para  $i \in \mathcal{K}, Pr_i(k)$  es un proceso estocástico acotado,  $\mathbb{G}$ -previsibles y de variación finita, independiente de  $\mathbb{I}$  y  $\mathbb{Q}_F$ -integrable, el cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k+1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S-1\}$ ;

entonces, para cualquier  $0 \leq t \leq T$ , el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , satisface

$$\begin{aligned} V_i(t; T) = & \Pi(t; SAS_i) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] \\ & + \sum_{j=1, j \neq i}^K \int_t^T \Pi(t; SA_{ij}(s)) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right] ds \\ & + \sum_{k=\lfloor t-1 \rfloor + 1}^{S-1} \Pi(t; Pr_i(k)) \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^k \tilde{\mu}^{i(1)}(u) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right]. \end{aligned} \quad (57)$$

Donde por la Fórmula de Valuación de Riesgo Neutral (véase Anexo 6.3.3) se tiene

$$\Pi(t; X) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}_F} \left[ \frac{X}{B_{l_d}(u)} \middle| \mathcal{G}_t \right],$$

Con  $X \in \{SAS_t, SA_i(s), Pr_i(k)\}$ ,  $s \in [t, T]$  y  $k \in \{[t-1]+1, \dots, S-1\}$

Caso General.

Teorema 3.4. Sea  $L_i(t; T)$  el proceso de la pérdida prospectiva acumulada en el periodo  $(t, T]$  deflactada al tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ . Si

- $SAS_t$  es una variable aleatoria, de manera que la variable aleatoria  $I_{\{\tau_i(t) > T\}} \frac{SAS_t}{B_{l_d}(T)}$  sea  $\mathbb{Q}$ -integrable;
- $SA_{ij} = \{SA_{ij}(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$ ,  $i \neq j$ , es una familia de procesos estocásticos  $\mathbb{G} \vee \mathbb{I}$ -previsibles, tales que las variables aleatorias  $I_{\{\tau_i(t) = \tau_{ij} \leq s\}} \frac{SA_{ij}(s)}{B_{l_d}(s)}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$ ,  $i \neq j$ , sean  $\mathbb{Q}$ -integrables para  $s \in [t, T]$ ;
- $P_i = \{P_i(t)\}_{0 \leq t \leq T}$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , es una familia de procesos estocásticos acotados,  $\mathbb{G} \vee \mathbb{I}$ -previsibles y de variación finita, de la forma

$$P_i(t) = \sum_{k=0}^{S-1} Pr_i(k) I_{\{k \leq t\}}.$$

donde  $S \leq T$  es la temporalidad original del pago de primas. Para  $i \in \mathcal{K}$ ,  $Pr_i(k)$  es un proceso estocástico acotado,  $\mathbb{G} \vee \mathbb{I}$ -previsibles y de variación finita, el cual representa la prima pagada en el periodo  $[k, k+1)$ , con  $k \in \{0, \dots, S-1\}$ ;

entonces, para cualquier  $0 \leq t \leq T$ , el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , satisface

$$\begin{aligned} V_i(t; T) &= \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ SAS_t \exp \left\{ - \int_t^T (r_{l_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{J}_t \right] \\ &+ \sum_{j=1, j \neq i}^K \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T SA_{ij}(s) \mu_{ij}(s) \exp \left\{ - \int_t^s (r_{l_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} ds \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{J}_t \right] \\ &- \sum_{k=[t-1]+1}^{S-1} \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ Pr_i(k) \exp \left\{ - \int_t^k (r_{l_d}(u) + \tilde{\mu}^{i(1)}(u)) du \right\} \middle| \mathcal{G}_t \vee \mathcal{J}_t \right] \end{aligned} \quad (58)$$

### III.6. Valuación para los Planes: Temporal, Vitalicio y Dotal.

En la subsección anterior se encontró un método general para valuar contratos de Seguro de Vida. En esta subsección se utilizará el método desarrollado para aplicarse en especial en los planes Temporales, Vitalicios y Dotal.

#### III.6.1. Planes Temporales

Los planes Temporales, son todos aquellos planes en los que la temporalidad del plan representa un periodo de tiempo pactado que se conoce con certeza en el momento de emisión de la póliza o certificado. Además, en este tipo de planes, no existen beneficios si el asegurado permaneció en el decremento  $j \in \mathcal{K}$ , con el que inició al momento de la emisión de la póliza o certificado, hasta la extinción de la temporalidad del plan; o bien, si el asegurado permaneció en algún otro decremento  $j \in \mathcal{K}$  hasta la extinción de la temporalidad del plan, siempre y cuando este otro decremento no haya hecho que el contrato de seguro haya dejado de tener validez. Por ejemplo, si el otro decremento  $j$  representa la muerte, es obvio que al momento de la extinción de la temporalidad del plan el asegurado habrá permanecido en el decremento  $j$ , sin embargo, la póliza habrá dejado de ser válida en ese momento mencionado.

En este sentido, para los planes Temporales,  $o = 1$ , y para  $j \in \mathcal{K}$ , los procesos de la pérdida acumulada y de la pérdida prospectiva acumulada,  $L_i^{AC}(t; T, x, 1, a, m)$  y  $L_i(t; T, x, 1, a, m)$  respectivamente, no tendrán todos los elementos de los procesos de la pérdida acumulada y de la pérdida prospectiva acumulada planteados en las ecuaciones (25) y (26). El siguiente lema plantea la forma de ambos procesos.

Lema 3.15. Se tiene un contrato de Seguro de Vida Temporal,  $o = 1$ , con fecha de vencimiento  $T$ .

1. Sea  $L_i^{Ac}(t; T, x, 1, a, m)$  la pérdida acumulada hasta el tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ . Entonces  $L_i^{Ac}(t; T, x, 1, a, m)$  satisface

$$\begin{aligned} L_i^{Ac}(t; T, x, 1, a, m) &= \int_{(0,t]} \sum_{j=1, j \neq i}^K I_{\{\tau_{i(1)}(x,1,a,m)=\tau_{ij}(x,1,a,m)\}} SA_{ij}(u) dH^{i(1)}(u, x, 1, a, m) \\ &\quad - \int_{(0,t]} (1 - H^{i(1)}(u, x, 1, a, m)) dP_i(u) \end{aligned} \quad (59)$$

donde:

- $SA_{ij}$  es el proceso que denota el beneficio por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}$ ;
- $P_i$  es el proceso que representa el flujo de pago de primas para el contrato de Seguro de Vida siempre que se permanezca en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ .

2. Sea  $L_i(t; T, x, 1, a, m)$  la pérdida prospectiva acumulada hasta el tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ . Entonces  $L_i(t; T, x, 1, a, m)$  satisface

$$L_i(t; T, x, 1, a, m) = \int_{(t,T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T, x, 1, a, m)}{B_{l_d}(u)} \quad (60)$$

3. El valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , se calcula entonces al tiempo  $t \in [0, T]$  como

$$\begin{aligned} V_i(t; T, x, 1, a, m) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_{(t,T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T, x, 1, a, m)}{B_{l_d}(u)} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= V2_i(t; T, x, 1, a, m) - V3_i(t; T, x, 1, a, m) \end{aligned} \quad (61)$$

donde:

$$V2_i(t; T, x, 1, a, m) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)}(x,1,a,m)=\tau_{ij}(x,1,a,m) \leq T\}} SA_{ij}(\tau_{ij}(x, 1, a, m))}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (62)$$

$$V3_i(t; T, x, 1, a, m) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(x, 1, a, m)(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (63)$$

Como se mencionó anteriormente, en las subsecciones III.5.4 y III.5.5 se encontraron resultados para los valores actuariales de las pérdidas prospectivas acumuladas  $V2_i(t; T, x, 1, a, m)$  y  $V3_i(t; T, x, 1, a, m)$  respectivamente, bajo diferentes supuestos. En este sentido, el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada  $V_i(t; T, x, 1, a, m)$  tomará diferentes expresiones dependiendo las diferentes combinaciones de supuestos que están detrás de cada uno de los valores actuariales  $V2_i(t; T, x, 1, a, m)$  y  $V3_i(t; T, x, 1, a, m)$ .

### III.6.2. Planes Dotales

Los planes Dotales, son todos aquellos planes en los que la temporalidad del plan representa un periodo de tiempo pactado que se conoce con certeza en el momento de emisión de la póliza o certificado. En este tipo de planes, siempre existen beneficios si el asegurado permaneció en el decremento  $i \in \mathcal{K}$ , con el que inició al momento de la emisión de la póliza o certificado, hasta la extinción de la temporalidad del plan; o bien, si el asegurado permaneció en algún otro decremento  $j \in \mathcal{K}$  hasta la extinción de la temporalidad del plan, siempre y cuando este otro decremento no haya hecho que el contrato de seguro haya dejado de tener validez. Los beneficios por permanencia siempre son del tipo de un pago único.

Además, en los planes Dotales pueden existir también beneficios por transiciones entre los decrementos siempre y cuando estas transiciones ocurran durante la temporalidad del plan. En el caso de que sí existan beneficios por transiciones los planes se conocen como Dotales Mixtos o simplemente Dotales, mientras que cuando no existen estos beneficios estos planes se conocen como Dotales Puros.

En este sentido, para los planes Dotales,  $o = 2$ , y para  $i \in \mathcal{K}$ , los procesos de la pérdida acumulada y de la pérdida prospectiva acumulada,  $L_i^{Ac}(t; T, x, 2, a, m)$  y  $L_i(t; T, x, 2, a, m)$  respectivamente, tendrán todos los elementos de los procesos de la pérdida acumulada y de la pérdida prospectiva acumulada planteados en las ecuaciones (25) y (26). El siguiente lema plantea la forma de ambos procesos.

Lema 3.16. Se tiene un contrato de Seguro de Vida Dotal,  $o = 2$ , con fecha de vencimiento  $T$ .

1. Sea  $L_i^{Ac}(t; T, x, 2, a, m)$  la pérdida acumulada hasta el tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ . Entonces  $L_i^{Ac}(t; T, x, 2, a, m)$  satisface

$$L_i^{Ac}(t; T, x, 2, a, m) = SAS_i I_{\{\tau_{i(1)}(x, 2, a, m) > T\}} I_{[T, \infty]}(t) + \int_{(0, T]} \sum_{j=1, j \neq i}^K I_{\{\tau_{i(1)}(x, 2, a, m) = \tau_{ij}(x, 2, a, m)\}} SA_{ij}(u) dH^{i(1)}(u, x, 2, a, m) \quad (64)$$

$$- \int_{(0, T]} (1 - H^{i(1)}(u, x, 2, a, m)) dP_i(u) \quad (65)$$

donde:

- $SAS_i$  representa el beneficio de permanencia (supervivencia) en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ ;
- $SA_{ij}$  es el proceso que denota el beneficio por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ ;
- $P_i$  es el proceso que representa el flujo de pago de primas para el contrato de Seguro de Vida siempre que se permanezca en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ .

2. Sea  $L_i(t; T, x, 2, a, m)$  la pérdida prospectiva acumulada hasta el tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ . Entonces,  $L_i(t; T, x, 2, a, m)$  satisface

$$L_i(t; T, x, 2, a, m) = \int_{(t, T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T, x, 2, a, m)}{B_{i_d}(u)} \quad (66)$$

3. El valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , entonces, se calcula al tiempo  $t \in [0, T]$  como

$$V_i(t; T, x, 2, a, m) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_{(t, T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T, x, 2, a, m)}{B_{i_d}(u)} \middle| \mathcal{F}_t \right] = V1_i(t; T, x, 2, a, m) + V2_i(t; T, x, 2, a, m) - V3_i(t; T, x, 2, a, m), \quad (67)$$

donde

$$V1_i(t; T, x, 2, a, m) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{i(1)}(x, 2, a, m) > T\}}}{B_{i_d}(T)} \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (68)$$

$$V2_i(t; T, x, 2, a, m) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)}(x, 2, a, m) = \tau_{ij}(x, 2, a, m) \leq T\}} SA_{ij}(\tau_{ij}(x, 2, a, m))}{B_{i_d}(\tau_{ij})} \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (69)$$

$$V3_i(t; T, x, 2, a, m) = B_{i_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(x, 2, a, m)(s)}{B_{i_d}(s)} dP_i(s) \middle| \mathcal{F}_t \right] \quad (70)$$

En las subsecciones III.5.3, III.5.4 y III.5.5 se encontraron resultados para los valores  $V1_i(t; T, x, 2, a, m)$ ,  $V2_i(t; T, x, 2, a, m)$  y,  $V3_i(t; T, x, 2, a, m)$  respectivamente, bajo diferentes supuestos. En este sentido, el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada  $V_i(t; T, x, 2, a, m)$  tomará diferentes expresiones dependiendo las diferentes combinaciones de supuestos que están detrás de cada uno de los valores actuariales  $V1_i(t; T, x, 2, a, m)$ ,  $V2_i(t; T, x, 2, a, m)$  y  $V3_i(t; T, x, 2, a, m)$ .

### III.6.3. Planes Vitalicios

Los planes Vitalicios son como los planes Temporales, en cuanto al pago de beneficios, lo que los hace diferentes de los Temporales es que la temporalidad del plan no se conoce con certeza, ya que la temporalidad será el periodo de tiempo hasta el momento de la muerte del asegurado, el cual es un momento incierto. En teoría, la temporalidad para los planes vitalicios es un periodo de tiempo de la forma  $[0, \infty)$ , i.e. la fecha de vencimiento sería  $T = \infty$ . Para fines prácticos, se toma a  $T$  como  $T = t_{vig} + (w + x_{t_{vig}})$ , donde  $t_{vig}$  es la fecha de inicio de vigencia de la póliza o del certificado,  $w$  en este caso representa, la última edad de la tabla de mortalidad y  $x_{t_{vig}}$  es la edad del asegurado a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

En este sentido, para los planes Vitalicios,  $o = 3$ , y para  $i \in \mathcal{K}$ , los procesos de la pérdida acumulada y de la pérdida prospectiva acumulada,  $L_i^{Ac}(t; T, x, 3, a, m)$  y  $L_i(t; T, x, 3, a, m)$  respectivamente, no tendrán todos los elementos de los procesos de la pérdida acumulada y de la pérdida prospectiva acumulada planteados en las ecuaciones (25) y (26). El Lema 3.15 plantea también la forma de la pérdida prospectiva acumulada debido a que la única diferencia entre los planes Temporales y Vitalicios es que  $T = \infty$ .

### III.6.4. Valor del Pasivo Técnico $P_{VLP,k}$

Se recuerda por la ecuación (2) que la variable aleatoria de pérdida  $L_{VLP,k}$  ocasionada por el asegurado y/o certificado  $k \in \{1, \dots, n_A\}$  en el periodo  $(0, 1)$  se calcula como

$$L_{VLP,k} = P_{VLP,k}(1) + G_{VLP,k}(0,1) - P_{VLP,k}(0).$$

En esta subsección, se hace énfasis en la variable aleatoria  $P_{VLP,k}(1)$  la cual representa el valor al tiempo de proyección,  $t = 1$ , del pasivo técnico para la póliza y/o certificado  $k$ , traído a valor presente, sin considerar el margen de riesgo. En particular, se toma en cuenta únicamente a las variables aleatorias  $P_{VLP,k}(1)$  correspondientes a las pólizas o certificados  $k \in \{1, \dots, n_A\}$ , cuyos planes son Temporales, Dotalos o Vitalicios, i.e.  $o = 1, 2, 3$ .

Para estos tipos de planes,  $o = 1, 2, 3$ , la variable aleatoria  $P_{VLP,k}(1)$  está dada por

$$P_{VLP,k}(1) = \frac{V_i(1; T, x, o, a, m)}{B_{1d}(1)} \quad (71)$$

si la póliza o certificado está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  al momento  $t = 1$ .

El valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , está de acuerdo a lo planteado en las subsecciones III.6.1, III.6.2 y III.6.3, dependiendo si el plan es Temporal, Dotal o Vitalicio respectivamente.

### III.6.5. Valor Presente Total de las Reclamaciones $G_{VLP,k}(0,1)$

En esta subsección, se hace énfasis en la variable aleatoria  $G_{VLP,k}(0,1)$ , el valor presente total de las reclamaciones de la póliza y/o certificado  $k$  durante el periodo  $(0, 1)$ . En particular, se toma en cuenta únicamente a las variables aleatorias  $G_{VLP,k}(0,1)$  correspondientes a las pólizas o certificados  $k \in \{1, \dots, n_A\}$ , cuyos planes son Temporales, Dotalos o Vitalicios, i.e.  $o = 1, 2, 3$ .

Lema 3.17. Para estos tipos de planes,  $o = 1, 2, 3$ , y si la póliza o certificado está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  al momento  $t = 0$ , entonces la variable aleatoria  $G_{VLP,k}(0,1)$  está dada por

$$G_{VLP,k}(0,1) = SAS_i I_{\{0 < T < \tau_{i(1)} < 1\}} + \sum_{j \in \mathcal{K}, j \neq i} I_{\{0 < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} \leq 1\}} SA_{ij}(\tau_{ij}) - Pr_i(k), \quad (72)$$

donde:

- $SAS_i$  representa el beneficio de permanencia (supervivencia) en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ ;
- $SA_{ij}$  es el proceso que denota el beneficio por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ ;
- $Pr_i$  es el proceso que representa el flujo de pago de primas para el contrato de Seguro de Vida siempre que se permanezca en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , y siempre que el periodo de pago de prima no haya vencido.

### III.7. Valuación para los Planes de Renta Pensión Privada.

En esta subsección, se hará énfasis en las particularidades para la valuación de un Seguro de Vida cuyo plan es Renta Pensión Privada. Los planes de Renta Pensión Privada son similares a los planes Dotales, en el sentido de que en ambos existen beneficios por permanencia (supervivencia). Cuando el pago del beneficio de permanencia (supervivencia), se hace en una sola exhibición, una fecha pactada si el asegurado permanece en el decremento pactado, entonces el plan de Renta Pensión privada es exactamente igual a un plan Dotal, ver Subsección III.6.2.

En este sentido, los planes de Rentas Pensiones Privadas,  $o = 4$ , se caracterizan en esta subsección por dar un beneficio por permanencia (supervivencia) en algún decremento  $i \in \mathcal{K}$ , el cual es del tipo de renta si:

1. el asegurado y/o certificado permanece en el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$  al alcanzar la temporalidad del plan, o
2. el asegurado y/o certificado cambia del decremento inicial  $i$  a otro decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , siempre y cuando el beneficio  $SA_{ij}$  sea de la forma de una renta y siempre que este salto de decremento se dé durante la temporalidad del plan.

Observación 3.9. En esta subsección, se utilizará explícitamente el uso del parámetro de edad  $x \in X$  en cualquier objeto a emplear. Los parámetros  $o \in O$  del plan y  $a \in A$  de la antigüedad seguirán siendo suprimidos. Por ejemplo, en este sentido, para  $x, m$  y  $\alpha$  se tiene:

- $\{\pi_{ij}(x)\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j} \equiv \{\pi_{ij}(x, o, a, m)\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$  i.e.  $\pi_{ij}(x) \equiv \pi_{ij}(x, o, a, m)$ ;
- $H^{ij}(t; x) \equiv H^{ij}(t; x, o, a, m)$ , i.e.  $H^{ij}(t; x) := I_{\{\pi_{ij}(x) \leq t\}}$ , y
- $\{\mu_{ij}(t; x)\}_{t \geq 0} \equiv \{\pi_{ij}(x, o, a, m)_{t \geq 0}\}$  para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ .

Antes de continuar con el problema de valuación, es necesario primero obtener ciertos resultados y definiciones que serán útiles en lo subsecuente.

#### III.7.1. Procesos de Probabilidades Marginales de Supervivencia.

Lema 3.18. Sea  $\{\pi_{ij}(x)\}_{i,j \in \mathcal{K}, i \neq j}$ ,  $x \in X$ , una familia de tiempos de espera para el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$ . Entonces, para cualquier  $0 \leq t \leq T$ ,

$$\mathbb{P}_{\mathbb{M}}[\pi_{ij}(x) > T | I_t \vee \mathcal{H}_t] = I_{\{\pi_{ij}(x) > t\}} \mathbb{E}^{\mathbb{P}_{\mathbb{M}}} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \mu_{ij}(u; x) du \right\} \middle| I_t \right] \quad (73)$$

Corolario 3.18.1. En particular, si consideramos la filtración  $\mathbb{I}$  y el evento  $\{\pi_{ij} > t\}$ , se obtiene del lema anterior que

$$\mathbb{P}_{\mathbb{M}}[\pi_{ij}(x) > T | I_t, \{\pi_{ij} > t\}] = \mathbb{E}^{\mathbb{P}_{\mathbb{M}}} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \mu_{ij}(u; x) du \right\} \middle| I_t \right] \quad (74)$$

Por lo tanto, se define lo siguiente.

Definición 3.9. Para  $0 \leq t \leq T$  y para  $x \in X$  se definen el proceso estocástico  $\{{}_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$  como

$${}_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T) := \mathbb{E}^{\mathbb{P}^M} \left[ \exp \left\{ - \int_t^T \mu_{ij}(u; x) du \right\} \middle| \mathcal{I}_t \right]. \quad (75)$$

que representa la probabilidad de que un individuo de edad  $x$  (al tiempo 0) no salte al decremento  $j \in \mathcal{K}$  hasta el tiempo  $T$ , dado que se está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  en el tiempo  $t$ .

### III.7.2. Flujo de Rentas Acumuladas.

Como se mencionó, los Seguros de Vida cuyo plan es Renta o Pensión Privada se caracterizan por dar un beneficio en forma de renta ya sea hasta que el asegurado se muera o hasta lo que ocurra primero: la muerte del asegurado o hasta un vencimiento pactado. En el caso de Renta o Pensión Privada, el decremento final  $j \in \mathcal{K}$  siempre representará muerte, en cambio el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$  puede representar: estar vivo, estar inválido o estar incapacitado.

Definición 3.10. En general, para un contrato de Renta o Pensión Privada con fecha de vencimiento del pago de rentas  $T^*$ ,  $0 \leq T \leq t \leq T^*$ , donde  $T^*$  puede tomar el valor infinito, el flujo de rentas acumulado hasta el tiempo  $t \in [0, T^*]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , denotado por el proceso  $F_{ij}^{Ac}(\cdot; T^*, x) = \{F_{ij}^{Ac}(t; T^*, x)\}_{0 \leq t \leq T^*}$ , está dado por

$$\begin{aligned} F_{ij}^{Ac}(t; T, x) &= \int_{(0, t]} (1 - H^{ij}(u; x)) dR_{ij}(u) \\ &= \int_{(0, t]} \mathbf{I}_{\{\pi_{ij}(x) > u\}} dR_{ij}(u). \end{aligned} \quad (76)$$

Donde  $R_{ij}$  es el proceso que representa el flujo de pago de rentas para el contrato de Rentas siempre que no exista un salto del decremento  $i$  al decremento  $j$ , con  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ .

Definición 3.11. El flujo de rentas prospectivo acumulado en el periodo  $(T, T^*)$  deflactado al tiempo  $T \in [0, T^*]$ , dado que se está en el decremento  $i$  al tiempo  $T$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , denotado por el proceso  $F_{ij}(\cdot; T^*) = \{F_{ij}(t; T^*)\}_{T \leq t \leq T^*}$ , está dado por

$$F_{ij}(t; T^*, x) := \int_{(T, T^*]} \frac{dF_{ij}^{Ac}(u; T^*, x)}{B_{i_d}(u)} \quad (77)$$

Teorema 3.5. El valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , se calcula entonces al tiempo  $T \in [0, T^*]$ , como

$$a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*) = B_{i_d}(T) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_{(T, T^*]} \frac{dF_{ij}^{Ac}(u; T^*, x)}{B_{i_d}(u)} \middle| \mathcal{F}_T \right] \quad (78)$$

Observación 3.10. Se puede notar que el proceso del flujo de rentas prospectivo acumulado  $F_{ij}(t; T^*, x)$  es similar al proceso de pago de primas prospectivo acumulado definido anteriormente. En este sentido, se pueden utilizar todos los resultados desarrollados de valuación del valor presente actuarial del pago de primas para valuar el proceso del valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado  $a_{x:T^*-T}^{ij}(\cdot; T^*)$ .

El siguiente teorema describe un resultado general para la valuación del valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ ,  $a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*)$ .

Teorema 3.6.  $F_{ij}(T; T^*, x)$  el proceso del flujo de rentas prospectivo acumulado en el periodo  $(T, T^*)$  deflactado al tiempo  $T \in [0, T^*]$ , dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$ . Si  $R_{ij} = \{R_{ij}(t)\}_{T \leq t \leq T^*}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , es una familia de procesos estocásticos acotados,  $\mathbb{G}\mathbb{V}\mathbb{I}$ -previsibles y de variación finita, de la forma

$$R_{ij}(t) = \sum_{k=0}^{\infty} \sum_{l=0}^{m-1} Ren_{ij} \left( k + \frac{l}{m} \right) I_{\{k + \frac{l}{m} \leq t\}},$$

donde  $m \in \mathbb{N}$  es el número de rentas pagaderas entre el periodo  $[k, k + 1)$ , y para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ ,  $Ren_{ij}(k + \frac{l}{m})$ , es un proceso estocástico acotado,  $\mathbb{G}\mathbb{V}\mathbb{I}$ -previsibles y de variación finita, el cual representa la renta pagada en el periodo  $[k + \frac{l}{m}, k + \frac{l+1}{m})$  con  $k \in \mathbb{N}$ ,  $l = \{1, \dots, m - 1\}$ . Entonces, para cualquier  $0 \leq T \leq T^*$ , el valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado, dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , satisface

$$a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*) = \sum_{k=\lceil T-1 \rceil+1}^{T^*-1} \sum_{l=0}^{m-1} \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ Ren_{ij} \left( k + \frac{l}{m} \right) \exp \left\{ - \int_T^{k + \frac{l}{m}} (r_{id}(u) + \mu_{ij}(u)) du \right\} \middle| \mathcal{G}_T \mathbb{V} I_t \right] \quad (79)$$

El siguiente resultado es un corolario, el cual da la valuación del valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado, cuando el proceso que representa el flujo de pago de rentas sea constante o sea una función determinista.

Corolario 3.6.1. Sea  $F_{ij}(T; T^*, x)$  el proceso del flujo de rentas prospectivo acumulado en el periodo  $(T, T^*)$  deflactado al tiempo  $T \in [0, T^*]$ , dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ .

1. Si  $R_{ij}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , es constante y de la forma

$$R_{ij} = \sum_{k=0}^{\infty} \sum_{l=0}^{m-1} Ren_{ij} I_{\{k + \frac{l}{m} \leq t\}},$$

donde  $m \in \mathbb{N}$  es el número de rentas pagaderas entre el periodo  $[k, k + 1)$ , y para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$   $Ren_{ij}(k + \frac{l}{m})$  es una constante positiva, la cual representa la renta pagada en el periodo  $[k + \frac{l}{m}, k + \frac{l+1}{m})$ , con  $k \in \mathbb{N}$ ,  $l = \{1, \dots, m - 1\}$ . Entonces, para cualquier  $0 \leq T \leq T^*$ , el valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado, dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , satisface

$$a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*) = Ren_{ij} \sum_{k=\lceil T-1 \rceil+1}^{T^*-1} \sum_{l=0}^{m-1} P \left( T, k + \frac{l}{m} \right) {}_{k + \frac{l}{m}-T} P_{x+T}^{ij} \left( T, k + \frac{l}{m} \right). \quad (80)$$

2. Si  $\{R_{ij}(t)\}_{T \leq t \leq T^*}$ ,  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , es una familia de funciones deterministas, de la forma

$$R_{ij}(t) = \sum_{k=0}^{\infty} \sum_{l=0}^{m-1} Ren_{ij} \left( k + \frac{l}{m} \right) I_{\{k + \frac{l}{m} \leq t\}},$$

donde  $m \in \mathbb{N}$  es el número de pago de rentas entre el periodo  $[k, k + 1)$ , y para  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$   $Ren_{ij}(k + \frac{l}{m})$  es una función determinista, la cual representa la renta pagada en el periodo  $[k + \frac{l}{m}, k + \frac{l+1}{m})$ . Entonces, para cualquier  $0 \leq T \leq T^*$ , el valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado, dado que se está en el decremento  $i$ ,  $i \in \mathcal{K}$ , satisface

$$a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*) = \sum_{k=\lceil T-1 \rceil+1}^{T^*-1} \sum_{l=0}^{m-1} Ren_{ij} \left( k + \frac{l}{m} \right) P \left( T, k + \frac{l}{m} \right) {}_{k + \frac{l}{m}-T} P_{x+T}^{ij} \left( T, k + \frac{l}{m} \right).$$

### III.7.3. Valor Presente Actuarial de la Pérdida Prospectiva Acumulada.

En esta subsección, se busca encontrar el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ ,  $V_i(t; T, x, 4, a, m)$ . Con el fin de lograr este objetivo, es necesario encontrar  $L_i(t; T)$ , el proceso de la pérdida prospectiva acumulada en el periodo  $(t; T]$  deflactada al tiempo  $t \in [0, T]$ , dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ .

$L_i(t; T)$  depende de:

1. si el asegurado y/o certificado permanece en el decremento inicial  $i \in \mathcal{K}$  al alcanzar la temporalidad del plan, o
2. si el asegurado y/o certificado cambia del decremento inicial  $i$  a otro decremento  $j, i, j \in \mathcal{K} \ i \neq j$ , siempre y cuando el beneficio  $SA_{ij}$  sea de la forma de una renta y siempre que este salto de decremento se dé durante la temporalidad del plan.

Lema 3.19. En ambos casos enumerados arriba, la fórmula general para encontrar el valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ ,  $V_i(t; T, x, 4, a, m)$  está dada por

$$\begin{aligned} V_i(t; T, x, 4, a, m) &= B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_{(t, T]} \frac{dL_i^{Ac}(u; T, x, 4, a, m)}{B_{l_d}(u)} \Bigg| \mathcal{F}_t \right] \\ &= V1_i(t; T, x, 4, a, m) + V2_i(t; T, x, 4, a, m) - V3_i(t; T, x, 4, a, m), \end{aligned} \quad (81)$$

donde:

$$V1_i(t; T, x, 4, a, m) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{SAS_i I_{\{\tau_{i(1)}(x, 4, a, m) > T\}}}{B_{l_d}(T)} \Bigg| \mathcal{F}_t \right] \quad (82)$$

$$\begin{aligned} V2_i(t; T, x, 4, a, m) &= \\ B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \sum_{j=1, j \neq i}^K \frac{I_{\{t < \tau_{i(1)}(x, 4, a, m) = \tau_{ij}(x, 4, a, m) \leq T\}} SA_{ij}(\tau_{ij}(x, 4, a, m))}{B_{l_d}(\tau_{ij})} \Bigg| \mathcal{F}_t \right] \end{aligned} \quad (83)$$

$$V3_i(t; T, x, 4, a, m) = B_{l_d}(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{1 - H^{i(1)}(x, 4, a, m)(s)}{B_{l_d}(s)} dP_i(s) \Bigg| \mathcal{F}_t \right] \quad (84)$$

Para el primer caso,  $L_i(t; T)$  se valúa haciendo que el beneficio de permanencia (supervivencia) en el decremento  $i \in \mathcal{K}$ ,  $SAS_i$  sea igual al valor presente actuarial del flujo de rentas prospectivo acumulado  $a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*)$ , i.e.  $SAS_i = a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*)$ . Se utilizan las ecuaciones (32), (33) o (39) para encontrar el valor  $V1_i(t; T, x, 4, a, m)$  de la ecuación (82), dependiendo de los supuestos detrás del proceso  $a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*)$ .

Para el segundo caso,  $L_i(t; T)$  se valúa haciendo que el proceso del beneficio por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K} \ i \neq j$ ,  $SA_{ij}(\tau_{ij}(x))$  sea igual a  $a_{x:T^*-T}^{ij}(T; T^*)$  i.e.  $SA_{ij}(\tau_{ij}(x)) = a_{x:T^*-T}^{ij}(\tau_{ij}(x); T^*)$ ,  $\tau_{ij}(x) \in [t, T]$  y se utilizan las ecuaciones (40), (41) o (47) para encontrar el valor  $V2_i(t; T, x, 4, a, m)$  de la ecuación (83), dependiendo de los supuestos detrás del proceso  $a_{x:T^*-s}^{ij}(s; T^*)$ ,  $s \in [t, T]$ .

### III.7.4. Valor del Pasivo Técnico $P_{VLP,k}$ .

La variable aleatoria de pérdida  $L_{VLP,k}$  ocasionada por el asegurado y/o certificado  $k \in \{1, \dots, n_A\}$  en el periodo  $(0; 1)$  se calcula como

$$L_{VLP,k} = P_{VLP,k}(1) + G_{VLP,k}(0,1) - P_{VLP,k}(0)$$

En esta subsección, se hace énfasis en la variable aleatoria  $P_{VLP,k}(1)$ , la cual representa el valor al tiempo de proyección,  $t = 1$ , del pasivo técnico para la póliza y/o certificado  $k$ , traído a valor presente, sin considerar el margen de riesgo. En particular, se toma en cuenta únicamente a las variables aleatorias  $P_{VLP,k}(1)$  correspondientes a las pólizas o certificados  $k \in \{1, \dots, n_A\}$ , cuyos planes son Rentas o Pensiones Privadas, i.e.  $o = 4$ .

La variable aleatoria  $P_{VLP,k}(1)$  está dada por

$$P_{VLP,k}(1) = \frac{V_i(1; T, x, 4, a, m)}{B_{l_d}(1)} \quad (85)$$

si la póliza o certificado está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  al momento  $t = 1$ . El valor presente actuarial de la pérdida prospectiva acumulada, dado que se está en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , está de acuerdo a lo planteado en la Subsección III.7.3.

### III.7.5. Valor Presente Total de las Reclamaciones $G_{VLP,k}(0,1)$

En esta subsección, se hace énfasis en la variable aleatoria  $G_{VLP,k}(0,1)$ , el valor presente total de las reclamaciones de la póliza y/o certificado  $k$  durante el periodo  $(0,1)$ . En particular, se toma en cuenta únicamente a las variables aleatorias  $G_{VLP,k}(0,1)$  correspondientes a las pólizas o certificados  $k$ ,  $k \in \{1, \dots, n_A\}$ , cuyos planes son Rentas o Pensiones Privadas, i.e.  $o = 4$ .

Lema 3.20. Si la póliza o certificado está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  al momento  $t = 0$  y si  $o = 4$ , entonces la variable aleatoria  $G_{VLP,k}(0,1)$  está dada por

$$G_{VLP,k}(0,1) = SAS_i I_{\{0 < T < \tau_{i(1)} < 1\}} + \sum_{j \in \mathcal{K}, j \neq i} I_{\{0 < \tau_{i(1)} = \tau_{ij} \leq 1\}} SA_{ij}(\tau_{ij}) - Pr_i(k) \quad (86)$$

donde:

- $SAS_i$  representa el beneficio de permanencia (supervivencia) en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , siempre y cuando el beneficio  $SA_{ij}$  sea de la forma de una renta;
- $SA_{ij}$  es el proceso que denota el beneficio por pasar del decremento  $i$  al decremento  $j, i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , siempre y cuando el beneficio  $SA_{ij}$  sea de la forma de una renta;
- $Pr_i$  es el proceso que representa el flujo de pago de primas para el contrato de Seguro de Vida siempre que se permanezca en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , y siempre que el periodo de pago de prima no haya vencido.

### III.8. Seguros Flexibles de Inversión

En esta subsección se establece el tratamiento que se les dará a los Seguros de Vida cuyos planes son Flexibles o de Inversión,  $o = 5$ , con el fin de modelar la variable aleatoria de pérdida para este tipo de planes. Estos planes tienen un comportamiento un poco diferente a los otros planes de Seguro de Vida: Temporal, Vitalicio, Dotal y Renta o Pensión Privada. Las diferencias estriban en que los beneficios por migración de decremento  $SA_{ij}, i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ , por ejemplo, el beneficio por muerte del asegurado, son de naturaleza de corto plazo. En este sentido, se hace referencia al Anexo 6.3.7 para su modelación. Así, los únicos riesgos que prevalecen para fines de esta nota metodológica son los riesgos financieros que afectan a los beneficios  $SAS_i$  de permanencia en algún decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , siempre y cuando estos decrementos no hagan que el contrato de seguro deje de tener validez.

Los beneficios de permanencia  $SAS_i$  están ligados a un Fondo de Inversión el cual se denotará por  $S_i$ . El valor de este fondo se modela por medio de un proceso estocástico cuya dinámica sigue un proceso Browniano Geométrico (véase Anexo 6.3.3 para los instrumentos de renta variable de tipo acciones).

Supuesto 3.14. Se supone  $SAS_i$ , el beneficio de permanencia en el decremento  $i, i \in \mathcal{K}$ , para un Seguro Flexible o de Inversión es de la forma

$$SAS_i = S_i, \quad \text{ó} \quad (87)$$

$$SAS_i = S_i \vee G_i = \max\{S_i, G_i\}, \quad (88)$$

donde  $S_i = \{S_i(t)\}_{t \geq 0}$  es un proceso estocástico  $\mathbb{G}$ -adaptado y  $\mathbb{Q}_F$ -integrable, el cual representa el valor de un Fondo de Inversión y  $G_i: \mathbb{R}_+ \rightarrow \mathbb{R}_+, t \rightarrow G_i(t)$ , es una función determinista del tiempo, que representa el valor del mismo Fondo de Inversión pero el cual crece a una tasa garantizada determinista.

El siguiente Lema dice cómo calcular el valor al tiempo de proyección,  $t = 1$ , del pasivo técnico para la póliza y/o certificado  $k$ , traído a valor presente, sin considerar el margen de riesgo,  $P_{VLP,k}(1)$ .

Lema 3.21. Sea  $P_{VLP,k}(1)$  el valor al tiempo de proyección,  $t = 1$ , del pasivo técnico para la póliza y/o certificado  $k$ , traído a valor presente, sin considerar el margen de riesgo. Si el decremento al tiempo de proyección  $t = 1$  es  $i \in \mathcal{K}$  y si:

1. se cumple el Supuesto 3.14 ecuación (87), i.e. si  $SAS_i = S_i$ , entonces  $P_{VLP,k}(1)$  satisface

$$P_{VLP,k}(1) = \frac{S_i(1)}{B_{id}(1)}; \quad (89)$$

2. se cumple el Supuesto 3.14 ecuación (88), i.e. si  $SAS_i = S_i \vee G_i$ , entonces  $P_{VLP,k}(1)$  satisface

$$P_{VLP,k}(1) = \frac{S_i(1) \vee G_i(1)}{B_{id}(1)}; \quad (90)$$

donde  $B_{id}$  es el proceso de la cuenta de banco en moneda doméstica.

En el caso de los Seguros Flexibles o de Inversión, la variable aleatoria de los gastos en el intervalo  $(0,1)$ ,  $G_{VLP,k}$ , la cual representa el valor presente de las reclamaciones de la póliza y/o certificado  $k$  durante el periodo  $(0,1)$ , se modela conforme al Anexo 6.3.7, debido a que los riesgos técnicos de suscripción que ocasionan estos gastos tienen una naturaleza de corto plazo.

### III.9. Reaseguro.

En el desarrollo de la metodología utilizada para modelar el reaseguro en los Seguros de Vida de Largo Plazo se contemplarán todas aquellas pólizas que estén amparadas por algún contrato de reaseguro.

En esta primera parte se plantea la modelación de la calidad de las reaseguradoras basada en las calificaciones crediticias.

Se tienen las siguientes Hipótesis.

Hipótesis 1 (Calificaciones de una reaseguradora).

1. Las compañías reaseguradoras son clasificadas por una agencia calificador, la cual les otorga una calificación dentro del conjunto  $\{1,2,\dots,D\}$  siendo 1 la mejor calificación y prosiguiendo de manera decreciente hasta llegar a la calificación que indica el incumplimiento (default), dada por  $D$ .

2. La agencia calificador provee una matriz de probabilidades de transición,  $P_R = \{P_{R,i,j}\}_{i,j=1,\dots,D}$ , donde la entrada  $P_{R,i,j}$  denota la probabilidad de que una compañía que en el tiempo  $t$  tiene una calificación  $i$ , tenga una calificación  $j$  en  $t = 1$ .

3. Sea  $Q_R = \{Q_{R,i,j}\}_{i,j=1,\dots,D}$  la Q-matriz de intensidades generada a partir de la matriz  $P_R$ . Su construcción se realiza mediante la metodología propuesta en [JLT97].

Basado en estas hipótesis, se definen los procesos relacionados con las calificaciones de las compañías reaseguradoras. Para las propiedades de cadenas de Markov a tiempo continuo véase [Nor98] ó [Res07].

Definición 3.7. Suponiendo que se cumplen las Hipótesis 2, se considera que se tienen  $N_R$  compañías reaseguradoras numeradas,  $b = 1, \dots, N_R$ . Para cada compañía se define un proceso,  $\pi_b = \{\pi_b(t)\}_{t \geq 0}$ , que satisface las siguientes propiedades:

1.  $\pi_b(0) = d_b$ , donde  $d_b$  denota la calificación actual de la reaseguradora  $b$ ;
2.  $\pi_b$  es una cadena de Markov a tiempo continuo con espacio de estados  $\{1,2,\dots,D\}$  y matriz generadora  $Q_R$ ;
3. Los procesos  $\pi_b$   $b = 1, \dots, N_R$  son independientes entre sí, e independientes de los procesos  $N, R$  y  $Z_m$  definidos en las subsecciones III.2 y III.2.1, y
4. Se denota por  $\Phi_R = \{\Phi_R(t)\}_{t \geq 0} = \{e^{Q_R t}\}_{t \geq 0}$  la matriz de probabilidades de transición de las cadenas de Markov  $\pi_b$ .

### III.9.1. Reaseguro proporcional.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del reaseguro proporcional y después se incorpora al valor presente total de las reclamaciones  $G_{VLP,k}(0,1)$  de la póliza y/o certificado  $k$  durante el periodo  $(0, 1)$ , subsecciones III.6.5 y III.7.5.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 2. Se considera que se tienen  $m_{RP}$  contratos de reaseguro proporcional para las indemnizaciones amparadas. Sean  $\beta_1, \dots, \beta_{m_{RP}}$  las constantes de proporcionalidad de los respectivos contratos de reaseguro que cumplen:

- $0 \leq \beta_h \leq 1$ , para  $h = 1, \dots, m_{RP}$ ;
- $0 \leq \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \leq 1$ , y

el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la compañía y sea  $X_{RP}$  el monto restante después de considerar el reaseguro. Entonces se cumple que

$$X_{RP} = (1 - \beta)X + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h X I_{\{\pi_{b_h}(T_{RP})=D\}} \quad (91)$$

donde  $\beta = \sum_{i=1}^{m_{RP}} \beta_i$  y  $T_{RP}$  es un tiempo de valuación.

### III.9.2. Reaseguro de exceso de pérdida riesgo por riesgo.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del reaseguro por exceso de pérdida riesgo por riesgo y después se incorpora al valor presente total de las reclamaciones  $G_{VLP,k}(0,1)$  de la póliza y/o certificado  $k$  durante el periodo  $(0, 1)$ , subsecciones III.6.5 y III.7.5.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 3. Se considera que se tienen  $m_{WC}$  contratos de reaseguro por exceso de pérdida. Sean  $\gamma_0, \gamma_1, \dots, \gamma_{m_{WC}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro. Cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \gamma_0 \leq \gamma_1 < \dots < \gamma_{m_{WC}}$ ;
- el contrato  $h$  para  $h = 1, \dots, m_{WC}$ , cubre la capa  $[\gamma_{h-1}, \gamma_h)$ , y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la institución y sea  $X_{WC}$  el monto restante después de considerar el reaseguro por exceso de pérdida. Entonces se cumple que

$$X_{RP} = \min\{X, \gamma_0\} + \sum_{h=1}^{m_{WC}} \max\{\min\{X - \gamma_{h-1}, \gamma_h - \gamma_{h-1}\}, 0\} I_{\{\pi_{b_h}(T_{WC})=D\}} + \max\{X - \gamma_{m_{WC}}, 0\} \quad (92)$$

donde  $T_{WC}$  es un tiempo de valuación.

### III.9.3. Reaseguro de exceso de pérdida por cartera.

En este apartado se trabajan los contratos de reaseguro por exceso de pérdida por cartera sobre el valor presente total de las reclamaciones  $G_{VLP,k}(0,1)$  del total de las pólizas y/o certificados agregados durante el periodo  $(0, 1)$ , subsecciones III.6.5 y III.7.5.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 4. Se considera que se tienen  $m_{XL}$  contratos de reaseguro por exceso de pérdida por cartera. Sean  $\epsilon_0, \epsilon_1, \dots, \epsilon_{m_{XL}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro. Cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \epsilon_0 \leq \epsilon_1 < \dots < \epsilon_{m_{XL}}$ ;
- el contrato  $h$ , para  $h = 1, \dots, m_{XL}$ , cubre la capa  $[\epsilon_{h-1}, \epsilon_h)$ , y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la institución y sea  $X_{WC}$  el monto restante después de considerar el reaseguro por exceso de pérdida. Entonces se cumple que

$$X_{RP} = \min\{X, \gamma_0\} + \sum_{h=1}^{m_{WC}} \max\{\min\{X - \gamma_{h-1}, \gamma_h - \gamma_{h-1}\}, 0\} I_{\{\pi_{v_h}(T_{WC})=B\}} + \max\{X - \gamma_{m_{WC}}, 0\} \quad (93)$$

donde  $T_{WC}$  es un tiempo de valuación.

#### IV. Modelo Bayesiano de Regresión Logística para las probabilidades de permanencia.

En la Sección III se estableció que no existen saltos transiciones entre todos los decrementos. Esto se puede ver claramente en el Cuadro 2. De esta manera, no tiene sentido definir todos los procesos de intensidad  $\mu_{ij}(\cdot; x, o, a, m)$  para todas las posibles combinaciones de parejas  $(i, j)$  con  $i, j \in \mathcal{K}$  e  $i \neq j$ . Por otra parte, los parámetros de edad  $x \in X$ , de plan  $o \in O$ , de antigüedad  $a \in A$  y de moneda  $m \in M$ , muchas veces sólo tienen sentido dependiendo el decremento final  $j$  de  $\mu_{ij}$ . Esta sección está basada en el trabajo de [MMM99].

En específico, para los decrementos finales  $j \in \mathcal{K} \setminus \{8\}$ , es decir para todos los decrementos excepto con los relacionados con la cancelación o caducidad voluntaria o por falta de pago, el proceso de intensidad  $\mu_{ij}$  solo depende del parámetro de edad  $x$ , i.e.  $\mu_{ij}(\cdot; x) \equiv \mu_{ij}(\cdot; x, o, a, m)$  para todo plan  $m$ , toda antigüedad  $a$  toda moneda  $m$  siempre y cuando el decremento inicial  $i$  pueda saltar a  $j$  (véase Cuadro 2). Mientras que para el decremento final  $j \in \{9\}$ , es decir para el decremento relacionado con la cancelación o caducidad voluntaria por falta de pago, el proceso de intensidad  $\mu_{ij}$  no depende del parámetro de edad  $x$ , i.e.  $\mu_{ij}(\cdot; o, a, m) \equiv \mu_{ij}(\cdot; x, o, a, m)$  para toda edad  $x$ . Las dependencias con los parámetros de plan  $m$ , de antigüedad  $a$  y de moneda  $m$ , son de diferente naturaleza. Los parámetros  $o$  y  $m$  sólo indizan los procesos  $\mu_{ij}$  con respecto estos parámetros, mientras que el parámetro de antigüedad modifica al proceso en su forma estructural.

Cabe destacar que por la Definición 3.9 ecuación (75) resulta equivalente trabajar con los procesos de intensidades  $\mu_{ij}$ , como con los procesos  $\{_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$  los cuales representan las probabilidades de que un individuo de edad  $x$  (al tiempo 0) no salte al decremento  $j \in \mathcal{K}$  hasta el tiempo  $T$ , dado que se está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  en el tiempo  $t$ . En este sentido en esta sección trabajaremos con los procesos  $\{_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$ .

Tanto los parámetros de edad  $x$  como de antigüedad  $a$  tienen el mismo efecto en la forma estructural de los procesos, y los conjuntos de procesos en los cuales existe dependencia ya sea con  $x$  o con  $a$  son ajenos. En este sentido de aquí en adelante se tiene el siguiente supuesto.

Supuesto 4.1.

- Los procesos de probabilidades  $\{_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$  se definirán sólo para los decrementos  $i, j \in \mathcal{K} \setminus \{8\}, i \neq j$ , en los que existen transiciones de acuerdo al Cuadro 2, sin considerar los decrementos de caducidad o cancelación debido a que estas probabilidades serán las que utilicen las propias Instituciones de Seguros.
- Adicionalmente, es de interés evaluar la evolución de los procesos  $\{_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$  al tiempo  $t=1$ .

Si los procesos de probabilidades  $\{_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$  fueran deterministas, entonces éstos serían las probabilidades de que un individuo de edad  $x$  (al tiempo 0) no salte al decremento  $j \in \mathcal{K}$  hasta el tiempo  $T$ , dado que se está en el decremento  $i \in \mathcal{K}$  en el tiempo  $t$ . Usualmente, estas probabilidades se calibran o ajustan de manera conjunta para un grupo de diferentes edades, seleccionando los tiempos  $t$  y  $T$  de tal manera que la diferencia  $T-t$  sea igual a uno. En este sentido, lo común es tomar el complemento de estas probabilidades y calibrar una tabla de decrementos múltiples, donde si se tiene que  $t$  es la evolución del tiempo, y para cada  $t$  fija se selecciona  $T$  de manera que la diferencia  $T-t$  sea igual a uno, entonces lo que se obtiene es la dinámica de cómo evoluciona la tabla de decrementos múltiples a través del tiempo. Ahora bien bajo el supuesto 4.1, necesitamos conocer la evolución de la tabla de decrementos múltiples como proceso estocástico para el tiempo  $t=1$ .

## IV.1. El modelo

Dado lo anterior, se busca un modelo que proyecte una tabla de decrementos múltiples en un horizonte de un año, es decir en  $t=1$ . Adicionalmente, si el modelo que se busca seleccionar es un modelo estadístico que proporcione además una forma para modelar la tendencia, una cuantificación de la magnitud de la variabilidad asociada a los datos de las posibles desviaciones que pueden presentarse en el decremento, entonces este modelo ofrecería ventajas metodológicas claras.

Los métodos estadísticos bayesianos se desarrollan a partir de un conjunto de fundamentos teóricos sólidos y coherentes que resultan particularmente adecuados para la inferencia estadística y la toma de decisiones bajo incertidumbre. Estos métodos son especialmente útiles cuando se adopta un enfoque predictivo, como es el caso de la elaboración de tablas de decrementos múltiples.

En otras palabras, como se trabajará con el complemento de los procesos de probabilidades  $\{_{T-t}P_{x+t}^{ij}(t, T)_{0 \leq t \leq T}\}$  evaluados al tiempo  $t=1$  y seleccionando a  $T=2$ , de manera que  $T-t=1$ , es decir se trabajará con  ${}_1q_{x+1}^{ij}(1, 2) = 1 - {}_1P_{x+1}^{ij}(1, 2)$ , entonces resulta de interés obtener una curva suave que describa la tendencia creciente de los procesos  ${}_1q_{x+1}^{ij}(1, 2)$  conforme aumenta la edad  $x$ . De esta manera, desde un enfoque bayesiano, se busca obtener una distribución predictiva final conjunta para el vector de procesos  ${}_1q_{x+1}^{ij}(1, 2)$  (tablas predictivas) que tome en cuenta la propiedad básica del decremento, de acuerdo con la cual "a mayor edad, mayor probabilidad de salida".

En este sentido, para la construcción de las tablas de decrementos, se utiliza una técnica conocida como Análisis Bayesiano de Modelos de Regresión Logística. Esta metodología utiliza los modelos de regresión desde una perspectiva bayesiana, los cuales son una herramienta estadística de uso frecuente tanto para la obtención de pronósticos, como para estudios de análisis estructural.

Sin perder generalidad y para simplificación de notación siempre que no cause confusión, fijaremos a los decrementos  $i, j \in \mathcal{K} \setminus \{8\}, i \neq j$  y los omitiremos de la notación. Los requerimientos de la metodología que se expondrá en esta sección, considera como insumos de información a la población que estuvo expuesta al riesgo ( $l_x$ ), y por otro lado el segmento de esta población que sufrió la eventualidad (decremento)  $d_x$  en general. Esta información se clasifica por año y edad a fin de tener suficientes observaciones de los fenómenos bajo estudio, lo cual permitirá calcular las tasas brutas de decremento observadas ( $\widehat{q}_x$ ) a partir de la siguiente fórmula:

$$\widehat{q}_x = \frac{d_x}{l_x}.$$

Dado que las tasas de decrementos, si bien guardan una relación esperada creciente respecto a la edad, no exhiben una tendencia lineal y por otro lado, dado que la distribución Normal tiene como soporte toda la recta real, mientras que las tasas se encuentran en el intervalo (0,1), es necesario aplicar una transformación a las tasas para poder tener un ajuste de regresión razonable. En este caso, se optó por utilizar una transformación logística de las tasas observadas con el propósito de enfrentar ambas limitantes. Así, la variable de respuesta resultante quedó definida por la siguiente expresión:

$$Y_x = \ln\left(\frac{\widehat{q}_x}{1 - \widehat{q}_x}\right).$$

Con los datos transformados, se ajusta un Modelo de Regresión Lineal Bayesiano de la forma:

$$Y_x = \beta_0 + \beta_1 x^k + \varepsilon$$

Cuya solución consiste en determinar la distribución predictiva conjunta para el vector  $Y$  dado el vector de edades  $X$ . A partir de esa distribución, es posible determinar la función predictiva para las probabilidades de decrementos mediante la transformación:

$$\widehat{q}_x = \frac{\exp(Y_x)}{1 + \exp(Y_x)}.$$

El análisis bayesiano, requiere de la asignación de distribuciones iniciales, o "a priori", para los parámetros desconocidos. Se utilizan distribuciones de referencia con la intención de fundamentar las inferencias en la información provista por los datos. Si  $X$  representa la información aportada por los datos,  $\widehat{\beta} = (\widehat{\beta}_0, \widehat{\beta}_1)^t$  y  $\widehat{\tau} = 1/\widehat{\sigma}^2$  representan los estimadores de máxima verosimilitud de  $\beta = (\beta_0, \beta_1)^t$  y  $\tau$  respectivamente, y  $Y^*$  el vector asociado a la matriz  $X^*$  sobre el cual se quieren realizar pronósticos, obteniendo las distribuciones que se presentan en el siguiente cuadro.

**Cuadro 3: Distribuciones**

<i>Función</i>	<i>Expresión</i>	<i>Modelo</i>
Verosimilitud	$P(Y \beta, \tau)$	$Normal(X\beta, \tau I)$
Inicial para $(\beta, \tau)$	$P(\beta, \tau) = P(\beta \tau)P(\tau)$	$P(\beta, \tau) \propto \tau^2$
Final para $(\beta, \tau)$	$P(\beta, \tau X) = P(\beta \tau, X)P(\tau X)$	$Normal(\hat{\beta}, \tau(X^t X))$ $Gamma(a, b)$
Predictiva conjunta final para $Y^*$	$P(Y^* X^*, X)$	$Student$ <i>Multivariada con</i>  $E(Y^* X^*, X) = X^* \hat{\beta} y,$ $Var(Y^* X^*, X) = \hat{\tau}^{-1} \{X^* (X^t X)^{-1} X^{*t} + I\}$ <i>y <math>N - k</math> grados de libertad</i>

Un resultado conocido establece que una variable aleatoria  $t$  de Student, converge en distribución, a una Normal si el número de grados de libertad tiende a infinito. Si los  $N-k$  grados de libertad de la distribución Student se considera suficientemente grande, entonces se puede aproximar razonablemente bien con una distribución Normal.

Por lo tanto, el resultado del ajuste bayesiano se puede representar con la distribución predictiva aproximada:

$$P(Y^*|X^*, X) = N(X^* \hat{\beta}, \hat{\tau}^{-1} \{X^* (X^t X)^{-1} X^{*t} + I\}).$$

Ahora bien, la transformación inversa que se aplica para regresar a la escala de las probabilidades de decremento observadas preserva la mediana y en general cualquier percentil. Es decir, el percentil de nivel  $\alpha$  de la distribución predictiva para las probabilidades observadas, se obtiene de manera directa al transformar el correspondiente percentil de la distribución  $P(Y^*|X^*, X)$ .

#### IV.2. Optimización del modelo.

A fin de obtener el mejor modelo, es decir, que la esperanza de la distribución predictiva esté próxima al valor observado del total de salidas por el decremento en cuestión en la población, se plantea la necesidad de buscar un valor  $k_i$  que explique mejor (en forma lineal) al vector  $Y$ . Así, el valor del parámetro  $k_i$  es el que da la solución óptima a la siguiente ecuación:

$$Y_x = \beta_0 + \beta_1 x^{k_i} + \varepsilon$$

Se utilizó un método de optimización lineal conocido como gradiente reducido generalizado, de tal manera que si  $k_i$  es una aproximación a la solución de la ecuación antes mencionada, entonces la sucesión  $k_{i+1}$  aproxima a la solución óptima del modelo, tal que el error de la regresión sea próximo a cero al maximizar la correlación entre el resultado de la regresión y el conjunto de datos que se pretende modelar.

#### IV.3. Simulación.

Como se mencionó anteriormente, la distribución predictiva conjunta de  $Y^*$  se puede aproximar satisfactoriamente con una distribución normal multivariada tal que

$$E(Y^*|X^*, X) = X^* \hat{\beta},$$

$$Var(Y^*|X^*, X) = \hat{\tau}^{-1} \{X^* (X^t X)^{-1} X^{*t} + I\},$$

donde  $X^*$  incluye las edades sobre las cuales se quiere pronosticar,  $\hat{\beta} = (\hat{\beta}_0, \hat{\beta}_1)^t$  es el vector de parámetros del modelo,  $\hat{\tau}$  es el parámetro de escala de la función de verosimilitud de  $Y$  y  $X$  es la matriz de datos del modelo.

Con el fin de contar con una muestra de la distribución predictiva de las probabilidades de decremento  ${}_1q_{x+1}(1,2)$ , se simulan observaciones del vector  $Y^*$  a partir del modelo ajustado y se utiliza la transformación inversa aplicada a cada entrada del vector, es decir

$${}_1q_{x+1}(1,2) = \frac{\exp(Y_{x+1}^*)}{1 + \exp(Y_{x+1}^*)}$$

De esta manera, cada simulación representa un posible escenario de probabilidades de decrementos a proyectar al tiempo  $t=1$ .

#### V. Referencias

- [Am01] Yaser S. Abu-mostafa. Financial model calibration using consistency hints. IEEE Trans. on Neural Networks, 12, 2001.
- [BBRZ08] Daniel Bauer, Matthias Börger, Jochen Rub, and Hans-Joachim Zwiesler. The volatility of mortality. Asia-Pacific Journal of Risk and Insurance, 3(1):10, 2008.
- [Bjö98] T. Björk. Arbitrage Theory in Continuous Time. Oxford scholarship online. Oxford University Press, 1998.
- [BJR09] T.R. Bielecki, M. Jeanblanc, and M. Rutkowski. Credit risk modeling. Number 2. Osaka University Press, 2009.
- [BM01] D. Brigo and F. Mercurio. Interest Rate Models - Theory and Practice. Springer Finance. Springer, 2001.
- [BR02] T.R. Bielecki and M. Rutkowski. Credit Risk: Modeling, Valuation and Hedging. Springer Finance. Springer, 2002.
- [CBDPIL06] A.J.G. Cairns, D. Blake, K. Dowd, and England, Pensions Institute London. Pricing Death: Frameworks for the Valuation and Securitization of Mortality Risk. Discussion paper. Pension Institute, City University, 2006.
- [Dah04] Mikkel Dahl. Stochastic mortality in life insurance: market reserves and mortality-linked insurance contracts. Insurance: Mathematics and Economics, 35(1):113-136, 2004.
- [DM06] Mikkel Dahl and Thomas Moller. Valuation and hedging of life insurance liabilities with systematic mortality risk. Insurance: Mathematics and Economics, 39(2):193-217, 2006.
- [DS12] D. Du\_e and K.J. Singleton. Credit Risk: Pricing, Measurement, and Management. Princeton Series in Finance. Princeton University Press, 2012.
- [Gla04] P. Glasserman. Monte Carlo Methods in Financial Engineering. Applications of Mathematics Series. Springer, 2004.
- [JLT97] Robert A. Jarrow, David Lando, and Stuart M. Turnbull. A markov model for the term structure of credit risk spreads. Review of Financial Studies, 10:481-523, 1997.
- [Lan09] D. Lando. Credit Risk Modeling: Theory and Applications. Princeton Series in Finance. Princeton University Press, 2009.
- [MMM99] Mendoza Manuel, Madrigal Ana María, Martínez Evangelina. Modelos Estadísticos de Mortalidad Análisis de Datos 1991-1998. (Serie Documentos de Trabajo). Documento de Trabajo No. 77, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1999.
- [MR05] M. Musiela and M. Rutkowski. Martingale methods in financial modelling. Stochastic modelling and applied probability. Springer Berlin Heidelberg, 2005.
- [MS07] T. M\_ller and M. Ste\_ensen. Market-Valuation Methods in Life and Pension Insurance. International Series on Actuarial Science. Cambridge University Press, 2007.
- [Sch06] David F. Schrager. Affine stochastic mortality. Insurance: Mathematics and Economics, 38(1):81-97, 2006.
- [Shr04] S.E. Shreve. Stochastic Calculus for Finance II: Continuous-Time Models. Number v. 11 in Springer Finance. Springer, 2004.

## ANEXO 6.3.9.

**MODELO Y BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE DE PÉRDIDAS DE LOS SEGUROS DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AUTOMÓVILES, CRÉDITO, CAUCIÓN Y DIVERSOS, Y DE LOS SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL RCS CONFORME A LA FÓRMULA GENERAL.**

Para efectos de lo establecido en los Capítulos 6.2 y 6.3 de las presentes Disposiciones, en particular, respecto a lo referido en las Disposiciones 6.3.2 y 6.3.9 a 6.3.16, las instituciones de seguros deberán calcular las variables aleatorias de pérdida de los pasivos técnicos correspondiente a los Seguros de Daños y Accidentes y Enfermedades, (en adelante, "Seguros de No-Vida"),  $L_{P,D,Rm}$  y  $L_{P,AyE,Rm}$ , (en adelante,  $L_{P,NV,Rm}$ ). La  $L_{P,NV,Rm}$  constituye uno de los elementos para el cálculo del Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros,  $RC_{T y FS}$ , de la fórmula general a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cálculo del RCS. La variable de pérdida  $L_{P,NV,Rm}$  se calculará conforme a la metodología e información que se detalla en el presente anexo.

## I. Introducción.

La variable aleatoria de pérdida de los Seguros de No-Vida  $L_{P,NV,Rm}$  para cada uno de los ramos de seguro se calculará como:

$$L_{P,NV,Rm} = \sum_{r \in CC_{Rm}} L_{NV,Rm,r}$$

donde:

**Cuadro 1: Subíndices por ramo o tipo de seguro.**

Índice $NV, R_m$	Ramo o Tipo de Seguro	Disposición
$D, RC$	Responsabilidad civil y riesgos profesionales.	6.3.9
$D, MyT$	Marítimo y Transporte.	6.3.10
$D, I$	Incendio.	6.3.11
$D, A$	Automóviles.	6.3.12
$D, C$	Crédito.	6.3.13
$D, CA$	Caución.	6.3.14
$D, D$	Diversos.	6.3.15
$AyE, AP$	Accidentes Personales.	6.3.16
$AyE, GM$	Gastos Médicos.	6.3.16
$AyE, H$	Salud.	6.3.16

- $NV$  y  $R_m$  se definen conforme al cuadro 1:
- $CC_{Rm}$  es el catálogo formado por las coberturas, tipos de seguro, o subclasificaciones que se determinen para cada ramo de operación (en adelante, "protecciones"), definidas para cada ramo de seguro  $NV, R_m$ , y
- $L_{NV,Rm,r}$  es la pérdida generada por la cartera correspondiente a la protección  $r$  en el periodo  $(0,1)$ .

La pérdida  $L_{NV,Rm,r}$  se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$L_{NV,Rm,r} = P_{NV,Rm,r}(1) + G_{NV,Rm,r}(0,1) - P_{NV,Rm,r}(0)$$

donde:

- $P_{NV,Rm,r}(0)$  es el valor del pasivo técnico a retención al tiempo 0 para la protección  $r$ .
- $G_{NV,Rm,r}(0,1)$  es el valor total a retención de las reclamaciones provenientes de la protección  $r$  durante el periodo  $(0, 1)$ . Se determinará conforme a las metodologías propuestas en la sección III.
- $P_{NV,Rm,r}(1)$  es el valor presente del pasivo técnico a retención al tiempo 1 para la protección  $r$ . Se determinará conforme a las metodologías propuestas en la sección III.

II. Resumen de los principales resultados para el cálculo de  $L_{NV,Rm,r}$ .

En esta sección se resumen los principales resultados para el cálculo de la variable aleatoria  $L_{NV,Rm,r}$  derivados de las metodologías que se describirán a detalle en la secciones III del presente documento y V de [NMNV].

Las siguientes igualdades se cumplen para cada protección  $r$ .

- a) Gasto en  $[0,1)$ . Se calculará utilizando la siguiente expresión basada en el resultado de la Proposición 3.5 de la Subsección III.2:

$$G_{NV,Rm,r}(0,1) = Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{K_{r,0}} pm_{r,0} X_{r,n} \quad (1)$$

donde:

- $m$  representa la moneda en la cual está expresada la obligación de la protección  $r$ ;
- $\delta$  es la fracción del año donde se pagan los siniestros ocurridos;
- $Z_m(\delta)$  representa el tipo de cambio entre la moneda  $m$  y la moneda doméstica (pesos) al tiempo  $\delta$ ;
- $K_{r,0}$  es una variable aleatoria Poisson con parámetro aleatorio que representa el número de pagos que la institución realizará para la protección  $r$ , en el periodo  $[0,1)$ , y
- $X_{r,n}$  es una variable aleatoria que representa el  $n$ -ésimo monto pagado para la protección  $r$  en el periodo  $[0,1)$  expresado en moneda  $m$ .

En caso de existir contratos de reaseguro que amparen el total de la protección  $r$ , se utilizarán los resultados de las proposiciones 3.6, 3.7 y 3.8 de la Subsección III.3.

- b) Pasivo en 1. Se calculará mediante la siguiente expresión desarrollada en el Corolario 3.1.1 de la Subsección III.2

$$P_{NV,Rm,r}(1) = \sum_{k=1}^{a_r} \left( \eta_r \kappa_{r,k,k} \frac{pm_{r,0} \bar{\mu}_r}{Z_{m,0}} \right) \tilde{P}_m^{Z_m}(1, k + \delta)$$

donde:

- $a_r$  es el número de años máximo posible para que se extinga la obligación de la protección  $r$ ;
- $pm_{r,0}$  es la prima promedio de la institución para la cartera de la protección  $r$  al año 0;
- $m$  representa la moneda en la cual está expresada la obligación de la protección  $r$ ;
- $Z_{m,0}$  es el tipo de cambio entre la moneda  $m$  y la moneda doméstica (pesos) al tiempo 0;
- $\bar{\mu}_r$  es el valor medio de siniestralidad de la protección  $r$  para la institución, expresado en índices de siniestralidad, es decir, en pesos/prima; Se considera que la siniestralidad es una variable aleatoria;
- $\kappa_{r,k,k}$  es la frecuencia promedio de pagos de la institución para la protección  $r$  que se pagará en el año  $k$ , con  $k = 0, \dots, a_r$ ;
- $\eta_r$  es una variable aleatoria que representa la variación de la frecuencia media;
- $\tilde{P}_m^{Z_m}(t, T)$  es el precio de un bono cupón cero en moneda  $m$ , expresado en pesos calculado a valor presente, valuado al tiempo  $t$  con vencimiento al tiempo  $T$ , y
- $\delta$  es la fracción del año donde se pagan los siniestros ocurridos.

En caso de existir contratos de reaseguro que amparen el total de la protección  $r$ , se utilizarán las metodologías propuestas en la Subsección 4.5.

Por su parte, en relación a la distribución conjunta de las variables de pérdida  $L_{NV,Rm,r}$ ,  $r \in CC_{Rm}$ , y la distribución conjunta de las variables de pérdida  $L_{NV,Rm}$ ,  $r \in CC_{NV}$ , se tiene el siguiente resultado:

- a) Distribución Conjunta dentro del ramo. Para cada ramo de seguro  $NV, R_m$ , la distribución conjunta de las variables  $L_{NV,R_m,r}$ ,  $r \in CC_{R_m}$ , se calculará considerando la siguiente relación:

$$F_{L_{NV,R_m,1}, \dots, L_{NV,R_m,n_{R_m}}}(x_1, \dots, x_{n_{R_m}}) = C_{NV,R_m} \left( F_{L_{NV,R_m,1}}(x_1), \dots, F_{L_{NV,R_m,n_{R_m}}}(x_{n_{R_m}}) \right)$$

donde

- $F_{L_{NV,R_m,1}, \dots, L_{NV,R_m,n_{R_m}}}$  es la función de distribución conjunta de  $L_{NV,R_m,r}$ , con  $r = 1, \dots, n_{R_m}$ ;
  - $C_{NV,R_m}$  es una cópula multidimensional; cuyo cálculo se detalla en la sección V de [NMMNV].
  - $F_{L_{NV,R_m,r}}$ ,  $r = 1, \dots, n_{R_m}$  representan las funciones de distribución marginales generadas por las variables descritas en los incisos 1 y 2 de la presente sección, y
  - $n_{R_m}$  es el número de protecciones del ramo de seguro  $NV, R_m$ .
- b) Distribución Conjunta entre ramos. De manera análoga, la distribución conjunta de las variables  $L_{P,V}$  y  $L_{NV,R_m}$ ,  $R_m \in CC_{NV}$  donde  $CC_{NV}$  representa el catálogo de ramos descritos en el Cuadro 1, se calculará de acuerdo a:

$$F_{L_{NV,R_m,1}, \dots, L_{NV,R_m,n_{NV}}, L_{P,V}}(x_1, \dots, x_{n_{NV}}, x_V) = C_{NV} \left( F_{L_{NV,R_m,1}}(x_1), \dots, F_{L_{NV,R_m,n_{NV}}}(x_{n_{NV}}), F_{L_{P,V}}(x_V) \right)$$

donde

- $L_{P,V} = L_{P,VCP} + L_{P,VLP}$  representa la variable de pérdidas del ramo de Vida, formada como la suma de las variables de pérdidas de Vida de Corto Plazo y Vida de Largo Plazo de acuerdo a los Anexos 6.3.7 y 6.3.8 respectivamente;
- $F_{L_{NV,R_m,1}, \dots, L_{NV,R_m,n_{NV}}, L_{P,V}}$  es la función de distribución conjunta de  $L_{P,V}$  y  $L_{NV,R_m}$ , con  $RM \in CC_{NV}$ ;
- $C_{NV}$  es una cópula multidimensional; cuyo cálculo se detalla en la sección V.
- $F_{L_{P,V}}$  y  $F_{L_{NV,R_m}}$ ,  $RM \in CC_{NV}$  representan las funciones de distribución marginales de cada ramo, y
- $n_{NV}$  es el número de ramos de los Seguros de No-Vida.

## II. 2. Reaseguro tomado

Para los contratos de reaseguro tomado para el ramo  $R_m$  se generarán las siguiente variables, las cuales se agregan a la variable  $L_{P,NV,R_m}$  junto con el valor del pasivo técnico correspondiente al reaseguro tomado al tiempo 0.

- a) Gasto en  $[0,1)$  para el reaseguro tomado. La variable  $G_{NV,R_m,RT}(0,1)$  se define de acuerdo a los siguientes casos.

- Con seguro directo. Cuando existen contratos de seguro directo para el ramo  $R_m$  como:

$$G_{NV,R_m,RT}(0,1) = PND_{NV,R_m,RT} \frac{\sum_{r \in CC_{R_m}} G_{NV,R_m,RT}(0,1)}{PND_{NV,R_m,Dir}}$$

donde

- $G_{NV,R_m,RT}(0,1)$  se define como en la ecuación (1) y representa el gasto en  $[0,1)$  del seguro directo
  - $PND_{NV,R_m,RT}$  representa la prima no devengada de los contratos de reaseguro tomado del ramo  $R_m$ , y
  - $PND_{NV,R_m,Dir}$  representa la prima no devengada de los contratos del seguro directo del ramo  $R_m$ .
- Sin seguro directo. Cuando no existen contratos de seguro directo para el ramo  $R_m$  y se trate de instituciones autorizadas para operar el seguro directo, como:

$$G_{NV,R_m,RT}(0,1) = PND_{NV,R_m,RT} I_{R_m}$$

donde

- $PND_{NV,R_m,RT}$  representa la prima no devengada de los contratos de reaseguro tomado del ramo  $R_m$ ;
- $I_{R_m}$  es una variable aleatoria uniforme discreta sobre el conjunto  $\{i_{R_m,0,j}\}_{j=1}^{n_I,R_m,0}$ , y
- el conjunto  $\{i_{R_m,0,j}\}_{j=1}^{n_I,R_m,0}$  está formado por los índices de siniestralidad (monto total entre prima emitida) correspondientes al año cero de retraso de los triángulos de siniestralidad del ramo  $R_m$ . Se agregan los índices de cada una de las instituciones que operan el ramo  $R_m$  para obtener la información de mercado.

b) Pasivo en 1 para el reaseguro tomado. La variable  $P_{NV,R_m,RT}(1)$  se define de acuerdo a los siguientes casos.

- Con seguro directo. Cuando existen contratos de seguro directo para el ramo  $R_m$  como:

$$\begin{aligned} P_{NV,R_m,RT}(1) &= \sum_{r \in CC_{R_m}} P_{NV,R_m,RT}(1) \\ &= \sum_{r \in CC_{R_m}} PEA_{NV,R_m,RT} PPE_r \sum_{k=1}^{a_r} (\eta_r \cdot \kappa_{r,k,k} \bar{\mu}_r) \tilde{P}_m^{Z_m}(1, k + \delta). \end{aligned}$$

Donde

- $PEA_{NV,R_m,RT}$  representa la prima emitida anualizada de los contratos de reaseguro tomado del ramo  $R_m$ , y
- $PPE_r$  representa la proporción de prima emitida de la protección  $r$  con respecto a la prima emitida en el ramo  $R_m$  para el seguro directo dada por

$$PPE_r = \frac{PE_r}{\sum_{j \in CC_{R_m}} PE_j}$$

Donde  $PE_j$ ,  $j \in CC_{R_m}$ , representa la prima emitida en el seguro directo para la protección  $j$ .

El resto de las variables se define de acuerdo al inciso b) correspondiente al seguro directo.

- Sin seguro directo. Cuando no existen contratos de seguro directo para el ramo  $R_m$  y se trate de instituciones autorizadas para operar el seguro directo, como:

$$P_{NV,R_m,RT}(1) = PE_{NV,R_m,RT} \sum_{k=1}^{a_r} (\bar{I}_{R_m,k}) \tilde{P}_m^{Z_m}(1, k + \delta).$$

donde

- $P_{NV,R_m,RT}$  representa la prima emitida de los contratos de reaseguro tomado del ramo  $R_m$ ;
- $\bar{I}_{R_m,k}$  es el valor promedio del conjunto  $\{i_{R_m,k,j}\}_{j=1}^{n_I,R_m,k}$ , y
- el conjunto  $\{i_{R_m,k,j}\}_{j=1}^{n_I,R_m,k}$  está formado por los índices de siniestralidad (monto total entre prima emitida) correspondientes al año  $k$  de retraso de los triángulos de siniestralidad del ramo  $R_m$ . Se agregan los índices de cada una de las instituciones que operan el ramo  $R_m$  para obtener la información de mercado.

### III. Modelo de valuación para los Seguros de No-Vida. Metodología Teórica.

En esta sección se desarrolla el marco teórico que se utiliza para modelar los riesgos técnicos de los Seguros de No-Vida, con el fin de calcular la variable aleatoria de pérdidas de los pasivos técnicos de dichos seguros,  $L_{P,NV,R_m}$ . Se definirán el número de siniestros y su severidad, así como el efecto que tengan en ellos, los contratos de reaseguro que cubran la totalidad de la cartera de cada protección.

En adelante, se considera  $(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{F}, \mathbb{P})$  un espacio de probabilidad filtrado que satisface las *condiciones usuales*, donde todos los procesos son definidos.

#### III.1. Número de siniestros.

El número de pagos que una institución realiza a lo largo de la existencia de la obligación que tiene para cada una de las protecciones,  $r$ , se modelará mediante métodos tradicionales de triángulos y el proceso Poisson compuesto.

Para una cartera de Seguros de No-Vida de una institución formada por  $n_{R_m}$  protecciones distintas, se define para cada protección  $r$ , con  $r = 1, \dots, n_{R_m}$ , lo siguiente:

Definición 3.1.

- Años de pagos.

Cada siniestro puede ser pagado en los años  $\{0, 1, \dots, a_r\}$  relativos a su año de ocurrencia, es decir, un siniestro que ocurre en el año  $i$  puede generar pagos en los años  $i, i + 1, \dots, i + a_r$ .

- Años de ocurrencia.

Los pagos que se efectúan en un año, provienen de siniestros ocurridos en los años  $\{-a_r, -a_r + 1, \dots, -1, 0\}$  relativos a su año de pago, es decir, los pagos efectuados en el año  $i$ , provienen de siniestros ocurridos en los años  $i - a_r, i - a_r + 1, \dots, i - 1, i$ .

Definición 3.2.

- Número de siniestros.

- Sea  $N_{r,c,i}$  un proceso que contiene la información del número total de pagos generados por siniestros ocurridos en el año  $i$ , con  $i \in \mathbb{Z}$ , para la institución  $c$ .
- Sea  $N_{r,c,i,j}$  un proceso que contiene la información del número total de siniestros que ocurrieron en el año  $i$  y que ocasionaron pagos en el año  $j$  para la institución  $c$ . La variable  $i \in \mathbb{Z}$  y  $j \in \{i, i + 1, \dots, i + a_r\}$ , o bien  $j \in \mathbb{Z}$  e  $i \in \{j - a_r, j - a_r + 1, \dots, j - 1, j\}$ .

Se tiene la siguiente relación

$$N_{r,c,i} = \sum_{l=0}^{a_r} N_{r,c,i,i+l} = \sum_{j=i}^{i+a_r} N_{r,c,i,j}$$

- Número de pagos.

- Denotamos por  $K_{r,c,i}$  al proceso relacionado con el número total de pagos realizados en el año  $i$  por la institución  $c$ . Esto es,

$$K_{r,c,i} = \sum_{l=0}^{a_r} N_{r,c,i-l,i}$$

- Sea  $L_{r,c,i}$  el proceso relacionado con el número total de pagos realizados del año  $i + 1$  en adelante, que provienen de siniestros ocurridos hasta el año  $i$ , para la institución  $c$ . En este caso se tiene que

$$L_{r,c,i} = \sum_{k=1}^{a_r} \sum_{l=k}^{a_r} N_{r,c,i+k-l,i+k}$$

Se tienen las siguientes observaciones.

Observación 3.1. En adelante, por simplicidad de notación se eliminarán los subíndices  $r$  y  $c$  excepto en los casos que ayude a precisar algún supuesto o desarrollo.

Observación 3.2. Se mostrará más adelante que mediante ciertas manipulaciones:

- el proceso  $K_0$  permite calcular el valor de  $G_{NV,Rm_r}(0,1)$ , y
- el proceso  $L_0$  permite calcular el valor de  $P_{NV,Rm_r}(1)$ .

III.1.1. Distribución de los procesos.

A continuación se presenta la distribución propuesta para los procesos del número total de pagos generados por siniestros en el año  $i$ ,  $N_i$ . Además, se presentan los resultados obtenidos para el resto de los procesos relacionados con el número de pagos,  $N_{i,j}$ ,  $K_i$  y  $L_i$ .

La intensidad de la llegada de los pagos por año corresponde a una variable aleatoria que depende de:

- a) El año de ocurrencia del siniestro,  $i$ ;
- b) El año de pago del siniestro,  $j$ ;
- c) La protección a la que pertenece,  $r$ , y
- d) El número de asegurados de la institución,  $c$ .

Cada uno de estos procesos se modela con una Medida Aleatoria de Poisson Mixta (M.P.R.M. por sus siglas en inglés) (véase [Mik04], [Res07] y [NMNV]).

Definición 3.3.

1. Se supone que

$$(N_i, \eta) \sim M.P.R.M.(\mu_i)$$

donde  $\eta$  es una variable aleatoria positiva,  $\mu_i : \mathcal{B}(\mathbb{R}) \rightarrow [0, \infty)$  es una medida de Radon dada por

$$\mu_i(\cdot) := \sum_{l=0}^a \lambda_{i,i+l} Leb_{i+l}(\cdot),$$

$\lambda_{i,i+l} \geq 0$  para todo  $i, l$  y

$$Leb_i(\cdot) := Leb(\cdot \cap I_i)$$

con

$$I_i := [i, i+1)$$

y  $Leb(\cdot)$  representa la medida de Lebesgue.

2. Se supone también que  $\{N_i\}_{i \in \mathbb{Z}}$  son procesos condicionalmente independientes dado  $\eta$ .

Observación 3.3. Como consecuencia de la definición anterior, se tiene que  $N_i | \eta$  es un P.R.M. concentrado en el conjunto  $[i, i+a)$ .

La siguiente proposición, es una consecuencia inmediata de las propiedades de los M.P.R.M. (véase [Mik04], [Res07] y [NMNV]).

Proposición 3.1 (Distribución de  $N_{i,j}$ ). Bajo los supuestos dados en la Definición 3.3, se tiene que los procesos  $\{N_{i,i+l}\}_{i \in \mathbb{Z}, l \in \{0, \dots, a\}}$  son condicionalmente independientes dado  $\eta$  y

$$(N_{i,j}, \eta) \sim M.P.R.M.(\lambda_{i,j} Leb_j)$$

Es decir,  $N_{i,j}$  corresponde al proceso  $N_i$  restringido al conjunto  $[i+j, i+j+1)$ .

Con esta proposición se tiene la distribución de los bloques básicos de construcción. A partir de éstos, es fácil calcular el siguiente resultado.

Proposición 3.2 (Distribución de  $K_i$  y  $L_i$ ). Bajo los supuestos dados en la Definición 3.3, se tiene que

$$(K_i, \eta) \sim M.P.R.M.(\kappa_{i,0} Leb_i)$$

y

$$(L_i, \eta) \sim M.P.R.M.\left(\sum_{k=1}^a \kappa_{i+k,k} Leb_{i+k}\right)$$

donde

$$\kappa_{i,k} := \sum_{l=k}^a \lambda_{i-l,i} \quad (2)$$

Observación 3.4.  $L_i$  es distinto de  $\sum_{l=0}^a K_{i+l}$  ya que el segundo contiene todos los pagos futuros al tiempo  $i$ , mientras que el primero sólo contiene aquéllos generados por siniestros ocurridos hasta el año  $i$ .

Se define el siguiente proceso auxiliar.

Definición 3.4. Sea  $K_{i,k}$ ,  $k = 1, \dots, a$ , el proceso definido como la restricción de  $L_i$  al conjunto  $I_{i+k}$ , es decir,

$$(K_{i,k}, \eta) \sim P.R.M.(\kappa_{i,k} Leb_{i+k})$$

En este caso, se tiene que

$$L_i = \sum_{k=1}^a K_{i,k}$$

### III.2. Severidad de siniestros.

En esta subsección utilizaremos la teoría de *M.P.R.M.* marcados para generar los montos erogados en cada uno de los pagos que una institución realiza a lo largo de la existencia de la obligación de los contratos para cada una de las protecciones. Para el cálculo de los montos erogados se consideran sucesiones independientes  $X = \{X_n\}_{n \in \mathbb{N}}$  de variables aleatorias independientes dado  $\mathcal{F}_0$  e idénticamente distribuidas. Cada una de ellas representa el pago individual realizado por la institución para cubrir algún siniestro particular. Se tienen los siguientes supuestos:

Definición 3.5. Sea  $X = \{X_n\}_{n \geq 1}$  sucesión de variables aleatorias que cumple las siguientes propiedades:

- $X$  es independiente de todos los procesos  $(N_i, \eta)$ ,  $i \in \mathbb{Z}$ .
- Para toda  $n \geq 1$ ,  $X_n \sim F$ , donde  $F$  es una función de distribución con soporte contenido en  $(0, \infty)$ .
- Los montos de reclamación,  $X$ , se encuentran en moneda  $m$ .
- Son variables aleatorias condicionalmente independientes dado  $\mathcal{F}_0$ .

Utilizando la teoría de *M.P.R.M.* marcados se obtiene lo siguiente.

Proposición 3.3 (Número de pagos marcado). Sea  $(Y_I, \eta)$  cualquiera de los procesos planteados en la proposición 3.2 o en la definición 3.4 ( $K$  ó  $L$ ). Sea  $X$  como en la Definición 3.5. Se marca al proceso  $(Y_I, \eta)$  con la sucesión  $X$  y a dicho proceso marcado se le denota por  $(M_I^Y, \eta)$ . Se cumple entonces que:

$$(M_I^Y, \eta) \sim M.P.R.M.(\mu_I^Y \times F_r)$$

donde  $\mu_I^Y$  es la medida de Radon correspondiente al proceso  $Y_I$ .

Se define el siguiente proceso:

Definición 3.6 (Monto total pagado en el periodo  $[0, t]$ ). Sea  $S_I^Y = \{S_I^Y(t)\}_{t \geq 0}$  el proceso del monto total pagado hasta el tiempo  $t$ , generado por el proceso  $(M_I^Y, \eta)$ . Se define como

$$S_I^Y(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} x M_I^Y(ds, dx)$$

III.2.1. Valor en moneda doméstica.

A continuación se definen los procesos de reclamación valuados en moneda doméstica (pesos). Adicionalmente, se presentan los resultados utilizados para la modelación de la variable de gastos en el periodo  $(0,1)$ ,  $G_{NV,Rm,r}(0,1)$ .

Se define el siguiente proceso.

Definición 3.7 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ ). Sea  $Z_m$  el proceso que denota el tipo de cambio de la moneda  $m$  a la moneda doméstica (véase Anexo 6.3.3). Se define el monto total de la reclamación en moneda doméstica generado por el proceso  $(M_I^Y, \eta)$  en el periodo  $[0, t]$ , como:

$$S_I^{Y,Z_m}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} x Z_m(s) M_I^Y(ds, dx), \quad t \geq 0.$$

Este proceso contempla el momento exacto en el que se da la reclamación.

A pesar de que este modelo es más realista, puede ser complicado de utilizar, por lo cual se presenta la siguiente simplificación al modelo:

Definición 3.8 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Versión simplificada). Sea  $\delta \in [0,1)$  que representa el momento del año en la cual se considera el pago de todos los siniestros. Se supone que el *M.P.R.M.*  $(Y_I, \eta)$ , tiene soporte contenido en el conjunto  $\cup_z I_z$ . Sea  $G_I^{Y,Z_m}$  el modelo simplificado del monto de las reclamaciones definido por la siguiente expresión:

$$G_I^{Y,Z_m}(t) = \sum_z Z_m(z + \delta) \int_{(I_z \cap [0,t]) \times (0,\infty)} x M_I^Y(ds, dx), \quad t \geq 0$$

Observación 3.5. Para simplificar la exposición, los resultados se presentan solamente para el caso  $i = 0$ , que es el caso de interés para los cálculos presentados en la Sección II.

El proceso simplificado, en el caso particular de los procesos  $k$  y  $L$  puede escribirse de la siguiente manera:

Proposición 3.4. Sean  $k$  y  $L$  los procesos definidos en la Proposición 3.2 y en la Definición 3.4. Entonces se cumple que:

$$G_0^{K,Z_m}(t) = Z_m(\delta) \int_{(I_0 \cap [0,t]) \times (0,\infty)} x M_0^K(ds, dx) = Z_m(\delta) S_0^K(t)$$

y

$$G_0^{L,Z_m}(t) = \sum_{k=1}^a Z_m(z + \delta) \int_{(I_k \cap [0,t]) \times (0,\infty)} x M_{0,k}^K(ds, dx) = \sum_{k=1}^a Z_m(z + \delta) S_{0,k}^K(t)$$

La siguiente proposición, fundamenta lo planteado en el inciso 1 de la Sección II.

Proposición 3.5. Sea  $k$  el proceso definido en la Proposición 3.2. Entonces:

$$G_0^{K,Z_m}(t) = Z_m(\delta) S_0^K(t) \stackrel{D}{=} Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_0} \xi_n$$

donde  $Y_0$  es una variable aleatoria Poisson de parámetro  $\kappa_{0,0} Leb_0([0, t]) \eta$  y  $\xi_n, n \in \mathbb{N}$ , son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_0$ , con distribución común  $F$ .

### III.2.2. Valores del pasivo técnico.

Con el fin de calcular el valor de la variable  $P_{NV,Rm,r}(1)$ , a continuación se presenta un método que permite proponer valores del pasivo técnico basados en el Teorema de Riesgo Neutral y el Valor Presente Actuarial, todo esto dentro del marco del Mejor Estimador.

Se tienen las siguientes Hipótesis.

Hipótesis 1. En el mercado financiero se tiene que (véase Anexo 6.3.3):

- $B = \{B(t)\}_{t \geq 0}$  es el proceso de la cuenta de banco y  $Z_m = \{Z_m(t)\}_{t \geq 0}$  representa el proceso del tipo de cambio de la moneda  $m$
- $\mathbb{G} = \{\mathcal{G}_t\}_{t \geq 0}$  es la filtración generada por los procesos  $B$  y  $Z_m$ .
- $\mathbb{Q}_F$  es una medida martingala equivalente.

Para el mercado asegurador se define:

- Sea  $\mathbb{C} = \{\mathcal{C}_t\}_{t \geq 0}$  una filtración dada por

$$\mathcal{C}_t = \sigma(M_i^N([0, s]); 0 \leq s \leq t, i \in \mathbb{Z})$$

- $\mathbb{P}_C$  es la medida de probabilidad objetiva relacionada con los Seguros de No-vida.

Por lo tanto, se trabaja en un espacio de probabilidad filtrado dado por  $(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{Q}, \mathbb{F})$  con

- $\mathbb{Q} = \mathbb{P}_C \times \mathbb{Q}_F$ .
- $\mathbb{F} = \{\mathcal{F}_t\}_{t \geq 0}$ , donde

$$\mathcal{F}_t = \mathcal{G}_t \vee \mathcal{C}_t \quad (4)$$

- Las filtraciones  $\mathbb{G}$  y  $\mathbb{C}$  son independientes.

El valor del pasivo técnico al tiempo  $t$ , calculado como el mejor estimador, se proponen como

$$\begin{aligned} V_0^{L,Z_m}(t) &= B(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_t^T \frac{dS_0^{L,Z_m}(s)}{B(s)} \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= B(t) \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \int_{[t,T] \times (0,\infty)} x \frac{Z_m(s)}{B(s)} M_0^L(ds, dx) \middle| \mathcal{F}_t \right], \end{aligned} \quad (5)$$

donde  $T$  es un tiempo tal que la obligación del seguro de dejar de existir (e.g.  $T = a + 1$ ).

Para el proceso simplificado, se tiene que

$$\begin{aligned} U_0^{L,Z_m}(t) &= B(t) \sum_{k=1}^a \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{Z_m(k + \delta)}{B(k + \delta)} (S_{0,k}^K(T) - S_{0,k}^K(t)) \middle| \mathcal{F}_t \right] \\ &= B(t) \sum_{k=1}^a \mathbb{E}^{\mathbb{Q}} \left[ \frac{Z_m(k + \delta)}{B(k + \delta)} \int_{(I_k \cap [t,T]) \times (0,\infty)} x M_{0,k}^K(ds, dx) \middle| \mathcal{F}_t \right]. \end{aligned} \quad (6)$$

El siguiente Teorema permite valorar de manera simplificada el pasivo técnico de los seguros de daños.

Teorema 3.1. Suponiendo las Hipótesis 1 propuestas anteriormente, sean  $V$  y  $U$  definidas como en (5) y (6). Entonces se cumple que

$$V_0^{L,Z_m}(t) = \sum_{k=1}^a (\bar{\mu} \kappa_{k,k} \eta) \int_{I_k \cap [t,T]} P_u^{Z_m}(t, s) ds$$

y

$$U_0^{L,Z_m}(t) = \sum_{k=1}^a (\bar{\mu} \kappa_{k,k} \eta) P_m^{Z_m}(t, k + \delta) \mathbb{1}_{[t,T]}(k + \delta)$$

donde  $\bar{\mu} = \mathbb{E}[X_1]$  y  $P_m^{Z_m}(t, T) = Z_m P_m(t, T)$  representa el precio de un bono cupón cero en moneda  $m$  expresado en pesos valuado al tiempo  $t$  con fecha de vencimiento  $T$ .

Finalmente, el siguiente corolario permite justificar el resultado planteado en el inciso 2 de la Sección II.

Corolario 3.1.1. Suponiendo las mismas hipótesis que en el Teorema 3.1 se cumple que

$$U_0^{L, Z_m}(1) = \sum_{k=1}^a (\bar{\mu} \kappa_{k, k} \eta) P_u^{Z_u}(1, k + \delta)$$

### III.3. Reaseguro.

En el desarrollo de la metodología utilizada para modelar el reaseguro en los Seguros de No-Vida se contemplarán todos aquellos contratos que cubran el total de la cartera para una protección.

En esta primera parte se plantea la modelación de la calidad de las reaseguradoras basada en las calificaciones crediticias. Considerando una línea de protección  $r$  y una institución. Por simplicidad se omite el subíndice  $r$  de la notación.

Se tienen las siguientes Hipótesis.

Hipótesis 2 (Calificaciones de una reaseguradora).

1. Las compañías reaseguradoras son clasificadas por una agencia calificadora, la cual les otorga una calificación dentro del conjunto  $\{1, 2, \dots, D\}$  siendo 1 la mejor calificación y prosiguiendo de manera decreciente hasta llegar a la calificación que indica el incumplimiento (default), dada por  $D$ .
2. La agencia calificadora provee una matriz de probabilidades de transición,  $P_R = \{P_{R, i, j}\}_{i, j=1, \dots, D}$ , donde la entrada  $P_{R, i, j}$  denota la probabilidad de que una compañía que en el tiempo  $t$  tiene una calificación  $i$ , tenga una calificación  $j$  en  $t + 1$ .
3. Sea  $Q_R = \{Q_{R, i, j}\}_{i, j=1, \dots, D}$  la Q-matriz de intensidades generada a partir de la matriz  $P_R$ . Su construcción se realiza mediante la metodología propuesta en [JLT97].

Basado en estas hipótesis, se definen los procesos relacionados con las calificaciones de las compañías reaseguradoras. Para las propiedades de cadenas de Markov a tiempo continuo véase [Nor98] ó [Res07].

Definición 3.9. Suponiendo que se cumplen las Hipótesis 2, se considera que se tienen  $N_R$  compañías reaseguradoras numeradas,  $b = 1, \dots, N_R$ . Para cada compañía se define un proceso,  $\pi_b = \{\pi_b(t)\}_{t \geq 0}$ , que satisface las siguientes propiedades:

1.  $\pi_b(0) = d_b$ , donde  $d_b$  denota la calificación actual de la reaseguradora  $b$ ;
2.  $\pi_b$  es una cadena de Markov a tiempo continuo con espacio de estados  $\{1, 2, \dots, D\}$  y matriz generadora  $Q_R$ ;
3. Los procesos  $\pi_b$ ,  $b = 1, \dots, N_R$  son independientes entre sí, e independientes de la filtración  $\mathbb{F}$  definida en la ecuación (4), y
3. Se denota por  $\Phi_R = \{\Phi_R(t)\}_{t \geq 0} = \{e^{Q_R t}\}_{t \geq 0}$  la matriz de probabilidades de transición de las cadenas de Markov  $\pi_b$ .

Observación 3.6. Para el caso de reaseguro tomado únicamente se considerarán las coberturas proporcionales y por exceso de pérdida por cartera.

#### III.3.1. Reaseguro proporcional.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del reaseguro proporcional y después se incorpora a los procesos planteados en la Subsección III.2.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 3. Se considera que se tienen  $m_{RP}$  contratos de reaseguro proporcional para la línea de protección. Sean  $\beta_1, \dots, \beta_{m_{RP}}$  las constantes de proporcionalidad de los respectivos contratos de reaseguro que cumplen:

- $0 \leq \beta_h \leq 1$ , para  $h = 1, \dots, m_{RP}$ ;
- $0 \leq \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \leq 1$ , y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la compañía y sea  $X_{RP}$  el monto restante después de considerar el reaseguro. Entonces se cumple que

$$X_{RP} = (1 - \beta)X + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h X \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(T_{RP})=D\}} \quad (7)$$

donde  $\beta = \sum_{i=1}^{m_{RP}} \beta_i$  y  $T_{RP}$  es un tiempo de valuación que se especificará más adelante.

Observación 3.7. La teoría requerida para el caso de reaseguro es la misma que la presentada en la Subsección 3.2, con la única modificación sobre la distribución de las reclamaciones  $X$ , propuesta en (7).

Análogo a las definiciones 3.7 y 3.8 se tiene

Definición 3.10 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Reaseguro Proporcional). Sea  $Z_m$  el proceso que denota el tipo de cambio de la moneda  $m$  a pesos (véase Anexo 6.3.3). Se define el monto total de la reclamación en moneda doméstica generado por el proceso  $M_t^Y$  en el periodo  $[0, t]$ , como

$$S_{I,RP}^{Y,Zm}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} \left( (1 - \beta)xZ_m(s) + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(s)=D\}} xZ_m(s) \right) M_t^Y(ds, dx),$$

para  $t \geq 0$

Definición 3.11 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Versión simplificada. Reaseguro Proporcional). Sea  $\delta \in [0,1)$  que representa el momento del año en la cual se considera el pago de todos los siniestros. Se supone que el M.P.R.M.  $(Y_t, \eta)$ , tiene soporte contenido en el conjunto  $\cup_z I_z$ . Sea  $G_{I,RP}^{Y,Zm}$  el modelo simplificado del monto de las reclamaciones definido por la siguiente expresión

$$G_{I,RP}^{Y,Zm}(t) = \sum_z (1 - \beta)Z_m(z + \delta) \int_{(I_z \cap [0,t]) \times (0,\infty)} xM_t^Y(ds, dx) \\ + \sum_z \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(z+\delta)=D\}} Z_m(z + \delta) \int_{(I_z \cap [0,t]) \times (0,\infty)} xM_t^Y(ds, dx),$$

para  $t \geq 0$ .

Siguiendo la misma idea de la Proposición 3.5 se obtiene el siguiente resultado.

Proposición 3.6. Sea  $K$  el proceso definido en la Proposición 3.2. Entonces para el proceso  $G_{0,RP}^{Y,Zm}$  propuesto en la Definición 3.11 se cumple el siguiente resultado

$$G_{0,RP}^{Y,Zm}(1) \stackrel{D}{=} (1-\beta)Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_0} \xi_n + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h(\delta)}=D\}} Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_0} \xi_n$$

$$\approx \left[ (1-\beta) + \sum_{h=1}^{m_{RP}} \beta_h \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h(1)}=D\}} \right] Z_m(1) \sum_{n=1}^{Y_0} \xi_n$$

donde  $Y_0$  se distribuye Poisson mixto de parámetro  $\eta\kappa_{0,0}$  y  $\xi_n$ ,  $n \in \mathbb{N}$  son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_0$ , con distribución común  $F$ .

### III.3.2. Reaseguro de exceso de pérdida riesgo por riesgo.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del reaseguro por exceso de pérdida por evento y después se incorpora a los procesos planteados en la subsección III.2.

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 4. Se considera que se tienen  $m_{WC}$  contratos de reaseguro por exceso de pérdida para la línea de protección  $r$ . Sean  $\gamma_0, \gamma_1, \dots, \gamma_{m_{WC}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro. Cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \gamma_0 \leq \gamma_1 < \dots < \gamma_{m_{WC}}$ ;
- el contrato  $h$ , para  $h = 1, \dots, m_{WC}$ , cubre la capa  $[\gamma_{h-1}, \gamma_h)$ , y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

Sea  $X$  el monto total de un pago realizado por la institución y sea  $X_{WC}$  el monto restante después de considerar el reaseguro por exceso de pérdida. Entonces se cumple que

$$X_{WC} = \min\{X, \gamma_0\} + \sum_{h=1}^{m_{WC}} \max\{\min\{X - \gamma_{h-1}, \gamma_h - \gamma_{h-1}\}, 0\} \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h(T_{WC})}=D\}} + \max\{X - \gamma_{m_{WC}}, 0\}$$

(8)

donde  $T_{WC}$  es un tiempo de valuación que se especificará más adelante.

Para simplificar la notación, se tiene la siguiente definición:

Definición 3.12.

1. Para  $h = 0, \dots, m_{WC} + 1$ , se definen las siguientes funciones

$$f_{WC,h}(x) = \max\{\min\{x - \gamma_{h-1}, \gamma_h - \gamma_{h-1}\}, 0\},$$

donde  $\gamma_h$ , para  $h = 1, \dots, m_{WC}$  son las constantes definidas en las Hipótesis 4,  $\gamma_{-1} = 0$  y  $\gamma_{m_{WC}+1} = \infty$

2. Definimos los procesos  $\pi_{b_0}$  y  $\pi_{b_{m_{WC}+1}}$  como idénticamente  $D$ .

La definición anterior permite replantear la ecuación (8) de la siguiente manera

$$X_{WC} = \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}(X) \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h(T_{WC})}=D\}}$$

De manera similar a las definiciones 3.7 y 3.8 se tiene en este caso.

Definición 3.13 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Reaseguro por exceso de pérdida). Sea  $Z_m$  el proceso que denota el tipo de cambio de la moneda  $m$  a la moneda doméstica (pesos) (véase Anexo 6.3.3). Se define el monto total de la reclamación en moneda doméstica generado por el proceso  $M_j^Y$  en el periodo  $[0, t]$ , como

$$S_{I,WC}^{Y,Z_m}(t) = \int_{[0,t] \times (0,\infty)} \left( \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}(xZ_m(s)) \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(s)=D\}} \right) M_j^Y(ds, dx), \text{ para } t \geq 0$$

Definición 3.14 (Monto total pagado en moneda doméstica para el periodo  $[0, t]$ . Versión simplificada. Reaseguro por exceso de pérdida). Sea  $\delta \in [0,1]$  que representa el momento del año en la cual se considera el pago de todos los siniestros. Se supone que el *M.P.R.M.*  $(Y_t, \eta)$ , tiene soporte contenido en el conjunto  $\cup_z I_z$ . Sea  $G_{I,WC}^{Y,Z_m}$  el modelo simplificado del monto de las reclamaciones definido por la siguiente expresión

$$G_{I,WC}^{Y,Z_m}(t) = \sum_z \int_{(I_z \cap [0,t]) \times (0,\infty)} \left( \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} f_{WC,h}(xZ_m(\delta)) \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(z+\delta)=D\}} \right) M_j^Y(ds, dx)$$

para  $t \geq 0$ .

Siguiendo la misma idea de la Proposición 3.5 se tiene el siguiente resultado.

Proposición 3.7. Sea  $K$  el proceso definido en la Proposición 3.2. Entonces para el proceso  $G_{0,WC}^{K,Z_m}(t)$  definido en 3.14 se cumple el siguiente resultado

$$\begin{aligned} G_{0,WC}^{K,Z_m}(1) &\stackrel{D}{=} \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} \left( \sum_{n=1}^{Y_0} f_{WC,h}(Z_m(\delta)\xi_n) \right) \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} \\ &\approx \sum_{h=0}^{m_{WC}+1} \left( \sum_{n=1}^{Y_0} f_{WC,h}(Z_m(1)\xi_n) \right) \mathbb{1}_{\{\pi_{b_h}(\delta)=D\}} \end{aligned}$$

donde  $Y_0$  Se distribuye Poisson mixto de parámetro  $\eta\kappa_{0,0}$  y  $\xi_n$ ,  $n \in \mathbb{N}$  son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_0$ , con distribución común  $F$ .

### III.3.3. Reaseguro de exceso de pérdida por cartera.

En este apartado se trabajan los contratos de reaseguro por exceso de pérdida por cartera. Se considera solamente su efecto en el valor de la variable  $G_{NV,Rm}(0,1)$ .

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 5. Se considera que se tienen  $m_{XL}$  contratos de reaseguro por exceso de pérdida por cartera para la línea de protección  $r$ . Sean  $\epsilon_0, \epsilon_1, \dots, \epsilon_{m_{XL}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro. Cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \epsilon_0 \leq \epsilon_1 < \dots < \epsilon_{m_{XL}}$ ;
- el contrato  $h$ , para  $h = 1, \dots, m_{XL}$ , cubre la capa  $[\epsilon_{h-1}, \epsilon_h)$ , y
- el contrato  $h$  está hecho con la compañía  $b_h$ .

De manera análoga al apartado anterior, se define lo siguiente

Definición 3.15.

1. Para  $h = 0, \dots, m_{XL} + 1$ ,  $h = 0$ , se definen las siguientes funciones

$$f_{XL,h}(x) = \max\{\min\{x - \epsilon_{h-1}, \epsilon_h - \epsilon_{h-1}\}, 0\}$$

donde  $\epsilon_h$ , para  $h = 1, \dots, m_{XL}$  son las constantes definidas en las Hipótesis 5,  $\epsilon_{-1} = 0$  y  $\epsilon_{m_{XL}+1} = \infty$ .

2. Definimos los procesos  $\pi_{b_0}$  y  $\pi_{b_{m_{XL}+1}}$  como idénticamente  $D$ .

Se tiene el siguiente resultado basado en la Proposición 3.5.

Proposición 3.8. Sea  $K$  el proceso definido en la Proposición 3.2. Entonces para el proceso  $G_0^{K,Zm}$  planteado en la Definición 3.8, bajo el contrato dado por la Hipótesis 5, se cumple lo siguiente

$$\begin{aligned} G_{0,XL}^{K,Zm}(1) &\stackrel{D}{=} \sum_{h=0}^{m_{XL}+1} f_{XL,h} \left( Z_m(\delta) \sum_{n=1}^{Y_0} \xi_n \right) I_{\{\pi_{b_h(\delta)}=D\}} \\ &\approx \sum_{h=0}^{m_{XL}+1} f_{XL,h} \left( Z_m(1) \sum_{n=1}^{Y_0} \xi_n \right) I_{\{\pi_{b_h(1)}=D\}} \end{aligned}$$

donde  $Y_0$  se distribuye Poisson mixto de parámetro  $\eta^{\kappa_{0,0}}$  y  $\xi_n$ ,  $n \in \mathbb{N}$ , son variables aleatorias independientes entre sí y de la variable  $Y_0$ , con distribución común  $F$ .

#### IV Referencias.

- [CT12] R. Cont and P. Tankov. Financial Modelling with Jump Processes. Chapman & Hall/Crc Financial Mathematics Series. Chapman & Hall/CRC, 2012.
- [DS03] Lindskog F., McNeil A.J., Daul S. and De Giorgi E. The grouped t-copula with an application to credit risk. Risk, 16(11):73-76, 2003.
- [JLT97] Robert A. Jarrow, David Lando, and Stuart M. Turnbull. A markov model for the term structure of credit risk spreads. Review of Financial Studies, 10:481-523, 1997.
- [MFE10] A.J. McNeil, R. Frey, and P. Embrechts. Quantitative Risk Management: Concepts, Techniques, and Tools. Princeton Series in Finance. Princeton University Press, 2010.
- [Mik04] T. Mikosch. Non-Life Insurance Mathematics: An Introduction With Stochastic Processes. Number Bd. 13 in Universitext (1979). Springer-Verlag, 2004.
- [Nel99] R.B. Nelsen. An Introduction to Copulas. Lecture Notes in Statistics Series. Springer London, Limited, 1999.
- [Nor98] J.R. Norris. Markov Chains. Number n.º 2008 in Cambridge Series in Statistical and Probabilistic Mathematics. Cambridge University Press, 1998.
- [NMNV] Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Nota Metodológica. Cálculo de la variable de pérdida de los seguros de daños y accidentes y enfermedades. (CNSF\_EIQ\_NM\_RCS\_TyFS\_No\_Vida\_141014).
- [Res07] S.I. Resnick. Extreme Values, Regular Variation, and Point Processes. Springer Series in Operations Research and Financial Engineering. Springer, 2007.

**ANEXO 6.3.18.**

**MODELO Y BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS BASADOS EN LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS ENTIDADES REASEGURADORAS QUE RESPALDAN LAS PÉRDIDAS DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO, TANTO PROPORCIONALES, COMO DE COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA, LOS CUALES RESPALDAN LA PML E IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO, Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN CONJUNTA DE LAS VARIABLES DE LA PÉRDIDA  $L_{Ac,j,i}$ , PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL RCS CONFORME A LA FÓRMULA GENERAL**

Para efectos de lo establecido en los Capítulos 6.2, 6.3, 6.5 y 6.6 de las presentes Disposiciones, en particular, respecto a lo referido en las Disposiciones 6.3.2, 6.3.3, 6.3.17, 6.5.19, 6.6.2 y 6.6.9 las instituciones de seguros, incluyendo los seguros de pensiones, y de fianzas deberían calcular, cuando les corresponda, las variables aleatorias de pérdida de:

- Los incumplimientos de entidades reaseguradoras (contrapartes) que respalden las distintas capas dentro de los contratos de cobertura de exceso de pérdida que respaldan la  $PML$ ,  $L_{CXL}$ ;
- Los activos que se consideran para efecto de la proyección del activo a que se refiere la Disposición 6.5.12 sujetos a riesgo de crédito (contraparte),  $L_{Ac}$ , y
- Los activos correspondientes a los importes recuperables de reaseguro,  $L_{AIRRea}$ , a los que se refiere el inciso g) fracción VIII de la Disposición 6.3.2.

En adelante se denota a  $L_{CXL}$ ,  $L_{Ac}$  y a  $L_{AIRRea}$  por  $L_{CRE}$ . Las variables aleatorias mencionadas constituyen uno de los elementos para el cálculo de los Requerimientos de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros, Pensiones y Fianzas,  $RC_{TyFS}$ ,  $RC_{TyFP}$  y  $RC_{TyFF}$ , de la Fórmula General a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cálculo del RCS. Las variables de pérdida  $L_{CRE}$  se calcularán conforme a la metodología e información que se detalla en el presente anexo.

I. Introducción.

La variable aleatoria de pérdidas,  $L_{CRE}$ , reflejará las pérdidas ocasionadas por los riesgos de crédito (contraparte) por incumplimiento de contrapartes financieras, ya sea compañías reaseguradoras que respaldan los importes recuperables de reaseguro o que respaldan los contratos de cobertura de exceso de pérdida que respaldan la  $PML$ , o ya sea emisores de instrumentos financieros sujetos a riesgo de crédito.

La variable aleatoria de pérdidas,  $L_{CRE}$ , se calculará como

$$L_{CRE} = \sum_{j \in CA_{CRE}} L_{CRE,j}$$

donde  $j$  puede tomar valores de acuerdo al catálogo  $CA_{CRE}$  definido por la siguiente lista:

- a) En el caso de que  $CRE = CXL$ ,  $CA_{CRE}$  tiene los siguientes elementos:
- $AyA$  para Seguros Agrícolas y de Animales;
  - $Terr$  para Seguros de Terremoto, e
  - $Hid$  para Seguros de Huracán y Riesgos Hidrometeorológicos.
- b) En el caso de que  $CRE = Ac$ ,  $CA_{CRE}$  tiene los siguientes elementos:
- $DeuC$  para instrumentos de deuda emitidos en el mercado mexicano de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, o en mercados extranjeros que cumplan con lo establecido en la Disposición 8.2.2. de la CUSF;
  - $RV Estr$  para instrumentos estructurados;
  - $NECapP$  para títulos estructurados de capital protegido;
  - $NECapNP$  para títulos estructurados de capital no protegido, y
  - $IRRea$  para importes recuperables de reaseguro.

- c) En el caso de que  $CRE = IRRea$ ,  $CA_{CRE}$  contiene solamente el elemento  $IRRea$  para importes recuperables de reaseguro.

$L_{CRE,j}$  representa la variable de pérdida del elemento  $j$ . Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula

$$L_{CRE,j} = -S_{CRE,j}(1) + S_{CRE,j}(0),$$

donde las variables de la fórmula anterior se definen como:

- a) En el caso de que  $CRE = CXL$ , se tiene:

- $S_{CRE,j}(0)$  es el valor de los saldos de las coberturas de exceso de pérdida efectivamente disponibles para el ramo o tipo de seguro  $j$ , cuyo requerimiento de capital ( $RC$ ) está basado en la  $PML$ , al tiempo de cálculo del  $RCS$ ,  $t = 0$ , y
- $S_{CRE,j}(1)$  es el valor de los saldos de las coberturas de exceso de pérdida efectivamente disponibles para el ramo o tipo de seguro  $j$ , cuyo  $RC$  está basado en la  $PML$ , al tiempo de proyección,  $t = 1$ , traídos a valor presente. El cálculo de éste se realizará siguiendo la metodología propuesta en la Subsección III.2.

- b) En el caso de que  $CRE = AC$ , o  $CRE = A, IRRea$ , se tiene:

- $S_{CRE,j}(0)$  es el valor de los instrumentos financieros del tipo  $j$  al tiempo de cálculo del  $RCS$ ,  $t = 0$ .
- $S_{CRE,j}(1)$  es el valor de los instrumentos financieros del tipo  $j$  al tiempo de proyección,  $t = 1$ , un año después del tiempo de cálculo del  $RCS$ , traídos a valor presente. El cálculo de éste se realizara siguiendo la metodología propuesta en la Subsección III.3.

## II. Resumen de los principales resultados para el cálculo de $L_{A,IRRea}$ , $L_{Ac}$ y $L_{CXL}$

En esta sección se resumen los principales resultados, derivados de las metodologías que se describirán a detalle en la Sección III del presente documento, para el cálculo de las variables aleatorias de pérdida:

- $L_{CXL}$ , la variable aleatoria de pérdida ocasionada por los riesgos de crédito (contraparte) por incumplimiento de entidades reaseguradoras (contraparte) que respaldan las distintas capas de los contratos de cobertura de exceso de pérdida que respaldan la  $PML$ , y
- $L_{Ac}$  y  $L_{A,IRRea}$ , las variable aleatorias de pérdida ocasionadas por los riesgos de crédito (contraparte) por incumplimientos de contrapartes financieras, ya sea compañías reaseguradoras que respaldan los importes recuperables de reaseguro, o ya sea emisores de instrumentos sujetos a riesgo de crédito.

Cálculo de las variables aleatorias de pérdida  $L_{CXL}$ ,  $L_{Ac}$  y  $L_{A,IRRea}$

Sea  $CRE = CXL$ ,  $CRE = AC$ , o  $CRE = A, IRRea$ . La variable de pérdida  $L_{CRE}$  está basada en el resultado del Teorema 3.1 de la Subsección III.4:

$$\begin{aligned} L_{CRE} &= \sum_{j \in CA_{CRE}} L_{CRE,j} \\ &= \sum_{j \in CA_{CRE}} \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} \left( \frac{Y_{CRE,j,i}(1)}{B_d(1)} I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}} + Y_{CRE,j,i}(0) \right) \end{aligned} \quad (1)$$

donde:

- a) Para  $CRE = CXL$ :

- $m_{XL,j}$  se refiere al número total de contratos de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ ;
- $\epsilon_i = \gamma_i - \gamma_{i-1}$  es el tamaño de la capa  $i$ ,  $i = 1, \dots, m_{XL,j}$ ;
- $B_d(1)$  es el proceso de la cuenta bancaria domestica evaluada en  $t = 1$ ;

- $\eta_{bi}$  es la cadena de Markov en tiempo continuo que modela la calificación crediticia para la reaseguradora  $i$ ,  $i = 1, \dots, m_{XL,j}$ ;
  - $I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}}$  es una variable aleatoria indicadora o Bernoulli condicional a que  $\eta_{bi}(0) = k$ ; e
  - $Y_{CXL,j,i}(1) = \epsilon_i B_d(1) I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}} = (Y_i - Y_{i-1}) B_d(1) I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}}$
- b) Para  $CRE = AC$ , o  $CRE = A$ ,  $IRRea$ :
- $m_{CRE,j}$  se refiere al número total de instrumentos para el tipo de instrumento  $\bar{i}$ ;
  - $Y_{CRE,j,i}(t)$  es el valor al tiempo  $t = 0, 1$ , del instrumento  $\bar{i}$  correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j$ ,  $i = 1, \dots, n_j$ ;
  - $B_d(1)$  es el proceso de la cuenta bancaria domestica evaluada en  $t = 1$ ;
  - $\eta_{bi}$  es la cadena de Markov en tiempo continuo que modela la calificación crediticia para la contraparte financiera  $i$ ,  $i = 1, \dots, m_{XL,j}$ , y
  - $I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}}$  es una variable aleatoria indicadora o Bernoulli condicional a que  $\eta_{bi}(0) = k$ .

### III. Modelo de valuación para el Riesgo de Contraparte. Metodología Teórica.

En esta sección se desarrolla el marco teórico que se utiliza para modelar los riesgos de crédito (contraparte) por incumplimiento de contrapartes financieras, ya sea compañías reaseguradoras y/o emisores de instrumentos sujetos a riesgo de crédito, con el fin de calcular la variable aleatoria de pérdidas de las contrapartes,  $LCRE$ .

En adelante, se considera  $(\Omega, \mathcal{F}, \mathbb{F}, \mathbb{P})$  un espacio de probabilidad filtrado que satisface las condiciones usuales, donde todos los procesos son definidos.

#### III.1 Riesgo de Crédito o Contraparte.

En el desarrollo de la metodología utilizada para modelar el riesgo de crédito (contraparte) se contemplan, por un lado, todas aquellas contrapartes financieras que respalden las distintas capas dentro de los contratos de cobertura de exceso de pérdida ( $XL$ ) que respaldan la  $PML$ , para aquellos ramos o tipos de seguros donde el  $RC$  se calcula por la  $PML$ . Por otro lado, también se contemplan todas aquellas contrapartes financieras que respalden las emisiones de instrumentos financieros descritos en la Sección I.

En esta primera parte se plantea la modelación de la calidad de las contrapartes financieras basada en las calificaciones crediticias.

Se tienen las siguientes Hipótesis.

Hipótesis 1 (Calificaciones de una contraparte.).

1. Las contrapartes financieras son clasificadas por una agencia calificadora, la cual les otorga una calificación dentro del conjunto  $\{1, 2, \dots, D\}$ , siendo 1 la mejor calificación y prosiguiendo de manera decreciente hasta llegar a la calificación que indica el incumplimiento (default), dada por  $D$ .
2. La agencia calificadora provee una matriz de probabilidades de transición,  $P_R = \{P_{R,i,j}\}_{i,j=1,\dots,D}$  donde la entrada  $P_{R,i,j}$  denota la probabilidad de que una compañía que en el tiempo  $t$  tiene una calificación  $i$ , tenga una calificación  $j$  en  $t + 1$ .
3. Sea  $Q_R = \{Q_{R,i,j}\}_{i,j=1,\dots,D}$  la  $Q$ -matriz de intensidades generada a partir de la matriz  $P_R$ . Su construcción se realiza mediante la metodología propuesta en [JLT97].

Basado en estas hipótesis, se definen los procesos relacionados con las calificaciones de las contrapartes financieras. Para las propiedades de cadenas de Markov en tiempo continuo véase [Nor98] ó [Res07].

Definición 3.1. Suponiendo que se cumplen las Hipótesis 1, se considera que se tienen  $N_R$  contrapartes financieras numeradas,  $b = 1, \dots, N_R$ . Para cada contraparte financiera se define un proceso,  $\eta_b = \{\eta_b(t)\}_{t \geq 0}$ , que satisface las siguientes propiedades:

1.  $\eta_b(0) = d_b$ , donde  $d_b$  denota la calificación actual de la contraparte financiera  $b$ ;
2.  $\eta_b$  es una cadena de Markov en tiempo continuo con espacio de estados  $\{1, 2, \dots, D\}$  y matriz generadora  $Q_R$ ;
3. Los procesos  $\eta_b$ ,  $b = 1, \dots, N_R$  son independientes entre sí, y
4. Se denota por  $\Phi_R = \{\Phi_R(t)\}_{t \geq 0} = \{e^{Q_R t}\}_{t \geq 0}$  la matriz de probabilidades de transición de las cadenas de Markov  $\eta_b$ .

### III.2 Contratos de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida $XL$ .

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del incumplimiento de una contraparte financiera que cubre una de las distintas capas dentro de los contratos  $XL$  que respaldan la  $PML$ .

Se tienen las siguientes hipótesis sobre los contratos de reaseguro.

Hipótesis 2. Se considera que se tienen  $m_{XL,j}$  contratos de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ . Sean  $\gamma_0, \gamma_1, \dots, \gamma_{m_{XL,j}}$  las constantes que denotan las distintas capas que cubren los contratos de reaseguro, las cuales cumplen con las siguientes propiedades:

- $0 \leq \gamma_0 < \gamma_1 < \dots < \gamma_{m_{XL,j}}$ ,
- el contrato  $i$ , para  $i = 1, \dots, m_{XL,j}$ , cubre la capa  $[\gamma_i, \gamma_{i-1})$ . Se denota por  $\epsilon_i = \gamma_i - \gamma_{i-1}$  al tamaño de la capa, y
- el contrato  $i$  está hecho con la contraparte financiera  $b_i$ .

#### Observación 3.1.

- En este caso, cuando  $CRE = CXL$  resulta conveniente expresar a la variable de pérdida del ramo o tipo de seguro  $j$ ,  $L_{CXL,j}$ , por medio de la siguiente fórmula

$$L_{CXL,j} = \sum_{i=1}^{m_{XL,j}} L_{CXL,j,i}$$

donde:

- $m_{XL,j}$  se refiere al número total de contratos de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$  definido en la Hipótesis 2, y
- $L_{CXL,j,i}$  es la variable aleatoria de pérdida de los contratos de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida  $i$  que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ ,
- En este sentido, resulta también conveniente expresar a  $L_{CXL,j,i}$ , la variable aleatoria de pérdida del contrato de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida  $i$  que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ , como

$$L_{CXL,j} = -S_{CXL,j,i}(1) + S_{CXL,j,i}(0),$$

donde las variables de la fórmula anterior se definen como:

- $S_{CXL,j,i}(0)$  es el valor del saldo de la cobertura de exceso de pérdida efectivamente disponible del contrato de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida  $i$ , que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ , al tiempo de cálculo del  $RCS$ ,  $t = 0$ .
- $S_{CXL,j,i}(1)$  es el valor del saldo de la cobertura de exceso de pérdida efectivamente disponible del contrato de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida  $i$  que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ , al tiempo de proyección,  $t = 1$ , traído a valor presente.
- Entonces para los valores de los saldos de las coberturas de exceso de pérdida efectivamente disponibles para el ramo o tipo de seguro  $j$ , cuyo  $RC$  está basado en la  $PML$ , traídos a valor presente para los tiempos  $t = 0, 1$ , se cumple

$$S_{CXL,j}(t) = \sum_{i=1}^{m_{XL,j}} S_{CXL,j,i}(t) \quad t = 0, 1.$$

#### Lema 3.1.

1. El valor del saldo de la cobertura de exceso de pérdida efectivamente disponible del contrato de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida  $i$ ,  $i = 1, \dots, m_{XL,j}$  que respalda la  $PML$  del ramo o tipo de seguro  $j$ , al tiempo de proyección  $t = 1$ , traído a valor presente,  $S_{CXL,j,i}(1)$  está dado por

$$S_{CXL,j}(1) = \frac{Y_{CXL,j,i}(1)}{B_d(1)},$$

(2)

donde:

$$Y_{CXL,j,i} = \epsilon_i B_d(1) I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}} \quad (3)$$

$$= (\gamma_i - \gamma_{i-1}) B_d(1) I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}},$$

$\eta_{bi}$  es la cadena de Markov en tiempo continuo que modela la calificación crediticia para la reaseguradora  $i$  y  $B_d(1)$  es el proceso de la cuenta bancaria doméstica, y

2. El valor del saldo de la cobertura de exceso de pérdida efectivamente disponible de los contratos de reaseguro de cobertura de exceso de pérdida  $i, i = 1, \dots, m_{XL,j}$  que respalda la *PML* del ramo o tipo de seguro  $j$ , al tiempo de cálculo del *RCS*,  $t = 0$ ,  $S_{CXL,j,i}(0)$  está dado por

$$S_{CXL,j,i}(0) = \epsilon_i = \gamma_i - \gamma_{i-1} \quad (4)$$

### III.3 Incumplimientos de las Contrapartes Financieras que respalden Emisiones de Instrumentos Financieros.

A continuación se explica la idea detrás de la modelación del incumplimiento de una contraparte financiera que respalda una emisión de un instrumento financiero descrito en el inciso 1 de la Sección I.

$L_{CRE,j}$  representa la variable de pérdida del elemento  $j$ , la cual se calcula como

$$L_{CRE,j} = -S_{CRE,j}(1) + S_{CRE,j}(0).$$

En esta subsección, cuando  $CRE = Ac$ , o  $CRE = A, IRRea$  se tiene:

- $S_{CRE,j}(0)$  es el valor de los instrumentos financieros del tipo  $j$  al tiempo de cálculo del *RCS*,  $t = 0$ , y
- $S_{CRE,j}(1)$  es el valor de los instrumentos financieros del tipo  $j$  al tiempo de proyección,  $t = 1$ , un año después del tiempo de cálculo del *RCS*, traídos a valor presente.

Observación 3.2.

Cuando  $CRE = Ac$ , o  $CRE = A, IRRea$ , resulta conveniente expresar a la variable de pérdida del elemento  $j$ ,  $L_{CRE,j}$ , por medio de la siguiente fórmula

$$L_{CRE,j} = \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} L_{CRE,j,i}$$

donde:

- $m_{CRE,j}$  se refiere al número total de instrumentos para el tipo de instrumento  $j$ , y
- $L_{CRE,j,i}$  es la variable de pérdida del instrumento  $i$  correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j$ .

En este sentido, resulta también conveniente expresar a  $L_{CRE,j,i}$ , la variable de pérdida del instrumento  $i$  correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j$ , como

$$L_{CRE,j,i} = -S_{CRE,j,i}(1) + S_{CRE,j,i}(0).$$

Las variables de la fórmula anterior se definen como:

- $S_{CRE,j,i}(0)$  es el valor del instrumento  $i$  correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j$ , al tiempo de cálculo del *RCS*,  $t = 0$ .
- $S_{CRE,j,i}(1)$  es el valor del instrumento  $i$  correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j$ , al tiempo de proyección,  $t = 1$ , traído a valor presente.

Entonces se cumple

$$S_{CRE,j}(t) = \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} S_{CRE,j,i}(t), \quad t = 0,1.$$

Lema 3.2. Sea  $m_{CRE,j}$  número total de instrumentos para el tipo de instrumento  $j$ , sujetos a riesgo de crédito (contraparte) por incumplimiento de las contrapartes financieras que emitieron dichos instrumentos. Sea  $Y_{CRE,j,i}(t)$  el valor al tiempo  $t = 0, 1$ , del instrumento  $i$  correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j, i = 1, \dots, n_j$ . Entonces:

1. El valor  $S_{CRE,j,i}(1)$  al tiempo de proyección  $t = 1$ , traído a valor presente, del  $i$ -ésimo instrumento correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j, i = 1, \dots, m_{CRE,j}$ , está dado por

$$S_{CRE,j,i}(1) = \frac{Y_{CRE,j,i}(1)}{B_d(1)} I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}}. \quad (5)$$

Donde  $\eta_{bj}$  es la cadena de Markov en tiempo continuo que modela la calificación crediticia para la contraparte financiera que emitió el  $i$ -ésimo instrumento, y  $B_d(1)$  es el proceso de la cuenta bancaria doméstica.

2. El valor  $S_{CRE,j,i}(0)$  al tiempo de cálculo del  $RCS, t = 0$ , del  $i$ -ésimo instrumento correspondiente a inversiones en instrumentos del tipo  $j, i = 1, \dots, m_{CRE,j}$ , está dado por:

$$S_{CRE,j,i}(0) = Y_{CRE,j,i}(0) \quad (6)$$

#### III.4 Valor de las Variables Aleatorias de Pérdida

En esta subsección se presenta un resultado para el valor de las variables aleatorias de pérdida para cualquier valor de  $CRE$ .

Teorema 3.1. Sea  $CRE = CXL, CRE = Ac, o CRE = A, IRRea$ .

1. El valor  $S_{CRE,j}(1)$  está dado por

$$\begin{aligned} S_{CRE,j}(1) &= \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} S_{CRE,j,i}(1) \\ &= \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} \frac{Y_{CRE,j,i}(1)}{B_d(1)} I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}} \end{aligned} \quad (7)$$

2. La variable de pérdida  $L_{CRE,j}$  está dada por

$$L_{CRE,j} = -S_{CRE,j}(1) + S_{CRE,j}(0) \quad (8)$$

$$= \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} \left( -\frac{Y_{CRE,j,i}(1)}{B_d(1)} I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}} + Y_{CRE,j,i}(0) \right)$$

3. La variable de pérdida  $L_{CRE}$  está dada por

$$L_{CRE} = \sum_{j \in CA_{CRE}} L_{CRE,j} \quad (9)$$

$$= \sum_{j \in CA_{CRE}} \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} \left( -\frac{Y_{CRE,j,i}(1)}{B_d(1)} I_{\{\eta_{bi}(1)=D\}} + Y_{CRE,j,i}(0) \right)$$

#### IV. Referencias

- [JLT97] Robert A. Jarrow, David Lando, and Stuart M. Turnbull. A markov model for the term structure of credit risk spreads. *Review of Financial Studies*, 10:481{523, 1997.
- [Nor98] J.R. Norris. *Markov Chains*. Number n.o 2008 in Cambridge Series in Statistical and Probabilistic Mathematics. Cambridge University Press, 1998.
- [Res07] S.I. Resnick. *Extreme Values, Regular Variation, and Point Processes*. Springer Series in Operations Research and Financial Engineering. Springer, 2007

**ANEXO 6.4.11.****FACTORES FBA Y FA PARA EL CÁLCULO DE LOS FACTORES  $G_{c,i}$  APLICABLES AL CÁLCULO DEL  $RC_{PMLgf}$** **Factores vigentes a partir del segundo trimestre de 2015.**

I. Factor básico de ajuste por riesgo de crédito (FBA), para el caso de Bonos Estatales y Municipales:

FBA	3.9394
-----	--------

II. Factor de ajuste por riesgo de crédito para el caso de:

- Valores respaldados por activos.
- Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos.
- Valores garantizados que no cuentan con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor a 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch)	3.9394
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch)	4.2788
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch)	4.4015
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch)	6.7470

**ANEXO 6.5.7.****TRAMO DE MEDICIÓN  $k$  PARA EFECTOS DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR DESCALCE ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS ( $RC_{SPD}$ )**

Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Moneda Indizada
k=29	k=30	k=26

**ANEXO 6.5.8.****TASA DE DESCUENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR PRESENTE DEL REQUERIMIENTO ADICIONAL POR DESCALCE ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS, DE CADA INTERVALO DE MEDICIÓN  $k$ ,  $VPR_k$** 

La tasa técnica para determinar el valor presente del requerimiento adicional por descalce entre los activos y pasivos correspondientes al tramo de medición  $k$ ,  $VPR_k$ , será igual a la tasa promedio ponderada con la que se valúe la reserva de riesgos en curso de Beneficios Básicos de Pensión de todas las pólizas en vigor a la fecha de cálculo, misma que será determinada por la Institución de Seguros mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_p i_p (RMP_p)}{\sum_p (RMP_p)}$$

Donde:

$i_p$  Tasa técnica de valuación de la reserva matemática de pensiones de la póliza  $p$

$RMP_p$  Monto de la reserva matemática de pensiones de la póliza  $p$

**ANEXO 6.5.12-a.****TASA DE INTERÉS O RENDIMIENTO POR TIPO DE MONEDA PARA EFECTOS DE LA PROYECCIÓN DE  
ACTIVOS EMPLEADA EN EL CÁLCULO DEL  $RC_{SPD}$** **Factores vigentes a partir del segundo trimestre de 2015.**

La tasa de rendimiento real  $r_0$  a que se hace referencia en las Disposiciones 6.5.10, 6.5.12 y 6.5.13, será la siguiente expresada en términos reales:

Tasa de rendimiento real $r_0$	Supuesto de proyección del activo en el que aplica
1.0%	Se empleará este valor para activos clasificados para ser conservados a vencimiento, a partir de la fecha de vencimiento, o para activos que se valúen a mercado, a partir del segundo tramo de medición; lo anterior, con independencia de la ponderación a dicha tasa por el factor $\alpha_{r_m}$ aplicable para el caso de instrumentos que se encuentren clasificados como disponibles para su venta, al cual se hace referencia en las Disposiciones 6.5.12 y 6.5.13.
0.0%	En caso del faltante en el activo a que se refiere el penúltimo párrafo de la fracción II de la Disposición 6.5.10.

**ANEXO 6.5.12-b.****PROCEDIMIENTO DE PROYECCIÓN DE ACTIVOS EMPLEADO EN EL CÁLCULO DEL  $RC_{SPD}$** 

La proyección del activo se efectuará conforme a lo establecido en la Disposición 6.5.13 considerando la fecha exacta de vencimiento de cada instrumento. Para la proyección de dicho valor durante el tramo de medición anual  $k$  en el cual de lugar el vencimiento del mismo, se empleará la tasa que le corresponda al mismo hasta la fecha exacta de su vencimiento en días exactos; posteriormente a dicha fecha y hasta la fecha de término del tramo de medición anual  $k$  referido, se empleará la tasa de rendimiento real  $r_0$  especificada en dicha Disposición 6.5.13.

**ANEXO 6.5.13.****PLAZOS Y VALORES PARA  $\alpha_{r_m}$  APLICABLES A LA TASA DE MERCADO DE LAS INVERSIONES  
CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE DISPONIBLES PARA SU VENTA Y PLAZO**

Periodo	Factor
=1	1.00
=2	0.75
$\geq 3$	0.00

**ANEXO 6.6.4-a.****VALORES Y METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE QUE LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS SE CONVIERTAN EN PAGADAS**

Las Instituciones de Fianzas, para efectos de la determinación del requerimiento por reclamaciones recibidas con expectativa de pago, deberán utilizar las probabilidades de que las reclamaciones recibidas se conviertan en reclamaciones pagadas, correspondientes a cada ramo o tipo de fianza  $k$ , cuyos valores y metodología de cálculo se indican a continuación:

**I. Metodología de cálculo**

Las Instituciones de Fianzas mantienen un volumen dinámico de reclamaciones recibidas que varía durante el año. Las reclamaciones recibidas pueden ser pagadas o rechazadas por la institución, por lo que sólo una parte de éstas se convierten finalmente en reclamaciones pagadas. Por lo anterior, se puede decir que existe una determinada probabilidad de que una reclamación recibida se convierta en pagada.

En el esquema regulatorio de margen de solvencia de las Instituciones de Fianzas, se toma en cuenta el volumen de reclamaciones recibidas que tiene la compañía y la probabilidad de que dichas reclamaciones se conviertan en pagadas. Lo anterior, con el objeto de fijar los requerimientos de capital que cada Institución de Fianzas debe tener, en congruencia con el volumen de reclamaciones que espera pagar.

Debido a lo anterior, se hace necesario establecer un procedimiento que permita calcular la probabilidad de que, dada una reclamación recibida, ésta se convierta en pagada. En tal virtud, la Comisión ha desarrollado un procedimiento para el cálculo de tales probabilidades, que se ajusta a la información estadística de que se dispone.

A continuación, se indica el procedimiento para estimar la probabilidad de que una reclamación recibida se convierta en reclamación pagada.

- El cálculo de las referidas probabilidades, se realizará con la estadística correspondiente al monto de las reclamaciones recibidas al cierre del año y las reclamaciones pagadas a esa misma fecha.
- Las reclamaciones recibidas totales de un determinado año,  $RRT_t$ , se pueden calcular con el saldo de las reclamaciones recibidas al cierre de ese año,  $RR_t$ , más el saldo de las reclamaciones pagadas al cierre del año, que formaron parte de dichas reclamaciones recibidas,  $RP_t$ :

$$RRT_t = RR_t + RP_t$$

- Con esa información, se calculará qué porcentaje de las reclamaciones recibidas de la compañía ( $RR_t$ ), se convirtieron en reclamaciones pagadas ( $RP_t$ ) durante el año, tanto de cada compañía, como del mercado, mediante la siguiente fórmula:

$$Pr_t(pag) = \frac{RP_t}{RRT_t} = \frac{RP_t}{RR_t + RP_t}$$

- Una vez que se tienen las probabilidades por año, se determina el valor de la media y la desviación estándar de dichas probabilidades. La media y la desviación estándar, por cada compañía y por cada ramo o tipo de fianza  $k$ , se calcularán mediante la fórmula siguiente:

$$Media = \overline{Pr}(pag) = \sum_{t=1}^n \frac{Pr_t(pag)}{n}$$

$$Desviación = \sigma = \sqrt{\sum_{t=1}^n \frac{(\overline{Pr}(pag) - Pr_t(pag))^2}{n-1}}$$

donde  $n$  se refiere al número de años utilizados en el cálculo.

- Finalmente, la probabilidad de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas, por ramo o tipo de fianza  $k$ , se obtendrá sumando la media más dos veces la desviación estándar de las probabilidades anuales de reclamación:

$$Pr_k(pag) = \min\{\overline{Pr}(pag) + 2\sigma, 1\}$$

## II. Valores de las probabilidades de que las reclamaciones recibidas se conviertan en pagadas

Ramo	$Pr_k(pag)$
Fidelidad	99.06%
Judiciales	47.19%
Administrativas	37.59%
De crédito	96.21%

### ANEXO 6.6.4-b.

#### METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL FACTOR DE RETENCIÓN $FRET_i^{k,sim}$

El factor de retención,  $FRET_i^{k,sim}$ , para efecto de la simulación de reclamaciones futuras retenidas, se determinará con el siguiente procedimiento:

Se calcularán, para cada ramo y tipo de fianza  $k$  y para cada año de origen  $i$ , los factores que representan la proporción de reafianzamiento retenido,  $FRET_i^{k,sim}$ , como la diferencia entre la unidad y el porcentaje que resulte de dividir el monto afianzado suscrito cedido en contratos proporcionales en el año  $i$  ( $MAC_i^k$ ), entre el monto afianzado suscrito total en el mismo año de origen ( $MA_i^k$ ) es decir, el factor de retención de reclamaciones pagadas provenientes de un mismo año de origen  $i$ , se estimará como:

$$FRET_i^{k,sim} = 1 - \frac{MAC_i^k}{MA_i^k}$$

### ANEXO 6.6.4-c.

#### METODOLOGÍA PARA LA SIMULACIÓN DEL MONTO RETENIDO DE RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS, $FRG_i^k$

La metodología para la simulación del monto retenido de la recuperación de garantías,  $FRG_i^k$ , para efectos del cálculo del requerimiento por reclamaciones esperadas futuras y recuperación de garantías de la operación directa,  $R2_k^D$ , será la siguiente:

- I. Se tomará como base la estadística de montos de recuperación de garantías y reclamaciones pagadas de la Institución, correspondientes a los últimos diez años de operación, clasificando dichos montos por año de origen y año de desarrollo, como se indica a continuación:
  - a) Se clasificarán las reclamaciones pagadas por año de origen, entendiendo como tal, el año calendario en que se pagó dicha reclamación.
  - b) Se clasificarán los montos de garantías recuperadas en forma matricial, clasificándolos por año de origen y año de desarrollo, entendiendo como año de origen, el año en que se pagó la reclamación a la cual está asociada la recuperación, y como año de desarrollo, el número de años transcurridos desde el año de origen hasta el año calendario en que se registró contablemente el monto recuperado.
- II. Con base en la información de montos de recuperación de garantías y reclamaciones pagadas, se calcularán, para cada ramo o tipo de fianza  $k$ , los índices de proyección de recuperación de garantías, por año de origen y año de desarrollo ( $IRG_{i,j}^k$ ), con lo que resulte de dividir el monto de las garantías recuperadas en el año de desarrollo  $j$ , proveniente del año de origen  $i$  ( $RG_{i,j}^k$ ), entre el monto de reclamaciones pagadas en el año de origen  $i$  ( $RP_i^k$ ). Esto es:

$$IRG_{i,j}^k = \frac{RG_{i,j}^k}{RP_i^k}$$

- III. Los índices de proyección de recuperación de garantías de mercado se determinarán de manera separada para cada Institución que cuente con información oportuna, homogénea, confiable y suficiente, obteniendo, de esta manera, un conjunto de índices de proyección  $\{IRG_j^k\}$  que serán utilizados para la simulación de recuperación de garantías futuras de fianzas.

- IV. Los índices de proyección de recuperación de garantías de la Institución se determinarán con su información reportada, obteniendo, para cada año de origen  $i$  y para cada período de desarrollo  $j$ , un conjunto de índices de proyección  $\{IRG_j^{k,cia}\}$ , los cuales servirán como base para la estimación de las recuperaciones de garantías futuras. Lo anterior, en el caso de que la Institución presente, en al menos 5 años, una participación, en términos de montos afianzados suscritos, superior al 10% para cada año de origen, en cuyo caso se tomarán los índices de proyección de recuperación de garantías para cada año de origen que cumpla con dicho criterio;
- V. Para cada ramo o tipo de fianza  $k$ , y año de origen  $i$ , se calcularán factores de credibilidad,  $Cr_i^k$ , a partir de la participación de la Institución ( $PCia_i^k$ ), en términos de montos afianzados suscritos, mediante el siguiente procedimiento:

$$Cr_i^k = \begin{cases} 0 & \text{si } PCia_i^k \leq 0.01 \\ 10 * PCia_i^k - 0.1 & \text{si } 0.01 < PCia_i^k \leq 0.1 \\ 0.9 & \text{si } 0.1 < PCia_i^k \end{cases}$$

donde:

$PCia_i^k$ , es la participación de mercado de la Institución en términos de montos afianzados suscritos, y se calcula como:

$$PCia_i^k = \frac{MAS_i^{k,cia}}{\sum_{cia} MAS_i^{k,cia}}$$

- VI. Con los índices de proyección de recuperación de garantías señalados en las fracciones III y IV anteriores, se simularán las recuperaciones de garantías futuras retenidas de la Institución de que se trate,  $FRG_{i,j}^k$ , por cada uno de los años de origen  $i$  y años futuros de desarrollo  $j$ , conforme a lo siguiente:

$$FRG_{i,j}^k = RP_i^k * FRGR_i^k * [ \text{sim}IRG_j^k * (1 - Cr_i^k) + \text{sim}IRG_j^{k,cia} * Cr_i^k ]$$

donde:

$\text{sim}IRG_j^k$  es el factor de proyección de recuperación de garantías, elegido aleatoriamente del conjunto de factores  $\{IRG_j^k\}$ ;

$\text{sim}IRG_j^{k,cia}$  es el factor de proyección de recuperación de garantías de la Institución, elegido aleatoriamente del conjunto de factores  $\{IRG_j^{k,cia}\}$ , y

$FRGR_i^k$  es el factor de retención de recuperación de garantías, determinado como la diferencia entre la unidad y el cociente que resulte de dividir el monto de reclamaciones pagadas cedidas en el año de origen  $i$  ( $MRPC_i^k$ ), entre el monto de reclamaciones pagadas totales provenientes del mismo año de origen ( $MRPT_i^k$ ), es decir, el factor de retención de recuperación de garantías provenientes de un mismo año de origen  $i$  se estimarán como:

$$FRGR_i^k = 1 - \frac{MRPC_i^k}{MRPT_i^k}$$

- VII. Con base en las simulaciones se obtendrán escenarios diversos del valor que podría alcanzar en el futuro la recuperación de garantías, sumando el monto futuro de la recuperación de garantías simuladas, por cada año de origen y año de desarrollo.

**ANEXO 6.6.4-d.****VALORES PERCENTILES DE MERCADO, DE LOS ÍNDICES DE RECLAMACIONES PAGADAS, PARA OPERACIONES DE REAFIANZAMIENTO TOMADO**

Para efectos del cálculo del RCS, en el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, se deberán utilizar los siguientes valores, conforme a lo indicado en la Disposición 6.6.4 de la CUSF.

- I. Valor percentil al 99.5% del índice de reclamaciones pagadas:

Ramo o tipo de fianza	Índice percentil
De fidelidad a primer riesgo	100.00%
Otras de fidelidad	11.20%
Judiciales que amparan a conductores de vehículos automotores	9.64%
Otras judiciales	4.62%
Administrativas	0.72%
De crédito	2.17%

- II. Factores de proporción entre montos afianzados suscritos y primas

Ramo o tipo de fianza	Factor
De fidelidad a primer riesgo	1.00
Otras de fidelidad	16.34
Judiciales que amparan a conductores de vehículos automotores	41.80
Otras judiciales	35.05
Administrativas	80.13
De crédito	41.80

**ANEXO 6.7.8.****PONDERADORES Y GRADOS DE RIESGO ASOCIADOS A OTRAS CONTRAPARTES Y GARANTÍAS**

Las operaciones a las que se refiere la fracción II de la Disposición 6.7.4, así como las garantías reales financieras o personales utilizadas por las Instituciones para llevar a cabo la cobertura del riesgo, deberán ponderarse de acuerdo al grado de riesgo que corresponda a la contraparte o emisor de la cobertura con la cual se llevó a cabo la operación.

Para efectos de determinar el ponderador de riesgo asociado, las Instituciones deberán identificar dicha contraparte o emisor de la garantía en el grupo que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

**Grupo I**

El grupo I estará integrado por:

- I. Operaciones con o a cargo del Banco de México.
- II. Operaciones con o a cargo del Gobierno Federal.
- III. Operaciones con o a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)
- IV. Operaciones con o a cargo de cualquiera de los siguientes organismos: Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo y Comunidad Europea.
- V. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones y activos con o a cargo de las personas comprendidas en este grupo, tendrán una ponderación por riesgo de 0 (cero) por ciento.

**Grupo II**

El grupo II estará integrado por:

- I. Operaciones con o a cargo de gobiernos centrales de países extranjeros y/o sus bancos centrales.
- II. Operaciones con o a cargo de organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional.
- III. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones con o a cargo de las personas comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas conforme al grado de riesgo a que corresponda la calificación crediticia asignada por alguna Institución Calificadora al emisor o contraparte de que se trate, según lo dispuesto en la tablas 6.7.8.-a) y 6.7.8.-b) del presente Anexo. En caso de no existir calificación para el emisor o la contraparte de que se trate, la ponderación por riesgo será la indicada en la tabla 6.7.8.-a) para operaciones del grupo II no calificadas.

Las operaciones señaladas en la fracción II de este grupo que cumplan con los requisitos siguientes, tendrán una ponderación por riesgo de 0 (cero) por ciento:

1. Calificación de emisor a largo plazo ubicada en grado de riesgo 1;
2. Estructura accionaria, que en gran proporción sea de Estados soberanos con calificaciones de emisor a largo plazo correspondientes a grado de riesgo 2 o mejor, o bien, la mayoría del financiamiento del organismo multilateral de desarrollo o fomento de carácter internacional, se realice en forma de acciones o capital abonado y el grado de apalancamiento no exista o sea muy reducido;
3. Fuerte respaldo accionario exhibido por: el volumen de capital desembolsado por los accionistas, el capital adicional que los organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional tienen derecho a exigir en caso necesario al objeto de amortizar sus pasivos, y las continuas aportaciones de capital y nuevos compromisos de aportación por parte de los accionistas soberanos;
4. Tenga un adecuado nivel de capital y liquidez; y
5. Presente requisitos reglamentarios estrictos para la concesión de créditos y políticas financieras conservadoras, incluyendo, entre otras, las condiciones siguientes:
  - a) Proceso estructurado de aprobación, límites internos a la capacidad crediticia y a la concentración de riesgos (por país, sector y categoría individual de riesgo y crédito),
  - b) Aprobación de los créditos más importantes por el consejo de administración o por un comité de consejo de administración,
  - c) Calendarios fijos de amortización,
  - d) Seguimiento eficaz del uso de los fondos del crédito,
  - e) Examen del estado del préstamo,
  - f) Evaluación rigurosa del riesgo y
  - g) Dotación de provisiones para insolvencias.

**Grupo III**

El grupo III estará integrado por:

- I. Depósitos y operaciones con o a cargo de entidades financieras filiales de instituciones de banca múltiple.
- II. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones de banca múltiple y de casas de bolsa, constituidas en México.
- III. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones con o a cargo de las personas comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas conforme al grado de riesgo a que corresponda la calificación crediticia asignada por alguna Institución Calificadora al emisor o contraparte de que se trate, según lo dispuesto en tablas 6.7.8.-a) y 6.7.8.-b) del presente Anexo. En caso de no existir calificación para el emisor o la contraparte de que se trate, la ponderación por riesgo será la indicada en la tabla 6.7.8.-a) para operaciones del grupo III no calificadas.

Asimismo, las operaciones con o a cargo de instituciones de banca múltiple que no cuenten con al menos dos calificaciones o que estas instituciones no las revelen, estarán sujetas a una ponderación por riesgo de 50 por ciento.

**Grupo IV**

El grupo IV estará integrado por:

- I. Depósitos y operaciones con o a cargo de instituciones de banca de desarrollo.
- II. Operaciones con o a cargo de fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico.
- III. Operaciones con o a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal.
- IV. Las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo.

Las operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de 20 por ciento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las operaciones con o a cargo de instituciones de banca de desarrollo en las que, conforme a sus respectivas leyes orgánicas, el Gobierno Federal responda en todo tiempo por dichas operaciones, tendrán una ponderación por riesgo de 0 (cero) por ciento.

**Grupo V**

El grupo V estará integrado por:

El grupo V estará integrado por operaciones con o a cargo del Gobierno del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

Las operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de:

- I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

**Grupo VI**

En el grupo VI se deberán considerar:

Operaciones con o a cargo de personas morales, o físicas con actividad empresarial, cuyo importe no exceda el equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs y que cuenten con una calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor o contraparte de que se trate. El ponderador por riesgo será determinado conforme al grupo VII-A.

**Grupo VII-A**

En el grupo VII-A se clasificarán:

- I. Las operaciones con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial que, individualmente o en su conjunto, respecto del mismo emisor o contraparte, sean iguales o mayores al importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs, no incluidas en los grupos anteriores.

No se reconocerán las garantías reales o personales de las operaciones comprendidas en este grupo que ya hayan sido consideradas en la calificación otorgada por una Institución Calificadora.

Las operaciones comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas conforme al grado de riesgo a que corresponda la calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras al emisor o contraparte de que se trate, según lo dispuesto en tablas 6.7.8.-a) y 6.7.8.-b) del presente Anexo. En caso de no existir calificación para el emisor o contraparte de que se trate, la ponderación por riesgo será la indicada en la tabla 6.7.8.-a) para operaciones del Grupo VII no calificadas.

**Grupo VII-B**

En el grupo VII-B se clasificarán las operaciones con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial, que, individualmente o en su conjunto, respecto del mismo emisor o contraparte, sean iguales o mayores al importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIs, no incluidas en los grupos anteriores y se traten de créditos otorgados para proyectos de infraestructura.

Las operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas en la calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras.

Las operaciones comprendidas en este grupo deberán ser ponderadas, conforme al grupo anterior tratándose de la parte no cubierta de los créditos comprendidos en este grupo. Por lo que respecta a la parte cubierta de los créditos comprendidos en este grupo, tendrá una ponderación por riesgo de:

- I. De 20 por ciento si son créditos otorgados a concesionarios que:
  - a) Cuentan con contratos de prestación de servicios celebrados con dependencias, estados, municipios y sus organismos descentralizados o desconcentrados, así como otras entidades del sector público;
  - b) Dichos organismos públicos se obligan al pago de una tarifa para cubrir la inversión financiada con deuda, y
  - c) La obligación señalada en el inciso b) anterior está garantizada o respaldada con participaciones de ingresos federales, o bien, con presupuesto federal, ya sea a través de un fideicomiso o por medio de una línea de crédito contingente otorgada por la banca de desarrollo a las dependencias, entidades u organismos referidos.
- II. De 20 por ciento si son créditos que cuenten con garantías irrevocables e incondicionales otorgadas por la banca de desarrollo, por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, o por el Fondo Nacional de Infraestructura.
- III. De 0 (cero) por ciento si son créditos para proyectos de infraestructura que cuenten con garantías irrevocables e incondicionales a cargo de organismos multilaterales de desarrollo o fomento de carácter internacional que cumplan con los requisitos establecidos en el Grupo II.

**Grupo VIII**

El grupo VII se integrará por cualquier operación no comprendida en los grupos del I a VII teniendo una ponderación por riesgo de 100 por ciento.

**Tabla 6.7.8.-a) Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo a Largo Plazo**

Grados de Riesgo Método Estándar	Escala de Calificación Reconocidas									Ponderador de Riesgo		
	Escala Global				Escala Local México							
	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	Grupo II	Grupo III	Grupo VI y VII
1	AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)						0%	20%	20%
	AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)								
	AA	Aa2	AA	HR AA (G)								
	AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)								
2	A+	A1	A+	HR A+ (G)						20%	20%	20%
	A	A2	A	HR A (G)	mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M			
	A-	A3	A-	HR A- (G)								
3	BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	50%	20%	50%
	BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M			
	BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M			
4	BB+ BB BB-	Baa1 Baa2 Baa3	BB+ BB BB-	HR BB+ (G) HR BB (G) HR BB- (G)	mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	100%	20%	100%
					mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M			
					mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M			
					mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M			
					mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M			
					mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M			
5	B+ B B-	B1 B2 B3	B+ B B-	HR B+ (G) HR B (G) HR B- (G)	mxBB+	Ba1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	100%	20%	100%
					mxBB	Ba2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M			
					mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M			
6	CCC CC C e inferiores	Caa Ca C e inferiores	CCC CC C e inferiores	HR C+ (G) HR C (G) HR C- (G) e inferiores	mxB+	B1.mx	B+ (mex)	HR B+	B+/M	150%	20%	150%
					mxB	B2.mx	B (mex)	HR B	B/M			
					mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M			
					mxCCC	Caa1.mx	CCC (mex)	HR C+	C/M			
					mxCC	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	D/M			
					e inferiores	Caa3.mx	CC (mex)	HR C- e inferiores	e inferiores			
No Calificado									100%	50%	100%	

**Tabla 6.7.8.-b). Tabla de Correspondencia de Calificaciones y Grados de Riesgo a Corto Plazo**

Grados de Riesgo Corto Plazo Método Estándar	Escala de Calificación Reconocidas									Ponderador de Riesgo
	Escala Global				Escala Local México					
	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	VERUM	
1	A-1+	P-1	F1+	HR+1 (G)	mxA-1+	MX-1	F1+(mex)	HR+1	1+/M	20%
	A-1		F1	HR1 (G)	mxA-1		F1 (mex)	HR1	1/M	
2	A-2	P-2	F2	HR2 (G)	mxA-2	MX-2	F2 (mex)	HR2	2/M	50%
3	A-3	P-3	F3	HR3 (G)	mxA-3	MX-3	F3 (mex)	HR3	3/M	100%
4	B		B	HR4 (G)	mxB		B (mex)	HR4	4/M	120%
5	C	NP	C	HR5 (G)	mxC e inferiores	MX-4 e inferiores	C (mex) e inferiores	HR5 e inferiores	D/M e inferiores	150%

Los créditos a corto plazo no calificados serán ponderados al 100%.

**ANEXO 6.7.16.  
OTRAS GARANTÍAS REALES**

Las Instituciones podrán considerar las garantías reales sobre bienes muebles o inmuebles otorgadas por medio de fideicomiso de garantía, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. El fideicomiso sea de carácter irrevocable;
- II. El fiduciario sea una institución de crédito que no se encuentre bajo el control directo o indirecto de la misma persona o grupo que controla a la institución que otorga el crédito, y
- III. Los bienes que conformen el patrimonio del fideicomiso no puedan ser restituidos sino hasta que el crédito sea pagado.

**ANEXO 6.7.20.**

**FACTORES DE AJUSTE ESTÁNDAR PARA GARANTÍAS REALES  
Y POSICIONES EN LA TÉCNICA INTEGRAL**

Los siguientes factores de ajuste están expresados en porcentajes, suponiendo una valoración diaria del activo a precios de mercado y un periodo de retención de 10 días hábiles:

**Factores de Ajuste e Instrumentos y Activos**

Instrumentos y Activos		Factores de Ajuste	
Grado de Riesgo ANEXO 6.7.8.	Vencimiento Restante	Soberanos %	Otros Emisores %
1	Menor o igual a 1 año	0.5	1
	De 1 a 5 años	2	4
	Mayor a 5 años	4	8
2, 3 incluye valores bancarios no calificados	Menor o igual a 1 año	1	2
	De 1 a 5 años	3	6
	Mayor a 5 años	6	12
4	Todos	15	
Acciones y títulos convertibles incluidos en índices principales		15	
Otros valores y títulos convertibles cotizados en mercados reconocidos. Valores con grados de riesgo 5 ó 6.		25	
Fondos de Inversión		El factor de ajuste aplicable será el mayor que presenten los instrumentos en que tenga permitido invertir la Sociedad.	
Efectivo		0	

**ANEXO 6.10.6.****PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SISTEMA DE CÓMPUTO PARA EL CÁLCULO DEL RCS DE LAS INSTITUCIONES MEDIANTE EL EMPLEO DE LA FÓRMULA GENERAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LISF.**

La entrega del sistema de cómputo el cual se identificará como “Sistema RCS-FG”, con el cual debe efectuarse el cálculo del RCS que realicen las Instituciones mediante el empleo de la fórmula general prevista en el artículo 236 de la LISF, será proporcionado conforme a lo siguiente:

- I. La entrega del “Sistema RCS-FG” se hará a todas las Instituciones que estén autorizadas para operar seguros y/o fianzas.
- II. La entrega del “Sistema RCS-FG” se realizará por la Dirección General de Informática de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. piso, Colonia Guadalupe Inn, C. P. 01020, México D. F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 en días hábiles.
- III. Para efectos de la entrega del “Sistema RCS-FG” podrá acudir cualquier persona, quien deberá exhibir (en original y copia) una carta del director técnico o director general de la Institución, en la cual se le autorice para recibir dicho sistema, así como original y copia de su identificación oficial.
- IV. Junto con el “Sistema RCS-FG” se entregará el manual de instalación y operación del mismo, el cual se encontrará en el disco de instalación que será proporcionado a las Instituciones.
- V. La versión del “Sistema RCS-FG” que deberá utilizarse para el cálculo del RCS que realicen las Instituciones mediante el empleo de la fórmula general prevista en el artículo 236 de la LISF es la versión 1.0.

**ANEXO 7.2.5.****ESCENARIOS ESTATUTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINÁMICA**

- I. Las Instituciones de Seguros deberán realizar la prueba de solvencia dinámica correspondiente al ejercicio de 2015, aplicando los supuestos indicados en los siguientes escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguro en los cuales la institución tenga operaciones, conforme se indica a continuación:

**Prima Emitida**

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario ( $PE_t$ ) deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la institución con su escenario base ( $PE_t^{cia}$ ) en cada ramo o tipo de seguro, que haya resultado del análisis de sus tendencias de incremento o decremento de sus volúmenes de prima o que respondan a expectativas de crecimiento basadas en sus planes de desarrollo de negocios, disminuido en los porcentajes ( $F_t$ ) indicados a continuación:

$$PE_t = PE_t^{cia} * (1 - F_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Seguros de Vida</b>					
Individual	15%	15%	15%	15%	15%
Grupo	22%	22%	22%	22%	22%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Seguros de Accidentes y Enfermedades</b>					
Gastos Médicos	10%	10%	10%	10%	10%
Accidentes Personales	20%	20%	20%	20%	20%
Salud	10%	10%	10%	10%	10%

<b>Seguros de Daños</b>					
Automóviles	20%	20%	20%	20%	20%
Crédito	40%	40%	40%	40%	40%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26%	26%	26%	26%	26%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	11%	11%	11%	11%	11%
Incendio	15%	15%	15%	15%	15%
Agrícola y de Animales	20%	20%	20%	20%	20%
Diversos	15%	15%	15%	15%	15%
Marítimo y Transportes	8%	8%	8%	8%	8%
Garantía Financiera	40%	40%	40%	40%	40%
Crédito a la Vivienda	40%	40%	40%	40%	40%

### Prima Cedida

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección ( $PC_t$ ), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse, aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios ( $PE_t$ ), los propios índices porcentuales de prima cedida de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base ( $FPC_t^{cia}$ ), tomando en cuenta sus políticas de cesión de negocios, o que respondan a políticas futuras de cesión de negocios, en los casos en que no se cuente con experiencia de años anteriores o cuando se tengan elementos que permitan prever cambios futuros en los niveles de cesión de primas.

$$PC_t = PE_t * FPC_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

### Costos Netos de Adquisición

El monto del costo neto de adquisición en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida o prima retenida de los escenarios estatutarios, los propios índices de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base, tomando en cuenta sus niveles actuales de costos de adquisición y sus políticas futuras de negocios.

### Siniestros Brutos

El monto de los siniestros brutos en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario ( $SE_t$ ), deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios ( $PE_t$ ), los propios índices de siniestralidad estimados por la institución en su escenario base para cada ramo o tipo de seguro ( $FS_t^{cia}$ ), tomando en cuenta sus patrones de siniestralidad, o los patrones de siniestralidad del mercado asegurador, cuando la institución carezca de experiencia propia, aumentando los montos así obtenidos, en los porcentajes ( $\Delta S_t$ ), indicados a continuación:

$$SE_t = SE_t^{cia} * (1 - \Delta S_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$SE_t^{cia} = PE_t * FS_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

(Continúa en la Cuarta Sección)

## CUARTA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ANEXOS del 5.1.6-a. al 13.3.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014.**

(Viene de la Tercera Sección)

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Seguros de Vida</b>					
Individual	68%	68%	68%	68%	68%
Grupo	42%	42%	42%	42%	42%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
<b>Seguros de Accidentes y Enfermedades</b>					
Gastos Médicos	39%	39%	39%	39%	39%
Accidentes Personales	65%	65%	65%	65%	65%
Salud	25%	25%	25%	25%	25%
<b>Seguros de Daños</b>					
Automóviles	26%	26%	26%	26%	26%
Crédito	95%	95%	95%	95%	95%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	93%	93%	93%	93%	93%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	400%	139%	139%	139%	139%
Incendio	103%	103%	103%	103%	103%
Agrícola y de Animales	400%	59%	59%	59%	59%
Diversos	64%	64%	64%	64%	64%
Marítimo y Transportes	68%	68%	68%	68%	68%
Garantía Financiera	50%	50%	50%	50%	50%
Crédito a la Vivienda	50%	50%	50%	50%	50%

En el caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se considerará como escenario estatutario correspondiente a la siniestralidad bruta del seguro directo para cada año de proyección ( $SE_t$ ), el aumento del 2% al resultado obtenido del cociente de la siniestralidad del seguro directo estimada por la institución ( $SE_t^{cia}$ ), entre la siniestralidad esperada máxima en cada uno de los años de proyección ( $SEM_t$ ). La siniestralidad esperada máxima se determinará conforme lo establece el Título 18 de la Circular Única de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando todas las pólizas en vigor y todos los tipos de pensión, es decir:

$$SE_t \text{ es tal que } \frac{SE_t}{SEM_t} = \frac{SE_t^{cia}}{SEM_t} (1.02) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

#### Siniestros Recuperados

El monto de los siniestros recuperados en cada uno de los años de proyección ( $SR_t$ ), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse aplicando al monto de siniestros brutos de los escenarios estatutarios ( $SE_t$ ), los propios índices porcentuales de recuperación de siniestros ( $FSR_t^{cia}$ ) de cada ramo o tipo de seguro estimados por la institución para su escenario base, tomando en cuenta sus propios patrones de recuperación de siniestros observados en años anteriores, o con los patrones de recuperación de siniestros del mercado, en caso de que la institución carezca de experiencia propia.

$$SR_t = SE_t * FSR_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

#### Costos de Operación

El monto de los costos de operación en cada uno de los años de proyección ( $CO_t$ ), tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse partiendo de los costos de administración de la institución ( $CO_0^{cia}$ ) en el año base (año 0 = 2014). El monto de costos de operación futuros, se deberá estimar en función de costos fijos y variables determinados a partir de la propia estructura de costos de la institución. La porción de costos variables ( $COV_t^{cia}$ ) se deberá proyectar en congruencia con los patrones de incremento o

decremento de primas emitidas ( $\Delta PE_t$ ) de los escenarios estatutarios, en tanto que el costo fijo ( $COF_t^{cia}$ ) deberá estimarse como el costo fijo actualizado con la inflación estimada del año ( $\Delta INF_t$ ).

$$CO_t = CO_t^{cia}$$

$$CO_0^{cia} = COF_0^{cia} + COV_0^{cia}$$

$$COV_t^{cia} = COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$COF_t^{cia} = COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

### Productos Financieros

El monto de los productos financieros de la institución correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección, estimando los rendimientos por inversiones con las tasas de rendimientos indicadas a continuación, las cuales deberán aplicarse al monto de inversiones que resulten de los escenarios estatutarios definidos en los párrafos anteriores.

Tipo de Inversiones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<b>Moneda Nacional</b>	4.22%	4.18%	4.14%	4.09%	4.05%
<b>Moneda Extranjera</b>	4.47%	4.29%	4.11%	3.94%	3.76%
<b>Indizados a Inflación</b>	2.39%	2.37%	2.35%	2.33%	2.31%

El producto de inversión correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

Las tasas indicadas deberán aplicarse para todas las instituciones de seguros, cualquiera que sea la operación de seguros que realicen.

La prueba de solvencia dinámica deberá realizarse aplicando los escenarios estatutarios indicados, en la siguiente forma:

Escenario Estatutario 1: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de prima emitida, en forma simultánea sobre todos los ramos o tipos de seguro, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de dicha prima emitida en todas las variables que tengan relación con ésta.

Escenario Estatutario 2: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Vida, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos. Se ubicarán en este escenario a los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social conforme a lo indicado en el último párrafo del apartado correspondiente al escenario de siniestros brutos señalado en el numeral 1 del presente anexo.

Escenario Estatutario 3: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Accidentes y Enfermedades, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos. Se ubicarán en este escenario a las instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

Escenario Estatutario 4: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Daños, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos.

Escenario Estatutario 5: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de productos financieros, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de los supuestos de tasas de interés en todas las variables que tengan relación con éstas.

Escenario Estatutario 6: Se aplicarán en forma simultánea, para todos los ramos y operaciones, todos los escenarios definidos en el numeral 1 del presente anexo, excepto lo correspondiente al

escenario de siniestros brutos, el cual deberá aplicarse sólo a la operación más representativa de la institución en términos de volumen de prima emitida.

- II. Las Instituciones de Fianzas deberán realizar la prueba de solvencia dinámica correspondiente al ejercicio de 2015, aplicando los supuestos indicados en los siguientes escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de fianzas en los cuales la institución tenga operaciones, conforme se indica a continuación:

#### Prima Emitida

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección, tanto para el afianzamiento directo como para el reafianzamiento tomado, correspondiente al escenario estatutario ( $PE_t$ ) deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la institución con su escenario base ( $PE_t^{cia}$ ) en cada ramo o tipo de fianza, que haya resultado del análisis de sus tendencias de incremento o decremento de sus volúmenes de prima o que respondan a expectativas de crecimiento basadas en sus planes de desarrollo de negocios, disminuido en los porcentajes ( $F_t$ ) indicados a continuación:

$$PE_t = PE_t^{cia} * (1 - F_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Fianza	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Fianzas de Fidelidad					
Fianzas Administrativas					
Fianzas Judiciales					
Fianzas de Crédito					

#### Prima Cedida

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección ( $PC_t$ ), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse, aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios ( $PE_t$ ), los propios índices porcentuales de prima cedida de cada ramo o tipo de fianza supuestos por la institución en su escenario base ( $FPC_t^{cia}$ ), tomando en cuenta sus políticas de cesión de negocios, o que respondan a políticas futuras de cesión de negocios, en los casos en que no se cuente con experiencia de años anteriores o cuando se tengan elementos que permitan prever cambios futuros en los niveles de cesión de primas.

$$PC_t = PE_t * FPC_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

#### Costos Netos de Adquisición

El monto del costo neto de adquisición en cada uno de los años de proyección, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida o prima retenida de los escenarios estatutarios, los propios índices de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de fianza supuestos por la institución en su escenario base, tomando en cuenta sus niveles actuales de costos de adquisición y sus políticas futuras de negocios.

#### Reclamaciones Brutas

El monto de los reclamaciones brutas en cada uno de los años de proyección, correspondiente al escenario estatutario ( $SE_t$ ), deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios ( $PE_t$ ), los propios índices de reclamaciones estimados por la institución en su escenario base para cada ramo o tipo de fianza ( $FS_t^{cia}$ ), tomando en cuenta sus patrones de reclamaciones, o los patrones de reclamaciones del mercado afianzador, cuando la institución carezca de experiencia propia, aumentando los montos así obtenidos, en los porcentajes ( $\Delta S_t$ ), indicados a continuación:

$$SE_t = SE_t^{cia} * (1 - \Delta S_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$SE_t^{cia} = PE_t * FS_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Fianzas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Fianzas de Fidelidad					
Fianzas Administrativas					

Fianzas Judiciales					
Fianzas de Crédito					

### Reclamaciones Recuperadas

El monto de las reclamaciones recuperadas en cada uno de los años de proyección ( $SR_t$ ), correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse aplicando al monto de reclamaciones brutas de los escenarios estatutarios ( $SE_t$ ), los propios índices porcentuales de recuperación de reclamaciones ( $FSR_t^{cia}$ ) de cada ramo o tipo de fianza estimados por la Institución de Fianzas para su escenario base, tomando en cuenta sus propios patrones de recuperación de reclamaciones observados en años anteriores, o con los patrones de recuperación de reclamaciones del mercado, en caso de que la institución carezca de experiencia propia.

$$SR_t = SE_t * FSR_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

### Recuperación de Garantías

El monto de la recuperación de garantías en cada uno de los años de proyección ( $GR_t$ ), correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse aplicando al monto de reclamaciones brutas de los escenarios estatutarios ( $SE_t$ ), los propios índices porcentuales de recuperación de garantías ( $FGR_t^{cia}$ ) de cada ramo o tipo de fianza estimados por la Institución de Fianzas para su escenario base, tomando en cuenta sus propios patrones de recuperación de garantías observados en años anteriores, o con los patrones de recuperación de garantías del mercado, en caso de que la institución carezca de experiencia propia.

$$GR_t = GE_t * FGR_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

### Costos de Operación

El monto de los costos de operación en cada uno de los años de proyección ( $CO_t$ ), correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse partiendo de los costos de administración de la institución ( $CO_0^{cia}$ ) en el año base (año 0 = 2014). El monto de costos de operación futuros, se deberá estimar en función de costos fijos y variables determinados a partir de la propia estructura de costos de la institución. La porción de costos variables ( $COV_t^{cia}$ ) se deberá proyectar en congruencia con los patrones de incremento o decremento de primas emitidas ( $\Delta PE_t$ ) de los escenarios estatutarios, en tanto que el costo fijo ( $COF_t^{cia}$ ) deberá estimarse como el costo fijo actualizado con la inflación estimada del año ( $\Delta INF_t$ ).

$$CO_t = CO_t^{cia}$$

$$CO_0^{cia} = COF_0^{cia} + COV_0^{cia}$$

$$COV_t^{cia} = COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$COF_t^{cia} = COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

### Productos Financieros

El monto de los productos financieros de la institución correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección, estimando los rendimientos por inversiones con las tasas de rendimientos indicadas a continuación, las cuales deberán aplicarse al monto de inversiones que resulten de los escenarios estatutarios definidos en los párrafos anteriores.

Tipo de Inversiones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Moneda Nacional	4.22%	4.18%	4.14%	4.09%	4.05%
Moneda Extranjera	4.47%	4.29%	4.11%	3.94%	3.76%
Indizados a Inflación	2.39%	2.37%	2.35%	2.33%	2.31%

El producto de inversión correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

Las tasas indicadas deberán aplicarse para todas las instituciones de fianzas, cualquiera que sea la operación de fianza que realicen.

La prueba de solvencia dinámica deberá realizarse aplicando los escenarios estatutarios indicados en el numeral 1 del presente anexo, en la siguiente forma:

**Escenario Estatutario 1:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de prima emitida, en forma simultánea sobre todos los ramos o tipos de fianza, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de dicha prima emitida en todas las variables que tengan relación con ésta.

**Escenario Estatutario 2:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de reclamaciones brutas, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de las reclamaciones brutas en todas las variables que tengan relación con estas.

**Escenario Estatutario 3:** Se aplicará únicamente el escenario estatutario de productos financieros, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de los supuestos de tasas de interés en todas las variables que tengan relación con éstas.

**Escenario Estatutario 4:** Se aplicarán en forma simultánea, para todos los ramos y tipos de fianzas, todos los escenarios definidos en el numeral 1 del presente anexo, excepto lo correspondiente al escenario de reclamaciones brutas, el cual deberá aplicarse sólo al ramo más representativo de la institución en términos de volumen de prima emitida.

#### **ANEXO 7.3.1.**

### **ESTÁNDAR DE PRÁCTICA ACTUARIAL RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINÁMICA**

**(Se encuentra en coordinación con el Colegio Nacional de Actuarios)**

**ANEXO 8.2.2.****MERCADOS FINANCIEROS REGULADOS DE PAÍSES ELEGIBLES, EN CUYOS VALORES NEGOCIADOS PODRÁN EFECTUAR INVERSIONES LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas podrán efectuar inversiones en instrumentos negociados en el mercado financiero mexicano, así como, en su caso, en los mercados financieros regulados de los siguientes Países Elegibles a que hace mención la Disposición 8.2.2.:

Países Elegibles	Países Elegibles
Alemania	Hungría
Australia	India
Austria	Irlanda
Bélgica	Islandia
Brasil	Israel
Bulgaria	Italia
Canadá	Japón
Chile	Letonia
China	Lituania
Chipre	Luxemburgo
Colombia	Malta
Corea del Sur	Noruega
Dinamarca	Países Bajos
Eslovaquia	Perú
Eslovenia	Polonia
España	Portugal
Estados Unidos	Reino Unido
Estonia	República Checa
Finlandia	Rumanía
Francia	Singapur
Grecia	Suecia
Hong Kong	Suiza

**ANEXO 8.4.2.****TERCEROS INDEPENDIENTES ACREDITADOS PARA CERTIFICAR AL OPERADOR ENCARGADO DEL CONTROL Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS**

La certificación de operador de derivados o administrador de riesgos de las Instituciones de Seguros que otorgue el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) a través de su Departamento de Proyectos Especiales, Extensión Universitaria, será considerada válida por esta Comisión.

**ANEXO 8.6.3.****FONDOS DE CAPITAL PRIVADO Y DE FIDEICOMISOS QUE TENGAN COMO PROPÓSITO CAPITALIZAR A EMPRESAS DEL PAÍS, AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN**

	Fondo	Fecha de Autorización
MIF	Multinational Industrial Fund I.	28/11/2001
ZN MEXICO II	ZN México II, L.P.	16/05/2003
NAFTA	Nafta Fund of Mexico, L.P.	10/02/2005
CAPITAL I-2	Capital I-2	01/06/2007
PROEQUITY	Proequity Fund I, LP	06/03/2009
MIF-II	Multinational Industrial Fund II mx	24/11/2009
ALLIANCE	Alliance ACP Capital Inmobiliario	14/06/2010
MIF-II LP	Multinational Industrial Fund II L.P.	09/07/2010
DISCOVERY	Discovery Americas II, L.P.	26/10/2010
CAPITAL I-4	CAPITAL I-4.	17/12/2010
GLL	GLL Latin America Fund I.	19/04/2013

**ANEXO 8.13.4-a.****VALORES PARA LA SUMA DE LOS MONTOS DE LA SERIE SUBORDINADA, LA GARANTÍA Y EL AFORO O CAPITAL RETENIDO POR EL FIDEICOMITENTE, COMO PORCENTAJE DEL MONTO EMITIDO**

Valor del Crédito / Valor de la Garantía								
SCV*	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
0%	22.36%	18.34%	11.9%	9.66%	7.86%	5.96%	2.70%	0.24%
5%	19.44%	15.78%	10.13%	8.18%	6.57%	4.90%	2.21%	0.17%
10%	18.68%	15.13%	9.65%	7.76%	6.16%	4.59%	2.03%	0.17%
15%	17.93%	14.48%	9.18%	7.34%	5.80%	4.36%	1.85%	0.17%
20%	17.17%	13.83%	8.72%	6.94%	5.55%	4.12%	1.76%	0.17%
25%	16.46%	13.19%	8.30%	6.64%	5.31%	3.90%	1.72%	0.17%
30%	15.79%	12.61%	8.00%	6.40%	5.08%	3.72%	1.69%	0.17%

\*SCV: Seguro de Crédito a la Vivienda

**ANEXO 8.13.4-b.****VALORES A RETENER DEL NIVEL DE AFORO O CAPITAL DEL INSTRUMENTO BURSATILIZADO, COMO PORCENTAJE DEL MONTO EMITIDO**

Valor del Crédito / Valor de la Garantía								
SCV*	95%	90%	85%	80%	75%	70%	60%	50%
0%	7.22%	5.75%	3.43%	2.71%	2.16%	1.67%	0.74%	0.06%
5%	6.00%	4.76%	2.80%	2.23%	1.75%	1.34%	0.56%	0.04%
10%	5.65%	4.46%	2.62%	2.06%	1.58%	1.18%	0.50%	0.04%
15%	5.34%	4.20%	2.43%	1.88%	1.45%	1.07%	0.43%	0.04%
20%	5.02%	3.94%	2.25%	1.75%	1.34%	1.00%	0.38%	0.04%
25%	4.71%	3.69%	2.11%	1.63%	1.23%	0.93%	0.38%	0.04%
30%	4.44%	3.44%	1.99%	1.52%	1.16%	0.86%	0.38%	0.04%

\*SCV: Seguro de Crédito a la Vivienda

**ANEXO 8.14.39-a.****INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OPERACIONES CREDITICIAS PARA CRÉDITOS A LA VIVIENDA**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán incluir en el expediente a que hace mención la Disposición 8.14.39 la siguiente información:

- I. Para la celebración de la operación crediticia
  - 1) Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
  - 2) Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito previo a su otorgamiento.
  - 3) Estudio financiero del acreditado que podrá ser paramétrico.
  - 4) Autorización del crédito.
  - 5) En su caso, información que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley.
  - 6) Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas y certificado o verificación de inscripción de la hipoteca ante el Registro Público de la Propiedad.
  - 7) Avalúo formal que practiquen peritos de instituciones de crédito, que cumplan con las políticas internas de la Institución y Sociedad Mutualista, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión, de fecha reciente de los bienes que garanticen el adeudo, el cual deberá incluir la información sobre los datos del proveedor del avalúo, así como la clave del avalúo requerida en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.
  - 8) Póliza de seguro de la garantía a favor de la Institución o Sociedad Mutualista, cuando conforme a la normativa de la Institución o Sociedad Mutualista se requiera la contratación de un seguro.

- 9) Contrato de crédito con garantía hipotecaria o, en su caso, instrumento que lo documente, así como el testimonio respectivo. Se entenderá que este último se encuentra en el expediente si se cuenta con los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, necesarios para su obtención.
  - 10) En su caso, oferta vinculante, en términos de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.
- II. Identificación del acreditado y sus garantes
- 1) La documentación de identificación del acreditado y del garante prevista en las presentes Disposiciones.
  - 2) Comprobantes de ingresos o estudio socioeconómico o de capacidad de pago del deudor y, en su caso, del obligado solidario.
- III. Seguimiento
- Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución y Sociedad Mutualista, que incluya toda la información utilizada en el proceso de calificación de cartera crediticia como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago, así como en su momento, testimonio de la escritura de cancelación de hipoteca, o en el caso de que la Ley de la materia no exija instrumento público para la liberación del gravamen, constancia de liberación de la obligación a cargo del acreditado.
- IV. Créditos en cobranza judicial
- 1) Información periódica y actualizada, conforme a políticas de la Institución y Sociedad Mutualista, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
  - 2) Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- V. Créditos reestructurados
- 1) Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución y Sociedad Mutualista, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
  - 2) Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- VI. Créditos castigados
- 1) Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
  - 2) Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
- VII. Necesaria para ejercer la acción de cobro
- Documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito.
- VIII. Subrogación de acreedor o cesión de derechos
- En caso de subrogación de acreedor en términos del artículo 15 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado o de cesión del crédito a otra institución o entidad financiera, aquella que ceda el crédito en cuestión o que sea sustituida en sus derechos de acreedor, deberá remitir el expediente que hubiere integrado a la nueva acreedora, sin que esta última deba recabar nuevamente la información y documentación señalada en los numerales 7, 8, y 9 del apartado "Para la celebración de la operación crediticia".
- Esta última a su vez, deberá conservar dicho expediente, así como integrarlo en concordancia con lo señalado por dicha ley y las disposiciones de carácter general que de ella emanen, cuando sean aplicables.
- IX. Subrogación de deudor
- En caso de subrogación de deudor en términos de los artículos 13 ó 14 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, el expediente del crédito garantizado deberá integrarse en los términos de dicha Ley y de las Disposiciones de Carácter General que de esta emanen, así como de conformidad con lo dispuesto por el presente Anexo.
- Para tales efectos, una vez efectuada la subrogación de deudor, no será necesario que la Institución o Sociedad Mutualista recabe nuevamente la información y documentación señalada en los numerales 7, 8, y 9 del apartado "Para la celebración de la operación crediticia" del presente Anexo, siempre que en el respectivo expediente conste la información mencionada en dichos numerales obtenida en el momento de su originación.

**ANEXO 8.14.39-b.****INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OPERACIONES CREDITICIAS PARA CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán incluir en el expediente a que hace mención la Disposición 8.14.39 la siguiente información:

- I. Para la celebración de la operación crediticia
  - 1) Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente, salvo en aquellos créditos en los que no exista la solicitud y cuyo otorgamiento no fue solicitado expresamente por el cliente, sino promovido por la Institución o Sociedad Mutualista. En este caso deberá hacerse constar la evidencia y criterios que originaron dicho ofrecimiento.
  - 2) Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito previo a su otorgamiento.
  - 3) Contrato de crédito debidamente llenado y firmado.
  - 4) Copia de pagaré(s), en su caso.
  - 5) Factura o documento que ampare la compra del bien, en su caso.
- II. Identificación del acreditado y sus garantes
  - 1) Copia de identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional) del acreditado y del obligado solidario, en su caso.
  - 2) Copia del comprobante de domicilio del deudor y del obligado solidario, en su caso.
  - 3) Comprobantes de ingresos o estudio socioeconómico o de capacidad de pago del deudor y, en su caso, del obligado solidario.
- III. Seguimiento

Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución o Sociedad Mutualista, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago.
- IV. Garantías

Póliza de seguro a favor de la Institución o Sociedad Mutualista, cuando la naturaleza de la operación y la normativa de la Institución o Sociedad Mutualista así lo requieran.
- V. Créditos en cobranza judicial
  - 1) Información periódica y actualizada conforme a políticas de la Institución o Sociedad Mutualista, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
  - 2) Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- VI. Créditos reestructurados
  - 1) Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución y Sociedad Mutualista, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
  - 2) Grabaciones de voz, propalaciones de acuerdos o, en general documentación o elementos que acrediten reestructuras o bien convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público del Comercio cuando se requiera.
- VII. Créditos castigados
  - 1) Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales aplicables en la materia.
  - 2) Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
- VIII. Necesaria para ejercer la acción de cobro

Pagaré(s) o, en su caso, documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito o bien, acrediten poder obtenerlo cuando no consten en el expediente respectivo. En defecto de lo anterior, documentación con base en la cual acrediten estar en posibilidad de ejercer alguna acción de cobro legítima en favor de la Institución o Sociedad Mutualista.

**ANEXO 8.14.39-c.****INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OPERACIONES CREDITICIAS PARA CRÉDITOS COMERCIALES CON ESTADOS, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán incluir en el expediente a que hace mención la Disposición 8.14.39 la siguiente información:

- I. Para la celebración de la operación crediticia
  - 1) Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente, salvo en aquellos créditos en los que no exista la solicitud y cuyo otorgamiento no fue solicitado expresamente por el cliente, sino promovido por la Institución o Sociedad Mutualista. En este caso deberá hacerse constar la evidencia y criterios que originaron dicho ofrecimiento.
  - 2) Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador previo otorgamiento del crédito.
  - 3) Estudios de crédito donde se analice al acreditado y/o avalista, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
  - 4) Información financiera del acreditado.
  - 5) Autorizaciones de crédito.
  - 6) Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.
  - 7) Copia de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos o presupuestos modificados para gobiernos de Estados y Municipios del ejercicio fiscal anterior y en curso.
  - 8) Tratándose de organismos descentralizados de los Estados y Municipios, documentación que acredite su personalidad jurídica y patrimonio propio, así como copia de la ley o decreto que los creó.
  - 9) Tratándose de gobiernos municipales, copia del acta de cabildo, así como un ejemplar del diario, periódico o gaceta oficiales del estado que contenga el decreto del congreso local en los que conste la autorización para la contratación de créditos y para la afectación en garantía y/o fuente de pago de participaciones de ingresos federales correspondientes, cuando las leyes locales así lo requieran.
  - 10) Tratándose de gobiernos estatales, copia del ejemplar del diario, periódico o gaceta oficiales de la localidad, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos y para la afectación en garantía y/o fuente de pago de participaciones de ingresos federales correspondientes.
  - 11) Para los casos en que se establezca un fideicomiso para garantizar y ser fuente de pago de las obligaciones, copia del contrato correspondiente así como, en su caso, copias del decreto en el que se ordene la constitución del mismo, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones federales en el referido fideicomiso de garantía.
- II. Identificación del acreditado y sus garantes
  - 1) Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos y/o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
  - 2) Instrumento legal a través del cual se formalice la operación debidamente suscrito y registrado, en el registro único de obligaciones y empréstitos de la entidad solicitante, como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría, en su caso.
  - 3) Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 1 y 2 anteriores.

### III. Seguimiento

- 1) Cédulas de calificación de los últimos cuatro trimestres.
- 2) Evidencia de que los créditos se encuentran registrados en la contabilidad de la cuenta pública del acreditado correspondiente, cuando así proceda.
- 3) Tratándose de organismos descentralizados de los estados y municipios, información que permita evaluar la situación financiera del acreditado para fines de calificación crediticia y de acuerdo con las políticas internas de la Institución o Sociedad Mutualista, tal como estados financieros internos con firma autógrafa del representante legal o apoderado; así como los estados financieros dictaminados de los tres últimos ejercicios del acreditado.
- 4) Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución o Sociedad Mutualista, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago.
- 5) Actualización anual del informe expedido por una sociedad de información crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
- 6) Informes de seguimiento de condiciones de hacer y no hacer, en su caso.

### IV. Garantías

- 1) En su caso, documentación que evidencie la existencia de participaciones federales o impuestos locales como garantías del crédito.
- 2) Para los casos en que se establezca un fideicomiso para garantizar y ser fuente de pago de las obligaciones, copia del contrato correspondiente así como, en su caso, copias del decreto en el que se ordene la constitución del mismo, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones federales o impuestos locales en el referido fideicomiso de garantía.

### V. Créditos en cobranza judicial

- 1) Información periódica y actualizada conforme a políticas de la Institución o Sociedad Mutualista, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
- 2) Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

### VI. Créditos reestructurados

- 1) Estudios de viabilidad de la reestructura.
- 2) Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución o Sociedad Mutualista, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
- 3) Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso.

### VII. Créditos castigados

- 1) Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, en su caso, o la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
- 2) Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

### VIII. Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contratos de crédito y/o pagarés con los que se haya documentado el mismo.

**ANEXO 8.14.39-d.****INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OPERACIONES CREDITICIAS PARA CRÉDITOS COMERCIALES CON ENTIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA DISPOSICIÓN 8.14.40, FRACCIÓN III, CUYO MONTO AUTORIZADO SEA MENOR A CUATRO MILLONES DE UDI**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán incluir en el expediente a que hace mención la Disposición 8.14.39 la siguiente información:

- I. Tratándose de créditos por montos iguales o menores al equivalente en moneda nacional a veinticinco mil UDIs:
  - a) Para la celebración de la operación crediticia
    1. Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador, previo a su otorgamiento, así como los informes expedidos por la misma, actualizados de acuerdo a las políticas de la Institución o Sociedad Mutualista.
    2. Autorizaciones de crédito.
    3. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito, ajustándose en todo caso a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
    4. Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo, cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.
    5. Tratándose de personas morales, información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas, relación patrimonial o cualquier otra información que dé evidencia de su situación financiera o capacidad de pago, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
  - b) Identificación del acreditado y sus garantes
    1. Tratándose de personas físicas, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional), así como, en su caso, copia de la identificación oficial de sus avalistas, obligados solidarios o fiadores cuando estos sean personas físicas.  
Asimismo, podrá integrarse la Clave Única de Registro de Población de las personas señaladas en el párrafo anterior.
    2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
    3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
  - c) Seguimiento
    1. Información actualizada que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución o Sociedad Mutualista, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de los créditos comerciales, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago.
    2. Reportes de visitas oculares en apego a las políticas de la Institución o Sociedad Mutualista, en su caso.
  - d) Garantías
    1. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas, así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio en su caso.
    2. Pólizas de seguros de las garantías a favor de la Institución o Sociedad Mutualista, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa de la Institución o Sociedad Mutualista se requiera la contratación de un seguro.

- e) Créditos en cobranza judicial
    1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas de la Institución o Sociedades Mutualistas, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
    2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
  - f) Créditos reestructurados
    1. Estudios que demuestren la capacidad de pago del adeudo o el establecimiento de mejores condiciones del crédito, tales como el otorgamiento de garantías adicionales, ajustándose a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
    2. Autorización de la reestructura o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución o Sociedad Mutualista o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
    3. Contratos de reestructura o convenio judicial o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio cuando se requiera.
  - g) Créditos castigados
    1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
    2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
  - h) Necesaria para ejercer la acción de cobro  
Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo.
- II. Tratándose de créditos por montos superiores al equivalente en moneda nacional a veinticinco mil UDIs e iguales o menores a 2 millones de UDIs:
- a) Para la celebración de la operación crediticia
    1. Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador, previo a su otorgamiento, así como los informes expedidos por la misma, actualizados de acuerdo a las políticas de la Institución o Sociedad Mutualista.
    2. Autorizaciones de crédito.
    3. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito, ajustándose a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
    4. Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.
    5. En su caso, información que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley.
    6. Tratándose de personas morales, estados financieros internos al cierre del ejercicio inmediato anterior, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio vigente con una fecha de cierre con una antigüedad no mayor a seis meses, u otra información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado.
- Tratándose de personas físicas:
- i) Declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado, o
  - ii) Estados de cuenta bancarios de cuando menos los últimos doce meses.
- En su defecto, deberá integrarse una relación patrimonial.
- En su caso, deberá integrarse la información señalada en este numeral 6, respecto del obligado solidario, avalista o fiador.

- b) Identificación del acreditado y sus garantes
  1. Tratándose de personas físicas, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional), así como, en su caso, copia de la identificación oficial de sus avalistas, obligados solidarios o fiadores cuando estos sean personas físicas.  
Asimismo, podrá integrarse la Clave Única de Registro de Población de las personas señaladas en el párrafo anterior.
  2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
  3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
  4. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 2 y 3 anteriores.
- c) Seguimiento
  1. Información actualizada que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución o Sociedad Mutualista, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago.
  2. Reportes de visitas oculares en apego a las políticas de la Institución o Sociedad Mutualista, en su caso.
  3. Actualización anual del informe expedido por una sociedad de información crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
- d) Garantías
  1. Avalúos actualizados que practiquen peritos de instituciones de crédito, que cumplan con las políticas internas de la Institución y Sociedad Mutualista, realizados de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión de los bienes que garanticen el adeudo, en su caso.
  2. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas, así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en su caso.
  3. Pólizas de seguros de las garantías a favor de la Institución o Sociedad Mutualista, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa de la Institución o Sociedad Mutualista se requiera la contratación de un seguro.
  4. Reportes de la Institución o Sociedad Mutualista de la visita ocular para la verificación de la existencia de las garantías, en su caso. Dichos reportes deberán contener nombre, cargo y firma del funcionario responsable.
  5. Información de aquellas garantías provenientes de valores y demás instrumentos financieros y bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que la Institución o Sociedad Mutualista tenga la propiedad.
- e) Créditos en cobranza judicial
  1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas de la Institución o Sociedad Mutualista, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
  2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- f) Créditos reestructurados
  1. Autorización de la reestructura o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución o Sociedad Mutualista o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
  2. Contratos de reestructura o convenio judicial o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio cuando se requiera.
  3. Estudios que demuestren la capacidad de pago del adeudo o el establecimiento de mejores condiciones del crédito, tales como el otorgamiento de garantías adicionales, ajustándose a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.

- g) Créditos castigados
    - 1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
    - 2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
  - h) Necesaria para ejercer la acción de cobro  
Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo.
- III. Tratándose de créditos por montos superiores al equivalente en moneda nacional a 2 millones de UDIs y menores a 4 millones de UDIs:
- a) Para la celebración de la operación crediticia
    - 1. Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador, previo a su otorgamiento, así como los informes expedidos por la misma actualizados de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de calificación de cartera.
    - 2. Estudio de crédito que podrá ser paramétrico, en el que se analice al acreditado o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito, ajustándose en todo caso a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
    - 3. Autorizaciones de crédito.
    - 4. En su caso, información que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley.
    - 5. Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.
    - 6. Tratándose de personas morales, estados financieros internos al cierre de los dos últimos ejercicios completos u otra información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado.  
Tratándose de personas físicas:
      - i) Declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado, o
      - ii) Estados de cuenta bancarios de cuando menos los últimos doce meses.En su caso, deberá integrarse la información señalada en este numeral 6, respecto del obligado solidario, avalista o fiador.
  - 7. Flujo de efectivo del acreditado por el plazo del crédito, o proyecciones de éste.
- b) Identificación del acreditado y sus garantes
  - 1. Tratándose de personas físicas, copia de la identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, o cédula profesional), así como, en su caso, copia de la identificación oficial de sus avalistas, obligados solidarios o fiadores cuando estos sean personas físicas.  
Asimismo, podrá integrarse la Clave Única de Registro de Población de las personas señaladas en el párrafo anterior.
  - 2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
  - 3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
  - 4. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 2 y 3 anteriores.

- c) Seguimiento
  - 1. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución o Sociedad Mutualista, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de cartera crediticia, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago.
  - 2. Actualización anual del informe expedido por una sociedad de información crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
  - 3. Los reportes de visitas oculares, en apego a las políticas de la Institución o Sociedad Mutualista o el contrato respectivo, en su caso.
- d) Garantías
  - 1. Avalúos formales que practiquen peritos de instituciones de crédito, que cumplan con las políticas internas de la Institución y Sociedad Mutualista, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión.
  - 2. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas; así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en su caso.
  - 3. Reportes de la Institución o Sociedad Mutualista de la visita ocular para la verificación de la existencia de las garantías, en su caso. Dichos reportes deberán contener nombre, cargo y firma del funcionario responsable.
  - 4. Pólizas de seguros de las garantías en favor de la Institución o Sociedad Mutualista, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa de la Institución o Sociedad Mutualista se requiera la contratación de un seguro.
  - 5. Información de aquellas garantías provenientes de valores y demás instrumentos financieros y bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que la Institución o Sociedad Mutualista tenga la propiedad.
- e) Créditos en cobranza judicial
  - 1. Información periódica y actualizada conforme a políticas de la Institución o Sociedad Mutualista, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
  - 2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- f) Créditos reestructurados
  - 1. Estudios de viabilidad de la reestructura, ajustándose a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
  - 2. Autorización de la reestructura o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución o Sociedad Mutualista o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
  - 3. Contratos de reestructura o convenio judicial o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio cuando se requiera.
- g) Créditos castigados
  - 1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
  - 2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
- h) Necesaria para ejercer la acción de cobro
  - Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo.

**ANEXO 8.14.39-e.****INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE OPERACIONES CREDITICIAS PARA CRÉDITOS COMERCIALES CON ENTIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA DISPOSICIÓN 8.14.40, FRACCIÓN III, CUYO MONTO AUTORIZADO SEA IGUAL O MAYOR A CUATRO MILLONES DE UDI**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán incluir en el expediente a que hace mención la Disposición 8.14.39. la siguiente información:

- a) Para la celebración de la operación crediticia
  1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
  2. Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador, previo a su otorgamiento, así como los informes expedidos por la misma actualizados de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de calificación de cartera.
  3. Estudios de crédito donde se analice al acreditado o garante, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito, ajustándose a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
  4. Instructivo para la integración de grupos empresariales y consorcios conforme a la normativa que en materia de diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las Instituciones o Sociedades Mutualistas ha expedido la Comisión, por lo menos para líneas de crédito autorizadas iguales o mayores a un importe equivalente en moneda nacional a 30 millones de UDIs.
  5. Autorizaciones de crédito.
  6. En su caso, información que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley.
  7. Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo, incluyendo cuando la naturaleza del crédito lo requiera, la inscripción del contrato en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.
  8. Tratándose de personas morales, estados financieros internos al cierre de los dos últimos ejercicios completos u otra información que dé evidencia del volumen de operaciones, de la situación financiera, capacidad de pago o de las transacciones del acreditado, tales como estados de cuenta bancarios y, en su caso, del avalista, obligado solidario o fiador correspondiente, con firma autógrafa del representante legal o apoderado.

Tratándose de personas físicas:

    - i) Declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado, o
    - ii) Estados de cuenta bancarios de cuando menos los últimos doce meses.

En su caso, deberá integrarse la información señalada en este numeral 8, respecto del obligado solidario, avalista o fiador.
  9. Flujo de efectivo del acreditado por el plazo del crédito, o proyecciones del flujo, en su caso.
- b) Identificación del acreditado y sus garantes
  1. Copia de la identificación oficial del acreditado (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional) de sus avalistas, obligados solidarios o fiadores cuando estos sean personas físicas. Asimismo, podrá integrarse la Clave Única de Registro de Población de las personas señaladas en el párrafo anterior.
  2. En caso de personas morales, copia de la documentación que acredite que son personas legalmente constituidas, como son los testimonios notariales o pólizas de corredor público de escrituras constitutivas o compulsadas a la fecha del otorgamiento, del acreditado o garante, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio o su equivalente según el país donde operen.
  3. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
  4. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en los puntos 2 y 3 anteriores.
- c) Seguimiento
  1. Cédulas de calificación de los últimos cuatro trimestres.
  2. Información que permita evaluar la situación financiera del acreditado para fines de calificación crediticia y de acuerdo con las políticas internas de la Institución o Sociedades Mutualistas, tal como:

- i) En el caso de personas morales, estados financieros internos tanto del acreditado y, en su caso, del garante, con firma autógrafa del representante legal o apoderado.
  - ii) En caso de personas físicas:
    - Declaraciones anuales de impuestos correspondientes a los dos últimos ejercicios del acreditado, o
    - Estados de cuenta bancarios de cuando menos los últimos doce meses.
- En su defecto, deberá integrarse un estado de la situación patrimonial.
- En su caso, deberá integrarse la información señalada en este subinciso ii), respecto del obligado solidario, avalista o fiador.
3. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución o Sociedad Mutualista, que incluya toda la información derivada del proceso de calificación de los créditos comerciales, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago.
  4. Actualización anual del informe expedido por una sociedad de información crediticia respecto del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
  5. Informes de seguimiento de condiciones de hacer y no hacer, en su caso.
  6. Los reportes de visitas oculares, en apego a las políticas de la Institución y Sociedad Mutualista o el contrato respectivo, en su caso.
- d) Garantías
1. Avalúos formales que practiquen peritos de instituciones de crédito, que cumplan con las políticas internas de la Institución y Sociedad Mutualista, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión.
  2. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes de las garantías, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas; así como certificado o verificación de inscripción de las garantías ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en su caso.
  3. Reportes de la Institución y Sociedad Mutualista de la visita ocular para la verificación de la existencia de las garantías, en su caso. Dichos reportes deberán contener nombre, cargo y firma del funcionario responsable.
  4. Pólizas de seguros de las garantías en favor de la Institución y Sociedad Mutualista, cuando por la naturaleza de los bienes y conforme a la normativa de la Institución y Sociedad Mutualista se requiera la contratación de un seguro.
  5. Información de aquellas garantías provenientes de valores y demás instrumentos financieros y bienes muebles que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los que la Institución y Sociedad Mutualista tenga la propiedad.
- e) Créditos en cobranza judicial
1. Información periódica y actualizada conforme a políticas de la Institución y Sociedad Mutualista, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
  2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).
- f) Créditos reestructurados
1. Estudios de viabilidad de la reestructura, ajustándose a lo previsto en el artículo 127 de la Ley.
  2. Autorización de la reestructura o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución y Sociedad Mutualista o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
  3. Contratos de reestructura o convenio judicial o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio cuando se requiera.
- g) Créditos castigados
1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación o, en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
  2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.
- h) Necesaria para ejercer la acción de cobro
- Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el mismo.

**ANEXO 8.14.44.****MÉTODO DE CALIFICACIÓN Y PROVISIONAMIENTO APLICABLE A LOS CRÉDITOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FUENTE DE PAGO PROPIA**

El presente Anexo es aplicable para calificar aquellos créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos proyectos cuenten con garantías específicas para el pago de los créditos.

El presente Anexo consta de dos secciones, el apartado A.1 que corresponde a los factores a evaluar en los créditos otorgados a proyectos que se encuentren en la etapa de construcción o desarrollo y, el apartado A.2, relativo a la etapa de la operación o generación de ingresos de dichos proyectos.

Los créditos a ser calificados conforme al presente Anexo deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- El proyecto debe estar representado por proyectos de infraestructura de obras de servicios públicos o desarrollo de inmuebles para su posterior venta o arrendamiento, en las que una vez terminadas, generen flujos de efectivo.
- Identificar claramente el flujo de efectivo derivado del proyecto que actuará como fuente de pago del crédito.
- Que la administración del proyecto se efectúe a través de un fideicomiso, una sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo de dicho proyecto.
- Para el caso de concesiones gubernamentales, que el plazo de la concesión no sea menor al plazo del crédito y que el plazo de generación de flujos para cubrir el crédito no sea mayor al plazo del mismo. Para el caso de los demás proyectos, el tiempo estimado inicialmente para la generación de los flujos de efectivo para cubrir el crédito, debe corresponder con el esquema de amortizaciones del crédito en cuestión, no debiendo ser estos flujos posteriores al plazo del crédito.
- Contar con la supervisión permanente de obra y, en su caso, operación por parte de uno o más evaluadores externos especialistas en el proyecto materia del crédito; y/o contar para este mismo propósito con mecanismos de supervisión de obra y/u operación diseñados por la propia Institución o Sociedad Mutualista.
- Que el fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo de dicho proyecto, cuente con un comité técnico o con un órgano administrativo integrado de tal manera que se asegure que la toma de decisiones se dará de manera objetiva e imparcial.

**A.1 RIESGO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION**

El nivel de riesgo en esta etapa está determinado por dos factores a evaluar:

1. El sobrecosto de la obra que puede repercutir en la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate (exposición de la Institución o Sociedad Mutualista), y
2. El análisis de la corrida financiera.

El nivel de reservas preventivas correspondientes a la etapa de construcción o desarrollo se determinará con base en el factor que represente mayor riesgo.

**I. Análisis de los factores de riesgo**

Factor 1: Cálculo del sobrecosto que repercute a la Institución o Sociedad Mutualista.

**I.1 Sobrecosto total de la obra.**

El sobrecosto total de obra será el que presente el supervisor externo de la obra, al comité técnico u órgano administrativo del fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto. Dicho sobrecosto se deriva del presupuesto ejecutivo a precios de origen y deberá considerar los incrementos a la línea original del crédito.

En su caso, el sobrecosto total de obra, deberá considerar el sobrecosto originado por retrasos en la obra o desarrollo, derivado de penalizaciones establecidas como consecuencia del retraso; servicios de deuda derivados del retraso del contrato, así como cualquier costo adicional generado por el retraso en la obra. Para efectos de lo anterior, se deberán determinar las causas

del retraso, debiendo detallar los costos que tengan un impacto en la obra. Cuando existan garantías a favor de la Institución acreedora para hacer frente a los costos derivados del retraso de obra, de tal forma que la Institución no haga frente a dicho costo, se podrá restar el monto de la garantía al sobrecosto por retraso en obra.

**I.2 Cálculo del sobrecosto del proyecto que corresponde a la Institución o Sociedad Mutualista (Exposición de la Institución o Sociedad Mutualista).**

Exposición de la Institución o sociedad mutualista = (Sobrecosto total de la obra – Monto cubierto por terceros)

En donde:

Sobrecosto total de la obra: Al definido en I.1, y

Monto cubierto por terceros: Es el monto erogado por un tercero, que pudiera ser el mismo constructor, es decir por alguien ajeno a la Institución o Sociedad Mutualista. Para fines del cálculo de este sobrecosto, este monto será substraído hasta el momento en que efectivamente se erogue.

En los casos en los que se agote el patrimonio del fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, previamente a la conclusión de la etapa de construcción del proyecto, se considerará que todo el costo es asumido por la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, por lo que ésta deberá considerarlo para la determinación del nivel de provisionamiento del crédito.

Posteriormente se determina el porcentaje de exposición de la Institución o Sociedad Mutualista con respecto a la línea original del crédito:

(Monto de Exposición de la Institución o Sociedad Mutualista / Línea original del crédito)

En el caso de que dicho porcentaje represente más del 20% de la línea de crédito original, el grado de riesgo por sobrecosto se determinará de acuerdo con el porcentaje del costo descubierto, según lo establece el numeral I.3 de este Anexo.

Cuando dicho porcentaje se encuentre dentro de un margen del 20%, o no se presente un sobrecosto conforme al proyecto original, el porcentaje de reservas preventivas será de 0.5% sobre el saldo insoluto del crédito.

**I.3 Cálculo del porcentaje del costo descubierto.**

(Monto de Exposición de la Institución o Sociedad Mutualista/ Saldo insoluto del crédito)\*100=  
Porcentaje del crédito descubierto

**Factor 2: Cálculo de la corrida financiera**

Se analiza la corrida financiera, la cual se determina mediante el cálculo del flujo de efectivo esperado del proyecto con base en el entorno económico al momento de la evaluación. La Comisión podrá verificar que dicho cálculo se apegue a la realidad, lo anterior a fin de determinar la inclusión de este dato dentro del análisis para la determinación de riesgo.

El procedimiento para obtener la corrida financiera es el mismo que se utiliza en la etapa de operación, el cual se describe en el apartado A.2 de este Anexo.

**II. Porcentaje de provisionamiento**

Una vez evaluados los dos factores de riesgo, se constituirán las reservas preventivas equivalentes al porcentaje que resulte mayor de la comparación entre el cálculo del sobrecosto y el derivado del análisis de la corrida financiera.

**III. Grado de riesgo**

Al porcentaje de reservas preventivas deberá asignársele un grado de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de conformidad con la tabla prevista en la Disposición 8.14.91 de la presente Circular.

**IV. Reservas preventivas a constituir en la transición entre la etapa de construcción y la etapa de operación.**

Las reservas constituidas durante el último período de la construcción se considerarán como reservas en la primera calificación de la etapa de operación.

La Comisión, previo análisis, podrá determinar la liberación de reservas en los casos en los que la evaluación del crédito en la etapa de operación implique una menor constitución de reservas, que aquéllas constituidas durante la etapa de construcción. Solamente en los casos en que la última calificación de la etapa de construcción sea A-2 y la primera de la etapa de operación, sea A-1, la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate podrá liberar automáticamente el exceso de reservas.

## A.2 EVALUACION DEL RIESGO EN LA ETAPA DE OPERACION

El nivel de riesgo en esta etapa está determinado mediante la evaluación de la corrida financiera. Se calculará el nivel de reservas preventivas correspondientes a la etapa de operación con base en el porcentaje descubierto del crédito.

### I. Cálculo de la corrida financiera

#### Paso 1: Cálculo del flujo de efectivo generado por el proyecto

El flujo de efectivo se obtiene proyectando los flujos a futuro que genera el proyecto de inversión con base en el plazo del crédito o, en su caso, el plazo al que se encuentran afectados en el fideicomiso, sociedad mercantil u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, los derechos al cobro que constituyen la fuente de pago.

- Se calculan los ingresos propios del proyecto con base en el precio de los servicios para cada período. Podrán considerarse como parte de los ingresos el monto erogado por fuentes alternas de pago o facilidades de liquidez especificadas en los diversos contratos, siempre y cuando no se refieran a líneas de crédito adicionales otorgadas por la Institución o Sociedad Mutualista al mismo acreditado.
- Los gastos a considerar, entre otros, son los siguientes: gastos de operación, conservación y mantenimiento, las comisiones financieras y los gastos de colocación, contraprestación, honorarios fiduciarios, entre otros.
- A esto se incorpora el impacto fiscal (Impuesto sobre la Renta) según el régimen de depreciación del proyecto conforme a lo que determine la Secretaría.
- En su caso, deberán considerarse todos los costos adicionales que se generen como resultado del retraso de la obra o desarrollo, así como los que se deriven de un retraso en la operación o puesta en marcha del proyecto. Para dichos efectos, se deberá considerar el sobrecosto originado por retraso en la obra, al que se refiere el segundo párrafo del numeral I.1 "Sobrecosto total de la obra", de la sección A.1 del presente Anexo.

#### Paso 2: Cálculo del déficit

Se determina la capacidad de pago con base en el flujo de efectivo, incorporando los términos y condiciones a los que se haya otorgado el crédito.

Los flujos proyectados deberán presentarse a valor presente descontados a la tasa de interés del crédito o a una tasa de interés equivalente que la Institución o Sociedad Mutualista aplicaría, a la fecha de realización del cálculo, para un proyecto con los mismos riesgos y características que el que se está calificando. Dichos flujos descontados se compararán con el saldo insoluto del crédito. En caso de que el resultado de esta comparación sea negativo, dicho monto será el déficit.

#### Paso 3: Cálculo del porcentaje del crédito descubierto

$(\text{Déficit} / \text{Saldo insoluto del crédito}) * 100 = \text{Porcentaje del crédito descubierto}$

### II. Porcentaje de provisionamiento

Se constituirán las reservas preventivas correspondientes al porcentaje descubierto del crédito. En caso de presentarse un superávit el monto de reservas a constituir será del 0.5% sobre el saldo insoluto del crédito.

### III. Grado de riesgo

Al porcentaje de reservas preventivas deberá asignársele un grado de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de conformidad con la tabla prevista en la Disposición 8.14.91 de la presente Circular.

**ANEXO 8.14.58.****CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR REGIONES**

Región	Entidad Federativa
"A"	Aguascalientes
	Baja California
	Campeche
	Coahuila
	Colima
	Distrito Federal
	Durango
	Estado de México
	Guanajuato
	Nayarit
	Sinaloa
	Tamaulipas
	"B"
Chihuahua	
Guerrero	
Hidalgo	
Jalisco	
Michoacán	
Morelos	
Nuevo León	
Puebla	
Querétaro	
San Luis Potosí	
Sonora	
Tabasco	
Veracruz	
"C"	Chiapas
	Oaxaca
	Quintana Roo
	Tlaxcala
	Yucatán
	Zacatecas

**ANEXO 8.14.62.****REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS PERSONALES Y LOS SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA PARA SER CONSIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL RCS POR OTROS RIESGOS DE CONTRAPARTE Y DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS A LA VIVIENDA Y CRÉDITOS COMERCIALES**

- I. Las Instituciones que empleen garantías personales y seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Contar con políticas, procedimientos y controles internos para efectuar el análisis de la cobertura, que consideren cuando menos lo siguiente:
    1. La evaluación periódica de la calidad crediticia de la Institución o entidad proveedora de la garantía personal y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda. Para tales efectos, deberá considerar, como mínimo, el seguimiento y análisis de las calificaciones asignadas por Instituciones Calificadoras de Valores.
    2. Respecto de la propia garantía personal y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda, deberán evaluar la forma en que se estructuraron dichas operaciones y la facilidad de su ejecución considerando, cuando corresponda, otras obligaciones directas y contingentes a cargo de la Institución o entidad proveedora de las mismas.
  - b) Tener contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías en los que consten los supuestos y el procedimiento para ejercer la garantía. Al respecto, los contratos, documentos o instrumentos en los que consten las garantías deberán:
    1. Asegurar que la Institución o Sociedad Mutualista mantiene el derecho a ejecutarla de manera legal en caso de incumplimiento, insolvencia, concurso mercantil o de cualquier otro evento similar, y que el contrato o instrumento en el que se documente, no contiene alguna cláusula que permita al proveedor de la protección cancelar unilateralmente la cobertura o aumentar el costo de la garantía ante un deterioro de la calidad crediticia de la posición cubierta.
    2. Ser irrevocable e incondicional, por lo que los contratos o instrumentos en los que consten, no podrán contener cláusula alguna que permita al proveedor de protección eximirse de pagar de manera puntual en el caso de que la contraparte original presente algún incumplimiento. En todo caso, los contratos o demás documentos únicamente podrán ser modificados con el acuerdo de la Institución o Sociedad Mutualista.
    3. Ser obligatorio para las partes involucradas y exigibles legalmente en las jurisdicciones correspondientes.
    4. Prever que al presentarse un incumplimiento o falta de pago del deudor, la Institución o Sociedad Mutualista podrá iniciar de inmediato acciones contra el garante respecto de las obligaciones de pago pendientes. Asimismo, los contratos, documentos o instrumentos en los que consten las garantías deberán estipular que el garante podrá realizar un pago único que cubra la totalidad del importe de las obligaciones pendientes a cargo del deudor de la Institución o Sociedad Mutualista, o bien, podrá asumir el pago futuro de las obligaciones a cargo del deudor. En todo caso, la obligación del garante debe estar claramente establecida en la documentación que formaliza la operación.
  - c) Cumplir con los requisitos legales aplicables, a fin de obtener y mantener el derecho de ejercer la garantía y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda así como llevar a cabo el seguimiento que sea necesario con el fin de asegurar el cumplimiento de dichos requisitos.
  - d) No reconocer las garantías personales y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda que se otorguen recíprocamente entre quien proporcione alguna de estas técnicas de mitigación del riesgo y la Institución beneficiaria.

- e) En ningún caso reconocer las garantías personales y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda otorgados por Personas Relacionadas Relevantes.
  - f) Revelar en notas a los estados financieros cómo utilizan las garantías personales y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda para cubrir el riesgo de crédito. La revelación de la información a que se refiere la presente fracción, deberá ser publicada de manera general y agregada, destacando el monto que cubren dichas técnicas de mitigación, en su caso, por garantías personales y los seguros otorgados por una institución de seguros de crédito a la vivienda .
- II. Tratándose de garantías personales, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán cerciorarse al menos, de lo siguiente:
- a) Los garantes admisibles son:
    - 1. Entidades soberanas, entidades del sector público, Instituciones y casas de bolsa con una ponderación por riesgo inferior a la de la contraparte original.
    - 2. Programas derivados de una Ley Federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
    - 3. Otras entidades con grado de riesgo 2 o mejor conforme al Anexo 6.7.8 incluyendo, en su caso, las garantías personales otorgadas por las sociedades controladoras, filiales o empresas pertenecientes al mismo grupo.
  - b) Debe ser una obligación explícitamente documentada que asume el garante.
  - c) No podrá ser cancelada unilateralmente por el garante.
  - d) El garante deberá cubrir cualquier tipo de pagos que el deudor esté obligado a efectuar en virtud del instrumento legal que regula la operación.
- III. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros de crédito a la vivienda, deberán cuando menos cumplir con lo siguiente;
- a) El proveedor del seguro deberá ser una institución especializada autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para conceder seguros, que cuente con una calificación crediticia superior o igual a Grado de Inversión, emitida por al menos una Institución Calificadora de Valores de reconocido prestigio internacional.
  - b) Los contratos o las pólizas de los esquemas de cobertura deberán:
    - 1. Tratándose de seguros de crédito a la vivienda, considerar las condiciones de incumplimiento parcial o total de un acreditado.
    - 2. Ser exigibles legalmente en las jurisdicciones pertinentes. Para este efecto, deberán permitir a la Institución beneficiaria la ejecución del esquema de cobertura en las condiciones y plazos pactados, a menos que:
      - i) Dicha Institución incumpla con el pago de la prima del seguro o de la contraprestación correspondiente al otorgamiento de la garantía,
      - ii) Modifique sin autorización de la entidad otorgante el esquema de cobertura o las condiciones pactadas de los créditos cubiertos, o
      - iii) Cancele o transfiera los créditos asegurados en condiciones distintas a las pactadas, o bien, cometa algún fraude vinculado con el crédito garantizado.
    - 3. No incluir cláusulas que permitan a la institución o entidad que otorgue el esquema de cobertura:
      - i) Cancelar o revocar unilateralmente, salvo por lo dispuesto en el numeral 2 anterior.
      - ii) Aumentar el costo del esquema de cobertura ante un deterioro de la calidad crediticia de la posición cubierta.
      - iii) Objetar u omitir el pago ante algún incumplimiento del acreditado de la Institución, salvo por lo dispuesto en el numeral 2 anterior.
    - 4. Cubrir, además del principal, los intereses ordinarios correspondientes en virtud del contrato de crédito.

**ANEXO 8.14.68-a.**

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas calcularán la  $PI_j$  de cada crédito a cargo de Entidades Federativas y Municipios, considerando la información con la antigüedad requerida, establecida en el numeral IV de Definiciones de este Anexo.

La  $PI_j$  de cada acreditado se obtendrá considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

**I. Puntaje Crediticio Cuantitativo**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A, I-B, y I-C; estos últimos serán el resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran.

**I-A Factor de Riesgo Experiencia de pago**

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas considerarán la información crediticia contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad federativa o municipio que corresponda, respecto de sus operaciones con Instituciones financieras, obtenida a través de las sociedades de información crediticia a la fecha de la calificación.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con lo establecido en el numeral IV de Definiciones del presente Anexo, o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

Indicador	Rango	Puntos
Días de mora promedio con Instituciones financieras bancarias	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	$\geq 21.18$	-40
	Sin información	73
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras bancarias	[0 , 75%)	17
	[75% , 91%)	31
	[91% , 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras no bancarias	[0% , 37%)	22
	[37% , 83%)	47
	[83% , 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

**I-B Factor de Riesgo Evaluación de Instituciones Calificadoras**

Indicador	Rangos	Puntos
Número de Instituciones Calificadoras reconocidas conforme a las presentes disposiciones que otorgan calificación a la Entidad Federativa o Municipio	≥ 2 agencias	36
	1 agencia	33
	Ninguna agencia	11

Para efectos de este indicador no deberán considerarse las calificaciones otorgadas a valores emitidos o registrados en el Registro Nacional de Valores por la Entidad o Municipio.

**I-C Factor de Riesgo Financiero**

En este factor de riesgo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando la Entidad Federativa o Municipio no cumpla con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o no se cumpla con lo establecido en el numeral IV de Definiciones de este Anexo.

Indicador	Rangos	Puntos
Deuda total a participaciones elegibles	[0% , 25%]	159
	(25%, 70%]	139
	(70%,100%]	113
	(100%, 200%]	97
	>200%	12
	Sin información	62
Servicio de deuda a ingresos totales ajustados	[0%, 1.5%]	67
	(1.5%, 4%]	51
	>4%	24
	Sin información	38
Deuda corto plazo a deuda total	[0% , 10%)	105
	[10%, 60%)	89
	≥ 60%	58
	Sin información	74

Ingresos totales a gasto corriente	[0% , 109%]	59
	(109%, 120.5%]	91
	> 120.5%	112
	Sin información	75
Inversión a ingresos totales	[0% , 8%]	29
	(8%,17.1%]	54
	>17.1%	70
	Sin información	42
Ingresos propios a ingresos totales	[0% , 4.9%]	29
	(4.9%, 9.3%]	54
	> 9.3%	70
	Sin información	42

## II. Puntaje Crediticio Cualitativo

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A y II-B; estos últimos se calcularán sumando de los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

Con excepción de la variable “*Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores*” y “*Transparencia en finanzas públicas y deuda pública*”, para el resto de las variables en las que no existe información para el Municipio a calificar, se deberá tomar la información de la Entidad Federativa a la que pertenezca. En caso de no estar disponible la información de la Entidad Federativa o de no cumplirse con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se deberá asignar el puntaje que corresponda al rango “*Sin información*”.

### II-A Factor de Riesgo Socio-económico

Variable	Rangos	Puntos
Tasa de desempleo local	[0% , 3%]	102
	[3% , 5%]	84
	>5%	22
	Sin información	53
Presencia de servicios financieros de entidades reguladas	> 1.6	69
	(1 , 1.6]	58
	(0 ,1]	22
	Sin información	49

## II-B Factor de Riesgo Fortaleza financiera

Variable	Rangos	Puntos
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro a ingresos totales ajustados	<5%	149
	[5%, 30%]	120
	>30%	22
	Sin información	71
Balance operativo a PIB local	≥ -0.5%	89
	(-0.5% , -3%)	73
	≤ -3%	60
	Sin información	22
Nivel y eficiencia en recaudación	>14%	116
	[7% , 14%]	94
	[0% , 7%)	22
	Sin información	76

Variable	Característica	Puntos
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución del presupuesto	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que le otorga herramientas de política pública.	77
	El gobierno local cuenta con facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad pero presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	64
	El gobierno local cuenta con escasa facultad para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.	22
	Sin información	54

Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar las tasas de impuesto propio lo que permite que el gobierno local reaccione flexiblemente ante cambios en el entorno.	40
	El gobierno local cuenta con facultades para determinar las tasas de impuesto propio aunque presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos, lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	36
	El gobierno local cuenta con escasa facultades para determinar las tasas de impuesto propio y en la mayoría de las veces presenta oposición o limitaciones para proceder a ajustes lo que genera una limitada capacidad de respuesta ante cambios en el entorno.	33
	Sin información	35
Transparencia en finanzas públicas y deuda pública	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 45 días después del cierre del trimestre.	77
	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 45 y 75 días después del cierre del trimestre.	64
	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 75 y 90 días después del cierre del trimestre.	54
	Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 90 días después del cierre del trimestre.	22
Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores	Cuenta con alguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	116
	No cuenta con ninguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	94

### III. El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1 - \alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde:

$$\alpha = 80\%$$

### IV. Definiciones

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán consultar las fuentes de información que se indican en la fracción V del presente Anexo, para los conceptos que se indican a continuación.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Días de mora promedio con Instituciones financieras bancarias</p> <p>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	$(\text{NPSA} \times 0) + (\text{NPCA}_{1-29} \times 30) + (\text{NPCA}_{30-59} \times 60) + (\text{NPCA}_{60-89} \times 90) + (\text{NPCA}_{90-119} \times 120) + (\text{NPCA}_{120-149} \times 150) + (\text{NPCA}_{150-179} \times 180) + (\text{NPCA}_{180} \times 360)$ $\text{NPSA} + \text{NPCA}_{1-29} + \text{NPCA}_{30-59} + \text{NPCA}_{60-89} + \text{NPCA}_{90-119} + \text{NPCA}_{120-149} + \text{NPCA}_{150-179} + \text{NPCA}_{180}$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA:</b> Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA<sub>i-j</sub>:</b> Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA<sub>180</sub>:</b> Número de Pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el <b>Monto Exigible</b> en los términos pactados originalmente.</p> <p><b>Monto Exigible:</b> Monto que contractualmente corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	<p style="text-align: center;"><b>NPSA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NPSA + NPCA<sub>1-29</sub> + NPCA<sub>30-59</sub> + NPCA<sub>60-89</sub> + NPCA<sub>90-119</sub> + NPCA<sub>120-149</sub> + NPCA<sub>150-179</sub> + NPCA<sub>180</sub></b></p> <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA:</b> Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA<sub>i-j</sub>:</b> Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA<sub>180</sub>:</b> Número de Pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no Bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	<p style="text-align: center;"><b>NPSAN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NPSAN + NPCAN<sub>1-29</sub> + NPCAN<sub>30-59</sub> + NPCAN<sub>60-89</sub> + NPCAN<sub>90-119</sub> + NPCAN<sub>120-149</sub> + NPCAN<sub>150-179</sub> + NPCAN<sub>180</sub></b></p> <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSAN:</b> Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras NO bancaria en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>i-j</sub>:</b> Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
Deuda total a participaciones elegibles	<p style="text-align: center;"><b>(Deuda total / Participaciones elegibles )</b></p> <p style="text-align: center;"><i>(Expresado en porcentaje)</i></p>
Deuda total (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Deuda con Instituciones bancarias (directa o vía fideicomisos) + *emisiones bursátiles + deuda con entidades financieras no bancaria reguladas y no reguladas.  *Deuda de Emisiones Bursátiles, se considerará toda la deuda de las emisiones donde la entidad federativa sea responsable directa o indirectamente por el pago adeudado bajo los certificados bursátiles.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Participaciones elegibles (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	<p>a) Cuando se trate de Entidades Federativas será el porcentaje de las Participaciones que le corresponda a la Entidad (Ramo 28).  <math display="block">\text{Ramo 28} = (\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } i)_t + (\text{Flujo Acumulado del mes } i+1 \text{ a Diciembre})_{t-1}</math>           Donde t se refiere al año en curso.            Donde i se refiere al mes de información disponible más reciente.</p> <p>b) Cuando se trate de Municipios será el porcentaje de las Participaciones que le corresponda al Municipio (Ramo 28).  <math display="block">\text{Ramo 28} = (\text{Flujo Acumulado de Enero al mes } i)_t + (\text{Flujo Acumulado del mes } i+1 \text{ a Diciembre})_{t-1}</math>           Donde t se refiere al año en curso.            Donde i se refiere al mes de información disponible más reciente.</p>
Servicio de deuda a ingresos totales ajustados	<b>(Servicio de deuda / Ingresos totales ajustados)</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Servicio de deuda (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Deuda Total * (TIIE28 + 100 puntos base)
Ingresos totales ajustados (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	<p>a) Tratándose de Entidades Federativas será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda a la Entidad + Ingresos propios Estatales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos).</p> <p>b) Tratándose de Municipios será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda al Municipio + Ingresos propios Municipales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos).</p>
Deuda de corto plazo a deuda total	<b>(Deuda de corto plazo / Deuda total)</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Deuda de corto plazo (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Deuda total del Estado o Municipio con vencimiento menor a 12 meses.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Ingresos totales a gasto corriente	<b>(Ingresos totales / Gasto corriente)</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Ingresos totales (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de mejoras + Participaciones federales + Aportaciones federales + Otros ingresos + Por cuenta de terceros + Financiamiento + Disponibilidad inicial.
Gasto corriente (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Servicios Personales + Materiales y Suministros + Servicios Generales + Subsidios, transferencias y ayudas + Recursos asignados a municipios + Otros egresos + Por cuenta de terceros + Deuda pública + Disponibilidad final.
Inversión a ingresos totales	<b>(Inversión / Ingresos totales)</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Inversión (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Adquisición de bienes muebles e inmuebles + Obras públicas + Acciones sociales.
Ingresos propios a Ingresos totales	<b>(Ingresos propios / Ingresos totales)</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Ingresos propios (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora.
Tasa de desempleo local	<b>Población desocupada</b> <hr/> <b>Población económicamente activa</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Población desocupada (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Población desocupada abierta en la Entidad.
Población Económicamente Activa (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Población mayor a 15 años que realizó algún tipo de actividad económica, o formaban parte de la población desocupada abierta en la Entidad.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Presencia de servicios financieros de entidades reguladas	Número de sucursales de entidades financieras reguladas por cada 10,000 adultos (mayores a 15 años).
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro a Ingresos totales ajustados	<b>(Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro / Ingreso total ajustado)</b> <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro	Partidas Pendientes de Amortizar (PPA) estatales o municipales conforme al estudio actuarial = Obligaciones de Planes de Pensión por Beneficios Definidos (OBD) – Los Activos del Plan de Pensiones (AP)
Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores	Estado o Municipio es emisor, de deuda pública registrada en el Registro Nacional de Valores, en el mercado de valores.
Balance operativo a PIB local	<b>[(Ingreso corriente – Gasto corriente) / PIB local]</b>
Ingresos corrientes (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	a) Tratándose de Entidades Federativas será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda a la Entidad + Ingresos propios Estatales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos) + Aportaciones Netas. b) Tratándose de Municipios será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda al Municipio + Ingresos propios Municipales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos) + Aportaciones Netas.
Nivel y eficiencia en recaudación (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Nivel de recaudación respecto del gasto erogado para llevar a cabo la recaudación. <b>(Ingreso propio del Estado o Municipio / Gasto Corriente de la Entidad).</b>
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución de presupuesto (Antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de calificación)	Facultades que tiene la Entidad para determinar su nivel de gasto, lo cual otorga al Estado o Municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales (Antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de calificación)	Facultades que tiene la Entidad para determinar sus tasas de impuesto, lo cual otorga al Estado o Municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.

#### IV. Fuentes de información

Las fuentes de información oficiales para la construcción de las variables son:

Variable	Fuente	Hipervínculo
Días de mora promedio con Instituciones financieras bancarias	Sociedad de Información Crediticia	No Aplica
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras bancarias		
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras no bancarias		
*Participaciones Elegibles (Ramo 28)	Estados Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP	<a href="#">Secretaría de Hacienda y Crédito Público</a>
	* Municipios	<a href="#">INEGI INPC</a>
	INEGI	<a href="#">INEGI Participaciones</a>
Ingresos totales	INEGI	INEGI
Gasto corriente		
Inversión		
Ingresos propios		
Ingresos corrientes		
Tasa de desempleo local	INEGI	INEGI
Producto Interno Bruto Local		
Emisión de Deuda en Circulación en el mercado de Valores	Proveedor de Precios	<a href="#">Proveedor de Precios 1</a> <a href="#">Proveedor de Precios 2</a>
Número de Instituciones Calificadoras de Valores	Instituciones Calificadoras de Valores	<a href="#">Institución Calificadora 1</a> <a href="#">Institución Calificadora 2</a> <a href="#">Institución Calificadora 3</a> <a href="#">Agencia 4</a>
Presencia de servicios financieros de entidades reguladas	CNBV	<a href="#">Reporte de Inclusión Financiera CNBV</a>
Transparencia en finanzas públicas y deuda pública	Publicación en su portal de internet o en cualquier fuente pública de Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública	Cuenta Pública Estatal / Municipal

Variable	Fuente	Hipervínculo
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución de presupuesto	Evaluación Interna de la Institución otorgante del crédito	No aplica
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales	Evaluación Interna de la Institución otorgante del crédito	
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro	Reporte directo entregado por el acreditado a la Institución otorgante del crédito y/o cualquier fuente de información pública disponible	

Adicionalmente, para el cálculo de la variable *Deuda Total a Participaciones Elegibles* en el caso específico de municipios, el denominador Participaciones Elegibles debe de ser calculado con la siguiente fuente de información y la siguiente metodología.

Participaciones Municipios.

Fuente: INEGI

Hipervínculo: INEGI [Participaciones / INEGI INPC](#)

Debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no publica de forma desagregada las participaciones elegibles para Municipios, la fuente más confiable y completa para determinar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios se encuentra en las bases de datos publicadas por INEGI. Sin embargo, debido al retraso de la información, el rubro de Participaciones pertenecientes al segmento de Ingresos debe de ser actualizada mediante el Índice de Precios al Consumidor, el cual también es publicado por INEGI.

El valor de las Participaciones Municipales, debe de ser actualizado de conformidad con lo siguiente:

$$\frac{\text{INPC mes de calificación}}{\text{INPC Diciembre del último año de información INEGI}} \times \text{Participaciones Municipales(INEGI)}$$

Ejemplo:

Municipio XYZ

Participaciones (Información disponible INEGI año 2009)= 50,820,885 m.n

Mes de calificación diciembre 2011

INPC diciembre 2009: 95.5369

NPC diciembre 2 011: 103.551

$$\text{Participaciones Municipales Actualizadas} = \frac{103.551}{95.5369} \times 50,820,885$$

$$\text{Participaciones Municipales Actualizadas} = 55,083,958$$

**ANEXO 8.14.68-b.**

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Para efectos de lo señalado por el presente anexo, se entenderá como entidades financieras a las señaladas en la fracción IX del Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en el Artículo 7° de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. No obstante lo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas previa autorización de la Comisión podrán considerar a otras figuras jurídicas como entidades financieras.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, previo a la determinación del puntaje crediticio total de los créditos otorgados a entidades financieras, deberán clasificar cada crédito en alguno de los subgrupos de conformidad con la tabla siguiente:

1. Entidades financieras acreditadas que sean a su vez otorgantes de crédito	2. Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito
<ul style="list-style-type: none"><li>• Instituciones de crédito.</li><li>• Arrendadoras financieras.</li><li>• Empresas de factoraje financiero.</li><li>• Sociedades financieras de objeto limitado.</li><li>• Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas.</li><li>• Sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.</li><li>• Entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público.</li><li>• Fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 134 Bis 4 de la Ley.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Almacenes generales de depósito.</li><li>• Casas de cambio.</li><li>• Instituciones de fianzas.</li><li>• Instituciones de seguros.</li><li>• Casas de bolsa.</li><li>• Sociedades operadoras de sociedades de inversión.</li><li>• Distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.</li><li>• Administradoras de fondos para el retiro.</li></ul>

Asimismo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán estimar la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

**I.- Puntaje Crediticio Cuantitativo**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo incluidos en el presente apartado I. A su vez, el puntaje de los factores de riesgo será la suma de los puntos que se obtenga en cada indicador, según aplique la clasificación del acreditado como entidad financiera otorgante de crédito o como otra entidad financiera distinta a las otorgantes de crédito.

**I-A PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO**  
**EXPERIENCIA DE PAGO CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones o Sociedades Mutualistas considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad financiera que corresponda, que las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 6 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, tengan disponible a la fecha de la calificación.

Las Instituciones o Sociedades Mutualistas deberán asignar los puntos del rango "Sin información", cuando el indicador no cumpla con los requisitos establecidos en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

Indicador	Rango	Puntos
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

**RIESGO FINANCIERO**

Indicador	Rango	Puntos
Entidades financieras sujetas a regulación bancaria	Bancaria y No bancaria regulada perteneciente a una subsidiaria bancaria	90
	No bancaria regulada	68
	No bancaria no regulada	23
	Entidad financiera otorgante de crédito no usuaria de una sociedad de información crediticia	-17

Indicador	Rango	Puntos
Proporción del pasivo a largo plazo más pasivos de exigibilidad inmediata respecto de la Cartera de Crédito	< 60%	22
	[60%, 100%]	65
	>100%	72
	Sin Información	44
Rendimientos sobre capital (ROE)	< 5%	24
	[5%, 15%]	51
	>15%	67
	Sin Información	38
Índice de Capitalización	< 15%	52
	[15%, 20%]	77
	>20%	79
	Sin Información	65
Gastos de administración y promoción a ingresos totales	>85%	50
	[65%, 85%]	64
	<65%	81
	Sin Información	57
Cartera vencida a capital contable + reservas derivadas de la calificación de cartera	> 9%	54
	[6%, 9%]	67
	<6%	76
	Sin Información	61
Margen financiero ajustado por riesgo entre activos productivos	< 2%	55
	[2%, 7%]	69
	> 7%	83
	Sin Información	62
Emisión de títulos de deuda en oferta pública	Sin emisiones	21
	Reconocido en su contabilidad como pasivo financiero	69
	Transacciones estructuradas fuera de balance	28

I-B PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO  
EXPERIENCIA DE PAGO CON EL INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, las instituciones y Sociedades Mutualistas podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones o Sociedades Mutualistas deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

Indicador	Rango	Puntos
Total de pagos al Infonavit	Sin información	59
	0 UDIs	21
	(0 UDIs, 2,400 UDIs )	28
	≥ 2,400 UDIs	69
Días atrasados con Infonavit en el último bimestre	< 0	72
	0	70
	(0, 28.33]	37
	>28.33	22
	Sin información	54
	Sin pagos	22

EXPERIENCIA DE PAGO CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Indicador	Rango	Puntos
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73

Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

**RIESGO FINANCIERO**

Indicador	Rango	Puntos
Solvencia	El nivel de capital es completamente acorde con la naturaleza y magnitud de los riesgos incurridos por la entidad financiera. La entidad financiera presenta una situación sólida de solvencia ante escenarios de estrés.	81
	El nivel de capital es adecuado con la naturaleza de los riesgos incurridos, ya que guarda un nivel de capitalización promedio. En un escenario de estrés el excedente sobre el capital mínimo se agotaría.	64
	El nivel de capital cubre el mínimo suficiente para enfrentar los riesgos incurridos, una leve variación en las condiciones de mercado llevaría a la entidad financiera a incumplir con el capital mínimo requerido para su operación.	50
	Sin información	60
Liquidez	Presenta liquidez con niveles significativamente suficientes para enfrentar necesidades tanto de largo como de corto plazo. El nivel de liquidez del acreditado es sólido ante escenarios de estrés.	76
	Liquidez satisfactoria para enfrentar necesidades de corto plazo. El nivel de liquidez del acreditado es vulnerable ante escenarios de estrés.	67
	Existen ciertos problemas de liquidez que ponen en riesgo la capacidad del acreditado para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	54
	Sin información	64

Eficiencia	El nivel de eficiencia presentado es sólido debido a que el nivel de gasto del acreditado es moderado comparado con el nivel de ingresos generados por el mismo.	83
	El nivel de eficiencia presentado es satisfactorio, ya que el nivel de gasto y de ingresos del acreditado se encuentran en una situación de equilibrio.	69
	El nivel de eficiencia presentado es deficiente y débil, toda vez que el nivel de gasto del acreditado supera de manera considerable el nivel de ingresos generados por el mismo.	55
	Sin información	66
Emisión de títulos de deuda en oferta pública	Sin emisiones	24
	Reconocido en su contabilidad como pasivo financiero	67
	Transacciones estructuradas fuera de balance	51
Rendimientos sobre capital (ROE)	< 5%	52
	[5%, 15%]	77
	>15%	79
	Sin información	65
Entidades financieras sujetas a regulación bancaria	No bancarias reguladas	90
	No bancarias no reguladas	23

## II.- Puntaje Crediticio Cualitativo

### II-A PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo aplicables de acuerdo con la clasificación de las entidades financieras. A su vez cada factor de riesgo se determinará sumando los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

#### FACTOR DE CONTEXTO DE NEGOCIO

Indicador	Rango	Puntos
Diversificación de líneas de negocio	>=6	72
	[3, 6)	65
	<3	22
	Sin información	54

Diversificación de tipos de fuentes de financiamiento	3 fuentes	77
	2 fuentes	57
	1 fuente	17
	Sin información	62
Concentración de activos	<25%	90
	[25%, 50%]	68
	>50%	23
	Sin información	57

FACTOR DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Indicador	Rango	Puntos
Independencia del consejo de administración	>25%	69
	[12%, 25%]	28
	<12%	21
	Sin información	26
Composición accionaria	<10%	63
	[10%, 33%]	53
	>33%	22
	Sin información	45

Indicador	Rango	Puntos
Calidad del gobierno corporativo	La entidad financiera cuenta con un proceso de auditoría interna formalizado, el área de riesgos es una unidad independiente dentro de la entidad financiera y tiene alta injerencia en la toma de decisiones.	67
	La entidad financiera cuenta con un proceso de auditoría interna, pero éste no está formalizado, el área de riesgos es una unidad independiente dentro de la entidad financiera, pero tiene poca injerencia en la toma de decisiones.	51
	La entidad financiera no cuenta con un proceso de auditoría interna, el área de riesgos no es una unidad independiente dentro de la entidad financiera y no tiene injerencia en la toma de decisiones.	24
	Sin información	44

**FACTOR DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN**

Indicador	Rango	Puntos
Años de experiencia de los funcionarios en la administración	Más de 10 años promedio de experiencia.	162
	Entre 5 y 10 años promedio de experiencia.	146
	Menos de 5 años promedio de experiencia.	107
	Sin información	136
Existencia de políticas y procedimientos	La entidad financiera implementa, difunde y aplica manuales de políticas y procedimientos.	157
	La entidad financiera cuenta con manuales de políticas y procedimientos pero no están implementados o formalizados.	131
	La entidad financiera no cuenta con políticas y procedimientos.	104
	Sin información	124
Estados financieros auditados	Estados financieros auditados durante más de 2 años consecutivos.	90
	Estados financieros auditados durante el último año	55
	Estados Financieros nunca auditados o sin información.	-40

III. El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1 - \alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde los factores  $\alpha$  y  $(1-\alpha)$  tendrán el peso señalado en la siguiente tabla:

Clasificación de Entidades	Criterio	Factor	Peso
Pequeñas entidades	Activo total menor o igual a 600 millones de UDIs	$\alpha$	100%
		$(1-\alpha)$	0%
Entidades medianas	Activo total menor o igual a 2,500 millones de UDIs pero mayor a 600 millones de UDIs	$\alpha$	75%
		$(1-\alpha)$	25%
Grandes entidades	Activo mayor a 2,500 millones de UDIs	$\alpha$	65%
		$(1-\alpha)$	35%
Entidades financieras paraestatales y organismos financieros de administración pública federal		$\alpha$	100%
		$(1-\alpha)$	0%

## IV. Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias</p> <p>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de días de mora promedio que tiene el acreditado con instituciones bancarias en los últimos 12 meses.</p> $(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)$ $NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NPSA12: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• NPCA12<sub>ij</sub>: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• NPCA12<sub>180</sub>: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p>Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero.</p> <p>Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
<p>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias</p> <p>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{NPSA12}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NPSA12: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• NPCA12<sub>ij</sub>: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• NPCA12<sub>180</sub>: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias</p> <p>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado con Instituciones financieras No Bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{\text{NPSA12N}}{\text{NPSA12N} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NPSA12N: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• NPCAN<sub>i-j</sub> : Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• NPCAN<sub>180</sub> : Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p>Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero.</p> <p>Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>
<p>Entidades financieras sujetas a regulación</p> <p><i>Bancaria</i></p>	<p>Clasificación de entidades financieras según sean bancarias, estén sujetas a regulación y reporten y consulten en forma periódica a una sociedad de información crediticia para el otorgamiento y seguimiento de créditos.</p>
<p>Emisión de títulos de deuda en oferta pública</p> <p>(Antigüedad no mayor a 1 mes a la fecha de calificación)</p>	<p>Existencia de emisiones de deuda en oferta pública por la entidad financiera así como su clasificación en balance.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Proporción del pasivo a largo plazo más pasivos de exigibilidad inmediata respecto de la Cartera de Crédito</p> <p>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas )</p>	<p>Proporción del pasivo a largo plazo* más pasivos de exigibilidad inmediata con respecto a la Cartera de Crédito.</p> $\frac{\text{(Pasivo Largo Plazo + Pasivo de Exigibilidad Inmediata)}}{\text{Cartera de Crédito}} \times 100$ <p>Pasivos largo plazo + pasivos de exigibilidad inmediata = depósitos de exigibilidad inmediata + préstamos bancarios y de otros organismos de largo plazo.</p> <p>Cartera de Crédito = Cartera de crédito vigente +Cartera de crédito vencida</p> <p>Las entidades que no cuenten con Cartera de Crédito deberán incluir su equivalente, por ejemplo, las arrendadoras financieras incluirán su cartera de arrendamiento y las empresas de factoraje incluirán su cartera de factoraje.</p>
<p>Rendimientos sobre capital (ROE)</p> <p>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	<p>Proporción que representan los rendimientos sobre el capital contable:</p> $\frac{\text{Utilidad Neta del trimestre anualizada}}{\text{Capital Contable Promedio}}$ <p>En caso que tanto la Utilidad Neta del trimestre anualizada y el Capital Contable Promedio tengan valores negativos, se deberá utilizar el puntaje más bajo asignado a esta variable.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Índice de Capitalización (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	$\frac{\text{Capital Neto}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$ <p style="text-align: center;">o</p> $\frac{\text{Capital contable}}{\text{Activo total}}$ <p>Capital neto entre activos sujetos a riesgo.- Proporción del Capital Neto con respecto a los activos sujetos a riesgo (Solo para instituciones de crédito) Capital contable entre activo total.- (Solo para entidades que no cuenten con información de Capital Neto, activo sujetos a riesgo o el Índice de Capitalización no se revele) proporción del capital contable con respecto al activo.</p>
<p>Gastos de administración y promoción a ingresos totales (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	<p>Proporción de los gastos de administración y promoción, respecto de los Ingresos Totales.</p> $\frac{\text{Gastos de Administración y Promoción}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$ <p>Ingresos Totales = Ingresos por intereses + Comisiones Netas + resultado por intermediación. Comisiones Netas = Comisiones y tarifas cobradas – comisiones y tarifas pagadas</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Cartera vencida a capital contable + reservas derivadas de la calificación de cartera (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	<p>Proporción de la cartera vencida con respecto a la suma del capital contable y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios (reservas).</p> $\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Capital Contable} + \text{Reservas}} *$ <p>*Reservas = Estimaciones preventivas para riesgos crediticios</p>
<p>Margen financiero ajustado por riesgo entre activos productivos (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	<p>Proporción del margen financiero ajustado por riesgo con respecto a los Activos Productivos *.</p> $\frac{\text{Margen Financiero} - \text{Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios}}{\text{Activos Productivos}} \times 100$ <p>* Activos Productivos = Disponibilidades + Inversiones en Valores + Cartera de Crédito Vigente + Operaciones con Valores y Derivados</p> <p>El margen financiero deberá anualizarse considerando flujos acumulados de 12 meses</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Total de pagos al Infonavit</p> <p>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Monto total de las aportaciones patronales y aportaciones por créditos pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.</p>
<p>Días atrasados con Infonavit en el último bimestre</p> <p>(Antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de días que la entidad financiera tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.</p>
<p>Liquidez</p> <p>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	<p>Capacidad de la entidad financiera para captar y colocar recursos, así como para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, mediante la adecuada aplicación y origen de los mismos</p> <p>El nivel de liquidez será determinado por la propia Institución acreedora en función del tipo de entidad calificada.</p> <p>Deberá analizarse la composición de los activos y pasivos, así como del desequilibrio existente entre ambos conceptos. En este sentido, deben constituirse indicadores financieros de liquidez para activos líquidos y pasivos volátiles entre otros. Además se deberán determinar los compromisos que se encuentren en cuentas de orden y la probabilidad de que la entidad tenga que cumplir con estos compromisos. Dentro de este análisis, se deberán evaluar las tendencias y estado actual de razones clave, así como el perfil de riesgos de la entidad de que se trate.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p>Eficiencia (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</p>	<p>Capacidad de la entidad financiera para generar utilidades, determinando la calidad de las mismas y su relación con el perfil general de riesgos.</p> <p>Deberá evaluarse la composición y evolución del margen financiero, así como de otros rubros del estado de resultados. Se analizará la calidad de las utilidades bajo el enfoque de recurrencia, estabilidad y generación de flujos. Se evaluarán los principales indicadores de la rentabilidad, así como la capacidad de generar utilidades. Para estos efectos, las partidas extraordinarias, así como los eventos no recurrentes que hayan sido identificados deberán deducirse de las utilidades del deudor.</p>
<p>Diversificación de líneas de negocio (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de Líneas de Negocio en las cuales la entidad financiera participa de conformidad con lo establecido en el presente Apartado IV.</p>
<p>Diversificación de tipos de fuentes de financiamiento (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Nivel de flexibilidad de la entidad financiera para diversificar sus tipos de fuentes de financiamiento. Los tipos de fuentes de financiamiento a considerar son financiamiento bursátil, mayoreo y menudeo.</p>
<p>Concentración de activos (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Proporción que representan los tres mayores acreditados o clientes respecto del capital contable:</p> $\frac{\text{Tres mayores acreditados, clientes o contrapartes}}{\text{Capital Contable}} \times 100$ <p>Donde: Tres mayores acreditados = Responsabilidad total de los tres principales acreditados (capital e intereses)</p> <p>En el caso de casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión en lugar de acreditados o clientes deberán considerarse las contrapartes.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Independencia del consejo de administración (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Independencia del consejo de administración.- Participación de consejeros independientes sobre el número de los consejeros totales en el consejo de administración:  $\frac{\text{Consejeros Independientes}}{\text{Total de Consejeros}} \times 100$
Composición accionaria (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Concentración de la participación accionaria de aquellos grupos o personas físicas o morales con domicilio en territorio nacional o en el extranjero que tengan directamente o indirectamente la tenencia mayoritaria del capital social de la entidad financiera.  En el caso de que la participación accionaria referida sea superior al 90% del capital social de la entidad financiera, se considerará la composición accionaria de la entidad mayoritaria
Calidad del gobierno corporativo (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Independencia del área de riesgos dentro de la entidad financiera, si se cuenta con un proceso de auditoría interna y cuál es la injerencia del área de riesgos en la toma de decisiones.
Años de experiencia de los funcionarios en la administración (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Años promedio de experiencia laboral relevante en el sistema financiero de los funcionarios de primer y segundo nivel pertenecientes al área de administración.
Existencia de políticas y procedimientos (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	El nivel de formalización e integridad de las tecnologías de información de las entidades financieras, así como la información proveniente de las mismas, se evaluará a través de la implementación, difusión, aplicación y acceso a los manuales de políticas y procedimientos. Los cuales, documentan, validan y aseguran el flujo y salida de la información.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
Estados financieros auditados (Antigüedad no mayor a 24 meses a la fecha de calificación)	Periodicidad con la que han sido auditados los estados financieros de la entidad financiera por parte de un despacho externo de prestigio reconocido.		
Líneas de negocio (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Nivel 1	Nivel 2	Grupos de Actividades
	Finanzas corporativas	Finanzas corporativas	Fusiones y adquisiciones, suscripción de emisiones, privatizaciones, bursatilizaciones, servicio de estudios, deuda, acciones, sindicaciones, ofertas públicas iniciales, colocaciones privadas en mercados secundarios.
		Finanzas de Administraciones locales / públicas	
		Intermediación para colocación de valores	
		Servicios de consultoría	
	Negociación y ventas	Compras y ventas	Renta fija, renta variable, divisas, crédito, posiciones propias en valores, préstamo de valores, reportos y operaciones similares, operaciones financieras derivadas, intermediación y servicios adicionales, y deuda.
		Formación de mercado	
		Posiciones propias	
		Tesorería	
	Crédito minorista	Crédito minorista	Créditos a clientes minoristas, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarias.
		Crédito privado o patrimonial	Créditos a clientes de actividades de crédito privado o patrimonial, servicios de crédito, fideicomisos y testamentarias, y asesoría de inversión.
		Servicios de tarjetas	Tarjetas de empresa / comerciales, de marca privada y minoristas
	Crédito comercial	Crédito comercial	Financiamiento de proyectos, bienes raíces, financiamiento de exportaciones, financiamiento comercial, factoraje, arrendamiento financiero, préstamo, garantías, letras de cambio.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
	Pago y liquidación	Clientes externos	Pagos y cobranzas, transferencia de fondos, compensación y liquidación.
	Servicios de agencia	Custodia	Certificados de depósito, operaciones de sociedades (clientes) para préstamo de valores.
		Agencia para empresas	Agentes de emisiones y pagos
		Fideicomisos de empresas	
	Administración de activos	Administración discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, cerrados, abiertos, participaciones accionarias.
		Administración no discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, de capital fijo, de capital variable
	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Recepción, registro, ejecución y asignación.

Para el caso de entidades financieras situadas en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una Institución Calificadora de Valores de prestigio reconocido y cuya calificación en escala global de largo plazo sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 6.7.8 de la presente Circular, se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 6.7.8 de la presente Circular y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, se deberá consultar el historial de crediticio de dichas entidades a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Entidades financieras que no muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 230 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.
- Entidades financieras que muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 113 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.

Para las entidades financieras que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango.

“Sin Información” para los indicadores del apartado I-A.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando un indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo.

ANEXO 8.14.68-c.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE:  
PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS)  
Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS NETOS O VENTAS NETAS<sup>1</sup> ANUALES  
MENORES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL  
A 14 MILLONES DE UDI

FIDEICOMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL INCISO b), FRACCIÓN III DE LA DISPOSICIÓN 8.14.68

Previo a la determinación del puntaje crediticio total de los créditos otorgados a los acreditados a los que refiere el presente anexo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán clasificar cada crédito en alguno de los siguientes subgrupos:

1. “Acreditados sin atraso”, cuando estos acreditados no registren atrasos con otras Instituciones en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, ni cuenten con días de atraso con la Institución de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.
2. “Acreditado con atraso”, cuando estos acreditados registren al menos un día de atraso con otras Instituciones en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, o tengan al menos un día de atraso con la Institución de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.

En caso que no exista o no sea accesible la información del historial crediticio de las personas morales y físicas con actividad empresarial dentro de los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, se deberá utilizar la experiencia propia de la institución únicamente para fines de clasificación. Esta información deberá contemplar el comportamiento de pago del acreditado en los últimos 12 meses. Para realizar este procedimiento deberá acreditar la no existencia o no accesibilidad de la información en las Sociedades de Información, de otra manera el acreditado deberá ser clasificado “Acreditado con atraso”.

Para efectos de las clasificaciones contenidas en los numerales 1 y 2 anteriores, no se considerarán las obligaciones que se encuentren en litigio al momento de la calificación. Adicionalmente no se considerarán como “Acreditados con atraso”, a los acreditados que tengan atrasos en obligaciones cuyos montos sean menores o iguales a 2,100 UDIs.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas calcularán la  $PI_i$  de cada acreditado considerando únicamente la información con la antigüedad requerida establecida en el Apartado III de Definiciones del presente anexo; de lo contrario, deberán considerar como si no contaran con dicha información, asignando los puntos correspondientes al rango “Sin información”.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas estimarán la  $PI_i$  de cada crédito considerando los aspectos cuantitativos del acreditado; cada uno de los aspectos se reflejará en un puntaje.

Los puntajes de cada aspecto se sumarán para obtener un puntaje crediticio total de conformidad con lo siguiente:

**I. Puntaje crediticio total**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas determinarán el puntaje crediticio total de los créditos otorgados a las personas morales o físicas que corresponden a este anexo, con base en la puntuación que se determine para los factores de riesgo *I-A*, *I-B* y *I-C*. El puntaje crediticio total se obtendrá como resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran:

***I-A Factor de riesgo experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia***

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad económica que corresponda, de los cuales dispongan las sociedades de información crediticia a la fecha de la calificación.

<sup>1</sup> Ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones (NIF B-3).

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Antigüedad en sociedad de información crediticia	< 24	41	< 20	35
	[24 , 36)	51	[20 , 44)	45
	[36 , 48)	60	[44 , 120)	53
	[48 , 98)	60	≥120	66
	[98 , 120)	61		
	≥120	67		
	Sin información	53	Sin Información	49
Presencia de quitas, castigos y reestructuras con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	0	55	0	51
	1	-29	1	13
Sin Información	53	Sin Información	49	
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	[0% , 81%)	17	[0% , 34%)	20
	[81% , 93%)	54	[34% , 56%)	27
	≥93%	71	[56% , 75%)	32
	Sin Información	52	[75% , 87%)	47
			[87% , 92%)	58
			≥92%	63
		Sin información	49	
Porcentaje de pagos a entidades comerciales con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	0%	57		
	(0% , 10%)	42		
	[10% , 62%)	28		
	≥62%	21		
	Sin Información	55		

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	0	62		
	[1 , 4)	50		
	[4 , 8)	41		
	≥8	16		
	<i>Sin Información</i>	53		
Monto máximo de crédito otorgado por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
	< 1 Millón	52		
	≥ 1 Millón	112		
	<i>Sin Información</i>	53		
Meses desde el último crédito abierto en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	[0 , 6)	46		
	≥6	58		
	<i>Sin Información</i>	58		
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con 60 o más días de atraso en los últimos 24 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	0%	54		
	>0%	-19		
	<i>Sin Información</i>	53		
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con un máximo de 29 días de atraso en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0%	-58
			(0% , 50%)	15
			[50% , 83%)	17
			[83% , 95%)	33
			≥95%	87
			<i>Sin Información</i>	49

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con 90 o más días de atraso en los últimos 12 meses			0%	63
			(0% , 80%)	11
			≥80%	4
			<i>Sin Información</i>	49
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			[0 , 2.54)	76
			[2.54 , 10.12)	55
			[10.12 ,36.36)	34
			≥36.36	29
		<i>Sin Información</i>	49	
Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0	23
			[1 , 5)	44
			[5 , 10)	47
			≥10	52
		<i>Sin información</i>	49	

**I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT**

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, las Instituciones y Sociedades Mutualistas podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado III de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
Aportaciones al Infonavit en el último bimestre	[0, 1 )	12		
	[1, 153)	44		
	[153, 741)	63		
	[741, 1239)	73		
	≥1239	80		
	<i>Sin información</i>	48		
Días atrasados Infonavit en el último bimestre	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	<0	86	<0	64
	[0 , 0.12)	71	[0 , 2.4)	63
	[0.12 , 7.33)	46	[2.4 , 13.5)	50
	[7.33 , 52)	32	≥13.5	42
	≥52	28	<i>Sin información</i>	49
	<i>Sin Información</i>	53		

I-C Factor de riesgo características propias de la empresa

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Tasa de retención laboral	[0% , 56.25%)	28	[0% , 0.5%)	31
	[56.25% , 68%)	55	[0.5% , 34%)	37
	> 68%	80	[34% , 58.16%)	45
	<i>Sin Información</i>	53	[58.16% , 67.33%)	51
			>67.33%	61
			<i>Sin información</i>	49
Indicador de persona moral o fideicomiso	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0	38
			1	56
Procesos de originación y administración de crédito estadísticamente diferenciados	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	Comportamiento de pago inadecuado	100	Comportamiento de pago inadecuado	27
	Comportamiento de pago adecuado	106	Comportamiento de pago adecuado	56
	Comportamiento de pago sobresaliente	131		

**II. El puntaje crediticio total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:**

$$Puntaje\ Crediticio\ Total_i = \alpha(Puntaje\ Crediticio\ Cuantitativo_i) + [(1 - \alpha)(Puntaje\ Crediticio\ Cualitativo_i)]$$

En donde:

$$\alpha = 100\%$$

**III. Definiciones**

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Antigüedad en la sociedad de información crediticia (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de meses desde la fecha en que se abrió el expediente de la empresa dentro de la sociedad de información crediticia.
Existencia de quitas, castigos y reestructuras con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\begin{cases} 1 & \text{si } (BC12_{Quitas} + BC12_{Ejecución\ de\ garantías} + BC12_{Reestructuras}) \geq 1 \\ 0 & \text{en otro caso} \end{cases}$ <p><b>Donde:</b></p> <p><b>BC12_Quitas.-</b> Indicadora de Quitas con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0.</p> <p><b>BC12_ejecución de garantías.-</b> Indicadora de Ejecución de garantías con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0.</p> <p><b>BC12_Reestructuras.-</b> Indicadora de Reestructuras con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0.</p>
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\frac{NPSAN + NPCAN_{1-29} + NPCAN_{30-59} + NPCAN_{60-89} + NPCAN_{90-119} + NPCAN_{120-149} + NPCAN_{150-179} + NPCAN_{180}}{X} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NPSAN:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li><b>NPCAN<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li><b>NPCAN<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el <b>Monto Exigible</b> en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero.</p> <p><b>Monto Exigible:</b> Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p><b>Porcentaje de pagos a entidades comerciales con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso del total de pagos de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses.</p> $\frac{\text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ <p><i>Donde:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSAN:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses.</li> </ul>
<p><b>Cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p>
<p><b>Monto máximo de crédito otorgado por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Monto máximo de crédito otorgado por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.</p>
<p><b>Meses desde el último crédito abierto en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de meses desde la fecha en que se abrió el último crédito con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses registrados en sociedades de información crediticia</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p><b>Porcentaje de pagos a instituciones bancarias con 60 o más días de atraso en los últimos 24 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses.</p> $\frac{\text{NPCA24}_{60-89} + \text{NPCA24}_{90-119} + \text{NPCA24}_{120-149} + \text{NPCA24}_{150-179} + \text{NPCA24}_{180}}{\text{NPSA24} + \text{NPCA24}_{1-29} + \text{NPCA24}_{30-59} + \text{NPCA24}_{60-89} + \text{NPCA24}_{90-119} + \text{NPCA24}_{120-149} + \text{NPCA24}_{150-179} + \text{NPCA24}_{180}} \times 100$ <p><i>Donde:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA24:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses.</li> <li>• <b>NPCA24<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses.</li> <li>• <b>NPCA24<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses.</li> </ul>
<p><b>Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con un máximo de 29 días de atraso en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos satisfactorios (hasta con 29 días de atraso) de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}} \times 100$ <p><i>Donde:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
<p><b>Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con 90 o más días de atraso en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los créditos con 90 o más días de atraso de los créditos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{\text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}} \times 100$ <p><i>Donde:</i></p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
calificación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	<p>Número de días de mora promedio que tiene la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ <p><i>Donde:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA12<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Aportaciones al Infonavit en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	<p>Monto total en UDIs de las aportaciones patronales pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre.</p> <p>El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<b>Días atrasados Infonavit en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación)</b>	Número de días que la empresa, tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.
<b>Tasa de retención laboral (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</b>	<p>Promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa, calculadas en el último bimestre de cada año.</p> $Ret_t = \frac{\text{Número de empleados que empezaron el año } t \text{ que siguen en la empresa al final del año } t}{\text{Número de empleados que empezaron el año } t}$ <p>Promedio de los últimos 3 años de las tasas de retención de la empresa calculadas en el último bimestre de cada año:</p> $\text{Tasa Retención} = \frac{\sum_{t=1}^3 Ret_t}{3}$
<b>Indicador de persona moral o fideicomiso</b>	Indicador de si es Persona Moral: $\begin{cases} 1 & \text{Si es persona moral o fideicomiso} \\ 0 & \text{Si es persona física con actividad empresarial} \end{cases}$
<b>Procesos de originación y administración de crédito estadísticamente diferenciados</b>	Indicador de la calidad y solidez de los procesos de originación y administración de crédito, determinado estadísticamente de acuerdo con el comportamiento de pago de los acreditados. Se diferenciará a las Instituciones y Sociedades Mutualistas para las cuales existan pruebas estadísticamente significativas de que sus empresas acreditadas tienen un comportamiento de pago adecuado tanto dentro como fuera de las mismas Instituciones y Sociedades Mutualistas, que es diferente al del resto de las empresas en el sistema.

Para el caso de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDI's, con domicilio en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una Institución Calificadora de Valores de prestigio reconocido y cuya calificación en escala global de largo plazo sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 6.7.8 de estas disposiciones se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 6.7.8. y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, se deberá consultar el historial de crediticio de dichas personas morales y físicas a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan, En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Personas morales y físicas con actividad empresarial que no muestren experiencias negativas de pago se asignará los segmentos "Sin Información" del subgrupo "Acreditado sin atraso".
- Personas morales y físicas con actividad empresarial que muestren experiencias negativas de pago se asignará los segmentos "Sin Información" del subgrupo "Acreditado con atraso".

Para las personas morales y físicas con actividad empresarial que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango "Sin Información".

**ANEXO 8.14.68-d.**

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS) Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS<sup>1</sup> NETOS O VENTAS NETAS ANUALES MAYORES O IGUALES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 14 MILLONES DE UDI**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas estimarán la *PI<sub>i</sub>* de cada crédito considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje.

Tratándose de Organismos descentralizados, federales estatales y municipales, así como partidos políticos quedarán exceptuados de la evaluación cualitativa señalada en el apartado II del presente anexo.

Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

**I.- Puntaje crediticio cuantitativo**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo *I-A*, *I-B* y *I-C*. Adicionalmente se deberán sumar 90 puntos a los obtenidos en los factores de riesgo referidos. A su vez, los puntos de los factores de riesgo serán el resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran:

**I-A Factor de riesgo experiencia de pago**

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad económica que corresponda, de los cuales las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 6 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia cuenten con datos a la fecha de la calificación. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar los puntos del rango “*Sin información*”, cuando el indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia

Indicador	Rango	Puntos
<b>Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</b>	0	90
	(0, 2.12)	72
	[2.12, 6.92)	49
	[6.92, 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
<b>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</b>	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	=100%	77
	Sin información	54

<sup>1</sup> Ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones (NIF B-3).

<b>Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses</b>	0	79
	[1, 4)	77
	[4, 12)	57
	$\geq 12$ (* Definiciones)	2
	Sin información	79
<b>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses</b>	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

**I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT**

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, las Instituciones y Sociedades Mutualistas podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

<b>Indicador</b>	<b>Rango</b>	<b>Puntos</b>
<b>Total de pagos al Infonavit (contribuciones y créditos) en el último bimestre</b>	Sin información	62
	0 UDIs	21
	(0 UDIs, 2,400 UDIs )	28
	$\geq 2,400$ UDIs	69
	Sin información	59
<b>Días atrasados Infonavit en el último bimestre</b>	<0	72
	0	70
	(0, 28.33)	37
	$\geq 28.33$	22
	Sin información	54
	Sin pagos	22
<b>Tasa de retención laboral</b>	[0%, 35%)	24
	[35%, 66.6%)	51
	$\geq 66.6\%$	67
	Sin información	66

**I-C Factor de riesgo financiero**

Los estados financieros a partir de los cuales se obtenga la información requerida para el cálculo del presente factor de riesgo deberán cumplir con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

Indicador	Rango	Puntos
Rotación de activos totales	Sin información o $< 0.75$	50
	[0.75 , 1.41)	58
	[1.41, 2.16)	66
	$\geq 2.16$	81
Rotación de capital de trabajo.	Sin información o $\geq 0$	55
	(0 , 3.94]	66
	(3.94 , 8.81]	71
	(8.81, 15.56)	79
	$\geq 15.56$	83
Rendimientos sobre capital (ROE)	Sin información o $\geq 0$	54
	(0, 0.10)	64
	[0.10, 0.22)	70
	$\geq 0.22$	78

**II.- Puntaje crediticio cualitativo**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo aplicables II-A, II-B, II-C II-D y II-E. A su vez cada factor de riesgo se calculará como la suma de los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

**II-A Riesgo país y de la industria**

Variable	Rango	Puntos
Estabilidad económica	$< 0.015$	79
	[0.015, 0.07]	77
	$> 0.07$	2
	Sin Información	57

Variable	Rango	Puntos
<b>Intensidad y características de la competencia.</b>	Las características reflejan debilidades importantes en las perspectivas de crecimiento y en los indicadores financieros clave, los márgenes de utilidad y la competitividad. Se registran inestabilidades extremas en la industria basadas en cambios tecnológicos, regulaciones, fiscales y laborales. El ambiente competitivo es intensivo entre múltiples competidores peleando por una limitada demanda o características monopolísticas con barreras de entrada al mercado extremadamente altas.	31
	Las características de la industria reflejan tendencias mixtas en crecimiento y en los indicadores financieros clave, los márgenes de utilidad y la competitividad. La industria es considerada con cierto grado de sensibilidad a los cambios en la tecnología.	68
	Las características de la industria reflejan crecimiento y desempeño sobresaliente y estable, sus indicadores financieros clave son crecientes y tienen poca sensibilidad.	77
	Sin Información. Si no cuenta con un análisis de la industria con menos de un año de antigüedad, o el análisis de la industria no está documentado o fue hecho por el área que califica o el área de negocio en lugar de un área independiente o el área de riesgos.	17

**II-B Posicionamiento del mercado**

Variable	Rango	Puntos
<b>Proveedores</b>	Menos de 15% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa, al cierre del ejercicio anual.	69
	Entre el 15% y el 35% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa al cierre del ejercicio anual.	59
	Más del 35% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa al cierre del ejercicio anual.	21
	Sin Información.	28
<b>Clientes</b>	Menos del 15% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	72
	Entre 15% y 35% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	60
	Más del 35% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	22
	Sin Información.	37

**II-C Transparencia y estándares**

<b>Variable</b>	<b>Rango</b>	<b>Puntos</b>
<b>Estados financieros auditados</b>	Sin información.	24
	Estados financieros auditados durante los 2 últimos años.	67
	Estados financieros auditados durante el último año.	51
	Estados financieros no auditados en los últimos 2 años.	30
<b>Número de Instituciones Calificadoras de Valores</b>	La empresa cuenta con dos o más Instituciones Calificadoras de Valores, otorgando una evaluación.	76
	La empresa cuenta con una Institución Calificadora de Valores, otorgando una evaluación.	67
	La empresa no cuenta con ninguna calificación otorgada por una Institución Calificadora de Valores.	54

**II-D. Gobierno corporativo**

<b>Variable</b>	<b>Rango</b>	<b>Puntos</b>
<b>Independencia del consejo de administración</b>	La participación de consejeros independientes representa menos del 12% del consejo de administración.	47
	La participación de consejeros independientes representa entre el 12% y el 25% del consejo de administración.	55
	La participación de consejeros independientes representa más del 25% del consejo de administración.	63
	Sin consejeros independientes	22
	Sin información.	41

<b>Estructura organizacional</b>	La estructura organizacional está alineada con los objetivos del negocio y el entorno de control interno es sólido.	81
	La estructura organizacional se encuentra de alguna manera inconsistente con respecto a los actuales objetivos del negocio. Se observan varios cambios organizacionales que han tenido ciertos impactos en la capacidad del deudor para operar y entregar sus productos de forma coordinada y eficiente.	73
	Existen claras debilidades en la estructura organizacional que ponen en alto riesgo la capacidad de generar flujos de efectivo sostenible para enfrentar sus obligaciones de deuda.	50
	Sin información.	60
<b>Composición accionaria</b>	Un solo grupo o persona tiene más del 33% de la tenencia accionaria.	64
	Un solo grupo o persona tiene entre el 10% y el 33% de la tenencia accionaria.	74
	Un solo grupo o persona tiene menos del 10% de la tenencia accionaria.	83
	Sin información	55

**II-E. Competencia de la administración**

<b>Indicador</b>	<b>Rango</b>	<b>Puntos</b>
<b>Liquidez operativa</b>	$\leq 0.40$	66
	(0.40, 0.75]	71
	(0.75, 1.16]	77
	$> 1.16$	84
	Sin información	46
<b>UAFIR/Gastos financieros</b>	$\leq 0$	57
	(0, 3.01]	61
	(3.01, 9.60]	70
	$> 9.60$	80
	Sin información	49

III. El puntaje crediticio total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1 - \alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde los factores  $\alpha$  y  $(1-\alpha)$  tendrán el peso señalado en la siguiente tabla:

Clasificación de Entidades	Criterio	Factor	Peso
Pequeños corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS y menores a 54 millones de UDIS	$\alpha$	100%
		$(1-\alpha)$	0%
Corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 54 millones de UDIS y menores a 216 millones de UDIS	$\alpha$	75%
		$(1-\alpha)$	25%
Grandes corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 216 millones de UDIS	$\alpha$	65%
		$(1-\alpha)$	35%
Organismos descentralizados, federales, estatales y municipales, así como partidos políticos.		$\alpha$	100%
		$(1-\alpha)$	0%

IV Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p><b>Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de días de mora promedio que tiene la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{(\text{NPSA12} \times 0) + (\text{NPCA12}_{1-29} \times 30) + (\text{NPCA12}_{30-59} \times 60) + (\text{NPCA12}_{60-89} \times 90) + (\text{NPCA12}_{90-119} \times 120) + (\text{NPCA12}_{120-149} \times 150) + (\text{NPCA12}_{150-179} \times 180) + (\text{NPCA12}_{180} \times 360)}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}}$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li><b>NPCA12<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li><b>NPCA12<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul> <p><b>Días de Atraso:</b> Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el <b>Monto Exigible</b> en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero.</p> <p><b>Monto Exigible:</b> Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p><b>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales de la empresa a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{\text{NPSA12}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA}_{1-29} + \text{NPCA}_{30-59} + \text{NPCA}_{60-89} + \text{NPCA}_{90-119} + \text{NPCA}_{120-149} + \text{NPCA}_{150-179} + \text{NPCA}_{180}} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSA12:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con Instituciones bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCA<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
<p><b>Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Número de Instituciones bancarias, entidades financieras no bancarias y entidades comerciales con las que la empresa tuvo algún crédito en los últimos 12 meses.</p> <p><b><i>n</i> = N° Inst Bancarias Activ (<i>i</i>)</b> Indicadora de existencia de créditos con la institución financiera bancaria (<i>i</i>) en los últimos 12 meses</p> <p><b><i>m</i> = N° Inst NBancarias Activ (<i>j</i>)</b> Indicadora de existencia de créditos con la institución financiera no bancaria (<i>j</i>) en los últimos 12 meses</p> <p><b><i>l</i> = N° Inst Comercial Activ (<i>k</i>)</b> Indicadora de existencia de créditos con la entidad comercial (<i>k</i>) en los últimos 12 meses</p> $\sum_{i=1}^n \text{N}^{\circ} \text{Inst Bancarias Activ } (i) + \sum_{j=1}^m \text{N}^{\circ} \text{Inst NBancarias Activ } (j) + \sum_{k=1}^l \text{N}^{\circ} \text{Inst Comercial Activ } (k)$ <p>(*) Para aquellas personas morales y personas físicas con actividad empresarial con ventas netas anuales o ingresos superiores o iguales a 216 millones de UDIS, el puntaje mínimo a utilizar dentro de la variable "Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses" será de 57 puntos, es decir aun si la empresa cuenta con doce o más instituciones reportadas estas deberán calificarse con el puntaje inmediato superior.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p><b>Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses</b> (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</p>	<p>Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales de la empresa a entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</p> $\frac{\text{NPSAN}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NPSAN:</b> Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>i-j</sub>:</b> Número de pagos con i a j días atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> <li>• <b>NPCAN<sub>180</sub>:</b> Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.</li> </ul>
<p><b>Total de pagos al Infonavit (contribuciones y créditos) en el último bimestre</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Monto total de las aportaciones patronales y obligaciones por créditos pagadas al INFONAVIT por la empresa en el último bimestre. El valor en pesos de este indicador deberá multiplicarse por el valor de la UDI que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.</p>
<p><b>Días atrasados Infonavit en el último bimestre</b> (Antigüedad no mayor a 8 meses)</p>	<p>Número de días que la empresa tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.</p>
<p><b>Tasa de retención laboral</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa, calculadas en el último bimestre de cada año.</p> $Ret_t = \frac{\text{Número de empleados que empezaron el año } t \text{ que siguen en la empresa al final del año } t}{\text{Número de empleados que empezaron el año } t}$ $\text{Tasa Retención} = \frac{\sum_{t=1}^3 Ret_t}{3}$
<p><b>Rotación de activos totales</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Razón de las Ventas Netas totales entre el total del activo.</p> $\frac{\text{(Ventas Netas Totales Anuales)}}{\text{(Activo Total Anual)}}$
<p><b>Rotación de capital de trabajo</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Razón de las Ventas Netas totales entre el activo circulante menos el pasivo circulante.</p> $\frac{\text{(Ventas Netas totales anuales)}}{\text{(Activo circulante – pasivo circulante)}}$

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<p><b>Rendimientos sobre capital (ROE)</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Razón de la utilidad neta entre el capital contable.(ROE).</p> $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}}$ <p>En caso que tanto la Utilidad Neta del trimestre anualizada y el Capital Contable Promedio tengan valores negativos, se deberá utilizar el puntaje más bajo asignado a esta variable.</p>
<p><b>Estabilidad económica</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Volatilidad de las variaciones anuales del Producto Interno Bruto de la actividad económica en la que se desempeña la empresa:</p> $VA_t = \frac{PIB_t - PIB_{t-1}}{PIB_{t-1}}$ $\sigma_{VA} = \sqrt{\frac{\sum_t (VA_T - \bar{VA})^2}{n - 1}}$ <p>Donde:</p> <p><math>PIB_t</math> = Producto Interno Bruto trimestral correspondiente a la actividad industrial en el año t</p> <p><math>\bar{VA}</math> = Media de las variaciones anuales del PIB, será estimada con una carga histórica de por lo menos un año, para la actividad económica en la que se desempeña la empresa.</p> <p><math>\sigma_{VA}</math> = Desviación estándar de las variaciones anuales del PIB</p>
<p><b>Intensidad y características de la competencia</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Evaluar los principales factores que tienen un impacto en las principales actividades de la industria tomando en cuenta: el crecimiento y desempeño de la industria, competidores clave, participación en el mercado, forma en que se asignan los precios y condiciones prevalecientes en el mercado.</p>
<p><b>Proveedores</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Nivel de flexibilidad de la empresa para diversificar sus proveedores, dependiendo del número de proveedores disponibles para la empresa dentro de la actividad económica que esta desarrolla.</p>
<p><b>Clientes</b> (Antigüedad no mayor a 18 meses)</p>	<p>Nivel de flexibilidad de la empresa para diversificar sus clientes dentro de la actividad económica que esta desarrolla.</p>
<p><b>Estados financieros auditados</b> (Antigüedad no mayor a 24 meses)</p>	<p>Apego y transparencia a las normas de contabilidad y revelación de resultados por parte de la persona física o moral. Se evaluará la periodicidad con la que han sido auditados los estados financieros por parte de un despacho externo.</p>

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<b>Número de Instituciones Calificadoras de Valores</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Se debe de contabilizar el número de Instituciones Calificadoras de Valores reconocidas por la Comisión que otorgan una calificación a la empresa o corporativo, o a las emisiones bursátiles que éstas han emitido.
<b>Independencia del consejo de administración</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Participación de consejeros independientes en el consejo de administración.
<b>Estructura organizacional</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Consistencia de la estructura organizacional con los objetivos del negocio.
<b>Composición accionaria</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán evaluar la composición de la tenencia accionaria con el fin de conocer la propensión al riesgo de la empresa en la toma de decisiones.
<b>Liquidez operativa</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Activo circulante/pasivo circulante de conformidad con los indicadores financieros de la las NIF A-3.
<b>UAFIR</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Utilidad antes de gastos financieros e Impuesto Sobre la Renta correspondiente al cierre del año previo a la fecha de calificación.
<b>Gastos financieros</b> <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses)</i>	Intereses pagados correspondientes al cierre del año previo a la fecha de calificación.

Para el caso de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ingresos netos o ventas netas anuales mayores o iguales al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDI's, con domicilio en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una Institución Calificadora de Valores de prestigio reconocido y cuya calificación sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 6.7.8. de estas disposiciones se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 6.7.8. y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales se deberá consultar el historial de crediticio de dichas personas morales y físicas a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Personas morales y físicas con actividad empresarial que no muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 515 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.
- Personas morales y físicas con actividad empresarial que muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 349 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.

Para las personas morales y físicas con actividad empresarial que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango "Sin Información" para los indicadores del apartado I-A.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán asignar los puntos del rango "Sin información", cuando un indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo

**ANEXO 8.14.68-e.****REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS REALES Y OTROS INSTRUMENTOS ASIMILABLES, A FIN DE SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL RCS POR OTROS RIESGOS DE CONTRAPARTE Y DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS COMERCIALES**

- I. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas a fin de utilizar garantías reales para efectos de la cobertura de contraparte de acuerdo a lo que se establece la Disposición 6.7.13 de la presente Circular así como para efectos de la calificación y constitución de reservas de créditos de la cartera crediticia comercial a que se refiere la Disposición 8.14.97 de la presente Circular, deberán tener a disposición de la Comisión evidencia que acredite lo siguiente:
  - a) La suscripción de contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías, en los que consten las causas del incumplimiento que generan el derecho de la Institución o Sociedad Mutualista a ejecutar dichas garantías.
  - b) La adopción de las medidas necesarias que aseguren la conservación de los bienes objeto de las garantías, incluida la inscripción de éstas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda; en el caso de las garantías Mobiliarias previstas en el Artículo 32 A del Reglamento del Registro Público de Comercio, su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los estados y municipios, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría así como las necesarias para ejercer el derecho a una compensación basada en la transferencia de la propiedad de las garantías reales.
  - c) La existencia de procesos de administración de riesgo que en adición a lo dispuesto por el Capítulo 3.2 referente a la Administración Integral de Riesgos de las presentes disposiciones, consideren explícitamente los riesgos legal, operacional, de liquidez y de mercado que deriven del uso de garantías reales. Dichos procesos deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado VI del presente anexo.
  - d) La incorporación en las políticas de crédito y manuales derivados de ellas, de lineamientos y procedimientos para la administración de garantías reales en general y de elementos de disminución de requerimientos de reservas en específico. Al respecto, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán contar con políticas para asegurar que:
    1. Se lleve a cabo una valuación frecuente de las garantías reales, conforme a lo señalado en el apartado VII del presente Anexo, incluyendo pruebas y análisis de escenarios bajo condiciones inusuales o extremas de mercado.
    2. Dispongan de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías reales recibidas, así como problemas potenciales de liquidación.
    3. Exista una adecuada diversificación de riesgos con relación a las garantías reales.
    4. Se realice una correcta administración de las garantías, a efecto de que se contemplen las diferencias en las fechas de vencimientos y los consiguientes periodos de exposición, una vez que las garantías reales expiren.
    5. Se lleve a cabo la vigilancia y la atención de los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en la capacidad de las garantías reales para hacer frente al riesgo de contraparte (por ejemplo, comportamiento de la liquidez en el mercado de las garantías reales).
    6. Las autoridades y el público conozcan las políticas relacionadas con el manejo y administración de riesgos, derivados del uso de garantías reales como cobertura del riesgo de contraparte.
  - e) El establecimiento de métodos y controles internos que aseguren:
    1. Que las garantías reales otorgadas, no sean valores emitidos por el mismo grupo de Riesgo Común al que pertenece el acreditado.
    2. La observancia de las condiciones y los términos establecidos en los contratos, así como identificar algún incumplimiento de la contraparte y, consecuentemente, puedan solicitar la ejecución de las garantías reales.
    3. La toma de medidas necesarias para asegurar la separación de las garantías reales respecto a otros activos cuando la garantía real esté bajo guarda y custodia de un tercero o del propio acreditado.

- II. Las garantías reales u otros instrumentos asimilables para ser admisibles deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:
1. Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor de la Institución o Sociedad Mutualista, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en instituciones de crédito y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, o bien, cuando se trate de títulos de crédito negociables de inmediata realización y amplia circulación cuyo valor cubra con suficiencia el monto garantizado y, que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Institución o Sociedad Mutualista y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Institución o Sociedad Mutualista no pueda disponer mientras subsista la obligación.
  2. Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.
  3. Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
  4. Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.
  5. Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora de Valores reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 6.7.8.
  6. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora de Valores reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 6.7.8.
  7. Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora de Valores reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 6.7.8.
  8. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora de Valores reconocida, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes puntos:
    - i) Los instrumentos coticen en un mercado reconocido conforme a las disposiciones aplicables y estén clasificados como deuda preferente.
    - ii) Todas las emisiones calificadas de la misma prelación realizadas por la Institución emisora gocen de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora de Valores reconocida de al menos grado de riesgo 3 del Anexo 6.7.8.
    - iii) La Institución que mantiene los valores como garantías reales no posea información que indique que a la emisión le corresponde una calificación inferior al grado de riesgo 3 del Anexo 6.7.8.
  9. Títulos accionarios que formen parte del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores o de Índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos.
  10. Inversiones en fondos de inversión que coticen diariamente y cuyos activos objeto de inversión se limiten a los instrumentos señalados en los numerales 1 a 9 anteriores.
  11. Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores o en otras Bolsas reconocidas.
  12. Inversiones en fondos de inversión cuyos activos objeto de inversión se incluyan en los instrumentos señalados en el numeral 11 anterior.
- III. Las garantías e instrumentos asimilables referidos en el apartado II anterior, para garantizar su certeza jurídica cuando menos deberán:
- a) Estar debidamente constituidas a favor de la Institución de que trate.
    1. En el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los Estados y Municipios deberán:
      - i) Contar con autorización de las legislaturas locales, conforme a lo establecido en las leyes locales de deuda correspondientes.
      - ii) Estar inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local, al que se refiere el tercer párrafo del Artículo 90 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- iii) Estar registradas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría.
  - iv) Contar con mecanismos claros de canalización de los recursos a favor de las Instituciones y Sociedades Mutualistas para el pago del financiamiento, tales como: carta vigente de instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, o a través de fideicomisos u otros estructurados.
  - v) Contar las Instituciones y Sociedades Mutualistas con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, acerca de la validez del respaldo de las participaciones y aportaciones en los ingresos federales con base en los documentos que respaldan las obligaciones de la entidad federativa o municipio para con la Institución o Sociedad Mutualista.
  - vi) Contar las Instituciones y Sociedades Mutualistas con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, en el caso de créditos garantizados con los ingresos propios, acerca de la validez del respaldo de dichos ingresos.
2. En el caso de bienes inmuebles deberán:
- i) Ser jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes y estar debidamente constituidos.
  - ii) Estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que se trate.
  - iii) Contar con acuerdos o cláusulas que documenten las garantías y que permitan a la Institución su ejecución.
3. En el caso de derechos de cobro y fiduciarios, los documentos o instrumentos legales en los que consten deberán:
- i) Asegurar la exigencia sobre sus rendimientos.
  - ii) Ser vinculantes para todas las partes y jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán vigilar el cumplimiento de sus términos, para lo cual deberán contar con los mecanismos necesarios que les permitan dicha verificación.
  - iii) Establecer procedimientos ciertos y claramente definidos que permita la rápida recaudación de los flujos de efectivo que genere la garantía. En todo caso, los procedimientos con que cuenten las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán garantizar la observancia de todas las condiciones pertinentes en el ámbito jurídico para la declaración del incumplimiento del cliente y la rápida adjudicación de la garantía. Asimismo, los documentos o instrumentos legales en los que consten las garantías deberán prever la posibilidad de vender o ceder los derechos de cobro a terceros sin el consentimiento previo de los deudores para los casos en que existan dificultades financieras o incumplimiento del acreditado.
- b) Estar libres de gravámenes con terceros, o en caso contrario que la institución figure en primer lugar en la prelación de pago, considerando para tal efecto el aforo de la garantía.
  - c) Ser de fácil realización.
- IV. En la administración de bienes muebles e inmuebles las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán documentar con claridad las características que deben reunir para ser aceptados como garantías reales y las políticas para la administración de los mismos; cerciorarse de que los bienes aceptados como garantía se encuentren asegurados a favor de la Institución en caso de daños o desperfectos y realizar un seguimiento continuo de la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
- VI. En la administración de riesgos de las garantías referidas en el apartado II anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán:
- a) Para el caso de bienes inmuebles, tener un reporte documental en donde se evidencie su existencia real y estado físico actual, así como el seguimiento a la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.

- b) Para el caso de derechos de cobro y fiduciarios:
1. Contar con un proceso claro para determinar el riesgo de contraparte de los derechos de cobro. Dicho proceso deberá, entre otros aspectos, incluir el análisis del negocio del acreditado y del sector económico en el que opera, considerando los efectos del ciclo económico, así como el tipo de clientes con los que negocia. En caso de que utilicen información proporcionada por el acreditado para evaluar el riesgo de contraparte de los clientes, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán examinar el historial crediticio del acreditado para corroborar su solidez y credibilidad.
  2. Asegurarse de que el margen entre el valor de la posición y el valor de los derechos de cobro deberá reflejar todos los factores oportunos incluyendo el costo de adjudicación, el grado de concentración de los derechos de cobro procedentes de un único acreditado y el riesgo de concentración respecto al total de las posiciones de la Institución.
  3. Llevar a cabo un proceso de seguimiento continuo y adecuado para cada tipo de riesgo, ya sea inmediato o contingente, atribuible a la garantía utilizada como cobertura. Este proceso deberá incluir informes sobre la antigüedad, el control de los documentos comerciales, certificados de la base de endeudamiento, auditorías frecuentes de la garantía, confirmación de cuentas, control de los ingresos de cuentas abonadas, análisis de dilución y análisis financieros periódicos tanto del acreditado como de los emisores de los derechos de cobro, especialmente en el caso de que la garantía esté formada por un reducido número de derechos de cobro de elevado importe. Asimismo, deberán observar los límites de concentración que la Institución establezca para sus garantías en derechos de cobro, así como los convenios relativos al préstamo en cuestión.
  4. Cerciorarse de que los derechos de cobro pignorados por un acreditado deberán estar diversificados. En caso de que tales derechos dependan preponderantemente de la calidad crediticia del garante, los riesgos correspondientes deberán ser tomados en consideración al establecer márgenes para el conjunto de garantías. Los derechos de cobro procedentes de personas relacionadas al acreditado, incluidas empresas filiales y empleados, no se reconocerán como coberturas del riesgo.
  5. Contar con un proceso documentado de cobranza de derechos de cobro en situaciones de dificultad incluyendo los servicios necesarios para llevarlo a cabo, incluso si la labor de cobranza la suele realizar el acreditado.
- VII. Los avalúos que practiquen peritos de instituciones de crédito deberán realizarse conforme a lo establecido en la regulación emitida por la Comisión al respecto y deberán actualizarse según las políticas de la Institución de que se trate.
- Tratándose de bienes inmuebles comerciales deberán valuarse:
- a) Para créditos cuya PI sea o haya sido mayor a 15% en los últimos veinticuatro meses, se deberá contar con un avalúo por lo menos cada dos años o con mayor periodicidad cuando las condiciones de mercado sean inestables a juicio de la Comisión.  
Si derivado de la aplicación de estimaciones de valor de los bienes se identifican bienes cuyo valor haya disminuido y precisen nuevas valoraciones, el avalúo deberá actualizarse.
  - b) Cuando la información disponible sugiera que su valor pueda haberse reducido de forma significativa, respecto a los precios generales de mercado o cuando tenga lugar algún incumplimiento.
- VIII. Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos recibiendo el mismo tratamiento que las garantías reales admisibles cuando no queden sujetas las Instituciones y Sociedades Mutualistas al riesgo de valor residual, el cual consiste en la exposición de las Instituciones y Sociedades Mutualistas a una pérdida potencial derivada de la caída del valor razonable del activo por debajo de su valor residual estimado al inicio del arrendamiento. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán cumplir con los requisitos mínimos para el tipo de garantía real admisible de que se trate y además, deberán observar los criterios siguientes:
- a) El arrendador deberá llevar a cabo una adecuada administración del riesgo acorde con la ubicación del activo, al uso que se le da, a su antigüedad y a su ciclo de vida previsto.
  - b) El arrendador deberá tener la titularidad sobre el activo, así como la capacidad para ejercer oportunamente sus derechos como propietario.
  - c) La diferencia entre la tasa de depreciación del activo fijo y la tasa de amortización incluida de los pagos por el arrendamiento no deberá ser significativa, a fin de evitar que se estime en exceso la cobertura de riesgo de contraparte atribuida a los activos arrendados.

**ANEXO 8.15.6-a.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CASO DE LAS INVERSIONES A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN 8.15.1.**

Presentar ante la Comisión la siguiente información y documentación, en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- a) Nombre y apellidos completos o denominación social, según corresponda, del promovente y, en su caso, de su representante legal;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, así como nombre y apellidos completos de la persona o personas autorizadas para tales efectos;
- c) Números de teléfono y fax, así como dirección de correo electrónico para contactar al promovente y a su representante legal;
- d) La petición que se formula, en la que se señale, de acuerdo con lo establecido en la Disposición 8.15.1 de las presentes Disposiciones, el tipo de autorización que se solicita;
- e) Los hechos o razones que dan motivo a la solicitud de que se trate;
- f) Descripción enunciativa de los documentos que acompañen a la solicitud respectiva, en cumplimiento con lo señalado por el Título 2 de las presentes Disposiciones y por el Anexo correspondiente al trámite que se realiza;
- g) Firma autógrafa del promovente o del representante legal, en su caso;
- h) En su caso, la documentación que acredite la personalidad y facultades del representante legal del promovente;
- i) Copia del acta de la sesión del consejo de administración de la Institución o Sociedad Mutualista, según se trate, en la que se haya acordado llevar a cabo la inversión motivo de la solicitud en referencia;
- j) Copia de los estatutos sociales o proyecto de estatutos de la sociedad en la cual se llevará a cabo la inversión;
- k) Monto a invertir en la sociedad objeto de la solicitud en referencia;
- l) Origen de los recursos;
- m) Participación accionaria de la sociedad en la cual se llevará a cabo la inversión, antes y después de que se realice la inversión;
- n) En su caso, documento en el que se formalice la inversión respectiva, y
- o) Efecto que tendrán los Estados Financieros Consolidados de la Institución o Sociedad Mutualista, con motivo de la inversión que se lleve a cabo.

**ANEXO 8.15.6-b.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CASO DE LAS INVERSIONES A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES 8.15.2 Y 8.15.3**

Presentar ante la Comisión la siguiente información y documentación, en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- a) Nombre y apellidos completos o denominación social, según corresponda, del promovente y, en su caso, de su representante legal;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, así como nombre y apellidos completos de la persona o personas autorizadas para tales efectos;
- c) Números de teléfono y fax, así como dirección de correo electrónico para contactar al promovente y a su representante legal;
- d) La petición que se formula, en la que se señale, de acuerdo con lo establecido en la Disposiciones 8.15.2 y 8.15.3 de las presentes Disposiciones, el tipo de autorización que se solicita;
- e) Los hechos o razones que dan motivo a la solicitud de que se trate;

- f) Descripción enunciativa de los documentos que acompañen a la solicitud respectiva, en cumplimiento con lo señalado por el Título 2 de las presentes Disposiciones y por el Anexo correspondiente al trámite que se realiza;
- g) Firma autógrafa del promovente o del representante legal, en su caso;
- h) En su caso, la documentación que acredite la personalidad y facultades del representante legal del promovente;
- i) Copia del acta de la sesión del consejo de administración de la Institución o Sociedad Mutualista, según se trate, en la que se haya acordado llevar a cabo la inversión motivo de la solicitud en referencia;
- j) Copia de los estatutos sociales o proyecto de estatutos de la sociedad en la cual se llevará a cabo la inversión;
- k) Monto a invertir en la sociedad objeto de la solicitud en referencia;
- l) Origen de los recursos;
- m) Participación accionaria de la sociedad en la cual se llevará a cabo la inversión, antes y después de que se realice la inversión;
- n) En su caso, documento en el que se formalice la inversión respectiva, y
- o) Efecto que tendrán los Estados Financieros Consolidados de la Institución o Sociedad Mutualista, con motivo de la inversión que se lleve a cabo.
- p) Para el caso de la inversión en sociedades a que hace referencia la Disposición 8.15.2, deberá señalar el tipo de servicio cuyo fin sea el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus pólizas de seguros o de sus pólizas de fianzas.
- q) En el caso de las sociedades inmobiliarias a que se refiere la fracción III, de la Disposición 8.15.3, deberá detallar los inmuebles de su propiedad, incluyendo el valor de cada uno.

#### **ANEXO 8.15.9.**

##### **INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA INVERTIR EN UN CONSORCIO DE SEGUROS O UN CONSORCIO DE FIANZAS**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de escritura constitutiva o contrato social del Consorcio de Seguros o Consorcio de Fianzas, o en su caso, la escritura constitutiva del Consorcio de Seguros o Consorcio de Fianzas en el que pretenda invertir, el cual deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Denominación social y domicilio de las Instituciones de Seguros o Instituciones de Fianzas que constituyen la sociedad y Registro Federal de Contribuyentes.
  - b) Descripción del objeto social, que se limitará al funcionamiento como Consorcio de Seguros o Consorcio de Fianzas, según corresponda, considerando para ello lo dispuesto por la LISF.
  - c) Denominación social.
  - d) Duración.
  - e) Importe del capital social.
  - f) Dada la naturaleza de la sociedad, sólo podrán participar como accionistas Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas autorizadas para llevar a cabo las operaciones de seguros o de fianzas, según sea el caso, relacionadas con los servicios definidos en su objeto social.
  - g) La aportación de cada socio en efectivo y, cuando así lo permitan las Disposiciones derivadas de la LISF, la aportación en otros bienes, precisando el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.
  - h) Domicilio de la sociedad, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.
  - i) Disposiciones relativas a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas.
  - j) Forma de administración de la sociedad.

- k) El nombramiento de los consejeros, del director general, así como la designación de los que han de llevar la firma social.
  - l) La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
  - m) Las facultades de la asamblea general extraordinaria de accionistas.
  - n) Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
  - o) Las bases para practicar la liquidación de la sociedad.
  - p) La sujeción a la inspección y vigilancia de la Comisión.
- II. Relación de Instituciones fundadoras o adquirentes que deberá contener los siguientes elementos:
- a) Denominación social de las Instituciones.
  - b) El capital que suscribirán cada una y la forma en que lo pagarán.
- III. Propuesta de los posibles consejeros, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general, debiendo presentar la siguiente información y documentos:
- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la sociedad, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vitae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
- IV. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de cada Institución en que se apruebe la inversión en la sociedad de que se trata.
- V. Convenio que celebren las Instituciones que contemple cómo mínimo, los términos, condiciones y porcentaje de participación, así como las condiciones generales y las actividades que realizará.
- VI. Descripción del plan de negocios del Consorcio de Seguros o Consorcio de Fianzas.

#### ANEXO 8.20.2

#### PROBABILIDADES DE INCUMPLIMIENTO

Las Instituciones para efectos del cálculo de los Importes Recuperables de Reaseguro a que se refiere la fracción V de la Disposición 8.20.2, deberán considerar las probabilidades de incumplimiento de acuerdo lo siguiente:

STANDARD & POOR'S	A.M BEST	FITCH	MOODY'S	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
AAA	A++, A+	AAA	Aaa	0.002%
AA+,AA, AA-	A, A-	AA+,AA, AA-	Aa1, Aa2, Aa3	0.05%
A+,A, A-	B++, B+	A+,A, A-	A1, A2, A3	0.18%
BBB+, BBB, BBB-		BBB+, BBB, BBB-	Baa1, Baa2,Baa3	0.36%
BB+, BB, BB-	B, B-	BB+, BB, BB-	Ba1, Ba2,Ba3	0.87%
B+, B, B-	C++, C+	B+, B, B-	B1, B2,B3	4.29%
CCC <i>o menor</i>	C, C-, D <i>o menor</i>	CCC <i>o menor</i>	Caa1 <i>o menor</i>	30.65%
<i>No calificado</i>				30.65%

**ANEXO 8.22.3-a****ELEMENTOS PARA DETERMINAR EL PERFIL DEL CLIENTE EN SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS****A. Elementos a considerar**

La evaluación para determinar el perfil del cliente, deberá incluir, los aspectos que a continuación se enuncian con respecto a:

**I. Conocimientos y experiencia del cliente:**

a) El nivel de estudios, la edad, la ocupación, actividad profesional actual y, en su caso, las ocupaciones o actividades profesionales anteriores que resulten relevantes para la determinación del perfil;

b) Los valores e instrumentos financieros derivados en que haya invertido el cliente, señalando su frecuencia, plazo y volumen, especificando el tipo de valor o instrumento financiero derivado, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Instrumentos de deuda emitida por los Estados Unidos Mexicanos;
2. Instrumentos representativos de una deuda a cargo de personas morales o fideicomisos;
3. Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;
4. Valores estructurados a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
5. Valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otras participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
6. Certificados bursátiles fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
7. Acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil de alta, media, baja o nula bursatilidad;
8. Valores extranjeros, y
9. Vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

Para efectos de lo anterior, las Instituciones de Seguros deberán considerar las inversiones que el cliente haya efectuado en los últimos 2 años y no podrán tomar en cuenta operaciones aisladas.

c) Estrategias de inversión de las operaciones realizadas por el cliente;

d) Los Servicios de inversión que conozca el cliente, y

e) El nivel general de conocimientos financieros sobre las operaciones realizadas, en su caso, y respecto de los Servicios de inversión asesorados a contratar.

**II. Situación y capacidad financiera del cliente:**

a) El origen y el porcentaje aproximado de sus ingresos y activos que serán destinados a las operaciones de los Servicios de inversión;

- b) El porcentaje de los compromisos financieros que, en su caso, el cliente asuma en la contratación de los Servicios de inversión, en relación con el patrimonio de dicho cliente, y
  - c) El porcentaje que los recursos invertidos en la Institución de Seguros representa, en relación a los invertidos en otras.
- III. Objetivos de inversión del cliente, respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate:
- a) Propósito de la inversión;
  - b) Duración prevista para la inversión;
  - c) El nivel de tolerancia al riesgo del cliente por cada objetivo de inversión, y
  - d) Limitantes y restricciones para la inversión, por voluntad del cliente.

Cuando las Instituciones de Seguros no cuenten con los elementos necesarios para determinar el perfil de inversión del cliente a que se refiere este Apartado, o bien, cuando el propio cliente no proporcione información suficiente, la Institución de Seguros deberá asumir que en relación con el aspecto omiso o insuficiente, el cliente no tiene conocimientos o experiencia previos en materia financiera, que no ha invertido en valores o instrumentos financieros derivados o que su nivel de tolerancia al riesgo es el más conservador o el de mayor aversión al riesgo de la Institución de Seguros, según se trate.

El perfil del cliente podrá particularizarse en cada una de las cuentas que este mantenga en la Institución de Seguros, de conformidad, en su caso, con sus distintos objetivos de inversión respecto de los montos invertidos en cada una de las cuentas.

En el caso de clientes que sean personas morales, la Institución de Seguros determinará aquellos aspectos de los contenidos en este Apartado que les resulten aplicables, a fin de evaluar su situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como sus objetivos de inversión.

Tratándose de clientes que sean considerados como Clientes sofisticados, para la elaboración del perfil a que se refiere este Anexo, las Instituciones de Seguros únicamente estarán obligadas a conocer sus objetivos de inversión.

B. Obligaciones al determinar el perfil de inversión del cliente

Las Instituciones de Seguros, podrán realizar la evaluación en relación con las fracciones del Apartado A de este Anexo de manera simultánea o individual por cada una de ellas. Adicionalmente, la información que las Instituciones de Seguros obtengan a fin de realizar la evaluación de dichas fracciones estará en función del producto financiero o Servicio de inversión asesorado, pudiendo considerar un número mayor o menor de los aspectos señalados en cada una de ellas.

Cuando las Instituciones de Seguros, conforme a las políticas y lineamientos aprobadas por su consejo de administración utilicen las entrevistas o cuestionarios a que se refiere el último párrafo del artículo 20 de las presentes disposiciones, dichas entrevistas o cuestionarios no podrán inducir al cliente a responder de una determinada manera; contener respuestas referidas solamente a escalas numéricas sin estar asociadas a elementos cualitativos; dar la posibilidad de que se generen varias respuestas para el mismo cliente con respecto de la misma cuenta. Asimismo, las entrevistas o cuestionarios deberán contener preguntas claras y de fácil comprensión para los clientes que les permitan responderlas de manera adecuada.

La evaluación a que se refiere este Anexo deberá realizarse de nueva cuenta, a fin de determinar un perfil de inversión distinto, cuando los propios clientes proporcionen información adicional a la Institución de Seguros, cuando a juicio de esta última deban considerarse elementos que pudieran modificar el perfil o cuando la información de la que disponga la Institución de Seguros resulte insuficiente para verificar que el Producto financiero que se recomiende es razonable.

C. Informe del perfil de inversión a los clientes

Una vez efectuada la evaluación considerando los elementos señalados en el Apartado A de este Anexo, las Instituciones de Seguros deberán informar al cliente el perfil que haya resultado, explicando detalladamente su significado a fin de obtener su conformidad con dicho perfil. En caso de que el cliente no dé su conformidad, la Institución de Seguros deberá solicitarle más información a fin de que esta determine un perfil que sea aceptable para el cliente y que la propia entidad considere aplicable. Tratándose de clientes que no aporten mayores elementos o información pero que deseen que su perfil de inversión sea más riesgoso con respecto al propuesto por la Institución de Seguros, será necesario que para su determinación intervenga el responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Servicios de inversión asesorados a que alude el artículo 23 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión y sus respectivas modificaciones, o análogos, caso en el cual dicha persona deberá verificar que al cliente se le informen los riesgos de recibir los Servicios de inversión asesorados con tal perfil. Cuando la Institución de Seguros no cuente con la conformidad del cliente sobre su perfil de inversión, no podrá proporcionar Servicios de inversión asesorados.

Adicionalmente, la Institución de Seguros deberá solicitar al cliente que confirme, por lo menos una vez cada dos años, que los elementos utilizados para determinar su perfil no han sufrido cambios significativos. En el evento de no tener esta confirmación, las Instituciones de Seguros deberán advertir a sus clientes que seguirán proporcionando los Servicios de inversión asesorados con ese mismo perfil de inversión.

Las Instituciones de Seguros que utilicen categorías de perfiles, en ningún caso podrán solicitar a sus clientes la selección de alguna de ellas y deberán:

- I. Asociarlas a variables cuantitativas y cualitativas;
  - II. Explicar las diferencias entre las distintas categorías, utilizando lenguaje claro y de fácil comprensión, así como abstenerse de emplear frases abiertas a interpretación o juicios de valor, y
  - III. Reflejar claramente la relación entre el riesgo y el rendimiento de la categoría de que se trate.
- D. Uso de sistemas

Las Instituciones de Seguros que utilicen sistemas o medios electrónicos como herramientas para la realización de la evaluación del cliente a que se refiere este Anexo a fin de determinar su perfil, deberán asegurarse de que dichos sistemas o medios electrónicos son utilizados en las circunstancias y en los mercados conforme a los cuales fueron diseñados. Adicionalmente, las Instituciones de Seguros deberán cerciorarse de que el personal, áreas u órganos colegiados encargados de determinar el perfil del cliente, conozcan adecuadamente los sistemas o medios electrónicos que utilicen para realizar tal evaluación.

Igualmente, las Instituciones de Seguros deberán determinar el alcance en el uso de los sistemas o medios electrónicos, así como contar con herramientas que les permitan validar los resultados generales o de cada uno de los conceptos evaluados por tales sistemas o medios electrónicos.

E. Otras obligaciones

Las Instituciones de Seguros deberán conservar soporte documental de la evaluación a que se refiere este Anexo, identificando la fecha en la cual fue realizada, como parte integrante del expediente del cliente haciendo alusión, en su caso, a la cuenta de que se trate.

Asimismo, las Instituciones de Seguros deberán identificar y designar a las personas, áreas u órganos colegiados responsables de realizar la evaluación de los clientes, así como de los sistemas, herramientas o medios electrónicos utilizados en términos del Apartado D de este Anexo.

Las Instituciones de Seguros podrán entregar la justificación a que se refiere la Disposición 8.22.6., relativa a que la Estrategia de inversión o composición de la cartera de inversión recomendadas son razonables, conjuntamente cuando informen a sus clientes la determinación de su perfil de inversión.

**ANEXO 8.22.3-b****ELEMENTOS PARA DETERMINAR EL PERFIL DEL PRODUCTO FINANCIERO  
EN SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS****A. Productos financieros en general**

Para efectos de realizar el análisis razonable del producto financiero y determinar su perfil, las Instituciones de Seguros deberán considerar como mínimo, según sea el caso, únicamente información pública respecto de lo siguiente:

- I. Las necesidades de inversión que pudieran satisfacer;
- II. Los objetivos y especificaciones;
- III. Los riesgos asociados, incluyendo el riesgo de crédito, de liquidez y de mercado, así como la evaluación de los riesgos inherentes a los subyacentes.  
Las Instituciones de Seguros respecto de los valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadoradora de valores, deberán considerar elementos adicionales a dicha calificación para determinar el riesgo de crédito;
- IV. Su liquidez, la existencia de un mercado secundario y las opciones que existan para su negociación. Adicionalmente, deberán considerar si la distribución del valor es entre el gran público inversionista;
- V. La situación financiera actual e histórica de la emisora del valor, contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado;
- VI. La volatilidad de su precio;
- VII. Los costos de operación asociados, incluyendo comisiones y compensaciones que deberán pagarse;
- VIII. La calidad de los custodios, fiduciarios, administradores de activos o garantes asociados con el valor o instrumento financiero derivado;
- IX. El precio en función de los riesgos del producto financiero;
- X. La información sobre sus características;
- XI. La prelación en su pago, en el evento de concurso mercantil de la emisora o contraparte;
- XII. Para el caso de valores representativos de capital, considerar si son objeto de oferta pública inicial o si son considerados para el cálculo de alguno de los índices bursátiles, y
- XIII. Tratándose de los valores o instrumentos financieros derivados señalados en el Apartado B de este Anexo deberán evaluar adicionalmente lo siguiente:
  - a) Los activos subyacentes o componentes de los que dependen los flujos de efectivo asociados al valor o instrumento financiero derivado, en su caso;
  - b) La estructura del valor o instrumento financiero derivado, incluyendo sus flujos de efectivo, la forma en que los riesgos asociados son mitigados o acrecentados y las funciones y responsabilidades de terceras partes en dicha estructura, en su caso;
  - c) La disponibilidad y relevancia de la información del valor o instrumento financiero derivado en el mercado en que se negocia, así como de los activos subyacentes o componentes que lo integren, y
  - d) Que el análisis de los activos subyacentes o componentes del valor o instrumento financiero derivado haya sido realizado con base en información relevante sobre dichos activos o componentes, en su caso.

Las Instituciones de Seguros deberán asegurarse de que el perfilamiento a que se refiere el presente Anexo se encuentre actualizado en todo momento. En tal virtud, estarán obligadas a considerar cualquier cambio en los elementos previstos en el mismo, así como los eventos relevantes de las emisoras.

**B. Otros productos financieros**

A los productos financieros que se indican a continuación les será aplicable la fracción XIII del Apartado A anterior para efectos de la determinación de su perfil:

- I. Valores estructurados.
- II. Valores respaldados por activos, certificados bursátiles a que se refieren los artículos 1, fracciones XXIV y XXV o 7, fracción II, inciso c), respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

III. Valores emitidos en el extranjero reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables al Sistema Internacional de Cotizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2003 y sus respectivas modificaciones, o análogos.

IV. Instrumentos de capital que puedan considerarse para efectos de la integración de capital, en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus respectivas modificaciones, en caso de que la emisora de dichos instrumentos forme parte del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca la casa de bolsa o institución de crédito;

V. Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, cuando dichos vehículos se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) Mantengan invertido directamente o indirectamente menos del 80 por ciento de su patrimonio en activos que formen parte del índice, activo financiero o parámetro de referencia al que se encuentre referenciado.

El supuesto anterior no resultará aplicable tratándose de vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, cuyo subyacente, en todos los casos, sean instrumentos financieros derivados referidos a mercaderías. Se entenderá por activos financieros a los definidos como tales en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y sus respectivas modificaciones, particularmente en el Anexo 8.22.4, el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", o el que las sustituya.

b) Sean de gestión activa entendiéndose por ello, actos que den por resultado la revolvencia de cualquier bien o derecho integrante de los haberes del vehículo, con el propósito de procurar aprovechar oportunidades de mercado e incrementar el rendimiento esperado, y con ello superar el parámetro de referencia;

c) Existan créditos, préstamos o financiamientos a cargo del vehículo de inversión que deban ser pagados con los activos financieros del propio vehículo;

d) Tomen posiciones cortas en alguno de los activos objeto de inversión, las cuales resulten de operaciones distintas al préstamo de valores;

e) Busquen reproducir matemática o estadísticamente en forma inversa o exponencial, los activos, el índice o parámetro de referencia;

f) Los índices, activos financieros, o parámetros de referencia que reproduzcan matemática o estadísticamente, sean inversos o exponenciales de otros índices, activos financieros o parámetros de referencia, y

g) Los índices, activos financieros o parámetros de referencia que reproduzcan matemática o estadísticamente no cuenten con una metodología pública que permita replicar dichos índices, activos o parámetros de referencia.

VI. Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, cuando a su vez inviertan directa o indirectamente en valores emitidos por sociedades o mecanismos de inversión conocidos internacionalmente como "hedge funds".

VII. Instrumentos financieros derivados.



**ANEXO 8.22.7****CONTENIDO MÍNIMO DEL MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA PROPORCIONAR GESTIÓN DE INVERSIONES**

Las Instituciones de Seguros que proporcionen Gestión de inversiones estarán obligadas a elaborar un marco general de actuación conforme a la Estrategia de inversión que se haya determinado en términos de las presentes disposiciones, que contenga, al menos lo siguiente:

- I. La naturaleza y alcance de las facultades o discrecionalidad del apoderado para realizar operaciones con el público en relación con las operaciones que realice a nombre y por cuenta del cliente;
- II. Cualquier riesgo significativo asociado con la naturaleza y alcance de la discrecionalidad del apoderado para realizar operaciones con el público derivado de la prestación del servicio de Gestión de inversiones, así como la forma y términos bajo los cuales se ejercerá tal discrecionalidad;
- III. La forma en que el cliente podrá modificar la discrecionalidad pactada en el servicio de Gestión de inversiones;
- IV. Las características de los valores e instrumentos financieros derivados que podrían conformar la cuenta de que se trate, incluyendo los posibles riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo, de contraparte y legal. En todo caso, la Institución de Seguros deberá explicar de manera clara en qué consisten tales riesgos y cómo podrían llegar a afectar el rendimiento del valor o instrumento financiero derivado en cuestión, así como el rendimiento de la cuenta en su conjunto;
- V. Las Estrategias de inversión que se seguirán al proporcionar Gestión de inversiones, señalando:
  - a) El tipo de valores o instrumentos financieros derivados en los que se podrá invertir, incluyendo:
    - i. La relación entre dichos valores e instrumentos financieros derivados y el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión, tomando en cuenta el valor en riesgo de los valores o instrumentos financieros derivados;
    - ii. El plazo que se estima o considera adecuado para que el cliente mantenga su inversión;
    - iii. Los límites máximos de inversión por tipo de valor o instrumento financiero derivado, especificando a la Emisora, sector, o cualquier otro factor que la propia Institución de Seguros determine, y
  - b) Las bases que se utilizarán como referencia para comparar el rendimiento de la inversión, en su caso;
- VI. La política de inversión que la Institución de Seguros seguirá, que podrá ser:
  - a) Activa, a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, o
  - b) Pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin.
- VII. La política que la Institución de Seguros seguirá respecto de:
  - a) La liquidez de la cartera de inversión, y
  - b) La contratación de préstamos de valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento.
- VIII. El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, en relación con:
  - a) Los sectores económicos objetivos;
  - b) La bursatilidad;
  - c) La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil;
  - d) La política de dividendos de la sociedad;
  - e) La nacionalidad de la sociedad;
  - f) El tamaño de las sociedades, y
  - g) Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.
- VIII. El criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, en relación con:
  - a) La duración objetivo de la cartera de inversión;
  - b) La conformación de las probables inversiones por tipo de emisora, señalando si son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si estará integrada por una mezcla de tales valores, y
  - c) La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.

- IX. La inversión en los valores e instrumentos financieros derivados que se señalan en el Apartado B del Anexo 8.22.3-b de estas disposiciones, señalando:
  - a) Los activos subyacentes que se considerarán;
  - b) Las supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el valor o instrumento financiero derivado, y
  - c) Los mercados donde se negocien dichos valores o instrumentos financieros derivados.
- X. La política que se seguirá ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política;
- XII. El tipo de operaciones con valores que podrá realizar.

#### **ANEXO 8.22.8.**

##### **ELEMENTOS PARA DETERMINAR EL PERFIL DEL PRODUCTO FINANCIERO EN COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN**

Las Instituciones de Seguros al perfilar los valores o instrumentos financieros derivados, al amparo de Comercialización o promoción deberán realizar un análisis razonable, que incluya como mínimo, lo siguiente:

- I. Las características del valor o instrumento financiero derivado;
- II. El plazo que se estima adecuado para que el cliente mantenga su inversión;
- III. En su caso, su liquidez y la existencia de un mercado secundario;
- IV. Las comisiones y compensaciones que deberán pagarse, y
- V. Los riesgos asociados.

Adicionalmente, en caso de hacer referencia al desempeño histórico de algún valor, deberán señalar si se tomaron en consideración los costos. Asimismo, se debe precisar que el rendimiento se calcula una vez descontados los gastos por intermediación y otros costos en los que haya incurrido el cliente durante el periodo correspondiente y no con base en estimaciones; finalmente, se deberá advertir claramente que los rendimientos pasados no garantizan el desempeño futuro.

#### **ANEXO 8.22.9**

##### **REGISTRO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS, INFORMACIÓN PROPORCIONADA E INSTRUCCIONES DE CLIENTES**

El registro a que se refiere la Disposición 8.22.17., deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. El número de cuenta en la que se realizaría o ejecutaría la operación;
- II. El valor y emisora de que se trate, especificando la clave de pizarra o serie;
- III. La cantidad a comprar o vender, así como, en su caso, el precio;
- IV. La fecha en que el cliente instruyó la operación, y
- V. La identificación del Servicio de inversión del cual proviene la instrucción del cliente.

#### **ANEXO 8.22.12.**

##### **CONTENIDO MÍNIMO DE LA GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN**

La guía de servicios de inversión deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- I. Los Servicios de inversión que la Institución de Seguros proporcione;
- II. Las clases o categorías de valores o instrumentos financieros derivados que puede ofrecer, especificando si están diseñados o emitidos por la propia Institución de Seguros o entidades financieras que pertenezcan al mismo Consorcio o Grupo empresarial que aquella, o si ofrece también productos de terceros;
- III. Las comisiones, conforme a lo previsto en la Disposición 8.22.14, así como los costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados con los Servicios de inversión que pueden proporcionar;
- IV. Los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones que se encuentran disponibles para los clientes;
- V. Las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés a que se refiere la Disposición 8.22.18, y
- VI. La política para la diversificación de las carteras de inversión tratándose de Servicios de inversión asesorados a que se refiere la Disposición 8.22.5.

**ANEXO 8.22.24.****REQUISITOS QUE LOS CLIENTES DE LAS INSTITUCIONES DEBERAN ACREDITAR PARA SER CLASIFICADOS COMO ELEGIBLES PARA GIRAR INSTRUCCIONES A LA MESA**

Los fideicomitentes de las Instituciones que deseen ser considerados como elegibles para girar instrucciones a la mesa, deberán acreditar ante éstas, que cumplen con lo siguiente:

- a) Que mantuvieron en promedio durante el último año:
  1. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20,000,000 UDIs, o bien,
  2. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs.

En caso de que la Institución respectiva no tenga la custodia de la totalidad de los valores del fideicomitente, éste deberá manifestar a dicha Institución que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.

- b) Que cuentan con las herramientas y mecanismos informáticos o de cualquier otra naturaleza que les permiten dar seguimiento a las instrucciones que giren a la Institución.
- c) Presentar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa, en términos de las presentes disposiciones, así como que entienden que los operadores de bolsa de las casas de bolsa con las que convengan las Instituciones son los encargados de administrar y ejecutar las Ordenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las Ordenes que giren a la mesa, en el entendido de que cuando estas Ordenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción, conforme a lo señalado en la disposición 8.22.26 de estas disposiciones.

**ANEXO 8.22.25****REPORTE QUE LAS INSTITUCIONES DEBERAN ELABORAR CUANDO RECIBAN INSTRUCCIONES A LA MESA DE CLIENTES NO ELEGIBLES**

El reporte que las Instituciones deberán elaborar en caso de que fideicomitentes no elegibles giren instrucciones a la mesa, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la Disposición 8.22.25 de las presentes Disposiciones, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del fideicomitente y número de contrato.
- b) Fecha y hora en la cual se recibió la instrucción a la mesa.
- c) Medio a través del cual el fideicomitente no elegible giró la instrucción a la Institución.
- d) Descripción de la instrucción, la cual deberá señalar el tipo de valor, el precio, así como el volumen a operar.
- e) Las razones por las cuales el fideicomitente no elegible desea que su instrucción sea administrada por la mesa de operación de la casa de bolsa con la que convenga la Institución, a través de sus operadores de Bolsa.

**ANEXO 9.3.8.****FACTORES MEDIOS DE CALIFICACION DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN ( $\gamma$ )**

Las Instituciones que estén autorizadas para realizar operaciones de fianzas, para efectos de la Disposición 9.3.8. deberán determinar su factor medio de calificación de garantías de recuperación ( $\gamma$ ) apegándose a lo siguiente:

1. Las Instituciones determinarán durante el último trimestre de cada ejercicio el factor medio de calificación de garantías de recuperación ( $\gamma$ ), el cual será aplicable a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del siguiente ejercicio, calculado con base en la información al cierre del tercer trimestre.
2. El cálculo del citado factor deberá ser resguardado por la Institución y estar disponible para efectos de las labores de supervisión de la Comisión.
3. Para efectos del mencionado cálculo se tomará en cuenta lo que se cita:
  - I. Responsabilidades de fianzas en vigor a la fecha del cálculo que requieren garantías de recuperación (RFRG).
  - II. Detalle y ponderación de garantías de recuperación a la fecha del cálculo conforme a las calificaciones señaladas en la Disposición 6.6.5 (GRP).
4. El factor medio de calificación de garantías de recuperación ( $\gamma$ ), será aquel que se obtenga de dividir la sumatoria del monto ponderado de las garantías de recuperación a que se refiere la fracción II del numeral anterior entre la sumatoria de las responsabilidades de fianzas en vigor a la fecha del cálculo que requieren garantías de recuperación.

$$\gamma = \frac{\sum_{i=1}^n GRP}{\sum_{i=1}^n RFRG}$$

**ANEXO 9.7.2.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MÉTODO TÉCNICO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS UTILIZARÁN PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RETENCIÓN**

La presentación del método técnico que las Instituciones de Seguros utilizarán para la fijación de los límites de retención y demás información a que se refiere la Disposición 9.7.2, se hará en la forma y términos siguientes:

- I. Se deberá integrar y presentar un documento que deberá contener cuando menos lo siguiente:
  - a) Escrito libre en el que se indique:
    - 1) Para qué operaciones, ramos o tipos de seguros se pretende aplicar el límite de retención de que se trate;
    - 2) Si se trata de un nuevo método o de la modificación a uno previamente autorizado por el consejo de administración, y
    - 3) La fecha a partir de la cual se aplicará el método.
  - b) El documento que contenga el método para la determinación del límite de retención que deberá contener cuando menos los siguientes puntos:
    - 1) Las fórmulas y parámetros en que consiste el método técnico;
    - 2) Referencia, explicación y resúmenes de la información estadística utilizada;
    - 3) Las hipótesis y escenarios que se hayan utilizado;
    - 4) Los resultados obtenidos y las explicaciones correspondientes, y
    - 5) Anexos sobre cualquier aspecto técnico especial utilizado, que sea relevante revelar.
  - c) Copia del acta de la sesión del consejo de administración en la que se aprobó el método técnico por el consejo de administración.
  - d) El documento que contenga la opinión favorable de un actuario que cuente con el registro a que se refiere el Capítulo 30.5 de estas Disposiciones.
  - e) El documento que contenga, la opinión favorable de un actuario independiente que cuente con el registro a que se refiere el Capítulo 30.5 de estas Disposiciones, si los límites máximos de retención obtenidos conforme a la aplicación del método técnico señalado en la Disposición 9.1.6, resultan superiores, para cualquier riesgo asegurado, al 5% de los Fondos Propios Admisibles que cubren el RCS. Dicho actuario deberá pronunciarse sobre la pertinencia de dichos límites máximos de retención y del modelo actuarial con que fueron calculados. Asimismo, dichos límites máximos de retención adoptados, mostrarán que no ponen, con un alto grado de confiabilidad, en riesgo la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución de Seguros.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas efectuarán la entrega del documento mencionado mediante el producto A9\_7\_2, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 19 caracteres alfanuméricos:

- a) En las primeras seis posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: A9\_7\_2.  
b) En la séptima posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
<b>S</b>	Instituciones de seguros no especializadas y sociedades mutualistas.
<b>P</b>	Instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
<b>H</b>	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
<b>G</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
<b>V</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
<b>F</b>	Instituciones de fianzas.

- c) De la octava a la décima primera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.  
d) De la décima segunda a la décima novena posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros con número 0001, el producto A9\_7\_2 con fecha de reporte 31 de diciembre de 2011, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
Carácter	A	9	_	7	_	2	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto A9\_7\_2 se integrará de 1 archivo con formato .PDF, que contendrá la siguiente información:

- **METLR:** Método técnico.- Se reportará la información relativa al método técnico de las Instituciones o Sociedades Mutualistas para la fijación de los límites máximos de retención o en su caso las modificaciones al mismo.

El archivo indicado será identificado con una nomenclatura de 24 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las seis primeras posiciones estarán reservadas al identificador del producto: A9\_7\_2.  
b) De la séptima a la décima primera posición deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo, según corresponda

**METLR:** Método técnico

- c) En la décima segunda posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
<b>S</b>	Instituciones de seguros no especializadas y sociedades mutualistas.
<b>P</b>	Instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
<b>H</b>	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
<b>G</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
<b>V</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
<b>F</b>	Instituciones de fianzas.

- d) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista, dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar cuatro espacios.  
e) De la décima séptima a la vigésima cuarta posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

El archivo método técnico para la Institución de Seguros con clave 0001, relativo al 31 de diciembre de 2011 le corresponderá el siguiente identificador:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Carácter	A	9	_	7	_	2	M	E	T	L	R	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.PDF

**ANEXO 9.7.5.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS QUE UTILIZARÁN PARA LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR FIADO**

Las Instituciones de Fianzas contarán con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, para presentar a la Comisión la metodología y procedimientos que utilizarán para determinar el límite de acumulación de responsabilidades por fiado aprobados por su consejo de administración.

Asimismo, cuando el consejo apruebe modificaciones a la metodología y procedimientos que se utilizarán para esos fines, deberán remitir la información a la Comisión en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo correspondiente.

La información y documentación se presentará mediante el producto A9\_7\_5, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 19 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las seis primeras posiciones deberá ponerse: A9\_7\_5.
- b) En la séptima posición se ubicará la clave F que corresponde a las Instituciones de Fianzas.
- c) De la octava a la décima primera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima segunda a la décima novena posición deberá indicarse la fecha en que se presenta el informe ante la Comisión, señalando el año, mes y día en formato aaaammdd.

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Fianzas con número de compañía 0001, el producto A9\_7\_5 presentado el 31 de octubre de 2011, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
Carácter	A	9	_	7	_	5	F	0	0	0	1	2	0	1	1	1	0	3	1	.ZIP	.PGP

El producto A9\_7\_5 deberá integrarse con un solo archivo en formato PDF, denominado LIREFDO que contenga la descripción detallada de la metodología y procedimientos que se emplearán para determinar los límites de acumulación de responsabilidades por fiados o sus modificaciones, los cuales considerarán, cuando menos, los aspectos contenidos en la Disposición 9.3.6. Asimismo, deberá incluir la aprobación respectiva por parte del consejo de administración.

El archivo LIREFDO deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las seis primeras posiciones deberá ponerse: A9\_7\_5.
- b) De la séptima a la décimo tercera posición se anotará el nombre del archivo LIREFDO.
- c) En la décimo cuarta posición se ubicará la clave F que corresponde a las Instituciones de Fianzas.
- d) De la décimo quinta a la décimo octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Fianzas de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décimo novena a la vigésima sexta posición deberá indicarse la fecha en que se presenta el informe ante la Comisión, señalando el año, mes y día en formato aaaammdd.

Ejemplo:

Para el caso del archivo LIREFDO de la Institución de Fianzas con número de compañía 0001, presentado el 31 de octubre de 2011, se deberá construir el nombre de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
Carácter	A	9	_	7	_	5	L	I	R	E	F	D	O	F	0	0	0	1	2	0	1	1	1	0	3	1	.PDF

## ANEXO 11.7.2

**FORMATO PARA REMITIR LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS Y, EN SU CASO, DIGITALES,  
PARA SUSCRIBIR LAS CONSTANCIAS PARA LA TILDACIÓN DE LAS  
AFECTACIONES EN GARANTÍA DE LAS INSTITUCIONES**

<b>FORMATO PARA REMITIR LAS FIRMAS PARA SUSCRIBIR LAS CONSTANCIAS PARA LA TILDACIÓN DE LAS AFECTACIONES EN GARANTÍA DE LAS INSTITUCIONES</b>
<b>Denominación de la Institución</b>
<b>Domicilio de la Institución para oír y recibir notificaciones</b>
<b>Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones</b>

Nombre de persona autorizada para suscribir constancias de tildación	Nivel jerárquico o cargo	Firma individual o mancomunada	Firma Autógrafo y en su caso firma digital

Nombre del Representante Legal	Firma

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Notas:

- 1.- El presente Anexo deberá presentarse en papel membretado de la Institución.
2. El presente Anexo deberá acompañarse de las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales vigentes, con fotografía de cada uno de los prospectos para representante.

## ANEXO 12.3.5

**FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO ANUAL DE LOS  
PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas entregarán a la Comisión el estudio anual de los precios de transferencia a que hace referencia este Anexo mediante el producto A12\_3\_5, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 20 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las siete primeras posiciones deberá ponerse: A12\_3\_5.  
b) En la octava posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución o Sociedad Mutualista:

Clave	Definición
<b>S</b>	Instituciones de seguros y sociedades mutualistas.
<b>H</b>	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
<b>G</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
<b>V</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
<b>P</b>	Instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
<b>F</b>	Instituciones de fianzas

- c) De la novena a la décima segunda posición deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.  
d) De la décima tercera a la vigésima posición deberá indicarse la fecha en que se realiza el envío, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, el producto A12\_3\_5 con fecha de envío 15 de junio de 2015, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Carácter	A	1	2	_	3	_	5	S	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	1	5	.ZIP	.PGP

La información contenida en el producto deberá contener un archivo en formato PDF, el cual deberá ser legible, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi), en el que presentarán a la Comisión, por conducto de su director general, el estudio anual de los precios de transferencia utilizados para la celebración de las operaciones relevantes con entidades relacionadas.

El archivo señalado será identificado con una nomenclatura de 24 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

En las siete primeras posiciones deberá ponerse: A12\_3\_5.

- b) De la octava a la décima primera posición el nombre del archivo: EAPT  
c) En la décima segunda posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución o Sociedad Mutualista:

Clave	Definición
<b>S</b>	Instituciones de seguros y sociedades mutualistas.
<b>H</b>	Instituciones de seguros especializadas en seguros de salud.
<b>G</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
<b>V</b>	Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
<b>P</b>	Instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
<b>F</b>	Instituciones de fianzas

- d) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.  
e) De la décima séptima a la vigésima cuarta posición deberá indicarse la fecha en que se realiza la presentación, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

Para el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, para enviar el archivo del producto A12\_3\_5 con fecha de envío 15 de junio de 2015, deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Carácter	A	1	2	_	3	_	5	E	A	P	T	S	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	1	5	.PDF

**ANEXO 13.1.1.****FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CLAUSURA DE CUALQUIER CLASE DE OFICINAS DEL PAÍS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas efectuarán el aviso a que hace referencia este Anexo mediante el producto A13\_1\_1, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 20 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las siete primeras posiciones deberá ponerse: A13\_1\_1.
- b) En la octava posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución o Sociedad Mutualista:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros especializadas en seguros de salud.
S	Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
P	Instituciones de Seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
F	Instituciones de Fianzas.

- c) De la novena a la décima segunda posición deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima tercera a la vigésima posición deberá indicarse la fecha en que se realiza el aviso, señalando el año, mes y día.

*Ejemplo:*

En el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, el producto A13\_1\_1 con fecha de aviso 31 de diciembre de 2011, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Carácter	A	1	3	-	1	-	1	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

La información contenida en el producto deberá ser un archivo en formato PDF, con la notificación o notificaciones de apertura, cambio de ubicación o clausura de cualquier clase de oficinas del país, por medio de un escrito de formato libre, firmado por el director general, el cual será utilizado con base en las necesidades de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, dependiendo del tipo de aviso que requieran hacer del conocimiento de la Comisión.

El archivo señalado será identificado con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) En las siete primeras posiciones deberá ponerse: A13\_1\_1.
- b) De la octava a la décima segunda posición el nombre del archivo: AVIOF
- c) En la décima tercera posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución o Sociedad Mutualista:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros especializadas en seguros de salud.
S	Instituciones de Seguros y sociedades mutualistas.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
P	Instituciones de Seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
F	Instituciones de Fianzas.

- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá ponerse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima octava a la vigésima quinta posición deberá indicarse la fecha en que se realiza el aviso, señalando el año, mes y día.

*Ejemplo:*

Para el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, para enviar el archivo del producto A13\_1\_1 con fecha de aviso 31 de diciembre de 2011, deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			
Carácter	A	1	3	_	1	_	1	A	V	I	O	F	S	0	0	0	1	2	0	1	1	1	1	2	3	1	.	PDF

**Consideraciones Generales**

Los datos mínimos que deberá contener cada archivo se detalla a continuación:

**Apertura de Oficinas:**

- Fecha de apertura
- Tipo de Oficina: Matriz, Oficina de servicio, Sucursal
- Domicilio: Calle y Número,  
Colonia,  
Delegación o Municipio,  
Ciudad  
Entidad Federativa.  
Código Postal  
Teléfono, Fax, Correo electrónico

**Cambio de Ubicación:**

- Fecha en que surtirá efecto el cambio de ubicación.
- Tipo de Oficina: Matriz, Oficina de servicio, Sucursal
- Domicilio: Calle y Número.  
Colonia.  
Delegación o Municipio.  
Ciudad.  
Entidad Federativa.  
Código Postal.  
Teléfono, Fax, Correo electrónico.



## SECRETARÍA DE SALUD

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de Febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

#### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. **Las partes declaran conjuntamente:**
  - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,585,260.99	0.00	3,585,260.99
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	10,000,000.01	0.00	10,000,000.01
<b>Subtotal:</b>		<b>13,585,261.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,585,261.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4,200,000.00	63,839.00	4,263,839.00
<b>Subtotal:</b>		<b>6,650,000.00</b>	<b>63,839.00</b>	<b>6,713,839.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
<b>Subtotal:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>				
1	Seguridad Vial	2,525,000.00	0.00	2,525,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal:</b>		<b>2,525,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,525,000.00</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	13,607,927.90	15,196,799.36	28,804,727.26
2	Salud Materna y Perinatal	16,553,733.36	2,978,818.06	19,532,551.42
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,252,900.00	87,100.00	2,340,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	654,707.00	331,860.00	986,567.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,079,566.11	308,040.00	6,387,606.11
6	Igualdad de Género en Salud	599,600.00	40,384.20	639,984.20
<b>Subtotal:</b>		<b>39,748,434.37</b>	<b>18,943,001.62</b>	<b>58,691,435.99</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>				
1	Rabia	303,981.00	189,760.54	493,741.54
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	700,028.00	0.00	700,028.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,751,451.60	6,974,030.40	8,725,482.00
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	200,000.00	570,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	1,139,600.00	0.00	1,139,600.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,681,730.00	0.00	7,681,730.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	315,000.00	362,471.00	677,471.00
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	450,000.00	0.00	450,000.00
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25
<b>Subtotal:</b>		<b>12,998,440.85</b>	<b>7,726,261.94</b>	<b>20,724,702.79</b>
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	10,009,631.91	0.00	10,009,631.91
<b>Subtotal:</b>		<b>10,009,631.91</b>	<b>0.00</b>	<b>10,009,631.91</b>

<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	80,000.00	1,474,806.94	1,554,806.94
<b>Subtotal:</b>		<b>80,000.00</b>	<b>1,474,806.94</b>	<b>1,554,806.94</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>				
1	Vacunación Universal	975,000.00	27,863,650.00	28,838,650.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	695,500.00	0.00	695,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	449,569.96	0.00	449,569.96
<b>Subtotal:</b>		<b>2,120,069.96</b>	<b>27,863,650.00</b>	<b>29,983,719.96</b>
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"		88,016,838.09	56,071,559.50	144,088,397.59

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$144,088,397.59 (ciento cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 59/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$88,016,838.09 (ochenta y ocho millones dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10/10/2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O. P. D..

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$56,071,559.50 (cincuenta y seis millones setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O. P. D., y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"LA ENTIDAD", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O. P. D., por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**ANEXO 2**

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,585,260.99	0.00	3,585,260.99	9,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	12,585,260.99
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	10,000,000.01	0.00	10,000,000.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.01
<b>TOTALES</b>		<b>13,585,261.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,585,261.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,585,261.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,450,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4,200,000.00	0.00	4,200,000.00	17,007,690.00	0.00	0.00	17,007,690.00	0.00	0.00	0.00	21,207,690.00
<b>TOTALES</b>		<b>6,650,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,650,000.00</b>	<b>17,007,690.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,007,690.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,657,690.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	2,525,000.00	0.00	2,525,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,525,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,525,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,525,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,525,000.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	13,607,927.90	13,607,927.90	14,197,252.10	0.00	0.00	14,197,252.10	0.00	0.00	0.00	27,805,180.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	13,940,828.00	13,940,828.00	42,598,455.18	0.00	3,560,690.00	46,159,145.18	0.00	0.00	0.00	60,099,973.18
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,037,700.00	215,200.00	2,252,900.00	2,748,100.00	0.00	0.00	2,748,100.00	0.00	0.00	0.00	5,001,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	654,707.00	654,707.00	1,840,760.00	22,459,189.40	0.00	24,299,949.40	0.00	0.00	0.00	24,954,656.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	6,079,566.11	6,079,566.11	1,091,600.00	0.00	0.00	1,091,600.00	0.00	0.00	0.00	7,171,166.11
6	Igualdad de Género en Salud	599,600.00	0.00	599,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,600.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,637,300.00</b>	<b>34,498,229.01</b>	<b>37,135,529.01</b>	<b>62,476,167.28</b>	<b>22,459,189.40</b>	<b>3,560,690.00</b>	<b>88,496,046.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>125,631,575.69</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	303,981.00	0.00	303,981.00	1,299,370.00	0.00	0.00	1,299,370.00	0.00	0.00	0.00	1,603,351.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	71,598.00	0.00	0.00	71,598.00	0.00	0.00	0.00	71,598.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	700,028.00	0.00	700,028.00	5,580.00	0.00	0.00	5,580.00	0.00	0.00	0.00	705,608.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,751,451.60	0.00	1,751,451.60	28,549,598.69	0.00	0.00	28,549,598.69	0.00	0.00	0.00	30,301,050.29
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	0.00	370,000.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Aiacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	0.00	1,139,600.00	1,139,600.00	20,900,715.37	0.00	2,491,623.00	23,392,338.37	0.00	0.00	0.00	24,531,938.37
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,403,730.00	1,278,000.00	7,681,730.00	9,171,173.97	0.00	212,865.00	9,384,038.97	0.00	0.00	0.00	17,065,768.97
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	3,958,084.00	0.00	0.00	3,958,084.00	0.00	0.00	0.00	3,958,084.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	8,571,635.14	0.00	0.00	8,571,635.14	0.00	0.00	0.00	8,647,233.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	75,000.00	240,000.00	315,000.00	15,430,296.90	0.00	0.00	15,430,296.90	0.00	0.00	0.00	15,745,296.90

15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	286,052.25
<b>TOTALES</b>		<b>10,129,788.60</b>	<b>2,868,652.25</b>	<b>12,998,440.85</b>	<b>88,533,052.07</b>	<b>0.00</b>	<b>2,704,488.00</b>	<b>91,237,540.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,235,980.92</b>

### X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	100,000.00	9,909,631.91	10,009,631.91	14,700,000.00	0.00	0.00	14,700,000.00	0.00	0.00	0.00	24,709,631.91
<b>TOTALES</b>		<b>100,000.00</b>	<b>9,909,631.91</b>	<b>10,009,631.91</b>	<b>14,700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,709,631.91</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	80,000.00	0.00	80,000.00	5,136,000.00	0.00	0.00	5,136,000.00	65,532,989.35	9,776,781.00	75,309,770.35	80,525,770.35
<b>TOTALES</b>		<b>80,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>5,136,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,136,000.00</b>	<b>65,532,989.35</b>	<b>9,776,781.00</b>	<b>75,309,770.35</b>	<b>80,525,770.35</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	975,000.00	0.00	975,000.00	18,657,813.68	47,381,865.40	0.00	66,039,679.08	0.00	0.00	0.00	67,014,679.08
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	695,500.00	0.00	695,500.00	9,672,148.07	0.00	19,580.00	9,691,728.07	0.00	0.00	0.00	10,387,228.07
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y Adolescencia	0.00	449,569.96	449,569.96	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	514,569.96
<b>TOTALES</b>		<b>1,670,500.00</b>	<b>449,569.96</b>	<b>2,120,069.96</b>	<b>28,394,961.75</b>	<b>47,381,865.40</b>	<b>19,580.00</b>	<b>75,796,407.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>77,916,477.11</b>

**Gran Total**

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTAL</b>		<b>37,377,849.60</b>	<b>48,026,083.13</b>	<b>85,403,932.73</b>	<b>225,247,871.10</b>	<b>69,841,054.80</b>	<b>6,284,758.00</b>	<b>301,373,683.90</b>	<b>65,532,989.35</b>	<b>9,776,781.00</b>	<b>75,309,770.35</b>	<b>462,087,386.98</b>

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12			
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA			
2	Salud Materna y Perinatal	2,612,905.36	817,419.52
		<b>3,430,324.88</b>	

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	2,745,254.00
	Agosto	840,006.99
	Subtotal	3,585,260.99
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	10,000,000.01
	Subtotal	10,000,000.01
	<b>Total</b>	<b>13,585,261.00</b>

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	2,450,000.00
	Subtotal	2,450,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	4,200,000.00
	Subtotal	4,200,000.00
	<b>Total</b>	<b>6,650,000.00</b>

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	<b>Total</b>	<b>300,000.00</b>

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	1,550,000.00
	Septiembre	975,000.00
	Subtotal	2,525,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	<b>Total</b>	<b>2,525,000.00</b>

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	13,607,927.90
	Subtotal	13,607,927.90

2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	9,090,828.00
	Mayo	4,600,000.00
	Agosto	2,862,905.36
	Subtotal	16,553,733.36
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	2,252,900.00
	Subtotal	2,252,900.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	654,707.00
	Subtotal	654,707.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	5,443,473.61
	Mayo	500,000.00
	Agosto	136,092.50
	Subtotal	6,079,566.11
6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	599,600.00
	Subtotal	599,600.00
	<b>Total</b>	<b>39,748,434.37</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	
1	Rabia	
	Abril	303,981.00
	Subtotal	303,981.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	700,028.00
	Subtotal	700,028.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	1,751,451.60
	Subtotal	1,751,451.60
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	370,000.00
	Subtotal	370,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	1,139,600.00
	Subtotal	1,139,600.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	7,681,730.00
	Subtotal	7,681,730.00

12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	315,000.00
	Subtotal	315,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	450,000.00
	Subtotal	450,000.00
17	Prevención de Cólera	
	Abril	211,052.25
	Subtotal	211,052.25
	<b>Total</b>	<b>12,998,440.85</b>

### X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	10,009,631.91
	Subtotal	10,009,631.91
	<b>Total</b>	<b>10,009,631.91</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	0.00
	Septiembre	80,000.00
	Subtotal	80,000.00
	<b>Total</b>	<b>80,000.00</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

<b>No.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
1	Vacunación Universal	
	Abril	450,000.00
	Agosto	525,000.00
	Subtotal	975,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	167,500.00
	Agosto	528,000.00
	Subtotal	695,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	356,236.65
	Agosto	93,333.31
	Subtotal	449,569.96
	<b>Total</b>	<b>2,120,069.96</b>
	<b>Gran total</b>	<b>88,016,838.09</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	6,060
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	11
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	45,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	178
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	2,748
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	8
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	8
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	51
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios con acciones de promoción de la salud incorporadas en sus planes de desarrollo municipal	Número de municipios programados para incorporarse	450	Porcentaje de municipios con acciones de promoción de la salud en sus planes de desarrollo municipal	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración de proyectos municipales de promoción de la salud	51
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	40
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	4

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados	500	Municipio activo	51
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	8
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	32
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	16
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	1
3	Alimentación y Activación Física	2.1.1	Actividad	Campañas y eventos realizados	Campañas y eventos programadas	32	Campañas y eventos de sensibilización de la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria	1
3	Alimentación y Activación Física	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior	32	Difusión de la cultura alimentaria tradicional	1
3	Alimentación y Activación Física	4.2.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	32	Desarrollo de campañas educativas de promoción de estilos de vida saludables	1
3	Alimentación y Activación Física	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Capacitación sobre las recomendaciones para una alimentación correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física	1
3	Alimentación y Activación Física	6.1.1	Actividad	Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizados	Número de supervisión, monitoreo y evaluación programados	64	Supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades derivadas del programa	2

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Número de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatad, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la pagina de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95
2	SINAVE (Componente Vigilancia Epidemiológica)	de 4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente Vigilancia Epidemiológica)	de 4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso Vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente Vigilancia Epidemiológica)	de 5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura de Marco Analítico Básico	26
2	SINAVE (Componente Vigilancia Epidemiológica)	de 5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente Vigilancia Epidemiológica)	de 5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente Vigilancia Epidemiológica)	de 6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	4

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frio	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frio	1
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	1

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	4
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	7
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	2

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	28
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	67
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	57
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	6
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	6.1.1	Actividad	Número de cursos realizados	Número de jurisdicciones sanitarias	1	Número de cursos realizados por jurisdicción sanitaria	2
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	70
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico.	77
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	15
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	3,900
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	24
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	228
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	10

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	565,000
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	19,610
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	29,205

1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	3,925
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	100
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	1.1.1	Componente	Número de perros ectodesparasitados	Número de perros programados	90	Perros ectodesparasitados	90
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	1.1.4	Componente	Número de casas rociadas intra y peridomiciliar con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Casas rociadas intra y peridomiciliar con insecticida residual	80
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	11
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	11
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Número de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	11
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	90
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.4.1	Propósito	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	628	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	11
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.	100
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	7,290
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	15
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	361
11	Obesidad Cardiovascular y Riesgo	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,252,283
11	Obesidad Cardiovascular y Riesgo	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,015
11	Obesidad Cardiovascular y Riesgo	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	6,837

13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	2,559,380
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	208,808
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	10,500
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	706
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégicas programadas a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	10
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	4
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

### X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.7.1	Componente	Número de personas atendidas en servicios especializados en adicciones	Número de personas canalizadas por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100	Personas que recibieron tratamiento especializado en adicciones, canalizados por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.3.1	Fin	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	6
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	1,646
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.1	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR con TB activa en la Secretaría de Salud.	757	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	49
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.2	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB latente, en la Secretaría de Salud.	22,843	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente (Secretaría de Salud).	672

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de más de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	63,839.00	63,839.00
<b>TOTAL:</b>							<b>63,839.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	1,500.00	9,675.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	3,200.00	7,680.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	1,011.00	15,112,185.36
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG, por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Costo por prueba	95.61	21,900.00	2,093,859.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	29,537.00	454,279.06
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	37,000.00	430,680.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.88	7,076.00	204,354.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.88	7,076.00	204,354.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.88	7,076.00	204,354.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.88	7,076.00	204,354.88
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	5,000.00	10,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	700.00	10,150.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	2,500.00	28,750.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4 GB	104.50	200.00	20,900.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	700.00	4,200.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	200.00	2,300.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	600.00	8,700.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	700.00	2,100.00
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes. etc. Costo por caja de 100 pzas.	112.00	2,405.00	269,360.00
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	300.00	12,000.00
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	500.00	7,500.00
4	Planificación Anticoncepción Familiar y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias postevento obstétrico	20.00	1,000.00	20,000.00

4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	200.00	16,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Folder para usuarias postevento obstétrico	7.00	1,000.00	7,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	1,200.00	11,880.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	26,000.00	611,260.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	156,012.00	3,628,839.12
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa pre llenada de 0.5 ml	20.40	138,000.00	2,815,200.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.20	42,000.00	1,394,400.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	33.96	1,332.00	45,234.72
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	4,114.00	5,348,200.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	14,280.00	2,412,177.60
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	30,019.00	3,091,957.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	39.44	2,104.00	82,981.76
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	40,514.00	316,009.20
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	1,100.00	17,600.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	1,400.00	2,683,450.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género			2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emticitabina 200 mg, Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg, equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	120.00	308,040.00
6	Igualdad de Género en Salud			1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	43.64	100.00	4,364.00
6	Igualdad de Género en Salud			1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Post it	83.97	60.00	5,038.20
6	Igualdad de Género en Salud			1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Porta Clips imantado	69.37	60.00	4,162.20
6	Igualdad de Género en Salud			1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/Libreta para notas en curpiel	157.61	20.00	3,152.20

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
<b>TOTAL:</b>							<b>42,219,610.54</b>

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procainica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatinica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	154.00	48,049.54
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	673.00	111,045.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	269.00	30,666.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	10,004.00	1,740,696.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida en tabletas al 7.5% en caja de 4,000 tabletas	25,000.00	45.00	1,125,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 2.5%, saco de 18.348 kilos	20,000.00	31.00	620,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado en Tambo de 208 litros	89,000.00	36.00	3,204,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida a Nuevo León	134.40	1.00	134.40
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual Carbamato en cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos cada uno	28,420.00	10.00	284,200.00
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en Malla de Polietileno impregnado con Insecticida	200.00	1,000.00	200,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	15.00	355,596.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.	6,875.00	1.00	6,875.00
<b>TOTAL:</b>							<b>7,726,261.94</b>

### X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa pre llenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	39.00	6,554.34

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	JERINGAS. Jeringa para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza. Descripción complementaria: Para personas usuarias de drogas inyectables PUDI	2.90	51,724.00	149,999.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	694.00	1,318,253.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	2,233.00	6,299,918.24
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	572.00	477,677.20
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	435.00	224,895.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	25.00	14,000.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	1,078.00	2,156,129.36
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	291.00	1,448,769.69
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	2,745.00	1,159,844.85
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	2,658.00	3,666,232.56
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	4,944.00	10,685,763.84
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	928.00	432,448.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	781.00	130,270.80
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	151.00	819,819.77
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	299.00	512,486.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	263.00	1,439,427.93
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	3,574.00	1,243,609.04
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	3,606.00	9,577,536.00

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	848.00	1,871,536.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	2,952.00	1,157,184.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	1,370.00	1,447,966.70
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	49.00	324,501.03
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	33.00	218,541.51
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg, equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	8,274.00	20,194,765.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1.00	578.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	1.00	657.47
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	1.00	22,449.79
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	1.00	2,140.70
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	1.00	3,295.27
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	1.00	205.50
<b>TOTAL:</b>							<b>67,007,796.29</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	65,000.00	583,050.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	105,300.00	1,105,650.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica)*Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	121,000.00	17,278,800.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	59,000.00	713,310.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	12,200.00	1,124,840.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdp) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PfRN) 2.5 ó 3 mg Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	55,900.00	6,708,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	35,000.00	350,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	22,690.00	1,235,697.40
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa pre llenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	91,600.00	15,307,276.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	550,000.00	25,883,000.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	33,400.00	4,955,892.00
<b>TOTAL:</b>							<b>75,245,515.40</b>
<b>Gran total</b>							<b>192,263,023.17</b>

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	3,585,260.99	0.00	3,585,260.99	1,169,927.16	0.00	0.00	0.00	1,169,927.16	9,000,000.00	0.00	0.00	13,755,188.15
2	Entornos Comunitarios Saludables	0.00	0.00	0.00	435,546.92	0.00	0.00	0.00	435,546.92	0.00	0.00	0.00	435,546.92
3	Alimentación y Activación Física	10,000,000.01	0.00	10,000,000.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.01
<b>Total:</b>		<b>13,585,261.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,585,261.00</b>	<b>1,605,474.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,605,474.08</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,190,735.08</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,450,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4,200,000.00	63,839.00	4,263,839.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,007,690.00	0.00	0.00	21,271,529.00
<b>Total:</b>		<b>6,650,000.00</b>	<b>63,839.00</b>	<b>6,713,839.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,007,690.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>23,721,529.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>													
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
<b>Total:</b>		<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>													
1	Seguridad Vial	2,525,000.00	0.00	2,525,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,525,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total:</b>		<b>2,525,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,525,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,525,000.00</b>

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>																	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	13,607,927.90	15,196,799.36	28,804,727.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,197,252.10	0.00	0.00	43,001,979.36				
2	Salud Materna y Perinatal	13,940,828.00	2,978,818.06	16,919,646.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,159,145.18	3,430,324.88	0.00	65,691,696.60				
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	2,252,900.00	87,100.00	2,340,000.00	580,000.00	0.00	0.00	0.00	580,000.00	2,748,100.00	0.00	0.00	5,668,100.00				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	654,707.00	331,860.00	986,567.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,299,949.40	0.00	0.00	25,286,516.40				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,079,566.11	308,040.00	6,387,606.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,091,600.00	0.00	0.00	7,479,206.11				
6	Igualdad de Género en Salud	599,600.00	40,384.20	639,984.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	639,984.20				
<b>Total:</b>		<b>37,135,529.01</b>	<b>18,943,001.62</b>	<b>56,078,530.63</b>	<b>580,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>580,000.00</b>	<b>88,496,046.68</b>	<b>3,430,324.88</b>	<b>0.00</b>	<b>147,767,482.67</b>				
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																	
1	Rabia	303,981.00	189,760.54	493,741.54	8,817,240.00	0.00	0.00	0.00	8,817,240.00	1,299,370.00	0.00	0.00	10,610,351.54				
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	71,598.00	0.00	0.00	71,598.00				
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	700,028.00	0.00	700,028.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.00	0.00	0.00	705,608.00				
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1,751,451.60	6,974,030.40	8,725,482.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,549,598.69	0.00	0.00	37,275,080.69				
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	200,000.00	570,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	670,000.00				
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00				
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
10	Diabetes Mellitus	1,139,600.00	0.00	1,139,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,392,338.37	0.00	0.00	24,531,938.37				
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,681,730.00	0.00	7,681,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,384,038.97	0.00	0.00	17,065,768.97				
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,958,084.00	0.00	0.00	3,958,084.00				
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,571,635.14	0.00	0.00	8,647,233.14				
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	315,000.00	362,471.00	677,471.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,430,296.90	0.00	0.00	16,107,767.90				
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	450,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00				
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	286,052.25				
<b>Total:</b>		<b>12,998,440.85</b>	<b>7,726,261.94</b>	<b>20,724,702.79</b>	<b>8,817,240.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,817,240.00</b>	<b>91,237,540.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>120,779,482.86</b>				
<b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>																	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	10,009,631.91	0.00	10,009,631.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,700,000.00	0.00	0.00	24,709,631.91				
<b>Total:</b>		<b>10,009,631.91</b>	<b>0.00</b>	<b>10,009,631.91</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,700,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,709,631.91</b>				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>																	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	80,000.00	1,474,806.94	1,554,806.94	7,420,000.00	0.00	0.00	0.00	7,420,000.00	5,136,000.00	0.00	75,309,770.35	89,420,577.29				
<b>Total:</b>		<b>80,000.00</b>	<b>1,474,806.94</b>	<b>1,554,806.94</b>	<b>7,420,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,420,000.00</b>	<b>5,136,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>75,309,770.35</b>	<b>89,420,577.29</b>				
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>																	
1	Vacunación Universal	975,000.00	27,863,650.00	28,838,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,039,679.08	0.00	0.00	94,878,329.08				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	695,500.00	0.00	695,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,691,728.07	0.00	0.00	10,387,228.07				
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	449,569.96	0.00	449,569.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	514,569.96				
<b>Total:</b>		<b>2,120,069.96</b>	<b>27,863,650.00</b>	<b>29,983,719.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>75,796,407.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>105,780,127.11</b>				
<b>Gran Total:</b>		<b>85,403,932.73</b>	<b>56,071,559.50</b>	<b>141,475,492.23</b>	<b>18,422,714.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18,422,714.08</b>	<b>301,373,683.90</b>	<b>3,430,324.88</b>	<b>75,309,770.35</b>	<b>539,194,565.92</b>				

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a 8 de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.

## **QUINTA SECCION**

# **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas.**

### **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL LIC. CARLOS ALBERTO PEDRERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, MTRA. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN Y LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIO DEL CAMPO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos en cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. De la misma manera, la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola del Estado de Chiapas y la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas, tiene por objeto fomentar y establecer las bases que garanticen el incremento de la producción y productividad del sector agropecuario a través de la organización, investigación, transferencia de tecnología, capacidad gerencial y estímulos.

#### DECLARACIONES

##### 1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y Lic. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Chiapas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

##### 2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, con libertad y soberanía en lo concerniente a su régimen interior.

2.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

2.3 Concorre a la celebración del presente convenio, el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 44 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

2.4 La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría del Campo, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2.5 Los CC. Lic. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Mtra. Juana María de Coss León y Lic. José Antonio Aguilar Bodegas son titulares, de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría del Campo, respectivamente; todos con funciones, obligaciones y atribuciones, que establecen los artículos 10, 12, 20, 28, 29 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.

**2.6** Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Chiapas.

**2.7** Señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia centro; C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10, fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o., 2o., 16, 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2o. fracción I, 5, 6, 10, 12, 20, 27 fracciones I, II y IX, 28, 29 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 6o., 8o. fracción IV, 12 y 40 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chiapas.

#### ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con organismos genéticamente modificados;
- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras; así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo, así como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras; y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos convenidos que se establezcan para el Estado de Chiapas, en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y Componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que respecta a la aportación federal, ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN", aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Programa de Sanidades y sus Componente, que se efectúen al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, en lo subsecuente el "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAE" informará mensualmente a la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna; en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución de éste y los siguientes años fiscales, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

#### **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA**

**QUINTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" radicará los recursos en una sola ministración al "FOFAE" durante el primer trimestre del año fiscal que corresponda, una vez firmado el Anexo Técnico de Ejecución.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a la cláusula anterior y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales y en lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y Componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los Componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los Programas y Componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "FOFAE", independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, salvo el ejercicio 2018, para el cual será el 30 de noviembre, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos que indique el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chiapas, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA" en el Estado, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales; así como la documentación e información de los avances físico financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará una sola aportación al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el "FOFAE" estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del "FOFAE" en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "*Cash management Banca electrónica por Internet*", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "*Cash management Banca electrónica por Internet*".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que éste último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos, cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, identificado con el acrónimo "SURI" (SISTEMA DE INFORMACIÓN), que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA"; y serán instaladas en los lugares que determine el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría del Campo, así como en la Delegación, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicados en la Entidad.

Convienen en constituir organismos auxiliares del "FOFAE", los cuales serán integrados de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en el Entidad Federativa.

**DECIMOPRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 60 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"**

**DECIMOSEGUNDA-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones periódicas tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos, necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica a, y colaborar con, el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente, en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados a través del “FOFAE”, así como los saldos; y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

**DECIMOTERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones periódicas tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE” así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SURI” (SISTEMA DE INFORMACIÓN), como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que “SAGARPA” así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia; salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda que difunda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Vigentes;
- XVII.** Remitir a la “SAGARPA”, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y, en el caso de las personas morales, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias, relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y otorgue las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos,
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”**

**DECIMOCUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Chiapas, al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Lic. Carlos Alberto Pedrero Rodríguez.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Secretario del Campo, cargo que a la firma del presente instrumento ostenta el C. Lic. José Antonio Aguilar Bodegas.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOQUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, el Estado y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en él se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DECIMOSEXTA.-** A fin de que el Estado de Chiapas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de la Entidad, se contemple una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación, su actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMOCTAVA.-** Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS**

**DECIMONOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosológicas en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal en las empresas, de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que se determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos, a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.
- Además, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la Delegación "SAGARPA" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.
- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas; por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse, durante un mismo ejercicio fiscal, diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera; y
- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, para incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**VIGÉSIMO.-** Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES", en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento, la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la ministración convenida para realizar las evaluaciones respectivas.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones, con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se lleven a cabo.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las "PARTES", manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a lo establecido en el mismo y su vigencia será hasta el 30 de noviembre del 2018.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León.-** Rúbrica.- El Secretario de Campo, **José Antonio Aguilar Bodegas.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.****CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA  
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO, MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, C. RIGOBERTO ACOSTA GONZÁLEZ, M.A. EDUARDO GERARDO LORIA CASANOVA Y C. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ FIERRO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, establece en su artículo 2o., que el objeto de la Ley es la instauración de un marco jurídico donde se asuma el diagnóstico y la planeación participativa del territorio, como punto de partida para el desarrollo de actividades agropecuarias, pesqueras, forestales, acuícolas y todas las relacionadas; teniendo como soporte la aptitud y el potencial de los recursos existentes en el territorio a través de una base tecnológica apropiada que fomente la productividad, la competitividad y la creación de posibilidades de agregación de valor y comercialización justa, en beneficio de los habitantes rurales del Estado y sin que se contravenga la sustentabilidad de los recursos naturales y el medio ambiente.

Se considera de interés público para los habitantes del Estado, el desarrollo sustentable de los territorios rurales de la entidad, desde una óptica integral que considere: el ordenamiento ecológico y la planeación territorial con una perspectiva de cuenca, subcuenca o microcuenca; el aprovechamiento, uso y manejo sustentable de los recursos naturales; la cooperación y solidaridad de sus pobladores; la capitalización eficiente de los procesos productivos; y la participación corresponsable de los diversos actores rurales.

Es de interés público también, la coordinación de los tres niveles de gobierno con la sociedad civil en la planeación integral, las gestiones adecuadas a las condiciones del Estado y organización de la producción agropecuaria, pesquera, forestal y acuícola; en el fomento de las innovaciones tecnológicas; en la industrialización y comercialización de bienes y servicios rurales; en el financiamiento y la capitalización rural; y en general, en todas aquellas acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de los territorios rurales del Estado. Así como el fomento al empleo, las relaciones laborales justas y el fortalecimiento de la cultura del medio rural y de las especies originarias.

En ese mismo orden, en su diverso 6o. indica, entre otras cosas, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural es la autoridad competente para la aplicación de la Ley. Para ello, en coordinación con los gobiernos Federal, municipales, productores, las organizaciones de productores y las comunidades indígenas impulsarán políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios y estratégicos para el desarrollo de la entidad.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya e Ing. Carlos Alberto Hernández Sánchez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Guerrero, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

## **2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:**

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

**2.2.** Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral el Estado Guerrero.

**2.3.** Con fundamento en los artículos 1o., 22, 71, 90 numeral 2, 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 11, 18 fracciones I, III y XI y párrafo segundo, 20 fracción III, 22 fracciones XVIII, XXV y XLI, 30 fracciones V y XXX y 34 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4o. y 31 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 4o., 7o. y 8o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 11 fracciones I, VI, y XLVI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y 29 fracción I, inciso E del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; y demás ordenamientos aplicables del Estado de Guerrero; los CC. Dr. Salvador Rogelio Ortega Martínez, Dr. David Cienfuegos Salgado, Mtro. Eliseo Moyao Morales, C. Rigoberto Acosta González, M.A. Eduardo Gerardo Loria Casanova y C. María Magdalena Vázquez Fierro, en su carácter de Gobernador del Estado de Guerrero, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Desarrollo Rural, Contralor General del Estado y Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Región Centro, Colonia Ciudad de los Servicios; de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39075.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2o., 5o., fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; artículos 1o., 22, 71, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 11, 18 fracciones I, III, XI y párrafo segundo, 20 fracción III, 22 fracciones XVIII, XXV y XLI, 30 fracciones V y XXX y 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4o. y 31 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 4o., 7o. y 8o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 11 fracciones I, VI y XLVI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y 29 fracción I, inciso E del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; y demás ordenamientos aplicables del Estado de Guerrero; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guerrero.

#### **ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

**SEGUNDA.-** Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas productivo y de más formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y /o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorarlos ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Guerrero. En el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en los subsecuentes las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

## **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero, en lo subsecuente el "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAE" informará mensualmente a la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

## **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA**

**QUINTA.-** Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los

movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las Oficinas Estatales y Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural(DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FOFAE", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

**DECIMOPRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"**

**DECIMOSEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

**DECIMOTERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FOFAE”;
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FOFAE”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “DPEF” y las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- XVII.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”**

**DECIMOCUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Guerrero al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Carlos Alberto Hernández Sánchez.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, a cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Rigoberto Acosta González.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

## PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

**DECIMOQUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DECIMOSEXTA.-** A fin de que el Estado de Guerrero, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMOCTAVA.-** Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

## COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

**DECIMONOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosológicas en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX.** Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente;
- X.** Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.
- Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- XI.** Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.
- XII.** Extensionismo: Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**VIGÉSIMO.-** Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

#### **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMO SEXTA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.-  
Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guerrero, **Carlos Alberto Hernández Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Guerrero, **Salvador Rogelio Ortega Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **David Cienfuegos Salgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Eliseo Moyao Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Rigoberto Acosta González.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Eduardo Gerardo Loria Casanova.-** Rúbrica.- La Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), **María Magdalena Vázquez Fierro.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México.****CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA  
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, ING. JULIO DE LA MORA RAZURA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS Y EL M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

**VI.** La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece en sus artículos 23 y 24 que el federalismo y la descentralización de la gestión pública serán criterios rectores para que la puesta en práctica de los programas de apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable, los convenios que se celebren entre el Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, se ajustarán a dichos criterios y conforme a los mismos determinarán su corresponsabilidad en lo referente a la ejecución de las acciones vinculadas al Desarrollo Rural Sustentable .

### DECLARACIONES

#### 1. Declara la “SAGARPA” que:

**1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**1.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

**1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 5o. fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Víctor Hugo Celaya Celaya e Ing. Julio de la Mora Razura, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado Federal en el Estado de México, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

**1.4.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

**1.5.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

#### 2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” que:

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

**2.2.** Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de México.

**2.3.** Con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVII; 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 5o., 6o., 7o., 15, 17, 19 fracciones I, III y X; 20, 21 fracción VIII, 23, 24 fracciones III, XX, XXVII y LVI y 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6o. fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7o. fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6o. fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y demás ordenamientos del Estado de México; los CC. Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, José Sergio Manzur Quiroga, M. en D. Erasto Martínez Rojas y el M.V.Z. Heriberto Enrique Ortega Ramírez, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**2.4.** Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Código Postal 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10o. fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento;

1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2o., 5o. fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1o., 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVII, 78, 80 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 5o., 6o., 7o., 15, 17, 19 fracciones I, III, X; 20, 21 fracción VIII, 23, 24 fracciones III, XX, XXVII y LVI y 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 6o. fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 7o. fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6o. fracciones XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.

##### ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio.
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen.
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados.
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros.
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales.
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma.

- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado.
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda.
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorarlos ingresos de las familias rurales.
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad.
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras.
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de México en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.** La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo en el Estado de México, en lo subsecuente "FACEM", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FACEM" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FACEM" informará a la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FACEM" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82 fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

#### **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA**

**QUINTA.** Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; para el caso de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", conforme al artículo 35 fracción VII inciso a) del "DPEF" y lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" opta por la entrega de los recursos en una sola ministración en el mes de febrero de 2015.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas única ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los Programas y Componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los Programas y Componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FACEM" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los Programas y Componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del Fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" a través del "FACEM" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los Programas y Componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de México, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como Subsidios Federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter Federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", "FACEM" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FACEM", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el "FACEM" estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los Fideicomitentes del "FACEM" en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FACEM", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en el Anexo Técnico de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FACEM", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto Federal como Estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen Federal y Estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, conforme a la ministración de recursos en que se realice de cada Programa y Componente al "FACEM".

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FACEM", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de México, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural(DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FACEM", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso, se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

**DECIMOPRIMERA.** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en cada ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”**

**DECIMOSEGUNDA.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable.
- II. Emitirá través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos Federales aportados.
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos.
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”.
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción.
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción.
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los Convenios por Programa y Componente.
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” a través del “FACEM”, así como los saldos.
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

**DECIMOTERCERA.** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” se obliga por sí o en su carácter de Fideicomitente del “FACEM” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable.
- II. Convocar al “FACEM” en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias.
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales Estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del “FACEM”.
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del “FACEM”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por la “FACEM”, así como los saldos, trimestralmente a la “SAGARPA” a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos.
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.
- VIII. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros.
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales Federales.
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos Federales aportados, y en caso de que la “SAGARPA”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FACEM", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración.
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN".
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción.
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción.
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- XVII. Remitar a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios.
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.
- XIX. Instruir al Fiduciario del "FACEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al Fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.
- XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN"; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales.
- XXI. Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FACEM", así como los saldos.
- XXII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XXIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"**

**DECIMOCUARTA.** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación Federal en el Estado de México, al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Julio de la Mora Razura.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. M.V.Z. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.

Los representantes de las "PARTES", o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en esté y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOQUINTA.** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DECIMOSEXTA.** A fin de que el Estado de México, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía Estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMOCTAVA.** Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

#### **COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS**

**DECIMONOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal.
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin.
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola.
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria(PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente.
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.
- Asimismo y de conformidad con la Cláusula Decimosegunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.
- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.
- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la Entidad Federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**VIGÉSIMO.-** Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

#### **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**VIGESIMOPRIMERA.** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos Federales y Estatales al 100% (CIEN POR CIENTO) en la ministración de recursos para realizar las evaluaciones respectivas.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMOSEGUNDA.** El "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen Federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

**VIGESIMOTERCERA.** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada Programa y/o Componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGESIMOCUARTA.** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMOQUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMOSEXTA.** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGESIMOSÉPTIMA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

**VIGESIMOCTAVA.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de México, **Julio de la Mora Razura.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de México, **Eruviel Ávila Villegas.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Heriberto E. Ortega Ramírez.**- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca.**

---

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA  
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2016**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA E ING. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, E ING. JORGE OCTAVIO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 7o., primer párrafo; 8o., primer párrafo y 10, primer párrafo; que para impulsar el desarrollo rural sustentable el Ejecutivo Estatal promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permita realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. Que las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el estado, atenderán de manera diversificada a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar. En este sentido, los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecute el estado, así como los convenidos entre éste y el gobierno federal y municipal, especificarán y reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención, deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental. Dicha estrategia tomará en cuenta asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya e Ing. Teófilo Manuel García Corpus, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Oaxaca, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

## **2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:**

**2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

**2.2.** Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SAGARPA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Oaxaca.

**2.3.** El C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 1 de diciembre de 2010, en la que rindió protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVI y 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**2.4.** El C. Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 15 de abril de 2013, cuya ratificación por el Congreso del Estado es de fecha 17 del mismo mes y año, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**2.5.** El Ing. Jorge Octavio Carrasco Altamirano, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, de fecha 1 de diciembre de 2014, cuya ratificación por el Congreso del Estado es de fecha 4 del mismo mes y año, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 15, 27 fracción XI y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**2.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en carretera al Istmo KM. 11.5, SN, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 y como domicilio convencional, el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, entre las calles de Ricardo Flores Magón y Carlos María Bustamante, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, Código Postal 68000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la “CONSTITUCIÓN”; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1o., 26, 27, 30, 66, 79, fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1o., 2o., 3o., fracción I, 15, 27, fracciones I, XI y, 34 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 29 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Oaxaca.

**ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

**SEGUNDA.-** Las “PARTES” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la “SAGARPA”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la “SAGARPA”, buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con organismos genéticamente modificados;
- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

- XIII.** Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV.** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Oaxaca en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como a las demás disposiciones que deriven de éstas.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" al Programa de Sanidades y sus componentes, que se efectúen al Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca, en lo subsecuente "FAPCO", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FAPCO" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FAPCO" informará mensualmente al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SAGARPA", respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FAPCO" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado calendario de ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el "DPEF", del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las "PARTES" podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, y en el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Sectoriales 2011-2016. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la "SAGARPA".

#### **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA**

**QUINTA.-** Las "PARTES" acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera de este convenio, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de que sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el "DPEF" vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la "SAGARPA" pueda depositar las subsecuentes, el "FAPCO", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FAPCO" que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FAPCO" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FAPCO" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FAPCO", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el "FAPCO" estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del "FAPCO" en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FAPCO", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FAPCO", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señalada(s) en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FAPCO".

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FAPCO", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y podrán ser instaladas en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, y en las oficinas de los Departamentos Regionales ubicados en la Entidad; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad Federativa previa validación por el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.

Conviene en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del "FAPCO", la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la "DELEGACIÓN" y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la "SAGARPA" en la Entidad Federativa.

**DECIMOPRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que les correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"**

**DECIMOSEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FAPCO", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

**DECIMOTERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FAPCO" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FAPCO" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FAPCO";

- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FAPCO", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FAPCO", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA" así lo requiera, participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente la información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FAPCO", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del “FAPCO” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FAPCO”, así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”**

**DECIMOCUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Oaxaca al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. Ing. Teófilo Manuel García Corpus.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario Pesca y Acuicultura, cargo que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Ing. Jorge Octavio Carrasco Altamirano.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOQUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DECIMOSEXTA.-** A fin de que el Estado de Oaxaca, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMOCTAVA.-** Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

**COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS**

**DECIMONOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el combate a la pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. **Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” a seguir apoyando, a través de los componentes del “PESA” y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. **Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales;

- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera;

- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia;
- XIII. Sistemas Producto Agrícolas:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Comités de Sistemas Producto estatales del sector agrícola, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la atención de las zonas de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobre explotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación); y
- XV. Sistemas Producto Pecuarios:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los Sistemas Producto Pecuarios Estatales, integrados de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

#### DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

**VIGÉSIMA.-** Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados, materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Oaxaca, **Teófilo Manuel García Corpus.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, **Jorge Octavio Carrasco Altamirano.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora.****CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA  
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL M.V.Z. HORACIO HUERTA CEVALLOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ E ING. HÉCTOR H. ORTIZ CISCOMANI, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4 establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Desarrollo Rural del Estado de Sonora señala como obligación del Estado el crear, promover y ejecutar una política para el desarrollo rural, de manera integral, sustentable e incluyente., que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural, y aporte a la seguridad y soberanía alimentaria nacional; asimismo establece en sus artículos 6, fracción XII, 9, fracción II y 10 fracción II, que se debe promover la concurrencia de los órdenes de gobierno y sectores social y productivo en la gestión del desarrollo rural, para el mejoramiento social, económico y ambiental en la entidad.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, el Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y el M.V.Z. Horacio Huerta Cevallos, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Sonora, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

### 2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 21 y 28 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que entre sus atribuciones se destacan las de promover e impulsar proyectos agropecuarios, hidráulicos, forestales, pesqueros y acuícolas, así como tecnologías innovadoras que permitan incrementar la productividad y competitividad en dichas actividades; promover programas que apoyen la conservación, preservación y uso racional de los recursos hidráulicos, suelos, agostaderos, áreas forestales y los recursos pesqueros y acuícolas. Instrumentar programas con el propósito de establecer y conservar la calidad, sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios y pesqueros, promoviendo con los productores el establecimiento y operación de servicios de inspección y certificación de inocuidad alimentaria, y fomentar programas de investigación y difusión de tecnologías y sistemas que mejoren la calidad genética en la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, entre otras.

2.3. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Sonora.

**2.4.** Con fundamento en los artículos 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 6, 12, 15 y 22, fracciones I y VIII, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y demás ordenamientos del Estado aplicables, los CC. Lic. Guillermo Padrés Elías, Lic. Roberto Romero López e Ing. Héctor H. Ortiz Ciscomani, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y Secretarios de Gobierno y de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Código Postal 83260 en la Cd. de Hermosillo, Sonora.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; artículos 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 6, 12, 15, 22, fracciones I y VIII, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Sonora.

### ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

**SEGUNDA.-** Las "PARTES", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Sonora en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en este ejercicio fiscal, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

## **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables a este ejercicio fiscal, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE” informará trimestralmente a la “SAGARPA” respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y/o el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el “DPEF” del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la “SAGARPA”.

## **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA**

**QUINTA.-** Las “PARTES” acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo, se precisa que después de que sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el “DPEF” vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la “SAGARPA” pueda depositar las subsecuentes, el “FOFAE” deberá acreditar haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta exclusiva y específica del “FOFAE” que para el ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario la "SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante el ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAE", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el FOFAE estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del FOFAE en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAE", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexo Técnico de Ejecución que celebren en este ejercicio fiscal, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en este ejercicio fiscal; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAE".

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO” acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en las oficinas que ocupan las subsecretarías de Agricultura, de Ganadería, de Pesca y Acuicultura y en la Representación Sur, todas ellas del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será paritaria integrada por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la Entidad Federativa.

**DECIMOPRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para notificar a la Instancia Ejecutora su aceptación del compromiso de participación y suscribir el convenio correspondiente.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”**

**DECIMOSEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este ejercicio presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda que difunda bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este ejercicio presupuestal.

**DECIMOTERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAE" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este ejercicio presupuestal, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad, a través del "FOFAE", los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante este ejercicio fiscal, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este ejercicio presupuestal;
- VI. Entregar trimestralmente a la "SAGARPA", a través de la Delegación, los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del presente año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante esta anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN" como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y, en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera, participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente la información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y ejercicio presupuestal;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, que difunda bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XVI.** Publicar los listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en este ejercicio presupuestal, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes en este ejercicio fiscal;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"**

**DECIMOCUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Sonora al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. M.V.Z. Horacio Huerta Cevallos.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cargo que a la firma del presente instrumento es ocupado por el C. Ing. Héctor H. Ortiz Ciscomani.

Los representantes de las "PARTES", o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este ejercicio presupuestal, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOQUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DECIMOSEXTA.-** A fin de que el Estado de Sonora cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” en implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMOCTAVA.-** Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS**

**DECIMONOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonositarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

**VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

**IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la “DELEGACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

**X. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal, diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

**XI. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresariedad e ingreso, tomando en consideración las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**VIGÉSIMO.-** Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este ejercicio presupuestal.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES”, en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

## **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA", sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados, materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMO SEXTA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Sonora, **Horacio Huerta Cevallos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, **Héctor H. Ortiz Ciscomani.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.****CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA  
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2015-2018**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA Y EL LICENCIADO MANUEL MARIO ESCOFFIE POMPEYO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF Y EL TÉCNICO CARLOS ALBERTO CARRILLO MALDONADO, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “CONSTITUCIÓN”, establece en su artículo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del año 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes, y transparentes con alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, en las Entidades Federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. Los recursos concurrentes a convenir en el ejercicio de los programas federales con las Entidades Federativas son establecidos cada ejercicio fiscal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo subsecuente el "DPEF".

VI. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, establece en sus artículos 5 y 11 fracciones I y III, que el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán. Asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, tendrá como facultades y obligaciones, las de aprobar la política estatal en materia de desarrollo rural sustentable, en congruencia con la federal y celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, y los agentes de la sociedad rural, para realizar acciones conjuntas de fomento al desarrollo rural sustentable en el estado.

## DECLARACIONES

### 1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya y el Lic. Manuel Escoffie Pompeyo, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Coordinador General de Delegaciones y Delegado en el Estado de Yucatán, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

### 2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 12, 13, 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Yucatán.

2.3. Con fundamento en los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 12, 14, fracción V, del Código de la Administración Pública de Yucatán; el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello asumió el cargo de Gobernador del Estado de Yucatán, a partir del 1 de octubre del 2012; y cuenta con facultades para firmar el presente convenio,

**2.4** El Tec. Carlos Alberto Carrillo Maldonado, Director General de Desarrollo Rural, acredita su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 9 de enero de 2015, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 12 fracción IV y 16 de su Reglamento.

**2.5.** Que el Secretario de Administración y Finanzas, C. Roberto Antonio Rodríguez Asaf, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 23, 24, 27 fracción IV y 33 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B, Fracciones III y VI y 59 de su Reglamento; y Decreto No. 07 publicado en el Diario Oficial del Estado Núm. 32249 con fecha del 5 de diciembre de 2012 donde se reforma el Capítulo II y diversas disposiciones del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**2.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, Planta Alta, ubicado en la Calle 61, sin número Colonia Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I, de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 10 fracciones IV y V, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 16, 44 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 12, 13, 22 fracción XV, 27 fracción IV y 44 fracción I, X del Código de la Administración Pública de Yucatán; y disposiciones aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán de las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Yucatán.

### ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

**SEGUNDA.-** Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN**

**TERCERA.-** Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Yucatán, en el "DPEF" vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES", así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN". Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimonovena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los incentivos previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes al momento de la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución referido, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

## **APORTACIONES DE RECURSOS**

**CUARTA.-** La “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables a éste y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta, que se establecerá para cada ejercicio fiscal en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente y las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” al Programa de Sanidades y sus Componentes, que se efectúen al Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán, en lo subsecuente el “FOFAY”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAY” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAY” informará mensualmente a la “SAGARPA”, respecto de cuántas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuántas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAY” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los programas y componentes, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones que deriven de éstas.

Las fechas de ministración indicadas en el correspondiente Anexo Técnico de Ejecución, denominado Calendario de Ejecución, deberán de corresponder al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

En caso de que al último día del periodo indicado en el “DPEF”, del ejercicio fiscal que corresponda, no se hubiera pagado a los beneficiarios el equivalente al 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida o cumplido las metas calendarizadas que se señalen en el Anexo Técnico de Ejecución que para el ejercicio fiscal se hubieran establecido, las “PARTES” podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los Programas de la “SAGARPA”.

## **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA**

**QUINTA.-** Las “PARTES” acuerdan que en el Anexo Técnico de Ejecución indicado en la Cláusula Tercera, se establecerán las ministraciones en las que se entregarán los recursos; sin embargo se precisa que después de sea efectuada la primera ministración del ejercicio fiscal que corresponda, las subsecuentes se efectuarán a más tardar en los meses del periodo indicado en el “DPEF” vigente en el ejercicio fiscal respectivo, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales del ejercicio fiscal que corresponda, para que la “SAGARPA” pueda depositar las subsecuentes, el “FOFAY”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondiente a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en el Anexo Técnico de Ejecución suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de los gastos de operación y evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en la primer ministración de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los Programas y componentes, según corresponda y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésimo primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen para cada uno de los componentes conforme a este Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que suscriban, deberán ser depositadas para cada uno de los componentes en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAY” que para cada ejercicio fiscal se aperture, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas y componentes señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del año fiscal que se trate, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAY" informará a la "SAGARPA" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en el "DPEF" y que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

Para que la "SAGARPA" haga su aportación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de recursos en los términos en que se indique en el Anexo Técnico de Ejecución del ejercicio fiscal correspondiente, en caso contrario "LA SAGARPA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera efectuada por la "SAGARPA", contemplarán acciones encaminadas a desarrollar los Programas con recursos concurrentes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, establezca los sistemas producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

**SÉPTIMA.-** Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAY" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**OCTAVA.-** Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la Delegación de la "SAGARPA", en lo subsecuente la "DELEGACIÓN", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Durante cada ejercicio fiscal la "SAGARPA" realizará la primera y subsecuentes aportaciones al "FOFAY", de cada uno de los rubros del Anexo del Programa Especial Concurrente del "DPEF" de la "DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA" que se contemple y que se acuerde en el Anexo Técnico de Ejecución, una vez que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya acreditado la transferencia de su aportación, y adicionalmente, si corresponde, cumpla con los requisitos mencionados en el "DPEF" y "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes.

De acuerdo al "DPEF" el "FOFAY" estará constituido de manera paritaria, y las "PARTES" acuerdan promover ante los fideicomitentes del "FOFAY" en esa Entidad Federativa, a que se manifieste y se otorgue el consentimiento expreso tanto a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario A.C., así como a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la "SAGARPA", a que ambos tengan acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) del "FOFAY", y que exclusiva y específicamente se aperture(n) cada ejercicio fiscal para la administración de cada uno de los recursos de los componentes señalados en los Anexos Técnicos de Ejecución que celebren en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de "Cash management Banca electrónica por Internet", en el entendido que una vez concedido el acceso a la consulta de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuentas del "FOFAE", la "SAGARPA" procederá a la transferencia de los recursos que se indiquen en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO". Por lo cual al Anexo Técnico de Ejecución se le deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza que la(s) cuenta(s) señaladas en dichos instrumentos, sean dadas de alta en el servicio de "Cash management Banca electrónica por Internet".

De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán gastos de operación, los cuales se determinarán en el respectivo Anexo Técnico de Ejecución que celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará durante cada ejercicio fiscal, en la primera ministración de recursos que se realice de cada programa y componente al "FOFAY".

**NOVENA.-** El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Calendario de Ejecución del Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAY”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente instrumento.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS**

**DÉCIMA.-** Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SAGARPA” y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la “SAGARPA”, ubicadas en la Entidad Federativa.

Convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAY”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “DELEGACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de los programas con recursos concurrentes. Sólo en el caso de no existir un consenso se deberá tomar en cuenta la opinión definitiva del representante Titular de la “SAGARPA” en la Entidad Federativa.

**DECIMOPRIMERA.-** A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen del año fiscal que se trate, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” aplicables en ese ejercicio fiscal; en consecuencia, las “PARTES” acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Así mismo, únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

#### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”**

**DECIMOSEGUNDA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la “SAGARPA”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, de conformidad con la normatividad vigente, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- VIII. Revisar los saldos y movimientos de los convenios por programa y componente;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAY", así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

**DECIMOTERCERA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAY" a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al "FOFAY" en forma ordinaria al menos trimestralmente y extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAY";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAY", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada año fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAY", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XII. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAY", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

- XVII.** Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del “FOFAY” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SAGARPA” aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XX.** Contar con la autorización de la “SAGARPA”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN”; vigentes en éste y en los subsecuentes ejercicios fiscales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAY”, así como los saldos, y
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XXIII.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en el Anexo Técnico de Ejecución y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### **REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”**

**DECIMOCUARTA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la “SAGARPA”, a quien fuese u ostente el cargo de titular de la Delegación en el Estado de Yucatán al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el Licenciado Manuel Mario Escoffie Pompeyo.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a quien fuese u ostente el cargo de Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural al momento de celebrar el Anexo Técnico de Ejecución en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, el cual a la firma del presente instrumento, es asumido por el C. Tec. Carlos Alberto Carrillo Maldonado, en su carácter de Encargado de Despacho.

Los representantes de las “PARTES”, o quienes los sustituyan en el cargo, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, a quienes les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir el Anexo Técnico de Ejecución que se celebre en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**DECIMOQUINTA.-** Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las Entidades Federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DECIMOSEXTA.-** A fin de que el Estado de Yucatán, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SAGARPA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determinó para el periodo 2012-2018.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMOCTAVA.-** Por su parte, la “SAGARPA” procurará acordar con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las “PARTES”.

#### **COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS**

**DECIMONOVENA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

- I. **Salud Animal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. **Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de colaborar con la “SAGARPA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décimo Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que éstos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

- XII. Extensionismo:** Con el objeto de promover el desarrollo de territorios, sistemas producto y cadenas de valor prioritarios en la entidad federativa, mediante una estrategia de servicios de extensión e innovación enfocado a mejorar las capacidades de los productores insertos en ellos, con el fin de incrementar la productividad, competitividad, empresarialidad e ingreso, tomando en consideración las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**VIGÉSIMO.-** Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio y en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno de la República a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, la conservación de los recursos naturales, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

#### **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados, materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85, 174 y 176 de su Reglamento.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGÉSIMO SEXTA.-** Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2018.

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES", a través del sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de febrero de 2015.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Yucatán, **Manuel Escoffie Pompeyo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural, **Carlos Alberto Carrillo Maldonado.-** Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito  
 Villahermosa, Tabasco  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **94/2015**, promovido por **Félix Pérez Rodríguez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **quien acredite legalmente la propiedad del vehículo: Volkswagen, color rojo tornado, tipo crossfox, modelo 2008, serie 9BWL45Z584052885, motor BLH044929, y el vehículo marca Volkswagen, línea sedan, color vino con placas de circulación DNS-5747, del estado de Chiapas, serie 9BWDB5U09T220196**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de ocho de julio de dos mil once**, dictada en el toca penal **312/2011-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao**  
 Rúbrica.

(R.- 408645)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación.  
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
 Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas,  
 Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370  
 EDICTOS

**A: IRLANDA NAZARIO LAGUNAS POR CONDUCTO DE VICENTA LAGUNAS JULIÁN.**  
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **2287/2014**, PROMOVIDO POR **EDWIN ACOSTA QUEZADA**, contra actos de la Juez de Control del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar a la tercera interesada **IRLANDA NAZARIO LAGUNAS POR CONDUCTO DE VICENTA LAGUNAS JULIÁN** por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 18 de febrero de 2015.

La Juez Cuarto de Distrito  
 en el Estado de Morelos.

**Lic. Griselda Sáenz Horta.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.**

Rúbrica.

(R.- 407993)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En el expediente **294/2013** relativo al juicio civil ejecutivo, promovido por **Dadial Médica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por acuerdo de veinte de febrero del año en curso, se ordenó por ignorarse el domicilio de las demandadas **María Elena Medrano Sánchez y Georgina Hernández Arciniega**, sean emplazadas por edictos, haciéndoles de su conocimiento que por auto de dieciocho de julio de dos mil catorce, se admitió la demanda instaurada en su contra; asimismo, se les demanda lo siguiente: A).- Para que les afecte la sentencia que en el presente juicio se llegue a dictar B).- Por el pago de gastos y costas. Se hace del conocimiento de dichas demandadas que deberán contestar la demanda interpuesta en su contra **dentro de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación; apercibidas** que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, deberán señalar domicilio procesal en esta zona metropolitana, puesto que de lo contrario, las ulteriores notificaciones se les practicarán por medio de rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 25 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

**Lic. María Aracely de la Parra Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 407850)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 159/2014, promovido por JESÚS JIMÉNEZ CORTÉS, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Elizabeth Jiménez Quiroz, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el amparo adhesivo o alegatos, previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de abril de dos mil uno, dictada en el toca de apelación 133/2001; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como la violación a los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo. También, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 408373)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Poza Rica de Hgo., Ver**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 457/2014, promovido por MARÍA LUISA MAYA OLMEDO, en su carácter de apoderada legal de DAMIÁN CRUZ LÓPEZ, contra actos que reclama del Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y como acto reclamado: *“El acuerdo del pasado 3 de junio del año 2014 y dictado en el expediente laboral 1120/2013 promovido por DAMIÁN CRUZ LÓPEZ vs CAPACIDAD Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V. y OTROS.”* Le reviste el carácter de tercero interesado a Capacidad y Productividad Empresarial del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los

artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a diecisiete de febrero de dos mil quince.  
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Alma Leticia Canseco García.**

Rúbrica.

(R.- 408164)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
Toluca, Edo. de México  
EDICTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 82/2014 del índice de este Tribunal, promovido por Miguel Armando Morgan Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad, en los que se reclama la resolución de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el toca penal 37/1999, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Patricio Fernández Alonso, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés, treinta de marzo y seis de abril de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 18 de Febrero de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

**Lic. Donovan Ramón Alvarez González.**

Rúbrica.

(R.- 407985)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero  
EDICTO.**

“SAMUEL VARGAS CARBAJAL, A TRAVÉS DE SU CONCUBINA YANIRI REYNA MENA”.

“Cumplimiento auto cinco de enero de dos mil quince, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho por Vacaciones del Titular, juicio amparo 550/2014, promovido Aníbal García García, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del cuatro de febrero de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en Secretaría Juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Licenciado Adán Cortés Molina.**

Rúbrica.

(R.- 407989)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA  
 CATALINA AYALA PONCE

En los autos del Juicio de Amparo número 1166/2014, promovido por DONOVAN MANUEL SOUZA TELLEZ, contra actos de la SEGUNDA SALA REGIONAL PENAL COLEGIADA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su intereses represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de febrero de 2015.  
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Yasmin Sánchez Rojas.**  
 Rúbrica.

**(R.- 408390)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1329/2014. Quejoso: JOSE RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ. Autoridad Responsable: Juez Tercero de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla. Acto Reclamado: a) La omisión de dictar sentencia interlocutoria en la causa penal 73/2012, respecto del escrito de veintiséis de mayo de dos mil catorce; emplácese mediante edictos a las terceras interesadas **VIANEY CRUZ CADENA, GLORIA MENDEZ FLORES, ARELY CRUZ CADENA, SHARON SANDRA ISABEL SHESUAF PARDIÑO y MARCELA JIMÉNEZ MORALES**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de febrero de dos mil quince.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Diana María Cázares Téllez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 408453)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Sentencia Causa Penal 72/2012-I**  
**Causa Penal 72/2012-I**  
**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN A QUIEN REPRESENTA LOS INTERÉSES DE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM), ENTIDAD NO REGULADA (ENR)**

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en sentencia de **seis de marzo de dos mil quince**, en la causa penal **72/2012-I**, dictada contra **Francisco Arturo Macías Jiménez o Arturo Macías Jiménez**, por su plena responsabilidad en la comisión del delito previsto en el artículo 406 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su hipótesis "Al que teniendo la posesión material de los bienes objeto de

garantías otorgadas mediante fideicomiso de garantía transmita la posesión de los mismos, en términos distintos a los previstos en la ley”, y sancionado en el último párrafo del numeral invocado, se ordena notificar dicho fallo a quien represente los intereses de **Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable** en el fideicomiso formalizado, entre otros, con CEJIMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, toda vez que, además se condenó al sentenciado al pago de la reparación del daño en favor de su representada, y de estimarlo pertinente acuda a este órgano judicial, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; a recoger copia debidamente certificada del fallo de que se trata. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación y en Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 06 de marzo de 2015.  
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**María del Rosario Jiménez Romero.**

Rúbrica.

(R.- 408955)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

**María Ramona Acosta Calderón (tercero interesada).**

En los autos del juicio de amparo directo número **86/2015**, promovido por **Alfredesvinda Cárdenas Cruz**, en contra de la sentencia dictada por la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca civil **1054/2014**, por auto de fecha **once de febrero de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la parte tercera interesada **María Ramona Acosta Calderón**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de enero de 2015.

La Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Guadalupe Muro Páez.**

Rúbrica.

(R.- 408561)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, Oax.**  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1005/2014** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, el nueve de febrero de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Fabián Sánchez Vásquez y Amador Valencia Gutiérrez**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por tanto, se les informa que deben presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se les comunica que se fijaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de abril de dos mil quince, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintitrés de febrero de dos mil quince.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. D. Guadalupe Reyes García.**

Rúbrica.

(R.- 408640)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**VII**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO**  
**NOTIFICACIÓN**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 86/2013-VII, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo Teodoro Mendoza Galindo, que deberá comparecer debidamente identificado, a las **diez horas con treinta minutos del trece de abril de dos mil quince**, en el local que ocupa este órgano jurisdiccional sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad, para el desahogo de diversos careos procesales en los que tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, México, 03 de marzo de 2015.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México.

**Eugenio Fernando Ortega Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 408623)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en**  
**Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **427/2014-II**, promovido por **Alfredo Isunza Álvarez, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades, dentro del toca de apelación 63/2014**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **AROLD DALL'AMICO SÁNCHEZ O AROLD DALLAMICO SÁNCHEZ**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 408712)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros:

Auto treinta de enero de dos mil trece y cuatro de febrero de dos mil quince, Se ordena convocar a postores en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO RUSTICO FORMADO POR DOS LOTES NUMEROS 226 Y 227 UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AMATLAN, NARANJOS VERACRUZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NARANJOS VERACRUZ, INSCRITOS EN FORMA DEFINITIVA BAJO LOS NUMEROS 432 Y 930, SECCION PRIJMERA DE FECHAS TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, propiedad de MAXIMINO HERNANDEZ RAMIREZ, siendo postura legal la cantidad de: **QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que es el resultado de la deducción del Diez por ciento de la segunda almoneda de

remate, debiéndose anunciar la venta por una vez por medio de un edicto, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO ANTES FINANCIERA RURAL a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de MAXIMINO HERNANDEZ RAMIREZ.

Expediente: 36/2010

**PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS Y EN JUZGADO CIVIL QUE EJERZA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARANJOS, ESTADO DE VERACRUZ.**

Ciudad Judicial, Puebla, a Veinticuatro de Febrero de dos mil quince

Diligenciario

**Lic. Ana Lilia López Herrera**

Rúbrica.

(R.- 409098)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el  
Estado de Chiapas  
EDICTO**

Limbano Velázquez Ramirez. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 329/2014-7, promovido por Leopoldo Pérez López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado**

Rúbrica.

(R.- 408823)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
EDICTO**

Adela Guzmán Girón y Rebeca Guzmán Pérez

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1021/2014, promovido por Sebastián Gómez Vázquez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Quinto de  
Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Laura Elena Romero Luna**

Rúbrica.

(R.- 408908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Boca del Río**  
**EDICTO.**

Dania Elizabeth Ochoa Libreros:

En la causa penal 75/2010-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, instruida contra Zeferino Almendra Delgado y otros, por la comisión de un delito de delincuencia organizada, se fijaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de una audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer a las instalaciones de este órgano jurisdiccional sito en avenida Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón número seiscientos cuarenta y seis, fraccionamiento Costa de Oro, en esta ciudad, puntual y debidamente identificado; apercibido, que de no asistir oportunamente sin causa justa y comprobada, con fundamento en el artículo 41, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá al omiso como medio de apremio, una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, que deberá pagar a favor del erario federal.

Boca del Río, Veracruz, 2 de marzo de 2015.

El Secretario.

**Licenciado Agustín Vilchis García.**

Rúbrica.

**(R.- 408917)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado de Baja California Sur**

**Actuaciones**

**EDICTO**

JUICIO DE **AMPARO DIRECTO 140/2015**, PROMOVIDO POR **JUAN GARCIA DE JESÚS Y JUAN ARMANDO VELAZCO GALINDO**, CONTRA ACTOS MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DERIVADOS DEL TOCA 71/2013 Y PROCESO PENAL 3/2011; SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARIBEL HERNÁNDEZ ESCOBAR**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN EL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA; ARTÍCULO 27 LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, nueve de marzo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito.

**Nerik Atahualpa Camacho Solorio.**

Rúbrica.

**(R.- 408926)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**en el Estado de Guerrero**  
**EDICTO.**

"María Elia Chula Lubio".

"Cumplimiento auto quince de diciembre de dos mil quince, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 540/2014, promovido por Virginia Gerónimo Alonso y Jaqueline Domínguez Jerónimo, por propio derecho, contra actos de del Juez Segundo de Paz en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley Amparo abrogada y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco,

Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que juzgado ha señalado once horas con cuarenta minutos del cinco de marzo de dos mil quince, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo  
de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora.**  
Rúbrica.

(R.- 407986)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el**  
**Estado de Nuevo León**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
Estado de Nuevo León.  
Citación

José Luis Estrada Domínguez (testigo). En el proceso 259/2012, instruido a Reynaldo Almaguer Cepeda, por el delito de rendir con falsedad datos al Registro Federal de Contribuyentes, se señalaron las trece horas con veinticinco minutos del seis de abril de dos mil quince, para el desahogo de la testimonial a cargo de José Luis Estrada Domínguez; ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 05 de marzo de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Sara Verónica Siller Morquecho.**  
Rúbrica.

(R.- 408933)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl,**  
**Estado de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 74/2015, promovido por PORFIRIO ZEFERINO RIVERO PÉREZ, se ordenó emplazar a juicio a MARIA DEL ROCÍO ÁVILA LAZO, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que PORFIRIO ZEFERINO RIVERO PÉREZ, promovió amparo directo, contra la resolución de siete de agosto de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARIA DEL ROCÍO ÁVILA LAZO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de febrero de 2015  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 408949)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 67/2014 del índice de este Tribunal, promovido por el quejoso Manuel de Jesús Lugo Bretón, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en los que se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil once, dictada en el toca penal 359/2010, en la que se modificó el auto de plazo constitucional dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de la tercero interesada María Esther Reyes Duarte, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecida para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés, treinta de marzo y seis de abril de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 18 de Febrero de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal  
Unitario del Segundo Circuito.

**Lic. Donovan Ramón Álvarez González.**

Rúbrica.

**(R.- 407984)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**“FOR THE LITTLE ONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

En los autos del juicio de amparo 1110/2014-II-E, promovido por Otoniel García Rodríguez, contra actos de los Representantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Presidente y Actuario adscrito, así como, Primer Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral en el Estado, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho del actual, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico “El Norte” que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente; “... De la Ordenadora C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN se reclama: La resolución de fecha 19-diecinueve de octubre del 2012-dos mil doce, emitida por los C.C. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN dentro del juicio laboral tramitado bajo el número 02045/i/01/2004 mediante la cual, mediante la cual, deja sin efectos la prescripción decretada mediante proveído de fecha 17-diecisiete de junio del 2008-dos mil ocho. La resolución de fecha 20-veinte de mayo de 2013 emitida por el C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, mediante el cual se ordena la ejecución requiriendo sobre el inmediato pago de lo condenado y en su caso embargado de bienes de la demandada. La resolución de fecha 2-dos de octubre del año 2013-dos mil trece, emitida por el C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN dentro del juicio laboral tramitado bajo el número 02045/i/01/2004 mediante el cual, ordena embargo sobre el bien inmueble que se describe en los antecedentes que informan la presente demanda de garantías. De las Ejecutoras se reclama: La materialización del embargo y actuaciones combatidas, así como la inscripción del ilegal embargo trabado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Así como también, los efectos y consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas que acarrear los actos reclamados señalados en los puntos precedentes...” haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas del dieciocho de marzo de dos mil quince**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de febrero de 2015.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Eloísa Escobar Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 408478)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**“EDICTO”**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, dictado dentro de los autos del **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1141/2014**, radicado en este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada**, promovido por la mercantil moral **SEA WIN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contra actos del **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, en esta ciudad y otras autoridades**, se ordenó el emplazamiento por **EDICTOS** a la parte tercero interesada **CENTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la

**represente**, los que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "El Universal" y en el Periódico "El Mexicano" de circulación nacional y estatal respectivamente, donde se le hará saber a la citada tercera interesada, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, y que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Juzgado Séptimo de Distrito, ubicado en calle cuarta esquina con Obregón número 389, zona centro, en Ensenada, Baja California, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y, que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente de la Ley de la materia.

Asimismo, hágasele de su conocimiento que dentro del juicio en que se actúa, se señalaron las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

-----PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIÓDICO "EL MEXICANO" DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.-----

Atentamente:

Ensenada, B.C., a 24 de febrero de 2015

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui**

Rúbrica.

**(R.- 408549)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito**

**Pachuca, Hidalgo**

**Sección Amparo**

**EDICTO**

**CLAUDIA PATRICIA MEZA MENDEZ.**

**DONDE SE ENCUENTRE.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **763/2014-I-B**, PROMOVIDO POR ARMANDO NIEVES GONZÁLEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, Y OTRAS AUTORIDADES** QUE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE DENTRO DE LA CAUSA PENAL 183/2012; JUICIO DE AMPARO DENTRO DEL CUAL FUE SEÑALADA COMO TERCERO INTERESADA Y EN EL QUE SE ORDENA CONVOCARLA A USTED POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS ULTERIORES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, DE IGUAL MENERA SE LE COMUNICA QUE DEBARÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN. ASIMISMO, QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA MESA UNO DE LA SECCIÓN DE AMPARO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Pachuca, Hidalgo, 08 de enero de 2015.

Por acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, el Secretario.

**Lic. Arturo Gamaliel Ruiz Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 407673)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**de Quintana Roo, con residencia en Cancún**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**

**OMAR HOMERO TIJERINA HERRERA**

En los autos del Juicio de Amparo número 617/2014-III y su acumulado 620/2014, promovido por **JOEL TOVAR ARCOS y PEDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: la privación, desposesión, desalojo y lanzamiento, de la parcela número 1949, ubicada en la fracción II del predio denominado Punta Piedra II, ubicado en el camino de Tulum Boca Paila, Municipio de Tulum, Quintana Roo, en la cual se encuentra ubicado el hotel Playa Azul, ordenada en autos del juicio laboral 138/2012, así como la privación, desalojo, lanzamiento y desocupación de la parcela número 1958 (anteriormente identificada como parcela económica número 1948 y/o 1167 y/o 1933), ubicada en el Núcleo Agrario denominado N. C. P. E. José María Pino Suárez, del Municipio de Tulum (antes Solidaridad), Quintana Roo, misma parcela que se encuentra localizada dentro del Polígono del Plano General del ejido N. C. P. E. José María Pino Suárez (identificada con el nombre de "Puerta del Cielo"), ubicada en la Zona Costera del Ejido de José María Pino Suárez del Municipio de Tulum (antes Solidaridad), Estado de Quintana Roo, ordenada en autos del juicio laboral 138/2012 del índice de la responsable y de la misma autoridad"; se ordenó emplazar al tercero interesado OMAR HOMERO TIJERINA HERRERA, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías promovida por JOEL TOVAR ARCOS y PEDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, copia de la ampliación de demanda de amparo promovida por el quejoso Pedro Hernández Ramírez, admitida mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil catorce, copia de las ampliaciones de demanda de amparo promovidas por el quejoso Joel Tovar Arcos, admitidas mediante autos de treinta y uno de julio de dos mil catorce y cuatro de agosto de dos mil catorce y copia de los interrogatorios que deberán formularse a los testigos ALDO ALANÍS GUZMÁN, PAOLA SBIZZI, ANA LOURDES MENA SIFRI VENEGAS, FLORACELIA GONZÁLEZ CÓRDOVA, VÍCTOR MANUEL URTUSUASTEGUI ASTORGA y LUIS MIGUEL MONTEJO CÁRDENAS, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de febrero de 2015

La Secretaria del Juzgado Segundo de  
Distrito en el Estado de Quintana Roo

**María Teresa Rodríguez Cárdenas**

Rúbrica.

(R.- 407858)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado**  
**con residencia en Poza Rica, Veracruz**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 788/2014, promovido por HERIBERTO PEREZ LOPEZ y OSIEL VAZQUEZ GUERRERO, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: **“a).- Del Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado en nuestra perjuicio en la Causa Penal número 189/2014, como presunto responsable del delito SECUESTRO AGRAVADO. b).- Del ciudadano DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE PAPANTLA, DE OLARTE VERACRUZ, reclamo la identificación administrativa de los quejosos ordenada en el auto de formal prisión que se recurre. Acto que nos fue notificado el día Veintiséis de septiembre del año en curso.”** Le reviste el carácter de tercero interesado a “LA PERSONA CON IDENTIDAD RESGUARDADA M.E.L.”. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Alejandro García Frías**

Rúbrica.

**(R.- 408621)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo**  
**del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En los juicios de amparos **806/2014, 814/2014, 818/2014 y 819/2014**, promovidos por **César Enrique Trujillo García, Erasmo Escobar Solís, Jorge Luis Sandoval Herevia y Leandro Fermín García Flores**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Francisco Javier Chinchilla Carias, Jonathan de la Cruz García, José Fermín Mejía Amaya, Yony Estuardo Ventura Lorenzana, Luis Felipe Osorio Morales, Juan Paredes Catalán, “Danis” Salomón Aguilar Muñoz, Delmer Leandro**

Selaya, Jaime Alfredo Rodríguez Rivera, Rosadelia Rivera Armijo, Edwin Omar Echeverría, Rolando Rafael Redondo Ramírez, José Enrique Vázquez Sánchez, Eusebio García López, Javier Antonio Carbajal, José Anibal Pérez "Munguía", Samuel García Estrada, Daniel García Estrada, Gabriel Rodríguez Caballero, Víctor Mejía Landaverde, Edgar Arellano Ayala, Fabio Adali Hernández Perdomo, Melvin Alexi Umaña Gutiérrez, Ramón Gumercindo Arteaga, Hernán Reyes Paz, Erinan Portillo Calderón, Joel Zepeda, Oscar Josue Chinchia, Sergio René Espinoza López, Brayan Alexander Gruyón, Juan Gabriel Santos, Elmer Martínez, José Emmanuel Guillen Portilla, Roger Emilio Cabus Cruz, Víctor Josué Martínez Quintanilla, Edwin José Cruz Alvarado, Tulio Arnoldo Oto Reyes, Brayan Fabricio Contreras Méndez, Lewis González González, Germán Santamaría Sánchez, Jorge de Jesús Guillen Padilla, Ana Silvia López Soriano, José Alexander Esquivel Mata, Francisco Humberto Albarenga Hernández, Cruz Audiel Sosa Cruz, José Noel Martínez Berrios, Wilfrido León Arevalo, Carlos Antonio Hernández Arellana, Rafael Meléndez Guevara, Juan Pablo Rodríguez Castañeda, Edwin Nahún Vázquez Márquez y Miltón Jhony Canales Morales, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señalaron como actos reclamados las resoluciones de diez y quince de julio de dos mil catorce, dictadas en el toca penal **135/2014-IV y 203/2014-IV**, asimismo, se señalaron como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 18, 20 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**

Rúbrica.

**(R.- 408629)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil  
La Piedad, Mich.  
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **852/2010** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S. A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su segunda almoneda judicial, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alicuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en el entendido que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de \$7'932,975.00 siete millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$5'288,650.01 cinco millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 01/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcada con el número -2- la suma de \$620,400.00 seiscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$413,600.00 cuatrocientos trece mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional.

**Haciéndose contar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 6 seis de abril del 2015 para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.**

La Piedad, Michoacán, 24 veinticuatro de febrero del 2015.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Jorge Mora Moreno.**

Rúbrica.

(R.- 409134)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Tamaulipas**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil**  
**del Segundo Distrito Judicial en el Estado**  
**Altamira, Tamaulipas**  
**EDICTO DE REMATE**

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE DEUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/11 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SAN DI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----

- - - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFIEIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO VERACRUZ SON LOS SIGUIENTES NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO. AL SURESTE - EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS. AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE. EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----

- - - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

----- Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDESE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE-----

Atentamente

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

**Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo**

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Licenciada Juana Isela Torres López**

Rúbrica.

**Licenciada Lorena Hernández González**

Rúbrica.

(R.- 409148)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo**  
**del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **38/2015**, promovido por **Brígido Bautista García**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Teresa Bautista Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintidós de junio de dos mil once**, dictada en el toca penal **168/2011-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
 Rúbrica.

(R.- 408935)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia**  
**del Distrito Judicial de Tlalnepantla,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**  
**EDICTO**

En el expediente número **1119/2014** relativo al **JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por **3M MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**, la Jueza Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México mediante auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, ordenó el cumplimiento del segundo resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, el cual ordena la **cancelación del título 000079 expedido por CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A. el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a favor de 3M MÉXICO, S.A. DE C.V. el cual ampara una acción liberada de las 641 en que se divide el capital social** y se le da un plazo para que se presente oposición a la cancelación, mismo que es de SESENTA DIAS contados a partir de la publicación.

Para su publicación por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, los que se expiden a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

DOY FE.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.

Primera Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Sara Sandoval Ramón.**  
 Rúbrica.

(R.- 409158)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **1265/2014-V**, promovido por **Francisco Sandoval Verduzco**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en la **resolución dictada el tres de diciembre de dos mil catorce, en la averiguación previa FDF/T/3/592/09-06, en la que se determinó el no ejercicio de la acción penal**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Francisco Javier de Pablo Serra y Rogelio Arroyo Rendón**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda y del auto admisorio que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.

México, Distrito Federal, diecinueve de marzo de dos mil quince  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Licenciado Waldo Plata García**

Rúbrica.

(R.- 409163)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Edmundo Alex Melo Martín.**

En los autos del **juicio de amparo 441/2013-I**, promovido por Mucio Edgar Ceballos Martínez, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su notificación de juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contando a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Licenciada Luisa Esther Alfaro Sandoval.**

Rúbrica.

(R.- 408695)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Casa de Moneda de México**

Guillermo Hopkins Gámez, Director General de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 15 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2015 y algunos del 2016 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.**

**Primero.-** Durante el año 2015, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

**01 de enero;**  
**02 y 13 de febrero;**  
**16 de marzo;**  
**02 y 03 de abril;**  
**01 y 05 de mayo;**  
**16 de septiembre;**  
**01, 02 y 16 de noviembre y;**  
**25 de diciembre.**

**Lunes 20 de julio al viernes 31 de julio de 2015, inclusive. (periodo vacacional)**

**Lunes 21 de diciembre al martes 05 de enero de 2016, inclusive. (periodo vacacional)**

**Segundo.-** Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 02 de marzo de 2015.

El Director General de la Casa de Moneda de México

**Guillermo Hopkins Gámez**

Rúbrica.

**(R.- 409132)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**de Procedimientos Penales**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-II/943/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO UN VEHÍCULO QUIEN ES PROPIETARIO DE **1.-UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, PICK-UP, 4X2, CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, MODELO 2005, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION WK-16-192, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 3GBEC14XX5M103669. RAZON POR LA CUAL DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE **NOVENTA** DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NÚMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CÓDIGO POSTAS 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. DICHO VEHÍCULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Ciudad, Victoria, Tamaulipas a 17, de septiembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
 adscrito a la Fiscalía Regional para la Zona Centro

**Lic. José Apolinar Juárez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 409110)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**de Procedimientos Penales**  
**Cd. Victoria, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/CV-II/3126/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO UN VEHÍCULO QUIEN ES PROPIETARIO DE **1.-UN VEHÍCULO SEDAN, DE DOS PUERTAS, COLOR ARENA, MARCA SEBRING LTX CHRYSLER, MODELO 1999, SIN PLACAS, CON NÚMERO DE SERIE 4C3AU52N1XE017128. RAZON POR LA CUAL** DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE **NOVENTA** DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCIA ESQUINA CON COLOMBIA, NÚMERO 176, COLONIA LIBERTAD, CÓDIGO POSTAS 87019, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. DICHO VEHÍCULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas a 19, de septiembre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
adscrito a la Fiscalía Regional para la Zona Centro  
**Lic. José Apolinar Juárez Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 409111)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Primera Investigadora**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS VEHÍCULO TIPO JEEP CHEROKEE, COLOR VERDE OSBCURO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 08JKZ2 DEL ESTADO DE TEXAS, EUA, NUMERO DE SERIE 1J4FJ58S4ML622321 Y VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO GRAN MARQUIS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION 185MZV DEL ESTADO DE TEXAS, EUA, NUMERO DE SERIE 2MELM74W3PX649164, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2174/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera,  
**Lic. Israel Vázquez Enciso.**  
Rúbrica.

**(R.- 409113)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tamaulipas  
Segunda Investigadora  
Cd. Reynosa, Tamps.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO DE MARCA CADILLAC, SUBMARCA ESCALADE, AÑO 2007, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION AE75456, DEL ESTADO DE TEXAS Y NUMERO DE SERIE VIN 1GYFK63807R219159.** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-II/1379/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESION DE VEHICULO ROBADO EN EL EXTRANJERO Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **GABRIEL MORENO LUCIO**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-22, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda.

**Lic. Gabriel Moreno Lucio.**

Rúbrica.

(R.- 409114)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Centro de Operación Estratégica  
Cd. Reynosa, Tamaulipas  
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/4206/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA FORD 150 DE COLOR VERDE OSCURO, CUATRO PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1FTFW1CF3DKG23413 PLACAS DE CIRCULACION CYV8495 DEL ESTADO DE TEXAS, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 10 de noviembre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.

**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**

Rúbrica.

(R.- 409115)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2375/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURÓ EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET MODELO 2001, PLACAS DE CIRCULACION CG4K241 DEL ESTADO DE TEXAS CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16T21G129334, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 20 de octubre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica  
**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 409116)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/4205/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y AL CUAL SE LE ASEGURÓ VEHICULO MARCA FORD TAURUS SE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1FAFP53U65A231011.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 16 de octubre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica  
**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 409117)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/3133/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURÓ EL VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION XDG-51-54 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 2C3KA43R86H388188, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 23 de octubre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica  
**Licenciado José Gerardo Hernández Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 409118)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/4543/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y AL CUAL SE LE ASEGURÓ VEHICULO MARCA PONTIAC SUNFIRE, AÑO-MODELO 1999, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE SEGÚN TABLERO 1G2JB1243X7501393.- POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 07 de noviembre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica  
**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 409119)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/3809/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO Y EL QUE RESULTE, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2C3CCAFJ1DH691006, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 05 de Noviembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**

Rúbrica.

(R.- 409120)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégica**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/3944/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA CADILLAC MODELO SRX PERFORMANCE, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACION DB8-F254 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3GYFNBE34CS505007, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 11 de noviembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**

Rúbrica.

(R.- 409121)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Tamaulipas**  
**Centro de Operaciones Estratégicas**  
**H. Matamoros, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, MODELO VAN, COLOR VINO, AÑO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBFG15R0W1038015, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS/MAT-COE/1702/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE ESQUINA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Matamoros, Tamaulipas, a veinte de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de del Centro de Operaciones Estratégicas

**Lic. Álvaro Cavazos García.**

Rúbrica.

**(R.- 409122)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Fiscalía Regional para la Zona Costera de Tamaulipas.**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO QUE ACONTINUACION SE ENUNCIA: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA **AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/TAM-II/3158/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN MODELO JETTA GLI COLOR GRIS MODELO 2013 CON PLACAS DE CIRCULACION XHY2944 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NUMERO DE SERIE 3VW446AJ0DM864496; POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; CON DOMICILIO EN LA SINALOA NUMERO 205, COLONIA MEXICO, TAMPICO, TAMAULIPAS. LOS VEHICULOS DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Tampico, Tamaulipas, a 14 de octubre del 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora

**Lic. Enrique Rodríguez Aguilar.**

Rúbrica.

**(R.- 409123)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Fiscalía Regional para la Zona Costera de Tamaulipas,**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO QUE ACONTINUACION SE ENUNCIA: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA **AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/TAM-II/2547/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA FORD EXPLORER, COLOR NEGRO, AÑO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACION WL42363 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FMDU67K04UA90065; POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; CON DOMICILIO EN LA SINALOA NUMERO 205, COLONIA MEXICO, TAMPICO, TAMAULIPAS. EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”  
Tampico, Tamaulipas, a 22 de octubre del 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
**Lic. Enrique Rodríguez Aguilar**  
Rúbrica.

**(R.- 409124)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Fiscalía Regional para la Zona Costera de Tamaulipas,**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO QUE ACONTINUACION SE ENUNCIA: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/TAM-II/835/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAPTIVA, MODELO 2010, NUMERO DE SERIE 3GNC15379AS723227, CON PLACAS DE CIRCULACION XGN-29-88 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; CON DOMICILIO EN LA SINALOA NUMERO 205, COLONIA MEXICO, TAMPICO, TAMAULIPAS. EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”  
Tampico, Tamaulipas, a 08 de noviembre del 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda investigadora  
**Lic. Enrique Rodríguez Aguilar.**  
Rúbrica.

**(R.- 409125)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Fiscalía Regional para la Zona Costera de Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO QUE ACONTINUACION SE ENUNCIA: ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/TAM-II/1903/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO A UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR BLANCO, MODELO 2011, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31SBK809287; POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA EN TAMPICO, TAMAULIPAS; CON DOMICILIO EN LA SINALOA NUMERO 205, COLONIA MEXICO, TAMPICO, TAMAULIPAS. EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”  
Tampico, Tamaulipas, a 08 de noviembre del 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
**Lic. Enrique Rodríguez Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 409126)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Cd. H. Matamoros, Tamps.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER PROPIETARIO(S) DE LOS VEHICULO(S): **1 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO GMC 1500, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2GTDC14H701521737** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/304/2014** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS DE **POSESIÓN DE MANERA ILÍCITA DE HIDROCARBURO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHÍCULOS**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.  
“Sufragio Efectivo. No Reelección”.  
Matamoros, Tamps., 18 de noviembre de 2014  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia III de Averiguaciones Previas  
**Lic. José López Pintor.**  
Rúbrica.

(R.- 409127)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **VEHICULO MARCA PONTIAC, TIPO BONEVILLE, AÑO 2000, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION 313XXY DEL ESTADO DE TEXAS USA, NÚMERO DE SERIE 1G2HX54K4Y4257811** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-III/4779/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, diecinueve de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia III Investigadora.

**Lic. José López Pintor.**

Rúbrica.

(R.- 409128)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Tercera Investigadora  
Cd. H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHICULO MARCA DODGE, SUBMARCA RAM, MODELO 1999, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2B7HB11XOXK509254. UN VEHICULO MARCA FORD, SUBMARCA ECONOLINE 250, MODELO 1993, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1F7HE24H3PHB97936, PLACA DE CIRCULACIÓN 228ZNV. UN VEHICULO MARCA DODGE, SUBMARCA RAM 1500, MODELO 2008, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1D7HA16K78J156367, PLACAS DE CIRCULARON 87BTV8.** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-III/1104/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, ocho de diciembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia III Investigadora.

**Lic. José López Pintor.**

Rúbrica.

(R.- 409129)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación**  
**Expediente: 1031/14-EAR-01-4**  
**Actora: DOLORES ENRÍQUEZ**

EDICTOS A: "INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V."

En el Juicio Contencioso Administrativo Federal Número 1031/14-EAR-01-4, promovido por la C. **DOLORES ENRÍQUEZ**, por su propio derecho, en contra de la **DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTES Y RECURSOS NATURALES**, se señaló como resolución impugnada la resolución número 1444/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, dictada en el expediente administrativo No. C.A.:16.27S.714.6.1-6-51/1999, por el que dicha autoridad le negó el otorgamiento del título de concesión solicitado, para ocupar una superficie de 807.11 metros cuadrados de Zona Federal Marítimo Terrestre, para construir un edificio de departamentos y un restaurante, ubicado en el Cerro del Almacén, en el Municipio de José Azueta, Guerrero, teniendo como tercero interesado a **INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazarlo por edictos para que si lo estima conveniente a sus intereses, se apersona como tercero interesado en los autos del presente juicio, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes al día en que surta efectos la presente notificación, con el apercibimiento de que **en caso de omisión, se declarará precluido su derecho, se seguirá el proceso** y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de Boletín Electrónico, con fundamento en el artículo 69 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Quedando a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala las copias de la demanda y anexos.

En México, Distrito Federal a tres de febrero del año dos mil quince.

La Magistrada Instructora  
**Lic. Rosalva Bertha Romero Núñez.**  
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Noé Vázquez López.**  
Rúbrica.

**(R.- 408572)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Cámara de Diputados**

ENLACE COMERCIAL EL HORIZONTE, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/D/01/2015/R/11/006, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en: Como beneficiaria del Programa de atención a problemas estructurales relativo al esquema de comercialización de frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2009/2010, presentó 6 certificados expedidos por la Almacenadora Regional Mexicana, S.A de C.V., así como 10 certificados expedidos por la Almacenadora General, S.A de C.V., para acreditar la cantidad de grano sujeta de apoyo y de comercialización ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, actualmente Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA); sin embargo, la información contenida en éstos difiere con la contenida en los certificados remitidos por Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., y Almacenadora General, S.A. de C.V. a ASERCA mediante escritos de fecha 19 de julio de 2012 y 01 de agosto de 2013, respectivamente, toda vez que los certificados que remitieron dichas Almacenadoras se encuentran emitidos a persona, concepto y monto distinto al señalado en los exhibidos por "Enlace Comercial El Horizonte, S.A. de C.V."; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:30 horas del dieciséis de abril de dos mil quince, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a diez de marzo del dos mil quince.

El Director General  
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**  
Rúbrica.

**(R.- 409013)**

**CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

En segunda convocatoria, por falta de quórum en la fecha indicada en la primera convocatoria, conforme a lo dispuesto por los artículos vigésimo y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de Club de Golf Los Encinos, S.A. se convoca a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, el próximo día **22 de abril de 2015**, en el domicilio social: salón de usos múltiples del Club ubicado al norte del kilómetro 44.5 de la carretera Libre México-Toluca, Col. Los Encinos, Lerma de Villada, Estado de México, a las 18:00 horas, para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración en su caso de legítima instalación.
- II. Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014.
- III. Informe del comisario sobre los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2014.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2014.
- V. Designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- VI. Determinación de emolumentos a consejeros y comisarios.
- VII. Resoluciones sobre poderes de la sociedad.
- VIII. Otros asuntos conexos de la competencia de la Asamblea.
- IX. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad y conforme al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, cuando menos con 24 horas de anticipación y que la Asamblea se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones representadas. El libro permanecerá cerrado durante las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Lerma de Villada, Edo. de México a 30 de Marzo de 2015.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Ernesto Elorduy Robredo**

Rúbrica.

**(R.- 408898)**

---

**GRUPO MC TREE, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Conforme a los artículos 179, 181, fracciones I y II, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de los estatutos sociales de "**Grupo Mc Tree, S.A. de C.V.**", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 9:00 horas del 10 de abril de 2015, en Avenida Cuauhtémoc 1338, piso 1-1, Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en la que habrá de desahogarse el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Instalación legal de la Asamblea.
4. Discusión, aprobación o modificación del informe presentado por el Administrador Único, incluyendo los estados financieros presentados por los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, tomando en cuenta el informe presentado por el Comisario de la sociedad.
5. Ratificación de los cargos de Administrador Único y Comisario de la sociedad.
6. Determinación de los emolumentos correspondientes para el Administrador y el Comisario de la sociedad.
7. Designación del delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
8. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.
9. Clausura.

Se informa a los accionistas que en términos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de no ser posible la celebración de la Asamblea de Accionistas en primera convocatoria por no existir el quórum legalmente requerido, se fija una segunda convocatoria para su celebración a las 9:00 horas del 27 de abril de 2015 en el domicilio anteriormente citado, en donde habrá de tratarse y resolverse el mismo Orden del Día, en cuyo caso las resoluciones que se adopten se aprobarán por la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.

México, D.F., a 19 de marzo de 2015.

Administrador Único

**Sr. David Gerardo Romero Bala**

Rúbrica.

**(R.- 409152)**

**BIENES INMUEBLES 70/30 S.A. DE C.V.**  
R.F.C. BIN061220IL7  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
FINAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

**ACTIVO****CIRCULANTE:**

CAJA Y BANCOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMA TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

**CAPITAL**

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**ANEXO 1****NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

El acuerdo de Liquidación de la BIENES INMUEBLES 70/30, S.A. DE C.V., se llevó a cabo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 09 de Julio de 2014, documento donde se decide iniciar el proceso de liquidación, en términos del artículo 2554 y 2726 del Código Civil, y artículos 188, 229, 242, 234 y 244 de la ley de Sociedades Mercantiles.

Liquidador C.P. Marco Antonio García García.

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

**BIENES INMUEBLES 70/30 S.A. DE C.V.**

R.F.C. BIN061220IL7

ESTADO DE RESULTADOS

FINAL DE LIQUIDACION

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD		0.00
COSTO DE UNIDAD		0.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	0.00	<b>0.00</b>
GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>		<b>0.00</b>
OTROS INGRESOS		0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>0.00</b>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015.

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**BIENES INMUEBLES 70/30, S.A. DE C.V.**

R.F.C. BIN061220IL7

FLUJO DE EFECTIVO

FINAL DE LIQUIDACION

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SALDO INICIAL		0.00
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		0.00
RENTA PAGADA POR ANTICIPADO	0.00	
FLETES SOBRE VENTA	0.00	
COMPRAS DE MERCANCIA	0.00	
FLETES SOBRE COMPRA	0.00	
ACTIVIDADES DE INVERSION		0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	
EQUIPO DE REPARTO	0.00	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
APORTACIONES INICIALES	0.00	
<b>SALDO FINAL</b>		<b>0.00</b>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015.

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**BIENES INMUEBLES 70/30 S.A. DE C.V.**  
R.F.C. BIN061220IL7  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>	<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>
<b>AUMENTOS</b>					
Saldo Inicial al 01/08/2014	0.00				0.00
Aportaciones de capital					0.00
Utilidad del ejercicio					0.00
Total de Aumentos					0.00
<b>DISMINUCIONES</b>					
Retiro de capital	0.00				0.00
Total de Disminuciones	0.00				0.00
<b>SALDO FINAL AL 31/08/2014</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015  
Liquidador  
CED. PROF. 1363434  
**C.P. Marco Antonio García García**  
Rúbrica.

(R.- 408468)

**COMERCIALIZADORA 70/30 S.A. DE C.V.**  
R.F.C. COM061220932  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>		<b>CAPITAL</b>	
CAJA Y BANCOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMA TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015  
Liquidador  
CED. PROF. 1363434  
**C.P. Marco Antonio García García**  
Rúbrica.

**ANEXO 1****NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

El acuerdo de Liquidación de la **COMERCIALIZADORA 70/30, S.A. DE C.V.**, se llevó a cabo en la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 09 de Julio de 2014, documento donde se decide iniciar el proceso de liquidación, en términos del artículo 2554 y 2726 del Código Civil, y artículos 188, 229, 242, 234 y 244 de la ley de Sociedades Mercantiles.**

Liquidador C.P. Marco Antonio García García.

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

**COMERCIALIZADORA 70/30 S.A. DE C.V.**  
R.F.C. COM061220932  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**FINAL DE LIQUIDACION**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD		0.00
COSTO DE UNIDAD		0.00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	0.00	
GASTOS DE OPERACION		0.00

<b>UTILIDAD DE OPERACION</b>		0.00
OTROS INGRESOS		<u>0.00</u>
GASTOS FINANCIEROS	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	<u>0.00</u>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<u><b>0.00</b></u>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**COMERCIALIZADORA 70/30 S.A. DE C.V.**

R.F.C. COM061220932

FLUJO DE EFECTIVO

FINAL DE LIQUIDACION

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SALDO INICIAL		0.00
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		0.00
RENTA PAGADA POR ANTICIPADO	0.00	
FLETES SOBRE VENTA	0.00	
COMPRAS DE MERCANCIA	0.00	
FLETES SOBRE COMPRA	0.00	
ACTIVIDADES DE INVERSION		0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	
EQUIPO DE REPARTO	0.00	
ACTIVIDADES DE INVERSION		
APORTACIONES INICIALES	0.00	<u>0.00</u>
<b>SALDO FINAL</b>		<u><b>0.00</b></u>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**COMERCIALIZADORA 70/30 S.A. DE C.V.**

R.F.C. COM061220932

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>	<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>
<b>AUMENTOS</b>					
Saldo Inicial al 01/08/2014	0.00				0.00
Aportaciones de capital					0.00
Utilidad del ejercicio					0.00
Total de Aumentos					0.00
<b>DISMINUCIONES</b>					
Retiro de capital	0.00				0.00
Total de Disminuciones	0.00				0.00
<b>SALDO FINAL AL 31/08/2014</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

(R.- 408463)

**COMERCIALIZADORA 50/50 SUR, S.A. DE C.V.**

R.F.C. CSU090227S6A

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

**ACTIVO****CAPITAL****CIRCULANTE:**

CAJA Y BANCOS

0.00

CAPITAL SOCIAL

0.00

**SUMA ACTIVO CIRCULANTE**

0.00

**SUMA TOTAL CAPITAL**

0.00

**SUMA TOTAL ACTIVO**0.00**SUMA TOTAL PASIVO + CAPITAL**0.00

México, D.F. a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**ANEXO 1**

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

El acuerdo de Liquidación de la **COMERCIALIZADORA 50/50 SUR, S.A. DE C.V.**, se llevó a cabo en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 09 de Julio de 2014, documento donde se decide iniciar el proceso de liquidación, en términos del artículo 2554 y 2726 del Código Civil, y artículos 188, 229, 242, 234 y 244 de la ley de Sociedades Mercantiles.

Liquidador C.P. Marco Antonio García García.

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015.

**COMERCIALIZADORA 50/50 SUR, S.A. DE C.V.**

R.F.C. CSU090227S6A

ESTADO DE RESULTADOS

FINAL DE LIQUIDACION

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

0.00

COSTO DE UNIDAD

0.00

**UTILIDAD BRUTA**

0.00

GASTOS DE OPERACIÓN

0.00

**UTILIDAD DE OPERACIÓN**

0.00

OTROS INGRESOS

0.00

GASTOS FINANCIEROS

0.00

PRODUCTOS FINANCIEROS

0.00

0.00

**RESULTADO DEL EJERCICIO**0.00

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**COMERCIALIZADORA 50/50 SUR, S.A. DE C.V.**

R.F.C. CSU090227S6A

FLUJO DE EFECTIVO

FINAL DE LIQUIDACION

DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SALDO INICIAL

0.00

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

0.00

RENTA PAGADA POR ANTICIPADO

0.00

FLETES SOBRE VENTA

0.00

COMPRAS DE MERCANCIA

0.00

FLETES SOBRE COMPRA

0.00

ACTIVIDADES DE INVERSION

0.00

MOBILIARIO Y EQUIPO

0.00

EQUIPO DE REPARTO

0.00

ACTIVIDADES DE INVERSION

0.00

APORTACIONES INICIALES

0.00

0.00

**SALDO FINAL**0.00

México, D.F., a 25 de Febrero de 2015

Liquidador

CED. PROF. 1363434

**C.P. Marco Antonio García García**

Rúbrica.

**COMERCIALIZADORA 50/50 SUR, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. CSU090227S6A  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE  
FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>UTILIDADES RETENIDAS</b>	<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>
<b>AUMENTOS</b>					
Saldo Inicial al 01/08/2014	0.00				0.00
Aportaciones de capital					0.00
Utilidad del ejercicio					0.00
Total de Aumentos					0.00
<b>DISMINUCIONES</b>					
Retiro de capital	0.00				0.00
Total de Disminuciones	0.00				0.00
<b>SALDO FINAL AL 31/08/2014</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

México, D.F. a 25 de Febrero de 2015  
Liquidador  
CED. PROF. 1363434  
**C.P. Marco Antonio García García**  
Rúbrica.

(R.- 408477)

<b>DRM DESARROLLOS Y RECURSOS DE MEXICO, S.A DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2015	<b>KUADRA LUNA S DE RL DE C.V.</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2015
<b>Activo</b>	<b>Activo</b>
Efectivo en caja <u>\$0</u>	Efectivo en caja <u>\$0</u>
<b>Pasivo</b>	<b>Pasivo</b>
Capital <u>\$0</u>	Capital <u>\$0</u>
México, D.F., a 12 de Marzo de 2015 Liquidador <b>Esperanza Llano El Cid</b> Rúbrica.	México, D.F., a 12 de Marzo de 2015 Liquidador <b>Esperanza Llano El Cid</b> Rúbrica.
<b>(R.- 408353)</b>	<b>(R.- 408361)</b>

<b>COMERCIALIZADORA MEXICANA DE CARNE SA DE CV</b> BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2015	<b>GG ENLACE S.A. DE C.V.</b> (EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL FINAL AL 28 DE FEBRERO DE 2015
<b>Activo</b>	<b>ACTIVO</b>
Efectivo en caja <u>\$0</u>	69,256.04
<b>Pasivo</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>
Capital <u>\$0</u>	69,256.04
México, D.F., a 12 de Marzo de 2015 Liquidador <b>Esperanza Llano El Cid</b> Rúbrica.	México D.F. a 1° de marzo de 2015 Liquidador <b>CP. Javier Agustín González González</b> Rúbrica.
<b>(R.- 408370)</b>	<b>(R.- 407876)</b>

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B**  
**Oficio No.: 312-2/13738/2015**  
**Exp.: CNBV.312.211.23 (5558)**  
**“2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**UBS BANK MÉXICO, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**UBS GRUPO FINANCIERO**

Campos Elíseos No. 345, PH.  
 Col. Polanco  
 11560 México, D.F.

**AT'N.: LIC. VÍCTOR CHÁVEZ LONGYEAR**  
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Cuarto de la “Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero”, contenida en oficio 101-692 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/112714/2014 emitido por esta Comisión el 3 de marzo de 2014 y publicado en el citado Diario el 28 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...  
 ...”

**CUARTO.-** El capital social de UBS Bank México, S.A., institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$969'720,205.00 (novecientos sesenta y nueve millones setecientos veinte mil doscientos cinco pesos 00/100) M.N.

“...  
 ...”

Atentamente  
 México, D.F., a 23 de febrero de 2015.  
 Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero  
**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**  
 Rúbrica.  
 Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B  
**C.P. Rafael Cancino Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 408938)**

<p style="text-align: center;"><b>ADMINISTRATIVO TAHELL, S.C.</b>          (EN LIQUIDACIÓN)          BALANCE GENERAL FINAL          AL 28 DE FEBRERO DE 2015</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"><b>ACTIVO</b></td> <td style="width: 15%;">1,171.23</td> <td style="width: 15%;"><b>CAPITAL</b></td> <td style="width: 15%;">1,171.23</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>CONTABLE</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">México, D.F. a 1° de marzo de 2015          Liquidador  <b>CP. Javier Agustín González González</b>          Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 407874)</b></p>	<b>ACTIVO</b>	1,171.23	<b>CAPITAL</b>	1,171.23					<b>CONTABLE</b>				<p style="text-align: center;"><b>LEHAT CORPORATIVO, S.A. DE C.V.</b>          (EN LIQUIDACIÓN)          BALANCE GENERAL FINAL          AL 28 DE FEBRERO DE 2015</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"><b>ACTIVO</b></td> <td style="width: 15%;">2,000.00</td> <td style="width: 15%;"><b>CAPITAL</b></td> <td style="width: 15%;">2,000.00</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>CONTABLE</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">México D.F. a 1 de marzo de 2015          Liquidador  <b>CP. Javier Agustín González González</b>          Rúbrica.</p> <p style="text-align: right;"><b>(R.- 407875)</b></p>	<b>ACTIVO</b>	2,000.00	<b>CAPITAL</b>	2,000.00					<b>CONTABLE</b>			
<b>ACTIVO</b>	1,171.23	<b>CAPITAL</b>	1,171.23																						
		<b>CONTABLE</b>																							
<b>ACTIVO</b>	2,000.00	<b>CAPITAL</b>	2,000.00																						
		<b>CONTABLE</b>																							

**FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.**  
**CONVOCATORIA**

La Federación Mexicana de Golf, A.C., con fundamento en los Artículos Décimo Quinto, Incisos A), fracción I, B), fracción I, C), fracción I, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y demás relativos de sus Estatutos, convoca a todos sus Asociados a participar en la:

**ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2015**

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Imperio de Ángeles salón "IMPERIO", ubicado en Carretera San Miguel-Celaya Km. 2, Fraccionamiento Villa de los Frailes, C.P. 37790, San Miguel de Allende, Guanajuato, el día 25 de Abril del 2015 a las 9:30 horas conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Aceptación de Representantes y Apoderados.**
- II. Instalación de la Asamblea.**
- III. Informe del Consejo Directivo sobre las Actividades Realizadas en 2014:**
  - a. Comités Nacionales**
  - b. PGAM (Profesionales de Golf Asociados de México)**
  - c. AMFG (Asociación Mexicana Femenil de Golf)**
  - d. AMGS (Asociación Mexicana de Golf Senior)**
- IV. Informe y Aprobación de los Estados Patrimonial 2014 y Presupuestal 2015.**
- V. Proposición y aceptación en su caso para la designación de nuevos miembros del Consejo Directivo.**

**VI. Presentación y Aprobación del Calendario Deportivo Anual 2015**

**VII. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el Orden del Día.**

**VIII. Designación de Delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.**

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá cuando menos, la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los Clubes Asociados con derecho a voto; pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de Clubes Asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados

B. La Asamblea Ordinaria Se constituye con los Representantes y Apoderados de los Clubes Asociados con derecho a voto, deberán estar acreditados ante el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, con facultad para deliberar y tomar decisiones mediante carta poder suscrita por el representante legal de cada Club Asociado con derecho a voto y aparecer en la hoja de escrutinio que emita la Federación Mexicana de Golf, A.C.

C. Las ponencias de los Clubes Asociados con derecho a voto, para ser sometidas a la Asamblea, deberán ser recibidas por la Federación Mexicana de Golf, A.C. a más tardar el 17 de abril de 2015 a las 17:00 horas, y deberán limitarse a los asuntos de interés general que afecten la marcha del deporte.

D. La acreditación de los Representantes y Apoderados será a partir de la publicación de esta Convocatoria, y se cerrará a las 9:30 horas del día de la celebración de la Asamblea en el lugar señalado en esta convocatoria para su realización.

Los casos dudosos o controvertidos de esta convocatoria y del desarrollo de la Asamblea General de Asociados, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Golf, A.C., con apego a las normas que regulan al Deporte Federado, y emitirán el acuerdo definitivo en aquellas controversias que sean sometidas a su consideración de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Federación Mexicana de Golf, A.C.

Atentamente

"Honor y Espíritu Deportivo"

"Gens una Sumus"

México, Distrito Federal a 24 de marzo del 2015

Presidente

**Lic. Pablo Suinaga Cárdenas**

Rúbrica.

Secretario

**Ing. Jorge Coghlan Sariñana**

Rúbrica.

**(R.- 409144)**

**Secretaría de la Defensa Nacional**  
**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IIRMLP-01/2015.**

El que suscribe, Coronel Intdte. D.E.M. ALEJANDRO TRILLO GRAJALES, Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la II Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos lotes de unidades rodantes, cajas de redilas de transporte de personal y desecho ferroso vehicular que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

<b>No. De lote</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Valor para venta</b>	<b>Ubicación.</b>
1-26	26 Unidades Rodantes.	\$ 2,910,400.00	Diferentes Unidades Jurisdiccionadas a esta II R.M. (MEXICALI, B.C.).
27-29	3 Cajas de Redilas para Transporte de Personal.	\$ 63,600.00	
30-40	32,895 kgs. de Desecho Ferroso Vehicular.	\$ 75,405.19	

La venta de las bases se realizará del 30 marzo al 10 de abril del 2015 en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas y tendrán un costo de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la dependencia: 03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página [www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx)

La adquisición de bases y todo el proceso de licitación se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar Colonia Orizaba C.P. 21170 Mexicali, B.C. (Campo Militar No. 2-B), para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará a las 09:00 horas del día 13 de Abril del 2015, en la Jefatura Regional de Administración e Intendencia, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo el día 13 de Abril del 2015 a las 09:45 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. a las 11:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 15 de Mayo del 2015.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Mexicali, Baja California. a 30 de Marzo del 2015.

El Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la II R. M.

**Cor. Intdte. D.E.M. Alejandro Trillo Grajales.**

Rúbrica.

**(R.- 409162)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Subdirección de Generación**  
**Gerencia Regional de Producción Central**  
**Oficina Regional de Almacenes**  
**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LPPRCE0115**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en materia de Bienes Muebles no Útiles, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **23 de Abril de 2015, en la Licitación Pública N° LPPRCE0115**, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

<b>Lote Núm.</b>	<b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles</b>	<b>Valor mínimo de venta (sin IVA)</b>	<b>Depósito en garantía</b>
1	1,574 Toneladas de Desecho Ferroso de Primera Especial, peso aproximado, proveniente del desmantelamiento de: Tanque 1.- Acero al Carbón, con capacidad total de 13,840 m³. Tanque 2.- Acero al Carbón, con capacidad total de 24,003 m³. Tanque 3.- Acero al Carbón, con capacidad total de 25,625 m³.	\$ 7'067,260 .00	\$ 706,726 .00

**Los bienes se localizan** en el almacén de la Central Termoeléctrica Valle de México, con domicilio en KM.38, Carretera Transmetropolitana, Tramo San Bernardino-Tepexpan, Acolman, Edo. de México, C.P. 55885. **Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del día 30 de Marzo al 16 de Abril de 2015**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx) y realizando el pago de **\$ 30,000.00 más IVA**, mediante transferencia electrónica y/o cheque de caja, en la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad No. Contrato CIE número 620254, Referencia Bancaria Núm. HH001208904, en el Banco BBVA Bancomer, S.A., enviando a la Oficina Regional de Almacenes copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, RFC, correo electrónico y número telefónico, a los correos electrónicos [lsidro.hernandez@cfe.gob.mx](mailto:lsidro.hernandez@cfe.gob.mx), [lsidro.hernandez6107@hotmail.com](mailto:lsidro.hernandez6107@hotmail.com), [gabriel.barajas@cfe.gob.mx](mailto:gabriel.barajas@cfe.gob.mx), y/o [gbarajas7@hotmail.com](mailto:gbarajas7@hotmail.com), y confirmar al tel.(0155) 5039 9001 ext. 71191, 71192 y 71193, ó acudiendo a la Oficina Regional de Almacenes, ubicada Av. San Rafael 211 local "C", Fracc. Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México con el Sr. Gabriel Barajas Cruz, Supervisor Regional, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. La factura por el pago de las bases se emitirá por la Caja General de la Gerencia Regional de Producción Central, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes, acudiendo al lugar donde se localizan, del día 30 de Marzo al 16 de Abril de 2015, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. **La recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación Pública LPPRCE0115, se efectuará el día 23 de Abril de 2015, de las 9:00 a las 10:30 hrs., en la puerta de acceso a proveedores (puerta de vías) de la Central Termoeléctrica Valle de México, con domicilio en KM.38 Carretera Transmetropolitana, Tramo San Bernardino-Tepexpan, Acolman, Edo. de México, C.P. 55885. **El registro de participantes y revisión de la documentación** establecida en las bases para participar en la presente licitación, se efectuará el día 23 de Abril de 2015, en horario de 11:00 hrs., hasta completar el registro de todos los participantes, en las Oficinas de Planeación y Desarrollo de Central. **El depósito en garantía** se constituirán mediante cheque de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para el lote que se licita (un cheque por el lote). **El acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el día 23 de Abril de 2015, una vez concluido el registro de los participantes, en las Oficinas de Planeación y Desarrollo de Central, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario, no podrán participar en el evento. **El acto de fallo** correspondiente se efectuará el día 24 de Abril de 2015, a las 10:00 hrs., en el domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes** se deberá realizar de acuerdo con la actividad de inicio del desmantelamiento, a más tardar el día siguiente en función a solicitud por medio de correo electrónico y/o llamada telefónica, por parte del responsable del proyecto de la central.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2015  
 El Jefe Depto. de Abastecimiento Regional  
**Lic. Manlio Gualito Ortega**  
 Rúbrica.

(R.- 409138)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Dirección de Administración**  
**Coordinación de Proyectos Especiales**  
**y Racionalización de Activos**  
**Gerencia de Administración y Servicios**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° LPUEBM-GAS-0115**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en materia de Bienes Muebles no Útiles, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **21 de Abril de 2015, en la Licitación Pública N° LPUEBM-GAS-0115**, para la venta de bienes no útiles de CFE, que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción	Cantidad y Unidad de medida	Valor mínimo para Venta \$ Sin I.V.A.	Depósito. en garantía \$
01	ACERO INOXIDABLE	40.00 KG.	6.76	28.00
02	PLÁSTICO ACRÍLICO	64.65 KG.	1.60	11.00
03	PLÁSTICO	107.35 KG.	1.04	12.00
04	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	2,960.00 KG.	0.95	282.00
05	LUMINARIA DE DESECHO	678.40 KG.	1.02	70.00
06	LEÑA COMÚN	4,000.00 KG.	0.04	16.00
07	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	60,987.00 KG.	2.11	12,869.00
08	DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	5,902.90 KG.	4.49	2,651.00
09	CONDUCTORES ELÉCTRICOS CON FORRO DIFERENTES TIPOS	2,690.00 KG.	45.73	12,302.00
10	COMPUTADORAS	435 PZA.	24,142.50	2,415.00
11	LAPTOPS	117 PZA.	8,883.00	889.00
12	AGENDAS PALM	14 PZA.	576.00	58.00
13	EQUIPO MISCELÁNEO DE OFICINA Y DOMESTICO.	287 PZA.	6,774.00	678.00
14	CAJAS FUERTES	4 PZA.	26,100.00	2,610.00
15	VITRINAS	18 PZA.	1,755.00	176.00
16	LIBREROS	55 PZA.	5,197.50	520.00
17	CREDENZAS	41 PZA.	3,936.00	394.00
18	MESAS DE METAL	53 PZA.	1,590.00	159.00
19	ARCHIVEROS	112 PZA.	6,384.00	639.00
20	TECLADOS	128 PZA.	249.60	25.00
21	IMPRESORAS	113 PZA.	1,864.50	187.00
22	ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA COMPUTADORA	279 PZA.	4,671.90	468.00
23	SCANNERS	48 PZA.	936.00	94.00
24	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELÉCTRICAS	119 PZA.	2,677.50	268.00
25	COMPUTADORAS, AGENDAS ELECTRÓNICAS, PDA, NOTEBOOK, LAPTOP.	92 PZA.	5,352.00	536.00
26	SILLAS METÁLICAS	85 PZA.	1,921.50	193.00
27	LIBREROS DE MADERA	103 PZA.	9,565.50	957.00
28 AL 41	VEHÍCULOS	14 U.I.	216,000.00	21,600.00
42	DESECHO FERROSO VEHICULAR	25,570 K.G	128,361.40	12,837.00

**Los bienes se localizan** en el almacén del Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca, con domicilio en Av. San Rafael- Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54130. **Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del día 30 de Marzo al 15 de Abril de 2015**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx) y realizando el pago de \$ **1,000.00 más IVA**, mediante depósito bancario en efectivo y/o cheque de caja, en la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad No. 564445 del Banco Banamex Sucursal 870, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando al Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, RFC, correo electrónico y número telefónico, a los

correos electrónicos [gabriela.vazquez01@cfe.gob.mx](mailto:gabriela.vazquez01@cfe.gob.mx), [zabdiel.garcia@cfe.gob.mx](mailto:zabdiel.garcia@cfe.gob.mx), y confirmar su recepción al tel.(0155) 52294400 ext. 81530, 85222 y 85223, o acudiendo al Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca, ubicada en Av. San Rafael-Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, con la Lic. Gabriela Vázquez Hernández, de Apoyo Administrativo, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases **podrán realizar la inspección física de los bienes**, acudiendo al lugar donde se localizan, del día 30 de Marzo al 15 de Abril de 2015, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 hrs. **El registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 21 de abril de 2015, en horario de 10:00 a 11:00 hrs., en el Aula de Capacitación de la Gerencia ASARE, con domicilio en Av. San Rafael Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54130.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por instituciones de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes que se licitan (un cheque por lote). **El acto de presentación y apertura de ofertas** se llevará a cabo el 21 de abril de 2015, a las 12:00 hrs., en el Aula de Capacitación de la Gerencia ASARE, con domicilio en Av. San Rafael Santa Cecilia No. 211-A, Colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54130, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. **El acto de fallo** correspondiente se llevará a cabo el día 22 de abril de 2015, a las 11:00 hrs., en el domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. **El retiro de los bienes** adjudicados se realizará en un plazo máximo de 18 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente,  
México, D.F., a 30 de Marzo de 2015  
El Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos.  
**Lic. José Mario Cobo González**  
Rúbrica.

(R.- 409154)

**ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas máximas	Pesos/Gigajoule
<b>Base Firme</b>	
Cargo por capacidad	
Tramo 1. Campeche	1.6242
Tramo 2. Mérida	6.6941
Tramo 3. Valladolid	3.0571
Cargo por uso	
Tramo 1. Campeche	0.0000
Tramo 2. Mérida	0.0000
Tramo 3. Valladolid	0.0000
<b>Base Interrumpible</b>	
Tramo 1. Campeche	1.6081
Tramo 2. Mérida	6.6278
Tramo 3. Valladolid	3.0269

México, D.F., a 19 de marzo de 2015.

Representante Legal  
**Adolfo Cervantes Laing**  
Rúbrica.

(R.- 409155)